



**Universidad de Extremadura
Instituto de Ciencias de la Educación**

**Protección del Menor en la Junta
de Extremadura (1983- 1999).**

Rosa Ameijeiras Sáiz

2003

Edita: Universidad de Extremadura

Servicio de Publicaciones

c/ Pizarro, 8

Cáceres 10071

Correo e.: publicac@unex.es

<http://www.pcid.es/public.htm>

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
Capítulo 1	
DISEÑO.....	13
Capítulo 2	
DELIMITACIÓN CONCEPTUAL.....	27
2.1. Política Social y Estado de Bienestar.....	29
2.2. Servicios Sociales: desarrollo y evolución.....	37
2.3. El Servicio Social Especializado de Protección del Menor.....	61
2.3.1. En España.....	79
2.3.2. A modo de síntesis.....	125
Capítulo 3	
EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL MENOR EN LA JUNTA DE EXTREMADURA.....	137
3.1. Antecedentes.....	141
3.2. Evolución por ciclos electorales.....	159
3.3. Resultados.....	263
Capítulo 4	
ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA NORMATIVA EMITIDA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA A PARTIR DE CRITERIOS DE "BUENA PRACTICA".....	279
4.1. Clarificación de los criterios básicos de <i>buena práctica</i> establecidos.....	281
4.2. Análisis de contenido.....	301
4.3. Resultados.....	305
Capítulo 5	
OPINIÓN DE DIFERENTES PROFESIONALES INTERVINIENTES DESDE CRITERIOS DE BUENA PRÁCTICA.	313

5.1. Cuestionario aplicado.....	315
5.2. Población y muestra.....	323
5.3. Estudio descriptivo de los datos obtenidos	
5.3.1. Sobre el funcionamiento.....	331
5.3.2. Líneas futuras de actuación.....	341
CONCLUSIONES	349
FUENTES	
1. Libros.....	369
2. Artículos.....	383
3. Documentos de Congresos y Jornadas	391
4. Tesis Doctorales.....	395
5. Documentos inéditos	401
6. Repertorios normativos	409
7. Otros	411
ANEXOS	
1. Recopilación normativa internacional y nacional.....	1
2. Recopilación normativa de la Junta de Extremadura (rango superior).....	21
3. Recopilación normativa de la Junta de Extremadura (rango inferior).....	77
4. Otra recopilación normativa de la Junta de Extremadura no incluida en los ciclos analizados.....	99
5. Modelo de cuestionario.....	109
6. Organigramas	125
7. Modelo ficha utilizada para análisis de contenido.....	127
8. Tablas de análisis de contenido	129
9. Tablas de opinión de intervinientes desde criterios de buena práctica.....	145
10. Relación de cuadros y gráficos.....	189

INTRODUCCIÓN

El objeto del presente trabajo es conocer las características y evolución del sistema de Protección del Menor en la Junta de Extremadura desde que ésta se constituye como tal y asume las competencias en el área de Protección del Menor en 1.983 hasta el año 1.999, fecha final de la investigación, lo que abarca aproximadamente diecisiete años. Durante este periodo, la política de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ubica en un marco democrático de carácter socialista, ya que no se han producido variaciones en este sentido en las sucesivas elecciones Autonómicas celebradas durante el periodo estudiado.

El acercamiento científico a un sistema social tal como abordamos en este trabajo de investigación, resulta ser un objetivo complejo que admite una aproximación desde múltiples perspectivas. Los sistemas sociales por un lado y los contextos institucionales por otro, han sido objeto del interés de investigadores y estudiosos. También es constante desde hace años la preocupación por establecer criterios de calidad o excelencia que deben considerarse y aplicarse a distintos ámbitos educativos y sociales. La razón habría que buscarla en el interés y también en la dificultad que entraña ordenar un objeto cambiante y multifacético ante el que no podemos exigirnos la comprensión absoluta y definitiva de la realidad, sino la búsqueda de un medio para interpretarla y ordenarla a través de una determinada metodología científica,¹ puesto que "*se investiga por y para ordenar la realidad social*".²

Por lo tanto, se ha asumido la investigación como algo flexible,³ abierto, emergente, capaz de adaptarse a una realidad concreta, que no está condicionada a diseños de investigación preestablecidos sino que se elabora a lo largo de todo el proceso de investigación. El investigador "*debe adquirir*

1. Domínguez Rodríguez, E. (1998). *Impacto de la UEX sobre la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Cáceres. Universidad de Extremadura. Servicio de Publicaciones. Tomo I., pp 49-53

2. Ibañez, J. (1986). Perspectivas de la Investigación Social: El diseño en las tres perspectivas. En Alvira F.; Ibañez J. Y García Ferrando M. *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*. Madrid. Alianza.

3. Pérez Serrano, G. (coord.) (2000). *Modelos de Investigación Cualitativa en educación social y animación sociocultural*. Madrid: Narcea S.A. de Ediciones, pp 21- 56.

conocimientos de la organización social y lingüística de una determinada cultura o contexto antes de formular metas más específicas. El diseño, por tanto, prospera a partir de los frutos del análisis y la observación."⁴ Así ha sucedido a lo largo de todo nuestro trabajo investigador. Evidentemente, experiencias anteriores nos aportan en algunas ocasiones procedimientos en uso "validados" que podemos aplicar a otros sistemas sociales o en su caso, a otros contextos institucionales; pero *"si la razón tecnológica bastara, las ciencias sociales habrían dejado de ser dispositivos de saber abiertos y reflexivos y procesos productivos de conocimientos.*"⁵

Los contenidos del presente trabajo se estructuran en cinco capítulos a los que sigue un apartado de conclusiones, las fuentes utilizadas y por último, unos anexos necesarios que completan y justifican diversos aspectos de todo lo anterior.

- En el primer capítulo denominado *diseño*, se concretan y justifican documentalmente los planteamientos que nos han conducido a la adopción de un diseño *multimetodológico*, que nos permite por una parte la combinación de métodos cuantitativos y cualitativos en una amalgama integradora y por otra la *triangulación*, un planteamiento sintetizador que supone rechazar la contraposición excluyente entre metodologías cualitativas y cuantitativas y considera que en un proceso de investigación deben tener una relación complementaria, estableciendo un control cruzado de personas, teorías y métodos con el fin de validar los datos obtenidos.⁶ En este capítulo se formulan asimismo una serie de hipótesis que constituyen un intento de aproximación a la realidad analizada y se justifica el interés de la presente investigación desde un punto de vista científico, metodológico, técnico y social

4. Colás Bravo, M^a P (1993). Diseños de investigación para su aplicación a la evaluación de programas. En Colás Bravo, M^a P.; Rebollo Catalán, M^a A. (1993). *Evaluación de Programas. Una guía práctica*. Sevilla: Kronos, pp 99-119

5. Rebollo Catalán, M^a A. (1993). Modelos de Evaluación: Concepto y Tipos. En Colás Bravo, M^a P.; Rebollo Catalán, M^a A. (1993). Op. Cit., pp 33- 54.

6. Colás Bravo, M^a P.; Buendía Eismasn, L. (1994). *Investigación Educativa*. Sevilla. Ediciones Alfar S.A.

- En el capítulo segundo *delimitación conceptual*, se concretan y definen de mayor a menor y evolutivamente ordenados, los conceptos de los que proviene y donde se ubica el sistema de Protección del Menor, objeto de nuestro análisis, considerando que estamos ante un sistema que forma parte de otros sistemas mayores que lo contienen o incluyen. La delimitación del marco conceptual nos obliga a la revisión y consideración de referentes evolutivos y normativos tanto supranacionales como nacionales. Para su clarificación, se ha recurrido a una amplia recopilación normativa nacional e internacional relacionada con el área de Protección de Menor desde el año 1978 hasta el año 1999. Se concluye en la delimitación conceptual del sistema social especializado de Protección del Menor en España y su evolución a través de los hitos sociales y legales más significativos
- En el capítulo tercero, *el sistema de Protección del Menor en la Junta de Extremadura*, nos acercamos de forma más explícita al conocimiento de sus características y evolución en la región extremeña desde sus antecedentes, antes de las transferencias, hasta el momento final de la investigación. Para hacerlo, se ha recurrido a la recopilación bibliográfica y documental sobre todo regional, contrastando su fiabilidad desde diversas fuentes de información

Además, de forma más concreta, se ha procedido para la elaboración de este capítulo a la recopilación normativa de *rango superior* tal como Decreto, Resolución, Orden o Anuncio y la de *rango inferior* tal como Circular, Instrucción, Norma, emitidas por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura a lo largo del tiempo estudiado, clasificándolas temporalmente de acuerdo a los correspondientes *ciclos electorales*, lo que nos ha permitido obtener unas series cronológicas en un periodo determinado de tiempo, resultando un total de cuatro ciclos electorales correspondientes a las respectivas Elecciones Autonómicas

Se ha recurrido asimismo a otro tipo de documentación de carácter interno, como correspondencia, dossier, memorias, planes y otros documentos técnicos correspondientes al período analizado. Muchos de ellos son internos o en todo caso inéditos, ya que no han sido publicados y que en muchos casos, ante la ausencia de documentación accesible escrita, han debido ser recopilados incluso a través de testimonios orales. También y para una mayor comprensión de la evolución institucional, han sido elaborados los diferentes organigramas del periodo estudiado

- En el capítulo cuarto, *análisis de las características de la normativa emitida por la Junta de Extremadura a partir de criterios de buena práctica*, se analizan las características de la normativa de rango superior y de rango inferior emitida por la Junta de Extremadura y ya recopilada en el capítulo anterior a lo largo de los ciclos electorales estudiados. Este análisis, se realiza a partir de unos criterios que se establecen en este capítulo y que denominamos criterios de *buena práctica*, seleccionando mediante una labor de análisis y reflexión, los que se consideran correctos desde un punto de vista técnico y deontológico y consensuados dentro de lo posible por técnicos y especialistas reconocidos en esta área. A partir de la clarificación de estos criterios de *buena práctica*, se elabora un instrumento de observación, que nos permite analizar si las emisiones normativas de la institución participan de estos criterios a través de un *análisis de contenido*, lo que nos facilita posteriormente cuantificar los datos obtenidos

A lo largo de este capítulo, se desarrolla el procedimiento seguido tanto para clarificar los criterios de *buena práctica*, como para analizar las emisiones normativas a partir del *análisis de contenido*, lo que nos permite finalmente desembocar en un apartado final de resultados, que nos informa si en la normativa emitida por la Junta de Extremadura están presentes los criterios de *buena práctica* establecidos

- En el capítulo quinto, *opinión de diferentes profesionales intervinientes desde criterios de buena práctica*, se realiza un esfuerzo de triangulación más, recogiendo la opinión de diferentes profesionales del área de Protección del Menor de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La finalidad es por una parte determinar si los criterios de *buena práctica* establecidos están presentes en el sistema de Protección del Menor o se han cumplido hasta el momento actual. Por otra, determinar cuales de estos criterios consideran desde su perspectiva más importantes y en que orden de prioridad en función de una serie de variables, para ser incluidos y tenidos en cuenta en un hipotético diseño futuro del sistema, de forma que de llevarse a efecto, este diseño responda más ajustadamente a sus necesidades y expectativas reales

El apartado sexto, *conclusiones* se refiere a unas conclusiones globales que recogen de forma sintetizadora los resultados parciales que aparecen en cada uno de los apartados anteriores, así como una serie de aspectos a tener en cuenta en el futuro en función de los datos obtenidos.

El apartado *fuentes*, recoge los múltiples y diferentes canales de documentación e información de los que nos hemos servido para la realización de este trabajo, que diferenciamos de la forma siguiente:

- Libros
- Artículos
- Documentos de Congresos y Jornadas
- Tesis Doctorales
- Documentos inéditos
- Repertorios legislativos
- Otros

La recopilación de todos ellos ha supuesto la utilización de bibliotecas, redes informáticas, archivos o registros generales en todos los casos. Pero para la elaboración del trabajo también se ha recurrido, sobre todo en la parte específica

correspondiente a la Comunidad Autónoma, a documentos de uso interno elaborados por equipos técnicos o profesionales relacionados o pertenecientes a instituciones implicadas o con competencia en Protección del Menor en Extremadura. Entre otros, pueden mencionarse memorias de intervención técnica, planes de centro, estudios, proyectos, borradores. La procedencia es también muy variada: Diputaciones, Consejería de Emigración Social (posteriormente Bienestar Social), Centros de Acogida de Menores, Equipos Técnicos de Menores y otros.

En la mencionada relación de “documentos inéditos” se puede observar que aparece en diversas ocasiones el nombre de la autora del presente trabajo como titular de los mismos, en solitario o junto a otros “*et al*”. La razón, es que muchos de ellos, la mayoría de uso interno, se generan entre el 15 de Junio de 1.989 y el 1 de Octubre de 1.997, periodo en el que estuve vinculada laboralmente a la Consejería de Bienestar Social como pedagoga del Equipo Territorial de Atención al Menor y la Familia de Cáceres.

Esta coyuntura, evidentemente, ha sido una gran ventaja tanto a la hora de acceder a distintas fuentes documentales de tipo profesional como al acceso a los distintos profesionales desde un punto de vista personal, que ha resultado de gran utilidad para la investigación. En este sentido, deben destacarse asimismo las facilidades institucionales que la Junta de Extremadura me ha proporcionado, así como la colaboración y apoyo de los distintos profesionales en diferentes niveles y categorías.

Mi prolongada relación laboral en el área de Protección del Menor en la Comunidad Autónoma de Extremadura, unida al interés académico generado entre otras cosas por mi vinculación posterior con la Universidad de Extremadura, evidentemente ha propiciado un interés y una implicación profesional y personal muy profundos en esta investigación, que he asumido como algo necesariamente vinculado a la práctica, orientada al cambio y a la transformación social, de forma que a partir de un mejor conocimiento científico, sea útil para desvelar horizontes, iluminar caminos e iniciar posibles vías de

acción reflexionando sobre la praxis, en una función "bisagra" que oriente y ayude, pero que a su vez, sea creadora de conocimiento.⁷

El proceso que conduce desde la práctica a la teoría y viceversa, así como la necesaria praxis entre ambas, nos conduce a pensar dadas las dificultades superadas, que la complejidad de la sociedad actual, lo que puede denominarse *nueva cibernética social*⁸ conlleva nuevas exigencias de comunicación, interacción y retroalimentación en sus discursos, en sus procesos de toma de decisiones y en sus dinámicas de acción. Esta pluralidad y vitalidad hace que los cauces de búsqueda de demandas sociales a las que la intervención social ha de dar respuesta sean más dinámicos y menos permanentes, objetivos y estructurados que los tradicionales.⁹ Como consecuencia de ello, las fuentes de información o de investigación para detectar, tanto éstas demandas y necesidades sociales como las respuestas que se dan a las mismas, no pueden quedar circunscritas a las formas de investigación tradicional, sino que resulta obligado abrir nuevos cauces cargados de subjetividad y en constante movimiento. En todo caso, nos alineamos con Estebaranz, cuando dice:

*"La finalidad no es el conocimiento en sí mismo de una realidad social, sino que está orientada al cambio ya que deseamos superar y mejorar esa realidad, extraer pautas válidas para informar sobre ella, trascender a la vez que incluir la simple aproximación científica a la misma y construir teorías y modelos que nos sirvan a su vez para explicarla, comprenderla e incluso predecirla."*¹⁰

Tal vez no sea posible paralizar la práctica hasta elaborar un corpus disciplinar o doctrinal para regularla, pero si podemos aspirar y ese es mi deseo, a que la investigación, *esta* investigación, sirva para mejorarla.

7 Pérez Serrano, G. (coord.) (2000). *Modelos de Investigación Cualitativa en educación social y animación sociocultural*. Madrid: Narcea S.A. de Ediciones, pp 32,33.

8. Díaz Méndez, A. (1992). *Gestión sociocultural. La eficacia social*. Madrid. Comunidad de Madrid. Consejería de Educación y Cultura.

9. Merino Fernández José V. (1997). *Programas de Animación Socio Cultural. Tres instrumentos para su diseño y evaluación*. Madrid: Narcea.

10. Estebaranz García, A. (1994). *Didáctica e innovación curricular*. Sevilla. Universidad de Sevilla, p. 87.

Capítulo 1. DISEÑO

Analizar cualquier realidad social resulta un objetivo complejo, ya que supone abordar la construcción de un nuevo objeto de conocimiento, cuyo fin no es la comprensión absoluta y definitiva de esa realidad, sino un medio para interpretarla a través de una determinada metodología científica,¹¹ realizada en un periodo de tiempo acotado, aplicada a un contexto determinado de una realidad concreta, pero de la que a su vez, deseamos extraer pautas válidas para informar sobre ella, transformarla y poder además aplicarla a otros contextos y realidades, presentes y futuras. Cualquier sistema social tiene la posibilidad de ser representado en más de un modelo, en función de los objetivos del modelador y de su capacidad para distinguir las relaciones relevantes con relación a tales objetivos.¹²

En este sentido, compartimos que el conocimiento científico de un sistema social a pesar de su complejidad, debe trascender (Estebaranz:1994)¹³ a la vez que incluir la simple aproximación científica al mismo y construir teorías y modelos que nos sirvan a su vez para explicarlo, comprenderlo e incluso predecirlo: *“La investigación social se mueve en ámbitos muy complejos que precisan ser estudiados desde perspectivas diversas: sociales, culturales y socioeducativas dado que presentan manifestaciones e implicaciones poliédricas.”*¹⁴

En nuestro caso, nos acercamos al conocimiento de un subsistema como el de Protección del Menor que está inserto a su vez en otros sistemas, que definimos en la clarificación conceptual y lo convertimos en sistema objeto de estudio para conocerlo mejor a través de un proceso de investigación. Sin embargo, nuestro interés no es sólo informar de una realidad concreta, que por otra parte puede ser cuestionado por su carácter temporal o cambiante, sino además, contar con

11. Domínguez Rodríguez, E. (1998). Op. Cit., pp 49-53.

12. Arnold, M. (1992). *Investigación sistémica. Alcances y proposiciones*. Santiago de Chile. Estudios Sociales CPU.

13. Estebaranz García, A. (1994). *Didáctica e innovación curricular*. Sevilla. Universidad de Sevilla.

14. Pérez Serrano, G. (Coord.) (2000). *Modelos de investigación cualitativa en educación social y animación sociocultural*. Madrid. Narcea, p. 32.

unos referentes metodológicos que nos sirvan para analizar ese sistema en un momento determinado, pero que también pueda servirnos para hacerlo en otros momentos o pueda aplicarse en otros contextos distintos.

Este planteamiento nos obliga a concretar cuáles son las preguntas, determinar que datos son necesarios para contestarlas, acotar los campos de observación y vigilar la producción de respuestas, lo que ha resultado ser un complicado proceso de autorreflexión para el que nos hemos visto obligados (López Aranguren: 1998) a "*formular y delimitar con precisión el problema a investigar y elaborar un diseño, un plan de investigación que se identifique con exactitud, justificando como se va a realizar y los pasos van a darse y en que orden hasta su finalización.*"¹⁵

De manera amplia este recorrido exige la superación de cuatro fases o momentos significativos (Ibáñez, J: 1986):¹⁶ una primera fase de *producción de preguntas* en la que respondemos a una demanda o requerimiento; una segunda de *producción de información*, que se convierte en un proceso constante; una tercera en la que es necesario determinar el *campo de observación*, es decir el sistema o subsistema donde se ubica el objeto de estudio y por último, la *producción de resultados*, ver si verdaderamente las respuestas contestan a las preguntas, qué tipo de resultados se obtienen, la elección de los instrumentos más adecuados, las estrategias más útiles, su interpretación y los problemas y dificultades técnicas inherentes.

En aras de la autonomía investigadora, se han aprovechado las ventajas y oportunidades que nos ofrecen distintos métodos¹⁷ y se han utilizado

15. López Aranguren, E. (1998). El Análisis de Contenido. En García Ferrando, M; Ibáñez, J; Alvira, F. (Comps). *El Análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*. (2ª Edición revisada y ampliada). Madrid: Alianza Editorial, p 461.

16. Ibáñez, J. (1986). Perspectivas de la investigación Social: El diseño en las tres perspectivas. En Alvira, F.; Ibáñez, J.; García Ferrando, M. (Comps.) (2ª Ed. revisada y ampliada) *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*. Madrid. Alianza. Para determinar los pasos del proceso descrito seguiremos basándonos en sus criterios. (N.A.).

17. Véase al respecto: Ary, D.; Jabobs, L.; Razavieh A. (1994). *Introducción a la investigación pedagógica*. México: McGraw-Hill, pp 234-282.

procedimientos y técnicas diversas¹⁸ considerando que la planificación de una investigación social no debe calzar obligatoriamente en alguna de las celdillas con las que se han venido taxonomizando los diseños. No se trata de partir de unos moldes procedimentales ya preestablecidos sino de la adopción de una diversidad metodológica: “ *Los problemas para las ciencias sociales, hay que resolverlos desde la praxis de la investigación social. Hay que investigar para enfrentar sus problemas y para cumplir la función institucional de conocer e intervenir lo social ordenado.*”¹⁹

En este sentido, la presente investigación no se ensambla en un modelo concreto dentro de un paradigma de investigación definido, sino que partiendo de las consideraciones anteriores, se ha abordado su diseño como un “*plan global que integra de modo coherente y adecuadamente correcto técnicas de recogida de datos a utilizar, análisis previsto y objetivos*”²⁰ lo que encierra una gran dificultad conceptual y técnica, ya que todos los elementos del diseño, deben formar un puzzle coherente, con las piezas necesarias- no más ni menos- y ajustadas a los objetivos propuestos.

En consecuencia, se asume un planteamiento *multimetodológico*²¹ por dos razones fundamentales:

- a- Nos permite la combinación de métodos tanto cuantitativos como cualitativos o la utilización simultánea de ambos en función de la finalidad, en una amalgama que pretende integrar mejor los resultados y buscar una mayor coherencia entre las preguntas que nos hacemos y la forma de responderlas.²²“*El pluralismo integrador consiste en reconocer*

18. Merino Fernández J. V.(1997). *Programas de animación sociocultural. Tres instrumentos para su diseño y evaluación.*Madrid: Narcea.

19.Cottet S, Pablo. (2000). *La investigación social. Propuestas para el debate.* Actualización Junio 2000. Universidad Diego Portales. Facultad de Ciencias Humanas. <http://blues.uab.es/athenea/pages/articulos/miscelanea/pablo.htm>.

20. Alvira, F. (1986).Diseños de investigación social. Criterios operativos. En Alvira, F; Ibáñez, J; Garcia Ferrando, M. *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación.* Madrid. Alianza, p. 85.

21. Asumimos la denominación de: Dendeluze, I. (coord.) (1987). *Aspectos metodológicos de la investigación educativa.* II Congreso Mundial Vasco. Madrid: Narcea, pp. 82-101.

22. Características esenciales de los Métodos. Actualización Junio 2000. www.ur.mx/ur/fachycs/maestros/audiap/resume/htm.

*primero que se ha pasado de un exclusivismo a un pluralismo metodológico y proponer después que ese pluralismo sea integrador de preocupaciones y soluciones.*²³

- b- Permite la *triangulación*, es decir, recoger y analizar datos desde distintas ángulos con el fin de contrastarlos e interpretarlos²⁴ *“Cuanto más rigurosa es la evaluación por medio de múltiples investigadores, bases de datos, métodos y teorías, más fiables son las observaciones y los resultados. Se afirma que ya que cada método de investigación revela la singularidad de un entorno o problema, los métodos múltiples deben ser la norma para desenterrar esa riqueza.”*²⁵ O lo que es lo mismo, recoger y analizar los datos desde distintas perspectivas de manera que se pueda establecer un control cruzado de personas, teorías, métodos o la combinación de todos ellos.²⁶

La *triangulación* es un esfuerzo absolutamente necesario para asegurarnos una mayor fiabilidad de la investigación²⁷ porque a través de la misma se supera una visión unidireccional de la realidad, aportando una perspectiva global *“que pretende la reflexión crítica de los procesos y conduce a la toma de decisiones pertinentes en cada situación específica”*²⁸ y que sirve para hacer frente a posibles conflictos que puedan producirse entre los diferentes modelos, a lo que se suma la siempre enriquecedora posibilidad de participación de diferentes profesionales intervinientes integrantes de ese sistema y cercanos a esa misma realidad social.

23 Dendeluce, I. (1998). Algunos retos metodológicos. *Revista Investigación Educativa*, vol. 16, nº 1, 7-26.

24. Véase: Colás Bravo, M^a P.; Buendía Eismasn, L.(1992). Op. Cit.

25. Mc Kernan, J. (1999). *Investigación- acción y Currículo*. Madrid: Morata, Cap. VI, Basado a su vez en Denzin, N (1970) *The Research Act in Sociology*. Londres. Butterworths.

26. Martínez Sánchez, A. (1995). La investigación como fundamento de la intervención social. En González Soto, A.P.; Medina Rivilla, A.; De la Torre, S. (1995). *Didáctica general. Modelos y estrategias para la intervención social*. Madrid: Editorial Universitas S.A, pp 37-80.

27. Colás Bravo, M^a P.; Buendía Eismasn, L. (1992). Op. Cit.

28. Martínez A. (*et al*)(1990). La evaluación de programas de intervención en las instituciones de menores de Valencia. *Revista de Investigación Educativa*. V.8, nº 16, 325-331.

En cuanto a los tipos de triangulación, puede ser aplicada a datos, teorías y métodos utilizados²⁹ o puede hablarse también de (Colás Bravo, M^a P: 1994)³⁰ triangulación teórica o metodológica. En nuestro caso, se ha aplicado la triangulación (McKernan, J:1999)³¹ conceptual o teórica, ya que se ha procedido a analizar los datos desde modelos o perspectivas diferentes, la triangulación de información, con informaciones y datos recogidos en diversos entornos y la triangulación metodológica, utilizando diversos métodos de análisis.

Así como la elección de un diseño multimetodológico nos conduce a la necesidad de triangulación, ésta a su vez justifica la elección de la perspectiva multimetodológica ya que supone un punto de partida para rechazar el conflicto de metodologías cualitativas versus cuantitativas y considera que en un proceso de investigación deben tener una relación complementaria³²

“Para poder abordar un objeto de conocimiento, es necesario realizar una verdadera integración de diferentes perspectivas metodológicas. El proceso es válido para un trabajo en particular ya que supone una labor continua de retroalimentación y autorregulación.”³³

Las ventajas que ofrece el diseño multimetodológico son una mayor confiabilidad por una mejor integración de los resultados y una mayor validez, ya que tiende a corregir posibles sesgos metodológicos que una sola perspectiva podría producir.

En cuanto a las desventajas puede apuntarse que es más largo y costoso, ya que, entre otras cosas, obliga a un constante estudio y preparación para ajustar una y otra vez los métodos, los instrumentos o los medios.

29. Mardaga, Pierre; Cohen, L. (Eds) (1990). *Métodos de investigación educativa*. Madrid: La Muralla.

30. Colás Bravo, M^a P.; Buendía Eximan, L. (1992). Op. Cit.

31. Mc Kernan, J. (1999). Op. Cit, p.209.

32. Vasilachis, I. (1990). *Métodos cualitativos I. Los Problemas teóricos- epistemológicos*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, pp 65-70.

33. Domínguez Rodríguez, E. (1998). Op. Cit, primera parte, cap. 2.

Para minimizar el riesgo de subjetividad se han acometido mecanismos compensatorios y se han tenido en cuenta (Cañete Escalona:1998) *estándares de tipo científico y estándares de tipo práctico*.³⁴

- Dentro de los estándar de calidad de tipo científico, se ha considerado la *validez interna*, la *validez externa*, la *confiabilidad* y la *objetividad*. Es decir, se ha considerado la certidumbre de que la información es verdadera y se ejerce un control con confianza en la interpretación de los resultados, la posibilidad de generalización de la información a ámbitos mayores del que se ha extraído, la consistencia de la información que supone que nuevos datos que se reúnan producirán el mismo tipo de información que los actuales y la coincidencia entre distintas fuentes que opinan sobre un mismo referente de acuerdo a la interpretación que se les da a los datos, respectivamente
- En cuanto a los de tipo práctico³⁵ se han tenido en cuenta los siguientes: *pertinencia*, *importancia*, *suficiencia* y *oportunidad*. Es decir, que los datos satisfagan de forma pertinente el propósito de la pregunta que se plantea, que la información sea importante, incluso parte de ella crítica, que esté incluida la información más completa posible y por último que la información pueda estar presente cuando se necesite

Los distintos métodos, así como los procedimientos y fuentes utilizadas, son los que aparecen en el siguiente cuadro.

34. Cañete Escalona, F. (1998). La evaluación institucional. ¿Que tiene la escuela? ¿que entrega la escuela?. Chile. Revista *enfoques institucionales*. Vol. 1, n° 1. Departamento de Educación. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Chile.

35. Cañete Escalona, F. (1998). Op. Cit. Vol. 1, n° 1. Añade a los mencionados la credibilidad, que se relaciona con la confianza que los usuarios de la evaluación puedan tener en el evaluador y su integridad profesional y la amplitud de difusión, como estrategia que aplique el evaluador para hacer llegar la información a toda persona que necesite saber de ella, ambas no pertinentes para la investigación.

Capítulos	método	procedimientos	fuentes
Capítulo 2 Delimitación conceptual.	Analítico	Identificación del área temática Recogida de información Recopilación e identificación de factores relevantes y explicativos	Bibliográficas Documentales
Capítulo 3 El sistema de Protección del Menor	Síntesis histórico educativa	Recopilación de la normativa de rango superior y de rango inferior Elaboración de organigramas Comprobación, corrección y redacción	Colecciones legislativas Idem Cap. 2 Institucionales Documentos inéditos Testimonios orales Experiencia personal
Capítulo 4 Análisis de las características de la normativa emitida por la Junta de Extremadura a partir de criterios de buena práctica	Estudio descriptivo	Determinación de los criterios de buena práctica establecidos. Clasificación crítica de los datos Análisis de contenido Tratamiento estadístico	Bibliográficas Revistas especializadas Las anteriores y bibliografía técnica específica
Capítulo 5 Opinión de diferentes colectivos intervinientes desde criterios de buena práctica. Funcionamiento Líneas futuras	Estudio descriptivo	Búsqueda documental, elaboración, corrección y comprobación Definición de variables para priorizar los criterios de <i>buena práctica</i> Determinación de destinatarios Elaboración del Cuestionario Diseño y aplicación del cuestionario Tratamiento estadístico	Institucionales Listado de categorías profesionales Profesionales intervinientes Bibliografía técnica específica

Cuadro 1. Cuadro resumen de métodos, procedimientos y fuentes utilizados.

Una vez observado el cuadro resumen, podemos concretar los siguientes aspectos:

- a- En el capítulo segundo se aborda la delimitación conceptual utilizando una metodología analítica que describe sistemáticamente de forma descriptiva hechos y características de un área de interés, en nuestro caso el área de Protección del Menor y su ubicación descendente y progresiva desde otros sistemas mayores que lo contienen. Utilizando diversas fuentes bibliográficas y documentales, se identifican aspectos relevantes y se sugieren factores explicativos que consideramos necesarios para conocer mejor el contexto donde se ubica y diversas circunstancias que favorecen la comprensión de su posterior desarrollo y evolución

- b- En el capítulo tercero, se aborda la evolución del sistema de Protección del Menor en Extremadura a través de una *síntesis histórico educativa*, que nos permite la "descripción de los hechos presentados sin intento de señalar las causas ni indicación metódica del origen del hecho en cuestión."³⁶ A través de la recopilación de diferentes documentos inéditos, del análisis de la normativa de rango superior y de rango inferior emitida por la institución competente y de otras fuentes se aborda el análisis de los antecedentes, la evolución y desarrollo del sistema de Protección del Menor en Extremadura

- c- En el capítulo cuarto, a través de un estudio descriptivo se analiza la normativa de *rango superior* y de *rango inferior* a través de un *análisis de contenido*. Previamente, se elabora un instrumento que clarifica y concreta unos criterios de *buena práctica* en esta área, que nos sirven de

36. Tiana Ferrer, Alejandro. (1988). *La investigación histórico educativa actual. Enfoques y métodos*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia. La denominación literal es "síntesis histórica", pp 111 y 112. En nuestro caso sin embargo, dado el sistema en que nos ubicamos y el interés por conocer las características de su evolución, entendemos que resulta pertinente y aclaratorio añadir el término "educativa."

parámetros para analizar a través del análisis de contenido de la normativa, si están o no presentes en la institución

- d- En el capítulo quinto, también mediante un estudio descriptivo utilizando un instrumento cuantitativo como es el *cuestionario* con el posterior tratamiento estadístico, se recoge la opinión de diferentes profesionales intervinientes, con la finalidad de conocer por una parte, que criterios de *buena práctica* consideran que están presentes en la institución y por otra, los que consideran más importantes para ser incluidos en un diseño futuro

En cuanto a las posibles hipótesis, entendemos que más que planteamientos de partida que condicionan la exigencia de una comprobación exacta, implican un intento de aproximación a la realidad analizada. En todo caso, en un ejercicio que nos obligará a un posterior contraste, avanzamos las siguientes:

- Si analizamos las emisiones normativas de la institución podríamos establecer o diferenciar distintas etapas que nos ayudaran a comprender mejor su evolución
- Las producciones o emisiones normativas de la institución estarían destinadas en su mayoría a su propia regulación, por lo que es previsible pensar que si las analizamos desde unos criterios de *buena práctica* en Protección del Menor, lograríamos acercarnos al conocimiento del tipo de tratamiento que desde esta perspectiva se ha venido dando
- Sea cual fuere el nivel y las características que tengan las emisiones normativas de la institución respecto a los criterios de *buena práctica* establecidos, el grado de percepción o apreciación de las mismas que tendrían los profesionales intervinientes estaría situado en un nivel inferior
- Si quisiéramos determinar que criterios de *buena práctica* deberían potenciarse en un futuro hipotético, cuáles son las más viables, realistas y las que contarían con mayores probabilidades de éxito, es previsible pensar que las posibilidades de que esto suceda

aumentarían si se determinan con la colaboración y participación de los profesionales intervinientes

Creemos conveniente subrayar que consideramos totalmente válido y coherente el abordaje multimetodológico en investigación social como un medio de compaginar la teoría y la práctica, contando con la participación de diferentes colectivos profesionales para, por una parte, conocer mejor la realidad y por otra, ofrecer unos criterios de *buena práctica* que puedan servir como referentes para orientar, tanto el diseño futuro del sistema analizado como su posible aplicación a cualquier otro sistema social.

Tampoco podemos dejar de señalar las limitaciones, que como todo proceso investigador tiene y que obliga necesariamente³⁷ a trabajar con elementos de la realidad a los que a veces debe seccionar de sus múltiples relaciones, con la intención de construir aquello que está en la esfera de su interés.

Esto nos conduce a tomar conciencia de lo que aún queda por saber, de las posibilidades cada vez más amplias, - mas cuanto más se sabe- de descubrir aquello que nos falta, de buscar nuevas relaciones que nos ayuden a comprender mejor la realidad que existe, pero que puede estar oculta a nuestra observación.

A esta limitación, puede añadirse además la ausencia de referentes metodológicos en este campo, ya que asumimos (Pérez Serrano: 2000) que los proyectos de evaluación de instituciones y programas sociales tienen todavía un largo camino por recorrer, aunque también es verdad que es imprescindible recorrerlo como elemento para planificar la acción social futura, que sin embargo debe estar asentada en el conocimiento de la realidad actual:

“En investigación social se presentan problemas metodológicos múltiples. Subrayamos la ausencia de reflexión crítica sobre metodología. Se utiliza el método que el investigador considera más adecuado a veces sin demasiada

37. Domínguez Rodríguez, E. (1998). Op. Cit. Tomo I.

reflexión sobre los objetivos a alcanzar. Es importante la necesidad de elaboración de marcos teóricos claros en los que enmarcar la investigación orientada hacia la utilidad práctica.”³⁸

Como conclusión, entendemos que la justificación y el interés del presente trabajo de investigación, puede ser defendido desde cuatro perspectivas diferenciadas, pero complementarias: científica, metodológica, técnica y social.

a- Científica

- Es planificada, es decir que para tratar de comprender la realidad observada, se ha establecido una previa organización, se han fijado objetivos, las formas de recopilación y de elaboración de datos y la realización de informe
- Se han utilizado instrumentos de recogida de datos que responden a criterios de validez y confiabilidad como requisitos mínimos para obtener un informe científicamente válido
- Se apunta a principios generales trascendiendo los grupos o situaciones particulares investigados, para lo que se utilizan técnicas de muestreo con el necesario rigor científico, tanto en el método de selección como en la cantidad de la muestra, en relación con la población destinataria
- Es inédita, ya que pretende un conocimiento que no se posee
- Es objetiva, dado que se pretende eliminar las posibles preferencias personales y la subjetividad que podrían influir en el resultado
- Ofrece resultados que pueden ser comprobables y verificables en las mismas circunstancias en las que se realizó la investigación

38. Pérez Serrano, G.(2000). Op. Cit, p. 54.

b- Metodológica

Entendiendo que el método es un camino, una vía para la consecución de unos determinados objetivos, desde una visión dinámica de la realidad, se justifica y se entiende absolutamente válida la utilización de diversas perspectivas metodológicas, no solo en lo que se refiere a la amplitud del objeto, sino también en función de la interacción que debe establecerse entre las diferentes fuentes, relaciones que pueden ser múltiples y no captarse de inmediato utilizando una sola perspectiva metodológica.

La perspectiva multimetodológica que se asume en el presente trabajo de investigación, introduce elementos innovadores pero justificados desde un punto de vista metodológico por las siguientes razones:³⁹

- Está vinculada a la práctica, es decir, por los problemas reales y por el modo de resolverlos, al tiempo que avanza en su comprensión y se descubren las condiciones sociales en las que vienen envueltos
- Está interesada por el cambio y la transformación social, por lo que hay interés no sólo por conocer, sino por ofrecer nuevas alternativas y orientar sobre futuras formas de actuar
- Sirve para reflexionar sobre la praxis, lo que podría denominarse "función bisagra" que investiga para la acción y actúa en función de la reflexión: investigación- acción- acción- reflexión
- Busca la participación de los profesionales intervinientes que también colaboran de forma crítica en el proceso de conocimiento y reflexión sobre la realidad

³⁹ Pérez Serrano, G (coord.) (2000). *Modelos de Investigación Cualitativa en educación social y animación sociocultural*. Op. Cit., pp 21- 56.

- Desde una perspectiva socio educativa, considerando que la investigación es un proceso sistemático de carácter social, se busca que sirva para algo, que sea útil para mejorar la práctica
- La triangulación, como elemento catalizador a través del que se realiza una verdadera integración de diferentes perspectivas metodológicas, proceso válido para el presente trabajo en particular y basado en una labor continua de retroalimentación y autorregulación

c- Técnica

Desde un punto de vista técnico, las posibles aplicaciones prácticas que tiene el presente trabajo de investigación, además de las ya mencionadas en el aspecto social, metodológico y científico, son las siguientes:

- La identificación y ubicación de las distintas fuentes documentales que pueden utilizarse y la facilidad de acceso aunque solo sea a un nivel meramente recopilatorio de las mismas
- La posible aplicación de la perspectiva multimetodológica utilizada a otros periodos temporales y a otras realidades geográficas
- La utilidad práctica para estudiosos o interesados en la evolución del área de Protección del Menor en Extremadura en el periodo de tiempo estudiado
- La posibilidad de extraer ideas o conclusiones aplicables a otras áreas de intervención social
- El acceso al conocimiento de un área social de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hasta el momento actual no ha sido abordado

d- Social

- La oportunidad de acceder a un mayor conocimiento y comprensión sobre la realidad de un sistema social como el de Protección del Menor en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ha sido abordada como objeto de estudio con anterioridad
- La utilidad es asimismo un elemento que justifica la presente investigación desde un punto de vista social. Se fundamenta en el carácter activo que debe tener el conocimiento científico, que evidentemente dice algo sobre la realidad, pero también pretende servir socialmente y hacer algo en la misma⁴⁰
- La posibilidad de extraer conclusiones e introducir mejoras en los procesos de intervención futuros a partir de unos resultados que ofrecen alternativas útiles que deben tenerse en cuenta para los futuros procesos de retroalimentación y toma de decisiones en esta área social

40. Cottet S, Pablo. (2000). *La investigación social. Propuestas para el debate*. Op. Cit.

Capítulo 2. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

Los conceptos son los siguientes: **Política Social y Estado de Bienestar**, **Servicios Sociales** y el Servicio Social Especializado de **Protección del Menor** deteniéndonos en un marco estatal, ya que el objeto de estudio último es el sistema de Protección del Menor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objetivo de este capítulo es delimitar y definir de forma clarificadora los conceptos que posteriormente se tratan y desarrollan, destacando desde la perspectiva evolutiva algunos aspectos de interés que deben ser considerados referente oportuno para su identificación, comprensión, definición y ubicación.

Cada uno de estos conceptos, forma parte de un sistema que se integra en otros sistemas, áreas o ámbito mayor que lo contienen. En este sentido, podemos ordenarlos de mayor a menor de la siguiente forma:

- **Política Social: Estado de Bienestar.** La política social es el conjunto de medios que posibilitan el desarrollo del Estado de Bienestar que se caracteriza, entre otras cosas, por orientar sus esfuerzos hacia la consecución de unos objetivos de bienestar para todos sus ciudadanos
- Los **Servicios Sociales**, dentro del marco del Estado de Bienestar, se configuran como un sistema público, mediante el que se proporcionan un conjunto de respuestas a necesidades en este caso sociales de los ciudadanos dentro de un marco legislativo y normativo determinado
- **Protección del Menor** es un Servicio Social Especializado que se ubica al igual que otros Servicios Sociales Especializados, en el Sistema Público de Servicios Sociales, aplicables a toda la población Española en las diferentes Comunidades Autónomas, y en nuestro caso, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, que es una de las

diecisiete Comunidades Autónomas que conforman el Estado Español y que al igual que las demás ha sufrido un proceso de desarrollo determinado desde un punto de vista normativo, institucional y organizativo, como consecuencia de las transferencias en el área de Protección del Menor y cuyas características se analizan en la presente tesis doctoral

Los conceptos con los que vamos a relacionarnos y que se desarrollan a continuación, gráficamente y siguiendo el orden propuesto pueden representarse de la forma siguiente:

DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

Política Social: Estado de Bienestar



Servicios Sociales



**Protección del Menor
España**

Gráfico 1. Delimitación conceptual

2.1. Política Social y Estado de Bienestar

La política social está constituida por el conjunto de actividades con que se gobierna un Estado y los procedimientos gubernativos con que se tiende a alcanzar unos determinados fines⁴¹ en este caso, sociales. Está influida por múltiples factores económicos, culturales, sociales y políticos que, entre otras cosas, condicionan quienes deben ser objeto de las prestaciones básicas, así como las formas de financiación, gestión o control del sistema público.

El término *social* tal como lo entendemos en la actualidad, es producto de un proceso de evolución, ya que en un principio, por defecto, se utiliza para intentar superar términos tales como beneficencia o caridad, dado que las intervenciones o acciones benéficas o caritativas estaban encaminadas a atender las necesidades de una población marginal. Desde el momento que se extiende al total de la población, amplía su significado y hace referencia a todo lo colectivo o perteneciente a la sociedad. En este sentido lo social está vinculado al bienestar humano, lo que supone intentar conseguir una mayor calidad de vida y una redistribución más equitativa de los bienes materiales y culturales entre los integrantes de una sociedad.⁴²

El Estado Español, dentro del marco constitucional establecido, promueve un conjunto de medios que permiten el desarrollo del Estado de Bienestar o Estado Social, precisamente regulado por normativas de carácter estatal y también autonómico. Puede definirse Estado de Bienestar como aquel en que el Estado asume el fomento del bienestar individual y colectivo y lo planifica, redistribuyendo beneficios procedentes de la gestión económica y dirigiéndolos al logro del bienestar de toda la sociedad.⁴³

41. Enciclopedia Larousse.(1997). Barcelona: Editorial Planeta, tomo 18.

42. *Documento elaborado por la Ponencia Técnica de evaluación del Plan Concertado de Servicios Sociales.*(1997). Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales: Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General de Acción Social, del Menor y la Familia y Subdirección General de Programas de Servicios Sociales.

43. Puede verse la evolución del Estado Asistencial al Estado de Bienestar en Montagut, T. (2000). *Política Social: Una introducción*. Barcelona: Ariel, cap 3.

Relacionando Política Social con Estado de Bienestar, podemos definir la primera como el conjunto de medios que permiten el desarrollo del Estado de Bienestar o Estado Social y su objetivo es la redistribución de bienes entre los grupos o individuos que no pueden satisfacer por sí mismos alguna de sus necesidades.⁴⁴

Aunque algunas fuentes sitúan los antecedentes del moderno Estado de Bienestar a finales del siglo XIX, este no se empieza a desarrollar a nuestro juicio verdaderamente en distintos países, hasta mediados del siglo XX.⁴⁵

En cuanto a nuestro país, a partir de la promulgación de la Constitución de 1.978 España se constituye en un *Estado Social y Democrático de Derecho*. Esto supone que el Estado debe estar implicado en la consecución de fines sociales, y perseguir el bienestar a través del establecimiento de una serie de medidas a las que cualquier ciudadano tiene derecho, simplemente por serlo. En este sentido, supone una diferencia notable, ya que cuando no se reconocían los principios del moderno Estado de Bienestar, las medidas que se tomaban ante los colectivos específicos por diferentes circunstancias marginadoras como el sexo o la condición social, eran respuestas que les diferenciaban permanentemente del resto de la ciudadanía.⁴⁶

Como contraposición, el Estado de Bienestar implica que el Estado tiende a producir y distribuir bienes y servicios en los sectores básicos no rentables o de poco interés para el capital privado como pueden ser educación, sanidad, cultura o vivienda, con lo cual, se puede decir que se convierte en el primer empresario del país con el objeto de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos: "*El Estado Bienestar es aquel donde predomina la acción estatal de tal manera que*

44. Según el documento elaborado por la Ponencia Técnica de evaluación del Plan Concertado de Servicios Sociales.(1997). Op. Cit.

45. Véase Feroso Estébanez, P.(1994). *Pedagogía Social: fundamentación científica..* Barcelona: Herder Señala tres hechos importantes que impulsan el Estado de Bienestar: el hundimiento de la Bolsa en Nueva York en 1929, la publicación de la "Teoría General" de J.M. Keynes y el final de la Segunda Guerra Mundial.

46. García Herrero, G. (1987). Relación entre el sistema de protección y los Servicios Sociales. *Menores*,5, pp. 45-53.

sin romper con las estructuras capitalistas persigue la optimización de las condiciones de vida para todos".⁴⁷

Un aspecto que sí parece estar claro, es que periodos políticos más expansionistas han propiciado el desarrollo de mayor número de acciones encaminadas a conseguir un mayor Estado de Bienestar, con una relación clara en los países desarrollados entre el desarrollo económico y las prestaciones sociales.⁴⁸ En este sentido cabe destacar que España a partir de 1.986 pasa a ser miembro pleno de la Comunidad Europea, lo que contribuye a favorecer la introducción de este tipo de medidas expansionistas en el Sistema de Previsión Social para atenerse a sus recomendaciones y acortar las distancias que nos separaban de otros países y sus correspondientes Estados de Bienestar.⁴⁹

Delimitar los niveles de responsabilidad de un Estado de Bienestar no resulta un objetivo fácil, ya que no debe interpretarse de forma literal que sea el propio Estado el responsable de todas y cada una de las prestaciones sociales necesarias para conseguirlo. Para ayudar a esta delimitación, puede ser útil tener en cuenta algunos aspectos que diferencian las políticas asistenciales frente a las emanadas de un Estado de Bienestar, como son: potenciar y privilegiar la participación social y la colaboración con movimientos sociales, dar una atención preferente a la prevención, la promoción o el acercamiento de los servicios sociales al ciudadano a través de una atención basada en la descentralización.⁵⁰

"Debe potenciarse el tejido social, evitando tanto el extremo de que sean los propios ciudadanos los que generen una sociedad de bienestar como la del Estado paternalista. Todos los grupos políticos incluyen en su filosofía

47. Soriano Díaz, A. (2000). La Educación Social y su ubicación. En García Márquez, J; Romero López, A; Fernández de Haro, E. (Coord.) *Los nuevos yacimientos de empleo en educación social*. Universidad de Granada: Grupo Ed. Universitario.

48. Véase: De la Calle Velasco, M^a D. (1997) .Sobre los orígenes del Estado Social en España. En Esteban de Vega, M. *Pobreza, Beneficencia y Política Social*. Madrid: Marcial Pons. Pp 127-151.

49. Rodríguez Cabrero, G. (1994) La política social en España: 1980-1992. En *Documentación Social*, 96, pp. 175-201.

50. García Herrero, G. (1987). Op. Cit, pp. 45-53.

social la necesaria participación ciudadana, pero instalados en el poder ninguno la lleva la práctica”⁵¹

Ciertamente e incidiendo en esta idea, políticamente parece asumirse la necesidad de fomentar posturas sociales solidarias, por lo menos de forma teórica. Efectivamente, fomentar la participación de todos o establecer políticas compensatorias encaminadas a la prevención - sin entrar a valorar su grado de consecución- forma parte del discurso de la mayoría de los partidos políticos, lo cual constituye un elemento que en principio parece que orienta las formas de intervención en materia de Servicios Sociales. Sirvan como ejemplo las líneas políticas del Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.) que plantea, entre otras cosas, *"el incremento de la participación social, políticas de avance en igualdad de oportunidades y el desarrollo de políticas compensatorias."*⁵²

Efectivamente, la participación, así como la prevención o la necesidad de cercanía entre los Servicios Sociales y el ciudadano, nos permite una perspectiva más amplia que abre nuevas expectativas y posibilidades para todos. Es inevitable que en muchos casos, se caiga en la tentación de esperar que sean los poderes públicos los que solucionen todos los problemas sociales de forma absoluta y total. Sin embargo, dejarse llevar por esta inercia puede derivar en una postura social cómoda que potencie actuaciones lineales en las que se atiendan problemas puntuales con recursos puntuales. Las medidas encaminadas a la consecución de un verdadero Estado de Bienestar no deben ser simplemente un subsidio para algunos ciudadanos que no participan plenamente de una redistribución justa de los bienes sociales a todos los niveles.⁵³

51. Rueda Joseph M^a. (1989). Encuentro: Servicios Sociales de Base. En *Encuentros en la Marginación*. Burgos: Ministerio de Cultura, Ministerio de Justicia y Junta de Castilla y León. Centro de Investigaciones Educativas Fundación Sol Hachuel. Pp 55-84.

52. *Discurso* de Comparecencia de la Ministra Matilde Fernández Sanz ante la Comisión de Política Social y Empleo del Congreso de los Diputados al comienzo de la IV Legislatura. (1990).Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales: Centro de Publicaciones.

53. Maya Maya F. (1997) *Pobreza y exclusión social en la región*.. En Jornadas de exclusión social en Extremadura. Junta de Extremadura. Consejería Bienestar Social y ASYPE, (Asociación de Psicólogos y Politólogos de Extremadura).

En cuanto a cuales son las distintas prestaciones sociales que conforman el actual estado de Bienestar, han ido evolucionando a través del tiempo hacia una progresiva universalización abarcando cada vez más ámbitos y usuarios. Esta evolución obedece a diferentes causas (Fermoso Estébanez: 1988) entre las que podemos destacar el pluralismo social, la secularización consiguiente a la industrialización y la separación entre los poderes públicos y religiosos que contribuyen a la evolución de la beneficencia hacia la filantropía, la caridad hacia la justicia y los estados confesionales hacia los neutrales.⁵⁴

En todo caso, para ayudar a definir el definitivo diseño macroinstitucional de un sistema de Bienestar Social, podemos considerar (Guillén, Ana M^a: 1997) cuatro dimensiones: quien provee las prestaciones, bien el Estado, el mercado o una combinación de ambos; como se financia el sistema; cual es el principio político que define quien está cubierto: trabajadores, ciudadanos; y por último quién está al cargo de la gestión y administración del sistema.⁵⁵

El objetivo del Estado de Bienestar, es la intervención en una realidad social determinada mediante acciones encaminadas a potenciar y favorecer el fomento del bienestar de su población en general y considerar las necesidades de diversos sectores en particular. Esta intervención se aborda desde diferentes planteamientos teóricos que pueden ser muy diferentes, por lo que no podemos hablar de un modelo unidimensional de Bienestar Social, abordándose su interpretación de hecho de diferentes maneras en función de diferentes corrientes teóricas, que desde los años sesenta vienen posicionándose sobre el mismo: neo marxismo, neo liberalismo, corporativismo, pluralismo o radicalismo que proponen diferentes enfoques sobre las políticas sociales y el Estado de Bienestar en los que no ahondaremos.⁵⁶ El hecho es que se han adoptado diferentes formas de llevarlo a la práctica en función de los contextos políticos y

54. Fermoso Estébanez, P.(1988). Políticas Sociales y educación Social en las Comunidades Autónomas. En Garcia Mínguez, M: *Políticas Sociales y Educación Social*. Granada: Editorial Universitaria.

55. Guillén, Ana M^a. (1997). Un Siglo de Previsión Social en España. En Esteban de la Vega (Ed) *Pobreza, beneficencia y política social*. Madrid: Marcial Pons. Pp. 151- 178.

56. Se consideran trabajos clásicos para conocer la evolución histórica del Estado de Bienestar los de George, V.; Wilding, P. (1976); Mishra, R. (1977) o Pinker, R. (1979).

económicos de los diferentes países, que se han estructurado de diferentes maneras, plasmándose en áreas de intervención tan variadas y por mencionar algunas, como educación, trabajo, seguridad social, salud, cultura o servicios sociales.

En la actualidad muchos sectores sociales y políticos se plantean la crisis del Estado de Bienestar, lo que significa que a pesar del innegable avance que supone en los países democráticos la garantía y defensa de los derechos y libertades fundamentales mediante un marco legal establecido, el debate sobre su configuración ideal no está cerrado ya que abarca muchos aspectos sociales, políticos, económicos y hasta técnicos, por lo que las causas de su cuestionamiento son también variadas y complejas.

Aunque parecen superadas viejas fórmulas basadas en la beneficencia y el control social como formas de intervenir ante las necesidades sociales y la marginación, también se cuestiona la eficacia de un Estado benefactor, que a pesar de extender de forma significativa su cobertura, *"no por ello consigue necesariamente una mejora cualitativa y redistributiva del sistema de bienestar"*⁵⁷ debido, entre otras cosas, (Cruz Roche, I: 1985) a la expansión de los gastos sociales que generan insuficiencia financiera del Estado, a la crisis fiscal con incidencia negativa en cuanto a la inversión privada y al precio del dinero debido a los costos de financiación de la deuda pública, o a la falta de control de los Servicios Sociales: *"Hoy se habla de la quiebra del Estado de Bienestar. El estado benefactor se ve contestado desde diversos ángulos políticos y sociales acusado de ineficiente económicamente, antidemocrático socialmente y deslegitimador políticamente."*⁵⁸

A estos planteamientos, podemos añadir que el Estado de Bienestar provoca efectos complejos y contradictorios (Cruz Roche: 1997) como un sentimiento

57. Cruz Roche, I. (1985). El futuro del Estado de Bienestar. Críticas y alternativas. En Cruz Roche, I; Desdentado Bonete, A; Rodríguez Cabrero, G. *Política Social y crisis económica. Aproximación a la experiencia española*. Madrid: Siglo XXI de España Editores S.A . Consejo General de colegios oficiales de diplomados de trabajo social y asistentes sociales. Colección Trabajo Social, p 97.

ambivalente hacia los impuestos frente al apoyo a los servicios sociales o el rechazo a la carga económica que supone un Estado benefactor frente a las continuas demandas económicas sobre aquel destinadas a cada vez más amplios sectores de la población.

En todo caso, para evitar efectos negativos innecesarios, entre otras cosas parece clara la necesidad de *"encauzar y definir los criterios de participación y democratización ciudadana en los servicios sociales de bienestar con el fin de potenciar la descentralización y la autonomía de los individuos y de los movimientos sociales, así como aumentar y establecer nuevos criterios de planificación social."*⁵⁹

Entre las áreas de intervención, uno de los sectores que el Estado de Bienestar debe considerar como objeto prioritario de su atención, es evidentemente, la infancia. Distintos factores como los avances tecnológicos y de comunicación social o la presencia y el desarrollo de determinados valores sociales, vienen favoreciendo acciones encaminadas a su protección y a la garantía de sus derechos. Estos factores condicionan en gran manera la forma en que se abordan y entienden las situaciones de desprotección o cuando se considera necesario intervenir para evitar situaciones de riesgo para los menores.

Evidentemente, la infancia y la protección de sus derechos, no es ni ha sido entendida de la misma forma en diferentes contextos geográficos, históricos o sociales a lo largo de la historia. Acercarnos a su desarrollo y evolución en un ámbito geográfico y social determinado nos da la oportunidad de conocer aspectos concretos que nos ayuden a comprenderla y conocerla mejor.

58. Cruz Roche, I. (1985). Op. Cit, pp 85-104.

59. Véase Rodríguez Cabrero, G. (1984). La planificación de los Servicios Sociales en un contexto de crisis. En *Revista INAS*, nº 17-18.

2.2. Servicios Sociales: Desarrollo y evolución

Delimitar el concepto de Servicios Sociales en el momento actual viene condicionado por una política social determinada, orientada a la consecución de un Estado de Bienestar.

De manera inmediata a la promulgación de la Constitución, hechos significativos tales como la supresión progresiva de las instituciones franquistas o la instauración del Estado de las Autonomías supone un cambio radical en la organización y gestión de los Servicios Sociales.

El texto de la Constitución Española de 1978 debe ser considerado como "*un gozne teórico fundamental que detalla los diferentes servicios sociales que han de ser promovidos, fomentados y protegidos desde el poder estatal. Estamos ante la transición del concepto de súbdito a ciudadano en el campo de la acción social. Es la ciudadanía y no el trabajo o la dependencia lo que confiere el derecho al seguro.*"⁶⁰

Precisamente y como consecuencia del progresivo desarrollo de los principios constitucionales, los Estatutos de Autonomía que promulgan todas las Comunidades Autónomas se convierten en el marco jurídico que garantiza los derechos sociales de todos los ciudadanos.

Todas las leyes de Servicios Sociales Autonómicas que se desarrollan a partir de ellos, dotan de una normativa específica al sistema de Servicios Sociales, dándole un carácter institucional que aunque puede haber tenido diferente evolución, responde a una estructura más o menos similar. Los principios inspiradores de estas leyes, son los siguientes:⁶¹

60. *De la beneficencia al Bienestar Social: cuatro siglos de Acción Social* (1986). En Seminario de la Historia de la Acción Social. Madrid: Colección Trabajo Social. Serie Documentos. Siglo XXI de España Editores. Memoria introductoria, pp 9-38.

61. Asumimos los descritos en el Documento de la *Ponencia Técnica del Plan Concertado* (1997). Op. Cit

- *Globalidad*: consideración integral de las personas o grupos y no sólo aspectos parciales
- *Responsabilidad pública*: organización y reparto de responsabilidades en la estructura administrativa, aportando recursos técnicos y financieros
- *Igualdad y universalidad*: todos los ciudadanos tienen los mismos derechos
- *Descentralización*: estructura organizativa basada en el territorio, que garantiza la atención y los recursos mediante la sectorización territorial
- *Integración*: de los colectivos y personas en sus medios comunitarios, utilizando los servicios y recursos que estos ofrece
- *Solidaridad*: impulsando la ayuda mutua, la solidaridad y el voluntariado en el medio comunitario
- *Prevención*: actuando en el origen y las causas de los problemas
- *Normalización*: utilizando las estructuras generales normalizadas existentes para toda la comunidad
- *Participación*: de los propios usuarios y de otros colectivos sin ánimo de lucro
- *Principio de autonomía*: que resalta el protagonismo de las Comunidades Autónomas tanto en gestión, como en legislación
- *Planificación y coordinación*: estableciendo en los distintos niveles de la Administración Pública criterios de coordinación

Alguno de estos principios está presente en el concepto de Servicios Sociales que los define como (Consejo de Europa: 1980) todos aquellos organismos que tienen la finalidad de prestar ayuda y asistencia personal directa a los individuos, grupos y comunidades para favorecer su integración en la sociedad.

Para completarlo, nos parece necesario sin embargo, incluir de forma más explícita los principios de Integración, solidaridad y participación de los ciudadanos en los Servicios Sociales, para lo que puede ser clarificadora la siguiente definición "*sistema global de acción cuyas prestaciones favorecen el pleno desarrollo de la persona y de los grupos dentro del contexto psicofísico y social, promueven la participación ciudadana en la vida comunitaria, impulsan la*

*consecución de los niveles básicos de calidad de vida y de bienestar social, gestionan administrativamente su logro y previenen o eliminan la marginación.”*⁶²

Es decir que a los elementos positivos de fomento o promoción, se añade la prevención de la marginación como uno de los objetivos prioritarios y como elemento fundamental para la integración del individuo y el desarrollo de la comunidad.

*“Los servicios sociales tienen un objeto que los estructura: la marginación y un objetivo director: prevención y superación de la misma, siendo síntomas de marginación las dificultades de desarrollo, la falta de autonomía personal, las disminuciones, los problemas familiares y la constatación de marginación o de dificultades de desarrollo e integración social.”*⁶³

Esta concepción es, sin embargo, producto de un largo proceso en la forma de comprender y atender las necesidades sociales generales de la población, así como la de determinados colectivos necesitados o marginados. Las distintas prestaciones sociales que conforman el actual Estado de Bienestar han ido evolucionando a través del tiempo hacia una progresiva universalización abarcando cada vez más ámbitos y usuarios, debido a diversos factores, algunos de los cuales ya se han apuntado.⁶⁴ En todo caso, con el fin de contribuir a su clarificación, nos parece necesario desarrollar algunos aspectos de esta evolución referidos a nuestro país.

El tránsito desde la caridad a la beneficencia y desde la beneficencia a un Estado de Bienestar - donde se ubican los Servicios Sociales en la actualidad-, ha supuesto un proceso de evolución hasta llegar a la actual forma de control por parte del Estado de los Servicios Sociales.

62. Feroso Estébanez, P. (1994). Op. Cit, p 323.

63. Rueda Joseph M^a. (1989). Op. Cit, p. 56.

64. Véase Guillén, Ana M^a. (1997). Un siglo de previsión social en España. En Esteban de la Vega, M. (1987). *Pobreza, beneficencia y política social*. Madrid. Marcial Pons, pp. 151-178.

Algunas fuentes⁶⁵ sitúan sus antecedentes en el siglo XVIII en el que la intervención en el campo social va a adquirir un nuevo matiz con las medidas desamortizadoras que, - aunque con el fin de contribuir a reponer las arcas reales de Carlos IV-, ponen en circulación bienes pertenecientes a instituciones benéficas, fundaciones, obras pías, hospitales y hospicios que necesariamente deberán ser objeto de la legislación interventora del Estado.

En todo caso, en el siglo XIX surge la necesidad al igual que en otros países desarrollados, de hacer frente al problema que las relaciones de trabajo plantean mediante una legislación *social*. El resultado será una serie de leyes aseguradoras: de vejez, retiro obrero o maternidad a la vez que precisamente se desarrolla un área nueva en el campo de la asistencia: la prevención. Esta prevención se hará fundamentalmente en nuestro país en dos órdenes: el sanitario, plasmado básicamente en la lucha contra la mortalidad infantil y en la Ley de Protección a la Infancia de 1902. La necesidad de hacer frente a estos problemas, desemboca en una serie de medidas que desde el poder, intentarán hacer frente de modo más global que hasta el entonces imperante - benéfico y represivo- al problema.⁶⁶

Los Servicios Sociales tienen sus antecedentes, al igual que otros sistemas de protección social, en los sistemas antiguos de beneficencia y asistencia social, aunque hoy sea novedoso desde el punto de vista de su implantación jurídico administrativa, desde el cual todos los derechos de los ciudadanos a los servicios sociales se asientan en un sistema de "ingeniería normativa" producto de la compleja distribución de competencias que en este tema tienen las diversas administraciones públicas.⁶⁷

Para atender las necesidades sociales de distintos sectores de la población, a lo largo de la historia han existido instituciones de caridad, que progresivamente se fueron sustituyendo por instituciones de beneficencia. Sin remontarnos más allá

65. *De la beneficencia al Bienestar Social: cuatro siglos de Acción Social* (1986). Op. Cit

66. *Ibidem*, pp. 20,21,22.

67. Primer I Congreso Regional.(1994). Cáceres: Colegio Oficial de Trabajadores Sociales.

del siglo XIX, los Ayuntamientos, órdenes religiosas o particulares invertían en beneficencia con distintos fines. Paralelamente a su objetivo de remediar las necesidades de ciertos sectores desfavorecidos, existía la mayoría de las veces un claro carácter moralizador, al que además había que añadir el control de las personas o grupos con el fin de evitar posibles movimientos subversivos o revolucionarios; incluso atribuyendo en algunos casos a los centros tanto privados como sociales o benéficos, un claro objetivo recristianizador como reacción al proceso liberal y secularizador de la sociedad a principios del siglo XX⁶⁸ *“El interés de forma directa o indirecta era moralizar, es decir, crear actitudes positivas hacia la ética dominante, controlar, incluso yugular peligros sociales y políticos, aunque al mismo tiempo pretendían mejorar la suerte de una parte de la población.”*⁶⁹

Este carácter moralizador, al que desde nuestra perspectiva actual, podemos valorar de forma peyorativa, era también cuestionado en ese momento por otras voces como las de Concepción Arenal, que aportan una perspectiva de la beneficencia que supera esos límites y que podrían identificarse con los objetivos propios de cualquier moderno Estado de Bienestar: *“Que la beneficencia se penetre bien de sus derechos y deberes; que no exija de nadie lo imposible, ni a nadie niegue lo justo”*⁷⁰

El proceso de regulación de las disposiciones interventoras del Estado- que como se ha mencionado se inicia en el siglo XVIII-, nos conduce también a la Ley General de Beneficencia⁷¹ de 1822. Pese a que la mentalidad en que se apoyan muchas medidas derivadas de esta ley sigue teniendo un fuerte

68. Montero, F. (1986). Catolicismo y reforma social en España en el tránsito del siglo XIX al XX. En *De la Beneficencia al Bienestar Social: cuatro siglos de Acción Social*. Seminario de la Historia de la Acción Social. Madrid: Colección Trabajo Social. Serie Documentos. Siglo XXI de España Editores S.A., pp 167-176.

69. Véase: Estaban de la Vega, M. (Ed). (1997). *Pobreza, beneficencia y política social*. Madrid: Marcial Pons, p, 32.

70. Concepción Arenal (1820- 1893). Véase: Arenal, C. (1994). *En obras completas de Dña. Concepción Arenal*. Tomo CCCII y CCCIII.. Desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Madrid. Biblioteca de Autores Españoles, p.126.

71. Ley 23 General de Beneficencia de 1 de Julio de 1822.

componente benéfico caritativo⁷² constituye uno de los primeros intentos en el siglo XIX para regular el tránsito desde la caridad a la beneficencia en nuestro país. Tiene una corta existencia y regula principalmente tres tipos de establecimientos: las *Casas de Socorro*, las de *Maternidad* y los *Hospitales*, pero su intención era precisamente aglutinar todas las instituciones asistenciales caritativas generalmente en manos de órdenes y congregaciones religiosas o bien en administraciones locales en un organismo central.⁷³ Esta progresiva asunción por parte del Estado de sus responsabilidades sociales no era bien recibido en muchas ocasiones por estas órdenes o la burguesía que veían en ello una amenaza para su poder social.⁷⁴

Otro acontecimiento importante para la comprensión de la evolución de los Servicios Sociales lo constituye la promulgación de la Ley de Beneficencia de 1.849 y su posterior Reglamento por R.D. de 14 de mayo de 1.852, que establece de forma clara un cuadro de las distintas atenciones asistenciales y configura una red de establecimientos de tipo público y de tipo privado. Los públicos, además, se estructuran en generales, provinciales y municipales.

Esta ley supone un hito importante, ya que los poderes públicos asumen la responsabilidad de promover y mantener una serie de prestaciones y servicios que en muchas ocasiones se dejaba al libre albedrío de instituciones o personas privadas.⁷⁵ Estas Instituciones públicas o privadas atendían distintas necesidades de diferentes colectivos a través de sus Instituciones de beneficencia con objetivos y sujetos múltiples y variados tal como puede comprobarse al definir las como:⁷⁶ "*establecimientos o asociaciones permanentes destinados a la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales o físicas como escuelas, colegios, hospitales, casas de maternidad, hospicios, manicomios,*

72. *De la beneficencia al Bienestar Social: cuatro siglos de Acción Social* (1986). Op. Cit

73. Documento Elaborado por la Ponencia Técnica de Evaluación del Plan Concertado de Servicios Sociales. (1997). Op. Cit.

74. Perdomo Cejudo, José G. (1986). Asistencia social y beneficencia: evolución, situación actual y perspectivas. En *De la beneficencia al bienestar social. Cuatro siglos de acción social*. Madrid: Siglo XXI de España Editores S.A. pp 281-295.

75. Véase Casas Aznar, F.; (1988) Las instituciones residenciales para la atención de chicos y chicas en dificultades socio- familiares: Apuntes para una discusión. *Menores*, 10, pp. 37-50.

76. Según R. D. 14 Marzo 1899 (Art. 2º).

*pósitos (almacenes para grano), montes de piedad, cajas de ahorro y otros análogos y las fundaciones sin aquel carácter de permanencia, aunque con destino semejante, conocidas comúnmente con los nombres de Patronatos, Memorias, Legados, Obras y Causas Pías.*⁷⁷

El siguiente acontecimiento a destacar como antecedente en España de lo que hoy día denominamos Sistema Público de Servicios Sociales se sitúa ya en el siglo XX, concretamente en 1.908 con la creación del *Instituto Nacional de Previsión* que bastante posteriormente desemboca por la Ley de Bases del 28 de Diciembre de 1.963, en un Sistema de Seguridad Social con dos modalidades: una básica que incluye prestaciones económicas y sanitarias y otra complementaria, que abarca los servicios sociales y la asistencia social como un mecanismo para situaciones de emergencia y necesidad, en lo que puede considerarse como una forma de beneficencia interna del sistema de Seguridad Social.⁷⁸

Desde los años veinte hasta el comienzo de la Guerra Civil en 1936, caben destacar pocos avances (Guillén, Ana M^a:1997) en la previsión social, con excepción de la disposición adoptada en la Constitución Republicana en el sentido de que era responsabilidad del Estado crear un sistema plenamente desarrollado de seguros sociales obligatorios, lo que supone un posicionamiento claro sobre el papel del Estado como proveedor social.

El posterior desarrollo de los Servicios Sociales, está claramente condicionado en nuestro país por la Guerra Civil, que desencadena prestaciones sociales básicas encaminadas a atender las necesidades de una población afectada por los efectos y consecuencias de la guerra tales como pobreza, enfermedades, desplazados o huérfanos y que tal vez en otras condiciones hubiera tenido una evolución totalmente diferente.

77. Véase: Krause Mariannne. (1990). La legislación sobre beneficencia y su práctica en el cambio de siglo. En *Historia de la Acción Social Pública en España. Beneficencia y Previsión*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Centro de Publicaciones, pp. 193-206.

78. Documento Elaborado por la Ponencia Técnica de Evaluación del Plan Concertado de Servicios Sociales.(1997). Op. Cit.

Algunos hechos significativos de la evolución de dichas prestaciones desde 1.937 ordenados cronológicamente son los siguientes:⁷⁹

- Durante la Guerra Civil se crea el “Socorro Rojo” por parte del Gobierno de la República y el “Auxilio de Invierno”⁸⁰ en 1937 para la zona Nacional, con el objetivo de defender los derechos y necesidades de la población civil
- Desde 1932 y hasta 1966 en que se reforma, la gestión y la administración de la asistencia social la centraliza el Ministerio de la Gobernación a través de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales. Se desarrollan también dependientes de diversos Ministerios otras instituciones como la Obra de Protección de Menores o el Patronato de Protección a la Mujer
- En 1940 el Decreto 15/12/1940 establece el régimen general del “Fondo de Protección Benéfico Social” que es el antecedente del Fondo Nacional de Asistencia Social
- En 1960 por Ley 21 Julio se crean los fondos nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro. Entre ellos el mencionado Fondo Nacional de Asistencia Social (FONAS)

Las características de las prestaciones sociales en este periodo, deteniéndonos en 1.963 aproximadamente dentro de lo que podemos denominar "primer periodo franquista" (Guillén, Ana M^a: 1997)⁸¹ tienen como característica la

79. Para la realización de este recorrido seguiremos utilizando la misma bibliografía ya reseñada a lo largo de esta primera parte.

80.El “Auxilio de Invierno” al terminar la guerra se convierte en el “Auxilio Social” que gestiona la Sección Femenina y en 1963 pasa a denominarse "Instituto Nacional de Auxilio Social" que se mantiene hasta 1978.

81. Guillén, Ana M^a. (1997). Un siglo de Previsión Social en España. En Esteban de la Vega (Ed) *Pobreza, beneficencia y política social*. Op. Cit, pp. 151- 178. Para profundizar en la evolución del Estado de Bienestar y el desarrollo de las distintas prestaciones sociales, véase cuadro I en p. 155 “Primer periodo de desarrollo del Estado de Bienestar”, que abarca los siguientes periodos: Restauración (1876-1923); Dictadura de Primo de Rivera (1923-1932); La Segunda República (1931- 1936); La Guerra Civil (1936-1939); y Dictadura Franquista I (1939-1963). Cuadro II en p. 157 “Segundo periodo de desarrollo del Estado de Bienestar en España” que abarca: Dictadura Franquista II (1963- 1975) y Cuadro III en p. 160 “Tercer Periodo de desarrollo del Estado de Bienestar” que abarca: Transición a la democracia (1975- 1982) y Gobiernos Socialistas (1982-1996).

intervención estatal y autarquía, además de organización de la sociedad de acuerdo con líneas corporativistas mediante la introducción de sindicatos verticales de afiliación obligatoria. A esto puede añadirse que el sistema de seguros sociales ofrecía un conjunto restringido de servicios a una pequeña proporción de la población. Los seguros coexistían con el entramado de mutualidades laborales lo que daba lugar a duplicaciones, dificultades para la administración y derroche de recursos. El modelo es *contributivo* basado en las aportaciones de los empresarios y los trabajadores.

En cuanto a su evolución a partir de 1963, podemos destacar los siguientes hechos significativos:

- En 1963 se promulga la Ley de Bases de la Seguridad Social (LB) que aunque no se pone en práctica hasta 1967 constituye un hito importante ya que unifica los seguros anteriores existentes en una única institución: la Seguridad Social para la protección de los trabajadores
- El 21 de abril de 1.966 se promulga la Ley Articulada de la Seguridad Social que constituye el núcleo fundamental para la creación en 1970 de los servicios de asistencia a los ancianos y subnormales como un sistema de asistencia a sus trabajadores. Posteriormente en 1974 serán denominados Servicio de Asistencia a Pensionistas (SAP) y Servicio de Recuperación de Minusválidos (SEREM), respectivamente.
- En 1974 por Decreto 5 de abril se crea el Instituto Nacional de Asistencia Social (INAS) que supone la concentración de servicios provenientes de la Beneficencia Pública y del Auxilio Social y que gestiona los servicios de asistencia social del Estado. Posteriormente se extingue por Decreto de 8 de abril de 1985

Desde 1975 y hasta 1990, el modelo de Previsión Social en España se define (Rodríguez Cabrero:1994) como profesionalista:

“El modelo de previsión social en España hasta 1990 era profesionalista. Posteriormente puede parecer socializado por: alto grado de cobertura, cuantía del gasto público y amplio abanico de prestaciones, pero a pesar de todo sigue teniendo

rasgos profesionalistas por: consideración del criterio de cobertura, no haber alcanzado la universalización, el modo de financiación contributivo, la delegación parcial de la gestión en entidades paraestatales y el volumen de los conciertos.”⁸²

En todo caso, a partir de 1975, con la finalización de la etapa franquista, en lo que puede denominarse periodo de transición a la etapa democrática, es cuando empiezan a producirse ciertos cambios significativos dentro del Sistema Público de Servicios Sociales definidos por hechos tales, como la supresión de muchas de las instituciones franquistas existentes, la reforma de la Seguridad Social en 1985 con la Ley de Medidas Urgentes para la Racionalización y Acción Protectora de la Seguridad Social o la aparición del Estado de las Autonomías.

Otros acontecimientos significativos que podemos destacar a partir de 1975 cronológicamente ordenados son:

- La creación⁸³ en 1978 de los siguientes organismos: Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), para la cobertura de los trabajadores, el Instituto de la Salud (INSALUD) para la cobertura sanitaria, el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) para los servicios sociales personales y el Instituto Nacional de Empleo (INEM) para la cobertura de los desempleados, todos ellos como entidades gestoras de la Seguridad Social. Se extinguen por otra parte, SAP y SEREM, y el Instituto Nacional de Previsión (INP)
- La promulgación en 1.985 de la Ley de Bases de Régimen Local para Municipios, que establece en su Art. 26.1.c. que los Municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso Servicios Sociales. Dispone entre otras cosas, que el control de los Servicios Sociales debe estar en manos de las instituciones locales como Ayuntamientos o Diputaciones y que deben existir Centros de Servicios Sociales en Municipios de 20.000 habitantes, pudiendo además agruparse en mancomunidades. Es un hito importante, ya que esto

82. Rodríguez Cabrero. (1994). La política social en España, 1980-1992. En *Documentación Social*, 96, pp 175-201.

83. Real Decreto Ley de 16 de Noviembre de 1978.

significa que los Servicios Sociales deben ser gestionadas directamente bajo responsabilidad municipal, aunque para favorecer su implantación y desarrollo puedan establecerse otras estructuras supramunicipales, que a su vez deben establecer acuerdos para su viabilidad económica con otras estructuras más amplias como las provinciales o autonómicas. A partir de éste momento, empieza a producirse un gran desarrollo de los Servicios Sociales, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, aumentándose de forma destacada los servicios, instalaciones, personal y presupuestos en todas las Comunidades Autónomas

- La creación en 1988 de un organismo Estatal específico para atender las necesidades sociales de la población, como es el Ministerio de Asuntos Sociales

Dentro de lo que ya puede denominarse como etapa Constitucional, a partir de 1978, es el artículo 148.1.20 de la Constitución, el que habilita a las Comunidades Autónomas para que asuman las competencias que les correspondan en materia de Servicios Sociales y señala los grupos o sectores que pueden o deben ser objeto de protección social como son: minorías étnicas, familia, infancia y mujer, drogodependientes, juventud, minusválidos o tercera edad.⁸⁴ Asimismo se recogen los siguientes derechos y deberes fundamentales relacionados con los Servicios Sociales.⁸⁵

- Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales
- La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social
- Los españoles son iguales ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

84. Artículos 14,39,43,48,49 y 50 respectivamente.

85. En los Artículos 9.2; 10.1 y 14 respectivamente.

Los principios rectores de la política social y económica⁸⁶ responsabiliza a los poderes públicos, que deben mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo.

Desde este planteamiento, es evidente que con la Constitución se inicia un proceso de reordenación administrativa en cuanto a los Servicios Sociales, que a su vez conlleva las transferencias de instalaciones, personal y créditos económicos desde la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas. Sin embargo, a pesar de la importancia de estos acontecimientos, la evolución en el desarrollo de los Servicios Sociales en este periodo es considerada como lenta y no todo lo dinámica que podría haberse esperado.

“En el periodo de la transición democrática a partir de 1978 el sistema de la Seguridad Social sigue los mismos principios: tipo mixto o profesionalista del Estado de Bienestar dirigido a los trabajadores y sus dependientes y financiado a través de contribuciones sociales. No se puso en marcha ningún proceso conducente a la cobertura universal, tal vez por inercia del sistema anterior, régimen fiscal regresivo e ineficaz, considerable tamaño del sistema de protección social y la carencia de información sobre la existencia de los recursos existentes disponibles para la política social.”⁸⁷

En cuanto a las características de los Servicios Sociales entre 1982 y 1996- periodo determinado en nuestro país por una política socialista-, estamos ante un modelo (Martínez A: 1987) institucional *redistributivo* que se fundamenta en: *"el concepto de igualdad social desde posiciones preventivas y con planificaciones a largo plazo. Es una concepción socialista y social demócrata. Es un modelo de servicios comunitarios de atención primaria generalizada a todos los ciudadanos y unos servicios especializados que responden a*

86. Artículo 41.

87. Guillén, Ana M^a.(1997). Op. Cit, p 161 y 171.

necesidades de distintos colectivos o sectores con una necesidad social específica.”⁸⁸Y para mayor concreción puede añadirse:

“La evolución de los Servicios Sociales durante el Gobierno Socialista (1982-1996) puede resumirse en cuatro procesos concurrentes: extensión de la cobertura, descentralización, asistencialización y contención del gasto. Los servicios Sociales personales se mejoraron y descentralizaron. El sistema de garantía de ingresos permaneció en manos del Gobierno Central y su cobertura se expandió en muchos casos a través de la introducción de subsidios asistenciales especialmente en los casos de prestaciones familiares, subsidios de desempleo, salarios sociales y prestaciones no contributivas.”⁸⁹

El objetivo del sistema público de Servicios Sociales es⁹⁰ garantizar prestaciones mínimas comunes en Servicios Sociales a toda la población, garantizar una red de equipamientos que desarrollen las prestaciones básicas de Servicios Sociales, establecer la cooperación entre la administración central y las Comunidades Autónomas con las corporaciones locales y proporcionar a los ciudadanos Servicios Sociales de calidad adecuados a sus necesidades.

Precisamente dentro de este proceso de extensión de la cobertura y descentralización de los Servicios Sociales y como consecuencia de la Ley de Bases del Régimen Local de 1985, cabe destacar que mientras que en las medianas o grandes ciudades la red de Servicios Sociales se establece partiendo directa o indirectamente de la estructura municipal a través de diversas denominaciones como departamentos, institutos o servicios, en los pequeños municipios y zonas rurales que no tienen las mismas posibilidades económicas y de gestión, se intenta subsanar la previsible dispersión de su gestión y recursos a través de una nueva estructuración con la necesidad básica de integrar en un

88. Martínez A. (1987) Cuestiones sobre Servicios Sociales Municipales .Barcelona: En *Revista de Trabajo Social*, 108, pp 111-116.

89. Guillén, Ana M^a. (1997). Op. Cit, pp, 151- 178.

90. Salgado Morales, J. (1997). *El Sistema Público de Servicios Sociales*. Plan de Formación Junta de Extremadura. Mérida: Consejería de Presidencia y Trabajo. Escuela de Administración Pública.

conjunto armónico todas las actuaciones sociales dispersas de forma racional y rentable.

La respuesta básica a esta necesidad de estructuración se viene dando a través de los Servicios Sociales Básicos, Servicios Sociales de Base, Unidades Básicas de Acción Social, Unidades de Trabajo Social, u otras denominaciones según los distintos territorios.⁹¹

En cuanto a la posible clasificación de los Servicios Sociales, se ha venido realizando en función de los niveles de atención: un primer nivel de atención donde se incluirían los servicios sociales de base, o generales, o comunitarios o de atención primaria y un segundo nivel de atención también con distintas denominaciones: especializados, sectoriales o específicos.

Los primeros tienen el objetivo común de promover el desarrollo colectivo e individual a través de unos Servicios Sociales y contribuir al bienestar social y a la prevención de situaciones de marginación se desarrollan por una parte, unos *Servicios Sociales Generales* para toda la comunidad a través de distintas prestaciones básicas y uno de cuyas señas de identidad, como se ha dicho es la de la universalidad porque están dirigidos a toda la población con independencia de sus características sociales o demográficas; mediante un trabajo multidisciplinar se atiende al individuo, familia o comunidad a través de distintos programas de carácter asistencial o preventivo; se caracterizan también por tener “un ámbito de actuación circunscrito a un territorio y por la proximidad y fácil acceso a todos los ciudadanos”⁹² y se utilizan como primer nivel derivándose en caso necesario a los Servicios Sociales especializados como segundo nivel.

91. Véase García Herrero, G. (1988). Los Servicios Sociales en el medio rural. En *Los Servicios Sociales en el medio rural*. Madrid: Colección Trabajo Social: Serie Documentos. Siglo XXI de España Editores S.A, pp10-103.

92. *Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria*.(1998). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales, pp, 9 y 10.

De forma concreta su objetivo es la “*promoción y desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos mediante la información y asesoramiento de sus derechos y de los recursos sociales existentes y la promoción de asociaciones sociales que pretendan el desarrollo de la comunidad.*”⁹³

Por otro lado se constituyen unos *Servicios Sociales Especializados* o sectoriales o específicos, cuyo objetivo lo constituyen colectivos determinados como tercera edad o deficientes.

En estos últimos es donde están encuadrados en la actualidad los dirigidos a la infancia. Se pueden definir como aquellos que con sus actuaciones específicas tienden a la prevención, tratamiento e inserción en su caso, de determinados colectivos marginados como infancia, familia, juventud, tercera edad, o minusválidos a los que podemos añadir: minorías étnicas, transeúntes, inmigrantes, refugiados, apátridas y otros.⁹⁴ Constituyen un nivel secundario o segundo nivel del sistema de Servicios Sociales y se dirigen hacia sectores concretos y especiales que marca la ley y tanto en sus prestaciones como en sus servicios tienen un objeto limitado y delimitado; frecuentemente son de carácter sectorial en cuanto a su organización, atendiendo a características y necesidades especiales y comunes de grupos de población, por lo que para su planificación y ubicación prevalecen criterios tales como la localización y la distribución de necesidades.⁹⁵

Proporcionan respuestas a situaciones de especial complejidad, por lo que necesitan una mayor cualificación de sus recursos humanos y materiales creando dispositivos, equipamientos o instalaciones específicos para atenderlas y debe considerarse que los sectores objeto de su atención, no lo son necesariamente si pueden ser atendidos desde el régimen comunitario o general.

93. Perdomo Cejudo, J.G. (1986). *Asistencia Social y beneficencia: evolución, situación actual y perspectivas*. Op. Cit, p. 289.

94. Véase: Perdomo Cejudo, J.G. (1986). Op. Cit, p 289 y *Documento Ponencia Técnica del Plan Concertado* (1997). Op. Cit.

95. *Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales*. (1998). Op. Cit, p. 10.

Es evidente que la descentralización de los Servicios Sociales iniciada con el traspaso de las correspondientes competencias a partir de 1978 a cada una de las diecisiete Comunidades Autónomas, marca un hito importante, sobre todo en lo que afecta a los aspectos relacionados con su financiación, los principios políticos que inspiren sus prioridades, su forma de gestión y organización, los criterios establecidos en función de sus peculiaridades sociales y geográficas y la disponibilidad de sus recursos económicos y humanos.

Cabe destacar que a pesar de esta descentralización, siguen existiendo prestaciones dirigidas a colectivos en situación de exclusión o en situaciones extremas, como las *pensiones no contributivas* (PNC). Estas son gestionadas mediante presupuestos de la Seguridad Social, de carácter periódico vitalicias o de duración indeterminada, para personas que no han cotizado lo suficiente en el sistema de la Seguridad Social por la realización de actividades profesionales.

En todas las Comunidades existen también programas de renta social, popularmente conocidos como *salario social* que las diferentes Comunidades Autónomas implantan entre 1989 y 1992 para paliar situaciones de necesidad extrema. Este tipo de prestación sin embargo, representa una expresión más de las diferencias autonómicas, ya que cada una de ellas tiene un tipo diferente de prestación, con características o formas de acceso diferentes.⁹⁶ Tanto en el caso de las pensiones no contributivas como en el salario social, su reconocimiento y gestión se realiza desde las respectivas Comunidades Autónomas.

Todas las Comunidades Autónomas poseen sin embargo un sistema común de prestaciones y servicios en forma de ayudas generalmente de carácter público, reguladas y sujetas a derecho. Se recogen en casi todas las Leyes de Servicios Sociales de las distintas Comunidades Autónomas aunque con denominaciones diferentes.

96. Véase: Bueno Abad, J.R. Situación de exclusión social en España y las propuestas de inserción. En Bueno Abad, J.R. (Dr) (2000). *Programas de inserción y exclusión social. Análisis comparado España/ Francia/ Portugal*. Valencia: Reproexpres, pp 7-34.

Son las siguientes, que definimos de forma individual:⁹⁷

- *Información y orientación*: "conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general, el conocimiento y acceso a los recursos en una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos sociales, constituyendo a la vez un instrumento dinámico y eficaz para la planificación"
- *Apoyo a la unidad convivencial y de ayuda a domicilio*: "es una prestación básica de Servicios Sociales que presta una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno natural"
- *Alojamiento alternativo*: "conjunto de actuaciones para conseguir que el individuo en situación de necesidad cuente con un marco estable para el desarrollo de la convivencia"
- *Prevención e inserción*: "Proceso de intervención social con el objetivo último de mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas y grupos humanos, actúa sobre los factores asociados a la génesis de diferentes problemáticas o necesidades sociales, desarrollando actuaciones concretas para evitar su aparición, su reaparición o su agravamiento"
- *Fomento a la solidaridad*: cooperación social. "responden al objetivo deseable de promover la solidaridad y participación social de la comunidad ante las situaciones de necesidad, haciendo partícipe a los ciudadanos de los problemas y soluciones de su entorno, procurando su identificación con la red básica de servicios sociales para lograr una mejor eficacia"⁹⁸

97. Las definiciones de cada uno de estos apartados están tomadas de las que aparecen en el *Catálogo de Prestaciones Sociales* (1998). Op. Cit, puntos: 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5.

98. Puede verse también: *El Sistema Público de Servicios Sociales*. (1997). Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Federación española de Municipios y Provincias y Junta de Extremadura.

Desde su implantación y desarrollo en las diferentes Comunidades Autónomas, los Servicios Sociales han sido objeto de diversos estudios e investigaciones. Son apreciables los esfuerzos para garantizar unos Servicios Sociales cada vez mejores que se evidencian en el del desarrollo cualitativo y cuantitativo de los mismos en las Comunidades Autónomas. Sin embargo, resulta difícil valorar su eficiencia o eficacia de manera global, ya que se ven mediatizadas por las diferencias entre ellas.

Efectivamente e incidiendo en esta idea, es comprensible pensar que todas han tenido que pasar necesariamente por un proceso de evolución distinta en función de factores tales como fecha de transferencias, características socio culturales y económicas y variables geográficas o políticas. Esto supone que las acciones sociales en cada una de ellas se ha diversificado, lo que contribuye a dificultar el abordaje de estudios globales y comparativos de los correspondientes sistemas de servicios sociales.

“Esta diversidad, su ubicación en diferentes Administraciones Públicas, en ocasiones insuficientemente relacionadas, distintas denominaciones y estructuras, así como el carácter de discrecionalidad en que se basa el Sistema, entre otras causas, ha derivado hacia una situación de dificultad para identificar el Sistema de Servicios Sociales como Entidad, lo que constituye uno de los puntos que fomenta la debilidad de las políticas de Servicios Sociales.”⁹⁹

Precisamente para articular una mejor cooperación y establecer objetivos comunes de las tres administraciones: central, autonómica y local, se crea un órgano gestor cuya labor se concreta en 1988 con una serie de Convenios firmados entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas que se conoce como *Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales*.

El *Plan Concertado*, funciona como tal desde 1992 y es considerado como el medio de consolidar una red de Servicios Sociales de gestión local. A partir de

99. Documento elaborado por la *Ponencia Técnica de Evaluación del Plan Concertado de Servicios Sociales*. (1997). Op. Cit.

su instauración, se desarrolla un sistema de registro que para recoger información sobre la implantación del programa. Aunque no es propiamente un sistema de evaluación, en algunas Comunidades se realizan estudios que tratan de responder a la pregunta de si alcanza o no a la población objetivo por una parte y por otra, si el modo en que se prestan los servicios es congruente con las especificaciones del diseño.¹⁰⁰

Las características de los diferentes sistemas de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas, han sido objeto de interés, por ejemplo a través del análisis¹⁰¹ de sus leyes de Servicios Sociales, que nos permiten conocer los criterios o principios rectores de los Sistemas de Servicios Sociales, así como los de las políticas sociales de infancia, encontrando semejanzas en principios rectores tales como el de igualdad, integración, coordinación, cooperación y participación.

Entre las fuentes más significativas relacionadas con los Servicios Sociales deben destacarse las numerosas publicaciones que el Ministerio de Asuntos Sociales desde su creación en 1988 ha emitido, no sólo desde un punto de vista divulgativo en cuanto a sus propósitos, sino también estadístico, histórico y social y muchas de las cuales son referencias constantes en este trabajo.¹⁰²

Para concluir en relación con los estudios e investigaciones sobre los Servicios Sociales, puede destacarse que las diferencias Autonómicas en cuanto a la implantación y desarrollo de sus respectivos Sistemas Sociales, adolecen de la falta de estudios sobre sus características específicas, que aspectos tienen en común y cuáles son sus dificultades o aspectos diferenciales.

100. Fernández del Valle, J. (1996). Evaluación de programas en Servicios Sociales. En Fernández Ballesteros, R. (1996). *Evaluación de programas. Una guía práctica en ámbitos sociales, educativos y de salud*. Madrid: Editorial Síntesis S.A. Cap. 7, p. 214.

101. Feroso Estébanez, P. (1998). Op. Cit..

102. Véanse entre otras publicaciones del Ministerio de Asuntos Sociales: *Discurso de Comparecencia de la Ministra Matilde Fernández Sanz* (1990) Op. Cit; *Otros fines de interés social. 1989-1992*. (1992).; *Indicadores de Protección Social, Servicios Sociales y Programas de igualdad durante el período 1982-1992*. (1993); *Memoria Anual 1993/ Previsiones 1994*. (1995) o el Documento elaborado por la *Ponencia Técnica de Evaluación del Plan Concertado de Servicios Sociales*.(1997). Op. Cit.

Sin embargo, la oportunidad de este tipo de estudios se evidencia desde diversos sectores que plantean la urgencia y la necesidad de estudios rigurosos, sectoriales y posteriormente comparativos que profundicen en métodos y técnicas de investigación y construcción de indicadores sociales,¹⁰³ luchando al mismo tiempo con la dicotomía de hacerlo mejor para dejar de ser necesarios, dando respuestas a necesidades futuras de una población con necesidades cada vez más complejas y cambiantes.

“Todo intento de definir objetivos para los Servicios Sociales, tropieza con una realidad cambiante que condiciona tanto el modelo de Servicios Sociales, cómo el objeto del mismo, pudiendo haber dos objetivos distintos: uno que referencia el presente, la realidad concreta de cada momento, y otro que referencia una perspectiva de futuro en que los Servicios Sociales cumplen su objetivo último de dejar de ser necesarios por la integración de todos los grupos sociales.”¹⁰⁴

Aunque debemos suscribir la gran evolución y desarrollo de los Servicios Sociales, también existen algunos aspectos que hoy día están siendo cuestionados. Se cuestionan por ejemplo los distintos niveles de responsabilidad institucional en los mismos o la percepción peyorativa que se tiene de ellos, aspectos en los que no detenemos a continuación.

A- En cuanto al primer aspecto, de acuerdo a los principios considerados como básicos y recogidos en las Leyes de Servicios Sociales como la necesidad de descentralización, la gestión territorial, o la extensión de la cobertura, debe señalarse que si bien está clara la necesidad de respetar los niveles municipales de planificación y gestión de los Servicios Sociales en su propio ámbito territorial y su coordinación con otros niveles de planificación superiores, en muchos casos hay competencias que están en manos de otros niveles total o parcialmente y se cuestiona su eficacia actual, por la posibilidad de generar sistemas paralelos;

103. Casas Aznar, F. (1990). Infancia y Política Social Municipal. *En Infancia y Sociedad* 4, pp 25-34.

104. Rueda, Joseph M. (1989). *Los Servicios Sociales de Base*. Op. Cit, p 73.

pueden añadirse además otras dificultades, como la dispersión legislativa y de competencias, la falta de un dispositivo de información de conjunto para conocer las futuras demandas y necesidades y la crisis económica que puede interferir en el mantenimiento de políticas sociales de calidad.¹⁰⁵

Para paliar estos efectos se plantea (García Herrero, G: 1988)¹⁰⁶ la conveniencia de modificar o en todo caso coordinar mas adecuadamente algunas competencias de manera que respetando el carácter de entrada que los Servicios Sociales básicos deben tener, se ajusten a este nuevo marco comunitario descentralizado. Esto se debe a que distintas competencias que pueden tener un ámbito estatal, autonómico, provincial, comarcal, local o incluso provenientes de la iniciativa privada, pueden suponer en determinados casos duplicación de recursos o ineficacia en la gestión.

Incluso otras voces críticas¹⁰⁷ apuntan la necesidad de establecer unos mínimos legales, dotar a la red primaria de los recursos necesarios en vez de hinchar los programas especializados, estabilidad frente a la inseguridad de los cambios políticos, establecer criterios definidos de actuación para evitar la ayuda benéfica coyuntural o solucionar de forma racional la estructura administrativa con el fin de evitar que haya demasiados elementos planificando desde un mismo territorio.

En todo caso, parece necesaria una mayor coordinación y respeto entre los diferentes niveles de responsabilidad dentro de los Servicios Sociales, la definición de competencias e incluso, si se considera necesario, una nueva reordenación, partiendo, tal como apunta (Cruz Roche: 1985) de la existencia de algunos defectos tales como el que los Servicios Sociales no redistribuyen renta y que su modo de funcionamiento y el carácter de la oferta pueden conducir al corporativismo, burocratismo y ausencia de control democrático:

105. Perdomo Cejudo, J.G. (1986). Op. Cit, pp 289-290.

106. García Herrero, G. (1988). Op. Cit, pp 10- 103.

107. Véase: Rueda Joseph Mª. (1989).Op. Cit, extracto de grabaciones magnetofónicas realizadas durante el encuentro.

"Desde el punto de vista del estado de Bienestar Social los dos problemas candentes son: los efectos redistributivos del estado de Bienestar y el burocratismo en la provisión de los Servicios Sociales. Hoy es reconocido que el Estado de Bienestar ha demostrado tener escasas posibilidades de redistribución vertical de la renta."¹⁰⁸

B- El segundo aspecto que se cuestiona, es que los Servicios Sociales son percibidos a veces (García Herrero, G: 1987) como un fenómeno de subsidiación o de intervenciones puntuales basadas en el asistencialismo.

Para oponerse y luchar contra esta concepción, es necesario establecer y delimitar los criterios de democratización y participación ciudadana en los mismos. Desde un verdadero Estado de Bienestar, se deben arbitrar medidas de discriminación positiva, es decir dar respuestas a un ámbito definido de necesidades sociales de los ciudadanos, a su vez basadas en la participación y la cooperación de movimientos sociales y con una progresiva cercanía a sus problemas y necesidades.¹⁰⁹

Como conclusión, resulta evidente que el sistema de Servicios Sociales llega cada vez a un mayor número de ciudadanos y colectivos, con un aumento de gastos e inversiones también cada vez mayor, aunque ello no implique necesariamente una mejora cualitativa del sistema; a pesar de los aspectos negativos mencionados, si debe reconocerse (Perdomo Cejudo J.G: 1986) que, al menos, contribuyen parcialmente a evitar grandes desigualdades sociales.

Desde nuestra perspectiva, cualquier acción encaminada a optimizar el diseño del sistema público de Servicios Sociales, debe hacerse teniendo en cuenta la distinción de una acción social para, en y con la comunidad (Marchioni, M:1997), esto es:

108. Cruz Roche, I. (*et al*) (1985). Op. Cit , p 97.

109. Véase: García Herrero, G. (1987). Op. Cit

- Una acción social *para* la comunidad con la necesaria generalización y universalización de los servicios sociales como aquellos servicios y prestaciones reconocidos como derecho para todos los ciudadanos
- Una acción social *en* la comunidad: que supone la descentralización y el acercamiento de estos servicios a los ciudadanos como forma de conectar mejor con los mismos
- Una acción *con* la comunidad: que significa un trabajo comunitario en sí, dirigido potencialmente a toda la comunidad, que cuente con ella y su participación activa y cuyos servicios no se sobrepongan utilizando instrumentalmente a la comunidad en función de sus objetivos¹¹⁰

110. Marchioni, M. (1997). *Planificación social y organización de la comunidad*. Madrid: Editorial Popular, pp. 46, 47 y 48.

2.3. El Servicio Social Especializado de Protección del Menor

La política social como se ha visto, mediante un conjunto de medios y recursos, da respuesta a distintas necesidades básicas y promueve el bienestar social de todos sus ciudadanos.

Para facilitar la gestión de estos medios y recursos, se organiza en diferentes estructuras políticas y administrativas, que en las sociedades democráticas varían en función de las prioridades que establecen las distintas ideologías políticas que los representan, aunque generalmente lo hacen alrededor de áreas básicas (García Alba: 1993) como política de empleo, de sanidad o salud, educacional, de seguridad social, de medio ambiente y de asistencia social.¹¹¹

La Asistencia Social se constituye en un conglomerado de programas, instituciones y servicios especializados que tienen por objeto satisfacer las necesidades residuales o marginales que no se satisfacen o no están incluidas en el resto de los sectores de la política social.¹¹² Esta intervención por otra parte, se estructura administrativamente como se ha dicho a través de un sistema público de Servicios Sociales Generales y unos Servicios Sociales Especializados, cuyo objetivo lo constituyen colectivos determinados como tercera edad o deficientes y que es donde se encuadran en la actualidad los dirigidos a la Protección del Menor.

Protección del Menor por consiguiente, es un área especializada de los Servicios Sociales, que a través de medidas de tipo legal, administrativo, educativo, personal y social tienen como objeto evitar, reparar, eliminar o prevenir todas aquellas situaciones que puedan constituir una amenaza de riesgo, desprotección, abandono, maltrato¹¹³ o básicamente falta de atención a las necesidades de niños y niñas menores de dieciocho años.¹¹⁴

111. García Alba, J.; Melián, Jesús, R. (1993). *Hacia un nuevo enfoque del trabajo social*. Madrid: Narcea.

112. García Alba, J.; Melián, Jesús, R. (1993). Op. Cit, p. 120.

113. Todos los términos mencionados serán aclarados convenientemente.

114. García Herrero, G. (1987). Op. Cit.

Tal como se ha apuntado, como consecuencia de la configuración en la primera mitad del siglo XX de los modernos Estados de Bienestar en los países de nuestro entorno, se empieza a asumir una progresiva responsabilización en el fomento del bienestar individual y colectivo planificando, distribuyendo y orientando los beneficios de la gestión económica al bienestar de toda la comunidad.

Esta nueva orientación, provoca también cambios en el modelo de protección social a la infancia, que hasta ese momento además había estado aislada de otros sistemas generalizados de protección tales como la sanidad o la seguridad social. Como consecuencia, la infancia como colectivo se incorpora a estos nuevos modelos de actuación quedando integrada de forma homogénea en los sistemas generalizados de atención, complementando en especial a los servicios sociales comunitarios.¹¹⁵

Por otra parte, esta atención se hace especializada tomando la forma de una política social específica de Protección del Menor, que *"no se define por el colectivo subjetivo en sí, sino en tanto concurren en él determinadas necesidades sociales."*¹¹⁶

Ante estas necesidades, la sociedad genera actuaciones que se concretan en diferentes niveles: social, administrativo o legislativo, o también resumiendo (Merín, T: 1993), en dos vertientes que suponen los ejes de las actuaciones en el área de protección del menor: acción social e intervención jurídica. La existencia de estos dos ejes por otra parte, provoca en ocasiones tensiones en cuanto a la verdadera naturaleza de la acción protectora que a veces se resuelve en una

115. Jiménez Morago, J.; Oliva Delgado, A.; Saldaña Sage, D. (1996); *Maltrato y Protección a la Infancia en España*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Centro de Publicaciones, p 33.

116. García Herrero, G. (1987). Op. Cit.

marcada escora del modelo hacia la preponderancia de los jueces y en otras hacia la vertiente administrativa.¹¹⁷

En todo caso, desde nuestra perspectiva, estos dos ejes que se nos proponen, no constituyen compartimentos estancos, ya que dada la complejidad de las actuaciones en el área de Protección del Menor, deben abarcar estos y otros muchos aspectos que deben ser complementarios, siendo inevitable e incluso conveniente que en algunos casos se tienda más hacia alguno de ellos.

En este sentido y para concretar, entendemos las actuaciones dentro del área de Protección del Menor como *“todas aquellas acciones de carácter político, administrativo, educativo, social o judicial, que se integran en un marco legal y normativo específico y que a través de diversos mecanismos de acción o intervención social -públicos o privados- tienen como objeto el tratamiento, corrección, eliminación o prevención de situaciones individuales, familiares, sociales o de cualquier índole que puedan suponer un riesgo para los menores de edad, con el interés último no solo de salvaguardar, sino también de garantizar el adecuado cumplimiento de cualquiera de sus derechos o libertades.”*¹¹⁸

La infancia, sin embargo, como etapa específica del ser humano con unos derechos básicos que deben ser protegidos, es una idea relativamente moderna, que puede tener sus antecedentes en los siglos XVII y XVIII, pero cuyo desarrollo en términos sociales y jurídicos no comienza antes de finales del siglo XIX. En todo caso, con el fin de contribuir a su clarificación, destacamos algunos aspectos generales de esta evolución, para acabar concretando lo más significativo de lo acontecido en nuestro país.

Es a partir del siglo XIX cuando en las diferentes sociedades civilizadas se empiezan a producir cambios significativos, no sólo en cuanto a la

117. Merín, T. (1993). *Sistemas de protección a la infancia*. En III Congreso Estatal sobre la Infancia Maltratada. Madrid: Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil. En su opinión, en España se tiende a poner el acento más en la vertiente administrativa.

118. Definición propia. (N.A.).

consideración de la duración y especificidad de la etapa infantil sino también en la forma de entender las diferentes situaciones de desprotección.¹¹⁹ Con anterioridad, a pesar de los distintos tratamientos en algunos casos benévolos que las diferentes culturas han dado a su infancia, los hijos por lo general eran una propiedad de los padres, unos seres anónimos y sin reconocimiento que, por otra parte, eran considerados tan responsables de sus actos como los adultos.¹²⁰

De la historia que ha llegado hasta nosotros de diferentes pueblos y civilizaciones antiguas y sin intención de realizar un recorrido estricto, tenemos conocimiento¹²¹ de diferentes prácticas relacionadas con su infancia; así conocemos por ejemplo, que en la Roma antigua se reconoce el derecho del niño a desarrollarse en una familia y disfrutar de su infancia, de la existencia de establecimientos para recoger a niños expósitos como el fundado por Trajano y también algunas leyes visigodas que condenaban al destierro a los padres que abandonaran a sus hijos o la veneración a dioses especiales que cuidaban y protegían a los huérfanos como en Mesopotamia.

Estas prácticas y otras que podríamos considerar respetuosas con los niños, no pueden sin embargo considerarse comunes a todos los pueblos ni siquiera aplicables a sus diferentes clases sociales, encontrándonos según las distintas civilizaciones -fenicios, galos o celtas- concepciones y prácticas muy diversas que van desde el abandono y los castigos hasta el infanticidio.¹²² En este sentido, hay posicionamientos que inciden (De Mause:1974)¹²³ en que cuanto más se retrocede en el estudio de la infancia más hay que hablar de maltrato, abandono o abuso.

119. Véase: De Paúl Ochotorena, J.; Arruabarrena Madariaga M.I.; (1995). *Manual de Protección Infantil*. Barcelona: Masson, cap. I.

120. Jimenez Morago, J.(*et al*). (1996); *Maltrato y Protección a la Infancia en España*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Centro de Publicaciones.

121. Véase Jiménez, J. (*et al*). *El Maltrato y la protección a la infancia en España*. (1996). Ministerio de Asuntos Sociales.

122. Véase: Oviedo, E.; Sánchez Marín, J.J. (1989). Breve historia de la Infancia. En *exposición sobre los derechos de niños y niñas*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del Menor. Punto I.

123. Véase: De Mause, Lloyd. (1982). *La historia de la infancia*. Madrid: Alianza Editorial.

Avanzando en la evolución de la humanidad hasta situarnos en la Edad Media, los niños eran considerados una propiedad de los padres y por lo tanto la infancia en general tampoco era considerada como una categoría social. La principal preocupación hasta los siete u ocho años era sobrevivir dado el grado de mortalidad existente; una vez superada esta etapa en la que eran considerados simplemente como una especie de adultos en miniatura, se pasaba a formar parte propiamente de la categoría de los adultos, donde eran tratados como tales; dependiendo del tipo de familia a la que pertenecían, pasaban a ser campesinos, sirvientes o clérigos.

Cualquier situación de pobreza o precariedad que pudiera sufrir una familia por la falta de recursos, la sufrían especialmente los hijos, ya que se convertían en una carga más, de la que normalmente era necesario librarse, bien mediante su colocación en un medio laboral o, cuando existía, su ingreso en una institución.¹²⁴

Desde un punto de vista jurídico, las leyes también reflejaban esta situación, por lo que en términos legales los niños simplemente no existían; eran tratados como una propiedad más del padre, que podía venderlos o abandonarlos en función del rendimiento que tuvieran en el desempeño laboral o de otras razones.¹²⁵ La inexistencia de instituciones específicas propiciaba además, que los niños pobres o abandonados fueran acogidos en los mismos establecimientos que los adultos, como los famosos *hospitales* medievales que acogían a toda clase de huéspedes.¹²⁶

A partir del siglo XVI, las ideas humanistas del Renacimiento suponen un cierto cambio, aunque lento, en la forma de ver y proteger a la infancia, dándose además muchas diferencias no solo entre países de nuestro entorno, sino también entre las distintas clases sociales, que entendían la crianza y educación

124. Véase: Santolaria Sierra, F. (1997). *Marginación y educación, Historia de la Educación Social en la España moderna y contemporánea*. Barcelona: Ariel.

125. Oviedo, E.; Sánchez Marín, J.J. (1989). *Breve historia de la infancia*. Op. Cit, punto I.

126. Casas y Aznar, F. (1988). Op. Cit.

de los hijos de diversas maneras. Es precisamente a partir del siglo XVI y en adelante cuando se fundan por parte de los nobles o la Iglesia muchas instituciones donde se recogía a niños abandonados o delincuentes. De esta época vienen la mayoría de las denominaciones que han llegado hasta nuestros días, entre otros: *inclusas*, para niños huérfanos hasta los seis años; *hospicios*, para niños a partir de diez o doce años; *casas de misericordia* para pobres o enfermos que no podían trabajar; *beaterios y casas de arrepentidas o recogidas* para niñas o jóvenes solteras y también *hospitales*, que en algunos casos funcionaban como orfanatos.¹²⁷

En muchos de estos centros se planteaba una educación básica para los internos, con el fin de poder desarrollar un oficio, sobre todo en el caso de los niños. En cuanto a las niñas, solamente eran preparadas para encontrar un marido y casarse, o bien para las labores domésticas; entonces y hasta el siglo XVIII en nuestro país, los niños acogidos en los hospicios debían formarse en los principios cristianos, la lectura, la escritura y el cálculo. Posteriormente y con vistas a su preparación profesional, debía asignárseles un arte o un oficio que garantizara su manutención en el hospicio.¹²⁸

En el siglo XVIII el *pensamiento ilustrado*¹²⁹ condiciona, entre otras cosas, la forma en que eran contempladas las posibilidades del hombre y hacia dónde iba. Desde la perspectiva ilustrada, la infancia por una parte era el futuro, la inversión y la riqueza del mañana aunque por otro, eran seres todavía no humanos; constituían una categoría social especial que debían ser preparados para una ideal "sociedad ilustrada" y eran más bien herramientas del Estado para alcanzar ese sueño. Pero en el presente todavía "no eran."¹³⁰ Aunque se manifieste de

127. Palacios Sánchez, J. (1987). La enseñanza en las Instituciones Españolas para la reforma de menores. El siglo XIX y las escuelas de reforma. En *Menores*, 4, pp. 33 y 34.

128. Véase por ejemplo la Resolución de 21 de Julio de 1.780: Ley IV sobre construcción y disposición material de los hospicios y Ley V sobre instrucción y aplicación de los hospicianos a los ejercicios, oficios y artes útiles al Estado.

129. La Ilustración es un movimiento cultural europeo centrado especialmente entre 1715 y 1789 denominado así por su finalidad de "*disipar las tinieblas de la humanidad mediante las luces de la razón.*"

130. Verhellen, E. (1995). Evolución y desarrollo histórico de la educación de niños y niñas y de su participación en la vida familiar. En *Infancia y Sociedad*, 31-32, pp. 50-71.

forma lenta, supone un punto de partida importante ya que empieza a abrirse paso una concepción distinta de la infancia que empieza a impregnar todos los sectores sociales. *"La idea de la infancia empieza a forjarse en el Siglo XVIII. Hasta que el pensamiento ilustrado no concibiera y extendiera las primeras iniciativas de protección de la infancia frente a los abusos de los adultos, los niños en su conjunto fueron tratados como seres socialmente anónimos y sin reconocimiento."*¹³¹

Tanto en el siglo XVII como en el XVIII, si desde un punto de vista legislativo los niños no existían, desde un punto de vista administrativo y social y a pesar de los tímidos avances mencionados, la mayoría de los mecanismos que se aplicaban para proteger a la infancia pasaban casi exclusivamente por su internamiento en instituciones caritativas y posteriormente benéficas.

En este sentido, en el siglo XVIII era comúnmente aceptada para los niños la idoneidad de los *hospicios* que eran considerados como un elemento intermedio entre la dureza de la cárcel y las medidas asistenciales de carácter social y caritativo.¹³²

Los hospicios se consideraban como el mecanismo máximo de *asistencia y corrección* para evitar la mendicidad y recoger por igual tanto a vagos y delincuentes menores como a huérfanos o ancianos desamparados. Tradicionalmente muchos niños eran abandonados depositándolos en el *tomo*, lo que permitía la nocturnidad y el anonimato. Puede decirse que en realidad, muchos de estos establecimientos eran un medio de proteger a la sociedad más que a los niños, ya que éstos morían o enfermaban poco después de su ingreso debido a unas condiciones higiénicas y materiales miserables.¹³³

Sin embargo, estas instituciones surgían porque efectivamente el número de niños abandonados era muy elevado debido a múltiples causas: miseria, plagas, enfermedades, pobreza o los condicionantes de una moral que obligaba a

131. Jiménez, J. (*et al*). (1996). Op. Cit, p 11.

132. Véase; Santolaria , F. (1997). Op. Cit.

ocultar hijos indeseados nacidos fuera del matrimonio.¹³⁴ Esta multiplicidad y variedad de causas, evidencia que el criterio de internamiento de niños en establecimientos residenciales ha sido voluble a lo largo de la historia. Por otra parte, la inexistencia de un marco jurídico que protegiera sus derechos, propiciaba que las medidas que se aplicaban para su protección, dependieran de factores coyunturales que podían estar en función tanto de ideologías dominantes como en condicionantes sociales, económicos o culturales de cada grupo humano.

Adentrándonos en el siglo XIX y paralelamente a la evolución de los Servicios Sociales, la beneficencia mediante las instituciones religiosas o privadas siguen siendo el referente para la atención a la infancia, impregnando asimismo sus actuaciones de un carácter religioso o recristianizador, debido a la influencia de la Iglesia Católica que desde sus planteamientos considera que la solución a los problemas sociales debe ser religiosa y moral.¹³⁵

Desde esta mentalidad, se intenta por una parte *recoger y salvaguardar* a los niños pobres, huérfanos o abandonados y por otra, su sujeción a través de la *disciplina y la moralización* en el caso de niños vagabundos o delincuentes: "*La nueva preocupación ya no solo por el niño sino, en particular, por la primera infancia: más maleable, más débil, más ruda, más flaca de juicio y más propicio asiento en definitiva, de los gérmenes del vicio y de las virtudes, lo que justifica la necesidad de su encauzamiento y disciplina temprana.*"¹³⁶

A pesar de ello, el siglo XIX se caracteriza porque empieza a cuestionarse la atención a los niños, aunque diversas fuentes subrayan que teñida de una doble moral,¹³⁷ ya que mientras las clases medias y burguesas se preocupaban cada vez más de la educación y crianza que daban a sus hijos, en la creciente clase

133. Jiménez Morago, J. (*et al*). (1996). Op. Cit.

134. Trinidad Fernández, P. (1986). Asistencia y Previsión Social en el Siglo XVIII. En *De la beneficencia a la acción social*. (1986). Op. Cit, pp 89-116.

135. Véase: Montero, F. (1985). Op. Cit, p 167-176.

136. Ruiz Rodrigo, C.; Palacio Lis, I. (1995). *Pauperismo y educación. Siglos XVIII y XIX: Apuntes para una historia de la educación social en España*. Valencia: Universidad de Valencia. Departamento de Educación Comparada e Historia de la Educación, p 135.

obrero se acorta cada vez mas el periodo de la infancia, que se incorpora como mano de obra para trabajar en minas, talleres o fábricas; esta situación, evidentemente puede ser interpretada desde diferentes puntos de vista, con posicionamientos distintos que además se extienden en el tiempo.

*" Una demostración de que los niños se beneficiaban de la disciplina del trabajo, como una forma clara de explotación; el hecho es que las disputas acerca del trabajo de los niños se prolongan varias décadas hasta que los cambios en las actitudes sociales fueron provocando que se dictaran leyes que impedían trabajar antes de los diez años, primero y después de los doce y más tarde de los catorce."*¹³⁸

En cuanto a los menores que cometían algún delito o eran considerados delincuentes, hasta el siglo XIX se determinaba su encarcelación sin cuestionarse posibles condicionantes familiares o sociales que pudieran influir y sin garantías legales en el proceso; eran considerados como un peligro para la sociedad, por lo que se les apartaba de su entorno y de su familia con la intención de *reformarlos*, aunque el hecho es que no existía ningún tipo de acción reformadora o educativa efectiva, con lo que podía suceder que el menor volviera a su familia- en no se sabe muy bien que condiciones - o bien regresara de nuevo a prisión.

El camino hacia la cárcel por otra parte, no era muy rígido para establecer la edad de sus internos; como ejemplo puede servirnos un estudio (Marcos Arévalo:1984) sobre la cárcel de Badajoz en el siglo XIX, - por lo tanto ampliamente rebasado el siglo XVIII- que nos informa sobre la situación de cuatrocientos cuarenta y dos confinados. De ellos, hay un 9,2 de la población reclusa con edades comprendidas entre los diez y los veinte años; el menor de ellos en ese momento tenía doce años.¹³⁹

137. Oviedo, E.; Sánchez Marín, J.J. (1989). Op. Cit, punto I.

138. De Paul Ochotorena, J; Arruabarrena Madariaga, M.J. (1995). *Manual de protección infantil*. Barcelona: Masson,,capítulo I.

139. Marcos Arévalo, J. (1984). *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte. (La cárcel de Badajoz en el S. XIX)*. Badajoz: Grafisur.

Desde un punto de vista legislativo y social y como una manifestación más del poder casi absoluto que los padres tenían hacia sus hijos hasta bien entrado el siglo XIX, baste señalar que otro tipo de centros destinados a la protección de la infancia que aparece en este siglo tanto en España como en países de nuestro entorno¹⁴⁰ son los denominados *centros de corrección paterna* en los que los menores considerados por sus padres o tutores rebeldes o antisociales podían ser ingresados para su corrección, incluso contra su voluntad hasta su mayoría de edad.

Hay un elevado grado de consenso al considerar al siglo XX como aquel en que se desarrolla de forma más específica el interés por la infancia y su protección debido a múltiples factores culturales y sociales, entre otros una visión de la infancia como un periodo con entidad propia, con necesidades y características particulares, sometido a una gran aceleración evolutiva desde un punto de vista físico, psicológico y social. Desde un punto de vista jurídico asimismo, el menor empieza a ser sujeto de derecho y por lo tanto a limitarse el poder hasta ese momento absoluto de los padres. Otros factores que influyen son (Jiménez Morago, J: 1996) los recursos humanos y materiales más óptimos, las ciencias psicológicas y pedagógicas que evidencian que la infancia es un período importante del desarrollo humano que hay que *proteger y cuidar*, la evolución de la mentalidad y de los conceptos sociales y culturales sobre la familia, el cuestionamiento de una manera clara por amplios sectores de la población de los derechos y las prestaciones a los que tienen derecho los niños o la preocupación de sectores científicos y sociales que empiezan a ocuparse de la infancia como objeto de atención desde muy diversas perspectivas.¹⁴¹

Si en siglos anteriores tal como se ha señalado, las medidas sociales y administrativas que se aplicaban a la infancia necesitada de protección pasaban casi exclusivamente por su internamiento en diversas instituciones, primero indefinidas y posteriormente específicas como orfanatos, asilos o incluso que

140. Véase: Palacios Sánchez, J. (1987). Op. Cit.

141. Véase: Jiménez Morago, J. (*et al*).(1996). Op. Cit.

recogían a niños pobres, huérfanos o abandonados, es a partir del siglo XX cuando se empiezan a cuestionar seriamente las condiciones y características que tienen estas mismas instituciones y se cae en la cuenta de que en ellas, además, *mueren muchos niños*.¹⁴²

Aunque sea partiendo de argumentos tan dispares como el reconocimiento del valor económico de la vida humana, la necesidad de contar con más población u otras razones de tipo moral, el hecho es que se producen diversas respuestas legislativas en diferentes países de nuestro entorno, en un principio con un interés sanitario y puericultor con el fin de reducir sus altos índices de mortalidad, pero que sin embargo deben considerarse como los primeros intentos de proteger de forma específica a la infancia.

Esta preocupación se plasma en la celebración de diversos Congresos Internacionales como el Congreso Internacional de Protección a la Infancia celebrado en París en 1.905 o el Congreso del Niño en Buenos Aires en 1.916, todos ellos con un enfoque médico encaminado precisamente a luchar contra la mortalidad infantil.

Por otra parte, también y desde principios del siglo XX, la legislación internacional empieza a superar los contornos concretos de cada país y sus específicas formas de intervención en los asuntos relacionados con la infancia.

Los conflictos de todo tipo que afectan a diferentes países, sirven de acicate para que empiecen a cuestionarse por parte de Estados y organizaciones supranacionales la necesidad de fijar unos derechos básicos para la infancia, que en la medida de lo posible sean asumidos y garantizados por la comunidad internacional.

142. Sirvan como ejemplo algunos datos desde principios del siglo XX recogidos por el Ministerio de asuntos Sociales: *Población menor de 18 años en España. Datos estadísticos generales*. (1991). La Infancia en cifras. Madrid: Dirección General de Protección Jurídica del Menor. Centro de Estudios del Menor. Subdirección General de Estudios y Estadísticas. Se realiza un recuento de las tasas de mortalidad infantil en España de 1.901 a 1.988. Por citar algunas, en 1.901 morían 185,90 niños menores de 1 año por cada 1.000 niños nacidos vivos.

En este sentido, en 1924 se firma la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño¹⁴³ que supone un punto de inflexión muy importante, pudiendo ser considerado como el referente en países de nuestro entorno de un gran cambio de mentalidad en relación con la infancia ya que como marco general, sirve de punto de partida para que los diferentes Estados se preocupen de legislar en este sentido, teniendo en cuenta unos derechos mínimos fundamentales para protegerla.

El espíritu de esta Declaración, se asienta en la necesidad que el niño tiene de *protección y cuidados especiales*, incluida la debida protección legal dada su falta de madurez física y mental. Los principios básicos que se establecen son, entre otros: igualdad, protección de sus intereses, de su identidad, calidad de vida, de integración, amor, de educación y de juego, de auxilio, principio contra el abuso y la explotación o el de solidaridad. En la parte I se incluyen cuarenta y un artículos donde se reconocen diferentes derechos del niño: derecho a la vida, a un nombre, a una nacionalidad, a vivir con su familia, expresar su opinión, libertad de expresión, de pensamiento, de religión, protección de la ley, de la información perjudicial, abuso físico o mental, trato negligente, explotación, derecho a ser ubicados en hogares de guarda para los privados de medio familiar, cuidados especiales para los impedidos, asistencia médica, combatir sus enfermedades, derecho a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado, inculcarles respeto a los padres y los derechos humanos, a participar en la vida cultural y artística.

Asimismo, todos los Estados firmantes se comprometen a velar por ellos y fijar unas edades mínimas para trabajar, a la reglamentación de horarios y condiciones de trabajo, a que no participen en confrontaciones armadas, a proteger sus derechos si infringen las leyes, etcétera. Este Tratado lo firman 133

Afortunadamente, estas cifras han ido evolucionando desde 117,10 en 1930; 108,75 en 1940; 20,78 en 1970, hasta llegar a 1989 con un 7,83.

143. Esta Declaración se modifica en 1949 en que se sustituye por la Declaración Universal de los Derechos del Niño el 20 de Noviembre de 1959 y finalmente, en 1.989 la Asamblea General de las

países. Evidentemente hay buenas intenciones de todos los firmantes en el objetivo de proteger a su infancia. Los hechos posteriores nos demuestran que las buenas intenciones sobre todo en situaciones de crisis, son difíciles de llevar a la práctica. Baste señalar- con la perspectiva que nos aporta el tiempo transcurrido- que entre otros, es firmado por países como Afganistán, Argelia o Yugoslavia.

Además del interés sanitario y puericultor, también comienzan en el siglo XX a considerarse otras perspectivas como las educativas o psicológicas. En este sentido, se publican diferentes estudios que alertan sobre la influencia en el desarrollo infantil de las carencias afectivas, el abandono o la institucionalización y se describe por primera vez el síndrome del "hospitalismo" (Spitz: 1945) como un cuadro patológico que presentaban los niños abandonados internados en instituciones en donde no recibían el afecto y cariño necesario y cuyo final más dramático en algunas ocasiones era la muerte y otros como (Kempe, H: 1962) nos hablan del *síndrome del niño apaleado*.¹⁴⁴

De la trascendencia y las consecuencias en muchos casos irreparables que tiene la institucionalización para niños, sobre todo en los cinco primeros años de vida, nos alerta (Bowlby, J: 1951) que plantea en caso necesario y para niños mas mayores, períodos de institucionalización especializada y educativa que fuera lo más breve posible en pequeñas instituciones.¹⁴⁵

En este sentido, las negativas influencias del abandono, el maltrato, la falta de afecto o la institucionalización en los niños, siguen constituyendo un motivo de interés para investigadores de diversa índole, hecho que demuestran múltiples estudios que siguen realizándose en la actualidad. De las dificultades cotidianas de los niños institucionalizados, podemos destacar¹⁴⁶ elementos que

Naciones Unidas proclama la Convención de los Derechos del Niño que firman numerosos países. En España es ratificada por Instrumento 30 de Noviembre de 1.990.

144. Kempe, H.; Silverman, F.; Steele, B.; Droegemueller, W.; Silver, H. (1962). *The battered child syndrome*. JAMA 181, 105-112.

145. Bowlby, John. (1951). *Los cuidados maternos y la salud mental*. Ginebra: Editorial Who.

146. Véase: Goffman, E. (1970). *Internados*. Buenos Aires: Amorroutu. y también Rios González, Jose A. (1979). *Desequilibrios emocionales por abandono*. Madrid. Karpos. Otros estudios

necesariamente influyen de forma negativa en su normal desarrollo como los castigos, la pérdida de libertad y de intimidad, la presencia de motes, el anonimato, la falta de espacios personales propios, el contraste con el personal que le atiende o la dificultad de su reintegración social futura a una sociedad que no conoce.

A la preocupación sobre las negativas influencias de la institucionalización hay que añadir, además, otra que se manifiesta en Europa una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, que es la del cuestionamiento de la cantidad y calidad de tales instituciones.

Los principios de los- en ese momento- emergentes Estados de Bienestar, exigen la revisión de los sistemas sanitarios, educativos, sociales y consecuentemente también se cuestiona el tipo y calidad de la atención que se da a la infancia desprotegida en sus antiguos reformatorios u otro tipo de centros. Con este fin, se elabora entre otros un estudio¹⁴⁷ por parte del Departamento de Asuntos Sociales y Económicos de las Naciones Unidas en 1957 sobre la asistencia a los niños en instituciones, en el que nos detendremos.

A pesar de que España no está incluida en el mismo, consideramos significativo mencionarlo, dado que se realiza en países afines de nuestro entorno, con datos y conclusiones entendemos que extrapolables en muchos casos a la situación española, como los siguientes:

- Las Instituciones para menores existentes en todos los países, varían de tamaño, acogiendo desde 8 hasta 300 ó 400 niños-as. En lo que se refiere al tipo de instituciones existentes para niños *desvalidos* y *abandonados* señalan las siguientes: *hogares de emergencia* o refugios donde los niños y niñas permanecen por un periodo breve mientras se investigan las causas del desamparo; *centros de observación* o *casas de recepción* o estudio para recibir a los niños mientras se prepara su futuro y que generalmente cuentan con personal más especializado para

relacionados con esta temática se recogen en la relación bibliográfica final.

147. Naciones Unidas. (1957). *Asistencia a los niños en instituciones*. Reproducción del estudio de Naciones Unidas. Buenos Aires. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Humanitas.

estudiar y/ o diagnosticar al niño-a¹⁴⁸ e instituciones de asistencia de larga duración, con diferentes denominaciones: *hogares infantiles* (el más común), comunidades infantiles, albergues u orfanatos. En estos casos la clasificación puede hacerse de acuerdo a la edad de los niños, el sexo, la religión, la raza o el grupo étnico. Sin embargo, parece ser que los tipos de instituciones más comunes existentes en ese momento son: Instituciones *no especializadas*, donde se recogen niños " desvalidos, abandonados, impedidos o delincuentes", aunque se tienda en la mayoría de los países a distinguirlas en función de sus problemas de conducta, salud, personalidad, mentales o físicos

- Los países económicamente más desarrollados, tienden a reforzar sus sistemas de atención social y familiar y muchos declaran que la asistencia a la infancia a través de instituciones debe realizarse en períodos cortos y cuando se han agotado las demás vías
- En el estudio se parte de la inexistencia de datos precisos sobre el número de niños que pueden estar acogidos en ese momento en instituciones de todo el mundo
- En lo que se refiere al personal que atiende estos centros, se señala en el mencionado estudio lo siguiente: suele estar compuesto por un director, *monitores o instructores* para los niños y profesionales diversos, desde médicos hasta enfermeras o psicólogos o asistentes sociales. La mayoría de los países no cuentan con personal cualificado para la atención diaria de los menores, y se considera necesario que las personas que trabajan con los niños posean ciertas cualidades físicas y morales que les permitan realizar con simpatía la obra encomendada. Entre otros requisitos destacan los siguientes: afecto, amabilidad, entusiasmo, amor y comprensión de los problemas de los niños, devoción sin deseo de dominar, buena salud, inteligencia, sentido común, humor, espíritu de colaboración y compañerismo, equilibrio y estabilidad emotivos

148. Palacios Sánchez, J. (1987). Op. Cit, cita que en 1952 existían en total en España 26 "Reformatorios" y 28 "Casas de observación."

- Otros problemas que se destacan son: pocas medidas sociales para la permanencia de los menores en sus familias, la necesidad de una mejor preparación para cuando los niños abandonen la institución, una mayor cooperación con el medio o la necesidad de espacios con intimidad y en la mayoría de los casos, las deficiencias en medios y recursos económicos

Las conclusiones de este estudio de 1957 en cuanto a la necesidad de mayor atención a las familias, periodo mínimo de institucionalización o seguimientos de los menores cuando abandonan la institución, siguen siendo planteamientos válidos en la actualidad.

Sucesivamente, la preocupación por la infancia se plasma en otros hitos legislativos significativos, como la creación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1945 y la creación en 1947¹⁴⁹ del Fondo de las Naciones Unidas para la Protección a la Infancia (UNICEF) cuya misión es amparar y proteger a la infancia en general, a partir del cual se suceden diversos acuerdos supra nacionales¹⁵⁰ entre los que destacamos:

- Recomendación R(81) de 21 de enero de 1.981 referente a la acogida y Educación del Niño de 0 a 8 años del Consejo de Europa
- El Instrumento de adhesión en vigor desde el 16 de marzo de 1.984 al Convenio nº 6 de la Comisión Internacional del Estado Civil (CIRE) relativo a la determinación de la filiación materna de hijos no matrimoniales (Bruselas, 12 Septiembre 1962)
- La Resolución A 2-67 de 16 junio de 1987 sobre el trabajo de los menores
- El Instrumento de Ratificación en vigor desde el 21 de Julio de 1.987 sobre competencia de las autoridades y la ley aplicable en materia de Protección de Menores

149. Por Resolución 11 Diciembre de 1947 de la Organización de las Naciones Unidas.

150. Una relación más completa se incluye en el anexo normativo correspondiente.

Este recorrido puede ayudar para comprender la evolución social y jurídica hasta llegar a los planteamientos actuales relacionados con la infancia, que podemos considerar ciertamente avanzados comparados con los primeros hitos en la evolución de los derechos de la infancia. En la actualidad, parece clara para casi todos los países la necesidad de proteger a la infancia y garantizar sus derechos. Supone un gran avance y hasta llegar donde estamos, se ha realizado un largo camino, tal vez más largo que el que haya tenido que recorrer ningún otro colectivo.

Sin embargo, y ya situados en el siglo XXI, la realidad nos muestra de manera persistente que es un camino que debe ser recorrido constantemente. Ante cualquier situación de crisis y en cualquier nivel - ya sea de un país, una ciudad, una comunidad, etnia, pueblo o familia- la infancia precisamente por su vulnerabilidad, siempre resulta ser uno de los colectivos más depreciable y *utilizable* y la defensa y protección de sus derechos una preocupación prescindible.

2.3.1. En España

Una vez ubicado el marco general respecto a los Servicios Sociales y Protección del Menor, nos detendremos a continuación en algunos aspectos significativos de su evolución en nuestro país.

Desde finales del siglo XIX y principios del siglo XX, en los diferentes países se empieza a legislar tanto para *reformar* a niños inadaptados o delincuentes como para *proteger* a los abandonados o desvalidos, estableciendo cada vez más amplios criterios de protección en diferentes aspectos como el sanitario, educativo o laboral.

En lo que se refiere concretamente a España, tal como sucede en el estudio de la evolución de los Servicios Sociales, es a partir del siglo XIX cuando se produce el tránsito de la caridad a la beneficencia con la mencionada Ley General de Beneficencia¹⁵¹ de 1822. De los tres tipos de establecimientos que regula, dos de ellos están destinados a la protección de la infancia: las *Casas de Socorro* destinadas para niños mayores de seis años y las *Casas de Maternidad*. Con anterioridad y desde un punto de vista legislativo, los sucesivos Códigos Penales¹⁵² del siglo XIX en nuestro país, sólo tenían en cuenta la edad a la hora de estimar la culpabilidad y establecer la pena que podía verse atenuada por la minoría de edad del sujeto.¹⁵³

En España, en la Primera República (1873), se promulga la *Ley de Protección de la Infancia*, con un carácter asistencial, aunque también de protección frente a diversas clases de explotación de los niños, entre las que figura la prohibición de trabajar en talleres, fábricas o lugares peligrosos a los menores de dieciséis años.

En cuanto a las instituciones destinadas a la reforma y corrección de menores, un paso legislativo significativo es la Ley Especial de 4 de Enero de 1883 que

151. Ley 23 General de Beneficencia de 1 de Julio de 1822.

152. El de 1822, 1848 y su posterior reforma en 1851.

regula las características de los centros o escuelas de reforma destinados a menores entre nueve y dieciocho años que tuvieran las siguientes características: viciosos sin ocupación ni medios de subsistencia; alumnos de corrección paterna¹⁵⁴ y los enviados por las Audiencias Provinciales por casos de irresponsabilidad criminal.¹⁵⁵ Los ejes en que se basa la corrección de los menores en estos centros son trabajo, escuela y formación.

Situados en el siglo XX y en lo que se refiere a la protección de la infancia en nuestro país, podemos destacar otros hitos legislativos:

- *Ley de 13 de marzo de 1900* en la que se establece las condiciones de trabajo de las mujeres y los menores de diez años con arreglo a una óptica protectora, imponiendo así límites al trabajo de las “medias fuerzas” por razón de edad¹⁵⁶
- *Ley 26 de junio de 1902*, también para imponer límites en los horarios de trabajo de los menores que "no podían exceder de once horas." Como una manifestación más de la preocupación por la mortalidad infantil, también alrededor de 1902 en nuestro país surge una iniciativa destinada a la atención de la mujer embarazada y de los niños pequeños y que se extiende por toda la península a través de consultorios que contaban con servicios médicos, de orientación, esterilización y reparto de leche para lactantes. Eran conocidos popularmente como las *gotas de leche*¹⁵⁷
- *Ley 23 de julio de 1903* que trataba el tema de educación protectora y correctora
- *Ley Tolosa Latour de Protección a la Infancia de 1904*, considerada asimismo una ley con un carácter puericultor, ya que su fin es el de

153. Véase: Santolaria Sierra, F. (1997). Op. Cit.

154. Palacios Sánchez, J. (1987). Op. Cit. Considera que los centros de corrección paterna, a pesar de la indefensión jurídica y social del menor ante este tipo de medidas, suponen un avance positivo en cuanto a evitar el ingreso en la cárcel de los menores y deben ser considerados como el antecedente de los centros de reforma que se regulan en la presente ley.

155. Art. 3.

156. Véase: Palomeque López, M.C.(1997). La intervención normativa del Estado en la “cuestión social” en la España del Siglo XIX. En Esteban de Vega, M. *Pobreza, Beneficencia y política social*. Madrid: Marcial Pons. Pp 103-126

157. Rodríguez Ocaña, E. (1986).Op. Cit Señala que desde 1902 hasta 1912 se abren en España 34"gotas de leche."

controlar la mortalidad infantil y velar por la mujer embarazada, estando sujeto a ella todo menor de diez años. Su objetivo entre otros era¹⁵⁸ la protección física y moral de todos los niños menores de diez años, incluyendo a los niños que estaban en instituciones, con la necesaria vigilancia de los que están en casa- cuna, talleres, escuelas, asilos etcétera; con el objetivo de coordinar esta labor de protección, se crea el *Consejo Superior de Protección a la Infancia* y Represión de la Mendicidad, que comprendía cinco secciones: Puericultura, Higiene y Educación Protectora, Vagancia y Mendicidad, Patronatos - Corrección Paternal y Jurídica y Legislativa. Este Consejo dependía del Ministerio de la Gobernación y de él a su vez, dependían las *Juntas Provinciales de Protección a la Infancia* presididas por los correspondientes Gobernadores Civiles y las *Juntas Locales de Protección a la Infancia*, presididas por los alcaldes¹⁵⁹

- *Ley de Tribunales de Menores de 1918*¹⁶⁰ conocida por *Ley Montero Ríos*¹⁶¹ cuya aportación más importante es la creación de una jurisdicción especial para los menores, excluyéndolos del Derecho Penal común. Como consecuencia de esta ley, se constituyen asimismo las *Sociedades Tutelares* y se crean los *reformatorios* para menores de quince años.¹⁶² El Tribunal de Menores si lo consideraba necesario, podía entregar al menor a otra persona o a una de estas Sociedades Tutelares o ingresarlo por tiempo determinado en un establecimiento benéfico de carácter particular o del Estado

158 Artículo 1º.

159. Palacios Sánchez, J.; (1987). Op. Cit.

160. Véase: Palacios Sánchez, J. (1987). La enseñanza en las instituciones españolas para la reforma de menores V: La Ley Tolosa y los comienzos del siglo XX. Ministerio de Justicia. En *Menores*, 4, pp 29-38; Palacios Sánchez, J.; (1987) La Enseñanza en las Instituciones Españolas para la "Reforma" de Menores (VI). Tribunales para niños y reformatorios. *Menores*, 6, pp. 35-44. Y también: Tiana Ferrer, A. (1994). La atención educativa a los desventajados. Breves notas históricas. En *Infancia y Sociedad* 25, 26, pp 9-25.

161. Esta Ley sufre posteriores reformas el 15 de Julio de 1.925 y el 3 de enero de 1.929.

162. En su base V se especifica la prohibición de internar a los menores en establecimientos penitenciarios.

Los distintos tipos de instituciones durante la primera parte del siglo XX, tanto si estaban destinadas a *guardar* como a *reformular*, seguían siendo instituciones benéficas que atendían distintas necesidades de la infancia, aunque también es verdad que surgen otras iniciativas destinadas a acoger a jóvenes que habían abandonado centros de reforma u otros centros como *granjas* o *colonias agrícolas* de las que hablaremos más adelante.

Los mismos poderes públicos a través de sus distintos organismos como Diputaciones, Municipios y otros atendían a ciegos, sordomudos, huérfanos o enfermos en diferentes instituciones de beneficencia más o menos adecuadas en función de los recursos y posibilidades de cada provincia o territorio; asimismo, surgen Congregaciones Religiosas especializadas y con mejor preparación (Ruiz Berrio: 1980), como los *Escolapios* o los *Hermanos de la Salle* que atendían a los hijos de los obreros. Sin embargo, la mayor parte de la atención y actividad de estos organismos se enfocó hacia la *vigilancia* y el *control* de las actitudes antisociales a través de la gestión de los reformatorios o al amparo de los Tribunales Tutelares de Menores.¹⁶³

En un principio, los distintos establecimientos benéficos destinados a la infancia estaban atendidos por los propios religiosos que no poseían ninguna preparación educativa especial, aparte de la eclesiástica. En cuanto a su dependencia, al principio dependían de Sociedades Tutelares privadas que luego necesitaron ser autorizadas expresamente a través de conciertos con los Tribunales Tutelares para realizar su misión *reformadora*. Cuando eran de simple *guarda* no necesitaban de la autorización gubernativa.¹⁶⁴ En cuanto a las niñas, hay que señalar que los centros en su mayoría estaban en manos de

163. Véase: Rodríguez Ocaña, E.; (1986). *Medicina y acción social en la España del primer tercio del s. XX*. Madrid: Colección Trabajo Social. Serie Documentos.

164. Para conocer en profundidad todo el desarrollo histórico véase: Palacios Sánchez, J. (1987) *La enseñanza en las instituciones españolas para la "reforma" de menores* (IV). El Siglo XIX y las Escuelas de Reforma. *Menores*, 4, 31-48; Palacios Sánchez, J. (1987). La Ley Tolosa y los comienzos del Siglo XX. (V) *Menores*, 5, 29-38; Palacios Sánchez, J. (1987). Tribunales para niños y reformatorios. (VI) *Menores*, 6, 35-44. Y Palacios Sánchez, J. (1988) La Enseñanza en las instituciones españolas para la "reforma" de menores (VII): El período Republicano y la Guerra Civil. *Menores*, 11-12, 101-141.

congregaciones religiosas femeninas, como las *Oblatas*, las *Madres Adoratrices*, las *Trinitarias* o las *Terciarias Capuchinas*.

El tipo de intervención educativa sobre todo en lo que se refiere a las instituciones o *escuelas de reforma*, recibe muchas críticas de los sectores educativos más avanzados, teniendo en la *Institución Libre de Enseñanza*¹⁶⁵ uno de sus más firmes opositores.

Sus planteamientos en cuanto a la coeducación, la unificación de la escuela, la neutralidad religiosa y la formación pedagógica de los docentes entraba necesariamente en conflicto con los planteamientos de estas escuelas. El objeto de su oposición era sobre todo, la falta de preparación pedagógica de los religiosos y su inflexibilidad y dureza en el trato. Según ellos, su sistema está basado más que en la educación, en una severa *disciplina* que atrofia la voluntad, mata toda iniciativa y fomenta la hipocresía.¹⁶⁶ Los ideales de esta Institución se concretaron en la creación del *Protectorado del Niño Delincuente* en 1.916 que intentó aplicar las innovaciones de Hermenegildo Giner de los Ríos (1839-1915) y Concepción Arenal (1820-1893).

Asimismo, la preocupación por la calidad de la formación de las personas que atienden a los menores de los centros, se plasma en algunas iniciativas como la de la creación en 1928 del Centro de Estudios Psicopedagógicos del *Reformatorio Príncipe de Asturias* que contribuye de forma muy importante a su profesionalización, organizando muchos cursillos y actividades de formación para los educadores de los reformatorios, las casas de observación y otros establecimientos tutelares para niños.¹⁶⁷ En otro orden de cosas y respondiendo a la preocupación por el cuidado sanitario de los niños, puede mencionarse la

165. De forma simplificada, podemos definirla como un movimiento pedagógico desarrollado entre 1876- 1939, disconforme con los sistemas educativos oficiales y cuya filosofía se basaba en desarrollar una enseñanza integral, democrática y progresiva.

166. Bugallo Sánchez, José. *Los reformatorios de niños: Lo que son y lo que deberían ser*. Madrid: Castro S.A. s/f. Citado por Palacios Sánchez, J.

167. Palacios Sánchez, J. Op. Cit., nº 4, pp 31-48.

creación en 1923¹⁶⁸ de la *Escuela Nacional de Puericultura* que intenta poner fin a la falta de preparación de las personas que los atienden.¹⁶⁹

También y desde un punto de vista educativo, podemos señalar algunos avances significativos en relación con la infancia, como el que supuso la llegada del Régimen Republicano y su Constitución, aprobada en 1.931, con el planteamiento de una profunda reforma social y educativa. En principio se reconocieron las carencias educativas en todo el ámbito de la geografía española, lo que impulsó el intento de universalizar la enseñanza. A través de la *Escuela Única* se propuso romper con el clasismo educativo imperante, además de atender a otros sectores de la población más desfavorecidos como deficientes o población rural por medio de la puesta en marcha de diversas iniciativas.

Tal como se ha mencionado en cuanto a la evolución de los sistemas de protección de los diferentes países en relación con su infancia, en Europa desde la primera mitad del siglo XX se procede a la revisión, dentro de los principios de los diferentes Estados de Bienestar de sus sistemas educativos, sociales, sanitarios y también de las características de las instituciones para los menores, cuestionándose el tamaño, la preparación de los profesionales que atendían a los menores o aplicando más recursos materiales para los mismos.

En España, sin embargo, este proceso se ve mediatizado y ralentizado primeramente por la Guerra Civil y posteriormente por los principios políticos del *nacional catolicismo*, tal como se explicará a continuación.

El 3 de Octubre de 1.931 después de disolverse el *Consejo Superior de Protección de la Infancia*, se crea el *Consejo Superior de Protección de Menores* que constaba de cuatro secciones: puericultura y primera infancia, asistencia social, jurídica y legislativa y mendicidad y vagancia. Como puede comprobarse

168. Por Real Decreto 23 Mayo 1923.

169. Véase: *Cincuenta Aniversario de la actividad docente y asistencial de la Escuela Nacional de Puericultura. (1926- 1976).* (1978). Madrid: Garsi.

se producen algunas modificaciones en relación con la composición del anterior Consejo: desaparecen dos secciones: higiene y educación protectora y patronatos y corrección paternal; se mantienen tres de ellas: jurídica y legislativa, vagancia y mendicidad y puericultura que se amplía a primera infancia; y por último aparece una sección de asistencia social. Este Consejo como consecuencia de la Guerra Civil, no tiene un funcionamiento estable a causa de la confrontación bélica, aplicándose (Palacios Sánchez: 1988) diversos criterios educativos y organizativos en las instituciones existentes que variaban dependiendo de la zona en que se encontraran, y aunque los centros no sufrieron ataques, en algunos casos se utilizaron para otros menesteres ajenos a su finalidad.

Hasta 1932 el Consejo Superior de Protección de Menores depende del Ministerio del Interior, pero mediante sucesivos Decretos que desembocan en el de 25 de Septiembre de 1.943 pasa a integrarse definitivamente en el Ministerio de Justicia extendiéndose los Tribunales de Menores a todo el territorio nacional.

Cómo consecuencia de esta remodelación, el Consejo Superior de Protección de Menores acomete la reconstrucción, o en su caso, la construcción de nuevos centros que podemos considerar como más progresistas y que recibieron distintas denominaciones. Entre los más importantes podemos mencionar las Casas Tutelares, las Casas de Observación, las de Familia y las Colonias agrícolas.¹⁷⁰

- Las *casas tutelares* dependían directamente del Consejo Superior de Protección de Menores y también se denominaban centros auxiliares
- Las *casas de observación* eran centros en los que los menores permanecían poco tiempo, ya que su objetivo principal era observar para posteriormente enviar a los menores al centro más idóneo en función de sus necesidades y características

170. Palacios Sánchez, J. (1987). Op. Cit. Señala que hasta ese momento, el balance era de 33 Casas Tutelares que se usaban indiscriminadamente para *protección* y para *reforma*, 49 "casas de observación" cuyo objetivo era clasificar a los menores para orientarles luego hacia el recurso más adecuado, 16 "casas de familia," una de "anormales," y cuatro "colonias agrícolas."

- Las *casas de familia* eran un intento de paliar el brusco choque que se producía para los menores acogidos entre lo que había sido una institución cerrada e introvertida y una salida al exterior brusca en muchos casos sin apoyos ni referencias familiares viables. La primera se funda por D. José Pedragosa y Monclús (1847-1957)¹⁷¹ en Barcelona. Los elementos clave en los que basaba su proyecto reeducativo eran la disciplina familiar, basada en la relación personal de niños y educador sin reglamentos internos establecidos de forma oficial; la inserción en la vida laboral, por la que los menores desarrollaban su trabajo fuera de la Institución y contribuían con sus ganancias a los gastos de la "casa", actividades recreativas y lúdicas que favorecieran la cohesión y el trabajo en grupo y que eran gestionadas y organizadas por los propios chicos o la utilización del deporte como medio de desarrollo personal y de participación en la vida social
- Por último las *colonias agrícolas* se basaban en un enfoque de reeducación social que superaba la simple ubicación de un centro en una zona rural o agrícola. La "Obra Tutelar Agraria" se crea en 1.928 por Ramón Albó, que ejerció de Secretario de la Junta de prisiones de Barcelona y era un estudioso de la problemática de los menores delincuentes; su filosofía se basaba en los poderes reeducadores del campo, pero no utilizando la mano de obra de los menores como meros trabajadores o jornaleros, sino ofreciendo la posibilidad de independizarse y estabilizarse en un futuro próximo a sus tutelados, pasando a ser propietarios de las fincas si lo deseaban y con la posibilidad de hacerlo a través del matrimonio de tutelados y tuteladas, que pasarían a constituirse en un núcleo familiar capaz de manejarse en un ambiente rural¹⁷²

171. Al respecto, Santolaria Sierra, F.(1982) ha realizado su tesis doctoral sobre *La obra reeducadora de José Pedragosa y Monclús: Notas para la historia de la reeducación social en Barcelona 1900- 1936*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Departamento de Justicia. Dirección General de Protección.

172. Véase: Santolaria Sierra , F. (1997). Op. Cit.

En 1938 terminada la Guerra Civil, se reestablece de nuevo el Consejo Superior de Protección de la Infancia que se propone, entre otros objetivos, la reconstrucción y la recuperación progresiva de los centros destruidos o la preparación de otros nuevos; cómo consecuencia de esto, muchos de ellos fueron devueltos a las órdenes religiosas anteriores, que en general se financiaban con limosnas o donaciones privadas.

Esta devolución, implica volver a formas educativas que en la época Republicana parecían a punto de superarse y que podemos resumir en (Palacios Sánchez: 1988) las siguientes: vuelta a la metodología anterior a 1931 sin plantearse la innovación en ningún aspecto, reeducación realizada casi en exclusiva por el Estado en sus instituciones, prácticas educativas en torno a la formación religiosa, dirección de los centros encomendada a órdenes religiosas o seculares pertenecientes a Falange o Sección Femenina¹⁷³ y personal educativo escasamente cualificado y remunerado. Respecto a esto último, debe tenerse en cuenta que en todos los centros por lo general las escuelas estaban integradas, por lo que los niños ingresados en ellos no necesitaban salir al exterior para su formación académica.

Hay que esperar a 1.948¹⁷⁴ para que todas las Escuelas de Enseñanza Primaria que dependan del Consejo Superior de Protección de Menores queden sometidas en su organización, funcionamiento y previsión a un "Consejo de Protección Escolar" lo que provoca que, de forma progresiva, se empiecen a nombrar titulares o interinos pertenecientes al escalafón del Magisterio Nacional; la mayoría funcionaban como *Escuela Unitaria*.¹⁷⁵

En esta vuelta a las prácticas educativas ya supuestamente superadas, también tiene mucho que ver el hecho de que al finalizar la guerra, el Auxilio Social, pasa a ser un referente fundamental en la atención protectora de la infancia. En 1940

173. Véase: Palacios Sánchez, J. (1988). La enseñanza en las instituciones españolas para la reforma de menores (VIII): el periodo autárquico (1939- 1965). pp 114-126 y la modernización en la Obra Tutelar (IX), pp 127-139, en *Menores*, 11,12.

174. Por Orden Ministerial de 14/1/1948.

175. Palacios Sánchez, J. (1987). Op. Cit

el Auxilio Social¹⁷⁶ puede *"fundar establecimientos donde se atienda a la subsistencia y formación educativa de los huérfanos pobres de ambos sexos y edad inferior a dieciocho años, debiendo cuidar preferentemente de los que deban su orfandad a causa derivada de la revolución o guerra"* y, por otra parte, *"prestar a los niños los cuidados asistenciales de naturaleza no estrictamente sanitaria que tiendan a facilitarles su pleno desenvolvimiento físico y moral."*

El siguiente hito significativo desde un punto de vista legislativo en la Protección del Menor, es el Decreto 11 de junio de 1.948¹⁷⁷ que pretende poner orden en la legislación existente hasta ese momento sobre Tribunales de Menores, lo que se comprueba cuando dice *" la diversidad de disposiciones que en la actualidad regulan el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales encargados de enjuiciar y sancionar las infracciones punibles cometidas por los menores de dieciséis años, recomiendan proceder a la sistematización al propio tiempo que a armonizar dicha legislación especial, con los preceptos del nuevo Código Penal del año 1.944 que castiga las faltas cometidas contra los menores."*

Este Decreto establece una diferencia significativa que hasta ese momento no había sido explícita desde un punto de vista legislativo: por un lado, los menores que debían ser sancionados por cometer algún delito y por otro, la de los menores que necesitaban protección. Es decir, la facultad reformadora y la facultad protectora.

La facultad *reformadora*¹⁷⁸ consistía en el conocimiento de los delitos o faltas cometidos por los menores de dieciséis años "prostituidos, licenciosos, vagos y vagabundos" siempre que a juicio del Tribunal respectivo, requieran el ejercicio de la facultad reformadora. Podían aplicarse a estos menores las siguientes medidas:

176. Decreto 17 mayo 1940 de la Jefatura del Estado. BOE nº 29, art. 2º apartados C y E respectivamente.

177. Decreto 11 de Junio de 1948, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación sobre Tribunales Tutelares de Menores.

178. El ejercicio de la "facultad reformadora" y de la "facultad protectora" aparecen recogidos en la "facultad reformadora" y de la "facultad protectora" aparecen recogidos en este Decreto en el Capítulo III, Art. 17, apartados A y B respectivamente.

- Amonestación o breve internamiento
- Libertad vigilada
- Colocación bajo la custodia de otra persona, familia o Sociedad Tutelar
- Ingreso en un establecimiento oficial o privado de observación, educación, de reforma, de tipo educativo o de tipo correctivo o de semi libertad
- Ingreso en un establecimiento especial para menores anormales

A estas medidas debe añadirse la posibilidad de internar al menor de dieciséis años en un establecimiento de tipo correctivo "*cuando los medios empleados en las demás instituciones reformadoras auxiliares del tribunal resulten ineficaces, dadas las condiciones personales de desmoralización o rebeldía.*"¹⁷⁹

Por otra parte, se especifica la facultad *protectora*, encuadrada dentro del Derecho Civil, por "*malos tratos, órdenes, consejos o ejemplos corruptores*" y su protección jurídica "*contra el indigno ejercicio del derecho a la guarda y educación*"¹⁸⁰ En el ejercicio de esta facultad protectora, el Tribunal podía adoptar medidas de requerimiento, de imposición de vigilancia o de suspensión de los padres o tutores a la guarda y educación del menor; en estos casos, el menor se confiaba a la correspondiente Junta de Protección de Menores o a una persona, familia, sociedad tutelar o establecimiento.¹⁸¹

La que podemos denominar *primera etapa franquista* después de la Guerra Civil y tal como se ha apuntado respecto a la evolución de los Servicios Sociales, se caracteriza entre otras cosas por la intervención estatal y la aplicación de los principios del nacional-catolicismo que no sintonizan con las nuevas corrientes que venían del exterior, así como un aislamiento¹⁸² muy intensivo que se mantiene hasta el año 1959 aproximadamente.

179. Capítulo III, Art. 17 A, 5°.

180. Capítulo II, Art. 9, apartados C y C 3° respectivamente.

181. Capítulo III, Art. 17, B.

182. Rodríguez Ocaña, E. (1986). Op. Cit.

La inexistencia de cauces de participación de distintos partidos políticos o simplemente de la opinión pública, determinaba que lo que era conveniente o no recibir de la comunidad internacional, estaba al cargo de un grupo minoritario que además se veía condicionado por determinados grupos de presión.¹⁸³

Desde un punto de vista jurídico, durante este periodo la legislación española vigente no se muestra particularmente favorable hacia los derechos de los menores; de hecho, podía darse discriminación por ejemplo por razones religiosas, ideológicas, de raza o de sexo y sus posibles derechos jurídicos podían verse menoscabados por su calidad de hijo legítimo o ilegítimo o por deficiencias físicas o psíquicas.¹⁸⁴

El esquema de introversión y autosuficiencia¹⁸⁵ de esta primera etapa franquista que se manifiesta en otros aspectos económicos, educativos o sociales, también es visible en lo que se refiere a la infancia y su protección, no planteándose la necesidad de incorporarse a otros planteamientos o ideas relacionadas con los principios de un Estado de Bienestar que ya se estaban desarrollando en otros países de nuestro entorno.

La denominada *segunda etapa franquista* desde la década de los sesenta hasta el final del régimen, se caracteriza por una progresiva orientación de su crecimiento hacia la competencia exterior. Se observa una tendencia más extrovertida y se produce un gran desarrollo en todos los niveles económicos, sociales y de consumo. También se producen cambios en los comportamientos sociales y familiares que se ven más libres de las pautas autoritarias y religiosas que hasta este momento los habían marcado; aún se convivía, por supuesto, con aspectos no tan positivos: deficiencias en servicios públicos, en sanidad o higiene, bolsas de pobreza, emigración excesiva, desequilibrios regionales, o sistema educativo todavía discriminatorio. Pero la calidad de vida y el consumo

183. Seco Serrano, C.(1971). Epoca contemporánea. En *Historia de España*. Barcelona. Instituto Gallach, tomo VI

184. Creus i Ferré, E. (dir.) (1994). Comentarís. En *legislació Estatal i Autonómica sobre Protecció del menors en situació d'alt risc social*. Barcelona. Generalitat de Catalunya. Departament de Benestar Social., pp.219-223.

mejoran. Las industrias, las condiciones de trabajo y los sueldos también. Todas estas transformaciones dan lugar, pese al retraso con otros países de nuestro entorno, a un acercamiento a niveles económicos y sociales más desarrollados.

Coincidiendo con esta segunda etapa, en 1.965 se inicia una reestructuración y reforma de la Obra Tutelar que debe ser considerada (Palacios Sánchez, J: 1988) una etapa de modernización, con, entre otras, las siguientes características: aparecen alternativas a la acción institucional del Estado, se dota con mayores recursos e instalaciones a los centros mediante los "Planes de Inversiones", surge una evidente preocupación por formar mejor a los educadores¹⁸⁶ a la vez que una mayor presencia de personal especializado como psicólogos, pedagogos o asistentes sociales y se produce una progresiva desaparición de métodos represivos con la incorporación de nuevos métodos procedentes del extranjero.

De hecho y de forma evidente a partir de los años setenta, se destinan mas presupuestos y medios para los centros y para diversificar y especializar la atención a los menores en función de sus necesidades, por lo que se planifican centros especiales para subnormales o centros para jóvenes difíciles o con problemas de adaptación social.

Entre otras mejoras, se promulgan varias Ordenes y Resoluciones por las que se actualiza y mejora la formación que recibían los niños que estaban recogidos en sus centros; también la formación de los profesionales que trabajan con menores, es objeto del interés social al ser exigible una cada vez más específica y cuidada preparación. Surge en primer lugar en Barcelona el Centro

185. Perdomo Cejudo, J.G. (1986). Op. Cit..

186. Se crea incluso un centro permanente de estudios relacionados con la actividad de la Obra Tutelar, que edita publicaciones periódicas y realiza múltiples actividades de formación: Véase Palacios Sánchez, J (1987). Op. Cit

de Formación de Educadores especializados en 1969¹⁸⁷ a la que le siguen otros muchos.¹⁸⁸

También la política educativa evoluciona, pudiendo ser considerada como una manifestación más en la consideración de la infancia como una etapa con entidad propia y con unas necesidades específicas. En esta segunda etapa franquista, la legislación educativa se plasma primeramente en la *Ley de Reforma de la Educación Primaria* del 21/12/1.965 con dos aportaciones fundamentales: por un lado la ampliación de la escolaridad obligatoria hasta los catorce años, y por otra, la división de la Enseñanza Primaria en dos partes: preescolar y obligatoria.

Esta ley, supone responder a una mentalidad social en rápida evolución ya que el aumento de la calidad de vida y la expansión de la clase media urbana produce unas demandas sociales y educativas que obliga a los poderes públicos a plantearse entre otras cosas, extender la educación a toda la población. Esta necesidad de facilitar el acceso a la educación de toda la población infantil, la gratuidad de la enseñanza en los primeros años o la ampliación de los niveles educativos a cada vez más amplios sectores de la infancia, son pautas que ya no se abandonarán en las siguientes leyes educativas de nuestro país, primero con la Ley General de Educación de 1970 conocida como *Ley Villar Palasí, la Ley del Derecho a la Educación* (LODE) de 4 de julio de 1985 y posteriormente la *Ley de Ordenación General del Sistema Educativo* (LOGSE) de 3 de octubre de 1990.

A partir de 1.975 se inicia una etapa de grandes transformaciones políticas y sociales en España. El Rey Juan Carlos I es proclamado Rey de España. En 1.977 se produce la dimisión del Gobierno anterior y se convocan Elecciones

187. Esta Escuela desaparece cómo tal en 1980 y posteriormente en 1981 se crea L'escola d'Educadors del Patronato Flor de Maig de la Diputació de Barcelona.

188. Algunas de ellas a partir de 1980 son: 1980 en Valencia, 1982 en Galicia, 1986 en Navarra y también en Girona; 1984 en Bizkaia, 1986 Guipúzcoa, 1987 Palma de Mallorca, Valladolid, Alava, o Asturias.

Generales, en las que es elegido el *Partido Unión de Centro Democrático*.¹⁸⁹ A partir de esta fecha, se comienzan a aprobar los regímenes Preautonómicos que posteriormente tomarán la forma de Estatutos de Autonomía.

En 1.978 la Constitución es sancionada por el Rey ante las Cortes y España se convierte en un *Estado Social y Democrático de Derecho*, que tiene entre sus funciones principales desarrollar una política social, basada en los principios de igualdad y justicia de todos los ciudadanos. Taxativamente se dice que "*Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. Remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.*"¹⁹⁰

Con relación a la infancia, concretamente el artículo 39 determina:

- Los poderes públicos, aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia
- Los poderes públicos aseguran asimismo, la protección integral de los hijos, iguales estos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad
- Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante la minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda
- Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velen por sus derechos

La Constitución Española de 1978, supone un nuevo hito en la evolución de la protección de la infancia en nuestro país que, al igual que sucede en el caso de la evolución de los Servicios Sociales, constituye un gozne fundamental que libra a las intervenciones destinadas a la protección del menor de criterios

189. Denominado U.C.D. Con un 34,3 % de votos, convirtiéndose en Presidente del Gobierno D. Adolfo Suárez.

paternalistas o benefactores que podían haber estado impregnando la intervención en este campo anteriormente. Evidentemente no lo es todo: si bien es cierto que a la Administración General del Estado, le corresponde velar por una planificación adecuada en todo el territorio nacional y unificar los recursos y el fomento de la solidaridad interregional, entre otras cosas¹⁹¹ también es verdad que luego debe completarse con el esfuerzo legislador del propio Estado y de las Autonomías para garantizar los medios y recursos que aseguren su cumplimiento. En este sentido, el artículo 148.1.20 de la Constitución, habilita a las Comunidades Autónomas para que asuman las competencias que les correspondan en materia de Servicios Sociales.

En el área de Protección del Menor, es a partir de 1981 cuando se comienzan a traspasar los Servicios del Estado en esta materia a todas las Comunidades Autónomas.¹⁹²

La preocupación sobre el tipo de asistencia que reciben los niños en las grandes instituciones es también en este momento una preocupación que sí comparte plenamente España con otros países europeos de su entorno. En este sentido, las directrices que se marcan por parte del Comité de Ministros del Consejo de Europa¹⁹³ en 1977 con relación al tipo de educación que se imparte en los grandes centros residenciales para menores, son recomendaciones que son extensibles a nuestro país.

- Suprimir progresivamente los grandes establecimientos
- Organizar los aún existentes en sub unidades de tipo familiar
- Acoger a niños de todas las edades y sexos
- Disponer de personal mixto con figuras identificatorias de ambos sexos

190. Constitución Española de 1978, art. 9.2.

191. Perdomo Cejudo, J. G. (1986). Op. Cit

192. Cataluña: Ley 1292 de 5 Junio de 1981; Aragón: Real Decreto 1070 de 8-2-1984; Andalucía: Real Decreto 1080 de 29-2-1984; Castilla-León: Real Decreto 1112 de 29-2-1984; Extremadura: Real Decreto 1107 de 21-6-1984; Galicia: Real Decreto 1108 de 29-2-1984; Murcia: Real Decreto 1113 de 29-2-1984; Valencia: Real decreto 1081 de 29-2-1984; La Rioja: Real Decreto 1109 de 29-2-1984; Madrid: Real Decreto 1095 de 29-2-1984; Asturias: Real Decreto 2068 de 9-10-1985; Canarias: Real Decreto 1056 de 5-6-1985; Cantabria: Real Decreto 236 de 6-2-1985; Castilla la Mancha: Real Decreto 283 de 6-2-1985; País Vasco: Real Decreto 815 de 8-5-1985; Navarra: Real Decreto 1775 de 1-8-1985.

- Poder acoger juntos a los hermanos
- Animar a la cooperación de los padres naturales
- Facilitar la convivencia con los mismos durante períodos cortos
- En caso necesario, disponer de unidades especiales para adolescentes para ayudar a asumir sus propias responsabilidades y autonomía
- Tender a mantenerse abiertos al mundo exterior

Pueden mencionarse asimismo, en cuanto a los centros destinados a la infancia y su evolución en los países de nuestro entorno, las conclusiones de un estudio publicado en 1.989 sobre la atención residencial y el acogimiento familiar en los países miembros de la Unión Europea.¹⁹⁴ España acababa de ingresar junto con Portugal en 1988, por lo que los datos recogidos ya deben enmarcarse en un contexto Constitucional democrático y transcurrido un tiempo desde el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas.

Entre las recomendaciones que se proponen para una mejor atención a la infancia en Europa por parte de la representación española se aconseja¹⁹⁵ entre otras cosas la creación de una vasta red de centros para menores de entre cero y seis años, la realización de un censo y la homologación de los centros, reforzar la investigación y las técnicas multidisciplinarias para reforzar los servicios de orientación pedagógica, estudiar los costes reales de los cuidados de los niños o fomentar el reparto de responsabilidades y tareas en la pareja.

Puede añadirse la necesaria mentalización de la sociedad ante las necesidades de la infancia en cuanto a la preservación de sus derechos y la prevención de los malos tratos o la de potenciar todas aquellas actividades encaminadas al uso y

193. Resolución 2/11 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, apartado 2.16

194. Casas Aznar, F. (1993). La atención a la infancia en España. En Colton, M.J; Hellinckx, W. *La atención a la infancia en la Unión Europea. Guía por países sobre acogimiento familiar y atención residencial*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.

195. Concretamente Dña Irene Balaguer de la Asociación de Mestres Rosa Sensat.

disfrute adecuado del ocio y el tiempo libre en el medio cercano en que se desenvuelve el menor.¹⁹⁶

En cuanto a otros hitos legislativos relacionados con Protección del Menor a partir de 1978, destacamos los siguientes:

- En el campo de la familia, se produce el 13 de Mayo de 1.981 la Reforma del Código Civil.¹⁹⁷ Esto introduce algunas variaciones en cuanto a los derechos de los menores. Entre otras cosas, se produce la igualdad legal de todos los hijos sean matrimoniales o no. También se altera el concepto de la Patria Potestad todavía con reminiscencias del poder absoluto del padre sobre los hijos. La *patria potestad* pasa a ser un derecho y un deber compartido por el padre y por la madre y que siempre será ejercida en beneficio del menor
- Otras leyes que abordan diferentes aspectos relacionados con el menor, entre las que mencionamos: sobre la tutela,¹⁹⁸ el exhibicionismo y provocación sexual en relación con los menores,¹⁹⁹ sobre las competencias de los Juzgados de Menores²⁰⁰ o la prohibición de la difusión de datos o imágenes referidas a menores de edad en los medios de comunicación cuando sea contrario a sus intereses, incluso aunque conste el consentimiento del menor²⁰¹
- Ley 21/87 de 11 de noviembre que modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopciones y otras formas de Protección del Menor. El espíritu de esta ley es priorizar unos sistemas de apoyo y ayuda que contemplen en conjunto al menor y su núcleo familiar para poder prevenir sus posibles carencias o déficit a través de un sistema de servicios

196. Véase: Moss, Peter. (1990). *Cuidado de los hijos e igualdad de oportunidades*. Dossier Documentación Infancia. Capítulos 11 y 12. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

197. Ley 1 de 13 Mayo de 1981 de modificación de la Filiación, Patria Potestad y Régimen Económico del matrimonio.

198. Ley 13 de 24 Octubre 1983 sobre la Tutela.

199. Ley Orgánica 5 de 9 Junio 1988.

200. Ley Orgánica 4 de 5 Junio 1992 sobre Reforma de la Ley Reguladora de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores.

201. Ley Orgánica 1 de 5 de mayo de 1982 de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

sociales. Pretende corregir defectos como el de la adopción simple e insiste en el establecimiento de la relación paterno-filial de manera que el interés del menor sea el que prevalezca.²⁰² Los padres, como titulares de la *patria potestad*²⁰³ deben velar por el bienestar de sus hijos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos, procurarles una educación íntegra, representarlos y administrar sus bienes

- Reorganización y supresión de los Tribunales Tutelares de Menores como consecuencia de los traspasos de competencias a las Comunidades Autónomas²⁰⁴ y a partir de la promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del 1 de Julio de 1.985, que otorga a la Jurisdicción Ordinaria las funciones establecidas en la ley respecto a los infractores menores de dieciséis años. Se inicia por lo tanto la creación de los Juzgados de Menores que ejercerán las funciones que se establecen en la ley para los menores de dieciséis años y se suprimen progresivamente los Tribunales Titulares de Menores²⁰⁵
- Teniendo cómo base el Real Decreto 791/1988, se enmarcan las competencias de la Administración Central relacionadas con menores en un Ministerio: Ministerio de Asuntos Sociales, que, entre sus funciones, asume la "Protección Jurídica del Menor", a través de una Dirección General denominada *Dirección General de Protección Jurídica del Menor*. De esta Dirección General dependen, entre otros, la Subdirección General para la prevención de la marginación infanto - juvenil y el Centro de Estudios del Menor²⁰⁶

202. Narváez Bermejo, J.A. (1995). Marco Legal. Legislación internacional, nacional y autonómica de Protección de Menores. En Curso *menores en situación de desamparo*. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

203. Artículo 154 del Código Civil.

204. En 1.979 Huesca, Ciudad Real, Granada, San Sebastián, Teruel, Zaragoza y Cuenca. En 1980 Orense, Cádiz, Córdoba y Valencia; En 1.981 Toledo, Alicante) y Huelva; En 1.982 Badajoz, Melilla y Zamora; En 1.983 Albacete y Oviedo, En 1.984 Las Palmas.

205. Véase Creus i Ferré, E. (dir.) (1994). Comentarís. Op. Cit, pp. 219-223.

206. El Centro de Estudios del Menor se crea por R.D. 791 de 20/7/1988, aunque durante dos años depende del Ministerio de Justicia. Entre sus objetivos estaban la formación de profesionales de menores, la colaboración con la Universidad, la promulgación y divulgación de documentos especializados y el desarrollo de programas de investigación sobre el menor especialmente en situaciones de dificultad social.

- Ley Orgánica 4 /1.992²⁰⁷ que regula las competencias en *reforma*, al igual que las de *prevención y protección*. Entre otras cosas, fija como principio orientador de todo procedimiento relacionado con los niños "el interés del menor" garantizando la intervención del Ministerio Fiscal y de un letrado defensor del menor. También se distingue entre una fase instructora en la que se incluye la celebración de una comparecencia y una fase judicial con la celebración de una Audiencia.²⁰⁸ La naturaleza de esta ley aporta un marco flexible para los menores infractores de doce a dieciséis años en un proceso con garantías constitucionales y regula el papel que debe desempeñar el Fiscal ausente hasta ahora, que asume un papel protagonista como defensor del menor, que no es el de mero acusador, ya que puede demandar una investigación a los equipos técnicos, concluye el expediente y también puede pedir la suspensión de ejecución de la medida propuesta para el menor o instar su reducción o ineficacia²⁰⁹
- La Ley Orgánica 1/96²¹⁰ que introduce algunos aspectos innovadores que amplían los recogidos en la Ley 21/87. Entre ellos podemos destacar que se recoge el derecho de participación de los menores, marca los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección con la obligación por parte de la Entidad Pública de investigar los hechos que conozca mediante la intervención de los Servicios Sociales o en su caso, asumiendo la tutela del menor por Ministerio de la ley. Por otra parte, establece la obligatoriedad de toda persona que detecte una situación de riesgo o posible desamparo del menor a prestarle auxilio inmediato y comunicarlo a la autoridad competente, así como la obligación de los ciudadanos de comunicar a las autoridades competentes la ausencia del menor de forma habitual o sin justificar del centro escolar. También la distinción entre situaciones de *riesgo* y *desamparo* que dan lugar a un grado

207. Ley 4 de Junio de 1992, reguladora de las competencias y el procedimiento de los Juzgados de menores. B.O.E. nº 140 de 11 Junio 1992.

208. Narváez Bermejo, A. (1995). Op. Cit

209. Gandolfo Barja, S.I. (1996). La actividad del Ministerio Fiscal con menores de reforma. *En Primeras Jornadas de Atención al Menor y la Familia*. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

210. Ley Orgánica 1 /1996 de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. B.O.E. nº 15 de 17 de Enero de 1996.

distinto de intervención de la entidad pública o poder acordar por parte de la Entidad Pública un acogimiento provisional en familia, cuando los padres no consientan o se opongan.

Estos hitos legislativos, superando las controversias sobre sus dificultades de aplicación o su efectividad, suponen en todo caso la ampliación de los mecanismos de protección por una parte y por otra, la mayor garantía de los derechos de los menores dentro del marco constitucional. Por otra parte, vienen a incidir en la responsabilidad asumida por las diferentes Comunidades Autónomas con consecuencias importantes desde un punto de vista legislativo y también administrativo.

La transferencia de la facultad protectora, provoca que las Comunidades Autónomas pasen a ser las responsables entre otras cosas, de realizar la selección de posibles padres adoptantes, asumir la tutela automática en caso de menores desamparados, la guarda voluntaria de los menores que por diversas causas no puedan permanecer con sus familias, realizar propuestas de adopción y acogimiento familiar o regular la atención a los menores de reforma.

Llegados a este punto, consideramos que algunos de los términos que estamos tratando, tanto de situaciones que pueden darse con relación a un menor como del tipo de intervención que puede derivarse de ello, requieren de una más detallada clarificación, por lo que nos detenemos a continuación en los siguientes: *patria potestad, desamparo, tutela automática, guarda, acogimiento familiar, adopción, riesgo, reforma y maltrato.*

a- Patria potestad: Cómo se ha mencionado, había sido un derecho casi absoluto de los padres sobre los hijos. A partir de la ley 21/87 se contempla la posibilidad del ejercicio inadecuado de la Patria Potestad, lo que puede provocar una situación de indefensión en el menor, ya que los padres, que en teoría deben ser los que defiendan y hagan valer los derechos de sus hijos, también pueden ser los primeros que los vulneren al darse estas relaciones en un marco íntimo familiar, que a veces dificulta su detección. Por lo tanto, se

entiende la importancia de que, en el caso de que suceda, pueda superarse el ámbito jurídico privado en las relaciones paterno filiales y se pueda intervenir y adoptar desde los poderes públicos medidas de protección que garanticen los derechos jurídicos del menor.

“De la lectura del Art. 154 de Código Civil se desprende que las relaciones paterno filiales se entienden dentro de una profunda intimidad que hace difícil detectar desviaciones y dificulta la defensa del menor, por lo que está plenamente justificado que se supere el ámbito jurídico privado y se otorgue a los poderes públicos la facultad de intervención en caso necesario.”²¹¹

b- Desamparo: Los niños literalmente abandonados por sus padres o tutores a lo largo de la historia, eran claros destinatarios de medidas de protección. Sin embargo, en la ley 21/87 se fija un concepto más amplio de abandono, que ya no solo se refiere al hecho físico, sino al desamparo material y moral, una situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos quedan privados de la necesaria asistencia ética, moral, y material.²¹²

La determinación del desamparo, por otra parte, faculta a las Comunidades Autónomas y sus organismos competentes para que puedan internarlos en centros residenciales o colocarlos en régimen de acogimiento familiar. Esta facultad institucional elimina entre otras cosas, la posibilidad del tráfico o de la compra y venta de menores.²¹³ La entidad pública competente asume la tutela automática del menor y aplica posteriormente la medida de protección oportuna.²¹⁴ Normalmente se procede recabando la información o los informes necesarios por los distintos profesionales que hayan detectado la situación y a

211. Creus i Ferré, E. (dir.) (1994). Comentarís. Op. Cit, pp.219-223.

212. Ley Orgánica 1/1996 de 15 Enero de Protección Jurídica del Menor. Párrafo 2º de la Disposición Final quinta.

213. Narvaéz Bermejo, A.(1995)..Op. Cit.

través de una evaluación global por parte de su equipo de diagnóstico²¹⁵ Una vez detectado, los efectos de la apreciación de desamparo son²¹⁶ tutela automática y guarda: "*Lo que diferencia el presupuesto de hecho de la guarda del de la tutela automática es que en la guarda, los titulares de la patria potestad o, en su caso, la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal, ponen en marcha el mecanismo de protección en evitación de que la situación de desamparo aparezca*".²¹⁷

c- Tutela automática: Es la tutela que ejerce sin intervención judicial la entidad pública y que posibilita una intervención de urgencia ante una situación dada sin necesidad de recurrir al órgano judicial, pero informando al Ministerio Fiscal de la misma. Tiene carácter de provisionalidad, es decir, se mantendrá en tanto subsistan las causas que determinaron la intervención y se considera una medida protectora que se produce como hemos dicho a consecuencia de la situación de desamparo moral y material del menor cuyo origen es el imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección de los padres.

d- Guarda: La guarda²¹⁸ se asume durante el tiempo mínimo necesario cuando los padres, tutores o personas que tienen potestad sobre el menor no puedan atenderlo por causas graves como enfermedad u otras circunstancias. Pueden solicitarlo voluntariamente a la entidad pública competente, o puede decidirlo el juez en los casos en los que legalmente proceda por separación, divorcio o nulidad, causa penal, en el periodo previo de la constitución de la tutela ordinaria o cuando se produce desamparo. Esta guarda puede ser ejercida por personas que reciben al menor en acogimiento o bien si el menor ingresa en un centro por la Entidad Pública la ejerce a través del director del centro.

214. Véase: Mas, Emilio; Simó S.; Cerezo, M.A.; (1998) Factores de riesgo y toma de decisiones en la aplicación de medidas de protección a la infancia maltratada en una muestra de expedientes abiertos por el sistema de protección. En *Bienestar y Protección Infantil*, 2.

215. *Adopción y acogimiento familiar. Ley 21/87 Guía de aplicación.*(1988). Madrid: Ministerio de Justicia y Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

216. *Adopción y acogimiento familiar.* (1988). Op. Cit: Para el desarrollo de éstos dos conceptos seguiremos los criterios utilizados en el presente documento.

217. De Paúl Ochotorena, J.; Arruabarrena Madariaga M.I.; (1995). *Manual de protección infantil.* Barcelona: Masson., p. 82.

218. Según la Ley 21/87.

La persona o entidad que ejerce la guarda se compromete en la obligación de velar por el menor, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

e- Acogimiento familiar: Tradicionalmente, cuando había que ejercer un mecanismo de protección casi siempre se utilizaba el acogimiento residencial, ya que el acogimiento familiar resultaba farragoso y complicado.²¹⁹ Se concebía el acogimiento como una situación temporal y por lo tanto la regulación del mismo no hacía distinciones respecto a las distintas circunstancias. La ley 21/87 introduce el acogimiento familiar, que también se constituye por la Entidad Pública competente cuando concurre el consentimiento de los padres. En el caso de no existir este consentimiento debe hacerlo el Juez con independencia de la autorización u opinión de los padres.

En este sentido la Ley 1/96²²⁰ recoge la posibilidad de que la Entidad Pública en interés del menor pueda acordar un acogimiento provisional en familia aunque los padres no consientan o incluso se opongan. Esto evita una posiblemente larga institucionalización del menor por oposición de los padres a la medida.²²¹ Asimismo, se recogen tres tipos de acogimiento; el simple si el menor es acogido por una familia con el solo objeto de dispensarle protección en tanto en cuanto se recuperan los progenitores o se adopte otra medida más estable; el permanente que se podrá adoptar cuando las circunstancias del menor y su familia así lo aconsejen informando a los servicios de atención al menor y, por último el acogimiento pre adoptivo que en la 21/87 aparece únicamente en la exposición de motivos y como paso previo a la adopción.

La aplicación de la posterior Ley 1/96 permite sin embargo a la familia acogedora una autonomía menos limitada en cuanto al cuidado del menor. Por medio del

219. Véase el estudio sobre la situación del Acogimiento residencial en España en: Casas Aznar, F.(1993).Op. Cit.

220. Como se recuerda Ley Orgánica 1 de 15 Enero 1996 de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil

221. Anteproyecto de Ley de Protección Jurídica del Menor. (1995). Op. Cit

acogimiento familiar, a través de un procedimiento administrativo o judicial se otorga la guarda de un menor a una persona o núcleo familiar con la obligación de alimentarlo, cuidarlo y educarlo por un tiempo, con el fin de integrarlo en una vida familiar que sustituya o complementa temporalmente a la familia natural con independencia que los padres naturales tengan o no suspendidos sus derechos de guarda y educación o patria potestad.²²²

f- Adopción.²²³ La adopción es un acto jurídico voluntario a través del cual se constituye entre adoptante y adoptado un vínculo de filiación similar al que se adquiere por naturaleza. Produce la extinción de vínculos jurídicos entre el adoptado y la familia anterior. Se constituye por Resolución judicial y es irrevocable. En la ley 1/96 se establece como novedad importante la necesidad de idoneidad del adoptante para el ejercicio de la patria potestad. En este sentido, se garantiza la adecuación de la familia adoptante a las necesidades del menor y no al contrario.

g- Riesgo: Cualquier acción encaminada a la protección de menor debe entre otras cosas prevenir o evitar situaciones de riesgo. Este concepto de “riesgo” también puede incluir ligeras matizaciones en su definición. En general, debe considerarse su referencia legislativa precisamente a partir de la Ley 21/1987 ya que se considera una distinción innovadora de esta ley y se caracteriza por la existencia de un perjuicio para el menor que no alcanza la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar y la intervención de la entidad pública se limita a intentar eliminar dentro de la institución familiar esos factores.²²⁴

Este perjuicio o daño para el menor, es cualquiera que perjudique el desarrollo personal o social, pero a veces es difícil de delimitar, incidiendo desde diversas fuentes en esta falta de especificidad apuntando a que la ley no indica

222. Véase: Creus i Ferré, E. (dir.) (1994).Op. Cit

223. Ibidem.

224. Anteproyecto de Ley de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil. (1995). España: Ministerio de Asuntos Sociales.

claramente la diferencia entre una situación de riesgo y otra de desamparo.²²⁵ En cuanto a las razones que pueden desembocar en una situación de riesgo para el menor son variadas y múltiples, además de las grandes posibilidades de que se produzcan de forma interrelacionada al mismo tiempo. En todo caso, asumimos las señaladas por Arquero, M: 1995²²⁶ cuando diferencia entre factores de riesgo *familiar, personal y social*.

- *Familiar*: por razones variadas como poca valoración en la atención educadora de los hijos, aislamiento de la comunidad, actitudes erróneas (pasividad, agresividad), desequilibrio afectivo hacia los hijos, desestructuración familiar, crisis en los modelos referenciales, actitudes estereotipadas, ambivalentes, contradictorias respecto al consumo o dependencia de drogas, espacios reducidos, sin intimidad, familias numerosas, malos o nulos recursos económicos o mala utilización
- *Personal*: por mala adaptación escolar, absentismo, hábitos y rendimiento bajos, fracaso escolar; ausencia de modelos referenciales básicos, dificultad para asumir normas y límites, falta de apoyo al desarrollo evolutivo, poca valoración de su cuerpo, de su salud, higiene; ausencia de expectativas de vida, aprendizaje de consumo de drogas, proceso madurativo inadecuado, poca tolerancia a la frustración, descontrol interno, retraso del desarrollo personal, bajo nivel de autoestima, problemas relacionales, dificultad para solucionar problemas interpersonales, relaciones con iguales de alto riesgo, interiorización de consumo de drogas como símbolo y valor
- *Social*: como la ausencia de motivación escolar, valores marginales, individualismo, falta de expectativas y de futuro en general, falta de recursos alternativos para favorecer procesos de socialización, aislamiento social, disponibilidad de drogas en el entorno, desarraigo cultural y falta de identidad social, nula percepción de la necesidad de formación laboral, práctica habitual de economía sumergida

225. Mas, Emilio; Simó S.; Cerezo, M.A.; (1998). Op. Cit.

226. En Arquero, Mercedes. Asociación Cultural La Kalle. (1995). *Educación de calle: hacia un modelo de intervención en marginación juvenil*. Madrid. Comunidad de Madrid. Consejería de Educación y Cultura. Popular S.A.

Cualquiera de ellos puede llevar a que un individuo no aprenda las pautas y normas socialmente aceptadas, con lo que se produce una situación de inadaptación social, o conducta antisocial, entendida como aquella que hace referencia a cualquier acción que viole las reglas sociales o vaya contra los demás independientemente de su gravedad.²²⁷

“Cuando las pautas que aprende un individuo no son aceptadas en la sociedad surge la inadaptación social. Los inadaptados son personas que no han aceptado su situación marginal ni se resignan a ella. Intentan subsanar sus carencias con comportamientos antisociales (robos, extorsión) porque no tienen a su alcance los medios normales para conseguirlos como formación, nivel económico...”²²⁸

h- Reforma: En cuanto a los menores que cometen algún delito, es decir, menores infractores que deban ser sometidos a una medida de reforma, a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional en Febrero de 1.991 se declaran inconstitucionales algunos de los artículos contenidos en la Ley de Tribunales de Menores de 1.948. Como consecuencia, se promulga la Ley Orgánica 4 /1.992 de 5 de junio ya mencionada, que establece un marco flexible que permita establecer el cumplimiento de unas condiciones mínimas que garanticen la legalidad de los procedimientos que se aplicaban en la reforma y Protección de Menores; los jueces de menores tendrán competencia para conocer de los hechos cometidos por mayores de doce años y menores de dieciocho a efectos de responsabilidad criminal tipificados como delitos o faltas en las leyes penales. Sí el autor es menor de doce años, será puesto a disposición de las instituciones administrativas de protección de menores. Según las consecuencias de la gravedad del delito o infracción, se establecen unas *medidas reeducativas* que son las siguientes:

- *Amonestación o internamiento* de uno a tres fines de semana. También puede asumirse por parte del menor la reparación extrajudicial del daño, mediante la que se trata de enfrentar al menor con su propia conducta y

227. Véase: Garrido Genovés, V. (1989). *Pedagogía de la delincuencia juvenil*. Barcelona: CEAC.

las consecuencias que se deriven de ella, a través de una intervención de tipo educativo por instancia judicial. La reparación puede realizarse de forma directa, por medio de indemnizaciones simples en metálico, sustitución del objeto robado o reparación a través del trabajo en lo deteriorado, o bien reparación en beneficio de la comunidad, si ha habido acciones antisociales. Los fines son la reinserción por un periodo de tiempo y a la vista de todos, que provoque un beneficio en las partes en conflicto²²⁹

- Libertad vigilada, *supone una doble función de acción y control, por medio de un seguimiento socio educativo en el entorno del menor. Es importante que el menor se involucre y participe en la misma aunque no sea de forma estrictamente voluntaria. Se potencian sobre todo proyectos de acción socioeducativa, individualizados, con un plan de intervención claro, compensatorios e integrados*²³⁰
- *Acogimiento*, por otra persona o núcleo familiar: esta modalidad tiene muchas dificultades a la hora de ponerse en práctica por ser de difícil cumplimiento y existir normalmente pocos recursos adecuados en las Comunidades Autónomas. Supone contar con familias que intervengan desde la profesionalidad, con una buena preparación técnica, debe contarse con la voluntariedad del menor y la familia y con garantías de reintegración familiar
- *Privación* del derecho a conducir ciclomotores
- *Prestación de servicios en beneficio de la comunidad*: se realizan actividades de interés general por parte del menor infractor con el fin de confrontar al menor con su propia conducta, implicar a la comunidad y potenciar actitudes positivas del menor hacia ella. Es importante buscar

228. Caballero Rodríguez, K.; Rodríguez Serrano, R. (2000); Escuela, marginación e inadaptación. En García Márquez, J.; Romero López, A.; Fernández de Haro, E. (Coord.) *Los nuevos yacimientos de empleo en Educación Social*. Universidad de Granada. Grupo Ed. Universitario.

229. Véase: Merideño Nieto, F. (1996). *Medidas de intervención con menores sujetos a resolución de Juzgados de menores*. En Primeras Jornadas de Atención al Menor y la Familia. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social

230. González Conde, G.(1996). *Medidas de intervención con menores sujetos a resolución de Juzgados de menores*. En Primeras Jornadas de Atención al Menor y la Familia. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

la participación de la familia. La actividad debe ser adecuada a su edad, no remunerada y sin interferir en sus actividades laborales o formativas

- *Medidas de carácter terapéutico:* están encaminadas a intervenir específicamente con menores infractores pero que presentan problemas que requieren tratamiento especial: psicológicos, toxicomanías, si puede ser en tratamiento ambulatorio en medio abierto o bien el ingreso en un centro terapéutico fuera de su entorno. Son difíciles de llevar a la práctica si no se cuenta con la participación del menor
- *Ingreso en un centro en régimen abierto, semiabierto o cerrado.* Respecto a la medida de internamiento en un centro cerrado, no se especifican las condiciones ni el tipo de tratamiento a seguir, por lo que cada Comunidad Autónoma va resolviendo y ajustando sus recursos a sus propias necesidades. En todo caso, supone un periodo de separación del menor de su entorno y se dicta cuando las condiciones requieren cierta contención, una intervención específica y separación de factores que refuerzan su comportamiento antisocial. El objetivo es mejorar la relación y aumentar la competencia social

En todo caso, cualquiera de las medidas mencionadas aplicadas a los menores en caso de cometer alguna falta o delito deben estar basadas entre otras (Leal Pérez Olagüe: 1993) en los siguientes principios:²³¹

- El objetivo final debe ser la readaptación del menor infractor como ser global y la utilización de alternativas más positivas para su inserción familiar, social y laboral
- Los recursos deben adecuarse a las características del menor
- Deben establecerse criterios unificados de intervención socioeducativa e indicadores de seguimiento y evaluación
- La necesidad de definir y unificar terminologías sobre cada uno de los recursos existentes
- Deben contemplarse problemáticas específicas como toxicomanías o problemas psiquiátricos

- Considerar la intervención inmersa en redes, no considerar un recurso como un fin en sí mismo
- Potenciar programas de prevención, mas que medidas de tratamiento y los que hay destinados a reinserción
- Potenciar los aspectos de control social e informar de todo el proceso

i- Maltrato: Los mecanismos de protección que deben establecerse ante la exposición del menor a situaciones que puedan suponer un riesgo para él, también deben aplicarse en el caso de ser objeto de malos tratos. Ahora bien, existen dificultades para determinar cuales son los diferentes tipos de maltrato. Diversos autores apuntan la dificultad de conceptuar el definir con exactitud el concepto de maltrato por diferentes razones como son las formas de crianza, el contexto, las características del comportamiento de los adultos o la relación del niño con el maltratador.²³²

La dificultad de identificar una situación de maltrato del tipo que sea y su gravedad, ha llevado a establecer (De Paúl Ochotorena,J: 1995) algunos criterios que puedan ayudar a delimitarlo.²³³

- Perspectiva evolutiva: un mismo comportamiento parental puede ser dañino para un niño en un determinado momento evolutivo y no tanto e incluso adecuado en otro en función de su edad
- La presencia de factores de vulnerabilidad en el niño, por lo que un mismo comportamiento parental puede no ser dañino para un niño sano mientras que en otro puede ser negligente o maltratante por ejemplo por una minusvalía
- La existencia de daño real o potencial: que implica establecer una predicción de que en el futuro los daños parentales que hasta ahora tal vez no han dado en un punto vital serán dañinos o con determinado nivel de gravedad

231. Leal Pérez- Olagüe, M.L. (1993) Política de descentralización en España en relación a la protección de los menores y la delincuencia juvenil. En medidas alternativas en medio abierto para menores infractores. *Infancia y Sociedad*, 23, 5-20.

232. Véase: López F.; Hernández, A.; Carpintero, E.; (1995) Los abusos sexuales de menores: Concepto, prevalencia y efectos. *Infancia y Aprendizaje*, 71, pp. 77-98.

En cuanto a los diferentes tipos de maltrato, podemos establecer (Arruabarrena Madariaga, M.L: 1994) los siguientes:²³⁴

- *Físico*: acción no accidental por la que algún adulto provoca daño físico o enfermedad en un niño o que le coloca en grave riesgo de padecerlo como consecuencia de alguna negligencia intencionada
- *Negligencia*: situación en las que las necesidades físicas básicas de un niño y su seguridad no son atendidas por quienes tienen la responsabilidad de cuidarlo
- *Abuso sexual*: utilización que un adulto hace de un menor de dieciocho años para satisfacer sus deseos sexuales
- *Emocional*: no se toman en consideración necesidades psicológicas del niño particularmente las que tienen que ver con las relaciones interpersonales y la autoestima
- *Mendicidad*: el niño es utilizado habitual o esporádicamente para mendigar o la ejerce por iniciativa propia
- *Corrupción*: conducta de los adultos que promueven en el niño pautas de conducta antisocial o desviadas particularmente en las áreas de la agresividad, apropiación indebida, sexualidad, y tráfico o consumo de drogas
- *Explotación laboral*: se asigna a un niño con carácter obligatorio la realización de trabajos (sean o no domésticos) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por adultos o interfieren de manera clara en sus actividades o necesidades escolares. Se incluye la realización de tareas agrícolas en temporada
- *Prenatal*: el bebé recién nacido presenta alteraciones tales como crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos y síntomas de dependencia física a sustancias, imputables al consumo de droga o alcohol, o la falta de cuidados en el embarazo por parte de la madre

233. De Paúl Ochotorena, J.(1995). Op. Cit.

234. Arruabarrena Madariaga, M.L.; Ochotorena J. De P. (1994). *Maltrato a los niños en la familia*. Madrid: Pirámide. Asumimos su clasificación que a su vez para establecer las tipologías de maltrato basan en la conceptualización inicial de Cillcheta y Barnett (1991) y las adaptaciones de De Paul J.(1988).

Puede añadirse también el *Síndrome de Münchhausen* por poderes, por el que se provocan en el menor síntomas físicos o patológicos que requieren hospitalización o tratamiento médico reiterado, o el maltrato institucional que alude a las situaciones que se dan en centros y organizaciones que atienden a menores de edad y en las que por acción u omisión no se respetan los derechos básicos a la protección cuidado y estimulación del desarrollo.²³⁵

Lo que parece evidente es que una situación de maltrato tiene graves efectos para un individuo en su desarrollo. Entre otras cosas en su desarrollo psicosocial, en la formación de vínculos, en su competencia social y en el desarrollo socio cognitivo.²³⁶ Por otra parte, esta dificultad de detección y la falta de denuncias, pueden resultar un elemento de filtro para conocer el verdadero número de menores maltratados en una comunidad determinada. Por ejemplo en 1999, según informes facilitados por la Guardia Civil y la Policía se producen más de 2500 casos de menores maltratados.²³⁷

La detección de malos tratos es una labor compleja. Por esta razón necesita de la participación de todos los estamentos de la sociedad²³⁸ y siempre que sea viable, es necesario que se detecten de la forma más temprana posible y en cualquier momento, cuando se produce el acceso de la familia a diferentes instituciones sean estas cuales sean: judicial, sanitaria, social, educativa, cultural, vecinal o deportiva.

Incluso una vez detectado un problema de maltrato, nos encontramos con otras posibles dificultades que evidentemente pueden aparecer, desde dudas razonables -o no tanto- hasta desconocer el procedimiento mas adecuado y otros tales como el temor a una posible burocracia compleja, la suspicacia ante

235. Véase: López F.; Hernández, A.; Carpintero, E.; (1995) Op. Cit.

236. Amor, M^a J. (1995) Indicadores de maltrato. En *Primeras Jornadas de Atención al Menor y la Familia*.(1996). Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

237. El Mundo en Internet. (2000). <http://www.el-mundo.es/diario/impresora.html>. En la Comunidad Autónoma de Extremadura por ejemplo aparecen un total de 49 casos denunciados.

los servicios sociales o de protección de menores o incluso la desconfianza hacia la escasez de alternativas que no pasen por la institucionalización del menor.

Los referentes en el momento actual de nuestra historia sobre las formas de proteger a la infancia están, tal como hemos visto, condicionadas por una manera más amplia de entender los mecanismos de protección a aplicar. Sin embargo, debemos partir de un *despertar* relativamente reciente hacia la consideración de la infancia cómo etapa específica e importante por sí misma, y no sólo como proyecto futuro de hombre o mujer. Esta circunstancia incide en la carencia hasta este momento, de estudios sistemáticos generales sobre la infancia en situación de riesgo.²³⁹

Los principios fundamentales que marca la Constitución española de 1978 y diversos apartados de su articulado tienen relación con la infancia y son un eje generador alrededor del cual se articulan muchos estudios relacionados con la misma.²⁴⁰

Este interés, en nuestro país se manifiesta de forma evidente a partir del hito constitucional con la emisión de una gran cantidad de estudios y trabajos que se ocupan y preocupan de la infancia desde diversas perspectivas. Este eje constitucional, por lo tanto, se constituye en el punto de referencia del que partimos para su recopilación.

238. Gómez Nestares, C. (1995) *Estrategias de intervención para la detección temprana de malos tratos*. En curso de menores en situación de desamparo. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

239. De Paúl Ochotorena, J.; Arruabarrena Madariaga, M.L. (1995). Op. Cit., prólogo, señalan cómo uno de los primeros trabajos sobre la infancia en situación de riesgo: De Paúl (1988). Universidad del País Vasco; Jiménez y Cols.(1995); López (1994); Verdugo y Cols. (1993); Análisis de Factores de Riesgo: Gracia y Musitu, (1993) O las Propuestas de Intervención: Sánchez y Cols. (1993).

240. Además del ya señalado Art. 39 podemos mencionar el Art. 9.2. Igualdad, Libertad, participación en la vida económica, política, cultural; Art. 10.2. Interpretación de los derechos Fundamentales y las libertades en consonancia con los Tratados y Acuerdos Internacionales, Art. 20. Relacionado con la libertad de expresión para proteger a la Infancia, Art. 27. Derecho a la educación y Art. 148.1. Estatutos de Autonomía como norma Constitucional básica de cada Comunidad Autónoma.

Comenzamos destacando en este campo también la contribución del Ministerio de Asuntos Sociales, con numerosas publicaciones²⁴¹ canalizadas a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor y del Centro de Estudios del Menor que cumplió una función informativa y formativa que consideramos muy importante hasta su desaparición.²⁴²

El estudio de la evolución de los derechos de la infancia desde un punto de vista legislativo y social en nuestro país, ha sido objeto del interés de los investigadores y de hecho se manifiesta en numerosos trabajos de investigación, *Tesis Doctorales* que se han realizado en los últimos años y que tienen como objeto o están relacionadas con los Servicios Sociales en general o con Protección del Menor en particular. En este sentido, podemos diferenciar estos trabajos en tres grandes grupos en función del objeto de su interés:²⁴³

Un primer grupo, que tratan aspectos relacionados con protección del menor desde una perspectiva jurídico legal. El objeto de investigación está centrado normalmente en menores infractores, o bien en las instituciones encargadas de la protección de sus derechos jurídicos

241. Véanse, entre otras y publicadas por el Ministerio de Asuntos Sociales:

Casas Aznar, F. (1993). *La atención a la infancia en España*. Op. Cit.; Coronado Buitrago, M^a J. (1989). Evolución jurídica de los derechos de la infancia. En *Exposición sobre los derechos de niños y niñas*. Dirección General de Protección Jurídica del Menor, punto II; Oviedo, E; Sanchez Marian, J.J. (1989). Op. Cit, punto I; Sanchez Moro, C; Verde Casanova A.M. (1989). Desarrollo Social de los Derechos de la Infancia. En *Exposición sobre los derechos de niños y niñas*. Op. Cit, punto III.; *Protección a la Infancia en Dificultad Social. (1988- 1992).*; *Informe de la Comisión Técnica para la puesta en Práctica de la Ley 4/92*. (1993): Dirección General de Protección Jurídica del Menor; *Los Servicios de atención a la primera infancia. Necesidades del grupo familiar*. (1994).Centro de Publicaciones; *Decálogo para la prevención del maltrato institucional*. Dirección General de Protección Jurídica del Menor; *La infancia y su entorno. Datos básicos*. (1994). Centro de Publicaciones; *Atención a la primera infancia: Escuelas infantiles, casas de niños, espacios de juego para la infancia 0-3*. (1990-1993). y *Anteproyecto de Ley de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil*.(1995).del Ministerio de Justicia e Interior.

242. Pueden verse además de las señaladas los *Programas de Actividades del Centro de Estudios de Menor*. (1991-1992-1993) Madrid. Dirección General de Protección Jurídica del Menor; *Atención a la Infancia 0-6*. (1989). Bases para una política socio educativa de igualdad de oportunidades. Dirección General de Protección Jurídica del Menor. Centro de Estudios del Menor o *Relación de temas del Centro de Estudios del Menor relacionados con Infancia y Familia I: Estudios y estadísticas*.

243. La referencia completa y datos de los documentos a los que se alude en estos tres apartados, aparecen por razón de espacio en el anexo Fuentes: Tesis Doctorales.

Un segundo, lo constituyen las investigaciones que tienen como objeto el análisis o la evaluación de instituciones de Servicios Sociales Generales y otras que están más directamente relacionadas con Protección del menor, como son las encaminadas a analizar o evaluar contextos relacionados con menores, sean o no institucionales

En lo que podemos considerar un tercer grupo, encontramos una serie de estudios que tienen como objeto al menor o la familia. Suelen estar orientados hacia alguna de las situaciones conflictivas que pueden presentarse dada una situación de riesgo social, y en los efectos conductuales, evolutivos o psicológicos que puedan tener en el menor distintas situaciones desde la inadaptación social a los malos tratos o la institucionalización

Las Comunidades Autónomas, también son fuente de diferentes estudios con el abordaje de sus diferentes repertorios²⁴⁴ legislativos y comentarios sobre sus respectivas legislaciones o los organismos autonómicos competentes, útiles para tener una visión general. En algunas de ellas, existe una mayor cantidad y variedad de publicaciones y estudios relacionados con su infancia; caben destacarse en este sentido, los trabajos de Casas Aznar, F, en su caso, los que se refieren concretamente a la Comunidad Autónoma de Cataluña.²⁴⁵

Otro tipo de estudios nos conducen a niveles más técnicos como el "Programa de intervención familiar del departamento de Bienestar Social de la Diputación

244. Creus i Ferré, E. (Dr.) (1994). Extremadura En *Legislació Estatal i Autònica sobre Protecció dels Menors en Situació d'alt risc social.. Comentaris*. Generalitat de Catalunya. Barcelona: Departament de Benestar Social, pp.219-223.

245. Podemos señalar entre otros: Casas Aznar, F. (1981). Política de infancia y adolescencia planteada a partir de la Direcció General de Serveis Socials de la Generalitat de Catalunya. *Cuadernos INAS*, 5, 61-65. En 1983: Les Noies acollides a equipaments residencials a Catalunya. *Quaderns de Serveis Socials*, 3, 40-45; En 1984: Els internaments d'infants a Catalunya. *Obra Social de la Caixa de Barcelona*. En 1988: Las instituciones residenciales para la atención de chicos y chicas en dificultades socio familiares: Apuntes para una discusión.. *Menores* 10, 37-50; En 1989(coord.) *Infancia i risc: Dades bàsiques*., Barcelona: Generalitat de Catalunya. ICASS.

Foral de Guipúzcoa,²⁴⁶ con la aplicación de una serie de pruebas de evaluación de diferentes aspectos como historias de crianza de los hijos, escalas de bienestar infantil o escalas de observación de comportamiento en los niños.

Informes especiales, como el realizado en Andalucía²⁴⁷ sobre su sistema de Protección del Menor. En el mismo, se aborda un estudio sobre los menores y las políticas de atención a sus necesidades que recopila datos e informaciones obtenidos mediante la visita a centros de menores de toda Andalucía para conocer la situación de los mecanismos de atención de los menores acogidos, describiendo los sistemas de protección desde varios puntos de vista: la organización de los propios centros, su régimen interior, el personal y régimen económico, las relaciones administrativas con los órganos que han de vigilar las funciones asignadas a los centros, la propia realidad física de los mismos, los aspectos educativos y sanitarios y los de las relaciones humanas.

La percepción de los profesionales intervinientes de los Servicios comunitarios en cuanto al Servicio de Protección del Menor, es objeto de interés del estudio²⁴⁸ realizado por la Dirección General de Servicios Sociales de Castilla y León. En sus conclusiones señala entre otras cosas, la necesidad de incidir en primer lugar, en una mayor clarificación de los roles de las instituciones y de los equipos profesionales así como de los protocolos de derivación de casos y en segundo lugar, un ejercicio más contundente y ágil de la autoridad administrativa en los casos de maltrato infantil; finalmente, se demanda más ayuda de los profesionales de segundo nivel para desempeñar sus funciones comunitarias en los casos de riesgo.

246. Arruabarrena, M.I. (1994). Violencia y familia: Un programa de tratamiento para familias con problemas de maltrato y/ o abandono infantil. En Echeburúa (Ed): *Personalidades violentas*. Madrid: Pirámide.

247. Publicado en el BOPA nº 380 de 28 de Octubre de 1999, V Legislatura.

248. Estudio citado por Sánchez Redondo, J.(1995) En Vulnerabilidad en profesiones de protección de menores. En *IV Congreso Estatal de infancia maltratada*. Sevilla

En lo que respecta a trabajos sobre la infancia referidos concretamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, podemos aportar pocos datos, ante la escasez de estudios relacionados con la misma en la región.

Sobre la familia en general, podemos mencionar algunos estudios²⁴⁹ que aportan más bien una visión sociológica. Sobre la infancia en particular, puede destacarse un interesante estudio sobre la misma en la alta Extremadura entre los siglos XIV a XVIII y el de Fernando Cortés sobre los expósitos en Extremadura.²⁵⁰ Sobre colectivos marginados, puede mencionarse un estudio sobre la exclusión social en Badajoz²⁵¹ y otro sobre las variables que intervienen en el abandono físico o negligencia infantil, realizado sobre una población infantil de 256 menores de diferentes barriadas de la ciudad de Badajoz.²⁵² Este último destaca, entre otras conclusiones, la necesidad de políticas preventivas y una mayor coordinación entre las diferentes instituciones para garantizar una intervención más efectiva. Otros trabajos se han mencionado con anterioridad.

En el área de Protección del Menor no existen publicaciones accesibles, excepto las ya mencionadas que han sido editadas por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Emigración y Acción Social, como son el *Estudio del Menor en Extremadura* o el *Manual de Acogimiento Familiar*, ya reseñados.²⁵³

249. Por ejemplo el que hace M^a Angeles Hernández Bermejo en *La familia extremeña en los tiempos modernos* (1990). Badajoz. Diputación Provincial o el *Estudio sociológico de la familia en Badajoz*, del Dr. González Pozuelo, publicado por la Universidad de Salamanca en 1986.

250. Nos referimos a Cava López, G. (2000). *Infancia y sociedad en la Alta Extremadura durante el antiguo régimen*. Cáceres: Diputación Provincial. Institución Cultural El Brocense y Cortés Cortés, F.; Cortés Gordillo, M^a I. (1997). *Expósitos en la Extremadura de los tiempos modernos*. Badajoz: Exma. Diputación Provincial, respectivamente.

251. Serrano, Francisco J. (Dr). (1998). *La exclusión social en Badajoz*. Badajoz: Ayuntamiento: Instituto Municipal de Servicios Sociales.

252. Moreno Manso, Juan M. (2001). Tesis Doctoral: *Variables que intervienen en el abandono físico o negligencia infantil comparativamente con otros tipos de maltrato infantil*. Dra: Dña. María Luisa Vega Moreno. Universidad de Extremadura: Facultad de Educación.

253. Nos referimos Gibbs&Gill Española S.A. Ingenieros Consultores.(1988). *Estudio del Menor en Extremadura*. Consejería de Emigración y Acción Social. Tomos I y II y Amorós Martí, P. (et al) (1997). *Manual de acogimiento familiar. Criterios de intervención técnica*. Junta de Extremadura: Consejería de Bienestar Social, respectivamente.

Puede comprobarse que como tónica general, debemos hablar de la escasez de referencias documentales sobre el tema, e incluso (Marcos Arévalo, J: 2000) de la inexistencia de bibliografía en la región sobre las distintas modalidades de marginación social,²⁵⁴ en las que lógicamente incluimos a la infancia.

Otro aspecto que no podemos dejar de señalar para completar las referencias documentales, es el de los planteamientos relacionados con la calidad o la buena práctica, que serán retomados posteriormente a lo largo del trabajo.

El planteamiento de establecer unos criterios de calidad o de *buena práctica* como los utilizados en esta tesis, supone alinearse con una preocupación común que surge a partir de los años noventa cuyo interés es el de evaluar la calidad de las organizaciones y de los servicios sociales. Otros sistemas como los educativos tienen mayor tradición en este sentido, aunque todavía no se haya conseguido eliminar cierta resistencia a ser evaluados. Sin embargo tanto en unos como en otros, es muy previsible que la cultura de la evaluación se instale " *bajo la exigencia social de conocer resultados y saber como son empleados los recursos disponibles.*"²⁵⁵ En todo caso, situados en el campo de lo social, uno de los elementos detonadores de esta preocupación es el desarrollo en diferentes países de nuestro entorno de un Estado de Bienestar, lo conduce a los mismos a plantearse la calidad de los servicios que se están ofertando. En nuestro país, el hito constitucional supone un punto de partida clave para el aumento de las demandas sociales, por lo que debe plantearse igualmente la necesidad de evaluar el conjunto de los recursos y servicios sociales.

La calidad del servicio supone hacer lo adecuado de manera adecuada.²⁵⁶ La calidad ha pasado de ser una característica del producto a erigirse en un objetivo de gestión. Este giro en la gestión ha sido recogido en los criterios que

254. Véase: Marcos Arévalo, J. (2000). *Etnología de Extremadura. Investigación y docencia*. Badajoz: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

255. Sarramona, J.(2002). *Desafíos a la escuela del siglo XXI*. Barcelona: Octaedro, pp 35-42.

256. Ruíz, Ulises. (2001). Conferencia inaugural. *Calidad en la acción socioeducativa*. En III Congreso Estatal del Educador Social y XV Congreso Mundial de la AIEJI. Barcelona.

conforman modelos de gestión aceptados internacionalmente como la *Nueva Norma Internacional ISO 9000:2000* o los llamados modelos de excelencia como el *Baldrige* en EE.UU y el *Modelo Europeo de Excelencia de la EFQM*. La mayoría de estos modelos ponen el énfasis en el enfoque de procesos, el enfoque al cliente, la participación de todo el personal, la toma de decisión fáctica, la mejora y aprendizaje continuos, la colaboración con los proveedores o el liderazgo.

Esta preocupación por la calidad se manifiesta asimismo en el área de Protección del Menor, que se manifiesta igualmente alrededor de los años noventa, producto de la confluencia de una serie de iniciativas políticas, profesionales y sociales que se proponen como objetivo contribuir a “ *mejorar los servicios y dispositivos de atención a la infancia en dificultad social* ”.²⁵⁷

Tanto en el marco general del Estado como en las diversas Autonomías, supone la demostración de que una vez alcanzados unos mínimos legislativos en un marco democrático Autónomo estable, interese, sobre todo desde foros técnicos y profesionales introducir unos criterios de excelencia que permitan una mejor atención y adaptación de los recursos y medios a las necesidades de la infancia.

De forma efectiva, una de las actuaciones que se llevan a cabo con este fin, es la publicación del volumen I y II del denominado *Sistema de Atención Social a la Infancia* (S.A.S.I.) obra básica de referencia para todos los profesionales interesados en este campo profesional.²⁵⁸

257. Véase: López Sánchez F. (1995). *Necesidades de la infancia y protección infantil. Fundamentación teórica, clasificación y criterios educativos*. Programa de mejora del sistema de atención a la infancia (SASI). Volumen I. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Centro de Publicaciones, presentación, p.7.

258. Los dos volúmenes son: López Sánchez F. (1995). Op Cit, volumen 1 y López Sánchez F.; López Gómez de Cádiz, B; Fuertes Zurita, J; Sánchez Redondo, J.M; Merino, J. (1995). *Necesidades de la infancia y protección infantil. Actuaciones frente a los malos tratos y desamparo en menores*. Programa de mejora del sistema de atención a la infancia (SASI). Volumen 2. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Centro de Publicaciones.

Además de la importancia metodológica de sus planteamientos, debemos destacar que parte del acercamiento a los problemas y necesidades de los profesionales intervinientes de las distintas Comunidades Autónomas y a partir de ello y de estudios e investigaciones realizadas, se planifican y formulan los objetivos del programa. En este sentido, se alinean con uno de los objetivos que se pretende a través de todos los modelos que se utilizan para evaluar la calidad de los servicios sociales, como es el de estimular la calidad de la gestión interna de los servicios y promover una cultura de calidad. Desde esta perspectiva, la colaboración de los profesionales es una de las claves del éxito. Se trata de conseguir que el conjunto de profesionales se sienta parte integrante de un servicio público que se basa en los principios de participación, coordinación, colaboración y responsabilidad.

Esta necesidad de colaboración técnica entre los profesionales intervinientes, se manifiesta desde la misma presentación del manual SASI en palabras del Director General del Menor y la Familia:

"El interés por mejorar el sistema de atención social a la infancia viene siendo una preocupación histórica puesta de manifiesto y renovada en cuantos encuentros han tenido lugar entre la Dirección General del Menor y la Familia del Ministerio de Asuntos Sociales y las Direcciones Generales de las Comunidades Autónomas con competencias en el ámbito de la protección social de la infancia. Con el programa SASI se pretende llevar a la práctica el acuerdo de cooperación técnica para la mejora del sistema de atención social a la infancia."²⁵⁹

La iniciativa de alcanzar una mayor calidad y mejora en los servicios para los niños y su desarrollo posterior que establece unos principios y criterios básicos de intervención para conseguirlo, se conoce con la denominación de *buena práctica*.

Superando algunas dificultades de definición y consenso, con esta denominación se hace referencia a unos criterios de buena actuación, basados

en marcos legales internacionales y nacionales, investigaciones sobre efectos y resultados de distintos tipos de intervención en distintos contextos y zonas o aportaciones de distintas disciplinas científicas como la sociología, la psicología o la pedagogía. Una de las premisas es la flexibilidad, que obliga a una revisión periódica, integrando los avances que se vayan produciendo, considerándose un referente claro para mejorar la calidad, pero no erigiéndose en un producto definitivo.

*"La buena práctica está formada por un conjunto de declaraciones que representan las prácticas más deseables que se recomiendan en el campo de la protección infantil. El propósito final, es que se implanten de modo generalizado y que, por tanto, produzcan una unificación en los criterios de intervención."*²⁶⁰

La mayoría de documentos relacionados con la buena práctica, son emitidos asimismo por el propio Ministerio de Asuntos Sociales.²⁶¹ Con el interés de mejorar la calidad que debe inspirar la buena práctica se destacan los *aspectos legislativos*, como base sobre la que se construyen las intervenciones del sistema de protección y el denominado *nivel de competencias* entre los que incluye aspectos como la racional distribución de competencias, la adecuación entre recursos y respuestas, la coordinación para propiciar planes intersectoriales y territorializados o la necesidad de analizar nuestro propio sistema organizativo como medio de mejorar la calidad del proceso; asimismo, se exponen treinta y seis propuestas concretas que se agrupan en diferentes categorías relacionadas con la primacía de la familia, toma de decisiones, necesidad de un plan de integración estable, la separación, las necesidades del niño o aspectos organizativos y de formación y apoyo.

259. López Sánchez F. (1995). Op. Cit, presentación.

260. *La buena práctica en la protección social a la infancia. Principios y criterios.* (1997) Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subdirección General de Publicaciones, p 5.

261. Puede verse también además del mencionado SASI el *Cuestionario sobre Principios y Criterios de la Buena Práctica en los Servicios de Protección Social a la Infancia.* (1997). Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid: Subdirección General de Publicaciones.

Para determinar los criterios de calidad, también nos hemos servido de los que se deducen de las distintas políticas sociales aplicadas a la infancia (Fermoso Estébanez, P: 1998) en las diferentes Comunidades Autónomas,²⁶² así como de la Recomendación 1286 del Consejo de Europa²⁶³ en la que aparece un *decálogo* con varios apartados de recomendaciones relacionadas con los derechos de los niños, las políticas de menores, los estudios sobre su situación, su participación, la necesidad de capacitación específica de los profesionales, sobre la prevención de racismo, la intolerancia o la explotación y también las Recomendaciones que se recogen en el Dossier Documentación Infancia del Ministerio de Asuntos Sociales.²⁶⁴

Podemos extraer conclusiones para la definición de criterios de buena práctica de otras fuentes, como las que tienen que ver con las necesidades del menor (García Herrero: 1987),²⁶⁵ las medidas generales a tener en cuenta (López Sánchez, F: 1995) en las actuaciones con menores, los criterios de intervención en el ámbito de la infancia (González Soto: 1995)²⁶⁶ o las propuestas por el Manual de Protección Infantil.²⁶⁷

El estudio y análisis de criterios propuestos por las diferentes fuentes señaladas, seguido de una profunda reflexión, ha servido para definir y concretar los criterios de calidad que consideramos más adecuados, lo que nos sirve posteriormente para analizar las características del Sistema de Protección del Menor en Extremadura desde esta perspectiva.

Sin embargo, se ha considerado conveniente además de partir de unos criterios de buena práctica en éste área, adoptar una perspectiva global que en caso

262. Fermoso Estébanez, P. (1998). Op. Cit, pp 81-115.

263. Recomendación 1286 (1996). Sobre una *Estrategia para la infancia*. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Debate de la Asamblea de 24 de enero de 1996. Sesión ordinaria. En total son 10 apartados, el 7, 8 y 9 con numerosas recomendaciones sobre el tema a los países miembros.

264. Moos, Peter (1990). Op. Cit, cap. 11 y 12, concretamente las señaladas por Irene Balaguer, de la Asociación Mestres Rosa Sensat, referentes a las necesidades en este sentido de España.

265. García Herrero, G. (1987). Op. Cit, p. 45-53.

266. González Soto, A.P; Medina Rivilla, A; De la Torre, S. (coord.), (1995). *Didáctica general. Modelos y estrategias para la intervención social*. Madrid. Universitas, cap. 8.

267. De Paúl Ochotorena, J.; Arruabarrena Madariaga, M.I.(1995). Op. Cit.

necesario nos permita el análisis de otras áreas de los Servicios Sociales, independientemente de las características de los criterios de calidad que en cada caso se consideren adecuados.

Esta perspectiva nos la proporciona el modelo sistémico. Por esta razón, ha sido necesario asimismo acudir a referencias documentales sobre la aplicación al estudio o análisis de sistemas sociales desde la *Teoría General de Sistemas* por su perspectiva holística e integradora donde lo importante son los conjuntos que a partir de ella emergen.²⁶⁸

Se ha elegido esta perspectiva sistémica²⁶⁹ como marco teórico ya que nos permite la consideración en nuestro caso, del menor no solo como individuo, sino como parte integrante de otros subsistemas, por su perspectiva o *visión global*²⁷⁰ “ como un conjunto en el que las partes se influyen unas a otras y donde el común denominador del conjunto, las reglas del sistema, deben estar en el centro de nuestra comprensión como científicos sociales.”²⁷¹

Interesándonos por las características que desde este modelo tienen los diferentes sistemas, nos encontramos con que son en principio variadas según las diferentes fuentes²⁷² algunas, a su vez, basadas en Bertalanffy: ambiente, atributo, cibernética, circularidad, complejidad, conglomerado, elemento, energía, equifinalidad, equilibrio, emergencia, estructura, frontera, función, homeostasis, información, input- output, organización, modelo, morfogénesis,

268. Véase: Bertalanffy, Von L. (1976). *Teoría General de los Sistemas*. México: Editorial Fondo de Cultura Económica. O bien: Bertalanffy, Von L. (1979). *Perspectivas en la Teoría General de Sistemas*. Madrid: Alianza. Fue Bertalanffy quien acuñó la denominación de *Teoría General de Sistemas*.

269. Véanse entre otros: Buckley, W. (1973). *La sociología y la Teoría Moderna de los Sistemas*. Buenos Aires: Amorrortu; También Johannsen, O. (1975). *Introducción a la Teoría General de Sistemas*. Chile: Facultad de Economía y Administración; o bien: Rodríguez D& M. Arnold. (1991). *Sociedad y Teoría de Sistemas*. Chile: Editorial Universitaria.

270 Si nos detenemos en su etimología, sistema se deriva del griego: sunistánía: causar una unión. Todos los elementos que configuran un sistema se integran recíprocamente a lo largo del tiempo y el espacio para lograr un propósito común, una meta, un resultado.

271. García Alba, J.; Melián J. (1993). Op. Cit, pp 80-81

272. Arnold, M. (1992). *Investigación sistémica. Alcances y proposiciones*. Santiago de Chile. Estudios Sociales CPU.

morfofostasis, negentropía, recursividad, relación, retroalimentación, retroinput, servicio o sinergia.

Otras fuentes, que también toman como referencia a Arnold, M, señalan (Leeman, P: 2000)²⁷³ como características: sinergia, interrelaciones, equifinalidad, diferenciación, negentropía.²⁷⁴

En cuanto a la aplicación práctica de este modelo en la actualidad, debemos señalar que hay una recurrencia a la Teoría General de Sistemas utilizándose en diferentes estudios con diversos objetivos relacionados con la investigación, la planificación o la intervención social, entre los que destacamos los siguientes:

Aplicado a la animación socio cultural (Cembranos: 1994)²⁷⁵ basándose en que un sistema es un conjunto organizado de elementos integrados y ordenados lógicamente entre sí que tienden hacia un mismo fin y que supone la existencia de una serie de procesos interconectados cuyo resultado global es superior al resultado de cada uno de ellos separadamente, propone las siguientes características: equifinalidad, estabilidad, adaptabilidad, eficiencia, sinergia y retroalimentación.

También aplicado a programas de animación socio cultural (Merino Fernández: 1997)²⁷⁶ pueden destacarse tres ideas importantes con esta base teórica: concebir la planificación como un sistema, introducir el mecanismo de la

273. Leeman P. El Fichero de P. L. Actualización Julio 2000. www.puc.cl/curso_dist/conocer/fichas/histinlo4.html.

274. Ibáñez, J. (1998). Perspectivas de la Investigación Social: El diseño en las tres perspectivas. En García Ferrando, M; Ibáñez, J; Alvira, F (Comps). *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación..* Madrid. Alianza. (2ª Edición revisada y ampliada): Al referirse “a quién” y “para qué” va a utilizarse la información producida por la investigación social, entiende que la palabra información articula dos significados: informarse de- información- y dar forma-neguentropía-... Cuando observamos algo transformamos su neguentropía en información... Cuando actuamos sobre algo, transformamos la información en neguentropía. Una investigación social, extrae por la observación información y devuelve por la acción neguentropía. P. 54.

275. Cembranos, F.; Montesinos, David H.; Bustelo, M. (1994). *La Animación socio cultural: Una propuesta metodológica.* Madrid: Popular S.A.

276. Merino Fernández, J. V. (1997). *Programas de animación socio cultural: Tres instrumentos para su diseño y evaluación.* Madrid: Narcea.

retroalimentación en el proceso planificador y la importancia de las relaciones con el propio contexto.

Otra aplicación es en la evaluación de contextos universitarios (De la Orden Hoz, A: 1997)²⁷⁷ analizando distintos elementos: procesos sociales: interacción, sistemas de comunicación, de innovación, personal, el clima Institucional y dentro de este la pertenencia, seguridad, participación o mejora.

Aplicado a la elaboración de proyectos (Ander Egg: 1995) podemos basarnos en alguno de sus criterios para definir las cualidades necesarias para desarrollar la eficacia y la eficiencia operativa de los mismos: flexibilidad y estabilidad, adaptabilidad, sinergia, sensibilidad, fluencia, capacidad de análisis y capacidad de síntesis.²⁷⁸

También encontramos otras referencias que nos hablan de su utilización como marco metodológico. Por ejemplo como modelo de intervención en trabajo social,²⁷⁹ como estrategia de intervención socio educativa en la que se parte de una visión sistémica²⁸⁰ en el trabajo con inadaptados, a los que consideran como parte de un trabajo más amplio, por lo que deben coexistir niveles de acción social: un nivel *primario* que supone un proceso de intervención globalizada dirigido a conjunto población y otro nivel *secundario* o especializado que se encuentra ligado al territorio y resuelve problemas no abordables desde el primario. Y para terminar, como estrategia de apoyo a las familias²⁸¹ ya que permite una concepción teórica del ambiente como algo que va más allá de la conducta de los individuos y que incluye sistemas funcionales tanto dentro como entre los entornos, con sistemas que pueden modificarse y expandirse.

277. De la Orden, Hoz A.(1997). Desarrollo y validación de un modelo de calidad universitaria *Revista Electrónica de Investigación y Evaluación educativa*. Volumen 3, nº 1 y 2.

278. Ander Egg, E.; Aguilar Ibáñez, Mª J. (1995) *Cómo elaborar un proyecto*. Buenos Aires. Lumen.

279. Véase: Ranquet du M. (1996). *Modelos de trabajo social. Intervención con personas y familias*. Madrid: Siglo XXI de España Editores S.A.

280. Zabalza Beraza M.A. (1989). Estrategias de Intervención Socio educativa ante los Inadaptados Sociales: Una reflexión desde la práctica del trabajo en Pisos. *Menores*, 15, 17-39.

281. Lerma L.; Mensat, J.; Colás C. (1996). Apoyo psicoeducativo a la familia y a la escuela. *Educación Social*, 4, 104-120.

Todos los conceptos clarificados a lo largo de este capítulo constituyen los referentes teóricos alrededor de los cuales giran los contenidos de la presente investigación.

2.3.2. A modo de síntesis

Es necesario destacar el desarrollo y aplicación de una gama de medidas protectoras cada vez más amplias en España, al igual que en otros países de nuestro entorno. Esto implica una evolución que debe valorarse positivamente apareciendo formas de cuidarla y protegerla cada vez mejor. Algunos de los elementos que han influido en esta evolución ya han sido mencionados: la contribución de diferentes estudios sobre la importancia y especificidad de la etapa infantil, la preocupación internacional sobre sus derechos y la necesidad de garantizarlos, la evolución de las políticas sociales en los ámbitos de salud o educativos, el establecimiento de políticas sociales protectoras cada vez más amplias, la asignación de mayores y mejores recursos materiales y humanos o la progresiva evolución legislativa tendente a proteger sus derechos.

Sin embargo, desde una perspectiva crítica y para concluir, retomamos alguno de ellos y destacamos aspectos que consideramos importantes desde un planteamiento reflexivo en cuanto a las políticas protectoras de la infancia, para lo que incidiremos en tres aspectos básicos: legislativo, social y diversificación de recursos.

a.- Legislativo

En cuanto a la legislación relacionada con Protección del Menor, es evidente que se ha producido una evolución positiva en cuanto a su consideración como objeto de derecho, con un reconocimiento cada vez mayor de situaciones de desprotección que hasta ahora no eran consideradas como tales, como pueden ser el riesgo o el desamparo.

Asimismo la legislación internacional a través de acuerdos, convenios o declaraciones, orientan cada vez con más contundencia el trabajo legislador que posteriormente tendrá que desarrollar cada país, siempre que se mantenga dentro de unos cauces democráticamente aceptables y que garanticen en mayor medida los derechos personales, familiares y sociales de los menores; la

dificultad sin embargo, está en determinar cuales son esos derechos básicos, que evidentemente no son universales y que sería necesario fueran asumidos por toda la sociedad.

Las respuestas legislativas en este sentido, no son completas ni están generalizadas; en nuestro propio país siguen surgiendo problemas relacionados con los menores inmigrantes o con el tratamiento de los menores delincuentes, hecho que se comprueba con la entrada en vigor el 13 de Enero de 2001 de la Ley del Menor²⁸² que pone de manifiesto de nuevo la falta de consenso entre Estado y Comunidades Autónomas para abordar una legislación común. Concretamente, las principales dificultades que manifiestan las Comunidades Autónomas parecen estar en la carencia de medios suficientes y la falta de lugares adecuados donde ubicar a los menores.²⁸³ Es verdad que también se destacan algunas características innovadoras de esta ley, pero éstas a su vez, de hecho suponen tanto puntos de acuerdo como de fricción en distintos sectores sociales.

Cumplir con todas las condiciones supone un esfuerzo a veces demasiado grande sobre todo para determinadas Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta algunas de sus características.

En este sentido, tanto el necesario interés educativo de la misma como la multiplicidad de alternativas que deben existir, exige a las Comunidades establecer o crear múltiples recursos para su cumplimiento que implican muchas dificultades: recursos y medios materiales y humanos técnicos y administrativos, diversidad de centros adecuados o equipos especializados de orientación, seguimiento y valoración de los diferentes tipos de medidas.

282. Ley Orgánica 5 de 12 de Enero de 2001.

283. Notas de Prensa: Entre otros: Diario *El Mundo*, 13 Enero 2002, p. 25 y periódico *Extremadura*, 20 de enero de 2002, p, 16.

Es otro conflicto más que pone en evidencia la falta de consenso sobre como abordar las diferentes problemáticas relacionadas con la infancia y nos hacen plantearnos unas premisas básicas generales que además provean los medios necesarios para su cumplimiento en todas las sociedades.

Desde un punto de vista legislativo, resulta imperativo y urgente garantizar la generalización y universalización de unos derechos mínimos para la infancia en todas las sociedades, refrendados y garantizados a su vez por organismos internacionales. Como punto de partida, para establecer estos derechos mínimos, debe partirse, entre otros (López Sánchez, F:1995) de los principios generales siguientes, que como puede comprobarse no están exentos de dificultades.²⁸⁴

- El derecho a que sus necesidades básicas sean cubiertas. La familia, escuela, los servicios sociales, los adultos en general son responsables no solo de aplicar medidas de protección cuando se produzcan carencias, sino de potenciar y fomentar medidas encaminadas al desarrollo
- Los niños son seres especialmente indefensos y necesitados que no pueden proporcionarse a sí mismos una respuesta adecuada a sus necesidades
- La familia en sus diferentes formas, es la institución que mejor puede responder a sus necesidades y protegerlos

b.- Social.

Desde un punto de vista social, también se destaca la evolución en la forma de entender a la infancia como una etapa específica de la vida, con intereses y necesidades propios y en el presente un bien valioso que hay que proteger y cuidar

Pero también deben mencionarse ciertos elementos disruptivos inherentes a esta misma evolución social: los grandes cambios culturales y sociales en las

sociedades modernas han afectado negativamente por ejemplo a las pautas de crianza y las normas o valores que desde la familia se transmitían a los hijos, ya que entre otras cosas ha evolucionado el concepto de núcleo familiar. Las redes sociales que tradicionalmente funcionaban de forma natural como refuerzo y apoyo a las necesidades familiares en la crianza de los hijos, han ido perdiendo protagonismo; vecinos, amigos o parientes cercanos eran un referente y una ayuda próxima para muchas familias en esta tarea. Estas redes que podemos considerar normalizadas y asequibles a todos los individuos con una mayor o menor calidad, constituyen el primer sistema social al que tiene acceso y en el que se desenvuelve el niño y con el que empieza a familiarizarse con las normas sociales, aprendizaje imprescindible para una positiva adaptación futura y no desembocar en una futura situación de riesgo.

Es evidente la cada vez mayor degradación de las redes sociales de apoyo a la familia, o incluso la pérdida de la calle como espacio intermedio.²⁸⁵ De la calle como un elemento integrador de relación, hemos pasado a la calle como elemento desintegrador: *"Quien aprende normas en la familia es normal que esté "normalizado". Quién se nutre de abandono y explotación es normal que no lo esté. Por eso es normal que muchos niños de la calle estén muy deteriorados y en el hecho de estarlo precisamente revelan su normalidad."*²⁸⁶

Existen además, otros factores que a pesar de los avances sociales, influyen negativamente en el adecuado desarrollo de los menores, entre otras cosas, la masificación en las grandes ciudades con consecuencias tales como el aumento de la delincuencia, la drogadicción, la prostitución, las bolsas de pobreza o incluso la incorporación de la mujer al mundo laboral con la correspondiente modificación de los roles familiares.

284. López Sánchez F. (et. al). (1995). Volumen 2. Op. Cit.

285. García Cabañas, V. (1990). Salud y educación infantil. Ambientes educativos y calidad de vida.. Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del Menor. Revista de Estudios, *Infancia y Sociedad*. 5, 56-66.

286. Martínez Reguera, E. (1988). *Cachorros de nadie. Descripción psicológica de la infancia explotada*. Madrid: Popular S.A, p.111.

Estos factores nos conducen a pensar que la diversificación de recursos para la infancia debe comenzar en el territorio cercano: la familia, el barrio, el municipio: *“La menor complejidad para aplicar políticas integrales de Infancia siempre está en el nivel territorial más reducido: barrio, distrito o Municipio.”*²⁸⁷

En este sentido, una de las alternativas es, que ya desde las propias familias, se facilite el acceso a servicios de apoyo considerados como normalizados para sus hijos, que pueden ser remuneradas o sin remunerar tales como (Balaguer, I: 1989):²⁸⁸ servicios de apoyo familiar en forma de ayudas profesionales como “canguros”, empleadas del hogar, trabajadoras familiares dependientes de la red pública de Servicios Sociales o ayudas materiales a través de becas escolares, de comedor, subsidios y subvenciones individualizadas o materiales. Por otra parte, debe contarse con servicios extrafamiliares remunerados, ya sea institucionalizados con carácter permanente como guarderías o similar, como no permanente como centros de cuidado, por horas, o para acontecimientos puntuales. Estas redes deben constituir el primer elemento de prevención de situaciones de marginación infantil.

Tal como se ha mencionado, la existencia de una política de protección está justificada desde el momento en que concurren determinadas circunstancias sociales en torno a un menor que deben ser atendidas y exigen una respuesta institucional.

Estas circunstancias pueden derivarse de la imposibilidad por diversas razones de acceder a los servicios comunes, de carencias o limitaciones que en el ámbito familiar o social puedan producirse o de situaciones de marginación que impiden una integración normalizada en la sociedad. Por lo tanto, es evidente que estas situaciones exigen respuestas institucionales integrales de tipo social, educativo o judicial ante una problemática determinada, que faciliten al menor

287. Casas Aznar, F.; (1990) Infancia y política social municipal. Op. Cit

288. Balaguer, I. (coord.). (1989). *La atención a la primera infancia (0-6): Bases para una política socio educativa*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Centros de Estudios del Menor. Dirección General de Protección Jurídica del Menor. Centro de Estudios del Menor.

gozar de las prestaciones a las que como cualquier otro ciudadano tiene derecho.

En general, como ejes de la actuación social, deben considerarse en el tratamiento de la infancia los mismos principios rectores que pueden aplicarse a otras áreas de los servicios sociales (García Herrero, G:1987) como son: la participación y la solidaridad social frente al paternalismo asistencial; la superación de la mera asistencia, dotando de recursos de desarrollo y promoción: económicos, sociales, culturales, académicos, lúdicos; el acercamiento de los servicios al ciudadano, en este caso al menor, no sólo físicamente sino también en su organización y gestión; el predominio de medidas normalizadoras para el menor, facilitando su acceso a los Servicios Sociales comunitarios, frente a alternativas institucionales clásicas; el acceso normalizado de los menores a prestaciones de los distintos sistemas públicos o la necesidad de inserción social en el caso de que haya circunstancias que impidan al menor la integración plena en la comunidad, como las derivadas de consumo de drogas o la prostitución.²⁸⁹

c.- Diversificación de recursos.

En tercer lugar y teniendo en cuenta la necesidad de diversificar y acercar los recursos a las necesidades, deben cuestionarse el tipo de recursos a aplicar y de forma taxativa la desaparición de los grandes centros para menores.

Tanto a partir de cualquiera de las conclusiones de alguno de los estudios apuntados, como desde una profunda reflexión, pueden establecerse unos criterios que sirvan de punto de partida significativo para establecer hacia donde deben evolucionar los distintos recursos destinados a la infancia en países de nuestro entorno, superando tal como se ha mencionado, los criterios que hasta mediado el siglo XX se habían venido utilizando. Desde la concepción ya establecida de una facultad protectora por una parte y una facultad reformadora

289. García Herrero, G. (1987). Op. Cit, pp. 45-53.

por otra, la evolución de los recursos aplicados en uno o en otro caso, tienen las siguientes características:

- En cuanto a la primera, el interés ha sido el de la mera asistencia a la infancia en dificultad basada en criterios asistenciales que giraban alrededor de términos tales como recoger, apartar, salvaguardar o moralizar al menor apartándole de su entorno natural y recluyéndolo en grandes centros
- En cuanto a la facultad reformadora el interés ha sido precisamente corregir, reformar, moralizar, disciplinar, vigilar, controlar

Desde estos criterios básicos, por nuestra parte, entendemos que pueden extraerse entre otras, las siguientes conclusiones que sirven para orientar el futuro de los recursos a aplicar:

- Necesidad de suprimir las grandes instituciones existentes, hasta ahora introvertidas y cerradas y apertura y extroversión de las existentes hacia el exterior, lo que significa que de existir, no están para proteger a la sociedad, sino para proteger, salvaguardar y cuidar al menor en dificultad, como medida última y por el mínimo periodo de tiempo posible, dadas las consecuencias negativas ya ampliamente demostradas de la institucionalización
- Consideración del menor como individuo como sujeto de derecho y con unas necesidades personales, familiares y sociales, lo que implica una intervención integral, fundamentada en derechos establecidos y basada en medidas educativas de tipo personal, familiar y social, que no pueden ser meramente correctoras, moralizadoras o disciplinarias, tal como se había venido entendiendo en amplios sectores hasta ese momento
- Necesidad de reforzar los sistemas de atención familiar y social comunitarios que ayuden al menor en dificultad, proporcionándole un ambiente lo más normalizado posible, tal como lo disfrutaban otros niños de su edad

- Importancia cada vez mayor de la intervención profesional especializada y multidisciplinar, teniendo muy en cuenta las características y la formación del personal que atiende a los menores en dificultad, tanto dentro como fuera de las instituciones

Cualquier recurso que tenga el objetivo de contribuir a normalizar la dinámica de la vida cotidiana, supone que debe posibilitar el acceso del niño a los sistemas de relaciones sociales e interpersonales a los que acceden la mayoría de los niños de su edad y relaciones con vecinos, iguales, adultos de ambos sexos, participación en la vida del barrio o el uso de recursos comunitarios. La necesidad de normalización en la atención a las necesidades del menor nos conduce, tal como se ha mencionado, al espacio cercano de intervención, al Municipio, al barrio, desde donde debe potenciarse una intervención global y coordinada a pesar de tener que superar el inconveniente de ser muchos los organismos que intervienen en ese mismo territorio.

A esto puede añadirse, que además y una vez situados en una situación de riesgo para el menor en la que está indicada una intervención institucional, deben existir otras alternativas de atención cercana, para lo que deben arbitrarse una serie de servicios y centros destinados a la Infancia y que, evidentemente, no están implantados de igual manera en todas las Comunidades Autónomas. Pueden ser de distintos tipos y de muy diversas características, por lo que las agrupamos con el fin de ayudar a su comprensión de la forma siguiente en función de su objetivo:²⁹⁰

- *Centros de orientación diagnóstico y mediación familiar*:: en los procesos de separación o divorcio, conflictos familiares, interviene una tercera persona “mediador familiar” para encontrar las bases de un acuerdo duradero y mutuamente aceptable
- *Centros de orientación diagnóstico y valoración y seguimiento para atención a malos tratos*: son centros para este fin y en su caso tratamiento ambulatorio a menores

290. Asumimos las propuestas en la *Ponencia Técnica del Plan Concertado*. (1997). Op. Cit

- *Centros de día:* aquellos que fuera del horario escolar desarrollan una función preventiva a través de actividades de ocio y cultura con el fin de compensar las deficiencias socio educativas de los menores potenciando su desarrollo personal y su integración social
- *Centros de acogida inmediata:* centros que acogen con carácter de urgencia y por un corto periodo de tiempo a menores de cero a dieciocho años que se encuentran en situación de desprotección o alto riesgo psíquico o físico. Tienen como objetivo el estudio y diagnóstico del menor y su entorno familiar
- *Casas:* son núcleos de convivencia ubicados en viviendas normalizadas que siguen los patrones de unidades familiares de tipo medio
- *Guarderías o centros infantiles:* centros para menores desde cero a tres años, en régimen abierto y con prestación de dos servicios de alimentación al día
- *Centros de estimulación precoz:* donde se aplican tratamientos específicos a niños desde su nacimiento y primeros años afectados de deficiencia
- *Aulas infantiles en extrarradio:* para niños de cero a tres años que no asisten a ningún otro servicio educativo, cuya actividad se coordina con centros de formación de adultos donde asisten los padres. El horario puede ser de alrededor de dos horas por la tarde días laborables. Suelen atender grupos marginales y minorías étnicas
- *Residencias:* establecimientos de acogimiento residencial de carácter provisional dotados de medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de menores sobre los que se haya adoptado alguna de las medidas de protección previstas en el Art. 172 del Código Civil
- *Mini residencias:* residencias con módulos diferenciados y plazas limitadas por cada módulo. Pueden denominarse hogares funcionales o pisos tutelados: servicio destinado a menores que conviven en un piso o casa de vecinos al cuidado de educadores y donde la dinámica de relación, convivencia y actividades tienden a ser análogas a las de

cualquier familia organizada. Su capacidad máxima es de doce plazas y suelen ser mixtas

Asimismo, para la juventud pueden existir además centros de orientación, diagnóstico y seguimiento, de día, residencias, pisos tutelados y hogares funcionales, granjas- escuela (basadas en programas de FP no reglada, externado), talleres escuela, centros discapacitados de recuperación sensoriales, físicos, centros especiales de empleo (también para adultos), centros ocupacionales, o residencias para personas gravemente afectadas.

En todo caso, la utilización del acogimiento residencial, se contempla en general desde todos los campos disciplinares como la última alternativa, durante el mínimo periodo de tiempo y aplicable solo en casos en los que no es posible el uso de otro tipo de medidas más *normalizadas*, entendiéndose (Casas, F: 1993)²⁹¹ que debe potenciarse que el entorno ambiental en que vive el niño sea lo más parecido posible a los de la mayoría de los niños, no solo en lo referente a emplazamiento o escuela sino en la configuración del grupo de adultos y niños con los que vive cotidianamente.

En nuestro país, a pesar de los avances en la eliminación de los grandes centros residenciales, seguimos encontrando referencias relativamente recientes (Casas Aznar, F: 1993) que por una parte reconocen que la atención a menores ya no pasa por su internamiento en grandes residencias y los grandes avances sobre todo en algunas Comunidades Autónomas, aunque en otras, como en "*Islas Canarias, Castilla y León, Extremadura y Galicia, el proceso de reforma acaba justamente de empezar.*"²⁹²

La insitucionalización es parte de una serie de recursos para la infancia que deberían dejar de ser imprescindibles en un futuro próximo. Para conseguirlo, la preocupación de los poderes públicos, junto a la participación de toda la

291. Casas, F. (1993). Op. Cit.

292. Casas Aznar, F.(1993). Op. Cit.

sociedad, debe estar tanto encaminada a prevenir situaciones de riesgo como a garantizar el cumplimiento de unos derechos mínimos exigibles para la infancia.

Delimitar primero y garantizar después cuales deben ser esos derechos mínimos es un objetivo todavía por conseguir, produciéndose continuos avances y retrocesos incluso en los países supuestamente más desarrollados. Los conflictos bélicos permanentes, obligan a los organismos internacionales a establecer nuevas estrategias que verdaderamente no parecen tan nuevas. Sirva como ejemplo, la *Recomendación* número 1.286 de 1996 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa con ocasión del penúltimo de estos conflictos en Yugoslavia. Esta recomendación insta a todos los miembros del Consejo de Europa a suscribir el principio- de nuevo- de "dar prioridad a la infancia", reconociendo sus derechos y cubriendo sus necesidades en Europa y en el mundo.

Trabajar para mejorar la atención que se le debe a la infancia es una labor inacabada y compleja que necesitaría de un consenso total de todos los países. A pesar de haber superado viejos obstáculos, aparecen otras problemáticas: guerras, plagas, hambre, marginación, explotación, prostitución, inmigración: noticias viejas, pero todos los días nuevas y presentes en los medios de comunicación. Para algunos de estos problemas los adultos aún no tenemos respuesta. Los niños mientras tanto siguen siendo víctimas, los últimos en una larga lista de colectivos sin derechos.

Los países desarrollados tienen una gran responsabilidad a la hora de aportar soluciones hasta conseguir que verdaderamente se respeten **todos** los derechos de **todas** las infancias del mundo: *Derechos de todos derechos para todos*.²⁹³ Es un largo camino en el que se ha avanzado mucho, pero del que todavía nos queda mucho por recorrer.

293. Lema del "Día Universal de la Infancia" (20 de noviembre de 2000). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Capítulo 3. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL MENOR EN LA JUNTA DE EXTREMADURA

Para conocer los antecedentes y el desarrollo y evolución del Sistema de Protección del Menor en la Junta de Extremadura, se ha recurrido a la recopilación bibliográfica y documental, repertorios normativos, documentos inéditos, testimonios orales y mi propia experiencia laboral.

A partir de esta recopilación, se ha procedido a una explicación y *síntesis histórica*²⁹⁴ es decir a la "*descripción de los hechos presentados sin intento de señalar las causas ni indicación metódica del origen del hecho en cuestión*"²⁹⁵

Dada la experiencia personal y el conocimiento directo de bastantes de los hechos desarrollados, hemos constatado sin embargo las dificultades de intentar comprender las acciones humanas en el intento de explicarlas, por lo que tenemos que asumir con humildad la influencia en algunas ocasiones de nuestra propia perspectiva personal, que puede manifestarse en esta síntesis que "*comparte el problema de la explicación histórica cuando se trata de acciones humanas que requieren una comprensión que supone un acercamiento no simplemente empírico, por lo que debe reservarse un cierto lugar a la empatía*"²⁹⁶

Concretamente, se han utilizado para el desarrollo de este capítulo las siguientes fuentes primarias:²⁹⁷

- *Obras impresas* que en este caso se han seleccionado a partir de colecciones legislativas con disposiciones de diverso rango, para lo que se ha seguido el siguiente procedimiento:

294. Las denominaciones utilizadas son las propuestas por Tiana Ferrer, Alejandro. (1988). *La investigación histórico educativa actual. Enfoques y métodos*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

295. Tiana Ferrer, A.(1988). Op. Cit, pp 111 y 112.

296. Ibidem, p 113.

297. Tiana Ferrer, A. (Op. Cit.) considera que las fuentes primarias son información impresa de primera mano que nos informa sobre el carácter o características de las emisiones legislativas de diferente rango emitidas durante el periodo estudiado.

- Recopilación de la normativa de *rango superior*²⁹⁸ y de *rango inferior*²⁹⁹ emitida por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura a lo largo del tiempo estudiado, distribuida en *ciclos electorales*,³⁰⁰ lo que nos ha permitido obtener unas series cronológicas³⁰¹ en un periodo determinado de tiempo, resultando un total de cuatro ciclos electorales correspondientes a las respectivas Elecciones Autonómicas³⁰²
- Análisis de la recopilación de la normativa de *rango superior* y de *rango inferior* a lo largo del tiempo estudiado de acuerdo en los siguientes aspectos: regulación, laboral y económico

298. Denominamos normativa de rango superior a: Ley Orgánica, Ley, Real Decreto, Decreto del Presidente, Resolución, Orden, Anuncio, que emite la Junta de Extremadura y que se publica en el Diario Oficial Autonómico de Extremadura (D.O.E.). Feroso Estébanez, P. (1998). Op. Cit. En referencia a lo anterior utiliza el término de "legislación mayor."

299. Denominamos normativa de rango inferior a los sistemas comunicativos internos propios de una institución, en nuestro caso circulares, instrucciones y normas.

300. Se considera un "ciclo" a los cuatro años comprendidos entre cada una de las Elecciones Autonómicas. Aunque en 1982 por R.D. 251 de 15 de Enero se transfieren las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, no es hasta Febrero de 1983, en que por Ley Orgánica 1 de 25 de Febrero se promulga el Estatuto de Autonomía de Extremadura, lo que implica que hasta ese momento no existe una Institución Autonómica competente en materia de Protección del Menor que emitiera Legislación al respecto. Los ciclos por consiguiente se corresponden con los intervalos entre las primeras, segundas, terceras, cuartas y quintas elecciones autonómicas. Concretamente:

De Elecciones 8/5/1983 a Elecciones 10/6/1987: primer ciclo.

De Elecciones 10/6/1987 a Elecciones 26/5/1991: segundo ciclo.

De Elecciones 26/5/1991 a Elecciones 28/5/1995: tercer ciclo.

Elecciones 28/5/1995 a Elecciones 13/6/1999: cuarto ciclo.

301. Calvo, F. (1985) *Estadística aplicada*. Bilbao: Ediciones Deusto. Dice respecto a las series cronológicas que son un "conjunto de datos que contienen los valores que experimenta una variable a través del tiempo", p. 247; También Campbell, D.; Stanley, J. (1973). *Diseños experimentales y cuasiexperimentales en la investigación social*. Buenos Aires: Amorrortu., p 81 señalan al respecto que "son los desplazamientos periódicos de las series cronológicas referidas a las costumbres institucionales del grupo, como los ciclos semanales de trabajo y de pagos, los periodos de exámenes y vacaciones o las fiestas escolares. Las series de observaciones deberían ordenarse de tal manera que se mantuvieran constantes los ciclos conocidos o de lo contrario ser lo bastante prolongadas como para incluir en su totalidad varios de esos ciclos." Por su parte, Cohen, L. (1990). *Métodos de investigación educativa*. Madrid: La Muralla, observa que "los estudios longitudinales (o series cronológicas) recogen datos sobre un largo período de tiempo," p. 102.

302. El 21/10/1980 es elegido D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, como Presidente de la Junta Regional de Extremadura. Las sucesivas Elecciones Autonómicas proporcionan Mayoría Absoluta al Partido Socialista Obrero Español excepto en 1.995 con Mayoría Simple. Concretamente 35, 34,39,31 y 34 escaños, respectivamente.

Pasamos a clarificar la significación de los aspectos mencionados, es decir regulación, laboral y económico:

- *Regulación*: Se refiere a las emisiones normativas de rango superior y de rango inferior que están destinadas a asegurar el funcionamiento correcto del sistema, es decir el ajuste que realiza la propia institución con emisiones de mayor trascendencia que tienen como objeto asegurar un funcionamiento correcto, un ritmo regular en el cumplimiento de su función social.³⁰³ Algunos ejemplos donde se manifiesta esta regulación es en las emisiones relacionadas con su estructura formal, organización de sus diferentes servicios, normas, regulación de diferentes aspectos, forma de ejercer sus competencias, convenios de colaboración con otras entidades, habilitaciones
- *Laboral*. Referido a las emisiones normativas que están destinadas a organizar cualquiera de los aspectos laborales o profesionales relacionados con sus trabajadores y sus condiciones. Algunos ejemplos donde se manifiesta es en las emisiones relacionadas con la provisión de plazas, vacantes, nombramientos, traslados, ceses, reconversión laboral, ampliación, formación
- *Económico*. Se refiere a las emisiones normativas de tipo económico ya sea de inversión, gasto o regulación. Algunos ejemplos donde se manifiesta es en las emisiones destinadas al control y supervisión de gastos o ingresos, procedimientos económicos, inversiones, construcciones, contrataciones, recursos, adjudicaciones, contrato de suministros, ampliaciones inmobiliarias

303. Según la *Teoría de la Institución*, formulada por Maurice Hauriou "Como obra o empresa que se mantiene en un medio social y que provoca por el hecho de su realización, la organización de un poder que le procura los órganos necesarios para su funcionamiento." En *Gran Enciclopedia Larousse*. (1997). Barcelona. Editorial Planeta S.A.

Para una mayor clarificación, se han elaborado asimismo los *organigramas*³⁰⁴ de los ciclos electorales como instrumento de apoyo útil y significativo para comprender mejor la evolución de la institución.

- *Documentos inéditos*: Memorias, planes, proyectos, actas, propuestas, correspondencia, informes y diversa documentación de carácter interno procedente de personas o grupos que han mantenido o mantienen una estrecha cercanía o relación con la institución³⁰⁵
- *Testimonios orales*: Cuyo origen se remonta a la relación y el conocimiento personal y profesional ya anteriormente establecido como consecuencia de mi actividad profesional en la misma institución
- *Percepción subjetiva*: Mi percepción y conocimiento personal, como receptora en unos casos y emisora en otros, aportando mi propia experiencia personal y laboral, consecuencia de la actividad profesional desarrollada entre el 16 de junio de 1989 hasta el 14 de octubre de 1997 como pedagoga del Equipo Territorial de menores de Cáceres de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

304. Olaz, Angel J. (1999). La racionalización de los procesos y el diseño de estructuras organizativas eficientes en la gestión de recursos humanos. *Capital Humano*, 121, 48-58. Entiende organigrama como una de las expresiones que permite conocer la configuración de la organización y su evolución a través del tiempo: “La lectura del mismo nos puede una idea aproximada de niveles jerárquicos, relación entre las unidades organizativas, grado de dependencia y/o supervisión y sistemas de comunicación.”

305. Colás Bravo, M^a P.; Buendía Eximan, C. (1992). *Investigación educativa*. Sevilla. Ediciones Alfar S.A. Consideran como documentos internos “todos aquellos documentos que circulan dentro de una determinada organización y que dejan traslucir o informan sobre muy diversas cuestiones: organización, aplicación de autoridad y poder, roles internos, reglamentos, estilos de liderazgo, compromisos, valores.”

3.1. Antecedentes

Para comprender la evolución del sistema de Protección del Menor en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aunque sin intención de ser exhaustivos, consideramos necesario destacar algunos aspectos.

Extremadura, quinta Comunidad Autónoma en extensión dentro del territorio nacional, está organizada territorialmente en dos provincias: Cáceres y Badajoz. Badajoz con una superficie de 21.766 Km² y un total de 645.859 habitantes³⁰⁶ lo que supone 29,67 habitantes por Km.² Cáceres por su parte, con una superficie de 19.868 m² con aproximadamente 404.631 habitantes y 20 habitantes por Km.²

Esta gran extensión de la Comunidad Autónoma, es una variable a considerar por su influencia en la posible dispersión o cercanía de sus recursos sociales, aplicable asimismo en el área de Protección del Menor objeto de nuestro interés, ya que al plantear la necesidad de una atención cercana y sectorizada, o los recursos existentes derivados de la misma, debe tenerse en cuenta que además de factores de tipo social, cultural o económico aplicables a otros contextos geográficos, deben considerarse también los diferenciales relacionados con su gran extensión.

Para conocer algunos antecedentes de interés, podemos realizar un ejercicio retrospectivo. Sin remontarnos más allá del siglo XIX, en Extremadura resulta muy difícil conocer la situación de la infancia en general y más aún la de la infancia en dificultad, por lo que, aparte de los mencionados, debe partirse de cierta ausencia de trabajos sobre marginados o la realidad social de los más débiles en Extremadura.³⁰⁷

306. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 1.991.

307. Tal como se demuestra a través de la labor investigadora de Marcos Arévalo, J (2000). *Etnología de Extremadura. Investigación y docencia*. Junta de Extremadura: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

En Cáceres el primer censo oficial es de 1.857 y en intentos de aproximación³⁰⁸ a la población infantil través de las Parroquias, sus registros nos ofrecen datos totales sin hacer referencia aparte a las defunciones infantiles. Asimismo en Badajoz existen también datos aproximados en cuanto al número, ya que hasta 1.870 no hubo un verdadero Registro Civil.

La situación de la infancia en general de la región extremeña situándonos alrededor del siglo XIX, se caracteriza tanto por una elevada natalidad como por una elevada mortalidad, debida esta última sobre todo a unas deficientes condiciones higiénicas, hacinamiento o brotes epidémicos que, como el del cólera de 1.833, permiten conocer algunos datos, sobre todo desde un punto de vista sanitario.³⁰⁹ La natalidad era alta, comparándola con otras medias europeas, pero la mortalidad infantil estaba en torno al 20%, entre otras cosas por la deficiente atención a embarazos y partos, los problemas de subsistencia debidos a causas variadas como a la falta de higiene, de agua, a viviendas inadecuadas, extremas temperaturas y en general a las deficiencias en los sistemas asistenciales.³¹⁰ Cáceres por otra parte, figuraba como uno de los principales focos de emigración. Esto suponía una realidad social en muchos casos de familias desestructuradas o inestables en la que subyace el desempleo, el problema de la vivienda o chabolismo, además de las señaladas deficiencias en la atención sanitaria.³¹¹

Por otra parte, nos encontramos con una sociedad de tipo rural organizada en torno a latifundios y campesinado; las lluvias, los temporales, las sequías y las epidemias derivaban de forma cíclica en la aparición de una gran cantidad de pobres, de *mendigos* que se movían de un lado a otro. Se les vigilaba de forma especial ya que se les consideraba una lacra social y se intentaba aliviar sus necesidades a través de establecimientos benéficos.

308. Domínguez Rodríguez, E. (1990). *Génesis del sistema de enseñanza primaria en Cáceres*. Universidad de Extremadura. Servicio de Publicaciones.

309. Véase: Rodríguez Flores, M^a P. (1991). *Morir en Badajoz. El cólera en 1833*. Universidad de Extremadura: Servicio de Publicaciones.

310. Véase: Domínguez Rodríguez, E. (1990). Op. Cit.

311. *La infancia y su entorno*. (1994). Ministerio de Asuntos Sociales. Centro de Publicaciones, p.22.

El tipo de prestaciones benéficas, estaba en función de las necesidades específicas de los grupos de población en un momento determinado. A principios del siglo XX aparecen por ejemplo como objeto de prestaciones benéficas en Cáceres los siguientes colectivos: ancianos, sordomudos, leprosos, ciegos, tuberculosos, inválidos, epilépticos y niños deficientes.³¹² La Iglesia contribuía como en otras zonas geográficas a atender el ingente número de necesidades a través por ejemplo de las *Juntas de Caridad* que tenían jurisdicción parroquial.³¹³

A pesar de este panorama un tanto pesimista no todo son ausencias, porque al mismo tiempo conocemos mecanismos utilizados en épocas anteriores en varias poblaciones rurales durante los siglos XVII y XVIII de la alta Extremadura. Había redes de atención para la acogida de niños en situación de orfandad o expósitos, aunque no en número muy elevado, acogidos en hogares formados por matrimonios y también viudos o solteros que acogían a familiares sobrinos o nietos en situaciones de desamparo y también conocemos de la implicación de vecinos o amigos en medios rurales, que contribuían a atender alguna de sus necesidades a través de redes de solidaridad vecinal.³¹⁴

También existían establecimientos benéficos específicos para los niños expósitos. Por mencionar algunos ejemplos significados, en Badajoz se inaugura una casa de expósitos³¹⁵ en 1773 con la protección del Obispado y en 1.833 se crea un *Real Hospicio* que tenía recogidos a unos 400 expósitos.³¹⁶ En la provincia de Cáceres, hacia 1601 en Trujillo se funda un colegio asilo para niñas huérfanas.³¹⁷ En Plasencia se crea la *Casa de Expósitos* por iniciativa

312. *Relación abreviada del cuadro de organización de la beneficencia*. Cáceres. Diputación Provincial. Archivo Provincial, apartado 4.

313. Rodríguez Flores, M^a P. (1991). Op. Cit

314. Cava López, M^a G. (2000). *Infancia y sociedad en la Alta Extremadura durante el Antiguo Régimen*. Cáceres: Institución Cultural "El Brocense" pp 57, 58.

315. Véase: Jiménez Salas, M. (1958). *Historia de la asistencia social en España en la edad moderna*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Instituto Balmes de Sociología: Departamento de Historia Social.

316. Rodríguez Flores, M^a P. (1991). Op. Cit

317. Jiménez Salas, M. (1958). Op. Cit.

eclesiástica a finales del XVI, principios del XVII; en un principio las dos fundaciones que lo originan fueron independientes, hasta 1831 en que se fusionan permaneciendo así hasta 1925, fecha en que se traslada el hospicio a Cáceres capital.³¹⁸

Los hospicios eran establecimientos benéficos que recogían una gran cantidad de niños abandonados debido a razones múltiples: pobreza de los progenitores, repudio, enfermedades, madres solteras y otros. El efecto era similar: niños sin historia, sin papeles, sin trámites y sin garantías legales de ningún tipo. Seres anónimos que durante el siglo XIX y también principios del siglo XX, eran depositados en el *torno* donde se iniciaba el relato escrito de su periplo vital que comenzaba de la forma siguiente:

" El 11 de X de X y hora de las siete de la noche, fue expuesto en el torno de dicho establecimiento un niño envuelto en las ropas siguientes: camisa y pañal de algodón, jubón de percal negro, dos mantillas de muletón blanco y otra de paño, fajero encarnado y dos gorros de percal de color, todo viejo. Fue bautizado por D. X poniéndole por nombre X. La Superiora."³¹⁹

Desde estos mismo hospicios, era corriente recurrir a la utilización de *matronas* o *nodrizas* para alimentar a los niños ingresados en los mismos; para los expósitos que *salen a lactar* debía cumplirse el requisito del reconocimiento médico a las nodrizas: "*El médico del establecimiento reconocerá la leche de la nodriza X vecina de X con el objeto de darla un expósito de esta Casa Cuna. Plasencia- de- de 1900.*"³²⁰

318. Sánchez de la Calle, J.A. (1998). *La mortalidad infantil en Plasencia durante los Siglos XIX y XX: Hacia una historia de la Casa Cuna y el Hospicio*. Cáceres. Exmo Ayuntamiento de Plasencia. Concejalía de Cultura y Deportes.

319. *Libro de entrada de expósitos en la Casa Cuna de Plasencia*. (1923), Cáceres. Exma. Diputación Provincial. Biblioteca. Beneficencia. Serie 140, signatura 28. Transcripción del documento obviando datos personales (N.A.).

320. *Fichas de nodrizas* (sin fechar). Cáceres. Exma. Diputación Provincial. Biblioteca. Serie 140. Signatura 191. Transcripción del documento obviando datos personales(N.A.).

La práctica de salir a lactar con nodrizas o matronas era un recurso muy utilizado en algunas zonas de Extremadura. En un principio pensada para mejorar las deficientes condiciones de niños abandonados o expósitos, dificulta asimismo la elaboración de un censo de niños huérfanos en esta situación o que fallecen en los primeros años de vida.

Este hecho se debe por una parte a las deficientes condiciones sanitarias y físicas a las que podían verse expuestos y por otra, a la utilización de otros leches animales complementarias, no demasiado adecuadas que permitían a estas nodrizas alimentar a varios niños a la vez. Conocemos respecto a esta práctica (Blanco Carrasco, José P:1994) que en la comarca cacereña de Las Hurdes se recogen un total de 268 niños expósitos criados por matronas y enterrados en tres parroquias hurdanas entre 1801 y 1850. La mayor llegada de niños expósitos a las Hurdes según este estudio se produce a partir de 1830:

" Una de las expresiones más severas de la pobreza en las Hurdes es la llegada de niños expósitos a la comarca para ser criados por matronas hurdanas. La razón es la precariedad de la economía familiar que obligaba a prácticas de ese tipo con el fin de asegurarse determinados ingresos por pobres y escasos que fueran."³²¹

Otro de los recursos utilizados para atender a los niños desprotegidos era el del *prohijamiento*. A veces, una vez finalizado el periodo de lactancia, se procedía al prohijamiento del niño expósito por parte de la misma familia si ésta lo demandaba, comprometiéndose entre otras cosas a: *"cuidar, mantener y educar según su clase y facultad al expósito prohijado, tratándolo cual si fuera hijo propio y a no impedir que adquiriera bienes de fortuna, ya sea por herencia o por otras causas legítimas, administrándolos en su caso en los términos que las leyes prescriben."³²²*

321. Blanco Carrasco, José P. (1994). *Estructura demográfica y social de una leyenda extremeña. Las Hurdes en el antiguo régimen*. Cáceres: Universidad de Extremadura. Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio. Servicio de Publicaciones.

322. *Actas de prohijamientos de expósitos 1916-1925*. Cáceres. Exma. Diputación Provincial. Biblioteca. Beneficencia, serie 140, signatura 178.

En todo caso, tal como sucede en todo el territorio nacional durante el siglo XIX y comienzos del XX, la atención a los niños en situación de marginación o dificultad, pasaba casi exclusivamente por su institucionalización en establecimientos benéficos de todo tipo, muchos de ellos religiosos tales como hospitales, asilos, casas de salud, casas de misericordia y otros, fundados en algunos casos en siglos anteriores.

La mayoría de centros hospitalarios fundados ya desde el siglo XVIII dependían de la Iglesia y de las Cofradías o Hermandades,³²³ teniendo en cuenta, además, que antes del siglo XIX los denominados hospitales no estaban destinados específicamente a la atención sanitaria tal como utilizamos el término en la actualidad sino que eran utilizados como establecimientos públicos para pobres, desamparados o enfermos de ambos sexos y de diferentes edades y su uso estaba como se ha comentado, condicionado a las necesidades concretas del entorno social donde se ubicaban.

A principios del siglo XX, conocemos que en 1.910 el censo de la población de Extremadura es de 397.785 habitantes en Cáceres y 593.206 en Badajoz, existiendo para atender sus necesidades los siguientes establecimientos de beneficencia: cinco en Cáceres, cuatro provinciales y uno municipal y once en Badajoz, tres provinciales y ocho municipales.³²⁴ También conocemos en esta misma época de la existencia de distintas fundaciones para acoger a niñas huérfanas en localidades como Almoharín, Brozas, Calzadilla, Casar de Cáceres, Logrosán, Plasencia, Trujillo, El Torno o Peraleda de San Román.³²⁵

323. Véase: Alvaro Barra, M^a del P; Morlans Lorient, M^a J. (1991). *Hospitales existentes en la provincia de Cáceres durante la Edad Moderna*. Cáceres: Universidad de Extremadura.

324. Krause, M.(1990). La Legislación sobre Beneficencia y su práctica en el cambio de Siglo. En *Historia de la Acción Social Pública en España. Beneficencia y Previsión*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Centro de Publicaciones. Pp 193-206.

325. *Apuntes para el estudio y la organización en España de las instituciones de beneficencia y de previsión*. Memoria de la Dirección General de la Gobernación. Madrid: 1909. Citado por Cava López, M^a G. (2000). Op Cit.

De una manera equiparable a la que se ha señalado en la evolución de los Servicios Sociales, en la primera mitad del siglo XX una vez finalizada la guerra civil, se agudiza el papel paternalista y benéfico del Estado como tendencia general en nuestro país y consiguientemente en Extremadura.

A partir de agosto de 1936 empiezan a aparecer³²⁶ en la región extremeña centros e instituciones benéficas destinadas específicamente a ancianos, pobres y niños huérfanos.

Se abren comedores bajo el nombre genérico de *auxilio de invierno* destinados en primera instancia para atender a niños menores de doce años y ancianos y cuya atención posteriormente se extiende a otros colectivos mediante las *cocinas de hermandad, comedores para madres lactantes, jardines infantiles y guarderías*.

Una vez terminada la guerra y dada las grandes carencias de amplios colectivos de la población, se intensifica el reparto callejero de comidas mediante los *comedores de socorro*, que fueron abiertos en las dos provincias; alrededor de 1937 había 56 en Cáceres y 54 en Badajoz; respecto a estos últimos, debe considerarse que se funcionaba todavía con las denominadas *cartillas de racionamiento* cuyo interés³²⁷ era asegurar el normal abastecimiento de la población; los niños disfrutaban de un racionamiento infantil hasta los seis meses de edad y posteriormente eran incluidos en un segundo ciclo de racionamiento infantil.³²⁸ Los comedores eran mantenidos por los Ayuntamientos o mediante suscripciones populares y en ellos se ofrecía comidas a huérfanos, viudas, niños y pobres de solemnidad. Un gran porcentaje de la población extremeña en la post guerra sufría el paro, la mala alimentación, la pobreza o la marginación.

326. Vaz Romero Nieto, M. (1990). Tesis Doctoral: *Cáceres bajo el Franquismo (1939-1959). Análisis de un proceso histórico de recuperación de los valores y actitudes del pasado*. Dr: D. Fernando Sánchez Marroyo. Capítulo VI. Universidad de Extremadura. Cáceres. Biblioteca Facultad de Filosofía y Letras.

327. Orden del Ministerio de Industria y Comercio. (1939).

Posteriormente se crea una Delegación Nacional del Auxilio de Invierno³²⁹ que se convierte en *Servicio Social de la Falange* y que abarca secciones como Auxilio de Invierno, Obra Nacional Sindicalista de Protección a la Madre y al Niño, Auxilio Social al Enfermo, Fomento del Trabajo Familiar, Defensa de la Vejez y Obras del Hogar Nacional Sindicalista.

Las actuaciones benéficas y sociales las focaliza en la Comunidad el *Auxilio Social* con un gran protagonismo durante la guerra civil y la post guerra española y que además desarrolla otras obras complementarias en las escuelas, como los *comedores escolares*, *las cantinas* o *el ropero escolar* que proporcionaba ropa a los niños pobres, también a través de instituciones religiosas o benéficas. Las ayudas se vehiculizaron, además de a través de la Iglesia, de las denominadas *Juntas de Beneficencia Municipales* que eran las que se ocupaban de atender las necesidades de los pobres de su localidad.

En 1940 se reorganiza³³⁰ el *Auxilio Social*, lo que supone un punto de partida para la implantación de diversos recursos relacionados con la infancia en la región extremeña, ya que se faculta al Auxilio Social para crear, administrar y gestionar instituciones, que efectivamente lleva a cabo algunas realizaciones, entre las que destacamos.³³¹

- *La Casa de la Madre*: se inaugura en 1.943 en Cáceres y prestó servicios benéfico asistenciales a Cáceres y su provincia durante muchos años. Tenía una capacidad de cincuenta camas y conocemos que desde su fundación acogió un total de diez mil setecientas madres y nacieron alrededor de diez mil seiscientos niños³³²
- *Centros de Alimentación Infantil*: se abrieron por toda la provincia de Cáceres con el fin de proporcionar alimento y atención sanitaria a las

328. Fuente: Vaz Romero Nieto, M. (1990). Op. Cit., cap. VI.

329. Como se recordará el Auxilio de Invierno se crea en 1937 para la *zona nacional* con el objetivo de defender los derechos y atender las necesidades de la población civil y al terminar la guerra se convierte en el *Auxilio Social*.

330. Por Decreto 17 de mayo de 1940.

331. Para la relación de recursos seguiremos utilizando la misma fuente: Vaz Romero Nieto, M. (1990). Op. Cit

332. Fuente: Fuente y esperanza de la Falange Cacerense (1951). Citado por Vaz Romero Nieto, M.(1990). Op. Cit

madres durante el periodo de lactancia de sus hijos. En el año 1959 había en Cáceres veintiuno de éstos Centros

- *Jardines Maternales*: eran una especie de guarderías en las que los niños permanecían desde las diez de la mañana hasta las siete de la tarde, recibiendo tres comidas al día³³³
- *Hogares*: acogían por una parte, niños huérfanos parciales y con carencia de recursos económicos. Por otra y como sector importante atendían expósitos o niños abandonados por diferentes causas. En 1959 había tres en la provincia de Cáceres.³³⁴

- *Hogar Francisco Pizarro* en Trujillo, inaugurado en marzo de 1946. Con una capacidad para ciento ochenta niños, era considerado como una de las mejores instituciones de Auxilio Social de la provincia. A partir de 1975 pasa a depender del Instituto Nacional de Asistencia Social³³⁵ como *Hogar Escolar Francisco Pizarro* para acoger a niños de seis a catorce años con problemas económicos hasta 1982 en que es transferido a la Junta de Extremadura³³⁶

- *Hogar Caudillo Franco* en Nuñomoral. Se construye en 1940 con capacidad para cincuenta niños entre siete y catorce años. Posteriormente es transferido a la Junta de Extremadura hasta el año 1991 en que desaparece como tal centro y se modifica su uso³³⁷

- *Hogar García de Paredes*: Se crea en 1959 para niños huérfanos totales o parciales y con carencia de recursos económicos, acogiendo niños tanto de Trujillo cómo de Nuñomoral, dónde por otra parte se ubicaban los otros dos centros. Alrededor de los

333. Según Vaz Romero, progresivamente entre 1950 y 1954, el número de centros de alimentación infantil permanece en veintitrés, así como las cocinas de hermandad; sin embargo, los jardines maternales y los centros de maternidad se reducen a uno en ambos casos.

334. En el estudio de Vaz Romero Nieto, M. (1990). Op. Cit, se menciona un total de 947 niños abandonados por una u otra causa entre 1945 y 1955 en la provincia de Cáceres.

335. I.N.A.S. Creado en 1974 por Decreto de 5 de abril.

336. Por R.D. 251 de 15 de enero de 1982.

337. Por Anuncio 21 de octubre de 1993 se convoca la adjudicación mediante subasta de las "obras de remodelación del Centro de Menores Francisco de Orellana para Residencia Club de Ancianos de Nuñomoral."

años sesenta pasa a depender del Instituto Nacional de Asistencia Social como *residencia de estudios* para alumnos de enseñanza básica, formación profesional y bachillerato. Hasta 1984 estuvo situado en la Ronda de San Francisco en Cáceres y por su cercanía era utilizado como centro anexo al *Hogar Infantil Julián Murillo*³³⁸ para menores que habían cumplido ya los seis años. Posteriormente se traslada a una zona entonces periférica de Cáceres hasta que en 1988 pasa a convertirse en *Centro de Acogida de Menores García de Paredes* para niños de seis a dieciocho años, permaneciendo como tal hasta el año 2000 en que se cierra.

Durante la que hemos denominado *segunda etapa franquista* y antes de las transferencias Autonómicas, las Diputaciones Provinciales eran los referentes en cuanto a la atención a la infancia con necesidades en Extremadura, atendiendo a la concepción benéfica de la Ley General de Beneficencia que sigue inspirando la legislación³³⁹ y que establece la obligación de las Diputaciones de instalar y sostener ciertos establecimientos benéficos.

La ley General de Beneficencia concedía al Gobernador Civil la categoría de primera autoridad en la provincia y a la Diputación y su presidente - que era nombrado y separado libremente por el ministro de la Gobernación- le asignaba la administración de los intereses peculiares de la provincia.³⁴⁰ Esta ley establecía unas obligaciones mínimas para la provincia relacionadas con la infancia, entre otras cosas, la instalación y el sostenimiento de un hogar infantil. Consecuentemente, deben mencionarse como recursos importantes que se destinaban a la infancia, los establecimientos provinciales de beneficencia dependientes de las respectivas Diputaciones. Eran centros de estancia transitoria y dependiendo de la situación familiar de los niños acogidos, se

338. Centro asimismo dependiente de la Diputación Provincial de Cáceres pero que se inaugura con bastante posterioridad, concretamente en diciembre de 1981 para menores de cero a seis años.

339. Véase el texto articulado y refundido del 24 de Junio de 1955 y de las Leyes de Bases de Régimen Local de 1945 y 1953.

340. *Cien años de Diputación*. (1980). Badajoz. Exma. Diputación Provincial.

procuraba la posible vuelta a su hogar de origen, o bien se les buscaba otras familias de acogida. Su fin era el de proporcionar a los niños y niñas los medios necesarios para que lograran un aceptable desarrollo personal.

En la provincia de Cáceres y dependientes de su Diputación, destacamos el *Colegio de la Inmaculada*, el *Colegio San Francisco* y la *Casa Cuna Provincial*. Estos dos últimos, estuvieron ubicados en el mismo lugar desde 1841 hasta 1890 en que se traslada la Casa Cuna al recién construido Hospital Provincial de Cáceres, con el nombre de *Instituto de Maternología y Puericultura*, donde se recogía y atendía a niños-as hasta los cuatro años por razones de orfandad, aunque posteriormente se amplió a otros niños y niñas con distintas problemáticas y que requerían una separación temporal o definitiva de la familia. Estaba atendido por religiosas y personal sin cualificación determinada.³⁴¹ El *Colegio de la Inmaculada* se inaugura en 1927 y acoge a niños y niñas de seis a catorce años de Cáceres y su provincia.

Por su parte, la Diputación Provincial de Badajoz³⁴² aprueba en 1941 un presupuesto de treinta y dos millones de pesetas que estaba destinado, entre otras cosas, a la construcción de la *Casa Cuna*, la *Casa de la Maternidad* y *Hogares Provinciales*; Al conjunto de estos edificios se les denominó Ciudad Benéfica José Antonio Primo de Rivera. Todos estos centros, seguían inspirándose en criterios educacionales inspirados en la educación religiosa como puede comprobarse en el Reglamento vigente en 1937 que establecía entre otras cosas: "*Los acogidos tienen la obligación de ser sumisos a sus jefes, obedientes con los maestros, honestos en sus conversaciones, exactos en el cumplimiento de su deber, guardando en todos los actos y muy especialmente en los religiosos la mayor compostura y el mejor orden.*"³⁴³

341. Galán Castaño, I. (1978). *Memoria del Departamento de Asistencia Social. Instituto de Maternología y Puericultura 1976-1978*. Cáceres. Ecma. Diputación Provincial. Documento policopiado.

342. *Cien años de Diputación*. (1980). Op. Cit., p 21

343. *Ibidem*, p 45.

El procedimiento se iniciaba una vez que las mujeres sin recursos económicos daban a luz en la maternidad y querían dar a su hijo en adopción. El Hogar Infantil acogía entonces a los niños hasta los seis años, pasando posteriormente al *Colegio Hernán Cortés* hasta que cumplían los dieciocho. En todo caso, estas instituciones tenían como fin el proporcionar un lugar para acoger de forma transitoria a los niños y también auxiliar a las familias que sufrían carencias en relación con las condiciones de vida que podían ofrecerles, con el objetivo de: "*proporcionar hogar, asistencia sanitaria y formación integral a menores de seis años de uno y otro sexo residentes en la provincia que carezcan de familiares que puedan atenderlos en dichas necesidades, o que aún teniéndolos, no les sea posible cumplir tales obligaciones*"³⁴⁴

A partir de los años setenta como se ha señalado, la evolución que se produce en cuanto a la aplicación de criterios paternalistas por parte del Estado, también se manifiesta en el progreso hacia unos criterios de intervención con la infancia más técnicos. Todas estas instituciones que al principio tenían un carácter benéfico y asistencial, evolucionan hacia una atención más integral, tomando en consideración las circunstancias familiares del menor, aunque sin embargo seguía teniendo mucha prevalencia la situación económica de las familias. En esta época las solicitudes de ingreso de niños y niñas en los centros de las dos provincias, se dirigían a la Diputación respectiva y no se tramitaban solicitudes de personas ajenas, instituciones, autoridades u otros entes, lo que ya supone un paso adelante al garantizar que las distintas intervenciones y la aplicación de recursos relacionados con la infancia se centralizaban por parte de un mismo organismo.

La nueva ley de Bases del Estatuto de Régimen Local en 1975, aunque no modifica lo establecido en la Ley de 1953, contribuye también a que los criterios en las prestaciones evolucionen desde un carácter más benéfico a un carácter más asistencial.

344. Galán, I. (1975). *Anteproyecto de Centro Provincial Infantil*. Cáceres: Diputación Provincial. Documento policopiado. Este proyecto no se desarrolló en su totalidad por producirse las transferencias a la Comunidad Autónoma en materia de Protección de Menores.

Se modifican las líneas de actuación, gestión y objetivos de las Diputaciones que acometen la creación de un departamento de Asistencia Social y la creación de otros servicios especializados como el *Psiquiátrico Infantil* o el *Centro de Educación Especial San Pedro de Alcántara* en Cáceres. Por otra parte, las Diputaciones procuraban también las adopciones de niños expósitos o huérfanos por personas de *reconocida solvencia moral y económica*. Asimismo, fijaban los criterios de ingreso o baja de los niños en los centros; la salida del centro se producía cuando se alcanzaba la edad reglamentaria, si se superaban las causas que motivaron el ingreso, si se podían utilizar otros recursos, a petición de los familiares, cuando no se incorporara al centro pasado un mes sin causa justificada y a propuesta de la dirección del centro que debían comunicar la situación concreta de posible salida a los respectivos Departamentos de Servicios Sociales para su estudio, elevando la propuesta a la Comisión de Sanidad y Asistencia Social que es la que determinaba la salida.³⁴⁵

Hasta que se inicia el proceso Autonómico de transferencias a partir de la Constitución de 1978, en Extremadura el único organismo oficial reconocido que se ocupaba de la adopción de niños acogidos en los centros oficiales tanto recién nacidos como mayores de tres años, eran las Diputaciones Provinciales³⁴⁶ a través de su departamento de Servicios Sociales. Para este cometido se contaba ya con personal más cualificado como un trabajador social o asistente social, un psicólogo, un pedagogo y una asesoría jurídica. También se llevaban a cabo acogimientos familiares para niños que ya eran mas mayores y que en algunos casos estaban condenados a la institucionalización de por vida; el proceso conllevaba la apertura de expediente, entrevistas, recogida de datos, estudio de los solicitantes de adopción y seguimiento del menor en la familia acogedora hasta que se determinaba la adopción e incluso ciertos contactos posteriores a la misma.

345. *Memoria Departamento Asistencia Social*. (1978). Op. Cit.

346. *Ibidem*.

En cuanto a la iniciativa privada, existían y siguen existiendo prestaciones y recursos que se utilizan en relación con la infancia en Extremadura,³⁴⁷ bien con atenciones de tipo eclesial a través de las Parroquias y Diócesis o bien de tipo seglar, mediante asociaciones o fundaciones como APROSUBA, PLACEAT, o PROA, casi todas dirigidas al campo de las deficiencias físicas y psíquicas. También puede destacarse entre otros recursos dirigidos a la infancia, la labor de otros colectivos que trabajan en el medio social, en barrios o pueblos y que realizan actividades diversas, como los Movimientos Junior, JOC, JEC de Acción Católica y Cáritas Diocesanas Parroquiales, existiendo además en la Comunidad Autónoma diferentes congregaciones religiosas que cuentan con internados para niños y niñas con diferentes problemáticas socio-familiares.

Pueden mencionarse para completar ésta panorámica general, otro tipo de centros que podemos considerar como recursos para la infancia de la región, ya existentes con anterioridad a 1984 pero dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, como son las denominadas *Escuelas Hogar*, cuyas condiciones de admisión eran vivir en zonas rurales o en el campo, no existiendo un centro público de Enseñanza General Básica a menos de tres kilómetros; en este sentido, debe considerarse que en algunos casos, a estas Escuelas Hogar asistían niños y niñas que hoy día consideraríamos susceptibles de medidas de protección. Podemos nombrar entre otras: Sagrado Corazón en Coria; Marcos Bea en Hoyos; Virgen de Salobrar y Sagrados Corazones en Jaraíz de la Vera, Nuestra Señora de Guadalupe en Madroñera; Navalморal de la Mata y Santa María o Las Viñas de Pago de San Clemente, en Trujillo.

Inciendo en lo anterior, se considera significativo reseñar que en el momento de producirse las transferencias, los niveles educativos de la región se consideraran bajos. En el análisis de las tasas de analfabetismo entre 1887 y 1981, las dos provincias de Extremadura se sitúan por debajo permanentemente de la tasa estatal, configurando una de las áreas de la España analfabeta,

347. Pérez, A; Morcuende, F. (1987). La marginación de menores en Extremadura. Anexo. En *La marginación de menores en España*. Informe general. Colectivo IOE. Madrid: Cáritas Española. Documento policopiado.

encontrándose entre el primer y séptimo lugar entre 1881 y 1900, pasando a partir de 1930 a situarse entre las tres autonomías más analfabetas.³⁴⁸

La promulgación de la Constitución Española, en 1978, pasa a ser un referente fundamental, tanto desde el punto de vista institucional, como en la dependencia y organización de los distintos recursos y prestaciones para la infancia, ya que como consecuencia de ello y una vez iniciado el proceso de transferencias, las Diputaciones recortan su cometido en materia de asistencia social y sanitaria. En Cáceres conservan algunos recursos propios como los hospitales psiquiátricos, la unidad de alcoholismo, la de toxicómanos y los dos hospitales y desaparecen otros como el "Centro de Educación Especial San Pedro de Alcántara" en Cáceres, el colegio "La Inmaculada", "La Milagrosa" o "San Francisco,"³⁴⁹ pero de hecho, a partir de la promulgación de la Constitución, las Diputaciones pasan a tener fines propios y específicos que son: "*garantizar los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales y asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.*"³⁵⁰

En 1978 se concede a Extremadura el régimen administrativo preautonómico y se constituyen sus órganos principales: la *Junta Regional*, cuyo primer presidente es D. Luis Ramallo del partido político *Unión de Centro Democrático* y la *Asamblea de Extremadura*, compuesta por 65 miembros. La capitalidad se establece en Mérida. En las primeras elecciones autonómicas el 8 de Mayo de 1983, un total de 296.939 votos conceden 35 escaños al Partido Socialista Obrero Español, (PSOE), ocupando a partir de entonces y hasta nuestros días la Presidencia del gobierno Autónomo D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

348. Vilanova Ribas, M.; Moreno Juliá, X. (1992). *Atlas de la evolución del analfabetismo en España de 1887 a 1981*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia: Secretaría de Estado de Educación: Dirección General de Renovación Pedagógica, pp 77 y 81.

349. *Memoria Departamento Asistencia Social*. Op. Cit.

350. Véase: *Cien años de Diputación* (1980). Op. Cit., p.25.

A partir de este momento y progresivamente, se inician las transferencias a la entonces Junta Regional de Extremadura relacionadas con los Servicios Sociales, tales como las competencias del antiguo Fondo Nacional de Asistencia Social (FONAS) y del Instituto Nacional de Asistencia Social (INAS) y también de los primeros centros distribuidos por toda la región y con variadas procedencias, desde los propios Ayuntamientos, hasta la Asistencia Social o donaciones privadas.

La relación de los primeros centros destinados a la infancia transferidos³⁵¹ pueden ser un buen ejemplo en cuanto a la variedad en su procedencia: Ayuntamientos como es el caso del *Hogar Escolar Pedro de Valdivia* en Villanueva de la Serena o el *Hogar Infantil Isabel de Moctezuma* en Caminomorisco; Instituto Nacional de Asistencia Social (INAS), como el *Hogar Infantil Santa Eulalia*, el *Jardín Maternal Nuestra Señora de Guadalupe* y el *Hogar Escolar Francisco Pizarro*. Y otras como el *Hogar Escolar Francisco de Orellana* en Nuñomoral que aparece como *cesión del Ministerio de la Vivienda*. Todos ellos pasan a ser *centros de gestión directa* residenciales aunque también acogen niños en régimen externo.

La norma Constitucional, tanto en Extremadura como en el resto de España, es el punto de partida de un proceso de evolución ideológica, tanto política como social, que denota la definitiva superación de fórmulas benéficas y asistenciales anteriores desde un planteamiento político democrático y que en el territorio extremeño es además, de signo socialista; estos criterios de partida se plasman en diversos textos políticos que asumen el planteamiento de unos Servicios Sociales públicos dentro de un Estado de Bienestar. Como ejemplo, puede servirnos el texto siguiente, que entre otras cosas, dice:

"Estamos comprometidos en el desarrollo de un programa de Servicios Sociales comunitarios y sectoriales que permitan la erradicación de los sistemas

351. Todos los reseñados son transferidos por R.D. 251 de 15 Enero de 1982. B.O.E. nº 48 de 25 de febrero y D.O.E. nº 6 de 30/4/1982. Sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales. Se ha respetado la denominación textual con la que aparecen en el Decreto de transferencias. (N.A.).

*benéficos paternalistas, promoviendo las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y grupos que vivan marginados sean reales y efectivas y logrando un desarrollo de bienestar social que permita a todos los ciudadanos un ejercicio de sus derechos sociales y un tratamiento diferencial para el desarrollo de su identidad en el marco de la convivencia social."*³⁵²

En cuanto a la posible evolución en el tratamiento futuro de los Servicios Sociales Especializados como el de Protección del Menor en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se parte asimismo de unos principios teóricos que preconizan la superación de algunas características que hasta ese momento podían haber estado impregnando en mayor o menor medida las actuaciones en esta área, como su enfoque asistencial y benéfico.

Pueden servir para afirmar este extremo las declaraciones que realiza el entonces Director General de Emigración y Acción Social, en las que preconiza lo que podemos denominar una red social *comarcalizada* y por lo tanto *cercana* en Protección del Menor: *"la necesidad de profundizar en la búsqueda de soluciones integradoras y normalizadoras, evolucionar desde los grandes internados que separan a los usuarios de su familia y su medio y buscar soluciones más creativas y cercanas al ciudadano."*³⁵³

A pesar de ser la Constitución de 1978 la que señala el comienzo de un nuevo planteamiento en los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados como el de Protección del Menor, para comenzar a hablar del sistema de Protección del Menor de la Comunidad Autónoma de Extremadura propiamente dicho, debemos ubicar como hito significativo y punto de partida de la evolución que se analizará a lo largo de los cuatro ciclos electorales, la fecha de febrero de 1983, que es cuando se materializa la competencia exclusiva de

352. Ponencia presentada en el III Congreso Regional del PSOE sobre Política Social en 1983.

353. Morcuende Timón, F. (1986). Los Servicios Sociales en Extremadura. En *Documentación Social*, 7-9, 197-214.

Protección del Menor a la Comunidad Autónoma, con la aprobación el 25 de febrero por las Cortes Generales de la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, lo que constituye el *Estatuto de Autonomía de Extremadura*, que en su Título I, artículo 7.20 establece las competencias en Asistencia Social y Bienestar Social.

3.2. Evolución por ciclos electorales

Primer ciclo electoral: de 1983 a 1987³⁵⁴

Comenzamos a analizar la compleja evolución del sistema de Protección del Menor a lo largo del periodo estudiado, situándonos en el primer *ciclo electoral*.

A partir de 1983 y en el desarrollo del Estatuto de Autonomía, la Junta de Extremadura para el ejercicio de sus competencias organiza su gestión creando distintas Consejerías. Respecto a los Servicios Sociales, hasta ese momento, primeramente se había nombrado un Vicepresidente para Asuntos Sociales,³⁵⁵ posteriormente, se organiza la estructura de la Junta Regional de Extremadura³⁵⁶ con carácter provisional, pero es en 1983 cuando se incluye específicamente la denominada *Consejería de Emigración y Acción Social (C.E.A.S.)* a la que se le adjudican las competencias en materia de emigración, trabajo y asistencia social. Finalmente, en diciembre de ese mismo año, se estructura en diferentes órganos directivos y pasa a ser el referente institucional autonómico en el área de Servicios Sociales y Protección del Menor:

"Las competencias que por el Estatuto de Autonomía de Extremadura se confieren en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, así cómo lo establecido respecto a la condición política de extremeños, hacen preciso proceder a la estructuración orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social a los efectos de su adaptación a las necesidades organizativas y funcionales que permitan a la misma la mayor efectividad en el ejercicio de sus funciones de dirección y coordinación de las actividades de su responsabilidad."³⁵⁷

354. Concretamente desde el 8 de mayo de 1983 hasta el 10 de junio de 1987, fecha de las primeras y segundas Elecciones Autonómicas respectivamente.

355. Por Decreto 5 de 16 de febrero, D.O.E. nº 3 de 2 de mayo de 1981.

356. Por Decreto 2 de 22 de marzo de 1982, D.O.E. nº 6 de 30 de abril de 1982 que establecía: Vicepresidencia de Economía, Vicepresidencia para Asuntos Legislativos y Consejerías de: Presidencia, Agricultura y Comercio, Administración Territorial, Cultura Educación y Deportes, Obras Públicas Urbanismo y Medio Ambiente, Trabajo Sanidad y Seguridad Social y Turismo Transporte y Comunicaciones.

357. R.D. 86 de 2 de Diciembre de 1983. D.O.E. nº 22 de 27 de Diciembre de 1983. Véase el organigrama nº 1.

Esta estructura se concreta por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social con la creación de una denominada *Dirección General de Acción Social* a la que le corresponde " *la dirección, coordinación, programación y gestión de la política en materia de Acción Social, así como la de los centros transferidos o de nueva creación dependientes de la Consejería.*"³⁵⁸

Es de destacar en este sentido, que los Servicios Sociales Generales o de Base y los Servicios Sociales Especializados incluido el de Protección del Menor, son asumidos desde esta misma *Dirección General de Acción Social* hasta el año 1995 en que aparece por una parte una *Dirección General de Atención Social* de la que pasan a depender tanto los Servicios Sociales de Base como el Servicio Especializado de Atención al Anciano y por otra, una *Dirección General de Protección e Inserción Social*, de la que depende el Servicio de Atención al Menor y la Familia.³⁵⁹

Esta situación se mantiene aunque cambiando de denominación, ya que en 1997 pasan a ser respectivamente *Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios* y *Dirección General de Servicios Sociales Especializados*, dependiendo de este último menores, tercera edad y discapacitados.³⁶⁰ La separación en la dependencia orgánica entre los Servicios Sociales de Base y el Servicio Especializado de Protección del Menor, sigue manteniéndose hasta 1999, fecha de finalización de este trabajo, aunque la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios ha pasado a denominarse *Dirección General de Servicios Sociales* y Protección del Menor por su parte, depende de la *Dirección General de Infancia y Familia.*³⁶¹

En un principio y como decíamos dependientes de la mencionada Dirección General de Acción Social, se crean dos Jefaturas de Servicio: *Servicio de*

358. Art. 3º.1.

359. Por Decreto 77 de 31 de julio y Decreto 190 de 12 de diciembre de 1995. Para comprobar la evolución pueden verse organigramas 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.

360. Por Decreto 123 de 21 de octubre de 1997. Puede verse organigrama nº 8.

361. Por Decreto 96 de 29 de julio de 1999. Véase en anexo final el organigrama nº 9.

Gestión de Centros y Acción Social y Servicio Equipo Multiprofesional y Trabajadores Sociales. Teniendo en cuenta que además y también a partir de este Decreto,³⁶² la Consejería de Emigración y Acción Social asume las competencias que hasta ese momento todavía estaban en manos de la Direcciones Provinciales de Servicios Sociales y Asistenciales y Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social de ambas provincias, se hace necesaria la organización en sendas *Direcciones Territoriales de Acción Social*, debiendo integrarse en las mismas las futuras competencias transferidas a la comunidad y adscritas a la Consejería, así cómo los servicios que en el futuro pudieran crearse. Con este fin, se crean dos *Servicios Periféricos*: la *Dirección Territorial de Acción Social* de Badajoz y la *Dirección Territorial de Acción Social* de Cáceres, teniendo ambas nivel de Jefatura de Servicio y bajo la dependencia directa de la Dirección General de Acción Social.

También y desde el principio, aparece la *Secretaría General Técnica* como órgano estructural de la Consejería que sufre algunas modificaciones a lo largo de los cuatro ciclos electorales que se recogen en los respectivos organigramas, pero teniendo en cuenta que su función es siempre "*La preparación e informe de las disposiciones de carácter general, la elaboración de planes, estudios y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la administración del personal, el régimen interior y el conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asuntos no estén reservados a la Consejera y Directores Generales. También la administración de créditos, promoción de pagos, control de su patrimonio y a la tramitación de la contratación administrativa, así como los recursos cuyo conocimiento no esté atribuido a otro órgano.*"³⁶³

Los trasposos de funciones y servicios se suceden desde 1982 en materia de Servicios Sociales a la Comunidad Autónoma de Extremadura, materializándose en este periodo otras relacionados con Protección del Menor, como las guarderías infantiles laborales³⁶⁴ o las competencias de las Juntas Provinciales

362. Art. 5.

363. Según el Artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

364. R.D. 2725 de 5 octubre de 1983 y R.D. 87 de 3 diciembre de 1984.

de Protección de Menores³⁶⁵ que dependían del Ministerio de Justicia y diversos centros.

La sucesión de traspasos amplían notablemente su campo de intervención, por lo que se produce una nueva reestructuración de la Consejería de Emigración y Acción Social, apareciendo en primera instancia junto a la *Dirección General de Acción Social* una *Dirección General de Centros*.³⁶⁶ Esta última ya no aparece como Dirección General en la Orden 29/8 de ese mismo año, por lo que se entiende que no se llegó a estructurar como tal y siguió siendo un Servicio, aunque resulta evidente que la gestión de los centros se consideraba de gran importancia y calado, por lo que de hecho se separa aunque sea en forma de Servicio, del Servicio de Acción Social al que hasta ahora había estado unido y no desaparece ya como Servicio específico hasta 1995.³⁶⁷

Por otra parte, desde un principio y siendo todavía Junta Regional de Extremadura, asume la titularidad de la Consejería de Emigración y Acción Social Dña. M^a de los Ángeles Bujanda Alegría³⁶⁸ hasta 1988 en que fallece. Posteriormente ostentan esta titularidad y sucesivamente, Dña. M^a Jesús López Herrero (1988 a 1992), Dña. Emilia Manzano Pereira (1992 a 1996), Don Guillermo Fernández Vara (1996 a 1999) y Dña. Ana Garrido Chamorro desde 1999 y en la que continúa en la actualidad.³⁶⁹

El siguiente hito legislativo en la evolución institucional y que constituye el marco inicial para el desarrollo de una red básica de Servicios Sociales o la red de *Servicios Sociales de Base* en Extremadura, se produce en 1985³⁷⁰ y estos pasan a definirse a partir de este momento como "*aquellos que bajo*

365. Por R.D. 1107. B.O.E. nº 140 de 12 de Junio de 1984. Concretamente se transfieren por este Decreto las Juntas Provinciales de Protección de Menores de Cáceres y Badajoz, y los centros: Casa Tutelar Cristo Rey y Casa Tutelar Nuestra Señora de Guadalupe en Olivenza, Mediopensionado Niño Jesús y Colegio San Juan Bautista, todos en Badajoz.

366. Decreto 63/84 de 28 Agosto. D.O.E. nº 63 de 28 de agosto de 1984.

367. Véase la evolución en los organigramas 1, 2 y 7.

368. Por Decreto 12 de 17 de Junio de 1983.

369. A fecha de finalización del presente trabajo. Puede verse en la relación legislativa de los años correspondientes las fechas exactas de los Decretos de nombramiento y cese de los mismos.

370. A través del Decreto 22 de 9 de Mayo de 1985 de creación de los Servicios Sociales de Base.

responsabilidad pública o de iniciativa social y con un carácter global y polivalente, tienen por finalidad la mejora de la calidad de vida de la comunidad." Este Decreto es el punto de partida para su progresiva implantación³⁷¹ en la Comunidad Autónoma, aunque habrá que esperar hasta abril de 1987 para que se promulgue la Ley de Servicios Sociales de Extremadura, que delimita y concreta sus funciones y competencias.

Precisamente debido a la multiplicidad de centros transferidos, a la distinta dependencia funcional anterior de los mismos, a la gran variedad de categorías laborales y a las distintas condiciones físicas y ubicación de estos centros, la Consejería de Emigración y Acción Social a través de su *Servicio de Gestión de Centros*, manifiesta en esta primera etapa una gran preocupación por unificar los criterios de actuación de todos ellos, organizar el tipo de documentación que deben emitir o las formas de informar debidamente de los menores ingresados en ellos. Esta preocupación se manifiesta en la emisión de numerosas *circulares y normas*³⁷² a los centros y que en nuestro estudio denominamos *normativa de rango inferior*.

Por ejemplo, las primeras circulares emitidas por la Dirección General a los todavía Directores Provinciales del INAS, especificaban normas generales de funcionamiento, como la Circular 11/83 en la que se insta a la creación de Consejos de Dirección en los Centros Infantiles, los Hogares y las Residencias Infantiles y Juveniles; en la misma se prohíbe, tanto la uniformidad en el vestir de los menores ingresados, como la necesaria relación con el medio social urbano o rural en el que estén ubicados los centros; también se recuerda la obligación de llevar un libro de registro de salidas y entradas de correspondencia, un libro de caja y un inventario de bienes fungibles y de almacén.

371. Puede verse al respecto: De Lemos, M. (1997). *Los Servicios Sociales de Base en el medio rural*. En Curso de formación: Servicios Sociales en Extremadura. Junta de Extremadura. Consejería de Presidencia y Trabajo. Escuela de Administración Pública.

372. Puede verse el contenido y la relación de circulares y normas emitidas por la Consejería de Emigración y Acción Social a los centros en el anexo correspondiente.

Otros aspectos que se contemplan en estas circulares y normas, son por ejemplo la necesidad de enviar a la Dirección General el *parte de asistidos*, la obligatoriedad de remitir los *Planes de Centro*, los partes de menores que pasen las vacaciones en otros centros, constituir los *Consejos de Dirección* enviando las actas de los mismos, utilización del dinero de bolsillo o los gastos de transporte de los menores.

Debe señalarse en cuanto a este tipo de emisiones normativas de rango inferior, que el mayor número de circulares y normas se produce entre 1983 y 1990. Desde 1990 hasta 1994, decrece considerablemente el número de ellas, y ya en 1994 dejan de emitirse de forma sistemática por parte de la Consejería - entonces- de Bienestar Social.

En abril de 1987, se promulga finalmente la *Ley de Servicios Sociales* de Extremadura.³⁷³ Los principios generales que la inspiran, suponen un claro posicionamiento en cuanto a principios que ya se han definido como generales para otras leyes similares:³⁷⁴ igualdad, solidaridad y justicia; responsabilidad pública; planificación y coordinación; descentralización; prevención, globalidad, integración y participación ciudadana.

Establece además por otra parte, la diferencia entre *Servicios Sociales de Base* como el de orientación, ayuda a domicilio, de convivencia e inserción social y los *Servicios Sociales Especializados*.³⁷⁵ Los primeros, se definen como aquellos que bajo responsabilidad pública o de iniciativa social y con un carácter global y polivalente tienen como finalidad la mejora de la calidad de vida de la comunidad. En cuanto a los Servicios Sociales Especializados, son los que se organizan y operan sobre cada una de las áreas o situaciones previstas en esta ley o que pudieran preverse.

373. Ley 5 de 23 Abril 1987 de Servicios Sociales de Extremadura. D.O.E. nº 37 de 12 Mayo 1987

374. Capítulo II. Esta Ley tiene un total de siete capítulos, treinta y cinco artículos y una disposición adicional y otra final.

375. Artículo 4º.

Dentro de estos Servicios Sociales Especializado se encuadra la atención a la familia, infancia, adolescencia y juventud, objeto de nuestro interés y que tiene las siguientes funciones:³⁷⁶

- Desarrollar actuaciones encaminadas a la protección y favorecimiento de la convivencia familiar, en prevención de situaciones de marginación. Se procurará, siempre que sea posible, no desarraigar al niño o al joven del medio familiar y local en el que vive
- Hacer labores de detección de malos tratos, abusos, explotación y falta de atención hacia los niños y jóvenes, integrándolos si fuera necesario en otros medios adecuados ofertándoles centros de acogida temporal o indefinida a niños o jóvenes que hayan quedado sin hogar, sufran deterioro familiar o no posean medios económicos suficientes y centros de día infantiles, de apoyo o sustitución a la familia. Asimismo, en situaciones de abandono o semi abandono se buscará la sustitución de la familia por familias en adopción o acogimiento

Estas funciones se alinean con el planteamiento de considerar al menor como ser global, con unas necesidades personales, familiares y sociales que se deben satisfacer a la vez que se establece, tanto la necesidad de protegerle como la de propiciar recursos diversificados de atención en caso de detectarse una situación de riesgo; con este fin, se determina que la Junta de Extremadura: *"Elaborará cuatrienalmente en el marco de la planificación de los Servicios Sociales un plan regional que marque los objetivos prioritarios que se pretenden conseguir y las etapas en las que se va a llevar a cabo por parte de las entidades regionales, provinciales y locales y de iniciativa social."*³⁷⁷

Se rompe asimismo el último eslabón competencial de las Diputaciones Provinciales, que hasta que se inicia el proceso de transferencias habían ejercido competencias en este campo, ya que se delimita claramente que a partir de ahora sus funciones en Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma consisten en el asesoramiento técnico a los entes públicos en materia de

376. Artículo 9º.

377. Disposición Adicional.

Servicios Sociales y la financiación de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos y Mancomunidades en la forma que reglamentariamente se establezca.³⁷⁸

A partir de la promulgación de esta ley, los *Servicios Sociales de Base* aceleran su implantación en toda la Comunidad Autónoma, bien en los distintos Ayuntamientos o agrupados por Mancomunidades.

Generalmente se ubican en las mismas dependencias de los Ayuntamientos y en caso de estar agrupadas varias localidades, los trabajadores sociales se desplazan de forma sistemática a los diferentes núcleos de población. Para comprender su rápida implantación, basta decir por ejemplo que conocemos que en 1988 en Badajoz existen los siguientes:³⁷⁹ La Siberia I y II, Zona de Barros, Fuente de Cantos, La Serena, Montijo, Jerez de los Caballeros, Don Benito, Badajoz, Mérida, Campiña Sur, Almendralejo y Cabeza del Buey.

En la actualidad, cubren todas las poblaciones resultando un total de treinta y cuatro Servicios Sociales en la provincia de Cáceres y cuarenta en la provincia de Badajoz, teniendo en cuenta que en muchas poblaciones tienen más de un trabajador social y en las capitales de Cáceres y Badajoz, están organizados en forma de Instituto Municipal de Bienestar Social, con múltiples secciones y servicios.³⁸⁰

Algunos de los programas relacionados con la infancia que desarrollan los Servicios Sociales son el programa de becas de libros escolares, destinados a familias con bajos niveles de ingreso, los programas de apoyo escolar para periodos vacacionales, el seguimiento escolar de diferentes colectivos para

378. Artículo 19.

379. Gibbs&Hill Española S.A. Ingenieros Consultores.(1988). *Estudio del menor en Extremadura* Mérida. Consejería de Emigración y Acción Social. Tomo I y II. Se adjudica la realización de este estudio por Resolución 30 de Diciembre de 1987. D.O.E. nº 6 de 21 de Enero de 1988.

380. Puede verse la relación completa de los existentes en la actualidad en el apartado correspondiente. (N.A.).

reducir el absentismo y el fracaso escolar en determinadas barriadas, o los programas de prevención de conductas asociales que tienen como objetivo la prevención de conductas no deseadas en menores y evitar su institucionalización a través de actividades de ocio y participativas.³⁸¹

Por otra parte, con el fin de completar la evolución institucional, debemos detenernos en la situación y evolución de los centros que pasan a formar parte del sistema de Protección del Menor a lo largo de los años estudiados. La dependencia de los centros que hasta el momento de las transferencias venían interviniendo con la infancia en dificultad en Extremadura son muy variadas, por lo que lo que aclararemos algunos aspectos previos, ya que abordaremos esta evolución sucesivamente a lo largo de los cuatro ciclos electorales.

Respecto a centros privados que hasta el momento de las transferencias habían estado destinados a atender a niños pobres, huérfanos o sin recursos económicos dependientes de organismos, instituciones u órdenes religiosas, alguno de ellos era considerado como centro colaborador de la Obra de Protección de Menores, tales como el *Colegio de las Religiosas Adoratrices San José*, en Badajoz, el *Hogar Nazareth* en Almendral, el *Colegio Sagrado Corazón*, el *Centro de Educación Especial Casa de la Madre* en Mérida, las *Escuelas Parroquiales Sagrado Corazón* en Olivenza, o los colegios de los Padres Salesianos, *Nuestra Señora del Carmen* en Puebla de la Calzada o *Virgen Dolorosa* en Zafra. Por su parte, en Cáceres eran considerados centros colaboradores privados de la Obra de Protección de Menores el centro *PROA* de educación especial con doscientas plazas de internado, el *Colegio de las Reverendas Madres Apostólicas*, el *Colegio de Formación Cristiana* en Alcuéscar o el *Colegio Santa María* en Plasencia.³⁸²

Todos estos centros dependientes de organismos, instituciones u órdenes religiosas o privadas, a partir de las transferencias a la Junta de Extremadura,

381. *Servicios Sociales*(1995). Cáceres. Instituto Municipal de Bienestar Social. Folleto divulgativo.

382. *La Obra de Protección de Menores*. (1984). Ministerio de Justicia: Consejo Superior de Protección de Menores. Departamento de Publicaciones y Documentos, p 108.

pueden haber sufrido distintos avatares que no son objeto de nuestro interés, desde desaparecer hasta haber modificado su función. Es verdad que en algunos casos siguen siendo recursos que la institución Autonómica competente considera adecuado para determinados menores, utilizándolos de forma esporádica a través de convenios de colaboración, contratos individuales o subvenciones puntuales. Sin embargo, a partir de las transferencias, dejan de ser un referente con competencia en la Comunidad para intervenir con menores en dificultad o para aplicar ningún tipo de medida protectora.

No se consideran en consecuencia centros de gestión directa y por lo tanto no dependen en su administración y organización de la Junta de Extremadura; por esta razón, no se mencionarán en adelante como recursos específicos en el área de Protección del Menor, aunque como se ha dicho puedan ser utilizados en caso necesario.

Conocer la situación, características, las causas³⁸³ o el número de menores que estaban ingresados en los diferentes centros de la geografía extremeña con anterioridad e incluso durante todo el proceso de transferencias y las causas de su institucionalización de forma fielmente documentada es prácticamente imposible, ante la falta de estudios o datos fiables, entre otras cosas por la dispersión de las instituciones y servicios. Algunos datos parciales nos los proporciona como se ha comentado el Consejo Superior de Protección de Menores, datos que reseñaremos convenientemente.

Respecto a los menores atendidos por el sistema de Protección en este primer ciclo electoral, también se presentan dificultades para hacerlo. Conocemos³⁸⁴ por ejemplo que en 1986 se incoan 253 expedientes en Badajoz - 19 de protección y 234 de reforma- y 159 en Cáceres- 7 de protección y 152 de reforma-. Sin embargo, desde esta misma fuente se señala la imposibilidad de cuantificar las posibles cifras de menores que sufren malos tratos ante la falta de estudios

383. Pérez, Ana, B; Morcuende Timón, F. (1987). Op. Cit. Apuntan como causa de marginalidad por ejemplo la pobreza de muchas familias sobre todo en los barrios periféricos de las ciudades más grandes.

384. Pérez, Ana, B.; Morcuende Timón, F. (1987). Op. Cit.

concretos en nuestra comunidad, a lo que deben añadirse las dificultades en la labor de recopilación, en algunos casos "por la falta de datos ordenados y sistemáticos de las instituciones implicadas y, en otros, por las dificultades para conseguirlos". La crítica se dirige en este caso hacia las respectivas Diputaciones y hacia la Junta de Extremadura "*que dan respuestas, pero poco coordinadas y sin evaluar suficientemente.*"

A pesar de la asunción de transferencias, la falta de rigor y sistematización en los datos relacionados con la infancia en Extremadura, es, en su opinión, debido a la ausencia en el momento del estudio de una Ley de Servicios Sociales de la Comunidad, que permitiría coordinar y homogeneizar las actuaciones e iniciativas relacionadas con menores a partir de la asunción de las competencias por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social.

En cuanto a los centros que sí pasan efectivamente a ser transferidos a la Consejería de Emigración Social se constituyen en *centros de gestión directa* de la misma. Estos centros, podían depender antes de las transferencias tal como se ha mencionado de Ayuntamientos, Ministerios y otros organismos públicos, como las Juntas Provinciales de Protección de Menores o las respectivas Diputaciones de Cáceres y Badajoz. En ellos nos detenemos a continuación.

De la Diputación de Cáceres, dependían El *Colegio Provincial La Inmaculada* y el *Hogar Infantil Julián Murillo* y de la Diputación de Badajoz el *Colegio* y el *Jardín Infantil Hernán Cortés*. Conocemos por ejemplo que en 1987 el Colegio de la Inmaculada, atiende aproximadamente a cien menores y el Hogar Infantil Julián Murillo a once niños de cero a seis años; Este último por ejemplo, era considerado además hasta entonces como *centro colaborador de la Obra de Protección de Menores* con una capacidad de ciento veinticinco plazas de internado.³⁸⁵ Respecto al Colegio Hernán Cortés de Badajoz, destinado a niños de seis a dieciocho años, en 1987 hay un total de trescientos noventa y tres asistidos y en el Jardín Infantil Hernán Cortés, unificado con el anterior, pero

385. *La Obra de Protección de Menores*.(1984).Op. Cit, p 108.

para menores de cero a seis años se atiende a un total de cien niños.³⁸⁶ Cabe señalar en este sentido, que en estos centros, a partir de las transferencias, la organización y dependencia administrativa corresponde a la Junta de Extremadura, aunque la dependencia laboral de sus trabajadores ha continuado siendo de sus respectivas Diputaciones.

Respecto a los centros hasta ese momento dependientes de las Juntas Provinciales de Protección de Menores de Cáceres y Badajoz, se traspasan³⁸⁷ también progresivamente a la Comunidad Autónoma como es el caso de mediopensionado *Niño Jesús* o la residencia escolar *San Juan Bautista*, entonces solo para niños y preparada para una inmediata entrada en funcionamiento, así como el *Colegio Nuestra Señora de Guadalupe*, y el *Colegio Cristo Rey* de Olivenza³⁸⁸ con capacidad para cuarenta y cinco internas, todos ellos en la provincia de Badajoz.

En la provincia de Cáceres, el Centro de Menores *Valcorchero* de Plasencia, mixto y con capacidad para ciento cuarenta plazas, en esa época pendiente de la finalización de las obras de construcción³⁸⁹ y la *Casa de Observación Fuente Fría* en Cáceres. Existían asimismo otros centros no residenciales como el Taller de San Antonio³⁹⁰ en Plasencia, incluido dentro de la red de Centros de Enseñanza Tutelares, aunque en este caso era un centro dependiente del Servicio de Protección a la Mujer.

386. Datos recogidos en *La marginación de menores en España*. (1987). Op. Cit.

387. Los primeros por R.D. 1107 D.O.E. nº 45 de 21 de junio de 1984 y la Casa de Observación Fuente Fría, el Colegio San Juan Bautista, el de Nuestra Señora de Guadalupe, el Colegio “Cristo Rey” en Olivenza y el Centro de Menores “Valcorchero” en Plasencia son transferidos por R.D. 1063 de 19/7/1985 de Presidencia del Gobierno. D.O.E. nº 56 de 11/7/1985, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Protección de Menores.

388. Tanto la Casa Tutelar Cristo Rey como Nuestra Señora de Guadalupe aparecen reseñados como centros propios en relación con los Tribunales Tutelares de menores en *La Obra de Protección de Menores*.(1984). Op. Cit. P 47.

389. *La Obra de Protección de Menores*.(1984).Op. Cit, p 57.

390. *Guía de Recursos Sociales de la Provincia de Cáceres*. (1984). Tomo I. Cáceres. Exma. Diputación Provincial. Departamento de Servicios Sociales.

En este primer periodo, los centros de gestión directa que finalmente pasan a ser competencia directa de la Consejería de Emigración y Acción Social en el área de Protección del Menor, se agrupan finalmente bajo la denominación de *guarderías infantiles, hogares escolares y residencias de estudios*.³⁹¹

Respecto a las *guarderías infantiles* existen en este periodo un total de veintiuna guarderías infantiles en la provincia de Badajoz y once en la de Cáceres. Son considerados como centros asistenciales de día para niños de cero a seis años, destinados a familias con carencias y ubicados en muy diversas localidades de la Comunidad Autónoma y tienen una capacidad media en torno a ochenta niños y niñas. Suelen tener un horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde y atienden a todas las necesidades básicas y educativas de los niños durante ese horario.

En cuanto al personal que atiende estos centros está compuesto por el director, auxiliares de puericultura, personal de administración, si lo hubiere y personal de servicios.

Respecto a los *hogares escolares* y las *residencias de estudios*- denominación que se mantiene durante muy poco tiempo, pasando posteriormente a denominarse *Centros de Menores*, - resultan finalmente un total de once: *Pedro de Valdivia* en Villanueva de la Serena, *Santa Eulalia*, en Mérida, *Francisco de Orellana* en Nuñomoral, *Isabel de Moctezuma* en Caminomorisco, *Francisco Pizarro* en Trujillo, *San Juan Bautista* en Badajoz y *Nuestra Señora de Guadalupe* y *Cristo Rey* en Olivenza. La denominación de residencia de estudios, se aplica en principio a los centros *Nuñez de Balboa* en Badajoz, *García de Paredes* en Cáceres y *Valcorchero* en Plasencia. Estos últimos, pasan a ser considerados de forma bastante inmediata Centros de Menores, exceptuando el Centro *García de Paredes*, dándose el caso además, de su

391. Nos acogemos a la relación que aparece en el Anexo I de la Resolución 30 de abril de 1986, D.O.E. n° 38 de 8 de mayo de 1986.

traslado en este periodo - concretamente en 1984- a un nuevo edificio situado entonces en una zona periférica de la ciudad de Cáceres y que no realiza la reconversión efectiva de residencia de estudios a Centro de Menores hasta el año 1990. No se mencionan en la Resolución aludida para la enumeración de estos centros aunque evidentemente existen, los dos Hogares Infantiles: *Julián Murillo* y *Hernán Cortés* en Cáceres y Badajoz, respectivamente. De la evolución posterior de estos centros se tratará en el correspondiente ciclo electoral.

Además de a la gran variedad y dispersión - hecho ya referenciado en relación con las características geográficas y físicas de la Comunidad- de los centros que se transfieren a la Junta de Extremadura, debe añadirse además la inespecificidad en las titulaciones del personal que venía atendiendo a los niños y que en función de su dependencia, objetivos o recursos, respondía a denominaciones variadas: instructores, educadores, plantilla seglar o religiosa sin mas especificación, profesores de Enseñanza General Básica y también auxiliares de asistencia.³⁹²

Esta característica, entendemos que es una de las razones que provoca una gran actividad normativa en el ámbito laboral durante este primer ciclo electoral, y ya en el año 1984 entre otras cosas, se publica el primer Convenio Colectivo de ámbito regional del personal laboral de la Dirección General de Acción Social de la Junta de Extremadura³⁹³ en el que aparece dentro del apartado "b" la categoría específica de *educador* junto a otras³⁹⁴ incluida la de *auxiliar de puericultura*.

Posteriormente, en 1985 se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal de la Consejería de Emigración y Acción Social ya sujetas a este Convenio, lo que significa que se parte de unos criterios unificados en cuanto a

392. Este extremo puede comprobarse en la *Guía de Recursos Sociales de la provincia de Cáceres*. (1984). Op. Cit.

393. Resolución de 19 de Septiembre. D.O.E. nº 82 de 25 de Octubre de 1984.

394. En total en este apartado aparece: médico, practicante, enfermera, ATS, maestro EGB, profesor de educación física y deportes, educadores, auxiliar de enfermería y auxiliar de puericultura.

la preparación y titulación que deben tener los profesionales que atienden a los menores en los centros destinados a la infancia y ya transferidos a la Junta de Extremadura³⁹⁵ y se proveen los puestos de trabajo que entonces se consideraran necesarios para su funcionamiento.

En cuanto a las características de la atención educativa que reciben los menores ingresados en estos hogares escolares posteriormente denominados *Centros de Menores* (CAM) de la Consejería de Emigración Social, podemos acogernos a unos principios de actuación generales expuestos en 1.989, en los que se habla de un tratamiento *preventivo* por un lado y *compensador* por otro, en la línea que se plantea en esos momentos en foros especializados³⁹⁶ aplicado sobre todo a los primeros años de la vida del niño, con una intervención que debe ser global, teniendo en cuenta a la familia y al menor.

En este sentido, debe señalarse que el tipo de intervención educativa que se ha venido produciendo en los centros también ha evolucionado, por lo que se desarrollará convenientemente en los correspondientes ciclos electorales.

Debemos detenernos sin embargo en algunos elementos que consideramos significativos y que pueden considerarse estables a lo largo del tiempo, por lo que para su clarificación, y entendiendo que se mantienen a lo largo del tiempo, comenzamos por analizar a continuación los siguientes: los *órganos colegiados*, la *documentación básica*, la *estructura formal* de los Centros y el *equipamiento y dotación* de los menores.

- a- Los *órganos colegiados* formales en todos los centros son el Consejo de Centro y el Equipo Educativo

395. Orden 14 Agosto. D.O.E. nº 67 de 28 Agosto 1985. La Resolución de la Convocatoria de dichas Pruebas selectivas para plazas de educadores se produce por orden 10 de Diciembre D.O.E. D.O.E. nº 101 de 12 de Diciembre de 1985.

396. Véase en delimitación conceptual el apartado correspondiente a Protección del Menor.

- El *Consejo de Centro*³⁹⁷ es un órgano colegiado de gobierno que pasa a sustituir al anterior *Consejo de Dirección*³⁹⁸ entendemos influenciado por el espíritu participativo que en colectivos educativos promovía la recién aprobada en 1985 Ley de Educación (LODE) con el fin de facilitar el intercambio de información entre colectivos, la discusión y el diálogo sobre temas que afectan a todos o la dinámica participativa y democratizadora que puede aportar a la vida del centro. Lo constituye el director del centro, el coordinador si lo hubiere, dos representantes de los trabajadores, uno del personal de administración y otro de servicios generales, dos miembros del equipo educativo, ya sea T.E.I. o educadores, un representante de los menores, un representante de la Asociación de Padres si la hubiera y un representante del equipo técnico territorial de Infancia y Familia correspondiente³⁹⁹

Entre sus funciones está la aprobación del Plan de Centro y el anteproyecto del presupuesto de gastos, marcar las directrices para la programación y actividades del centro, ratificar los horarios elaborados por la dirección del centro, supervisar el desarrollo general de la estancia y evolución de los acogidos y proponer a la Dirección General correspondiente las medidas que consideren oportunas en beneficio del funcionamiento del centro, debiendo reunirse como mínimo con carácter ordinario una vez al semestre. Podemos señalar como inconveniente del Consejo de Centro la dificultad en muchas ocasiones de que estén representados todos los sectores o el riesgo de acabar tratando asuntos personales en vez de asuntos de interés para todo el centro. En cuanto a las ventajas ya han sido señaladas.

397 Según lo establecido en la Circular 4/1998 de 19 de octubre de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados.

398. Tal como aparece en la Circular 11/83.2 de la Dirección General, donde se insta a todos los centros a crear un Consejo de Dirección en el que estén el director y representados los trabajadores, niños y padres.

399. El documento en el que nos basamos para describir este órgano colegiado es del año 1998, por lo que algunos elementos que se mencionan no existían en este periodo, tales como TEI, coordinador, Equipo Territorial o Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Sin embargo las funciones y el espíritu son los mismos, por lo que se ha respetado su expresión literal.

- El *Equipo Educativo* de un centro es el sistema organizado de intervención educativa desde donde se debate, reflexiona, gestiona, posibilita, programa, evalúa, se propone y se ejecutan todas las intervenciones relacionadas con el menor ya sean personales, escolares, familiares, terapéuticas o sociales. Se considera un recurso metodológico que posibilita el consenso, el trabajo compartido y la gestión grupal. Está compuesto por todos los educadores, los auxiliares, el coordinador si lo hubiere y el director y en algunos casos por representantes de otros colectivos en caso de que el centro establezca el funcionamiento por *hogares*. Entre sus funciones debe establecer los criterios horarios educativos relacionados con los menores, distribuir a los menores por grupos y utilizar los recursos humanos, materiales y físicos con los que cuenta el centro y el entorno. También las áreas de intervención educativa, sus ajustes organizativos y sus responsables, la elaboración y el diseño de los objetivos, programas y actividades relacionados con la intervención educativa con los menores en todas las áreas de intervención, así como su seguimiento y evaluación: para este fin, debe tenerse en cuenta que si consideramos los centros como una medida alternativa y temporal deben contemplarse en todo caso objetivos que tengan en cuenta una intervención integral sobre el menor, sobre la situación que provoca su ingreso y su integración como ser social. Esto implica el diseño de objetivos encaminados a cubrir sus necesidades personales en todos los aspectos: educativos, sanitarios, físicos, afectivos, sociales

b- *Documentación básica*: Entre las funciones básicas del equipo educativo además de controlar su propia organización en el reparto de tareas, horarios, reuniones, coordinación o evaluación, está la del diseño y realización del *Proyecto o Plan de Centro Anual*, la *Memoria Educativa Anual* y el *Reglamento de Régimen Interior*, documentos básicos y necesarios que se utilizan en todos los centros y a los que deben añadirse para completar esta relación los *Programas Educativos*

*Individuales (P.E.I.),*⁴⁰⁰ *la Escala de Observación Trimestral y el Informe de Seguimiento Trimestral.*⁴⁰¹

- El *Proyecto o Plan de Centro Anual* constituye el marco de referencia pedagógico para todos los profesionales que intervienen en el centro. Lo elabora el equipo educativo por escrito, con periodicidad anual, y debe recoger, entre otros los siguientes aspectos: marco legal y normativo, descripción general y características del centro, el entorno y los recursos disponibles, las características del personal del centro y las de la población asistida en el mismo

- La *Memoria Educativa Anual* es un instrumento de evaluación, que complementa el Plan de Centro y que recoge con un esquema similar, la información que sobre los distintos apartados se ha ido acumulando a lo largo del año. También lo elabora el equipo educativo anualmente, recogiendo de forma sistemática la cualidad y calidad de las intervenciones educativas, la organización y el funcionamiento del centro durante el período determinado y todos aquellos aspectos que deben ser modificados o tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan de centro. Debe reflejar el conjunto de actividades desarrolladas a lo largo del año, resultados y evaluación global de los mismos, conclusiones generales y actuaciones a modificar para el Plan de Centro del año siguiente

- El *Reglamento de Régimen Interior*, determina los derechos y deberes básicos de los menores y la tipificación de distintas faltas en función de

400. También pueden aparecer con la denominación de Programas de Desarrollo Individual (PDI).
401. Para el desarrollo del presente apartado, además de la Circular 4/1998 se han utilizado una serie de documentos inéditos policopiados que aparecen en la relación bibliográfica correspondiente. Entre otros: *Estatuto de Centros de Protección de menores. Anteproyecto.*(1996); Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1989).*Proyecto de evaluación de Centros de Atención a Menores*; Ameijeiras Saiz, R. (et al).*Orientación a Centros de Atención a Menores.* (1993); Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1994). *Propuesta de intervención en Centros de Atención a Menores* (1994) Ameijeiras Saiz, R. (et al) *Bases metodológicas de intervención en los Centros de Menores* (1992). Todos ellos elaborados por los Equipos Territoriales de Cáceres y/ o Badajoz.

su gravedad. Después cada uno de los centros puede desarrollar su propio reglamento

- Los *Programas Educativos Individuales* (P.E.I.), son un instrumento utilizado por los tutores para realizar una intervención individual sistemática y estructurada sobre algún o algunos aspectos relacionados con un menor o con varios menores, en los que se pretenden conseguir unos objetivos educativos determinados en un tiempo establecido. Estos programas suelen diseñarse entre el coordinador del centro, si existe y el tutor correspondiente, con la colaboración de los equipos territoriales de atención a menores, que colaboran en su asesoramiento, elaboración y seguimiento; pueden abarcar cualquier área de intervención: escolar, familiar, social, o personal. Para elaborarlo se recogen aspectos como la valoración inicial de la situación del o de los menores; aspectos educativos, sociales, familiares, personales; carencias, hábitos, habilidades de relación, aspectos cognoscitivos y comportamentales; objetivos del trabajo educativo, los recursos y actividades a ejecutar y el seguimiento y la evaluación

Los Programas Educativos Individuales deben ser incluidos por lo menos en sus aspectos generales en los Planes de Centro Anuales, especificando en todo caso los responsables de los mismos, los horarios, los espacios y su adecuación, los recursos materiales y humanos dentro y fuera del centro o los mecanismos de coordinación y participación, contemplando asimismo otros sistemas de observación y registro, ya que además de los PEI, existen generalmente otros instrumentos de observación, seguimiento y registro, que los tutores utilizan. Son muy variados y pueden recoger diferentes aspectos relacionados con los menores de su tutoría, con distintos tipos de registros de observación como pueden ser informes de seguimiento institucional, informes de medidas judiciales, actas de reuniones, información sobre la coordinación con los centros escolares correspondientes o sobre coordinación interna, seguimiento y registro de actividades extraescolares, plantillas de

seguimiento familiar, distintos registros escolares o académicos o programas específicos

- La *Escala de Observación Trimestral* es un instrumento que recoge periódicamente cada trimestre la evolución de las conductas y comportamientos en diferentes ámbitos de los menores asistidos a través de una escala de observación de tipo descriptivo⁴⁰²

- El *Informe de Seguimiento Trimestral*, se utiliza como un instrumento de comunicación de los diferentes profesionales que intervienen en cada caso evitando contradicciones y pérdidas de información, atendiendo a la diversidad de la intervención y a la implicación de diferentes profesionales. Las áreas de registro son familiares, institucionales, escolares, laborales y sanitarias

c- La estructura formal. No podemos dejar de mencionar por su significación en el funcionamiento y organización de los centros, su estructura formal. Los profesionales que componen el organigrama de los centros de acogida de menores son⁴⁰³ el director, los educadores, los auxiliares de puericultura y el personal de administración y personal de servicios varios como costura, mantenimiento, lavandería etcétera y que aquí agrupamos bajo la denominación de personal de servicios. Con posterioridad se añade la figura del coordinador de centro de la que hablaremos en el ciclo electoral correspondiente. En cuanto a los anteriormente mencionados, sus funciones se detallan a continuación:

- El *director* del centro es el responsable de las tareas organizativas, administrativas y directivas relacionadas con la actividad del centro, respondiendo de su correcta gestión ante la Dirección General correspondiente. Entre otras funciones ejerce por delegación la Jefatura del Personal, crea y anima las iniciativas que propicien la integración del

402. *Escala de observación de menores.* (1993). Consejería de Emigración y Acción Social. Centro de Atención a Menores Isabel de Moctezuma. Caminomorisco. Documento policopiado.

centro en la comunidad social, fomenta la cohesión de todos los colectivos a través de medios formales y no formales, gestiona las demandas del equipo educativo relacionadas con su intervención, forma parte del equipo educativo, y cómo tal, participa y coopera en sus funciones, informa a todo el personal de los centros de cuestiones que afectan a su actividad y gestiona y facilita los recursos personales y materiales necesarios para la intervención educativa

- Los *educadores* son, junto con los *auxiliares de puericultura* los profesionales que se relacionan de forma más directa con el menor y con sus actividades, dentro y fuera del centro. Su jornada de trabajo suele estar establecida en turnos de mañana y tarde en el caso de los educadores y de noche en el de los auxiliares de puericultura. La mayor concentración se produce por la tarde, cuando termina el horario escolar y están presentes la mayoría de los menores. En cuanto a sus funciones y competencias podemos decir que: *"formando parte del equipo multiprofesional si lo hubiera, se encarga del desarrollo integral del residente. Participa en la elaboración, realización, evaluación de propuestas educativas dentro del Plan General del Centro, así como alternativas y propuestas de intervención relativas a la población objeto de su actuación. Informa y realiza el seguimiento de las normas de higiene y alimentación personal de los usuarios, realiza labor de apoyo escolar sin impartir materias dentro del tiempo dedicado al estudio preparatorio de clases y coordina sus funciones con el profesorado. Desarrolla las actividades de ocio y orienta a los familiares de los residentes en temas relacionados con los mismos"*⁴⁰⁴

Los educadores y los auxiliares de puericultura, se organizan en su actividad con los menores mediante las *tutorías* como medio de "generar información significativa sobre el menor y sus potencialidades y actitudes,

403. Reseñadas en *Estatuto de Centros de Protección de menores. Anteproyecto.*(1996). Op. Cit

404. Según el Anexo III del III Convenio para el personal laboral de la Junta de Extremadura D.O.E. nº 37 de 2 de abril de 1998, y también explicitado en la Circular 4/1998 de 19 de octubre de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados.

como punto de partida para cualquier diseño de futuro" y ante las dificultades de integración escolar y social de los menores ingresados, en un centro de protección, se plantea la necesidad de "abandonar el molde clásico de educador y convertirse en gestor de un proyecto de futuro para los chicos."⁴⁰⁵ Las tutorías se consideran como la forma de organización educativa básica de todos los centros. Los menores se adscriben a unas tutorías u otras, en función de criterios técnicos y educativos de idoneidad y conveniencia que son establecidos por el equipo educativo del propio centro, se recogen en el *Plan de Centro Anual* y son flexibles en función de los resultados obtenidos. No están necesariamente predeterminadas, por lo que cada centro pueden organizarlas según su propio modelo educativo o sus necesidades: grupos homogéneos, grupos de hermanos, grupos mixtos, módulos semiautónomos; el tutor correspondiente debe establecer con el menor una relación de confianza, apoyo, ayuda y motivación. Las funciones que cumple, son todas las que incidan directamente en el desarrollo integral del menor. Algunas de las tareas que se plasman en un denominado *Plan de Acción Tutorial* son⁴⁰⁶ realizar la acogida del menor en el centro, abrir y completar su expediente, elaborar el Programa Educativo Individual (PEI), ser interlocutor con otros profesionales en lo que se refiere a la intervención socio educativa con el menor, realizar el control y seguimiento del menor en lo que se refiere a su evolución, actitudes, relaciones con su familia, salidas y actividades, elaborar y cumplimentar los informes y los registros necesarios y ser figura de referencia para el menor

- El *personal de servicios*, además de sus funciones específicas recogidas en sus convenios laborales respectivos, tiene entre otras las que están en consonancia con la filosofía de *comunidad educativa*⁴⁰⁷ que se refieren a su participación en la vida del centro como son conocer las líneas educativas marcadas en el plan de centro colaborando incluso en aspectos concretos de su implantación, participar a través de talleres,

405. Circular 14/1988 de la Dirección General de Acción Social para Centros de Menores.

406. *Estatuto de Centros de Protección. Anteproyecto* (1996). Op. Cit

tutorías o grupos de trabajo establecidos con los menores en diferentes actividades que tengan relación con su actividad laboral o sus aptitudes personales, colaborar en programas específicos que puedan establecerse para los menores sobre todo en aspectos relacionados con sus formas de relación con los demás: diálogo, normas de convivencia, respeto y además aportar datos sobre su propia observación de las conductas o manifestaciones de los menores, implicarse en todas aquellas tareas actividades o iniciativas que se desarrollen en el centro y colaborar en la medida de sus posibilidades en la planificación, organización y realización

- d- El *equipamiento y la dotación* de los menores, es otro aspecto que permanece estable a lo largo del tiempo, con las variaciones presupuestarias evidentes y que asimismo consideramos de relevancia para comprender el tipo de atención prestado. Los menores ingresados en los centros evidentemente tienen derecho a que desde éste sean cubiertas todas sus necesidades básicas: alimentación, vestuario, material escolar y de aseo, recursos materiales para distintas actividades etcétera. Estos recursos son comunes para todos los menores⁴⁰⁸ y la Consejería destina varios Capítulos de su presupuesto a atender estos gastos; por ejemplo, el Capítulo I se destina a los gastos de personal y El Capítulo II se destina a los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento, en donde están incluidos los generados por los gastos comunes de todos los menores ingresados en los Centros de Protección. También pueden surgir determinadas necesidades personales que se contemplan en función de la situación personal y económica del menor y de su familia. En caso necesario se cubren en su totalidad: tratamientos especializados o terapéuticos, ópticos, ortodoncias, prótesis... Este tipo de situaciones se contemplan en el Capítulo IV -denominado transferencias corrientes- o bien a través de subvenciones, que incluso

407. Este concepto se desarrollará posteriormente.

408. Se recogen en las Leyes de Presupuestos de la Junta. Por ejemplo para el año 1998 se recogen en la Ley de Presupuestos para la Junta de Extremadura 11 de septiembre de 1997, D.O.E. Extraordinario nº 2 de 23/12/1997.

pueden atender necesidades de menores que no están ingresados en los centros.⁴⁰⁹

Los gastos usuales de los menores ingresados en los centros son los gastos de *vestuario*, el *dinero de bolsillo* y el *dinero de transporte*. Detenemos en este aspecto, que en principio podríamos calificar como de información poco relevante, constituye sin embargo desde nuestro punto de vista una manifestación importante de la evolución de la mentalidad paternalista, que hasta ahora, había impregnado muchas de las actuaciones educativas que se daban en los centros: tomar en consideración la opinión del niño estableciendo cauces para su participación en la vida del centro, darle oportunidad de decidir por sí mismo en algunos aspectos o potenciar la relación con su familia, creemos que son- entre otras cosas- aspectos que materializan un cambio de actitud en el tratamiento que se da a los menores institucionalizados.⁴¹⁰

- El *vestuario*. La compra se realiza en función de la edad, las necesidades y la época del año y teniendo en cuenta siempre que sea posible, los gustos personales y la elección de los menores. La dotación también incluye útiles de aseo; a este respecto, el equipo educativo puede establecer y revisar los criterios de dotación de vestuario en función de la situación y necesidades personales del menor y del mantenimiento y uso que se haga del mismo
- El *dinero de bolsillo* es considerado como una asignación personal con que se dota al menor para aquellos gastos relacionados con su tiempo libre que no cubre el centro, que establece la cantidad y los destinatarios en función de sus

409. Otras necesidades de material, mobiliario o inversiones nuevas de los Centros se recogen en el Capítulo VI

410. Me permito la licencia como niña huérfana institucionalizada en una institución religiosa durante varios años de mi infancia, de corroborar la actitud paternalista mencionada, evidenciada en hechos tales como la uniformidad total en el vestir, nula audiencia a la opinión de los internos, mensajes vejatorios para referirse a la familia o inexistente preocupación por satisfacer o siquiera tomar en cuenta los sentimientos o necesidades individuales.

características personales como edad o situación económica y también en función del presupuesto disponible

- Por último y en cuanto al *dinero de transporte*, debe señalarse que dentro de este apartado no se incluyen los gastos derivados del transporte diario que puede tener que realizar el menor desde el centro hasta el centro escolar o a las distintas actividades educativas, lúdicas, sanitarias o deportivas que pueden realizarse en el entorno cercano. Está específicamente destinado a potenciar la relación del menor con su familia, siempre que sea viable, subvencionando los gastos generados en el transporte,- en el caso de familias que lo necesiten-, bien del menor a su domicilio, o en caso necesario, de los familiares del menor al centro. Estos gastos pueden ser semanales, quincenales, mensuales o trimestrales. Alrededor del año 1993 se firma un Convenio por parte de la Consejería con Cruz Roja Española para facilitar los transportes relacionados con los menores generados por esta y otras causas. En la actualidad la mayoría de los transportes se realizan mediante este sistema, en el que la Cruz Roja aporta el vehículo y el conductor del mismo

Puede mencionarse que a partir de este primer periodo en cuanto a la diversificación de recursos relacionados con el área de Protección del Menor, que la Consejería de Emigración y Acción Social establece de forma sucesiva todos los años, las convocatorias correspondientes al Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales especializados relacionados con la infancia o la juventud.

Conclusiones del primer ciclo electoral

En la primera etapa que hemos denominado *primer ciclo electoral* aparece claramente una gran actividad normativa reguladora por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social, hecho comprensible si se tiene en cuenta que se empieza a asumir la gestión de una gran cantidad de servicios y centros en ocasiones dispersos y con muy distintas características.

Se produce un gran número de emisiones, alrededor de un 50% de del total de emisiones normativas analizadas, destinadas a asegurar su funcionamiento estableciendo tanto la estructura formal y la organización de los Servicios Centrales y Periféricos, como Planes de Subvenciones Públicas y normas con muy distintos objetivos: el ingreso en sus centros, la regulación de las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil y normas para el ejercicio de las competencias transferidas. A esto puede añadirse una específica Ley de Servicios Sociales, cuyo desarrollo exigirá a su vez, nuevas normas reguladoras. En este sentido, la promulgación en este primer periodo de esta importante ley, representa un meritorio esfuerzo por implantar una red regional básica de Servicios Sociales, inexistente hasta este momento y que debe sumarse al esfuerzo por aglutinar y regularizar el resto de recursos y competencias transferidas por parte de una infraestructura política Autonómica todavía en rodaje en el campo de los Servicios Sociales y por ende, en Protección del Menor.

El siguiente aspecto destacable en importancia es el *laboral*, con un gran número de convocatorias de pruebas selectivas, plazas vacantes, ascensos, nombramientos, traslados o ceses. Las emisiones de rango superior en este sentido son también significativas en este periodo, ya que suponen alrededor de un 25% del total, hecho también comprensible dada la necesidad tanto de proveer los puestos de gestión y directivos necesarios, como la de cubrir las necesidades inherentes al traspaso de competencias y regularizar la situación laboral de los profesionales que ya trabajaban en los centros transferidos con anterioridad.

De hecho algunas de las categorías de los profesionales de los centros que podían venir dadas, como instructor o profesores de Enseñanza General Básica (E.G.B), se reconvierten en educadores.⁴¹¹

Desde el punto de vista *económico*, se comprueba que todo lo relacionado con gastos, ingresos, contrataciones, inversiones, adjudicaciones o construcciones en este periodo supone el capítulo más reducido, alrededor de un 17% del total, aunque es de señalar que siendo en términos cuantitativos el porcentaje menos significativo, si es importante desde el momento que se invierte en la construcción de al menos cinco guarderías infantiles y dos centros de Servicios Sociales en la Comunidad, lo que implica, que aunque no conste que se parta de forma explícita de un estudio sistemático de las necesidades sociales que pudieran existir en distintos puntos de la geografía extremeña, si se entiende que hay zonas con necesidades que se consideran importantes en ese momento, sobre todo para atender los tramos de las primeras edades.

El resto lo constituyen inversiones más pequeñas, generalmente para mejorar las instalaciones de los *hogares y residencias de estudios* transferidos, que van desde la ampliación de su salón de actos, hasta la instalación del agua caliente o calefacción. En este sentido en cuanto a los centros, hay que señalar que no suponen grandes transformaciones ni se invierte en nuevas construcciones, por lo que se deduce que en este primer momento la intención era solo garantizar unas mínimas condiciones de habitabilidad para asegurar el funcionamiento de los que ya habían sido transferidos.

En cuanto a la normativa de *rango inferior*, evidenciada a través de Circulares y Normas emitidas en este periodo sobre todo por la Dirección General de Centros y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social, se aproximan a un total de 130, en algunos casos no solo destinadas a los

411. Por Orden 2 de agosto de 1986, D.O.E. nº 67 y 70 de 14 y 26 de agosto respectivamente. Se establece que las categorías llamadas a desaparecer de los centros como profesor de EGB o instructor se reconvirtan a efectos laborales en educadores.

centros de menores, sino a todos los centros de gestión directa, como guarderías o residencias de ancianos. La mayoría también están destinadas a la regulación, ya que como se ha comentado se emiten normas cuya intención es fijar criterios unificados de funcionamiento, normativa sobre el control y justificación de gastos o ingresos y la gestión económica, calendario laboral, permisos y vacaciones de los trabajadores o documentación que deben emitir los centros relacionada con los asistidos.

Desde nuestro punto de vista, este tipo de normativa de rango inferior, tanto en este ciclo como en los dos siguientes hasta que dejan de emitirse son un referente muy importante, aún salvando el hecho de que en ocasiones pueden interpretarse como un simple ejercicio directivo o de control por parte de los órganos superiores de la Consejería. Sin embargo, es indudable por lo menos en las primeras etapas, que el crecimiento acelerado de la institución, propiciado por la asimilación rápida de las diversas transferencias, podía verse amenazado en su desarrollo por la dispersión geográfica de los centros- problema constante al que ya se ha hecho alusión- y que podían constituirse en pequeños "feudos" aislados, además de la inercia de funcionamiento que podían arrastrar en función de la dependencia anterior de diferente tipo de instituciones o incluso la posible aplicación de criterios que podían no estar en consonancia con sus intenciones y objetivos.

En este sentido, muchas de ellas se limitan a demandar o exigir el cumplimiento de plazos, documentos o normas, tales como solicitud de las memorias de actividad y los planes de centro u otras que proporcionan información sobre una dieta sana para evitar la obesidad o informan sobre cursos de perfeccionamiento para el personal. Sin embargo, pueden destacarse otros aspectos que recogen y que evidentemente no pueden plasmarse en la normativa de rango superior. Por poner algunos ejemplos⁴¹² en una de las primeras Circulares, la número 11/83 se fijan criterios que ahora podemos considerar como básicos, pero que en ese momento no tenían por qué estar generalizados, como puede ser la prohibición

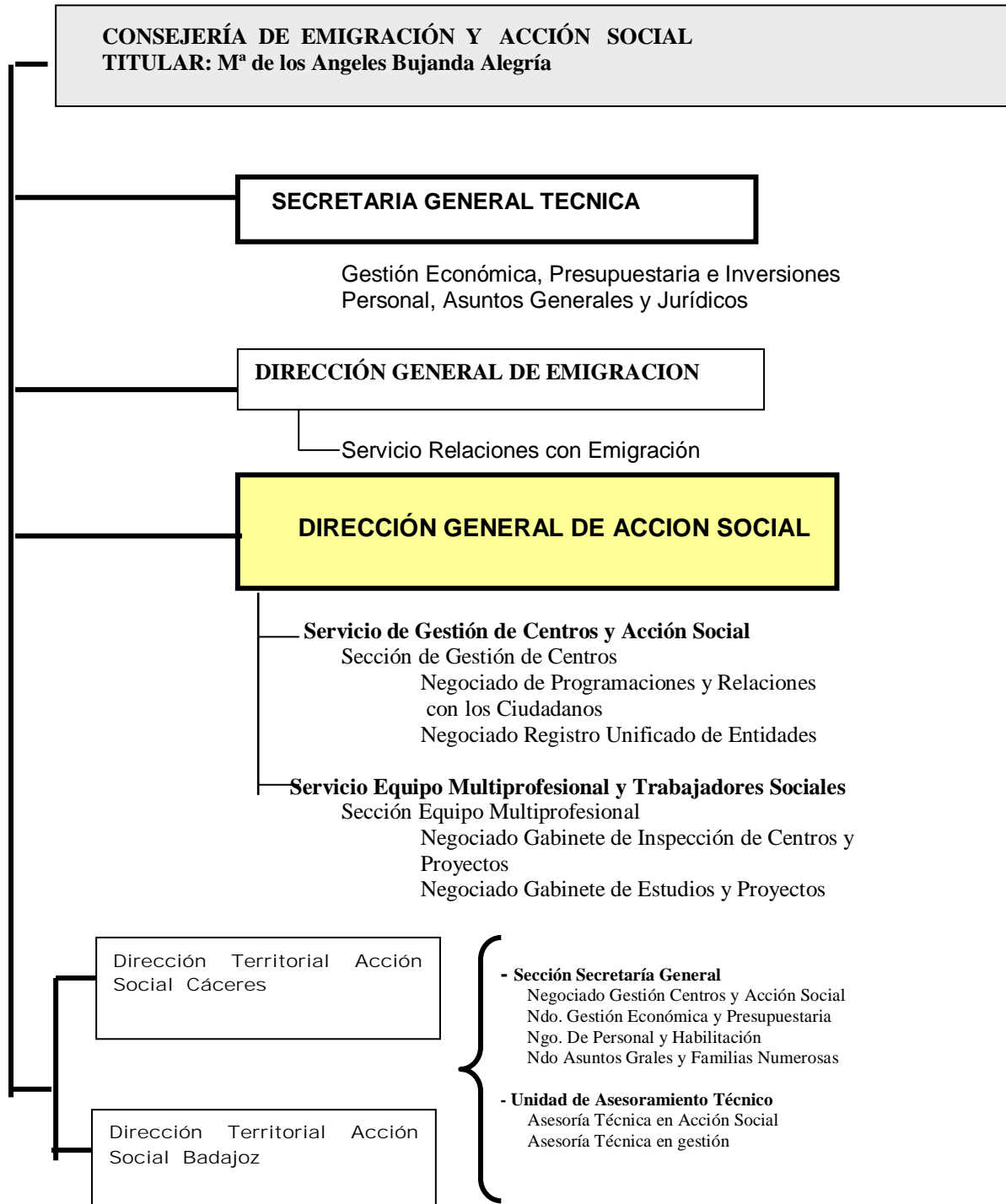
412. Puede verse en el anexo correspondiente la relación completa de Circulares y Normas de los sucesivos ciclos electorales.

de castigos físicos o conductas vejatorias hacia los menores o comunicar las posibles donaciones que pueda recibir un centro.

Podemos resumir la evolución del sistema de Protección del Menor durante este primer ciclo electoral de la forma siguiente:

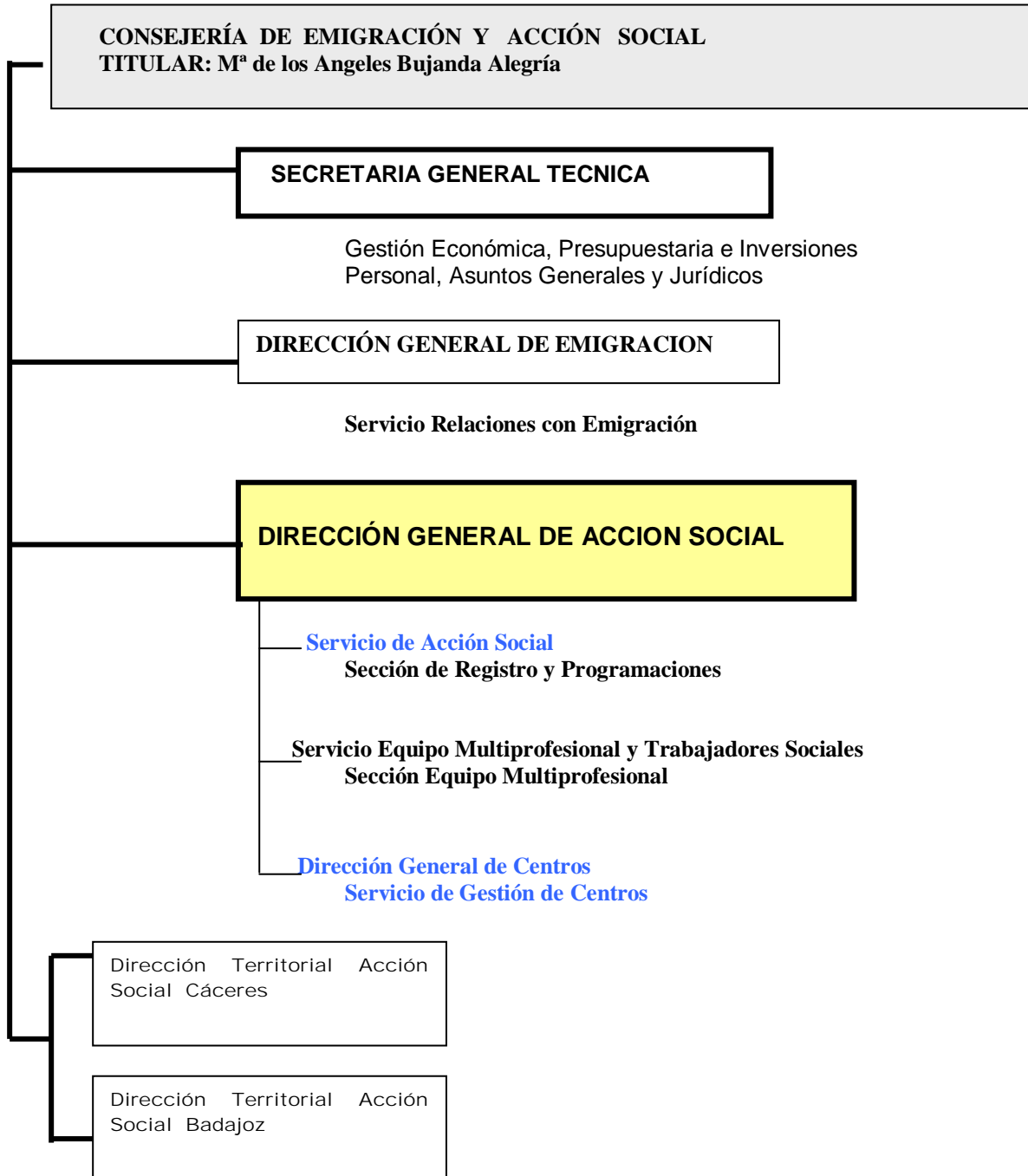
- Desde un punto de vista institucional se manifiesta un gran esfuerzo de asimilación, crecimiento y posterior organización de los distintos elementos organizativos del sistema: Consejería, Servicios, Direcciones Generales, Servicios Territoriales o dependencias con el consiguiente movimiento derivado a todos los niveles tanto administrativos como laborales: estructura formal, convocatorias, ceses, nombramientos.
- Preponderancia de una gran actividad reguladora, destinada a unificar bajo unos criterios considerados válidos los distintos y variados elementos dispersos que se integran en el sistema desde centros hasta servicios o personal, que se manifiesta también con una gran producción de normativa reguladora a todos los niveles.

Primer ciclo electoral. Organigrama número 1⁴¹³ (A partir del organigrama nº 2, se representan en color azul las variaciones respecto a los anteriores)
Vigencia de 1.983 a 1984



413: Gráfico 2. Organigrama nº 1.
 Legislación que le afecta: Decreto 86 de 2 de diciembre de 1983 y Orden 3 de diciembre de 1983.

Primer ciclo electoral. Organigrama número 2⁴¹⁴
Vigencia: de 1.984 a 1988



414. Gráfico 3. Organigrama nº 2.
Legislación que le afecta: Decreto 63 de 28/8/1984 y Orden 29/8/1984.

Segundo ciclo electoral: de 1987 a 1991⁴¹⁵

Situados en el segundo *ciclo electoral*, en 1988 se emiten dos decretos que modifican la estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social⁴¹⁶ y que son básicos en lo que se refiere a Servicios Sociales y Protección del Menor. Supone dos variaciones significativas:

- a- Desaparece el *Servicio Equipo Multiprofesional de Trabajadores Sociales* que se integra en el Servicio de Acción Social ya existente, pero que a partir de este momento pasa a ser *Servicio de Acción Social y Servicios Sociales*
- b- Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 21/87 que obliga a las Comunidades Autónomas a asumir nuevas demandas relativas a tutelas adopciones y acogimientos de menores, se crea por primera vez un denominado *Servicio Regional de Protección Jurídica del Menor*, con capacidad jurídica para intervenir ante las diferentes demandas relacionadas con el menor. De forma simplificada, de la Dirección General de Acción Social pasan a depender tres Servicios: Servicio de Acción Social y Servicios Sociales; Servicio de Gestión de Centros y Servicio Regional de Protección Jurídica del Menor⁴¹⁷

Otra consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 21/87 es que se empiezan a cuestionar la ampliación de los criterios de protección, lo que tiene inevitablemente a su vez, consecuencias en cuanto a la forma de abordarlo hasta ese momento y supone desde nuestro punto de vista, el punto de partida para la implantación de los diferentes equipos técnicos de Protección del Menor en la Comunidad Autónoma.

La consideración del baremo de admisión de los menores en los centros utilizado hasta entonces, es decir, los criterios o causas que se consideraban

415. Concretamente desde el 10 de junio de 1987 hasta el 26 de mayo de 1991, fecha de las segundas y terceras Elecciones Autonómicas respectivamente.

416. Decreto 34 de 7 de Junio de 1988. D.O.E. nº 46 de 9 de Junio de 1988 y Decreto 107 de 29 de diciembre de 1988, D.O.E. nº 2 de 5 de enero de 1989, respectivamente.

417. Este Servicio posteriormente se denomina Servicio de Protección Jurídica del Menor (SPJM).

para decidir el internamiento de un menor en una institución tienen que cuestionarse, entre otras cosas porque en su mayoría tenían más peso las dificultades económicas. En este sentido, conocemos⁴¹⁸ las causas que motivaban el ingreso de los niños en los centros de menores hasta 1986, teniendo en cuenta que algunos ya estaban internados con anterioridad al hecho efectivo de las transferencias.

Las principales causas de ingreso en Centros de Protección de la Junta de Extremadura de menores de la comunidad eran precisamente y sobre todo, económicas, seguidas de los problemas familiares como alcoholismo, separación, abandono de los padres, orfandad o enfermedad de los padres y por último, cercanía a otros centros educativos. Conocemos incluso que con posterioridad a 1986, siguen manteniéndose en muchos casos las mismas causas de ingreso, reflejadas en un estudio sobre la realidad del menor en Extremadura encargado por la Consejería de Emigración y Acción Social⁴¹⁹ del que destacamos en este sentido, que las situaciones carenciales que daban lugar a la marginación del menor son la penuria económica, la ausencia de los padres, la falta de atención o los malos tratos, además del bajo nivel cultural o la falta de salud por una parte y por otra o la inexistencia de centros específicos de internamiento para chicos y chicas que deban cumplir medidas de los tribunales tutelares de menores.

Inciendo en esta idea, hasta aproximadamente el año 1989, el ingreso de menores en Centros de Protección de la Junta de Extremadura, se realizaba a través de una solicitud en el correspondiente Servicio Social de Base del Municipio, que aplicaba un baremo definido desde 1986.⁴²⁰ Las normas eran de carácter general para todos los centros dependientes de la Dirección General de Acción Social ya fueran infantiles, de ancianos o de menores, incluidos los centros conceptualizados hasta entonces como centros o residencias de estudios.

418. Pérez, Ana, B.; Morcuende Timón, F. (1987). Op. Cit.

419. Gibbs&Hill Española S.A. Ingenieros Consultores.(1988).Op. Cit

420. Por Orden 2 de Abril de 1986. D.O.E. nº 35 de 29 Abril, posteriormente modificada por Orden 10 de Octubre de 1988.

Los criterios estaban distribuidos en cuatro apartados que recogían los siguientes aspectos:⁴²¹

- En el primero se recogían los datos familiares, en los que puntuaban de mayor a menor el desamparo total con prioridad absoluta, la orfandad total, la familia incompleta por orfandad parcial, padre o madre soltero o separados, el abandono del hogar de alguno de los cónyuges, la situación de emigrantes y por último el deterioro convivencial de la familia
- En el segundo, la composición familiar: teniendo en cuenta el número de hijos a cargo de la familia o con deficiencias físicas o psíquicas y la posible enfermedad de los padres por alcoholismo, drogadicción o enfermedad mental
- En el tercer apartado se tenía en cuenta las características de la vivienda.
- En el cuarto la situación económica

La calificación final obtenida, se constituía en un baremo más bien administrativo al que se adjuntaba un informe social y se fijaban unas tasas económicas en función de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados; sí es verdad que se contemplaban los *casos de urgencia especial*, procedimiento mediante el cual las Direcciones Territoriales podían valorar el expediente y remitirlo a la Dirección General para su resolución, con lo que había ciertas posibilidades de realizar ingresos urgentes o fuera de los cauces establecidos; este resquicio, permitía en algunas ocasiones ajustarse al mandato de dispensar la acogida temporal a los niños y jóvenes susceptibles de beneficiarse de esa medida de protección, estableciendo además la gratuidad para todos aquellos centros que intervinieran en estas situaciones.

Sin embargo, para comprender el hecho de que empiecen a cuestionarse dichos criterios basta señalar entre otras cosas, que una de las razones administrativas para causar baja de los menores en los centros era la finalización de los

421. *Memoria de intervención técnica*. (1993). Consejería de Bienestar Social. Cáceres: Equipo Territorial de Orientación y Apoyo a Menores. Documento policopiado.

estudios, la negativa a abonar la cuota económica correspondiente o el bajo rendimiento académico.⁴²²

La aplicación estricta de este tipo de criterios, conllevaba el riesgo de dejar fuera de los mecanismos de protección precisamente a los menores que podían estar más necesitados de ella, dándose el caso de que a pesar de estar en una situación de desprotección, se producía el ingreso solo si había vacante en alguno de los centros o la baja si se dejaba de cumplir alguno de los requisitos.

Ante esta situación, se plantean dos necesidades que se plasman como veremos de forma concreta en la realidad: por una parte, contar con un centro de ámbito regional disponible en todo momento para la acogida urgente e inmediata de cualquier menor en situación de desprotección sin pasar por innecesarios trámites burocráticos. La segunda, la de contar con un equipo técnico especializado, que analice y valore de forma interdisciplinar la situación socio-familiar de los distintos menores y diseñe junto con otras instituciones, alternativas ajustadas a las específicas demandas o necesidades planteadas.

Para responder a la primera necesidad, se crea el Centro de Referencia del Menor (CREM)⁴²³ ubicado en Mérida, en lo que era anteriormente el Hogar Santa Eulalia y que nace con el objetivo de *"dar una primera respuesta a situaciones de especial gravedad y que requieren atención especial para menores de catorce años tutelados por la Consejería de Emigración y Acción Social, con el fin de estudiar su problemática personal y familiar."*

Para responder a la segunda necesidad, se crea en enero del año 1.989 y ubicado en Mérida, dependiente del Servicio de Gestión de Centros de la Dirección General de Acción Social, el *Departamento de Evaluación del Menor*.⁴²⁴

422. Como puede comprobarse muy similares a las establecidas por parte de las Diputaciones Provinciales.

423. Por Orden 6 de julio de 1988, D.O.E. nº 56 de 14 de julio.

424. *Objetivos y funciones del Departamento de Evaluación del Menor (1989-1990)*.Junta de Extremadura: Consejería de Emigración y Acción Social. Documento policopiado.

Desde este equipo técnico especializado de ámbito regional, se centraliza el proceso de estudio y valoración de las demandas de ingresos en los centros realizando posteriormente una propuesta de intervención.

Después de un estudio pormenorizado de cada demanda, se entiende que muchas veces no era necesario llegar al ingreso del menor, pero podía existir una situación problemática o de riesgo para él que exigía otras ofertas alternativas al núcleo familiar, aspecto del que también se ocupaban.

Era de carácter multidisciplinar, formado en principio por un psicopedagogo, dos psicólogos, dos asistentes o trabajadores sociales y un auxiliar administrativo. El procedimiento a partir de la recepción de las solicitudes era iniciar un estudio psicopedagógico y socio-familiar y también el análisis de los recursos aplicables a cada caso, teniendo en cuenta el interés del menor y evitando su internamiento, siempre que fuera posible. Con este fin, se establecen programas de colaboración de muy diversa índole con otras entidades: de animación comunitaria, de coordinación con otros entes como el teléfono del menor, de colaboración con el equipo de reforma de medio abierto implantado en Badajoz, con el equipo de prevención de *conductas asociales* en Mérida o con los Juzgados de Menores, entre otros.

La necesidad de equipos técnicos especializados para contribuir a la territorialización y cercanía en la intervención con menores ya manifestada en los principios políticos y en la Ley de Servicios Sociales, se plasma finalmente en 1989 además de con la creación del Departamento de Evaluación del Menor, con la aparición de sendos equipos territoriales técnicos, denominados entonces *Equipos de Apoyo a Centros*, uno para la provincia de Cáceres y otro para la provincia de Badajoz y que en un principio, estaban compuestos por un pedagogo y dos titulados medios.

Estos equipos nacen para ser el nexo de relación entre los diferentes Centros de Protección y los Servicios Centrales de la Consejería, ya que hasta ese momento los primeros, en función del tipo de necesidades administrativas, se

relacionaban con las secciones o negociados correspondientes, centralizados en Mérida. Era, sin embargo, una relación en cierto modo lejana, administrativa, que no respondía a sus demandas de forma cercana e inmediata; en todo caso, estos equipos se plantearon como primera necesidad la de conocer las características y necesidades de todos los centros de la Comunidad; con este fin, se elaboraron diversos instrumentos de registro y observación⁴²⁵sobre distintos aspectos: espacios, mobiliario, dotación, materiales, condiciones físicas de las distintas dependencias, limpieza, intimidad, ventilación, espacios de ocio y trabajo interiores y exteriores, grado de conservación, accesos, instalaciones y organización de almacenes, despensas, cocinas, comedores, dormitorios, salas de estudio, de juego, talleres o patios.

También a través de diferentes instrumentos de observación se recogieron datos y aspectos relacionados con el personal de los centros: número de trabajadores en la misma categoría profesional, antigüedad, horarios, grado de satisfacción, necesidades de formación, mecanismos de coordinación dentro del centro, especificación de funciones, reuniones previstas, expectativas, etcétera. Por último, también se recogieron datos sobre la percepción que los menores tenían de sus centros: aspectos positivos y negativos que destacaban, percepción de su situación legal y familiar, actitudes hacia el estudio, hacia sus educadores, hacia el personal, relación con los otros niños, con el medio etcétera.⁴²⁶

La necesidad de conocer mejor a los centros, en algunos casos, se interpretó cómo una intervención inspectora externa, con el supuesto único objetivo de fiscalizar o criticar la labor que se venía desarrollando.

425. Para la redacción de este apartado se han recopilado diversas memorias correspondientes a diferentes centros de la provincia de Cáceres y Badajoz realizadas por los Equipos Territoriales de Apoyo a Centros durante los años 1990, 1991 y 1992, así como los instrumentos de registro y observación elaborados para recoger los diferentes aspectos por parte de ambos equipos.

426. Ameijeiras, R. (et al). (1991). *Modelo de cuadernillo para menores ingresados en Centros de Menores*. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Se trataba con este instrumento de recoger a través de preguntas sencillas, juegos y un diseño atractivo, la opinión de los menores sobre diferentes aspectos de su vida escolar, familiar y de su estancia en el centro. Documento policopiado .(N.A).

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que desde el momento en que se empiezan a producir las transferencias, los recursos y demandas de los centros estaban altamente centralizados con el fin, en ese momento lógico, de controlar su gestión, aunque por otra parte no se establecían mecanismos de relación entre ellos, por lo que en algunos aspectos funcionaban a su libre albedrío. Esta centralización, se mantuvo con bastante rigidez durante mucho tiempo, incluso después de haber dado el paso metodológico de implantar unos equipos territoriales, que en teoría eran los que estaban más cercanos a la realidad y con una mayor capacidad para actuar de forma inmediata y comarcalizada.⁴²⁷

Estas razones, sobre todo en los primeros años, frustraron en muchas ocasiones el verdadero objetivo de los equipos al intentar conocer mejor a los centros, que no era otro que el de evaluar para proponer cambios y modificar aspectos concretos con el fin de mejorarlos; debe apuntarse sin embargo, que al no tener en absoluto ninguna capacidad de gestión ni resolución, las propuestas o informes que se emitían con éste fin, se vaciaban de contenido al no materializarse en mejoras concretas, por lo que es fácil imaginar que su labor fuera interpretada cómo hemos señalado más arriba.

Las dificultades de implantación de estos primeros equipos técnicos, son achacables además de a su necesario rodaje administrativo, al desarrollo de sus funciones en relación con los centros de la Consejería, ya que no existía ningún tipo de documentación oficial que respaldara o determinara cuales eran las mismas. Su intervención se fue diseñando a partir de las demandas de los propios centros, que concretando podemos agrupar en tres grandes bloques.

- a- Una de las carencias manifestadas por los centros, era la falta de información sistemática sobre la situación socio familiar actualizada de los menores ingresados⁴²⁸ ya que una vez que se producía el ingreso del

427. Ameijeiras Sáiz, R.(*et.al*) (1992). *Valoración de la intervención de los equipos de Apoyo a Centros*. Consejería de Emigración y Acción Social. Cáceres. Debe recordarse que desarrollé mi labor profesional como pedagoga en el Equipo Territorial de Cáceres desde su imlantación, en junio de 1989 hasta octubre de 1997.

428. Ameijeiras Sáiz, R.(*et.al*) (1991). *Propuestas para una mejor atención a menores ingresados en centros*. (1991). Consejería de Emigración y Acción Social. Cáceres. Equipo de Apoyo a Centros.

menor, no existía ningún mecanismo de seguimiento socio familiar externo al mismo que garantizara la conveniencia, o no, de su permanencia en él, por lo que el menor volvía al centro año tras año, a pesar de que en algunos casos se podían haber producido modificaciones en su situación, que hubieran permitido su vuelta al entorno familiar o su acceso a otros recursos alternativos.

Es verdad que los centros mantenían cuando era posible, contactos telefónicos con las familias o, en su caso, con los trabajadores sociales de los Municipios con éste fin, pero a esto se añadía la dificultad de que estos Servicios Sociales estaban todavía en proceso de implantación en toda la región extremeña - de nuevo la constante geográfica- y los profesionales de los mismos debían atender otras muchas necesidades de su población, por lo que resultaba difícil realizar un seguimiento sistemático de algunos menores, en los que, desde el propio centro, se detectaban posibles situaciones de riesgo familiar o personal. También se contaba con el Equipo de Evaluación del Menor, ya mencionado, que asimismo emitía informes, pero su propia ubicación regional y la falta de recursos personales, no permitía acceder a todo el territorio. Todos estos condicionantes, daban como resultado el ya apuntado de la falta de información sistemática y actualizada de los menores ingresados en los centros

- b- Otra demanda importante era la necesidad de responder a las dificultades de integración y académicas de los menores ingresados, por lo que se plantea la elaboración de programas de intervención para menores ingresados con dificultades específicas. Para hacerlo, se precisaba de una valoración pedagógica del niño y la elaboración en colaboración con el tutor del mismo, de un programa educativo de intervención, que se plasma en el mencionado *Programa de Desarrollo Individual (PDI)*, ejecutado y posteriormente evaluado en sesiones programadas conjuntas del tutor, el coordinador y los miembros del equipo; para contribuir a este fin, se propuso la creación de un fondo documental y bibliográfico a disposición de los profesionales de los centros en el Servicio Territorial correspondiente

- c- El tercer aspecto importante, dada la necesidad manifestada por los profesionales de los centros de establecer mecanismos de intervención educativa cada vez más ajustados, era contar con una mejor formación que se adaptara mejor a las necesidades individuales de los menores. Esta necesidad lleva a recoger por parte de los equipos de Apoyo a Centros sus demandas reales de formación. Se realizaron, basándose en ellas algunas actividades de formación comunes, pero el desarrollo práctico de este objetivo también se frustró finalmente por la falta de recursos materiales⁴²⁹

En cuanto a otras iniciativas destacables en relación con la diversificación de recursos de la institución aplicados al área de Protección del Menor durante este periodo electoral, podemos destacar las siguientes:⁴³⁰

- *Programa de ayuda vacacional*: se comienza a desarrollar en 1990 y 1991 a través de acuerdos con las respectivas Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y con otros organismos para el disfrute de las vacaciones y la utilización de sus instalaciones para albergues y campamentos de los menores ingresados en los centros. El objetivo es posibilitar estancias temporales de menores asistidos en centros de acogida de la región en el domicilio familiar, al no existir otros indicadores de riesgo que la carencia de recursos económicos que impiden la cobertura de necesidades básicas de los hijos durante los períodos de estancia en el domicilio familiar. Puede establecerse de dos formas, bien a través de ayudas de vacaciones para la estancia en su domicilio, o bien mediante programas de campamentos de verano a través de Convenios de colaboración con Asociaciones juveniles
- El *teléfono del menor* que supone un recurso indirecto para recibir todo tipo de demandas relacionadas con la infancia en la Comunidad y

429. Ameijeiras Sáiz, R.(et.al) (1992). *Valoración de la intervención de los equipos de Apoyo a Centros*. Op. Cit

430.Fuente: *Competencias de la Consejería de Emigración y Acción Social en materia de Servicios Sociales Especializados y Comunitarios*. (1991). Junta de Extremadura. Consejería de Emigración y Acción Social. Cáceres: Servicio Territorial de Acción Social. Documento pilicopiado.

constituye una vía más de acceso para la recepción de demandas que luego seguirán el mismo circuito técnico y profesional que las demás

- *Convenios* entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura que a partir de 1989 se firman entre otros, para incentivar la creación de nuevos servicios de atención a la infancia de cero a tres años para barrios desfavorecidos, de nueva creación o de fuerte crecimiento demográfico; para el asesoramiento técnico a los profesionales que intervienen en los servicios de atención a la primera infancia y mejorar el conocimiento de la situación de la primera infancia en nuestro país y en el entorno europeo.⁴³¹ A la Comunidad Autónoma de Extremadura⁴³² le corresponde por ejemplo por éste concepto en el año 1992 un total de 296.666.853 pesetas. Este tipo de Convenios se siguen firmando con posterioridad con diversos objetivos
- Programa de *desistitucionalización* en el que incidimos con más detenimiento

Destacamos de entre la diversificación de recursos a lo largo de este ciclo electoral como muy significativo el programa de *desistitucionalización*, que empieza a desarrollar a partir de 1990 el Departamento de *Evaluación del Menor*. El objetivo entre otros, es realizar un estudio sobre las causas que motivan el ingreso de un gran número de menores en los centros y una vez recogida la información necesaria y que tal como se ha visto era una carencia de hecho, posibilitar en todos los casos viables la salida del menor del centro y la posterior incorporación a sus familias de origen.

Dado que las condiciones personales y socio familiares de los menores eran muy diferentes, se partió de unos criterios para abordar cada uno de ellos que consideramos interesante concretar, ya que suponen un acercamiento a la

431. Véase: *Atención a la primera infancia. Escuelas infantiles, casas de niños y espacios para el juego para la infancia de 0 a 3 años 1990- 1993*. Ministerio de Asuntos Sociales; y también *Memoria anual* (1994). Ministerio de Asuntos Sociales.

432. Véase al respecto la Resolución 11 de febrero de 1992. B.O.E. nº 57 de 6 de Marzo de 1992, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

realidad socio familiar de los menores ingresados en los centros, que posteriormente tuvo consecuencias en la diversificación de los recursos que se venían utilizando. Las situaciones tipificadas y las consecuencias derivadas de las mismas que se contemplan en este plan son las siguientes:⁴³³

- En caso de demostrarse una situación familiar normalizada, se produce la desinstitutionalización sin apoyos
- Cuando haya una situación de necesidad por motivo académico se propone salida del centro, derivando la intervención hacia los servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, o en su caso, el apoyo necesario para permitir el desenvolvimiento académico del menor: becas para libros, para transportes, comedor, escuela hogar etcétera
- Cuando existe una patología del menor o de la familia que imposibilita una atención directa, se deriva hacia los servicios públicos pertinentes que prestaran ayudas de rehabilitación, de tratamiento o, en su caso, subvencionar o costear la intervención necesaria
- Si existe una actitud favorable de la familia a la reincorporación del menor a su núcleo familiar: coordinar las posibles ayudas para la habilitación de vivienda, ayuda de alimentación, pensiones, subvenciones etcétera. Con éste fin se regula "*la prevención, desinstitutionalización y reinserción de menores a través de subvenciones destinadas a paliar las necesidades de las familias*"⁴³⁴
- Cuando existe una actitud de rechazo hacia la incorporación del menor en su familia natural, estudiar las posibilidades de *acogimiento* en familia extensa, con los apoyos económicos o sociales necesarios, o en su caso, con una familia colaboradora
- Cuando exista una imposibilidad total de asistencia al menor en su familia se propone la creación de otros sistemas alternativos más normalizados como *pisos tutelados*, hogares para grupos de hermanos, etc. que permitan una mejor integración en la comunidad y una mayor

433. *Informe del programa de desinstitutionalización aplicado a menores ingresados en Centros de Protección*. (1991).Consejería de Emigración y acción Social. Departamento de Evaluación del Menor. Documento policopiado.

434. Por R.D. 66 de 1989.

normalización de las condiciones de vida del menor. El objetivo es ofertar un ámbito de convivencia normalizado caracterizado por las relaciones personalizadas dirigido a grupos de hermanos de ambos sexos que no tienen garantía de reintegración en familia biológica y cuando las alternativas de familia sustituta son inviables dadas las características personales, de grupo y de vínculo entre sus miembros; constituyen una alternativa a la institucionalización de los menores y pretenden una mayor normalización y adaptación social, así como la cohesión de grupos de hermanos a través de un sistema familiar sustitutorio. Este recurso también puede aplicarse además de a grupos de hermanos a otro tipo de menores con características específicas: minusválidos, adolescentes, etcétera. En realidad, la experiencia con pisos tutelados⁴³⁵ se remonta a 1977 cuando las competencias en materia de protección del menor eran todavía de las Diputaciones Provinciales. La Diputación de Badajoz disponía de un total de cuatro pisos con diferente organización: dos de ellos, estaban bajo la responsabilidad de dos educadores que se iban turnando cada ocho horas. Los otros dos, los tutelaban dos matrimonios organizados en un sistema de convivencia normalizado de veinticuatro horas

- Cuando los menores son ya mayores de edad y sin ninguna alternativa familiar válida: orientar hacia las vías profesionales o laborales y si fuera necesario hacía un sistema de convivencia en *pisos autónomos o semi autónomos*. Con este fin, a partir del año 1989 se inicia una experiencia⁴³⁶ de *pisos autónomos* como alternativa previa a la desinstitucionalización plena con un grupo de menores ingresados en centros de acogida próximos a alcanzar la mayoría de edad civil; se comienza a desarrollar en el centro de menores de Olivenza y se llevan a cabo otras experiencias en los centros de Cáceres y Plasencia. Los menores que convivían en estos pisos se integran en recursos formativos y laborales del medio y se realiza un seguimiento por parte de la

435. Véase: Gallardo, V.; Cidoncha, N. (1995). Otras alternativas en el área de Protección del Menor. En *curso sobre menores en situación de desamparo*. Junta de Extremadura: Consejería de Bienestar Social.

436. Gallardo, V; Cidoncha, N. (1995). Op. Cit.

Consejería de Emigración y Acción Social a través de los equipos educativos de los centros. Es de destacar que en la actualidad⁴³⁷ no se lleva a cabo ninguna experiencia similar

- Cuando está demostrada la situación de abandono del menor, el procedimiento exige la derivación hacia el Servicio de Protección Jurídica del Menor, de manera que se diseñen medidas encaminadas a la *adopción* o el *acogimiento* en familia ajena

En cuanto a los resultados de estos programas, cabe destacar que no existen datos oficiales publicados al efecto, aunque por información recabada en otros foros técnicos tales como Jornadas o actividades de formación de la Junta de Extremadura, conocemos respecto al programa de reintegración, prevención y sostenimiento familiar lo siguiente: se entiende que el contacto del menor con su ambiente familiar es beneficioso, presentando mayor autonomía y responsabilidad, sostenimiento afectivo y mayor capacidad para afrontar los problemas, además de una mayor implicación de las familias en su responsabilidad educativa como consecuencia de la ampliación del vínculo afectivo.⁴³⁸

En todo caso, el proyecto de desinstitutionalización, supone tanto el punto de partida para realizar un estudio más detallado de los menores ingresados en algunos centros de la comunidad y de las causas que motivaron dicho ingreso, como el planteamiento de la necesidad de aplicar nuevos recursos según las diversas situaciones y las necesidades específicas de los menores que ya estaban bajo el Sistema de Protección: adopción, acogimiento, pisos tutelados, etcétera.

En este sentido, reiteramos la importancia de las consecuencias de la aplicación de los criterios del baremo ya detallado que se venía utilizando, ya que alguno de estos menores podía estar institucionalizado desde hacía varios años, incluso habiendo cambiado en algunos casos las circunstancias iniciales que motivaron

437. Situados alrededor del año 2000.

438. Gallardo, V; Cidoncha, N. (1995). Op. Cit.

su ingreso, ya que no se realizaba de forma efectiva ningún seguimiento sistemático de los cambios que pudieran producirse en su situación socio familiar.

Este proyecto finalmente se aplica en cuatro centros, tres de la provincia de Cáceres: Valcorchero, en Plasencia; Francisco Pizarro, en Trujillo y García de Paredes, en Cáceres; y uno en la de Badajoz, concretamente el Centro Nuñez de Balboa.

Sus resultados son significativos, teniendo en cuenta que desde este estudio se recoge información que afecta a una población total de 427 menores que en ese momento estaban institucionalizados en dichos centros.⁴³⁹

- Un 15,9% (68 menores) se reintegran en su familia con ayuda económica
- Un 26% (112 menores). Se reintegran en sus familias sin ayuda económica.
- Un 42,1 % (180 menores). Suponen salidas del centro por una u otra razón, con o sin ayuda
- Un 2,5% (11 menores). Pendientes de formalizar ayuda económica que suponga salida de los centros
- Un 32% (137 menores). Seguirán ingresados en centros por existir razones que lo justifican
- Un 23,1% (99 menores). Permanecen ingresados provisionalmente hasta completar información socio familiar por parte de los Servicios Sociales de Base

Las conclusiones que se derivan de este importante estudio y que destacamos son las siguientes:⁴⁴⁰

- a- En cuanto a las causas que motivan los ingresos, puede observarse la coincidencia con otros informes citados, así como el del *Estudio del Menor*, ya que se manifiesta un exceso de menores institucionalizados por causas económicas, así como por motivos estrictamente académicos:

439. *Informe del programa de desinstitucionalización aplicado a menores ingresados en Centros de Protección.* (1991). Op. Cit..

45,86 % y 35,20% respectivamente. Es significativo también el dato de que existían hasta un 26% de menores institucionalizados, que se reincorporan sin más a su núcleo familiar, entendiendo que no había ninguna causa para su institucionalización, situación por otra parte, que no conocemos durante cuanto tiempo se había mantenido. El resto de menores sí está institucionalizado por motivos de protección o reforma

- b- Las negativas influencias de la institucionalización. Respecto a esta cuestión puede destacarse la constatación por una parte, de un alto índice de fracaso escolar con especial incidencia de internos frente a medio pensionistas; por otra, un progresivo deterioro de los grupos en los centros al darse mezclas aleatorias entre menores *normalizados* y *no normalizados*. En este sentido se menciona la dificultad de los centros de dar respuesta a complejas situaciones, con escasa posibilidad de afrontar con éxito problemáticas tales como retraso mental, trastornos psicológicos o drogodependencias, lo que viene a coincidir con los inconvenientes y las negativas consecuencias de la institucionalización que ya han sido apuntadas y su aplicación como recurso generalizado
- c- Completan estas conclusiones la constatación de la baja calidad en la estructuración de la base documental de los centros con respecto a datos sobre los menores, hasta el punto de desconocer información básica sobre los mismos. Respecto a esto último, además de las demandas que se atendían desde los respectivos equipos territoriales y suponemos que con la intención de contribuir a mejorar la situación en cuanto a los menores ingresados en los distintos centros procedentes de expedientes de *reforma*, la Dirección General de Acción Social marca las normas⁴⁴¹ a seguir y se aconseja la emisión periódica de Informes tutoriales sobre aspectos educativos y asistenciales de los mismos, que deben ser remitidos a los equipos técnicos de los Juzgados y al mismo tiempo, al Departamento de Evaluación del Menor con el fin de coordinar las pertinentes actuaciones que se deriven de los mismos

440. Gallardo, V; Cidoncha, N. (1995). Op. Cit.

441. Por Circular 1/1991 de la Dirección General de Acción Social.

En cuanto a la situación de los centros de gestión directa durante este segundo periodo electoral, podemos señalar algunas modificaciones:

En primer lugar decir que las denominaciones de *guardería infantil*, *hogar escolar* y *residencia de estudios*, respectivamente, se mantienen hasta 1988⁴⁴² aunque debe señalarse que se añade a la anterior relación cuatro centros de alimentación infantil: La Paz en Mérida y Villanueva del Fresno en la provincia de Badajoz y el Centro de Alimentación de Miajadas y el de Coria en Cáceres. Todos ellos son públicos excepto el de Mérida que es privado. Estos centros suelen depender de organizaciones privadas o de los Ayuntamientos y aunque se incluyen como recursos y de hecho existían, no deben ser considerados como centros de gestión directa de la Consejería de Emigración y Acción Social.

A partir de 1989, se unifica⁴⁴³ la denominación de los centros de gestión directa de la Consejería en dos tipos en lo que se refiere a la infancia: *guardería infantil*, que pasan a configurarse como centros de día donde se atiende a la población infantil comprendida entre cero y seis años y los *centros de menores*, que se configuran como centros de atención permanente durante las 24 horas del día para menores comprendidos entre los seis y los dieciocho años.⁴⁴⁴ Desaparece por lo tanto definitivamente la anterior categoría de residencia de estudios que venía siendo aplicada a varios centros.

Las Guarderías Infantiles, son centros dirigidos a una población de cero a seis años y cuyas familias pueden estar en situación desfavorecida y que como se ha comentado amplían de forma significativa su número durante estos primeros años. En cuanto a su denominación, hasta 1.989 es la de Guardería Infantil⁴⁴⁵

442. Gibbs&Hill Española S.A. Ingenieros Consultores. (1988). Op. Cit. Este estudio aporta entre otras cosas, un inventario de los recursos existentes en ese momento.

146. Por Orden 12 de abril de 1.989, D.O.E. nº 31 de 20 de abril de 1989.

444. Artículo 1º, 2º y 3º respectivamente.

445. Así aparecen en la Orden 12 de Abril 1989. D.O.E. nº 31 de 20 Abril de 1989, Donde se hace pública la denominación de los centros de gestión directa de la Consejería de Emigración y Acción Social.

pasando a partir de 1990 a ser *Centros Infantiles*.⁴⁴⁶ Dentro de este tipo de centros, podemos diferenciar dos clases:⁴⁴⁷

- Centros de titularidad y de *gestión directa* de la Consejería de Bienestar Social. En 1988 existen en la provincia de Badajoz veinticinco guarderías públicas y en Cáceres once, lo que nos da un total de treinta y seis
- Centros de *gestión no directa*. Son Centros Infantiles que reciben financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social. Estos centros aparecen en algunos casos como *Convenio 0-3 años* y en otros como *Centros Infantiles Laborales*. Para su funcionamiento, se firman convenios bien con los Ayuntamientos o con organizaciones no gubernamentales. En todo caso ambos son considerados centros de gestión no directa, existiendo en 1988 en la provincia de Badajoz siete guarderías privadas y en Cáceres seis privadas y una sin especificar, lo que nos da un total de trece guarderías infantiles

En cuanto a los *Centros de Menores de gestión directa* dependientes de la Consejería de Emigración y Acción Social en este periodo, son los siguientes y con las siguientes denominaciones: *Pedro de Valdivia*, en Villanueva de la Serena, *Francisco de Orellana*, en Nuñomoral; *Isabel de Moctezuma* en Caminomorisco, *Nuñez de Balboa* en Badajoz, *Francisco Pizarro* en Trujillo, *García de Paredes* en Cáceres, *Valcorchero* en Plasencia, *San Juan Bautista* en Badajoz, *Nuestra Señora de Guadalupe* en Olivenza, *Centro de Menores en Olivenza* y *Centro de Referencia del Menor* en Mérida. Se completa la relación con los centros infantiles destinados a acoger a menores de cero a seis años: el Hogar Infantil *Julián Murillo* en Cáceres y el Hogar Infantil *Hernán Cortés* en Badajoz.

Las variaciones respecto al periodo anterior son las siguientes:

- Aparición en 1988⁴⁴⁸ del *Centro Regional de Referencia del Menor* (C.R.E.M.) ocupando lo que era anteriormente el Hogar Santa Eulalia. Su transformación obedece a la Ley 21/87, el artículo 7.1.20 del Estatuto de

446. Por Orden 13 Junio D.O.E. nº 49 de 21 Junio de 1990.

447.Fuente: Gibbs&Hill Española S.A. Ingenieros Consultores. (Op. Cit).

Autonomía y al desarrollo del mismo por la Ley 5/87 de 23 de Abril de Servicios Sociales de Extremadura, por lo que se convierte en un centro que "prestará servicios de acogimiento temporal a menores de edad comprendidos entre los cero y los catorce años y cuya tutela será asumida por la Consejería de Emigración y Acción Social o su ingreso sea necesario por cualquiera de las causas previstas en la Ley 21/87 de 11 de Noviembre"⁴⁴⁹ Durante aproximadamente dos años deja de funcionar a causa de la realización de obras de acondicionamiento y se pone de nuevo en funcionamiento en 1993. Está ubicado en Mérida, capital autonómica con aproximadamente 43.000 habitantes y situado en la carretera de circunvalación, por lo que hasta ahora estaba un poco apartado del centro urbano. Es un edificio de tres plantas, aunque normalmente se ocupan dos en las que se distribuyen los diferentes servicios. Cuenta además con una cancha de baloncesto, zona ajardinada que comparten con otras dependencias de la Consejería de Bienestar Social, lavaderos y almacén. Tiene capacidad para 25 menores y cuenta con aproximadamente 45 trabajadores entre director, educadores, auxiliares o técnicos de educación infantil, administrativos y personal de servicios⁴⁵⁰

- El Centro Francisco Pizarro en Trujillo, se traslada⁴⁵¹ en 1989 a una finca de 60.000 m,² con un edificio de 14.000 m² por cesión del Ayuntamiento, lo que le convierte en uno de los centros de mayores dimensiones en una zona rural periférica de Trujillo, en la provincia de Cáceres, hecho que dificulta las comunicaciones para las distintas actividades que los menores realizan fuera del centro, tanto la asistencia a sus correspondientes centros escolares, cómo las relaciones con la

448. Por Orden 6 Julio de 1988. D.O.E. nº 56 de 14 de Julio.

449. Por Orden 6 Julio de 1988. D.O.E. nº 56 de 14 Julio 1988. Consejería de Emigración y Acción Social. Puede verse también Circular 1/1993 de 12 de marzo sobre Centro de Referencia del Menor. Consejería de Emigración y Acción Social. Dirección General de Acción Social.

450. Este Centro en el año 2001 por Orden 20 de noviembre, DOE 20 de 17 de febrero deja de ser de nuevo Centro Regional de Referencia del Menor y pasa a ser de nuevo Centro de Acogida de Menores con el nombre de "Antonio Machado."

451. Por R.D. 412, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios del Estado en materia de Protección de Menores. D.O.E. nº 101 de 28 Abril de 1989.

comunidad. Está organizado arquitectónicamente hablando, en forma modular, con un total de diecinueve módulos, de los que diez están destinados a viviendas de los menores y servicios y los demás cumplen diferentes funciones: cocina y comedor, despensa, almacén, office, lavandería, dirección y administración, sala de juntas, enfermería, talleres con aulas, sala de psicomotricidad y almacenes, además de un módulo exterior cubierto que se utiliza como invernadero. Cuenta además con campo de fútbol, piscina exterior, polideportivo con piscina cubierta y cancha de baloncesto, patios y amplias zonas ajardinadas y exteriores de juego

Respecto a las modificaciones que se producen en el tipo de atención educativa en los centros de menores, debemos referirnos a una innovación que se introduce en este ciclo electoral (alrededor de 1989) a partir del cuestionamiento de la eficacia del sistema educativo reglado para menores ingresados en los centros de la comunidad. Con el objetivo de prevenir desde los mismos el desajuste escolar y acercarse más desde el propio centro a algunas actividades de la vida real, se implanta una metodología de trabajo a través de *talleres*. Los talleres tenían diferentes contenidos en función de la disponibilidad y las aptitudes de los distintos profesionales de los centros: marquetaría, confección, fotografía o radio y fueron efectivamente desarrollados en todos los centros con mayor o menor fortuna, buscando una "*adecuación de la actividad a la que, en el futuro, el menor podría desarrollar con su familia o núcleo de procedencia.*"⁴⁵² Esta metodología en la forma de abordar las actividades de los centros, se sigue manteniendo en la actualidad, incluso utilizando la misma denominación.

Otra iniciativa metodológica que surge también como reacción ante la imagen negativa que generalmente tenían los centros, considerados en muchas ocasiones como espacios introvertidos para niños marginados, se plantea

452. Rosco Madruga, J.V. (1989). Intervención en menores: una actuación total. En *Menores*, 15, 43-50. D. Juan Rosco Madruga era en ese momento Director General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura (N.A.).

precisamente con el objetivo de facilitar un mejor conocimiento y relación de los centros con su medio y de los distintos centros entre sí.

Con esta intención, alrededor de 1989 se pone en marcha una línea de trabajo en todos los centros que pretende su apertura al medio, buscando transformar y optimizar sus recursos⁴⁵³ y que se conoce con la denominación de *universidad del juego y el experimento*. Los centros desde esta perspectiva, se pretende que sean espacios de actividades y ocio durante el curso y en vacaciones para niños internos y otros niños de la región con condiciones familiares normalizadas. Se desarrolla efectivamente en centros de la región durante dos años; con el fin de llevar a cabo este y otros proyectos, se crea en Mérida un *equipo de programas inespecíficos de atención a infancia y juventud* dependiente de la Dirección General de Acción Social y del Servicio de Gestión de Centros que estaba compuesto por una pedagoga y dos titulados de grado medio; este equipo y las actividades descritas relacionadas con la universidad del juego y el experimento y otras funciones que desempeñaba como el programa para la prevención de conductas asociales, desaparecen como tal al cesar en su cargo el Director General.⁴⁵⁴

Dentro del ámbito laboral y relacionado con los centros de protección, se produce asimismo otra modificación significativa en este periodo, como es la aparición del *coordinador pedagógico* en los Centros de Acogida de Menores de la Consejería de Bienestar Social.

Al igual que sucede con los equipos técnicos territoriales de Apoyo a Centros que nacen este mismo año y de los que ya se ha hablado, las funciones concretas del coordinador pedagógico no fueron expresadas en ningún documento oficial, por lo que en algunos casos se plantearon problemas de competencias con las respectivas direcciones de los centros. En ese sentido, fueron los respectivos equipos territoriales los que a través de una serie de

453. También propuesta en la Circular 14/88.

454. Se trata de D. Juan V. Rosco Madruga, cesado por Decreto 76 de 23 Julio de 1991. D.O.E. nº 57 de 25 de Julio.

documentos internos enunciaron sus posibles funciones técnicas como responsable de la actividad educativa del centro.⁴⁵⁵

Entre sus funciones están las de orientar y potenciar el trabajo cooperativo de todos los profesionales del centro con el fin de dinamizar su trabajo con los menores, proponer medios de participación, convocar reuniones o aplicar técnicas específicas; es asimismo el encargado de supervisar y controlar las líneas de actuación pedagógica que se establezcan en el centro, utilizando para ello los medios o instrumentos de evaluación que se consideren oportunos o necesarios. Además, dirige y coordina las reuniones con el equipo educativo del centro o con otros profesionales del mismo en aspectos relacionados con la gestión y organización pedagógica del centro.

En definitiva y por último, el coordinador es el responsable de toda la organización y planificación educativa y de que se cumplan las tareas o acuerdos a los que haya llegado el equipo educativo,⁴⁵⁶ siendo además, el último responsable de la elaboración de la *Memoria Educativa* y del *Plan de Centro Anual*.

La figura del coordinador, superando todas las dificultades inherentes a su adecuada integración en los centros, incluso actitudes negativas iniciales sobre la conveniencia de su existencia, supone desde nuestro punto de vista un paso cualitativo importante para la mejora de la calidad de la intervención educativa del centro, un elemento catalizador para la unificación de criterios que deben impregnar toda la actividad educativa del mismo y que cumple además la importante función de centralizar y coordinar *toda* la información sobre *todos* los menores y ser nexo de unión para coordinar las relaciones entre su centro y los demás niveles administrativos y técnicos del sistema y el medio social.

455. Ameijeiras Sáiz, R. (et al) (1991). *Funciones educativas del coordinador pedagógico de los Centros de Protección*.(1991). Junta de Extremadura. Consejería de Emigración y Acción Social: Equipos de Apoyo a Centros.

456. Ameijeiras Sáiz, R.(et al). (1991). Op. Cit..

Conclusiones del segundo ciclo electoral

La segunda etapa o *segundo ciclo electoral* se caracteriza por una actividad reguladora cuantitativamente menos abundante, alrededor de un 32 % que la evidenciada en el primer ciclo, entre otras cosas por la disminución de emisiones legislativas destinadas a la organización formal, lo que puede interpretarse como una mayor estabilización de la institución en todos los niveles de su competencia durante este periodo.

En el área de Protección del Menor se producen hechos significativos ya señalados como la creación del Centro de Referencia del Menor o el Servicio Regional de Protección Jurídica del Menor, lo que evidencia el interés y la necesidad de la institución en adaptarse a las nuevas exigencias legales a las que como Comunidad Autónoma debe responder en cuanto a las situaciones de desprotección. De aquí se deriva además, la necesidad de especializar y profesionalizar la intervención que hasta este momento venía dándose, con el hito significativo de la aparición de los primeros equipos técnicos de carácter multidisciplinar tanto a nivel regional como territorial, punto de partida de un proceso a partir de ese momento progresivo- cuantitativa y cualitativamente- que se basa en una intervención técnica más especializada y territorializada en el área de Protección del Menor y, que como ya se ha mencionado, era uno de los objetivos iniciales.

También nos parece importante destacar, que hay constancia del interés de la institución por conocer mejor la situación de los menores en la Comunidad Autónoma y que se plasma en la normativa a través del *Estudio del Menor*, a lo que hay que añadir el hecho del acercamiento a la realidad de los centros y a la situación socio familiar de los menores a través de los datos que se recogen desde los distintos equipos técnicos. Entendemos que a partir de los datos recogidos en este periodo, se gestan muchas propuestas de las posibles alternativas diversificadas futuras que pueden ser aplicadas en función de las necesidades de los menores y que se materializarán -o no- en ciclos posteriores.

En el aspecto *laboral*, se aprecia también menor producción, alrededor de un 20% y aunque se siguen sucediendo convocatorias para cubrir plazas vacantes, el resto son en su mayoría emisiones poco significativas de acumulación o delegación de funciones sobre todo en periodos vacacionales, nombramientos, sobre todo de funcionarios de la Consejería y ceses en lo que se refiere a puestos de libre designación.

Podemos pensar que este periodo es también más estable desde un punto de vista laboral ya que el mayor esfuerzo en este sentido se había hecho en el ciclo electoral anterior. También puede señalarse la convocatoria de diversas actividades generales de formación y perfeccionamiento de los ya funcionarios o contratados laborales de la Junta de Extremadura, entre los que se incluyen los de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Por último, en el aspecto *económico*, es donde se produce la mayor cantidad de emisiones de rango superior en este segundo ciclo electoral, alrededor de un 42%. Están destinadas a obras de acondicionamiento o equipamiento diversos. Aunque desde un punto de vista cuantitativo seguramente puedan suponer una gran inversión, debe señalarse que no se trata en general de grandes obras, exceptuando algún centro social o alguna guardería de nueva construcción. La mayoría están destinadas a equipamiento, acondicionamiento, ampliación, adquisición de material, de juegos o de material audiovisual o de otro tipo.

Respecto a la normativa de *rango inferior* en este segundo ciclo electoral, hay un total de 115 circulares y normas, siendo similar el número de ambas. Durante este periodo electoral se aprecia una evolución significativa desde el punto de vista cualitativo en el tipo de contenidos de las mismas con relación al periodo anterior. Aunque también muchas se destinan a solicitar información y dar instrucciones, se aprecian otros aspectos a través de los cuales se pone de manifiesto una preocupación ya no solo por unificar criterios de funcionamiento y atención a los menores asistidos, sino también por mejorar de forma cualitativa esta intervención.

Como ejemplo⁴⁵⁷ pueden destacarse los contenidos de alguna de ellas: sugerir alternativas para una mayor participación de los padres con carencias socio económicas y culturales en los centros proponiendo convenios con el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y talleres para padres; la propuesta de elaborar un inventario de recursos personales de los trabajadores de los centros para crear grupos de debate y estudio; la consideración de las tutorías como punto de partida para generar información significativa sobre el menor con el fin de diseñar un proyecto de futuro, o la necesidad de que los menores regresen un día antes al centro después de los periodos vacacionales aunque haya que modificar los horarios del personal, con el fin de que no pierdan ningún día en su actividad académica.

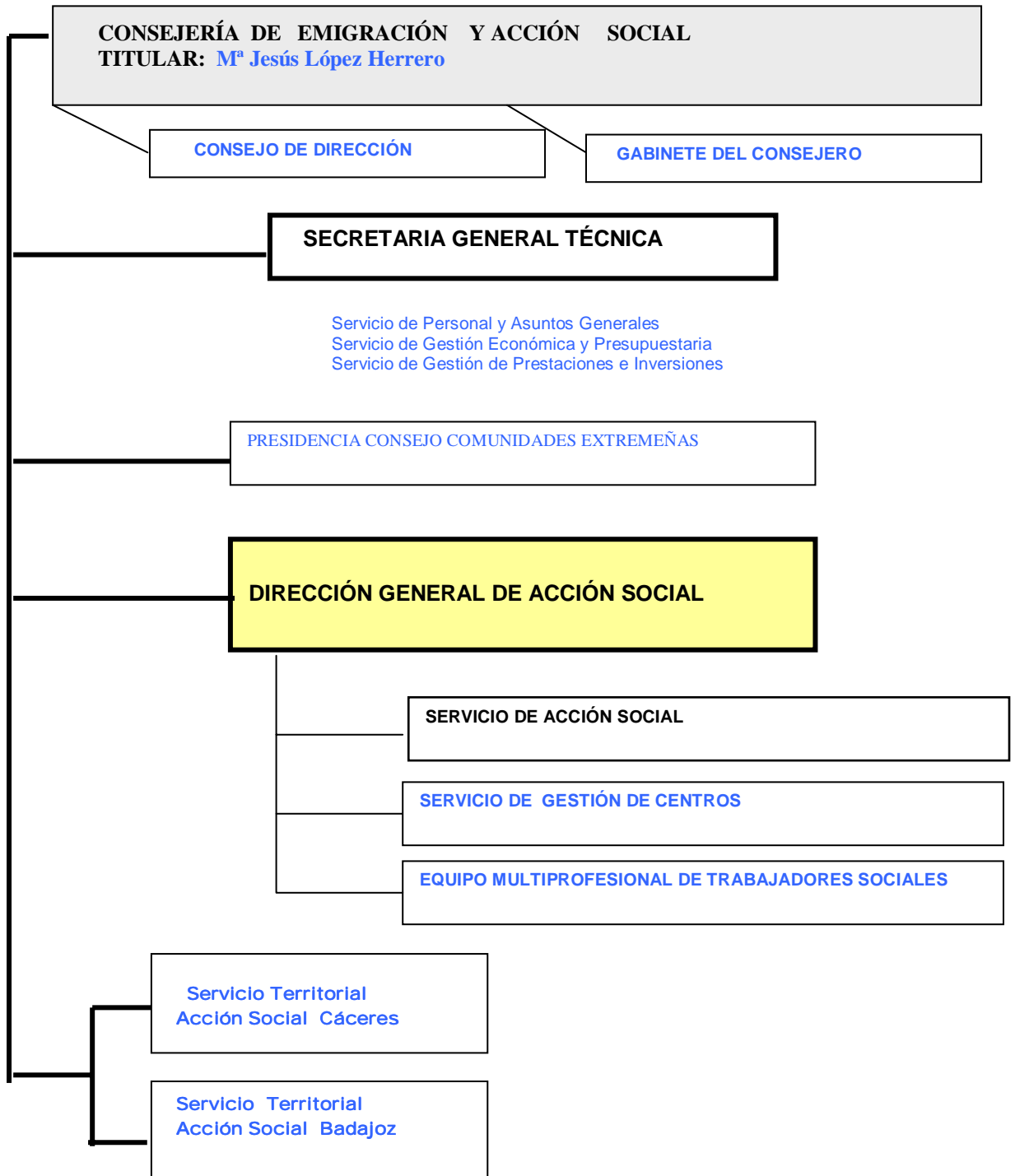
Podemos resumir la evolución del sistema de Protección del Menor durante este segundo ciclo electoral de la forma siguiente:

- Desde un punto de vista institucional se manifiesta un crecimiento cualitativo, con clara tendencia hacia una mayor profesionalización y especialización de los profesionales y equipos técnicos intervinientes en los distintos niveles. Esta preocupación también se manifiesta en el interés por acercarse a la realidad objeto de su intervención y en propuestas concretas para mejorar cualitativamente el tipo de intervención educativa de los centros

- Actividad económica abundante y cualitativamente positiva, destinada a mejorar muchas de las infraestructuras de la institución, pero que- desde una perspectiva amplia- resulta un poco dispersa: ampliación y obras de mejora o diversos equipamientos de Centros de Servicios Sociales, Centros Infantiles, Servicios Centrales, Servicios Territoriales, Centros de Ancianos y Centros de Menores

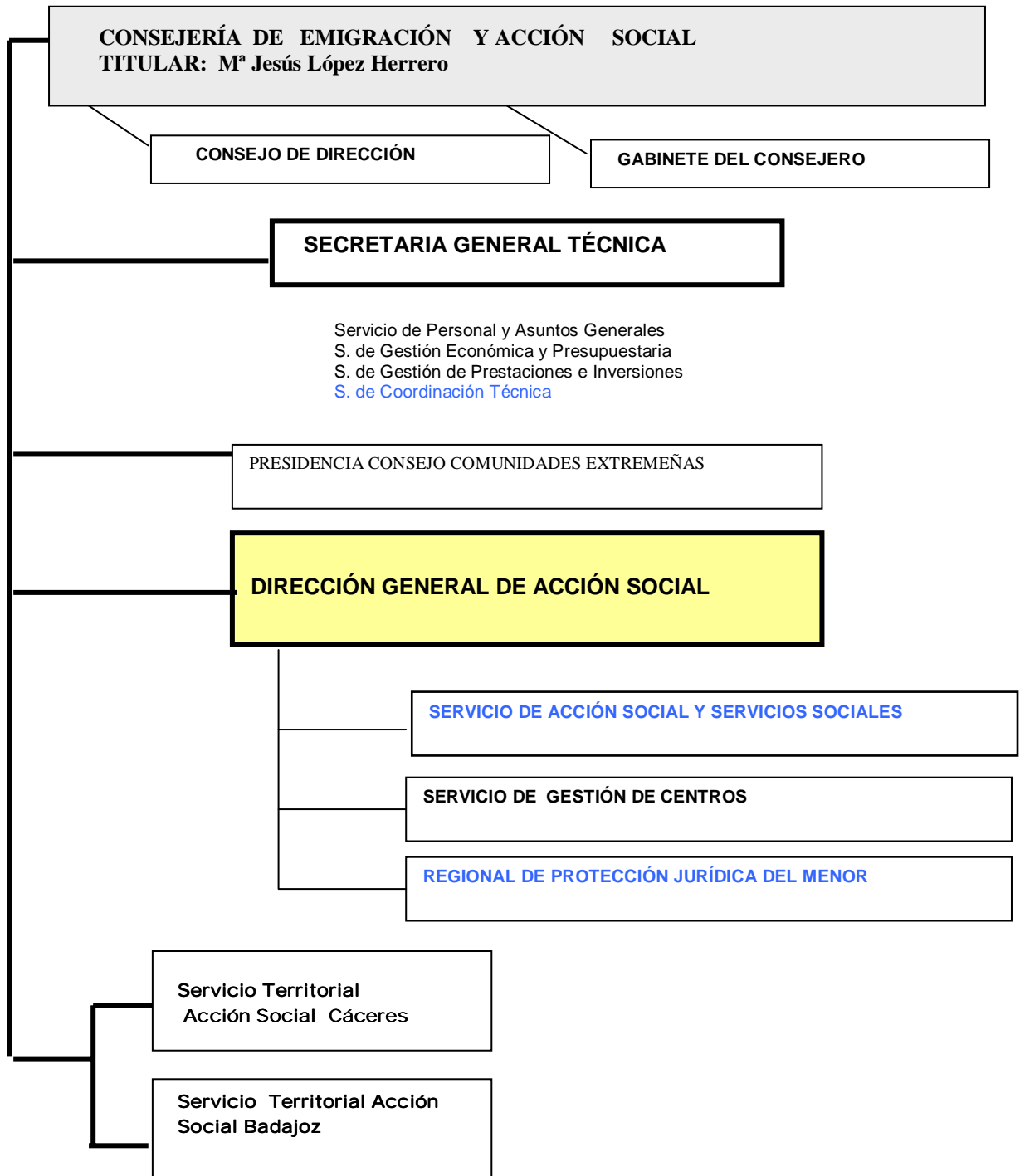
457. Norma 5/10/1987; Norma 23/10/1987; Circular 14/1988 y Circular 3/1991 respectivamente.

Segundo ciclo electoral. Organigrama número 3⁴⁵⁸
Vigencia de 1988 a 1988



458. Gráfico 4. Organigrama nº 3
Legislación que le afecta: Decreto 34 de 7 de junio de 1988

Segundo ciclo electoral. Organigrama número 4⁴⁵⁹
Vigencia; de 1988 a 1991



459: Gráfico 5. Organigrama nº 4
 Legislación que le afecta: Decreto 107 de 29/12/1988 y Orden 6/7/1988

Tercer ciclo electoral: de 1991 a 1995 ⁴⁶⁰

En el tercer *ciclo electoral* se modifica a finales del primer año nuevamente la estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social⁴⁶¹ que en Protección del Menor, afecta a la denominación del Servicio de Gestión de Centros que pasa a denominarse *Servicio de Centros de Gestión Directa*, permaneciendo igual la denominación de los otros dos Servicios dependientes de la Dirección General de Acción Social, esto es, el Servicio de Acción Social y Servicios Sociales y Servicio de Protección Jurídica del Menor.

Se integra por primera vez en la Consejería de Emigración y Acción Social una Dirección General de la Mujer, aunque por poco tiempo ya que desaparece en 1993. Por otra parte, como ya se ha mencionado, se siguen manteniendo los Servicios Sociales Generales y el Servicio Especializado de Protección del Menor bajo la misma *Dirección General de Acción Social*.

Es destacable también en este periodo y en relación con los Servicios Sociales, la regulación de la función asesora y supervisora⁴⁶² que se atribuye a la Junta de Extremadura en el artículo 18.5 de la Ley de Servicios Sociales de 1987. Esta competencia finalmente se adjudica de forma específica a la Consejería de Emigración y Acción Social a través de la *Dirección General de Acción Social*, con la misión de ejercer la supervisión de las entidades y centros de Servicios Sociales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma. El objetivo es recabar información puntual sobre el funcionamiento y la calidad de los Servicios Sociales prestados, así como el cumplimiento de la normativa vigente.

El ejercicio de esta función por parte de la Consejería, supone desde un punto de vista técnico y al menos en teoría, la posibilidad de coordinar mejor las actuaciones de los diversos profesionales en todas las áreas de Servicios

460. Concretamente desde el 26 de mayo de 1991 al 28 de mayo de 1995, fecha de las terceras y cuartas elecciones Autonómicas respectivamente.

461. Por Decreto 123 de 19 Noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social. D.O.E. nº 91 de 26 de Noviembre de 1991. Véase organigrama nº 5.

Sociales, incluida la de Protección del Menor, así como la posibilidad de un mejor acercamiento a la realidad territorial y la oportunidad de colaborar en programas específicos con familias, destinados a la permanencia del menor en su medio, o a su seguimiento sistemático en caso necesario.

Respecto al *Servicio de Protección Jurídica del Menor*, del que ya se ha referido su origen, permanece como tal hasta 1995 aunque sus funciones, organización y personal evolucionan a lo largo de este periodo. Además de las competencias referidas a las tutelas automáticas, acogimientos familiares, adopciones y el seguimiento de todos ellos, asume otras como son⁴⁶³ la realización de los ya iniciados programas de desinstitutionalización, prevención y sostenimiento familiar o el programa de pisos tutelados, colabora con el Ministerio de Educación y Ciencia en programas de *garantía formativa* para adolescentes o en programas de ayudas alternativas para mayores de edad civil. La composición del equipo, multidisciplinar, la integran psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales y educadores para cada uno de los programas, además del personal administrativo auxiliar y un abogado.⁴⁶⁴

En 1992, se produce un nuevo hito significativo en la evolución de la institución analizada, ya que supone un intento de definición y reestructuración de los diferentes Servicios y equipos que venían interviniendo en el ámbito de Protección del Menor así como de los centros.

Con la intención de por una parte "*especializar la intervención de los equipos técnicos y descentralizar al ámbito territorial parte de la intervención técnica* y por otra, *introducir cambios en la metodología utilizada en la intervención directa*

462. Por Decreto 136 de 17 de diciembre de 1991. DOE 99 de 24 de diciembre.

463. *Cuaderno nº 1*. (1994). Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social: Servicio de Protección Jurídica del Menor. Documento policopiado.

464. La distribución concreta es: grupo de valoración y tutela: un psicólogo, un pedagogo, dos trabajadores sociales y un educador; Grupo de Acogimiento Familiar y Adopciones: dos psicólogos y dos trabajadores sociales; Grupo de Pisos Tutelados: un psicólogo y un pedagogo; Grupo de Formación e investigación: un psicólogo; Asesoría Jurídica: un abogado y Grupo de Administración General y Auxiliares Administrativos: dos administrativos y tres auxiliares administrativos.

en todos los ámbitos de intervención,⁴⁶⁵ se clarifican y se definen las funciones y competencias del Servicio de Gestión de Centros, Servicio de Protección Jurídica del Menor y Servicios Territoriales, así como su composición y ubicación; se marcan asimismo unas directrices básicas sobre las funciones, competencias y criterios de asistencia en los centros de Atención a Menores y en los Centros Infantiles.

De esta importante reestructuración, destacamos tres aspectos significativos:

- Desaparece como tal el *Departamento de Evaluación del Menor* que pasa a denominarse *Equipo de Diagnóstico y Programas Alternativos (EDYP)* también de ámbito regional. Este equipo depende asimismo del Servicio de Centros de la Dirección General de Acción Social. También se constituye como equipo multidisciplinar, formado por dos psicólogos, un pedagogo, dos trabajadores sociales y un auxiliar administrativo y tiene dos claras vías de intervención:
 - *Área diagnóstica*: Que se desempeña desde el Centro de Referencia del Menor (CREM) en Mérida, en aquellos menores en que sea aconsejable adoptar una medida de internamiento provisional en régimen de acogida y observación, por un período máximo de noventa días. Durante este tiempo se realiza un estudio detallado de los indicadores individuales y socio-familiares del menor, se emite el diagnóstico correspondiente y se propone una medida protectora que tenga en cuenta las alternativas y recursos viables que pueden ser utilizados en su caso
 - *Área de programas*: La intervención en éste área consiste en desarrollar programas alternativos en función de las demandas procedentes del medio o de los centros, tratando de diversificar los recursos aplicados en materia de infancia. Se aplican recursos muy variados, la mayoría ya mencionados: ayudas para la reintegración de menores en su familia biológica, programas de

465. Especificado en la Circular 7/1992 sobre estructura funcional de los equipos, emitida por la Dirección General de Acción Social.

prevención y sostenimiento familiar, pisos tutelados, programas de colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia para el desarrollo de actividades de Garantía Formativa o ayudas alternativas para población asistida con mayoría de edad civil

- Se establecen unos criterios específicos para la asistencia de menores infractores, como consecuencia de las disposiciones de la Ley Orgánica 4/1992 de 5 de Junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores. Como consecuencia de ello, a criterio del Juez y a petición del Ministerio Fiscal, se puede ordenar el ingreso de un menor en un centro en régimen abierto, semiabierto o cerrado. Con el fin de coordinar las actuaciones que se deriven de su aplicación, se establece que las relaciones con los Juzgados y la intervención en casos de protección o reforma pasan a ser competencia de los Servicios Territoriales correspondientes.⁴⁶⁶ Esto supone para los Equipos Territoriales un compromiso de seguimiento de estos menores, además de posibilitar mecanismos de coordinación entre los Juzgados y los centros donde pueden ser ingresados los menores mucho más cercana y estrecha, dada su presencia física sistemática y su cercanía a los mismos
- Por último, cada uno de los dos Equipos de Apoyo a Centros territoriales pasan a denominarse *Equipo Territorial de Orientación y Apoyo a Menores* (ETOAM) con una doble dependencia: funcionalmente de la Dirección General de Acción Social, y administrativamente de la Secretaría General Técnica. Esto supone, al menos en teoría, un cambio importante en la metodología de intervención, ya que se eliminan cauces intermedios para los centros, se descentraliza y se acerca la intervención técnica y consiguientemente se elimina una innecesaria duplicidad burocrática. La consecuencia es que los equipos territoriales se reorganizan y se dotan con más personal y nuevas categorías

466. Como consecuencia de ello, la Circular 1/1991 sobre regulación de asistencia a menores de reforma de la Dirección General de Acción Social, queda modificada.

profesionales⁴⁶⁷ respondiendo a estos criterios de intervención técnica territorializada, con una metodología de trabajo basada en la intervención directa. Por consiguiente estos equipos que "*hasta ese momento venían interviniendo desde el ámbito territorial sin una especificación clara de funciones de intervención técnica*" tal como se reconoce en la propia Circular, se reconvierten en Equipos Territoriales de Orientación y Apoyo a Menores, transfiriendo a los mismos el estudio y valoración de las demandas relacionadas con la infancia que hasta entonces se venían realizando en los Servicios Centrales de la Consejería en Mérida

Este proceso de descentralización de los equipos técnicos, que había comenzado a partir de la Ley de Servicios Sociales 5/1987 de 23 de Abril de la Comunidad Autónoma, se materializa a partir de esta reestructuración, completándose con la previsión de un sistema de coordinación, basado en reuniones con una periodicidad trimestral y la posibilidad de reuniones extraordinarias.

A partir de esta remodelación, los equipos, tanto de Cáceres como de Badajoz, pasan a ser los referentes en la recepción de toda la demanda territorial relacionada con la infancia, ya sea proveniente de los Servicios Sociales de Base, de los centros de menores, de otras instituciones o de las propias familias; de hecho, desde entonces no ha hecho más que aumentar de forma considerable en número y especialización de los profesionales que los integran.

Una consecuencia inmediata, es que se unifica el procedimiento que desde los respectivos equipos territoriales debe seguirse una vez que se produce la recepción de cualquier demanda en su territorio relacionada con Protección del Menor.

467. Concretamente dos asistentes sociales, un psicólogo, un pedagogo, dos titulados medios (Profesores de E.G.B) y un auxiliar administrativo.

Dada su importancia, detallamos a continuación cual es el procedimiento seguido.⁴⁶⁸

- 1- Detección, apertura y/ o notificación del expediente, fuera cual fuera su procedencia
- 2- Investigación multidisciplinar del equipo de forma directa y personal con el fin de completar el expediente y establecer las posibles hipótesis de trabajo. Como consecuencia del estudio y valoración de la demanda, pueden producirse distintas propuestas. En algunos casos supone el ingreso del menor en un centro infantil o en un centro de protección, normalmente con carácter de guarda voluntaria. En otros, la derivación hacia algún recurso normalizado del medio ya fuera escolar, educativo o terapéutico. El procedimiento comienza por una evaluación diagnóstica, delimitando el problema y sus posibles consecuencias, posteriormente se realiza una valoración y propuesta de intervención y por último, se realiza un seguimiento, de cara a evaluar el proceso, los resultados o introducir las modificaciones oportunas
- 3- Orientación de casos demandados a recursos normalizados del medio en el caso de no requerir acción protectora
- 4- Derivación de casos de posible alto riesgo, desprotección o desamparo del menor a otros equipos especializados de la Consejería mediante un *informe propuesta* razonado a través de los Servicios Centrales en Mérida, que gestionan en su caso, la medida adecuada: adopción, acogimiento familiar, programas específicos de integración en familia, pisos tutelados o programas específicos de mayoría de edad civil
- 5- Apoyo y asesoramiento técnico a los profesionales de los centros de protección en relación con programas de intervención con los menores asistidos

468. Fuente: *Estructura y Servicios de Menores. Criterios básicos y organización* (1992). Junta de Extremadura. Consejería De Emigración y Acción Social. Cáceres: Equipo de Apoyo a Centros y *Memoria de Intervención Técnica*. (1993). Op. Cit. Documentos policopiados.

- 6- Actualización y revisión socio familiar de todos los menores asistidos en centros de protección
- 7- Seguimiento y revisión del régimen de asistencia, así como el cumplimiento de las condiciones del *Contrato de Asistencia* firmado por la familia del menor con el centro
- 8- Orientación y seguimiento de programas con familias de menores ingresados en centros
- 9- Colaboración en la elaboración de *Programas de Desarrollo Individual* para menores ingresados en centros

Precisamente a través de estos equipos territoriales, conocemos⁴⁶⁹ algunos datos de interés sobre la situación de los menores sujetos en ese momento a medidas de protección: por ejemplo, el número de menores ingresados en los centros de la provincia de Cáceres en 1993 era de doscientos veintidós y en la Provincia de Badajoz de ciento veinte.

En cuanto a las demandas de intervención proceden, siguiendo un orden de mayor a menor cuantitativamente hablando de:

- Servicio de Centros de Gestión Directa en su mayoría, que hasta entonces como hemos dicho, había centralizado la recepción de la demanda regional
- Servicios Sociales de Base (S.S.B.)
- Centros de Protección de Menores de las respectivas provincias, que en su mayoría suponía actualización de expedientes, revisión socio familiar y orientación socio educativa en algunos casos de menores con necesidades educativas especiales
- Centros Infantiles de la Consejería, la mayoría relacionadas con necesidades educativas especiales que en algunos casos habían sido orientadas a los Equipos de Atención Temprana del Ministerio de Educación y Ciencia

469. Fuente: *Memoria de Intervención técnica*. (1993). Op. Cit.

- Demandas de familias que solicitan de forma directa sin la intervención de otras instituciones, orientación o información en materia de menores a otros equipos territoriales
- Centro Regional de Atención a la Mujer, generalmente para el ingreso de los hijos-as de mujeres atendidas en el mismo en centros infantiles o de menores de la Consejería
- Otras procedencias, en un número menos significativo son el Juzgado de Menores, solicitudes de intervención de carácter interno procedentes de otros servicios de Mérida o Badajoz y por último, procedentes de otros organismos o instituciones como Centros de Salud, Asociaciones y otras Comunidades Autónomas

Estos datos por su dispersa procedencia, vienen a corroborar la necesidad evidente de contar con referentes técnicos más cercanos para responder a las múltiples demandas que se producen relacionadas con Protección del Menor en todo el territorio Autonómico con unas características geográficas peculiares como las de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Debe señalarse que esta nueva estructuración supone físicamente un gran "trasvase" de expedientes desde los Servicios Centrales a los respectivos equipos territoriales.

Otra consecuencia de esta reestructuración es que se especifican también con mayor claridad las formas de relación de los respectivos equipos territoriales con los Centros de Menores. Aunque con anterioridad esta relación existía, a partir de este momento pasan a tener un papel más activo y sistemático. Además de colaborar, apoyar y orientar los diferentes Proyectos Anuales de los centros, pasan a ser un referente claro en la relación que se establece entre las familias y los centros. Esta colaboración se plasma entre otras cosas en el denominado *Contrato de Asistencia* que es un documento que se firma con las familias de cada uno de los menores institucionalizados y cuyo fin es marcar una serie de condiciones a cumplir por ambas partes, que posteriormente son sometidas a un seguimiento entre todos los implicados. Además, se establece por parte de los equipos un seguimiento socio familiar sistemático de los menores asistidos y la coordinación necesaria con diferentes instituciones.

Los respectivos equipos con este fin, se organizan de forma que se atienda tanto a las demandas del medio como a las necesidades de los centros.

Esta relación se plasma físicamente en forma de *permanencia* quincenal en cada uno de los centros de acogida con el fin de coordinar las actuaciones técnicas de todos y cada uno de los menores asistidos. Esta forma de organización en permanencias que se viene desarrollando desde 1995, supone también una modificación de criterios horarios administrativos, ya que se valora como imprescindible que dichas permanencias se realicen con la presencia de los educadores tutores de los centros y en caso necesario con los menores correspondientes, por lo que de hecho, se efectúan normalmente en horario de tarde.⁴⁷⁰

En 1993 se modifica la denominación⁴⁷¹ de la Consejería de Emigración y Acción Social que pasa a ser *Consejería de Bienestar Social*, asignándosele las competencias relacionadas con Consumo y Sanidad, además de las de Emigración y Acción Social, exceptuando las correspondientes a la Dirección General de La Mujer. Se produce como consecuencia, una ampliación evidente de las competencias de la Consejería con la aparición de varias Direcciones Generales relacionadas con la Atención Primaria, Programas Sanitarios, Consumo, etcétera. Sin embargo, en lo que respecta a lo relacionado con los Servicios Sociales y Protección del Menor, no supone ninguna modificación mencionable.

En 1994 se fusiona⁴⁷² el *Equipo de Diagnóstico y Programas Alternativos* y sus correspondientes funciones al Servicio de Protección Jurídica del Menor, que sigue teniendo las competencias anteriores. Sin embargo, supone la

470. Ameijeiras Sáiz, R (*et al*) (1994). *Propuesta de permanencias en centros de menores*. Junta de Extremadura. Cáceres: Equipo Territorial de Orientación y Apoyo a Menores. Documento policopiado. Esta forma de atención se plasma finalmente en un Oficio en mayo de 1995.

471. Por Decreto del Presidente 15 de 21 Abril, D.O.E. nº 48 de 22 de Abril de 1993. Véase en anexo el organigrama número 6.

472. *Cuaderno número 1* (1994). Op. Cit.

reorganización de este Servicio y se amplían y reestructuran asimismo los diversos equipos específicos que lo integran. Finalmente se establecen los siguientes:

- Valoración y tutela
- Acogimiento familiar y adopción
- Pisos tutelados
- Formación e investigación: este grupo de nueva creación, tiene entre sus funciones la confección de estadísticas para trabajos de investigación y posibles publicaciones y la realización de campañas de sensibilización a la población en materia de menores.
- Asesoría jurídica
- Administración general

El siguiente hito legislativo destacable a lo largo de este tercer ciclo en el área de Protección del Menor, es sin duda uno de los más importantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura ya que en 1994, la Asamblea de Extremadura aprobó, previo debate, la *Ley de Protección al Menor de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. La necesidad de esta Ley, podemos extraerla de sus fundamentos, cuando dice:⁴⁷³

"La evolución del concepto de desamparo a partir de la entrada en vigor de la Ley 21/87 y la experiencia adquirida en la Comunidad Autónoma en la aplicación de la misma, desemboca en ésta Ley, que pretende concretar y objetivizar este concepto, para una serie de situaciones merecedoras de ser definidas cómo tal: malos tratos, abandono, abuso sexual, inducción a la mendicidad."

Es por lo tanto el *desamparo* que se regula en el Título Preliminar de esta Ley, la pieza angular de todo el sistema de protección existente y el desencadenante de la actuación administrativa tendente a la tutela de los derechos de los menores.

473. Ley 4/1994 de 10 de Noviembre de 1994 de Protección del Menor de la Comunidad Autónoma de Extremadura. D.O.E. nº 134 de 24 de Noviembre de 1994.

En este sentido, pretende objetivar como desamparo -superando el debate jurídico y social sobre el tema ya comentado- y por tanto merecedoras de protección ágil y radical, una serie de situaciones tales como malos tratos, abandono, abuso sexual, inducción a la mendicidad, etcétera que conllevan en sí mismas un grave atentado contra los más elementales derechos del menor. Para ello, la ley contempla que para la apreciación de esta situación de desamparo, se arbitrará un procedimiento sumario, que, en todo caso garantizará el derecho de audiencia de los padres, tutores o guardadores del menor afectado, conduciendo inexorablemente la declaración de desamparo a la asunción de tutela por parte de la Junta de Extremadura, como primera medida de intervención encaminada en una primera fase a apartar al menor de graves situaciones de riesgo.

Por otra parte, se instrumentalizan⁴⁷⁴ todos los mecanismos de protección dando además participación a los propios menores - mayores de doce años- en la adopción de medidas que les afectan, siendo preceptiva su notificación al Ministerio Fiscal y a la familia biológica a fin de que puedan ejercitar las acciones que estimen oportunas. En este mismo sentido y teniendo en cuenta que "*el primer eslabón de protección debe ser preventivo,*" la misma ley prevé un sistema de apoyo a las familias biológicas que favorezcan la permanencia en el entorno familiar y del que no debe desarraigarse al menor sino en última instancia.

Otro aspecto novedoso a destacar, es la regulación de la adopción en una única lista general. Se crea al efecto cómo instrumento técnico imprescindible un *registro general* dependiente de la Consejería de Bienestar Social donde constarán todos aquellos solicitantes de adopción así como los menores susceptibles de ésta medida.

474. En su Título II.

En todo caso, las medidas que pueden adoptarse por parte de la Institución competente en caso de desamparo son: acogimiento familiar simple o sin fines pre- adoptivos, acogimiento familiar pre- adoptivo, guarda a través de centros especializados de acogida de menores, propuestas de adopción y cualquier otra medida aconsejable de carácter económico, asistencial, educativo o terapéutico en función de las necesidades del menor.⁴⁷⁵

A nuestro juicio, uno de los aspectos importantes a destacar de esta ley es la extroversión que manifiesta la institución al reconocer la importante función de distintas asociaciones y entidades, que, a través de convenios de colaboración, vienen desarrollando con el asesoramiento y supervisión de la Junta de Extremadura a través de centros y hogares de acogida. En conclusión, supone en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del área de Protección del Menor, un avance cualitativo y cuantitativo importante desde un punto de vista institucional y técnico por dos razones fundamentales:

- En primer lugar, la ampliación del concepto de las situaciones de desprotección ya que el desamparo como se ha mencionado, no se refiere solamente al abandono físico de un menor, sino a un concepto de desamparo más amplio que hay que apreciar y que en principio se produce de hecho cuando se priva a un menor de la necesaria asistencia ética, moral o material, lo que faculta a la entidad pública competente para asumir la tutela del menor en primera instancia y posteriormente aplicar la medida de protección que se considere más indicada. Esto supone que hay que objetivar la situación de desamparo, determinar quien lo hace y establecer mecanismos de protección diversificados
- En segundo lugar, la aplicación de medidas de protección, priorizando siempre el derecho del menor a permanecer con su familia, o, si es inviable, prever la aplicación de otro tipo de recursos. Esto supone, tanto el establecimiento de mecanismos que favorezcan el tratamiento global del menor y su derecho a permanecer en su medio social y familiar, si es necesario con el apoyo de recursos materiales, educativos, terapéuticos

475. Artículo 16.

o sociales, como a la necesidad de establecer recursos diversificados para los casos en que esto no fuera posible, no solo con los recursos arbitrados por la propia institución, sino también facilitando la participación social, creando cauces para la colaboración de entidades colaboradoras que tengan algo que aportar en este campo

De hecho, una de las consecuencias de su promulgación, es que los criterios de protección se modifican, ampliándose además a los utilizados hasta ahora en los centros infantiles que era claramente un criterio de admisión administrativo y económico.⁴⁷⁶

A partir de 1995, se determina que para el ingreso en los centros infantiles son situaciones objetivas susceptibles de valoración la situación familiar de desamparo total con prioridad absoluta, orfandad total, familia incompleta, abandono de hogar por alguno de los cónyuges, internamiento penitenciario de alguno de ellos, situación de emigrante, deterioro convivencial de la familia con informe del trabajador social, servicio militar sustitutorio del padre, hijos a cargo de la familia, minusvalías físicas o psíquicas, alcoholismo y percepción de pensión no contributiva.⁴⁷⁷

La mayor concreción de los criterios de protección producto de esta ley, unidos a las necesidades detectadas en el programa de *desistitucionalización* que se inicia en el ciclo anterior, provocan el desarrollo de recursos que hasta entonces habían sido tímidamente utilizados por la Consejería entre los que podemos destacar los *programas de mayoría de edad*⁴⁷⁸ para contribuir con ayudas para la reinserción y autonomía social de los menores próximos a salir de los centros por esa razón y que se iniciaron por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social en el año 1992 y 1993.

476. Establecidos por una parte el Decreto 81 de 31 de mayo de 1994, por el que se regula el procedimiento de ingreso en todos los centros infantiles, y por otro, la orden 25 de mayo de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos para la prestación en residencias, clubs de ancianos y guarderías infantiles dependientes de la Junta de Extremadura. Los precios de las guarderías por ejemplo quedan fijados en 28.437 pesetas mensuales.

477. Decreto 48 de 2 mayo 1995, D.O.E. nº 54 de 9 de mayo de 1995.

478. Gallardo, V.; Cidoncha, N. (1995). Op. Cit.

Estos programas, están dirigidos concretamente a menores de los centros en situación de mayoría de edad civil sin otra alternativa familiar válida y sin causas especiales que justifiquen medidas de protección por parte de la Consejería. Con este fin se destina una ayuda económica anual⁴⁷⁹ que se administra a través de un contrato entre el interesado y la Consejería y cuyo seguimiento realizan los Directores de los Centros de Acogida y los Servicios Sociales de Base. Se realiza durante algunos años, interrumpiéndose posteriormente entre otras cosas por problemas presupuestarios.

En esta misma línea, también se inicia una *experiencia progresiva de desinstitutionalización*.⁴⁸⁰ Este programa surge alrededor de 1993 a iniciativa del Centro de Acogida de Menores Valcorchero de Plasencia y supone una alternativa previa a la salida de los menores de la institución por proximidad a su mayoría de edad civil. Con el fin de potenciar su autonomía y valores de convivencia, tolerancia y respeto, se configura dentro del Centro de Menores un módulo independiente más autónomo y con un régimen especial, que es supervisado por el equipo educativo del mismo. La experiencia se valora muy positivamente por todos los implicados. En la actualidad se sigue desarrollando en el mismo centro aunque no existe ningún otro proyecto de este tipo.

Respecto a los centros de acogida, en este periodo se pone en marcha una propuesta que supone una transformación metodológica y que afecta al funcionamiento y organización de todos los centros y que se conoce bajo la denominación de *comunidad educativa articulada* en la que nos detenemos a continuación.

479. En base al decreto 66 de 1990 de la Consejería de Bienestar Social, por el que se regulan ayudas para la integración en situaciones de emergencia social. En su Art. 3º del Título preliminar se dice "ayuda a personas físicas o unidades familiares que carecen de medios suficientes para atender las necesidades básicas, a fin de posibilitar salidas a situaciones de marginación o de extrema necesidad."

480. Gallardo, V; Cidoncha, N. (1995). Op. Cit

La comunidad educativa articulada, pretende⁴⁸¹ la participación educativa de todos los miembros que componen el organigrama de los centros, no solo de los que componen el equipo educativo propiamente dicho. Con este sistema se pretende la implicación en la transmisión de contenidos educativos por parte de todo el personal de los centros, buscando su participación plena en la elaboración de un proyecto global, más allá de la realización de las funciones laborales específicas de cada colectivo.

La estructura básica para poner en marcha esta forma de funcionamiento, es la distribución del centro por *hogares*, que en algunos casos, venían dados por la propia distribución espacial modular del centro.

En la organización de esta distribución, debía contarse con un espacio físico que acogiera los dormitorios de los menores, sus salas de estudio y sus salas de estar, siendo el hogar con todos sus componentes, el espacio referencial para los menores. En los centros en los que no existía esta distribución espacial, se habilitaron espacios semimodulares que propiciaran su implantación, dentro de las posibilidades existentes.

Se articulaba esta participación definiendo qué actividades concretas debían realizarse y qué objetivos se pretendían; con este fin, se adscribían todas las categorías profesionales que conformaban el hogar: educadores, auxiliares, limpieza, mantenimiento o costura. Estas personas pasaban a ser un punto de referencia estable para los menores integrantes del hogar y todos conocían y participaban, dentro de sus posibilidades, en las líneas de actuación educativa que se establecían para los menores. También se regulaba su intervención a través de los llamados *consejos de hogar* en los que estaban representados los diferentes colectivos: todos los trabajadores que formaban el hogar, tres representantes de los menores elegidos por estos y el coordinador del centro. En

481. Ameijeiras Sáiz, R (et al) (1992). *Bases metodológicas de intervención en centros de menores y líneas metodológicas de intervención según el modelo sistémico*. (1992). Junta de Extremadura. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo Territorial de Orientación y Apoyo a Menores. Documentos policopiados.

estos consejos de hogar, se recogían las propuestas y aportaciones de todos los integrantes en cuanto a su organización, conflictos, actividades, seguimiento, necesidades...

El objetivo fue sin duda promover la participación y la implicación de todos y dar respuesta a las características específicas de los menores asistidos en centros de protección, que necesitan pautas de comportamiento estables, modelos coherentes y normas claras. No se busca la unanimidad, sino el consenso y el respeto a las características individuales, contando con que todos los profesionales de los centros realizan una labor educativa en un momento o en otro.

Para el desarrollo óptimo de esta forma de intervención, se hace necesaria además de la aceptación plena de la misma por parte de todos los colectivos implicados otros requisitos, como la modificación de la organización y el horario del personal de forma que se favorecieran los contactos y la relación entre ellos, o el esfuerzo por consensuar criterios educativos y normas de convivencia aceptadas por todos. Esto implica el establecimiento de reuniones periódicas entre los distintos colectivos para el intercambio de información, la planificación conjunta de distintas actividades, la revisión del trabajo común, potenciar al máximo la participación de todo el personal y tener en cuenta sus aportaciones y propuestas para el desarrollo de un programa coherente, con unas pautas de actuación que sean estables, superando el marco de las funciones, los turnos o los horarios.

Esta forma de funcionamiento en los centros tuvo también sus dificultades de implantación, debido en unos casos a incompatibilidades horarias, disponibilidad del personal auxiliar, conflictos en las funciones de los diferentes colectivos o incluso en alguno de los centros, los condicionantes espaciales que dificultaban su puesta en práctica.

En la actualidad, se sigue manteniendo en muchos centros la delimitación por hogares e incluso los Consejos de Hogar, pero de forma mucho más diluida en

cuanto a la participación e implicación de los diferentes colectivos. Debe destacarse en este sentido que todas las modificaciones en la metodología de intervención de los centros de acogida que se han señalado como significativas, no se recogen de forma sistemática en ningún documento unificador, reglamento o similar que sirva para definir o desarrollar la metodología de intervención más adecuada a aplicar.

Respecto a los *Centros de Acogida de Menores*, (CAM), a partir de la Ley de Protección y Atención a Menores⁴⁸² todos pasan a ser considerados como centros abiertos las veinticuatro horas todos los días del año, dónde pueden ingresar menores en situación de tutela, guarda o por mandato judicial.

El procedimiento de ingreso en cualquiera de ellos, se realiza siempre a través de la correspondiente *propuesta de resolución* que es un documento administrativo y técnico que suele ser elaborado por el equipo territorial que corresponda de intervención en infancia y que luego debe ser autorizado por la Dirección General correspondiente de la Consejería de Bienestar Social. Se diferencian de forma explícita dos tipos de centros en función de la edad de los menores que acogen:

- Los destinados a menores de cero a seis años, con la denominación de *hogar infantil*
- Los destinados a menores de seis a dieciocho años con la denominación *centro de acogida de menores* (C.A.M.).

A estos centros debe añadirse otro tipo destinado específicamente a aplicar medidas de *reforma* que se deriva de la Ley de Protección y Atención a Menores de la Comunidad Autónoma y de la aplicación de la Ley Orgánica 4/1992 que regula, además de las competencias en prevención y protección, las de reforma.

El único centro de estas características existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura está ubicado en las instalaciones del anterior Centro de Acogida de

482. Ley de Protección y Atención a Menores de Extremadura 4 de 10/11/1994. D.O.E. nº 134 de 24/11/1994. Art. 21.

Menores Núñez de Balboa, que funciona como tal hasta 1993, pasando desde 1994 a ser *Centro de Reforma Núñez de Balboa*,⁴⁸³ del que destacaremos algunos aspectos a continuación.

Es un edificio de tres plantas, situado en un medio urbano periférico, con pistas de deporte, piscina, patio interior y zona ajardinada. A partir de su reconversión en Centro de Reforma, se adecuan sus instalaciones para acoger hasta treinta niños en dos módulos de trece y uno de cuatro. Las edades están comprendidas entre doce y dieciocho años con menores que estén sujetos a medidas de internamiento en régimen semiabierto, abierto o cerrado, en función de la aplicación judicial en los Juzgados de Menores, o bien sujetos a detención decretada por el Ministerio Fiscal o a internamiento preventivo ejecutado por las fuerzas de seguridad y bajo su custodia.

Cuenta aproximadamente con cuarenta y tres trabajadores entre director, educadores, auxiliares o técnicos de educación infantil, administrativos y personal de servicios. También cuenta con un subdirector, un psicólogo, vigilantes diurnos y nocturnos y educadores de fin de semana.

La intervención que se pretende es siempre individualizada a través de un *programa educativo de desarrollo individual*, que se ejecuta y evalúa a través de la organización por tutorías. Se realizan actividades de distinto tipo que son realizadas dentro o fuera del centro dependiendo del régimen en que se encuentre el menor, como son actividades escolares, deportivas, ocupacionales, reeducativas y de ocio.

Respecto al número de centros de menores durante este periodo solo cabe mencionar como variación significativa la desaparición como tal del Centro Francisco de Orellana, en Nuñomoral en 1991.⁴⁸⁴

483. En la actualidad y desde 1997 por Orden 10 de octubre de 1997, DOE 122 de 18 de octubre pasa a denominarse "Centro de Reforma Vicente Marcelo Nessi."

484. Respecto a su destino actual, por Anuncio 21 de octubre de 1993 se convoca la adjudicación mediante subasta de las obras de remodelación del Centro de Menores Francisco de Orellana para residencia club de ancianos de Nuñomoral.

En cuanto a la diversificación de recursos en el área de Protección del Menor, destacamos en este periodo entre otros, los siguientes aspectos:

- La financiación a centros infantiles y juveniles mediante el Plan de Subvenciones Públicas a entidades sin fin de lucro que presten Servicios especializados a menores mediante subvenciones o convenios de colaboración
- El incremento de conciertos con entidades colaboradoras que desarrollan diferentes programas para menores.
- Las ayudas de cooperación a proyectos presentados por Organizaciones no Gubernamentales (ONG)
- Otras medidas de tipo general como son los incentivos a empresas cuyos trabajadores se acojan a reducción de jornada para la atención de niños menores de tres años y contraten interinos para esas horas

También debe mencionarse en este ciclo, que la implantación de los *Servicios Sociales de Base* o comunitarios por toda la región está ya generalizada. En total existen setenta y siete Servicios Sociales, treinta y seis en la provincia de Cáceres y cuarenta y uno en la de Badajoz, que son tal como aparecen en el cuadro adjunto los siguientes:

Servicios Sociales de Base de la provincia de Cáceres	Servicios Sociales de Base de la provincia de Badajoz
Mancomunidad de la Vera Mancomunidad Tajo Salor Los Ibores Trujillo Campo Arañuelo Mancomunidad Valle de Ambroz Valle de Arrago Las Villuercas Miajadas Vegas Altas I Comarca de Coria Plasencia Navalmoral de la Mata Talayuela Mancomunidad Valle del Jerte Alcántara Rivera de Fresnedosa Cuatro Lugares Mancomunidad Riberos del Tajo Malpartida de Plasencia Sierra de Santa Cruz Las Torres Sierra de Montánchez Caparra Mancomunidad de San Marcos La Jara Mancomunidad Valle de Alagón Mancomunidad Hurdes Valencia de Alcántara El Ibor Las Villuercas II Madroñera Cáceres Montehermoso Mancomunidad Sierra de Gata Valle del Salor	Mancomunidad Siberia I Mancomunidad Siberia II Villafranca de los Barros Fuente de cantos Campanario Montijo Jerez de los Caballeros Llanos de Olivenza Don Benito Badajoz Mérida Campiña Sur Almendralejo Sierra Sur Oeste Mancomunidad La Serena Mancomunidad Lácara Norte Mancomunidad Sierra de Hornachos Zafra Mancomunidad Zona Sur Vegas Altas II Villanueva de la Serena Llerena Santa Amalia Mancomunidad Zona de Barros Los Santos de Maimona Comarca Sur de Mérida I Monesterio Mancomunidad Rio Bodión Comarca Este de Mérida Sierra de San Pedro Oliva de la Frontera Mancomdad. Emiliano Alvarez Carballo Talavera Villanueva del Fresno Sierra Morena Fuente del Maestre Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II Mancomunidad Cornalvo Puebla de la Calzada Comarca Sur de Mérida II Alconchel

Cuadro 2. Relación de Servicios Sociales de Base de Cáceres y Badajoz

Conclusiones del tercer ciclo electoral

Esta etapa que hemos denominado *tercer ciclo electoral* se caracteriza porque cuantitativamente se rompe el ritmo creciente de emisiones normativas de la

institución que se había venido produciendo en los dos ciclos electorales anteriores.

Desde nuestra perspectiva, puede hablarse de un periodo de latencia en lo que se refiere al área de nuestro interés, hecho que puede ser debido a la dispersión de esfuerzos en regular otras competencias importantes que la Consejería de Bienestar Social había asumido, tales como sanidad o consumo pero que de hecho no tenían una incidencia directa en el área de Protección del Menor.

La actividad reguladora de la Junta de Extremadura, supone en los documentos analizados alrededor de un 34% aproximadamente del total, aunque destacando hechos significativos ya señalados como los cambios en la estructura orgánica, la regulación de la función asesora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y la Ley de Protección del Menor, que tal como ya se ha detallado produce diversas modificaciones.

A otro nivel, si cabe destacar a partir de la reestructuración de los Servicios y Equipos de la Consejería relacionados con Protección del Menor la profundización en criterios técnicos y profesionales, la clarificación de funciones y los intentos sobre todo en los niveles técnicos de una mayor definición de las relaciones entre los diferentes niveles de intervención en esta área: centros, equipos técnicos territoriales o Servicios Sociales de Base.

Se aprecia también en relación con los centros de menores en todos los niveles de intervención, la preocupación por la calidad de la atención educativa que se da en los mismos y se siguen buscando fórmulas que permitan optimizar en unos casos y paliar en otros los efectos negativos de la institucionalización.

También y como hecho que en principio consideramos negativo, cierta ausencia, que explicamos a continuación. A pesar de haberse establecido propuestas concretas en el ciclo anterior y en éste para diversificar los recursos aplicados en Protección del Menor y de la especialización de los equipos que hubiera permitido un mayor desarrollo, se aprecia un ritmo lento en el establecimiento de

mecanismos o canales estables por parte de la institución para su desarrollo o ejecución, por lo que la mayoría de las alternativas puestas en marcha como la experiencia de desistitucionalización, los pisos semiautónomos y otras que podrían haberse materializado de forma más efectiva y sistemática, se convierten en intervenciones puntuales, en algunos casos casi anecdóticas.

Por su parte, las emisiones de tipo *laboral*, suponen aproximadamente un 26% del total, la mayoría poco significativas de nombramientos y ceses en lo que se refiere a puestos de libre designación, por lo que también puede hablarse de estabilidad en este periodo. Puede destacarse la publicación del II Convenio Laboral para el personal laboral de la Junta de Extremadura y la convocatoria de diversas actividades de formación y perfeccionamiento. Como hecho anecdótico, puede señalarse que en el transcurso de este tercer ciclo se produce un gran movimiento en lo que se refiere a ceses y nombramientos de puestos directivos de libre designación de la Consejería, tanto en las correspondientes Direcciones Generales como en la Secretaría General Técnica,

Desde el punto de vista *económico*, se sigue la misma tónica señalada anteriormente. Un total de un 30% aproximadamente de emisiones normativas de rango superior destinadas casi todas al equipamiento, acondicionamiento, adquisición de material o suministros, por lo que no hay que destacar ninguna inversión de importancia en el área de nuestro interés.

Respecto a la normativa de *rango inferior* en este tercer ciclo electoral, hay un total de ocho circulares, ya que como se ha comentado se reduce considerablemente su número en 1992 y 1993, dejando de emitirse de forma sistemática en 1994, aunque haya alguna que otra instrucción, circular u oficio posterior. El contenido de las emitidas en este periodo es similar en cuanto a normas o instrucciones en cuestión de gastos o calendario laboral. La más destacable, además de la 7/1992 ya comentada, es la 1/93 que informa exhaustivamente sobre las características de la población atendida, criterios de ingreso y fases de la intervención del Centro de Referencia del Menor. En este sentido, se corrobora el interés de profundizar en criterios técnicos y

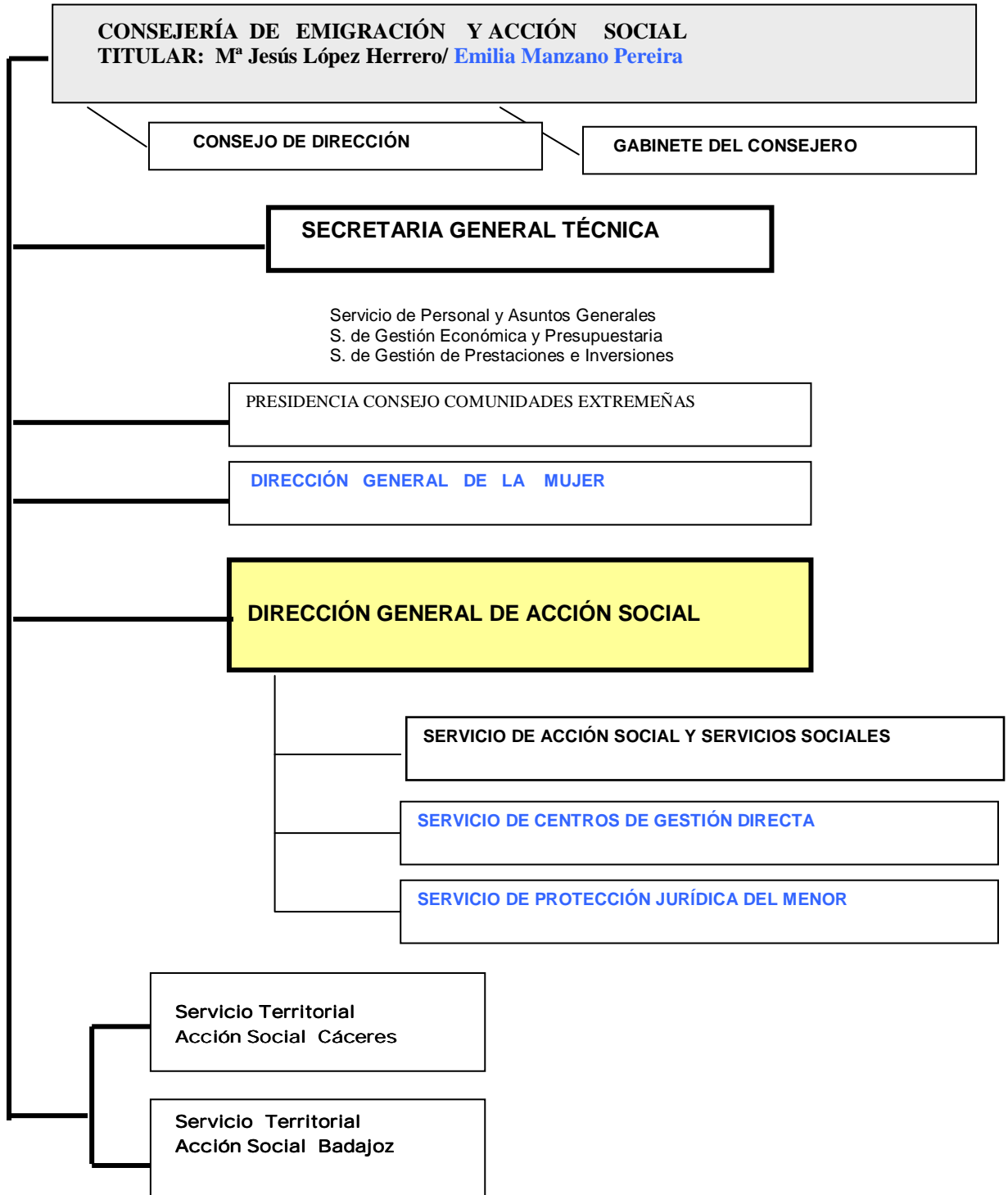
profesionales en los diferentes niveles de intervención ya detectados en diversas manifestaciones a lo largo de este ciclo electoral.

Respecto a la disminución significativa de emisiones de circulares y normas en este periodo electoral, puede comentarse que las razones de su desaparición no se explicitan en ningún documento, simplemente desaparecen sin ser sustituidas por ningún otro mecanismo de relación, ya que evidentemente, la correspondencia específica de los distintos niveles administrativos de la institución con cada uno de los centros sigue existiendo al igual que existía con anterioridad. Entendemos que esta función comunicativa podría ser sustituida por otros medios, tales como la informatización, que puede ayudar a establecer una comunicación más fluida entre los órganos de gestión, los Servicios Territoriales, los Servicios Sociales y los diferentes centros. Sin embargo, la informatización no estaba generalizada en este periodo.

Para concluir, podemos resumir la evolución del sistema de Protección del Menor durante este tercer ciclo electoral de la forma siguiente:

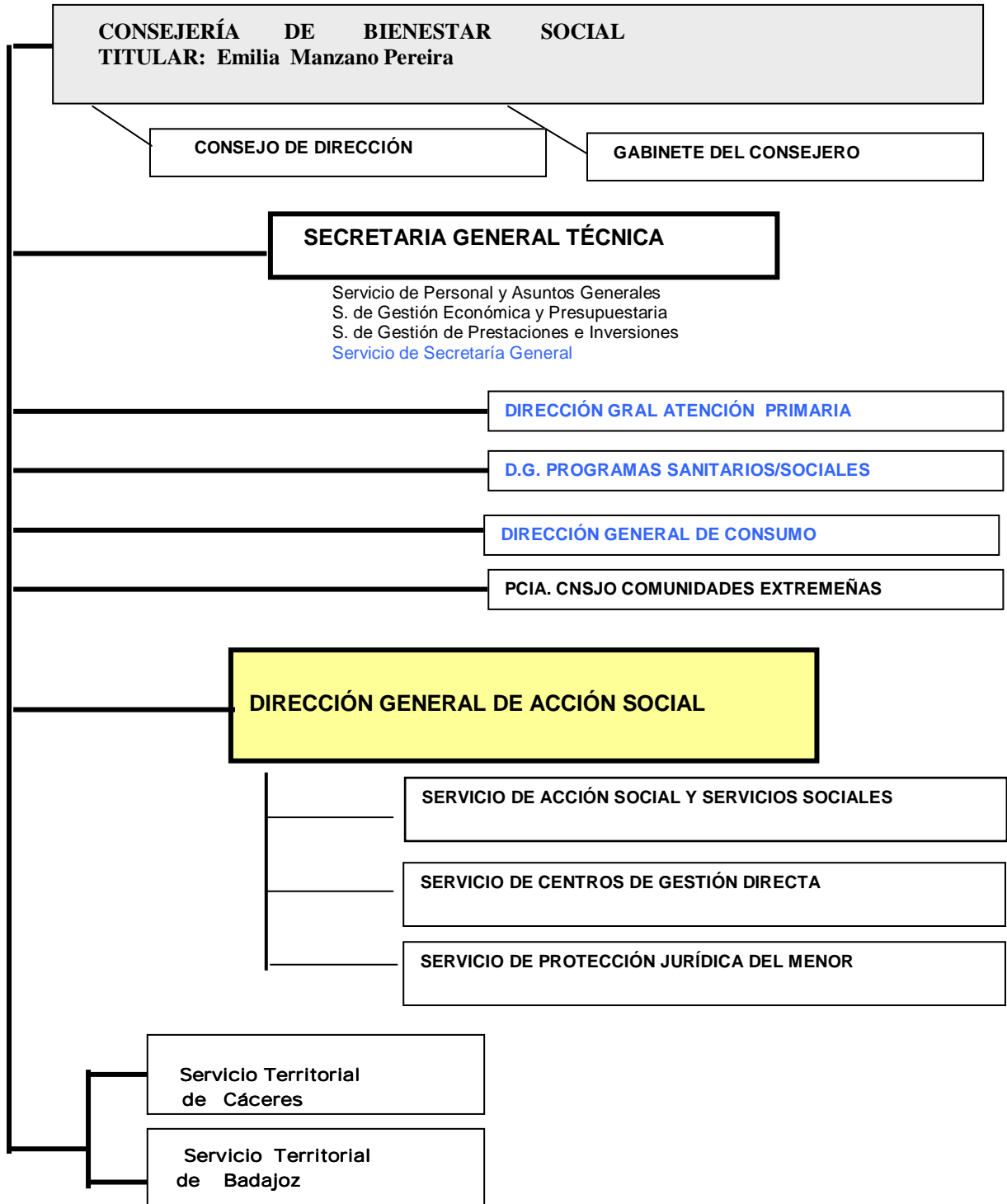
- Desde un punto de vista institucional y de manera global, tenemos que calificarlo como un periodo de cierta *latencia* y desorientación, entre otras cosas, suponemos, por el aumento de las competencias de la propia Consejería en sanidad y consumo y su consiguiente reorganización. Sin embargo, el hecho de la promulgación de la Ley del Menor, que se produce prácticamente cerca de la finalización de este tercer ciclo, convierte necesariamente la calificación de este periodo como de *muy significativo* en el área de nuestro interés, aunque exclusivamente por la promulgación de esta Ley
- Desde el punto de vista laboral y económico, es también apreciable esta latencia, que de algún modo puede interpretarse como de estabilidad, dado que no se producen variaciones significativas respecto al periodo anterior ni se acomete ningún tipo de inversión que aporte aspectos nuevos a lo observado en los dos periodos anteriores

Tercer ciclo electoral. Organigrama número 5⁴⁸⁵
Vigencia: de 1991 a 1993



485. Gráfico 6. Organigrama nº 5
Legislación que le afecta: Decreto 123 de 19/11/1991

Tercer ciclo electoral. Organigrama número 6⁴⁸⁶
Vigencia: de 1993 a 1995



486. Gráfico 7. Organigrama nº 6

Legislación que le afecta: Decreto 57 de 27/4/1993 y Decreto 23 de 21/4/1993

Cuarto ciclo electoral: de 1995 a 1999⁴⁸⁷

Dentro del cuarto *ciclo electoral*, en 1.995 se amplían las competencias en materia de Asistencia y Servicios Sociales⁴⁸⁸ a la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente a las encomendadas hasta ahora al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y al Instituto Nacional de Asistencia Social (INAS). Estas competencias y servicios se asignan a la Consejería de Bienestar Social⁴⁸⁹ sumándose a las que ya estaba desarrollando, lo que provoca una modificación en su estructura orgánica. Esta modificación da lugar a un desdoblamiento entre los Servicios Sociales y el Servicio de Protección del Menor, tal como explicamos a continuación:

1- La anterior *Dirección General de Acción Social* donde estaban ubicados los Servicios Sociales desaparece, creándose una *Dirección General de Atención Social* de la que pasan a depender los Servicios Sociales de Base y un nuevo servicio especializado denominado *Servicio de Atención al Anciano*. Por primera vez los Servicios Sociales de Base pasan a depender de distinta Dirección General que el Servicio Especializado de Protección del Menor. Concretamente esta nueva Dirección General de Atención Social acoge dos Servicios: *Servicio de Prestaciones Sociales* y el mencionado *Servicio de Atención al Anciano*

2- El Servicio Especializado de Protección del Menor por su parte, pasa a depender de una nueva Dirección General, denominada *Dirección General de Protección e Inserción Social*. Además, desaparecen los tres Servicios anteriores⁴⁹⁰ que son sustituidos por los siguientes:

- *Servicio de Atención al Menor y la Familia*

487. Concretamente desde el 28 de mayo de 1995 al 13 de junio de 1999, fechas de las cuartas y quintas Elecciones Autonómicas respectivamente.

488. Por R.D. 1865 de 17 Noviembre, D.O.E. 149 de 21 Diciembre de 1995 sobre ampliación de servicios y medios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

489. Por Decreto del Presidente 33 de 21 de Diciembre, D.O.E. nº 150 de 23 diciembre de 1995. Véase en el anexo el organigrama número 7.

490. Que como se recordará son: Servicio de Acción Social y Servicios Sociales, Servicio de Centros de Gestión Directa y Servicio de Protección Jurídica del Menor. Véase organigrama

- Servicio de *Protección Social*
- Servicio de *Inserción Social y Programas*.

Por lo tanto, la *Dirección General de Protección e Inserción Social* pasa a ser el referente en materia de Servicios Sociales Especializados⁴⁹¹ y por ende, del de Protección del Menor que se integra en el denominado Servicio de *Atención al Menor y la Familia*. A la Dirección General de Protección e Inserción Social le corresponde concretamente:

*"Dirigir y gestionar los Servicios Sociales Especializados de atención a la familia, menores, minusválidos así como los de minorías étnicas, no discriminación social y el Servicio Social especializado de situaciones de emergencia social. Especialmente le corresponde " resolver los expedientes de ingreso en sus centros de gestión directa, resolver y disponer de todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento, adopción de menores, protección y reforma."*⁴⁹²

Esta estructura orgánica tiene una vida corta, ya que vuelve a modificarse durante este mismo periodo electoral, modificación en la que tiene que ver la promulgación de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, que regula los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección, exigiendo mayores esfuerzos y obligaciones a la entidad pública en todos los aspectos que contempla la Ley: la investigación de los hechos, la apreciación de situaciones de desamparo, los acogimientos residenciales y familiares o la adopción de distintas medidas protectoras. La nueva reestructuración orgánica que emerge se convierte en un hito significativo que explicamos a continuación.

En 1997⁴⁹³ desaparece la Dirección General de Protección e Inserción Social y se crea por primera vez una *Dirección General de Servicios Sociales*

número seis.

491. Exceptuando el Servicio de Atención al Anciano tal como se ha mencionado.

492. Por Decreto 190/1995 de 12 Diciembre, D.O.E. nº 148 de 19 de Diciembre de 1995.

493. Por Decreto 123 de 21 Octubre de 1997, D.O.E. 124 de 23 Diciembre 1997, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social.

Comunitarios y otra *Dirección General de Servicios Sociales Especializados* donde se integra el anteriormente denominado Servicio de Atención al Menor y la Familia, que pasa a denominarse *Servicio de Defensa del Menor y Atención a la Familia*. Además, dentro de esta Dirección General se incluyen el Servicio de Atención al Mayor y el Servicio de Atención al Discapacitado.⁴⁹⁴ Este Decreto tiene tres consecuencias significativas:

- La modificación de la estructura técnica y administrativa de los Servicios y equipos que intervienen con la infancia en la Comunidad Autónoma, integrados en el ahora denominado *Servicio de Defensa del Menor y Atención a la Familia*⁴⁹⁵ Este Servicio cuenta con los siguientes sistemas de apoyo:⁴⁹⁶ asesoría jurídica, gestión económica, registro y archivo e investigación, estudios y formación. Se desdobra además, en dos Jefaturas de Servicio con distintos Departamentos, que además de la infraestructura administrativa necesaria, se agrupan técnicamente de la siguiente forma:
 - Jefatura de Sección de acogimientos familiares y adopción
 - Equipo técnico de adopciones
 - Departamento de instrucción de expedientes
 - Departamento de valoración psicosocial y formación
 - Departamento de orientación y seguimiento
 - Equipo de acogimiento familiar
 - Departamento de valoración y selección de familias
 - Departamento de orientación y seguimiento
 - Jefatura de Sección de elaboración de programas en materia de menores.⁴⁹⁷

494. Véase organigrama nº 8.

495. Establecida en la Circular 1 de 1998 sobre estructura administrativa y técnica de unidades y equipos en materia de infancia y familia. Consejería de Bienestar Social: Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Esta Circular está dirigida a los Centros de Atención a Menores, Centros Infantiles y a los Equipos Territoriales de Infancia y Familia (N.A.).

496. *Organigrama de estructura administrativa y técnica en materia de infancia*. (1998). Equipo Territorial de Atención al Menor y Familia. Cáceres: Documento Interno policopiado

497. Estos equipos pasan a desarrollar los programas de desinstitutionalización, prevención y sostenimiento familiar, los de hogares y pisos de acogida, los centros de gestión no directa, los programas de intervención familiar y la elaboración de nuevos programas.

Equipo técnico de programas especializados

- Consecuentemente también los correspondientes *Equipos Territoriales de Atención al Menor y la Familia* de los respectivos Servicios Territoriales de Bienestar Social, se amplían y reorganizan en dos grandes áreas de intervención:
 - *Grupo de valoración* que se ocupa de recibir y valorar las demandas del medio y que a su vez, se desdobra en dos para atender la zona norte y la zona sur de cada provincia, realizando la investigación necesaria en función de la demanda y que puede implicar: solicitud de informes, seguimientos de menores en situación de riesgo, visitas a los domicilios familiares etcétera
 - *Grupo de orientación y apoyo a menores institucionalizados y familias*, que se ocupan del seguimiento de los menores institucionalizados, de realizar las *permanencias* en los centros de menores, el seguimiento de las familias biológicas en casos de acogimiento, el de menores bajo medidas de reforma o la coordinación de los centros infantiles, entre otros

En los respectivos Servicios Territoriales, se cuenta asimismo con un *asesor jurídico* y se constituye una *comisión técnica de valoración*

Respecto a esta última, es también consecuencia de la ley 1/1996 en la que se determina la necesidad de garantizar la toma de decisiones de forma colegiada.⁴⁹⁸ Con este fin, se constituye en cada Servicio Territorial de Atención a la Infancia y Familia una *comisión técnica de valoración* compuesta por al menos, un miembro de cada uno de los grupos o departamentos que se reunirá semanalmente. Esta comisión tiene la responsabilidad de la toma de decisiones de forma colegiada en cuanto a las propuestas técnicas y medidas administrativas relacionadas con guardas, tutelas, acogimientos o propuestas de desistitucionalización. Tiene un carácter técnico y su función es la de valoración definitiva de

498. Ley 1/1996 de 5 de Enero de Protección Jurídica del Menor, Art. 11.2 g.

casos del menor en riesgo o en desamparo por medio del estudio de los contenidos de las medidas técnicas, así como la fundamentación de los hechos y elevar la medida adoptada a través de una *Propuesta de Resolución* al órgano administrativo superior que corresponda

- La creación de un tercer equipo Territorial de *Atención a la Infancia y Familia* en Mérida, que se suma a los ya existentes de Cáceres y Badajoz, lo que contribuye a la territorialización y cercanía de intervención en el ámbito del menor, aspecto diferencial ya destacado a tener en cuenta en una Autonomía de gran extensión geográfica como la de Extremadura

Para ayudar en la clarificación, cabe destacar que esta distribución organizativa que distingue los Servicios Sociales Comunitarios y los Especializados se mantiene hasta julio de 1999⁴⁹⁹ fecha por otra parte que ya correspondería al siguiente ciclo electoral. La nueva reestructuración tiene como efecto que los hasta ese momento Servicios Especializados de Atención al Mayor y Atención al Discapacitado que compartían su dependencia con Protección y Atención al Menor, pasan a depender de una Dirección General de Servicios Sociales junto a los Servicios de Acción Social Comunitaria. Por su parte lo relacionado con Protección del Menor, se separa por primera vez de los demás Servicios Comunitarios y Especializados y se integra en una *Dirección General de Infancia y Familia* diferenciada.⁵⁰⁰

En cuanto a los profesionales relacionados con esta área de Protección del Menor, cabe destacar que las actividades de formación de todos los colectivos laborales de la Junta de Extremadura, las asume ya ésta completamente a través de la Consejería de Presidencia y Trabajo, normalmente en colaboración con los diversos Sindicatos y cuyo contenido se publica anualmente en el *Plan de Formación de la Junta de Extremadura*. Su realización se centraliza en la *Escuela de Administración Pública* de Mérida. Estos planes abarcan todas las

499. Cambia por Decreto 96 de 29 de julio de 1999.

500. Véanse organigramas números 8 y 9.

áreas de formación: administrativa, económica, social y comunicación, orientación y educación, salud, dirección y un área de formación específica dirigida a determinados colectivos que demandan una especialización determinada.

Podemos mencionar como ejemplo del tipo de contenidos relacionados con el área de nuestro interés algunos de los enunciados de dichas actividades de formación: el *trabajo en equipo en centros y servicios asistenciales, recibimiento y acogida de menores o metodologías educativas con menores*.⁵⁰¹

En cuanto a la evolución de los diferentes recursos aplicados por la Consejería de Bienestar Social en el área de Protección del Menor, en este ciclo electoral se desarrollan diversas iniciativas con objetivos variados: prevenir situaciones de riesgo familiar de forma que se evite la institucionalización del menor, conocer mejor la situación de menores en situación de riesgo en la Comunidad, programas para la ejecución de medidas de reforma en medio abierto, ayudar a la integración laboral de menores que han estado bajo el sistema de protección, o la aplicación de un mecanismo ya existente utilizado con el mismo fin que los anteriores, que situaremos en última posición, resultando por lo tanto cinco apartados referidos a recursos que desarrollamos a continuación.

- a- Los *programas de familia* tienen como objeto el prevenir situaciones de riesgo en el ámbito familiar dotando de recursos personales al grupo de convivencia de cara a enfrentar de forma positiva sus problemas y/ o necesidades posibilitando el mantenimiento del grupo de convivencia y /o la reincorporación de los hijos previamente institucionalizados. Se realizan a través de Convenios de colaboración con organismos como la Cruz Roja y se interviene con familias de diversas localidades de la región⁵⁰²

501. Algunos contenidos de estos cursos ya han sido citados convenientemente en el texto. Los que aparecen aquí pertenecen concretamente al Plan de Formación publicado por la Junta de Extremadura de 1998.

502. Merino Fernández, C.(1997). *Recursos Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Centros de gestión concertada*.. Documento policopiado.

- b- El *programa de investigación social* en menores y familias. Para la realización de este programa, se convocan por parte de la Consejería de Bienestar Social una serie de becas⁵⁰³ para la formación de post- grados universitarios de nivel medio y superior para la realización de proyectos de investigación en áreas de política social. El propósito es "actuar contra la marginación y la exclusión social" e investigar la situación social de menores y familias en la Comunidad Autónoma desde diferentes perspectivas tanto sociales como personales que permitan evaluar la situación de las familias y los menores así como las necesidades detectadas, teniendo presente la evaluación de necesidades de cara a arbitrar recursos que permitan una intervención ágil y eficaz en cada una de las áreas por intervenir. Hay un total de doce becarios con los siguientes proyectos de investigación: *vertiente criminológica* de menores susceptibles de medidas de reforma, *previsiones* acerca de la entrada en vigor de la futura Ley de justicia juvenil, elaboración del *mapa de maltrato infantil*, elaboración del *mapa delictuencial*, de la *guía de intervención social con familias* y de *intervención social en barriadas marginales* y por último, el *plan de voluntariado social*. Suponemos que este programa habrá aportado algunos datos que puedan resultar útiles a un nivel interno de la propia Consejería de Bienestar Social sobre las distintas cuestiones abordadas. Sin embargo, no existen documentos elaborados al respecto accesibles y que puedan ser consultados, por lo que debemos inferir que desean que sean reservados o de exclusivo uso interno
- c- El *Programa de Ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto*, que se suele realizar a través de un Convenio de colaboración con *Cáritas Diocesana* en la provincia de Badajoz, para menores sujetos a medidas de reforma

503. Orden 21 Marzo 1997. D.O.E. nº 44 de 15 de Abril.

- d- La creación de la *Etiqueta Social* de Extremadura para favorecer la integración socio laboral de sectores marginados entre los que se incluyen los mayores de dieciséis años que hayan estado en situación de desamparo⁵⁰⁴
- e- Las asociadas con las *Ayudas para la Integración en Situación de Emergencia Social (AISES)*,⁵⁰⁵ que se utilizan con diversos fines: alojamiento y otras medidas de protección específicas, ayudas extraordinarias para la integración, financiación de programas de inserción social, acogimientos familiares compensados de menores en situación de riesgo, así como ayudas ordinarias para garantizar ingresos mínimos de integración o para ayudas familiares para la reintegración, prevención y sostenimiento familiar⁵⁰⁶

También puede destacarse la firma de diversos *Convenios de Colaboración* con distintos fines, como la prevención de situaciones de riesgo y tratamiento en familias en cuyo seno se producen malos tratos, el desarrollo de servicios de atención a primera infancia de cero a tres años o los destinados a la intervención social para la prevención de la marginación e integración del pueblo gitano.⁵⁰⁷

Respecto a recursos ya utilizados con anterioridad en ciclos anteriores como los pisos tutelados, acogimientos familiares o adopciones, durante este ciclo electoral se producen algunas variaciones que reseñamos a continuación:

El recurso de los *pisos tutelados*, es una experiencia que se inicia en la Consejería de Bienestar Social tal como se ha señalado, entre los años 1992 y 1993. En el año 1995 se contaba con nueve pisos tutelados⁵⁰⁸ en colaboración

504. Decreto 45 de 23 de junio de 1996, D.O.E. nº 37 de 30 de marzo, artículo 2.

505. Las ayudas para la *integración en situación de emergencia social* son en sentido amplio ayudas económicas individuales, la mayoría de pago no periódico y que pueden ser ordinarias, extraordinarias o de alojamiento, aplicables a todos los ciudadanos en situación de necesidad.

506. Véase: *Guía de Ayudas y Servicios. Directorio*. (1997) Junta de Extremadura y *Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social*. (1996). Cáceres. Servicio Territorial. Sección de información.

507. D.O.E. 46 y 48 de 19 de abril y de 24 de abril de 1997 respectivamente.

508. Fernández Merino, C. (1997). *Recursos Sociales de la Comunidad Autónoma de*

con distintas entidades sin ánimo de lucro, como la *Escuela de Animación Libre de Extremadura*, *Mensajeros de la Paz* o la *Asociación para el Desarrollo Integral de las Personas*, que acogían un total de cuarenta y ocho menores. Estos pisos los conforman grupos de hermanos, grupo de menores adolescentes en conflicto social o menores con deficiencias psíquicas. Durante este periodo se produce un gran incremento en la habilitación a entidades colaboradoras para el desarrollo de programas de hogares o pisos de acogida para menores, entre las que podemos mencionar además, *Hogares Funcionales Asociados*, *Nuevo Futuro* o *Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl*.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social establece con estas asociaciones las subvenciones para centros, residencias o en su caso, pisos tutelados, para la convivencia temporal o permanente de personas con cierta autonomía personal o gravemente afectados por déficit. En 1998 por ejemplo, se establece⁵⁰⁹ que el coste de plaza / día con el que se retribuirá a las entidades colaboradoras con las que se realicen conciertos de reserva de plazas en hogares y pisos de acogida a menores será por menor asistido de cuatro mil pesetas/ día, llegando en el caso de menores con necesidades especiales hasta las cinco mil pesetas/ día.

En cuanto al *acogimiento familiar* es un programa que empieza a realizarse alrededor de 1992, aunque hasta ese momento, la mayoría de los acogimientos eran realizados por parte de la familia extensa del propio menor. Sin embargo, la mayor definición y difusión de este programa se produce en 1996, año en el que partiendo de una metodología de trabajo en la que participan todos los sectores profesionales intervinientes⁵¹⁰ relacionados con el área de Protección del Menor en Extremadura, se elabora un manual de procedimiento con tal fin.

Extremadura. Centros de gestión concertada. Consejería de Bienestar Social. Cáceres: Equipo Territorial de Atención a la Infancia y Familia. Documento policopiado.

509. Por Orden 22 de Mayo de 1998, D.O.E. nº 59 de 26 mayo de 1998.

510. Concretamente: equipos técnicos, centros infantiles, centros de menores, asistentes sociales y asociaciones. La autora de la presente tesis también participó en la elaboración del mismo como coordinadora del equipo Territorial de Atención a Menores de Cáceres (N.A.).

A partir de varias sesiones de trabajo en las que están representados todos los colectivos intervinientes, se elabora un protocolo que se concreta y plasma en la edición en 1997 por parte de la Consejería de Bienestar Social de un *manual de acogimiento familiar*⁵¹¹ en el que se recogen las condiciones, características y criterios técnicos que deben tenerse en cuenta en acogimientos familiares que se realicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Como consecuencia del mismo, en 1998 se realiza una campaña de información regional para seleccionar posibles familias acogedoras.

Una vez realizadas las entrevistas informativas, hay un total de cuarenta y dos familias que presentan solicitud formal de acogimiento. Los menores son acogidos por familias, generalmente bajo la modalidad de acogimiento familiar simple, con retorno a sus propias familias. Suele establecerse una prestación económica, que se describe como de *carácter compensado* a través de un convenio de colaboración firmado con organismos bancarios, en este caso con La Caixa, que también colabora en otros programas, como el de *familias canguro*.

Estos programas de familias canguro suelen durar aproximadamente treinta días cuando hay una renuncia por parte de los padres o tutores del menor, que es entregado a estas familias hasta tanto no se defina su ubicación definitiva y también suelen ser acogimientos remunerados. El principal objetivo de este tipo de programas es paliar los efectos negativos que para el desarrollo de los niños asistidos en centros de acogida, puede ocasionar una larga institucionalización y ofrecer una referencia familiar complementaria a la suya propia y favorecer su retorno al medio familiar biológico mediante la oportuna intervención técnica. Se realizan a través de Convenios con la Cruz Roja u otras instituciones y suponen de hecho una alternativa para menores que no pueden permanecer en el domicilio familiar, ya que ofrece un ambiente familiar adecuado mientras se interviene con las familias de origen para ayudarles a superar sus dificultades.

511. Amorós Martí, P. (Et Al) (1997) *Manual de acogimiento familiar. Criterios de intervención técnica*. Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Servicio de Defensa del Menor y Atención a la Familia.

En cuanto a la *adopción* es evidentemente una alternativa que se plantea con posterioridad a otros recursos para el menor, una vez que se comprueba la imposibilidad de retorno a su familia biológica o extensa. En este ciclo se produce además, un incremento en la habilitación a asociaciones colaboradoras privadas para la adopción internacional, como son ADECOP en Mérida, que tramita adopciones con Perú y Colombia; FUNDAI en Cáceres, que tramita adopciones con El Salvador, y AIPAMR, que las tramita con Rusia.

Respecto a los centros de la Consejería de Bienestar Social durante este cuarto ciclo, destacamos las siguientes modificaciones:

En lo que respecta a los *Centros Infantiles de gestión directa*, puede considerarse que en este cuarto ciclo están en una situación estable, no habiéndose producido modificaciones significativas en su número. Son un recurso muy utilizado por las familias, entre otras cosas por la diversidad geográfica de su ubicación y su cercanía, ya que muchas de ellas están situadas en zonas emergentes y jóvenes.

La preocupación por la calidad de la atención a estas primeras edades en todos los órdenes, se manifiesta entre otras cosas con el establecimiento en este periodo de incentivos para las empresas, cuyos trabajadores se acojan a la reducción de jornada para la atención de hijos menores de tres años.⁵¹²

Aunque el número de los centros infantiles permanece estable, sin embargo si se produce durante este ciclo una variación significativa en cuanto a sus funciones y organización. Además de la ampliación en los criterios de protección ya comentados, aplicados a partir de la Ley del Menor de 1994 y de la Ley 1/96, los criterios de admisión relacionados con la edad de los niños en los centros infantiles también se modifican, entre otras cosas por la progresiva incorporación a los centros educativos públicos de los niños de tres a seis años en la segunda

512. Decreto 44 de 26 de marzo de 1996, D.O.E. nº 38 de 2 de abril. Consejería de Presidencia y Trabajo.

etapa de Educación Infantil, pasando definitivamente a partir de 1998⁵¹³ a ser considerados centros de día que atienden a una población de cero a tres años cumpliendo una función socio educativa y pasando también a ser objeto de una coordinación sistemática.

Con este fin, desde los respectivos Equipos Territoriales, tal como se ha mencionado a la hora de establecer sus funciones, se determina una coordinación de zona, por lo que existe un responsable en cada Servicio Territorial que coordina y supervisa sus *Planes de Centro*, evalúa sus necesidades, realiza el seguimiento de los convenios de centros infantiles de gestión no directa suscritos por la Consejería y coordina todas aquellas actuaciones conjuntas en situaciones de familias desfavorecidas o para la detección precoz de situaciones de riesgo o desamparo infantil. En este sentido, se distinguen tres zonas diferenciadas que corresponden a las áreas de actuación de los respectivos Servicios Territoriales de Cáceres, Badajoz y Mérida. Por lo tanto, se establecen tres zonas: norte, centro y sur, que respetaremos a la hora de enumerar los centros infantiles existentes en este ciclo electoral.

En cuanto a los *centros infantiles de gestión no directa*, se incrementa su número significativamente en este periodo.

Respecto a este tipo de centros, debemos señalar que en el periodo estudiado están atendidos por personal en muchos casos sin cualificar, contratado por los respectivos Ayuntamientos. La previsión es que en un futuro estas contrataciones se hagan de acuerdo a la legislación educativa vigente, exigiendo las titulaciones de profesores de educación infantil pertinentes. Cabe mencionar en cuanto a estos centros que supone una gran dificultad establecer su número actual ya que están sujetos a numerosas variaciones. En algunos casos pasan de una categoría a otra ya que pueden surgir por necesidades laborales en determinados Municipios de la región, pero se transforman en permanentes. En

513. Según Circular 1/1998 de la Consejería de Bienestar Social.

otros, los Ayuntamientos afectados pueden no solicitar o recibir la subvención correspondiente un año determinado, por lo que pueden aparecer o desaparecer en función de múltiples factores administrativos o burocráticos.

En todo caso, creemos conveniente enunciar los *centros infantiles de gestión directa* y los de *gestión no directa* existentes en este ciclo electoral, teniendo en cuenta que los primeros son estables y apenas sufren modificaciones y en cambio⁵¹⁴ los centros de gestión no directa son muy variables en su ubicación y número. En los siguientes cuadros aparecen respetando la organización por zonas sur, centro y norte que se corresponden con la coordinación que realizan de los mismos los respectivos Equipos Territoriales.

	Centros de Gestión directa	Centros de Gestión no directa	
		Convenios 0- 3 años	Centros Infantiles Laborales
Z O N A S U R	Centro Infantil (C.I.) Las Acacias. Badajoz	C.I. La Albuera	C.I. de Pueblonuevo del Guadiana
	C.I. Albayada. Badajoz	C.I. de Oliva de la Frontera	C.I. de Guadiana
	C.I. Pepe Reyes. Badajoz	C.I. El Torno	C.I. de La Parra
	C.I. Nuestra Señora de Botoa. Badajoz	C. I de Berlanga	C. I de Valdelacalzada
	C. I Los Diminutos. Badajoz		C.I. de Fuente del Arco
	C. I. La Serena. Badajoz		
	C. I. Pastores de Belén. Badajoz		
	C. I. La Luneta. Badajoz		
	C. I. Las Adelfas. Jerez de los Caballeros		
	C. I. Espíritu Santo. Jerez de los Caballeros		
	C. I. Aladino. Azuaga		
	C. I. Los Juncos. Fregenal de la Sierra		
	C. I. El Escondite. Olivenza		
	C. I. Santa Ana. Llerena		
	Centro de Titularidad propia y gestión de O.N.G.		

Cuadro 3. Centros Infantiles de la zona sur

514. Según Circular 1/198 que evidentemente puede sufrir modificaciones posteriores.

	Centros de Gestión directa	Centros de Gestión no directa	
		Convenios 0- 3 años	Centros Infantiles Laborales
Z O N A C E N T R O	Centro Infantil (C.I.) Arco iris. Miajadas	C.I. de Monterrubio de la Serena	C.I. de Villar de Rena
	C.I. Albanta. Villafranca de los Barros	C.I. de Quintana de la Serena	C.I. de Puebla de Alcollarín
	C.I. El Chaparro. Los Santos de Maimona	C.I. de Medellín	C.I. de Palazuelo
	C.I. La Encina. Don Benito	C. I de Almoharín	C. I de Zurbarán
	C. I Los Gurumelos. Mérida		C.I. de Garlitos
	C. I. Nuestra Señora de la Paz. Mérida		C.I. de Santa Amalia
	C. I. La Anunciación. Mérida		
	C. I. Los Duendes. Castuera.		
	C. I. Nuestra Señora de Belén. Zafra		
	C. I. Nuestra Señora de la Piedad. Almendralejo		
	C. I. Las Palomas. Campanario		
	C. I. La Rosaleda. Cabeza del Buey		
	C.I. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena		

Cuadro 4. Centros Infantiles de la zona centro.

	Centros de Gestión directa	Centros de Gestión no directa	
		Convenios 0- 3 años	Centros Infantiles Laborales
Z O N A N O R T E	Centro Infantil (C.I.) Aldea Moret. Cáceres	C.I. de Barrado	C.I. de Sierra de Fuentes
	C.I. La Cometa. Cáceres	C.I. de Cabezuela del Valle	C.I. de Casatejada
	C.I. Fofó Cáceres	C.I. El Torno	C.I. de Rebollar
	C.I. La Rayuela. Cáceres	C. I de Jerte	C. I Villa del Campo
	C. I Virgen de la Montaña. Cáceres	C. I. de Pinofranqueado	C.I. de Guijo de Galisteo
	C. I. Félix Rodríguez de la Fuente. Plasencia	C. I. de Piornal	
	C. I. Gloria Fuertes. Plasencia	C. I. Malpartida de Plasencia	
	C. I. Nuestra Señora del puerto. Plasencia	C. I. Valdastillas	
	C. I. Los Garabatos. Coria	C. I. Tornavacas	
	C. I. Los Bolindres. Jaraiz de la Vera	C. I. Casas del Castañar	
	C. I. Moraleja. Moraleja	C. I. Cabrero	
	C. I. Nuestra Señora de las Angustias. Navalmoral de la Mata	C.I. Morcillo	
	C. I. Pinocho. Aceitunilla. Nuñomoral	C.I. Pozuelo de Zarcón	
	C. Infantil Bambi. La Fragosa. Nuñomoral.	C.I. de Vegaviana	
	C. I. Arco Iris. Miajadas	C.I. de Caminomorisco	

Cuadro 5. Centros Infantiles de la zona norte.

En lo que respecta a los *centros de acogida* de menores, puede mencionarse que en el año 1.996 se inician los pasos para la elaboración de un borrador de un denominado *Estatuto de Centros de Protección*⁵¹⁵ que incluya el marco legal y justificación, tipología de los centros y población que atienden, tanto de los centros de menores como los hogares Infantiles; objetivos de los mismos, procedimientos de ingreso y baja, estructura organizativa: organigrama y formas de coordinación interna, así como formas de coordinación con los demás Servicios de la Consejería y otras instituciones.

Asimismo se incide en otros aspectos como son: utilización de instalaciones y servicios, criterios de organización interna de los centros y documentación del menor, equipamiento y dotación y organización del espacio y del tiempo.

Relacionado con la intervención educativa, se contemplan aspectos procedimentales respecto a la acogida, agrupamientos, tutorías e instrumentos de programación, evaluación y registro. También lo relacionado con las distintas actividades: de apoyo escolar, ocupacionales, socioeducativas, habilidades sociales, de competencia social; además criterios y registro de salidas del centro y contactos con el exterior, relaciones con las familias, derechos y deberes de los menores y reglamento de régimen interno y criterios para su elaboración.

Sin embargo, este instrumento normativo que entendemos contribuiría a unificar los criterios educativos y a garantizar de forma más efectiva los derechos de los menores plasmado en forma de Estatuto de Centros u otro documento similar, no se materializa en este periodo y tampoco lo ha hecho todavía en la fecha de finalización del presente trabajo.

En cuanto a la situación de los centros de acogida durante este ciclo electoral y su evolución,⁵¹⁶ se producen algunas modificaciones. Los existentes al final de este periodo son el centro de Mérida, San Juan Bautista, Pedro de Valdivia, Ana Bolaños, García de Paredes, Francisco Pizarro, Isabel de Moctezuma y

515. *Estatuto de Centros de Protección de Menores: Anteproyecto.*(1996). Op. Cit

516. Recogidos en Circular 1/98. Op. Cit

Valcorchero, por lo que respecto al ciclo anterior, se han producido las siguientes modificaciones:

- El Centro Nuestra Señora de Guadalupe en Olivenza, desaparece como tal
- El Centro de Reforma Nuñez de Balboa, en Badajoz, cambia de nombre y pasa a ser *Centro de Reforma Vicente Marcelo Nessi*
- El Centro Cristo Rey, en Olivenza, cambia de nombre pasando a ser *Centro de Atención a Menores Ana Bolaños*⁵¹⁷

En este ciclo electoral, se sigue aplicando para los menores ingresados en centros de acogida el denominado *Programa de Ayuda Vacacional*, con la implicación de mas asociaciones a través de Convenios de Colaboración como la *Asociación Juvenil Escuela de Animación Nutria*.

Desde un punto de vista laboral, respecto a los profesionales de los centros de la Consejería de Bienestar Social se producen asimismo dos modificaciones significativas:

- a- Por un lado, los anteriormente denominados *auxiliar de puericultura*, tanto de los centros de acogida como de los centros infantiles, se reconvierten en *técnicos de educación infantil* (T.E.I.) desde el año 1998, a partir del III Convenio Laboral de la Junta de Extremadura⁵¹⁸ que establece que la categoría profesional auxiliar de puericultura, cambia de denominación, pasando a ser *técnicos en educación infantil*. Respecto a sus funciones, se encargan de contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral, así como al cuidado y alimentación, higiene y atención personal de los menores a su cargo, participando en la elaboración y aplicación de los programas y actividades planificadas en el centro tendentes al desarrollo integral del niño⁵¹⁹

517. Por Orden 7 de febrero, DOE 24 de 25 de febrero de 1997.

518. III Convenio Laboral de la Junta de Extremadura. D.O.E. nº 37 de 2 de Abril de 1998. Disposición adicional decimotercera, 3.

519. Según el Anexo III del III Convenio para el personal laboral de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 37 de 2 de abril de 1998) y también explicitado en la Circular 4/1998 de 19 de octubre de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados.

- b- La figura profesional de coordinador de centros desaparece o está en proceso de desaparición, por lo que en la actualidad la mayoría de los centros de acogida de menores de la Comunidad Autónoma no cuentan con coordinadores, ya que también en este Convenio se especifica que la categoría profesional titulado superior, especialidad coordinador de centro es una categoría a extinguir, por lo que de hecho, pasa a integrarse su figura en la de técnico superior, sector de actividad servicios administrativos, especialidad general

Conclusiones del cuarto ciclo electoral

La cuarta etapa o *cuarto ciclo electoral* desde un punto de vista institucional, se caracteriza por una gran producción normativa de *rango superior* que se destaca significativamente de los tres ciclos anteriores. Cuantitativamente supone aproximadamente el doble que las del ciclo electoral anterior y cualitativamente también destacaremos algunos aspectos por su importancia.

La actividad reguladora supone en torno a un 33% del total, con hechos tan significativos como los sucesivos cambios en la estructura orgánica relacionados con la ampliación de transferencias de las funciones, servicios y personal del INSERSO y del INAS. A pesar de ciertos movimientos que podemos considerar innecesarios en la estructura,⁵²⁰ se va perfilando cada vez con mayor claridad la necesidad de un Servicio específico para atender a los menores en situación de riesgo, encuadrando asimismo a las familias.

Otro aspecto que puede destacarse en este periodo es el interés por el crecimiento y la variedad de recursos aplicables, que se manifiesta en la firma de varios convenios de colaboración, el incremento de habilitaciones a entidades colaboradoras en materia de adopción internacional o la convocatoria de becas para la formación de post- grado universitario para la realización de

520. Sirva como ejemplo el Servicio de Protección al Anciano que se ubica en dos Direcciones Generales diferentes en menos de dos años.

investigaciones relacionadas con la problemática del menor en la Comunidad Autónoma.

Las emisiones de tipo *laboral*, son bastante menos numerosas que en los ciclos anteriores, con un total que se aproxima al 17%. Entendemos que la mayoría son emisiones poco significativas desde nuestro interés, ya que se trata de nombramientos y ceses en lo que se refiere a puestos de libre designación o delegación de funciones en periodos vacacionales. También se realizan convocatorias de diversas actividades de formación y perfeccionamiento.

Por último, en el aspecto *económico*, debe señalarse que en este cuarto ciclo electoral se produce el mayor número de emisiones con un 45% del total aproximadamente. Muchas de ellas están destinadas a cubrir necesidades básicas de los centros con suministros diversos como alimentación, gasóleo o vestuario. Sin embargo, podemos destacar el gran número de convocatorias de subastas destinadas a la informatización de los Servicios Centrales y Territoriales, que entre otros, incluyen los relacionados con el menor, por lo que puede decirse que durante este periodo se lleva a cabo una implantación de los sistemas informáticos, aunque debe señalarse que esta implantación no se extiende ni generaliza a los centros de acogida, centros infantiles ni a los Servicios Sociales.

Se producen asimismo una gran cantidad de convocatorias destinadas a la contratación de transportes para los menores ingresados en los centros y se manifiesta claramente un hecho que hasta este momento había sido anecdótico: la contratación de vigilancia y protección de bienes para los Servicios Centrales y para distintos centros de acogida. Este incremento, puede interpretarse tanto como un mecanismo de prevención y defensa de peligros externos, como para responder a un mayor índice de conflictividad por parte de los menores y también de sus familias. Por otra parte, consideramos que el incremento de este mecanismo de protección en particular, no es utilizado con una intencionalidad especial en el área de nuestro interés, sino que constituye sólo una

manifestación más del aumento de conflictividad, no solo dentro de las instituciones sino del medio social que las acoge.

También debe reseñarse otro hecho en este ciclo que contribuye de forma significativa a aumentar el número de emisiones normativas de carácter económico, como es la publicidad en las convocatorias, adjudicaciones o contrataciones de diferentes suministros de todo tipo para los diferentes centros de la Consejería: alimenticios, gasóleo, desratización etcétera.

El hecho de utilizar convocatorias públicas con este fin, se produce por primera vez de forma generalizada, ya que anteriormente los diferentes centros en coordinación con los Servicios de Gestión Económica de la Consejería dependientes de la Secretaría General Técnica, contrataba cada uno este tipo de suministros a través de diferentes proveedores de forma discrecional. En este sentido, desde nuestro punto de vista, la publicación y adjudicación pública, garantiza en mayor medida la transparencia y la igualdad y evita posibles situaciones discriminatorias.

Respecto a la normativa de *rango inferior* en este cuarto ciclo electoral, hay un total de siete instrucciones, tres circulares, un oficio y una orden de servicio. A pesar de su reducido número, puede señalarse que cualitativamente son muy importantes, tratando aspectos básicos como la unificación documental de instrumentos de evaluación y registro, la información detallada sobre la estructura administrativa y técnica de los diferentes equipos y unidades que intervienen desde la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, proporcionando criterios para la toma de decisiones, la tramitación de la documentación en casos de expedientes de protección o estableciendo criterios de unificación documental y de coordinación entre las diferentes unidades administrativas y equipos de infancia.

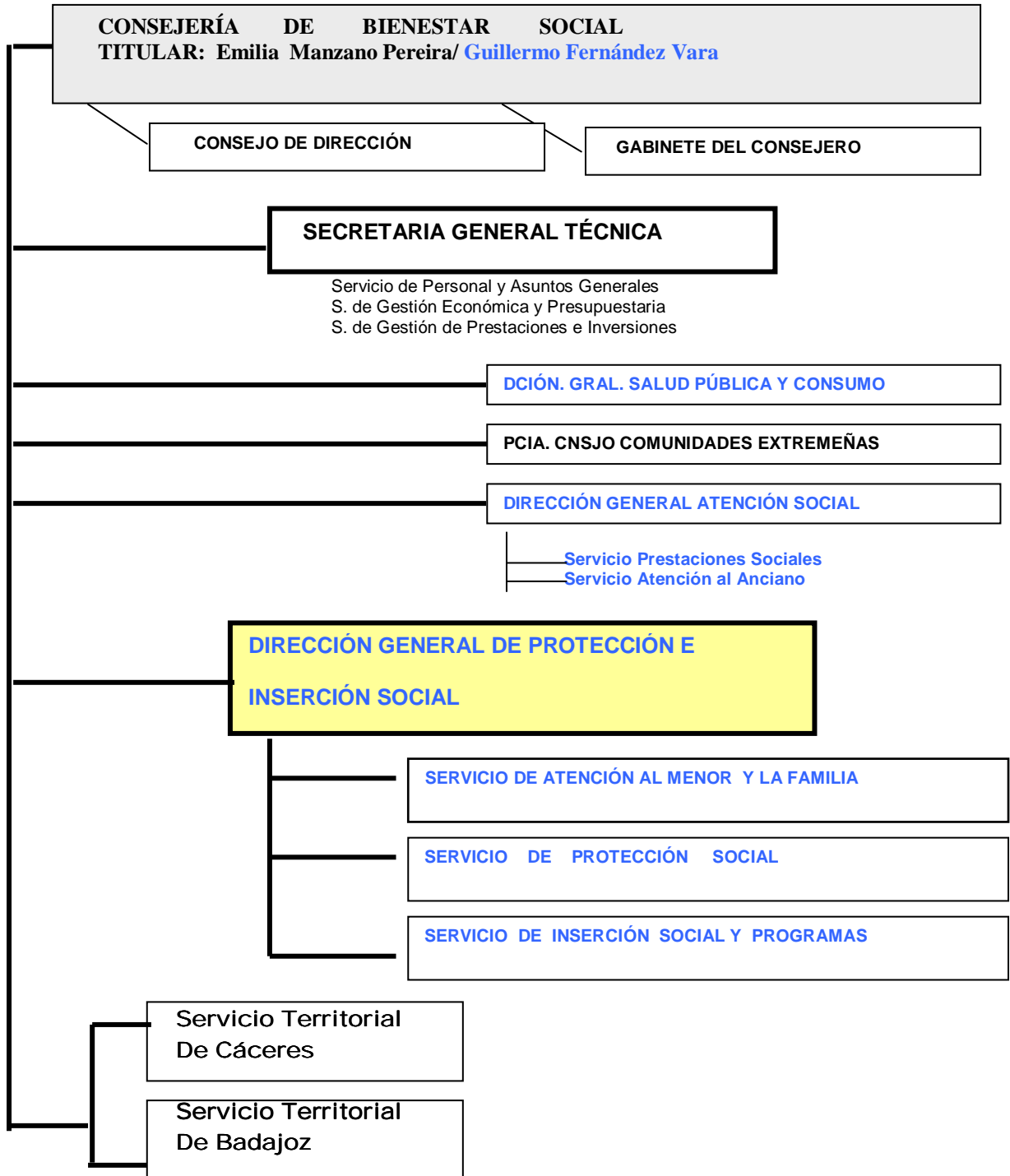
En este sentido, cabe señalar que aunque estas emisiones normativas de rango inferior en este ciclo electoral son cuantitativamente anecdóticas, sí entendemos que se retoma uno de los elementos positivos que puede adjudicarse a la

utilización de este medio de comunicación, como es el de unificar criterios técnicos, metodológicos y procedimientos administrativos que facilitan la coordinación y relación de los diferentes niveles de intervención en el área de Protección del Menor, lo que nos lleva a pensar que si es un mecanismo que no se utiliza de forma sistemática, no es porque se considere inconveniente o inadecuado, sino que depende seguramente de criterios personales de los responsables gestores que estén en ese momento al frente de los diferentes Servicios y Direcciones Generales.

Podemos resumir la evolución del sistema de Protección del Menor durante este cuarto ciclo electoral de la forma siguiente:

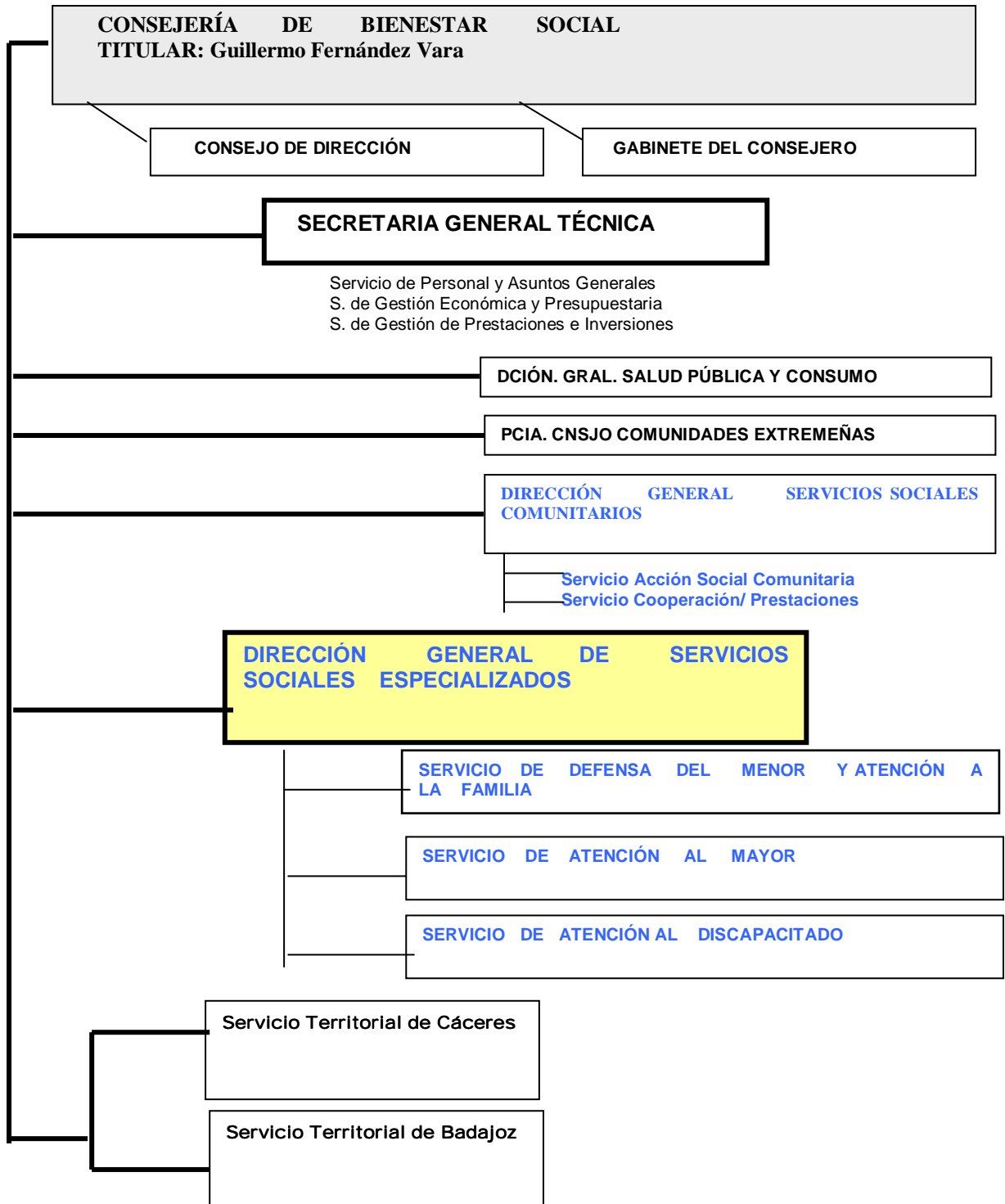
- Desde un punto de vista institucional consideramos que es el periodo de mayor desarrollo y crecimiento de la institución, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo. La clara separación de los Servicios Sociales Generales y Especializados, la aparición de un Servicio específico de Atención al Menor y la Familia, la aparición de nuevos equipos territoriales o la profesionalización cada vez mayor de los mismos, creemos que son elementos básicos de los que partir, para poder desarrollar de forma más efectiva todas las actuaciones en esta área
- Desde un punto de vista laboral se produce la unificación de los TEI ya mencionada y en otro sentido, la ya comentada desaparición del coordinador de centros
- Desde el punto de vista económico, entendemos que también se sientan bases de importancia en cuanto a la transparencia de las actuaciones de los distintos niveles y en el proceso de informatización de la institución, aunque es de señalar que tampoco se producen inversiones significativas que afecten de forma directa al área de nuestro interés

Cuarto ciclo electoral. Organigrama número 7⁵²¹
Vigencia: de 1995 a 1997



521. Gráfico 8. Organigrama nº 7
 Legislación que le afecta: Decreto 77 de 31/7/1995; 190 de 12/12/1995 y Decreto del Presidente 33 de 21/12/1995

Cuarto ciclo electoral. Organigrama número 8⁵²²
Vigencia: de 1997 a 1999



522. Gráfico 9. Organigrama nº 8
 Legislación que le afecta: Decreto 123 de 21/10/1997

3.3. Resultados

Una vez analizada la evolución de la institución a lo largo de los diferentes ciclos electorales, aglutinamos su desarrollo de acuerdo a los cuatro aspectos que se han ido perfilando de manera evidente a lo largo de ellos. Estos son:

1. Regulación
2. Laboral
3. Económico
4. Recursos

1. Regulación

Las emisiones normativas de la institución de rango superior destinadas a la regulación a lo largo de los cuatro ciclos, son junto a las de tipo económico las que suponen cuantitativamente el mayor número.

Las emisiones normativas reguladoras, entendemos que son un mecanismo imprescindible para garantizar la legalidad y la difusión de las acciones de la Administración en este caso Autónoma, además de evidenciar el grado de actividad que tiene la institución.

En este sentido, aunque solo sea a través de la observación del número de emisiones normativas de las diferentes Consejerías que conforman la Junta de Extremadura a lo largo del periodo de tiempo estudiado, cabe destacar que la Consejería de Bienestar Social es una de las que menos producción tiene, además de detectarse cierto ritmo irregular en las mismas, dada la diferencia en el número de emisiones legislativas de los diferentes ciclos electorales por un lado y por otro, la ausencia de un ritmo constante de crecimiento en cada uno de los ciclos estudiados.

Esta circunstancia en el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es achacable a periodos de latencia que pudieran haberse producido por la

aplicación de distintas políticas sociales, ya que, tal como se ha mencionado, este hecho no se ha producido.

En cuanto a la evolución de la estructura formal y en lo que se refiere al área de Protección del Menor, puede señalarse cierta lentitud, ya que no existiendo un organismo Autónomo cuyo interés fuera la infancia en general, no se ha llegado tampoco al establecimiento de un específico *Servicio de Defensa del Menor y Atención a la Familia* hasta el año 1997, punto de inflexión que consideramos básico como estructura administrativa que aglutine los esfuerzos y permita ejercer de forma más efectiva las competencias pertinentes.

Por otra parte, es evidente que desde un punto de vista numérico los Servicios Sociales se han ampliado, y la estructura formal de los equipos y profesionales que intervienen en el área de Protección del Menor, ha ido especializándose y ampliándose en número y cualificación. Sin embargo, esto no significa necesariamente más coordinación o eficiencia, hecho que evidentemente no podemos verificar a partir del análisis de la normativa de la institución.

Se observa también una progresiva apertura hacia otros recursos externos a la institución, que se plasma en los sucesivos Planes de Subvenciones Públicas o en los Convenios de colaboración con otros entes públicos como el Ministerio de Asuntos Sociales, así como la habilitación a entidades que intervienen con infancia y familia. Este es un hecho que manifiesta lo que podríamos denominar como extroversión de la institución, aunque tal como sucede en el caso anterior, no pueda verificarse a partir del análisis normativo si estas actuaciones suponen atender de forma eficaz todas las necesidades que puedan presentarse en esta área a en la Comunidad.

2. Laboral

Desde un punto de vista laboral, las emisiones legislativas son las menos numerosas a lo largo de los cuatro ciclos. La mayoría de las emisiones son de acumulación de funciones de puestos directivos en periodos vacacionales.

En lo que afecta al área de Protección del Menor, pueden destacarse los tres convenios colectivos para el personal laboral de la Consejería, las Convocatorias para la provisión de puestos de trabajo y la sistematización de los Planes de Formación emitidos por la Consejería de Presidencia y Trabajo, que afectan a todas las Consejerías que conforman el gobierno de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a los nombramientos y ceses en los puestos de libre designación de la Consejería de Bienestar Social, a lo largo de los cuatro ciclos se observa un gran "movimiento". Cabe señalar a este respecto que es normal que exista una mayor actividad inmediatamente después de cada una de las elecciones y se repita de forma sistemática en cada una de ellas. Sin embargo, en el análisis del periodo estudiado se aprecian en determinadas épocas cambios constantes en este tipo de puestos. No contamos con datos comparativos con otras instituciones de la Junta de Extremadura, por lo que no podemos afirmar si este hecho es generalizable.

En todo caso, este movimiento constante en los puestos de gestión, puede interpretarse, tanto como un deseo continuo de búsqueda de los gestores perfectos como de la utilización un tanto superficial de los puestos de gestión por parte de la Consejería. Sólo podemos hacer constar desde nuestra experiencia, que desde el resto de niveles administrativos y técnicos, estos sucesivos cambios suelen vivirse con inseguridad y cierta dosis de fatalismo.

En lo que se refiere a las categorías profesionales que intervienen de forma directa con los menores en los centros de acogida y en los centros infantiles, se han mencionado las modificaciones más significativas, como es la unificación de las titulaciones de los auxiliares de puericultura en técnicos *de educación infantil* y la desaparición de la figura del *coordinador*.

En el primer caso, nos parece conveniente la unificación en una categoría profesional más técnica y específicamente orientada a los niños, que suponemos tiene el interés de evitar conflictos laborales y un esfuerzo de unificar unas

titulaciones y preparación profesional mínima exigible, que además permita la movilidad laboral en la institución.

En cuanto a la extinción de la figura del coordinador de centros, sin entrar a cuestionar otras razones que hayan podido influir en su desaparición, puede considerarse en principio como un hecho negativo, ya que su figura desde nuestro punto de vista, representa un elemento profesional clave para unificar, coordinar, dinamizar, evaluar y en definitiva, catalizar la actividad educativa de los centros.

3. Económico

Las emisiones legislativas destinadas a convocatorias, subasta, adquisiciones, construcciones y demás son como hemos dicho las más numerosas a lo largo de los cuatro ciclos, incrementándose de forma muy significativa en el cuarto ciclo por razones ya expuestas.

Consideramos sin embargo, que estas emisiones, aunque evidentemente supongan una elevada cantidad de dinero, son poco significativas puesto que no implican el establecimiento de nuevos recursos o alternativas institucionales en el área de Protección del Menor, ya que se destinan al mantenimiento o acondicionamiento de los centros que ya existen. Otra cosa sería determinar hasta que punto las inversiones en este sentido responden verdaderamente a las necesidades que desde los propios centros se puedan demandar.

El mayor esfuerzo, entendemos que se ha hecho en realizaciones destinadas a la primera infancia, con la construcción de diversos centros infantiles de gestión directa y la promoción de Convenios para la ubicación de centros infantiles de gestión no directa. También es destacable la construcción de centros de Servicios Sociales durante el primer ciclo y parte del segundo.

En cuanto a centros de gestión directa destinados específicamente a menores, no se han realizado convocatorias desde la institución que impliquen la creación,

nueva construcción o readaptación estructural de ninguno de los existentes. En este sentido, las inversiones económicas están destinadas en su mayoría al equipamiento, acondicionamiento, adquisición de material mueble o informático y/ o suministros de distinto tipo y solo se producen inversiones de mayor calado precisamente en los centros de menores que desaparecen como tales y que se convierten en recursos para la tercera edad, tal como sucede con los desaparecidos centros Nuestra Señora de Guadalupe en Olivenza o Francisco de Orellana en Nuñomoral.

4. Recursos

En cuanto a los recursos, cuya evolución institucional se ha ido desarrollando a lo largo de los cuatro ciclos, los separamos con el fin de acometer las conclusiones finales en:

- a- Centros infantiles
- b- Centros de menores (de acogida, hogar infantil y centro de reforma)
- c- Otros recursos
- d- Servicios Sociales.

a- Centro infantiles.

La evolución de los *centros infantiles* de gestión directa de la Consejería de Bienestar Social cuantitativa y cualitativamente hablando a lo largo de los cuatro ciclos, desde nuestro punto de vista ha sido muy positiva. Su implantación por toda la geografía de la región se constituye en un recurso cercano para atender los primeros tramos de edad infantil. Son solicitados por un gran número de familias, además de por su cercanía, porque tienen una capacidad media en torno a ochenta niños y niñas. Su horario suele ser de nueve de la mañana a cuatro de la tarde y atienden a todas las necesidades básicas y educativas de los niños durante ese horario.

En cuanto a los *centros infantiles de gestión no directa* es un recurso que en este momento está en pleno desarrollo, pero que también consideramos muy positivo, ya que responde a demandas puntuales de zonas o poblaciones determinadas con recursos adaptados a sus necesidades. Cabe mencionar como hecho negativo en cuanto a este tipo de centros, la falta de cualificación y estabilidad profesional del personal que los atiende y la falta de una planificación general coordinada para su implantación, en zonas que pueden considerarse "sensibles" como zonas agrícolas de temporeros o con un alto índice de inmigración o barrios con minorías étnicas.

Tanto en uno como en otro caso, consideramos muy positivo apostar por su crecimiento y su cada vez mayor cualificación, entendiendo que se constituye en un recurso útil y necesario para la atención y sobre todo, para la prevención de situaciones de riesgo para los menores que de manifestarse exigirían la aplicación de otras medidas de protección más drásticas.

b- Centros de menores (de acogida, hogar infantil y centro de reforma)

De la evolución de los *hogares infantiles, centros de menores y centro de reforma*⁵²³ se ha hablado a lo largo de los ciclos. Una de las conclusiones que podemos extraer a la vista de los datos es su poca evolución. Los que permanecen en la actualidad, tienen las mismas características a lo largo de los cuatro ciclos, ya que no se han producido modificaciones significativas, salvo en los que han desaparecido y ya mencionados.

Para mayor clarificación, en el siguiente cuadro, se reseñan los centros existentes desde el primer ciclo y que pasan a ser centros de gestión directa de la Consejería de Bienestar Social. Las siguientes columnas muestran su evolución a lo largo de los tres ciclos restantes. En la columna "posterior" se

523. Los datos que se aportan en este apartado han sido elaborados a través de la normativa de *rango superior* y de *rango inferior* en unos casos, de documentos internos en otros como memorias y planes de los centros respectivos, o bien a través de una recopilación prácticamente oral, ante la falta de documentos públicos editados por la Consejería de Bienestar Social que den cuenta de las características o evolución de los mismos.

indican las variaciones que son conocidas antes de la finalización de este trabajo a pesar de no estar incluido en los ciclos estudiados.

CENTROS	2º ciclo	3º ciclo	4º ciclo	posterior
Pedro de Valdivia	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios
Santa Eulalia	C.R.E.M	C.R.E.M	C.R.E.M	2001 CAM
San Juan Bautista	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Acoge 0 a 6 años
Nuestra Sra. de Guadalupe	Sin cambios	Sin cambios	Desaparece	
Cristo Rey	Sin cambios	Sin cambios	Cambio de nombre	Sin cambios
Núñez de Balboa	Sin cambios	Centro de Reforma	Cambio de nombre	Sin cambios
Hogar I. Hernán Cortés	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	2000 desaparece
Isabel de Moctezuma	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios
Francisco de Orellana	Sin cambios	Desaparece		
Francisco Pizarro	Traslado	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios
Valcorchero	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios
García de Paredes	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Desaparece
Hogar I. Julián Murillo	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios

Cuadro 6. Evolución de los centros de menores a lo largo del periodo estudiado

De la observación del cuadro anterior, se desprende que los trece centros existentes en el primer ciclo han sufrido las siguientes modificaciones:

- Cuatro de ellos permanecen exactamente igual que al principio: misma ubicación, mismo nombre, misma utilidad: Pedro de Valdivia, Isabel de Moctezuma, Valcorchero y Hogar Infantil Julián Murillo
- Dos de ellos, (Cristo Rey y Francisco Pizarro) cambian de nombre uno y de ubicación el otro durante este periodo, pero siguen con su misma utilidad
- Cuatro de estos centros desaparecen en el segundo, tercer o cuarto ciclo o lo hacen con posterioridad. Por orden de desaparición: Francisco de Orellana, Nuestra Señora de Guadalupe, Hogar Infantil Hernán Cortés y

García de Paredes

- Tres de ellos han cambiado a lo largo de los ciclos o con posterioridad su utilidad o uso: Santa Eulalia, San Juan Bautista y Núñez de Balboa, que además cambia de nombre

Cabe destacar que en la actualidad, el centro San Juan Bautista acoge en un módulo habilitado al efecto, a los niños menores de seis años que anteriormente acogía el Hogar Infantil Hernán Cortés, por lo que sigue existiendo de hecho un Hogar Infantil en cada provincia para menores de cero a seis años.

La existencia de estos hogares se justifica desde el momento que puede existir una situación de desprotección que exija una intervención urgente por parte de la institución, para lo que debe contar con un establecimiento residencial de primera acogida, que posteriormente, a partir de un estudio exhaustivo de la situación del menor, estudie con la mayor brevedad posible alternativas válidas que pueden ir desde el acogimiento en familia extensa hasta la adopción.

En todo caso y sobre todo en los hogares infantiles para los más pequeños, el trabajo con las familias desde el propio centro debe ser un elemento imprescindible de la intervención, en caso de que existan posibilidades viables de retorno a la misma. Con este fin se cuenta con un equipo técnico, que realiza funciones de tipo psicopedagógico y social y un equipo médico sanitario que se ocupa de todos los aspectos relacionados con el ámbito de la salud de los menores ingresados.

No podemos dejar de destacar sin embargo, los aspectos negativos que se derivan de la estancia prolongada de los menores en los hogares y que desde nuestro punto de vista ampliaríamos a los centros de acogida, aún cuando esta estancia sea de breve duración. Nos parecen significativas las aportaciones que desde uno de estos centros se hacen en este sentido, por lo que las asumimos y las ampliamos a cualquier tipo de centro.

Las derivadas⁵²⁴ de la propia organización laboral de los profesionales, lo que provoca una excesiva rotación como consecuencia de los turnos de trabajo, que dificulta la ejecución de programas educativos y tratamientos individualizados, además de la ausencia de figuras claras de referencia y la dificultad en establecer pautas educativas comunes.

A esto deben añadirse las dificultades propias del establecimiento de turnos, los periodos vacacionales o la sustitución, lenta en el mejor de los casos, de los trabajadores en caso de bajas laborales.

En segundo lugar, la asistencia a menores de cero a seis años, o ampliando tal como hemos dicho el criterio a todos los centros de seis a dieciocho, lo que supone un abanico de edades y problemáticas muy diversas que dificulta la atención individualizada del menor y la planificación de actividades educativas comunes.

Para concluir, en lo que se refiere a los hogares infantiles y partiendo de su necesidad puntual, entendemos que siempre debe condicionarse su existencia a una perfecta coordinación con otro tipo de alternativas como es el caso de los *acogimientos*, las *familias canguro* u otros mecanismos preventivos de apoyo a las familias, propiciando una diversidad de recursos que eviten siempre que sea posible, un solo día de institucionalización innecesaria.

Respecto a los *centros de acogida de menores*, cabe destacar que siguen constituyendo uno de los recursos más utilizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no habiéndose producido- tal como hemos visto- variaciones significativas en cuanto a su implantación, uso y finalidad. A pesar de haberse realizado algunos avances en cuanto al tipo de intervención educativa en los mismos y que también han sido mencionadas, hay elementos que han permanecido invariables, algunos de los cuales retomamos a continuación.

524. Hogar Infantil Julián Murillo. *Plan de Centro 1996/1997*. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Documento policopiado. Punto 4º observaciones.

Todos tienen unas características similares: centros con una gran cantidad de trabajadores, que puede ir desde treinta y tres hasta setenta y cinco. Son además, centros de grandes proporciones⁵²⁵ y capacidad, que pueden acoger una media de cuarenta menores en el mejor de los casos, o los tres mencionados con capacidad teórica de hasta ciento veinte menores.

Estas dimensiones se palian en cierta medida en los tres casos por su estructura modular⁵²⁶ que permite una convivencia más familiar, pero no evita otras dificultades.

En algunos casos dificultades derivadas de la propia ubicación física de los centros situados lejos del centro urbano de su localidad, lo que complica tanto las comunicaciones para las distintas actividades que los menores realizan fuera del centro, incluida la asistencia a sus correspondientes centros escolares, cómo las relaciones que de otra manera, sería más sencillo establecer con la comunidad.

En otros casos, las dificultades se derivan de la propia dispersión geográfica y las dificultades de transporte entre distintas localidades de la Comunidad Autónoma que interfiere en muchas ocasiones las relaciones de los menores con sus familias y viceversa, así como de las familias con los centros o los tutores de los mismos.

Es por esto y como conclusión global en lo que se refiere a los centros de acogida en general, que las dificultades apuntadas y una reflexión tanto personal como profesional, nos conduce a pensar que en muchas ocasiones no dan respuestas adaptadas a las necesidades de cada menor, dadas las dificultades de relación con las propias familias en unos casos y a las negativas consecuencias de la institucionalización en otros. Sin embargo, es obvio que existen y ante situaciones de riesgo se utilizan, aunque sea como "mal menor" lo

525. Desde el más pequeño que es el centro Ana Bolaños, hasta los más grandes, de 50.000, 60.000 y 130.000 metros cuadrados que tienen San Juan Bautista, Francisco Pizarro y Valcorchero, respectivamente.

526. Con ocho, diecinueve y doce módulos respectivamente.

que supone en muchas ocasiones, caer en la inercia de adaptar al menor a este tipo de recurso, en vez de buscar otros que se adecuen con claridad a sus necesidades, independientemente de que con posterioridad a su ingreso, se realice un trabajo efectivo en este sentido.

Como hecho positivo relacionado con los centros, podemos destacar el crecimiento y la implantación de los equipos técnicos territoriales, que a través de un seguimiento más estrecho de la situación socio familiar de los menores mediante la colaboración con los centros, los Servicios Sociales de Base y las familias, canalizan un conocimiento más sistemático y puntual de la situación de cada uno de los menores institucionalizados y una mayor calidad en la intervención educativa.

Sin embargo, la disponibilidad de plazas existentes en los centros de menores de las dos provincias⁵²⁷ que se acerca a cuatrocientas por una parte, y por otra, la inexistencia de otro tipo de centros de menor tamaño, nos demuestra que los centros de grandes dimensiones independientemente de la aplicación de otros recursos, siguen siendo un referente y un recurso importante del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al igual que se recomienda desde diversos foros, pensamos que *efectivamente* su utilización tendría que ser como último recurso, por el menor espacio de tiempo posible y, en todo caso, ponderar muy ajustadamente su utilización en interés del menor, además de contemplar en el futuro su progresiva desaparición y la habilitación, en su caso, de más centros, más específicos y más pequeños, que respondieran al principio de cercanía y territorialidad declarado y explícito en la normativa Autonómica de forma más efectiva, para poder atender de forma más individualizada a sus necesidades, con el fin de contribuir a paliar y disminuir todos los inconvenientes apuntados.

527. Según la Página Web de la Consejería de Bienestar Social. Actualización 25 Julio 2000 <http://www.bme.es/juntaex/consejerias/bs/dgpis/prog8.htm..>

Respecto al *centro de reforma*, es evidente que es un centro necesario en la actualidad⁵²⁸ en todas las Comunidades Autónomas. Para dar respuesta a estas futuras demandas, se reconoce, además en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la necesidad de crear un centro de internamiento más en Cáceres, un centro terapéutico para niños con problemas psíquicos y adecuar las instalaciones del *Vicente Marcelo Nessi*.

*"Extremadura habrá de habilitar centros de internamiento y centros abiertos de día, con un personal muy especializado y una estructura orgánica. Además está el requisito de la proximidad, pues si tanto se habla de reinserción en la nueva Ley y de trabajar en el propio medio donde el joven ha delinquido, hay que acercar la atención".*⁵²⁹

c- Otros recursos

En cuanto a otros diversos *recursos* e *iniciativas* puestas en marcha o utilizadas por la Consejería de Emigración y Acción Social, o Bienestar Social en su caso, que se han ido mencionando a lo largo de los cuatro ciclos y salvando las dificultades para recabar información documental pública o accesible sobre las mismas, podemos aportar los siguientes datos:

Respecto a la *adopción*, aunque no existen datos publicados oficiales emitidos por parte de la Consejería de Bienestar Social, según datos recabados por otras fuentes⁵³⁰ se han producido aproximadamente 1.389 solicitudes de *adopciones nacionales* desde el año 1.987 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las que hay asignados alrededor de quinientos menores, pudiendo haber uno o más en la misma familia.

528. A las necesidades ya existentes a fecha de terminación de este trabajo, deben añadirse las derivadas de la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los menores entre 14 y 18 años del 2000 que contempla el régimen abierto y el internamiento en régimen cerrado, semiabierto y terapéutico.

529 Artículo: "La región debe habilitar nueve Centros para Menores", según la Consejera de Bienestar Social Dña. Ana Garrido Chamorro (25/07/2000).

<http://www.elperiodico.com>.

530. Dirección General de Infancia y Familia: Sección de acogimiento familiar y adopción.

En cuanto a las *adopciones internacionales* según datos recabados por la misma vía, se han producido un total de 553 solicitudes de adopciones internacionales desde el año 1.995 hasta la actualidad y un total de aproximadamente 126 asignaciones de menores a familias. El crecimiento en el número de entidades colaboradoras nos lleva a pensar que es un recurso cada vez más demandado, utilizado y en vías de desarrollarse más en el futuro.

En relación con los *pisos tutelados*, su número a lo largo del periodo estudiado es muy variable, sin poderse determinar por las cifras conocidas si es un recurso considerado como susceptible de potenciar en el futuro en la Comunidad. No puede observarse según los datos accesibles si tienen un crecimiento lento, pero progresivo o bien decreciente. Conocemos que en 1999 existían doce pisos tutelados concertados con distintas Asociaciones: Mensajeros de la Paz, HOFA, DOMOS, Nuevo Futuro, Asociación para la integración de los menores Extremeños, Hijas de la Caridad, Escuela de Animación Libre y Asociación de tiempo libre de Extremadura⁵³¹ con un total de aproximadamente ochenta plazas concertadas.

Datos posteriores⁵³² aportados por la propia Consejería de Bienestar Social, nos informan de la existencia de un total de once pisos, que suponen cincuenta plazas concertadas con distintas asociaciones. En todo caso, si lo comparamos con los datos anteriores resultan un menor número de pisos y un menor número de plazas concertadas. Respecto a los resultados o efectos de los programas de pisos tutelados, tampoco existen datos publicados al efecto, aunque conocemos de su valoración positiva ya comentada.⁵³³

Los últimos datos recabados sobre *acogimientos*⁵³⁴ ofrecen un total de ochenta y tres solicitudes de familias solicitantes.

Documentos internos no publicados, a fecha de noviembre de 2001.

531. Los datos aportados se corresponden con la realidad en el año 1999. Con posterioridad a la misma, las Asociaciones y las plazas concertadas pueden sufrir modificaciones.

532. <http://www.bme.es/juntaex/consejerias/bs/dgpis/prog8.htm>. Actualización 25 Julio 2000

533. Gallardo, V.; Cidoncha, N. (1995). Op. Cit

534. Documentos internos no publicados, a fecha de Noviembre de 2001.

Existen actualmente aproximadamente⁵³⁵ un total de diecisiete menores acogidos por familias, generalmente bajo la modalidad de acogimiento familiar simple, con retorno a sus propias familias.

En cuanto a los menores acogidos en familia extensa es más numeroso, existiendo en la actualidad un total de aproximadamente 1.098 menores acogidos.⁵³⁶ El seguimiento de los menores acogidos que se efectúan a través de los diferentes sistemas suele realizarse mediante otros convenios de colaboración, que se firman con entidades como Cruz Roja, para garantizar el seguimiento tanto de los menores acogidos como de las familias acogedoras.

Los datos disponibles respecto a los *programas de familia* son también de fecha reciente. En el año 2000, según los datos aportados por la propia Consejería⁵³⁷ se llevaron a cabo diversos programas de familia: intervención con familias desfavorecidas en situación de riesgo social, con un total de 536 programas; programas de desinstitutionalización, prevención y sostenimiento familiar, que afectan a un total de 204 menores y 52 familias; programa de atención social a familias desfavorecidas y varios programas experimentales de prevención de maltrato infantil, cofinanciados a través de los convenios de colaboración de la Consejería de Bienestar Social y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Estos datos no nos permiten hacer una prospección sobre la adecuación de estos programas, su adecuación, resultados o si se consideran susceptibles de potenciar en un futuro.

De la colaboración de la Consejería con otras entidades que atiendan diferentes aspectos del sector de la infancia, si puede hablarse de un aumento en el número de entidades colaboradoras en materia de infancia y juventud. Este dato puede observarse en el listado unificado⁵³⁸ por sectores de la Junta de

535. Debe tenerse en cuenta que estos programas suponen una gran movilidad, por lo que la recogida de datos sobre el número total de solicitantes o de acogidos fluctúa mucho.

536. Información oral. Documentos internos no publicados, a fecha de noviembre de 2001.

537. <http://www.bme.es/juntaex/consejerias/bs/dgpis/prog8.htm>. Actualización 25 Julio 2000.

538. *Listado unificado por sectores*. (1999). Junta de Extremadura: Consejería de Bienestar

Extremadura, en el que aparecen cuarenta y dos entidades para el sector *juventud* aunque en este documento no se especifica en la mayoría de ellas cual es su cometido. Entre las que si figuran, podemos encontrar desde club juveniles o centros de juventud, hasta centros de reinserción social o asociaciones. En el apartado correspondiente a *infancia* la mayoría son guarderías o escuelas infantiles.

Respecto a la evolución de distintos tipos de recursos en el área de Protección del menor en la Comunidad Autónoma de Extremadura a lo largo de los cuatro ciclos electorales, se han señalado algunos aspectos relacionados con su evolución. Sin embargo, a través del análisis de la normativa solo pueden apreciarse algunos aspectos parciales o indirectos. Estas informaciones deberían completarse por otros medios que nos hablaran de su evolución, pero esos estudios no están publicados o no son accesibles. En este sentido, cabe destacar la dificultad para la recopilación de la información utilizada ante la ausencia de fuentes escritas y documentales.

Desde nuestro punto de vista, consideramos que éste es un aspecto claramente deficitario en el que no se ha producido una evolución positiva visible por parte de la institución, al no establecer mecanismos de comunicación externa que faciliten a toda la comunidad la comprensión y el acercamiento a los problemas de su infancia.

Esta carencia, también se manifiesta por una parte en la ausencia de mecanismos de comunicación interna estables dentro de la propia institución, dada la carencia de manuales, estatutos o reglamentos. Por otra, en la de publicaciones sistemáticas y actualizadas sobre los resultados de los diferentes programas, la implantación de diferente tipo de recursos, su evaluación, estudios comparativos o evolución a lo largo del tiempo.

Desde nuestra perspectiva, establecer mecanismos estables de comunicación y relación interna y externa, tanto entre los profesionales intervinientes como con

la comunidad, es un elemento clave para conocer mejor la realidad social, potenciar más la relación, cooperación y participación de otros entes o instituciones públicas o privadas y, en definitiva, contribuir de una forma más efectiva a una mayor concienciación de toda la sociedad extremeña hacia los derechos y problemática de su infancia.

d- Servicios Sociales

En cuanto a los *Servicios Sociales de Base* o comunitarios, tal como se ha mencionado están implantados por toda la Comunidad Autónoma existiendo un total de setenta y siete, treinta y seis en la provincia de Cáceres y cuarenta y uno en la provincia de Badajoz.

El objetivo de la territorialización y cercanía en el caso de los Servicios Sociales, pensamos que se ha cumplido en gran medida, por lo que constituyen un elemento clave en el desarrollo, seguimiento o implantación de muchos de los programas relacionados con las familias y los menores por su accesibilidad y conocimiento directo del territorio. Otra cosa es su adecuada coordinación con los demás niveles intervinientes de la Consejería en el área de Protección del Menor, su disponibilidad a la hora de compaginarlo con sus otras funciones o la posible necesidad de una formación específica para llevarlos a cabo.

En todo caso, son aspectos que no podemos valorar a partir del análisis realizado.

Capítulo 4. ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA NORMATIVA EMITIDA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA A PARTIR DE CRITERIOS DE "BUENA PRACTICA"

La normativa de *rango superior* y de *rango inferior* emitida a lo largo de los ciclos electorales estudiados y ya recopilada para el apartado anterior, es analizada en este capítulo a partir de unos criterios específicos determinados con tal fin, que denominamos criterios de *buena práctica*.

La perspectiva de la *buena práctica* en el área de Protección del Menor ya se ha justificado y respaldado documentalmente. A partir de una labor de análisis y reflexión, se seleccionan aquellos criterios que desde la *buena práctica* se consideran correctos desde un punto de vista técnico y deontológico y consensuados dentro de lo posible por técnicos y especialistas reconocidos, con la intención de que nos informen y orienten sobre los aspectos a tener en cuenta para conseguir mayores niveles de calidad en esta área.

A partir de la determinación de estos criterios de *buena práctica*, se aborda la construcción de un instrumento de observación, que nos permite analizar si las emisiones normativas de la institución participan de estos criterios a través de un *análisis de contenido*, lo que nos facilita posteriormente cuantificar los datos obtenidos.

En este capítulo, se desarrolla el procedimiento seguido tanto para clarificar los criterios de *buena práctica*, como para analizar las emisiones normativas a partir del *análisis de contenido*, lo que nos permite finalmente desembocar en un apartado final de resultados, que nos informa de si la normativa emitida por la Junta de Extremadura cumple los criterios de *buena práctica* establecidos.

4.1. Clarificación de los criterios básicos de *buena práctica* establecidos

Los criterios de *buena práctica* en este caso en el área de Protección del Menor, han sido definidos y clarificados a partir de un recorrido conceptual, que se ha complementado con cualidades de los sistemas provenientes de la *teoría general de sistemas*, ambos justificados documentalmente en la delimitación conceptual. Partir de estos dos planteamientos para abordar el análisis del Sistema de Protección del Menor en la Junta de Extremadura se justifica desde nuestro punto de vista por lo siguiente:

La elección de un abordaje sistémico se justifica porque consideramos que cualquier menor de edad puede formar parte de un subsistema como es el de Protección del Menor en un momento determinado, aunque para analizarlo nosotros lo hayamos convertido en un sistema objeto de estudio.

Sin embargo, además de formar parte de un colectivo diferenciado en función de un criterio como es la edad o una situación de riesgo, sigue siendo un individuo y un ser social, por lo que necesariamente es un elemento más de un sistema social, que a su vez forma parte de otro conjunto de sistemas funcionales que pueden modificarse a su vez y entre los que se producen variadas y complejas relaciones e interconexiones que al influirse, tienen consecuencias y efectos en mayor o menor medida en el desarrollo del individuo.

Esta perspectiva, nos permite superar la percepción del menor como objeto individualizado de atención en un determinado aspecto de sus necesidades, contemplándole necesariamente inserto en un conjunto de sistemas con múltiples facetas:

- Como *individuo* que debe satisfacer unas necesidades básicas individuales: cuidado, afecto, educativas, culturales, sanitarias, psicológicas
- Como *miembro de una familia*, particular y específica que a su vez, tiene unas necesidades básicas, ya sean económicas, laborales, de apoyo,

educativas, culturales, de acceso a los bienes de consumo o de integración

- Como parte de un *grupo social*, sea del tipo que sea, que también busca satisfacer sus necesidades de acceso a la cultura, al ocio, salud, educación y de expresión de sus peculiaridades culturales, religiosas o sociales
- Como *ciudadano* de una comunidad que a su vez tiene una organización y características determinadas: política, económica, religiosa, social y que también establece sus normas y busca la satisfacción de sus necesidades de orden social, organización económica, sistemas educativos, sociales o de control

La elección de unos criterios adecuados, o de calidad, convenientes, deseables o de excelencia, que hemos decidido denominar tal como se nos propone desde el Ministerio de Asuntos Sociales⁵³⁹ de *buena práctica*, se basa en las siguientes premisas:

- La necesidad de analizar el propio sistema organizativo, objetivo que nos proponemos en la presente investigación, como medio de mejorar la calidad de los procesos de intervención, con el propósito de que se implanten en el futuro estos criterios de *buena práctica* de forma generalizada, para unificar los criterios de intervención y alcanzar una mayor calidad y mejora en los servicios para la infancia en las distintas Comunidades Autónomas, en nuestro caso, en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Acercarse a la opinión, problemas y necesidades de esos mismos colectivos intervinientes, en este caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que permitirá unificar estos criterios de actuación partiendo de un análisis de la realidad en la que estamos inmersos más ajustado y real, que además, entendemos, debe contar necesariamente

539. *La buena práctica en la protección social a la infancia. Principios y criterios.* (1997) Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Acción Social del Menor y la Familia "La buena práctica está formada por un conjunto de declaraciones que representan las prácticas más deseables que se recomiendan en el campo de la protección infantil," p 5.

para tener mayores posibilidades de éxito en el futuro con la participación de estos mismos colectivos profesionales intervinientes

Por lo tanto y para concluir, se justifica este doble abordaje, porque nos interesa partir de la perspectiva amplia que nos aporta el punto de vista sistémico: "*el sistema debe adoptar una visión global que guíe la intervención en este campo y sustentar acciones dirigidas al menor como individuo, pero también como miembro de una familia, integrante de un grupo y perteneciente a una comunidad*"⁵⁴⁰ y posteriormente, desde esta perspectiva amplia, establecer unos criterios de *buena práctica* deseables.

El procedimiento seguido, ha sido en primer lugar determinar unas cualidades que desde la *teoría general de sistemas* se consideran convenientes para todos los sistemas, para a continuación establecer e integrar en cada uno de ellos los criterios de *buena práctica* deseables, definiéndolos a continuación.

Las cualidades o características seleccionadas desde la *teoría general de sistemas* susceptibles de aplicación a todos los sistemas, son cinco: *equifinalidad, sinergia, estabilidad, homeostasis y eficiencia*. La justificación de su elección y la definición de cada uno de ellos se detalla a continuación.

- *Equifinalidad*: Desde la *teoría general de sistemas*, un sistema a partir de distintas condiciones iniciales y por distintos caminos o itinerarios puede llegar a un mismo estado final o estado de equilibrio fluyente.⁵⁴¹ El estado de equilibrio puede ser alcanzado en los sistemas abiertos por distintos caminos, lo que se denomina *equifinalidad* y multifinalidad. Este estado implica necesariamente la importación de recursos provenientes del ambiente que pueden ser flujos energéticos, materiales o informativos. En este sentido, la metodología aplicada a cualquier sistema

540. Lerma, M.; Mensat J; Colás C. (1996). *Apoyo psicoeducativo a la familia y a la infancia*. Educación Social 4, 104-120.

541. Véase: Arnold, Marcelo (1992). *Investigación Sistémica. Alcances y proposiciones*. Estudios Sociales CPU 75 y también: Arnold, Marcelo y Francisco Osorio M.A. (1998): <http://rehue.csociales.uchile.cl/publicaciones/moebio/03/frames45.htm>.

(Cembranos, F: 1994) ha de prever distintos métodos y procedimientos para llegar a un mismo fin.⁵⁴² La característica específica que seleccionamos es *equifinalidad*, que aplicada al área de Protección del Menor podemos definir de la siguiente manera: *El diseño de actuaciones o programas en el área de Protección del Menor, debe hacerse de forma que puedan alcanzarse los mismos objetivos a través de diferentes medios o caminos alternativos*

- *Sinergia*: Desde la *teoría general de sistemas*, la sinergia es un fenómeno que surge de las interacciones entre las partes o componentes, ya que un sistema debe ser capaz de promover su interacción, lo que responde al postulado Aristotélico: “ el todo no es igual a la suma de las partes.” En sentido amplio, supone la acción combinada de diversas acciones tendentes a lograr un efecto único con economía de medios y aglutina atributos como complejidad o estructura del sistema.⁵⁴³ Aplicado a la animación socio cultural, Cembranos, F: 1994 señala en cuanto a la sinergia que la metodología en su conjunto debe tener mayor capacidad de avance que cada uno de sus componentes por separado.⁵⁴⁴ Las relaciones internas y externas de un sistema reciben diversas denominaciones: interrelaciones, coherencias, intercambios. Estas relaciones se consideran de vital importancia para la comprensión del comportamiento de sistemas vivos y pueden ser recíprocas o unidireccionales.⁵⁴⁵ La característica específica que seleccionamos es *sinergia*, que aplicada al área de Protección del Menor podemos definir de la siguiente manera: *La planificación de las actuaciones en el área de Protección del Menor, debe estar fundamentada de tal forma que el resultado sumativo de todos los componentes ofrezca un avance superior al que ofrecerían cada uno de ellos funcionando aisladamente*

542. Cembranos, F.; Montesinos, David H.; Bustelo, Maria. (1994). *La Animación socio cultural: una propuesta metodológica*. Madrid. Popular S.A. En este caso, se nos propone aplicado al campo de la animación sociocultural.

543. Bertalanffy Von L. (1979). *Perspectivas de la teoría general de sistemas*. Madrid. Alianza

544. Cembranos, F.; Montesinos, David H.; Bustelo, Maria (1994). Op. Cit

545. Arnold, M. (1992). Op. Cit, denomina morfostasis a los procesos de intercambio con el ambiente que tienden a mantener una forma.

- *Estabilidad*: Desde la *teoría general de sistemas* la estabilidad supone que el sistema debe ser capaz de planificar independientemente de factores coyunturales externos, fijar ciertos criterios de intervención, estableciendo sistemas de planificación a medio y largo plazo, de forma que no se vea superado por la influencia de factores externos sociales y políticos. Aplicado a otros ámbitos, (Cembranos, F: 1994) la metodología debe posibilitar un funcionamiento estable frente a la posible incidencia de factores externos⁵⁴⁶. La característica específica que seleccionamos es *estabilidad* que aplicada al área de Protección del Menor podemos definir de la siguiente manera: *La planificación de la intervención en el área de Protección del Menor, debe sin embargo posibilitar un funcionamiento estable y equilibrado frente a posibles modificaciones coyunturales o a la interferencia de factores externos*

- *Homeostasis*. Desde la *teoría general de sistemas*, los sistemas complejos como los humanos o sociales tienen capacidad para modificar sus formas, lo que podemos denominar cambio o morfogénesis. Se trata de procesos que apuntan al desarrollo, cambio o crecimiento en la forma, estructura o estado del sistema.⁵⁴⁷ Aplicado a otros ámbitos, incluye elementos como la adaptabilidad (Cembranos, F: 1994) que supone que la metodología debe ser capaz de evolucionar dinámicamente en función del cambio que experimenten las condiciones manteniendo su eficacia y la orientación hacia sus objetivos finales. La planificación en cualquier sistema, implica que este debe crecer y desarrollarse, pero al mismo tiempo, como organismo vivo en cuanto sistema adaptable ante variaciones en las condiciones del ambiente⁵⁴⁸ mantener la orientación y eficacia hacia sus objetivos finales. La característica específica que seleccionamos es *homeostasis*, que aplicada al área de Protección del Menor podemos definir de la siguiente manera: *El sistema debe ser capaz de evolucionar y adaptarse dinámicamente en función de las variaciones que experimenten las condiciones del medio en que se*

546. Cembranos, F; Montesinos, David H; Bustelo, Maria: 1994. Op. Cit

547. Arnold, M. (1992). Op. Cit., p. 6.

desenvuelve la acción planificada, manteniendo su eficacia y orientación hacia los objetivos previstos

- *Eficiencia:* Desde la *teoría general de sistemas*, para conseguir la eficiencia, se debe conocer la realidad ya que supone una entrada de información en el sistema que le permite adecuarse con más eficiencia a sus fines y objetivos. La cantidad de información que permanece en el sistema es igual a la información que existe más la que entra, es decir hay una agregación neta en la entrada y la salida no elimina la información del sistema, lo que se denomina eficiencia. Se supone que el sistema debe ser capaz de adecuarse a la realidad de sus necesidades y ajustar sus recursos. Aplicado a otros ámbitos, (Cembranos, F: 1994) la eficiencia significa que la metodología debe aplicarse con economía de recursos ajustando la relación entre estos y las finalidades.⁵⁴⁹ La característica específica que seleccionamos es *eficiencia*, que aplicada al área de Protección del Menor podemos definir de la siguiente manera: *Capacidad del sistema de atender a los objetivos propuestos con economía de recursos, ajustando la relación entre objetivos y posibilidades*

Una vez determinadas estas cinco características desde la *teoría general de sistemas*, se han seleccionado los criterios de *buena práctica* deseables.

Para determinar los criterios de *buena práctica*, se han seleccionado los más consensuados en las fuentes documentales ya reseñadas en la clarificación conceptual, los que están en consonancia con los derechos reconocidos por la comunidad internacional a través de Acuerdos, Convenios o Recomendaciones, los que parten de un marco constitucional, los que potencian una perspectiva global, los que inciden en la calidad del proceso y por último, los que pueden integrarse en las cualidades seleccionadas desde la *teoría general de sistemas* para completarlos.

548. Arnold, M. (1992). Op. Cit

549. Cembranos, F.; Montesinos, David H.; Bustelo, Maria.(1994). Op. Cit

El resultado de esta selección, se concreta en diez criterios de *buena práctica* que son los siguientes: *alternativas, equilibrio, coordinación, relación, planificación, prevención, adaptabilidad, morfogénesis, análisis de la realidad y ajuste.*

Finalmente, estos diez criterios de *buena práctica* establecidos, se han integrado en cada una de las características seleccionadas desde la *teoría general de sistemas* de dos en dos de la forma siguiente:

- A- EQUIFINALIDAD: alternativas y equilibrio
- B- SINERGIA: coordinación y relación
- C- ESTABILIDAD: planificación y prevención
- D- HOMEOSTASIS: adaptabilidad y morfogénesis
- E- EFICIENCIA: análisis de la realidad y ajuste

La justificación de esta clasificación para analizar el sistema de Protección del Menor desde la doble perspectiva de características deseables desde la *teoría general de sistemas* y los criterios integrados en cada una de ellas deseables desde la *buena práctica*, así como la definición, características y ejemplos a través de los cuales pueden manifestarse cada unos de estos criterios, se detallan a continuación.

A- EQUIFINALIDAD

- a- alternativas
- b- equilibrio

Desde la *teoría general de sistemas* la característica de *equifinalidad* de un sistema supone que éste ha de prever distintos métodos y procedimientos en el diseño de actuaciones o programas y debe hacerlo de forma que puedan alcanzarse los mismos objetivos a través de diferentes medios o caminos alternativos.

Desde la perspectiva de la *buena práctica* estos recursos o medios alternativos, deben potenciarse por parte de la institución competente como servicio público, entendiendo que ésta debe arbitrar diferentes recursos institucionales adaptados a las demandas que puedan derivarse de sus competencias, pero además, debe importar otras alternativas o recursos del medio, de manera que se garantice el cumplimiento de su objetivo social de protección a través de diferentes canales o caminos, favoreciendo la participación y la cooperación social. Desde esta concepción sistémica, entendemos que se abren dos vías para conseguir la equifinalidad. Una, que la institución debe crear recursos institucionales y otra que además y también, debe importarlos del medio, es decir, que integramos los criterios de *alternativas* y *equilibrio*, que pasamos a definir a continuación.

a- *Alternativas*: La institución debe crear diferentes alternativas y recursos institucionales en el área de Protección del Menor. Por lo tanto, en cada una de las emisiones normativas de rango superior y de rango inferior se considera que está presente este criterio siempre que suponga:

- Adscripción, mejora, equipamiento, inversión o creación de cualquier tipo de recurso institucional para la infancia
- Diversificación, especialización, ofertas o diversas formas de utilizar u optimizar los recursos institucionales ya existentes
- Iniciativas, proyectos, ayudas puntuales que supongan mejorar la oferta institucional y contribuyan a diversificar la calidad de atención dentro de los propios recursos institucionales en forma de recursos económicos, preparación profesional, equipamiento o material

Ejemplo del tipo de manifestaciones a través de las que puede materializarse este criterio: creación de recursos diversos como guarderías o centros infantiles, centros de menores, centros de día, hogares, mini- residencias, pisos tutelados, talleres pre-ocupacionales, centros terapéuticos especializados, cualquier tipo de centro o alternativa institucional específica o proyectos concretos de intervención dentro de los propios recursos institucionales.

b- *Equilibrio*: La institución debe buscar el equilibrio facilitando recursos y mecanismos que permitan la colaboración y participación de otros agentes.

Implica necesariamente importar recursos provenientes del ambiente. En cada una de las emisiones normativas de rango superior y de rango inferior se considera que está presente el equilibrio, siempre que suponga:

- Adscripción, mejora, equipamiento, inversión o creación de cualquier recurso no institucional destinado al área de Protección del Menor a través de la participación y cooperación social y el acuerdo con otros entes públicos o privados: organizaciones, voluntariado
- Diversificación, especialización, adscripción, mejora, promoción, creación oferta de recursos no institucionales alternativos en Protección del Menor
- Iniciativas, proyectos, ayudas puntuales que supongan mejorar y diversificar la calidad de atención y Protección del Menor de forma no institucional provenientes del medio social: recursos económicos, preparación profesional, equipamiento, dotación material

Ejemplo del tipo de manifestaciones a través de las que puede materializarse este criterio: Convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, becas, ayudas, promoción de: acogimientos temporales, visitas, estancias temporales, intercambios, vacaciones, padrinazgos, campañas de captación específicas, planes, folletos divulgativos, publicaciones y encuentros informativos, habilitación a Asociaciones no gubernamentales con distintos fines.

B- SINERGIA

- a- coordinación
- b- relación

Desde la *teoría general de sistemas* la característica de *sinergia*, supone que la metodología en su conjunto debe tener mayor capacidad de avance que cada uno de sus componentes por separado, con diversidad de acciones tendentes a lograr un efecto único con economía de medios.

Desde la perspectiva de la *buena práctica*, esta interacción debe potenciarse estableciendo mecanismos de colaboración y coordinación entre los distintos estamentos o niveles del sistema, pero también debe propiciar actuaciones encaminadas a favorecer la difusión de los objetivos del sistema, de sus normas

o procedimientos, de forma que la comunicación entre los distintos elementos del sistema, propicie un avance superior al que ofrecerían haciéndolo aisladamente.

Desde esta concepción sistémica, entendemos que se abren dos vías para conseguir la sinergia, ya que la institución debe propiciar mecanismos de coordinación interna entre los diferentes niveles, pero también establecer mecanismos de relación externa, es decir, que integramos los criterios de *coordinación y relación*, que pasamos a definir a continuación.

a- *Coordinación*: La institución debe permitir y diseñar formas de comunicación, coordinación y trabajo en equipo entre todos los estamentos, servicios y profesionales implicados en su área de intervención. Supone un mecanismo de emisión- recepción mutuo en los diferentes niveles.

*"La comunicación interna vertebrada en torno a la estructura directiva debe asegurar claridad en cuanto a la misión, la métrica, los modos de evaluación y las reglas del juego, de manera que todos y cada uno de los empleados conozcan lo que se espera de ellos y su ámbito de responsabilidad como requisito para una ejecución de la estrategia con calidad de resultados."*⁵⁵⁰

En cada una de las emisiones normativas de rango superior y de rango inferior se considera que está presente la coordinación siempre que suponga:

- Establecer mecanismos que garanticen la legalidad, constitucionalidad y adecuación de la intervención de los diferentes niveles
- Emisión, patrocinio, elaboración o promoción de medios comunicativos a través de los que todos los profesionales intervinientes pueden opinar, informar, comunicar expresar o cooperar de alguna forma en cuanto a las actuaciones o actividades realizadas

550. Mulder, Enrique de (23 y 24 noviembre 2002). Diario El Mundo. Expansión & Empleo, p 2.

- Mecanismos de coordinación a través de órganos o sistemas de control, coordinación, supervisión o información entre todos los profesionales intervinientes del sistema

Ejemplo del tipo de manifestaciones a través de las que puede materializarse este criterio: órganos "staff" coordinadores o asesores, gabinetes de supervisión, comisiones, sesiones clínicas, dossier, memorias de intervención, de evaluación, planes, estudios, seminarios formativos, publicaciones periódicas,

b- *Relación*: La institución establece, favorece y propicia mecanismos de difusión o propaganda entre los distintos niveles relacionados con su área de intervención y también hacia el exterior. La comunicación interna y externa afectan a la calidad de la ejecución, de las estrategias, la productividad, la relación con los destinatarios y los resultados.

*"El sistema de información y comunicación necesario para gestionar los procesos clave deberá ser una prioridad para la organización. Este sistema debe ser capaz por una parte de recoger la "voz del cliente" tanto del cliente interno (los profesionales de la acción socioeducativa) como del cliente final (los sujetos receptores de esa acción). Por otra parte el sistema debe ser capaz de recoger y procesar la información necesaria para gestionar los procesos socioeducativos a través de los indicadores que se establezcan como los más adecuados."*⁵⁵¹

A veces puede suponer un mecanismo de emisión por parte del sistema, aunque no necesariamente de recepción. En cada una de las emisiones normativas de rango superior y de rango inferior se considera que está presente la relación siempre que suponga:

- Difusión, propaganda o comunicación de los objetivos, procedimientos, normas para cada uno de los distintos estamentos, servicios, equipos técnicos y profesionales relacionados con el área de Protección del Menor

551. Ruíz, Ulises. (2001). Conferencia inaugural. *Calidad en la acción socioeducativa*. En III Congreso Estatal del Educador Social y XV Congreso Mundial de la AIEJI. Barcelona.

- Organización, planificación, promoción de seminarios, sistemas de información, formación o reciclaje destinados a los distintos niveles profesionales relacionados con su área de intervención y sistemas de difusión y propaganda hacia el exterior
- Proyecto, planificación, diseño, promoción de formas o planes de intervención intersectoriales que fomenten la interdisciplinariedad, el trabajo en equipo y la relación entre los diferentes niveles del sistema

Ejemplo del tipo de manifestaciones a través de las que puede materializarse este criterio: Reglamentos, estatutos, manuales de intervención, foros de debate, grupos estables de trabajo, reuniones, encuentros interdepartamentales, foros profesionales, publicaciones, folletos, trípticos de difusión.

C- ESTABILIDAD

- a- planificación
- b- prevención

Desde la *teoría general de sistemas* la característica *estabilidad* supone que el sistema debe fijar ciertos criterios de intervención, ser capaz de planificar independientemente de factores coyunturales externos sociales y políticos y establecer cauces de planificación a medio y largo plazo.

Desde la perspectiva de la *buena práctica*, el sistema no solo debe tener la capacidad de planificar su intervención para atender a su objetivo social, sino que dadas las características del mismo, debe entre otras cosas, evitar la posible saturación futura del sistema, lo que significa tener en cuenta la aplicación de mecanismos preventivos.

Desde esta concepción sistémica, entendemos que se abren dos vías para conseguir la estabilidad, ya que la institución debe planificar su intervención para atender a sus necesidades, pero además debe propiciar mecanismos que eviten su saturación, como un elemento inherente a su objetivo social, es decir, que

integramos los criterios de criterios de *planificación y prevención*, que pasamos a definir a continuación.

a- *Planificación*: La institución garantiza la estabilidad frente a variables socio políticas, profesionales o coyunturales diversas, estableciendo criterios de intervención que se explicitan claramente para todos los implicados a medio o largo plazo.

*"Hace falta buscar soluciones adecuadas a los principales problemas con una buena planificación, instrumento imprescindible previo a la intervención. Una planificación que permita un cierto nivel de descentralización en la toma de decisiones y un cierto nivel autónomo, mediante incentivos a partir del establecimiento de "planes concretos" (planes específicos, planes integrados) donde queden reflejados todos los compromisos, responsabilidades, los plazos entre todos los agentes que participan en el sistema. En definitiva, una planificación que permita atender mejor las diversidades."*⁵⁵²

En cada una de las emisiones normativas de rango superior y de rango inferior se considera que está presente la planificación siempre que suponga:

- Concreción, plasmación de criterios de intervención claros en el área de Protección del Menor a medio/ largo plazo a través de diferentes medios o mecanismos
- Mecanismos, medios, recursos que impliquen concreción de funciones de diferentes estamentos profesionales, explicitación de tareas y responsabilidades y mejora en las prácticas profesionales: aspectos competenciales, intervención especializada o mejor utilización de recursos profesionales o laborales
- Proyecto, planificación, diseño de mecanismos de comprobación a medio y largo plazo del funcionamiento estable de los diferentes recursos, instalaciones o adecuación profesional

Ejemplo del tipo de manifestaciones a través de las que puede materializarse este criterio: emisión de instrucciones, normas, circulares, órdenes, manuales de unificación de procedimientos de intervención, estatutos, código deontológico, planes escritos: anuales, cuatrianuales, planes alternativos, actuación ante imprevistos.

b- *Prevención*: La institución establece, utiliza o promueve recursos territorializados y cercanos destinados a la infancia, que favorecen la permanencia del menor en su medio socio familiar con el fin último de compensar o evitar la posible saturación futura del sistema. Desde la buena práctica como ya se ha explicado debe ser el eje fundamental a tener en cuenta en el área de Protección del Menor. En cada una de las emisiones normativas de rango superior y de rango inferior se considera que está presente la prevención siempre que suponga:

- Organización, promoción de mecanismos, recursos, intervenciones orientadas a garantizar o propiciar la permanencia del menor en su medio socio familiar en las mejores condiciones posibles a través de convenios de colaboración con Ayuntamientos, programas puntuales, contratos de colaboración con familias y creación o promoción de la utilización de recursos más cercanos
- Seguimiento sistemático de situaciones de riesgo socio familiar con el fin de prever situaciones de desprotección o intervenciones futuras que supongan la separación del menor de su medio
- Planificación, intervención, inversión, creación de nuevos recursos, o mejora de las condiciones de salud, social, educativa, cultural, de menores en posibles zonas deprimidas o de riesgo con proyectos puntuales o globales

Ejemplo del tipo de manifestaciones a través de las que puede materializarse este criterio: programas de colaboración familiar con entes locales públicos o privados, contratos de colaboración con familias, programas puntuales de intervención con

552.Panchón, Carme. (2001). Mesa redonda b4. *Gestión de calidad: diagnóstico, planificación, aplicación y evaluación*. En III Congreso Estatal del Educador Social y XV Congreso Mundial de la AIEJI. Barcelona.

poblaciones de riesgo, sistemas de seguimiento para el menor en su medio socio familiar, seguimiento de menores que han abandonado el sistema de protección.

D- HOMEOSTASIS

- a- adaptabilidad
- b- morfogénesis

Desde la *teoría general de sistemas* la característica *homeostasis* supone que el sistema debe ser capaz de evolucionar dinámicamente en función del cambio que experimenten las condiciones manteniendo su eficacia y la orientación hacia sus objetivos finales.

Desde la perspectiva de la *buena práctica*, el sistema debe ser capaz de crecer, de evolucionar en función de las demandas en su área de intervención, pero también debe tener capacidad de responder a demandas puntuales o urgentes de forma flexible y adaptada, lo que supone establecer dentro de lo posible mecanismos que controlen estas posibles alteraciones en su funcionamiento. Cumplir estas dos cualidades supone que el sistema es capaz de dar respuesta a situaciones nuevas y establecer a través de su evolución un alto grado de concordancia entre demandas y recursos.⁵⁵³

Desde esta concepción sistémica, entendemos que se abren dos vías para la *homeostasis*, ya que la institución debe tener capacidad para modificar sus formas en todos sus niveles, pero además debe ser capaz de adaptarse para responder a demandas puntuales en su ámbito de intervención, es decir que integramos los criterios de *adaptabilidad* y *morfogénesis* que pasamos a definir a continuación.

a- *Adaptabilidad*: La institución ante las necesidades o carencias existentes o ante las nuevas que pudieran surgir manifiesta o demuestra una respuesta

553. Ander Egg, E.; Aguilar Ibáñez, M^a J. (1995). *Como elaborar un proyecto: Guía para diseñar proyectos sociales y culturales*. Buenos Aires. Lumen. Para definir las cualidades necesarias desarrollar la eficacia y la eficiencia operativa a la hora de elaborar un proyecto señalan entre otras: flexibilidad, estabilidad y adaptabilidad.

inmediata y útil. En cada una de las emisiones normativas de rango superior y de rango inferior se considera que está presente la adaptabilidad siempre que suponga:

- Diseño de mecanismos o respuestas, formas de actuación inmediatas con el fin de poder intervenir de forma rápida ante situaciones nuevas, urgentes, problemáticas o graves que pueden afectar a grupos familiares, colectivos o individuos en situación de riesgo
- Sistemas de control de individuos, colectivos, grupos familiares con carencias o necesidades detectadas
- Promoción, planificación, diseño de sistemas que den a conocer, traten, enseñen, formas de actuación o de intervención de los diferentes niveles profesionales ante carencias o necesidades detectadas

Ejemplo del tipo de manifestaciones a través de las que puede materializarse este criterio: proyectos de intervención pioneros, intervenciones puntuales inmediatas, iniciativas innovadoras, experiencias piloto, ayudas puntuales con becas, subvenciones, ayudas técnicas, sociales, materiales, educativas.

b- *Morfogénesis*: La institución demuestra capacidad para modificar sus formas de intervención o actuación en todas sus estructuras técnicas, materiales y organizativas. En cada una de las emisiones normativas de rango superior y de rango inferior se considera que está presente la morfogénesis siempre que suponga:

- Crecimiento, evolución o cambio en cualquiera de las estructuras del sistema ya sean técnicas, administrativas o de gestión
- Crecimiento, evolución o cambio en las formas de planificación, organización, intervención
- Crecimiento, evolución, perfeccionamiento o cambio en los recursos o formas de utilización de los mismos

Ejemplo del tipo de manifestaciones a través de las que puede materializarse este criterio: aparición de nuevos equipos técnicos, profesionales especializados, nuevas titulaciones más adaptadas, ampliación de plantillas, nuevas estructuras de gestión y organización administrativa, nuevos recursos, nuevas inversiones.

E- EFICIENCIA

- a- análisis de la realidad
- b- ajuste

Desde la *teoría general de sistemas* la característica *eficiencia* supone que el sistema debe atender a los objetivos propuestos con economía de recursos, ajustando la relación entre objetivos y posibilidades. Supone un mecanismo de evaluación entendiendo que debe servir para mejorar la acción:

"Potenciar el establecimiento de procesos que permitan introducir las mejoras necesarias para dar respuesta a las demandas sociales. Este proceso reclama la participación de todos los agentes implicados para que se pueda hacer realidad el cambio, la mejora de la calidad y finalmente, la innovación."⁵⁵⁴

Desde la perspectiva de la *buena práctica*, es necesario para conseguir la eficiencia que el sistema conozca lo mejor posible la realidad social que afecta a su área de intervención, no sólo lo que hay sino lo que sería necesario que hubiera. Esto permite además valorar la eficiencia de su intervención y la adecuación o el ajuste entre recursos y demandas. Cumplir estas dos características supone que el sistema es capaz de adecuarse a la realidad, conocerla con el fin de ajustar su planificación a las necesidades reales. Desde esta concepción sistémica, entendemos que se abren dos vías para conseguir la eficiencia, ya que la institución debe proponerse conocer mejor su realidad para atender de forma más eficiente sus necesidades, pero además debe utilizar este conocimiento para hacerlo de forma ajustada y con economía de recursos, es decir, que integramos los criterios de *análisis de la realidad y ajuste*, que pasamos a definir a continuación.

a- *Análisis de la realidad*: La institución debe plantearse la necesidad de un mejor conocimiento de lo que hay y de lo que no hay en relación con su área de

554. Panchón, Carme. (2001). Op. Cit.

intervención a través de diferentes métodos, con el fin de ajustar mejor sus recursos. Este conocimiento debe ser útil para prevenir y proporcionar información que sirva tanto para conocer y sistematizar los datos sobre su situación actual como para orientar las políticas y las inversiones futuras.

*"La recogida ágil y el regular traslado de datos, en forma de estadísticas sectorizadas como mínimo, a las instancias que puedan ordenarlos y ofrecerlos objetivamente ante la opinión pública. Dichos datos deben incluir todos los ámbitos que afecten a la vida del niño pequeño: trabajo de los padres vivienda, educación, salud, ocio. Dicha coordinación debería tener en cuenta los datos existentes así como orientar y dotar económicamente a los diversos colectivos regionales o locales que establezcan planes y proyectos para la instalación y desarrollo metódico de los servicios necesarios."*⁵⁵⁵

En cada una de las emisiones normativas de rango superior y de rango inferior se considera que está presente el análisis de la realidad siempre que suponga:

- Organización, promoción, planificación, elaboración o diseño de mecanismos o sistemas que permitan conocer mejor la realidad en la que se interviene
- Organización, promoción de publicaciones o sistemas de difusión y propaganda de datos estadísticos, profesionales, sociales, que contribuyan a un mejor conocimiento de la realidad en la que se interviene por parte de los diferentes niveles de intervención del sistema
- Difusión de experiencias de planificación, diseño o intervención de elementos del sistema entre otros niveles de intervención

Ejemplo del tipo de manifestaciones a través de las que puede materializarse este criterio: elaboración de mapas de necesidades, estudios sobre poblaciones marginales o

555. Balaguer, I. (coord.) (1989). *La Atención a la Infancia 0-6. Bases para una política socio educativa de igualdad de oportunidades*. Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales: Dirección General de Protección Jurídica del Menor. Centro de Estudios del Menor.

de alto riesgo, bolsas de pobreza, estudios de campo, estudios o investigaciones puntuales sobre la infancia de temporeros, inmigrantes, minorías étnicas; encuentros, debates interprofesionales, puestas en común, monográficos, experiencias concretas, formas de intervención, resultados obtenidos.

b-Ajuste: La institución, a partir de los datos que obtiene a través de un mejor conocimiento de la realidad planifica su intervención para responder de forma eficiente y ajustada a las necesidades y demandas reales. En cada una de las emisiones normativas de rango superior y de rango inferior se considera que está presente el ajuste siempre que suponga:

- Comprobación, adecuación, adaptación y ajuste de los recursos a las necesidades reales a través de diferentes mecanismos
- Asignación de recursos de tipo institucional, laboral, profesional o material para responder a necesidades o demandas planteadas
- Promoción, creación de mecanismos que permitan al sistema efectuar cambios en función de criterios de eficiencia

Ejemplo del tipo de manifestaciones a través de las que puede materializarse este criterio: estudios estadísticos, memorias de evaluación, de intervención, estudios puntuales, seguimiento de individuos, familias, colectivos, estudios comparativos, informes de resultados o procesos, órganos, unidades o departamentos de evaluación, investigación, estudio, difusión.

El resultado de analizar a través de la normativa de rango superior y de rango inferior las características de *equifinalidad*, *sinergia*, *estabilidad*, *homeostasis* y *eficiencia* del sistema, según la *teoría general de sistemas* nos permitirá desde la *teoría general de sistemas* la retroalimentación o *recursividad*, que hace referencia a la introducción de los resultados de las operaciones de un sistema en sí mismo,⁵⁵⁶ lo que supone crear los mecanismos para recibir o reciclar la información sobre el desarrollo de la implantación del sistema de manera que se pueda asegurar la correcta aplicación de los principios anteriores.

556. Arnold, M. (1998). Op. Cit

4.2. Análisis de contenido

Se han analizado las emisiones normativas de *rango superior* y de *rango inferior* referidas a los criterios de *buena práctica* establecidos y a las características a través de un *análisis de contenido*.

Se ha utilizado la técnica de *análisis de contenido* con el fin de “convertir los fenómenos registrados en bruto en datos que pueden tratarse esencialmente de forma científica, de modo que pueda construirse un cuerpo de conocimientos”⁵⁵⁷ Mediante esta técnica, se clasifican los mensajes de acuerdo a su significado, a su referencia a ciertos temas, a su determinada orientación: “ el análisis de contenido es una técnica para interpretar el contenido de toda clase de documentos, sobre todo de documentos escritos. Para ello debe realizarse una lectura de modo científico es decir de manera sistemática objetiva, replicable y válida. La lectura ha de ser total y completa, llegando a su contenido latente.”⁵⁵⁸

Con este fin, se recopilan, clasifican y analizan los componentes de las emisiones normativas de rango superior y de rango inferior de la institución, con el fin de comprobar tendencias, patrones, características.

Estos criterios se aplican a todas las series cronológicas de normativa de *rango superior* y de *rango inferior* de todos los años comprendidos en el estudio, distribuidos en forma de ciclos electorales, de lo que resultan ser cuatro ciclos, que incluyen aproximadamente diecisiete años.

De forma específica, por una parte las emisiones normativas de rango superior de la institución durante los años 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999.

557. Festinger, L. (1979) *Los Métodos de investigación en las ciencias sociales*. Buenos Aires: Paidós, p. 401.

558. <http://members.es.tripod.de/renobell/cuali.htm>. Actualización 28/12/2000.

Por otra las emisiones legislativas de rango inferior de la institución durante los mismos años.⁵⁵⁹

Para su realización, se han seleccionado las *unidades de muestreo*, las *unidades de registro* y las *variables de identificación*.⁵⁶⁰

Las *unidades de muestreo* seleccionadas son las siguientes:

- Normativa Autonómica de *rango superior* y que aparece en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.): Ley, Real Decreto, Decreto, Resolución, Anuncio, Orden, etcétera, emitidas por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Emigración y Acción Social o Bienestar Social en su caso.⁵⁶¹
- Normativa Autonómica de *rango inferior*: Circular, Instrucción, o Norma, emitidas por la Consejería de Emigración y Acción Social- o Bienestar Social en su caso- y por el Servicio, Secretaría o Jefatura competente en el área de Protección del Menor en el periodo descrito

Las *unidades de registro* son:

- Tipo de normativa: de rango superior o de rango inferior: Todas las descritas en las unidades de muestreo, organizada por ciclos electorales.
- En normativa de rango superior: año, tipo de documento, fecha, número de D.O.E, órgano emisor y categoría.
- En normativa de rango inferior: año, tipo de documento, fecha, órgano emisor, categoría, otros y número de orden.

Las *variables de identificación* tienen las siguientes características:

559. Debemos señalar que a partir de 1994 deja de emitirse de forma sistemática normativa de *rango inferior* por lo que el número de documentos es significativamente inferior en los ciclos tres y cuatro. Puede verse la relación en el anexo correspondiente.

560. McKernan, J.(1999).*Investigación, acción y currículum*. Madrid. Morata. Asumimos el procedimiento que nos propone, p 167.

561. En alguna ocasión, aparece en las unidades de muestreo otra normativa de otros entes estatales o autonómicos. Aunque el objeto del análisis es la Consejería de Bienestar Social, se ha decidido incluirlas porque no suponen una variación negativa significativa en los datos totales, afectan al área de Protección del Menor en el periodo estudiado y son clarificadoras para una mejor comprensión de su evolución.

- Se utilizan dos fichas cada una con las páginas necesarias para cada ciclo electoral: una para las emisiones normativas de rango superior y otra para las de rango inferior, cada una con las unidades de muestreo ya mencionadas.⁵⁶²
- En la normativa de rango superior aparecen todos los apartados mencionados en las unidades de muestreo: año, tipo de documento, fecha, número de D.O.E, órgano emisor, categoría, otros y número de orden que aparece en el margen derecho de cada uno de los documentos, está ordenado en función de la fecha de emisión del mismo y el total de documentos recopilados en cada ciclo, es la suma total de documentos emitidos en los cuatro años que corresponden al ciclo electoral.
- En la normativa de rango inferior aparecen todos los apartados mencionados en las unidades de muestreo: año, tipo de documento, fecha, órgano emisor, categoría, otros y número de orden con el mismo significado que en el caso de la legislación de rango superior.
- La variable de identificación "otros" se utiliza para la normativa de rango superior o de rango inferior que no se considera incluida en ninguno de los apartados anteriores, o bien para registrar "corrección de errores" a cualquiera de ellas ya emitida y analizada con anterioridad y que no son por lo tanto incluidos como nuevos documentos.
- Para cada uno de los documentos analizados, se señala con un signo (X) en la columna (o columnas) en las que se consideren incluidos. En este sentido, cualquier documento analizado ya sea de rango superior o de rango inferior, puede considerarse incluido en más de un campo a la vez. En todo caso, se contabilizan para cada uno de los documentos el número total de apartados en los que aparecen incluidos.
- Todos los documentos recopilados están incluidos al menos en una de las unidades de registro.

Con el fin de garantizar la *validez interna*, la *validez externa*, la *confiabilidad* y la

562. El modelo de ficha utilizado con este fin se adjunta en el anexo correspondiente.

objetividad, se ha seguido el siguiente procedimiento:

Los documentos han sido analizados como no puede ser de otro modo, personalmente. Por eso mismo pueden surgir variaciones en la interpretación de los datos, ya que al trabajar con significados, es inevitable que se produzca algún tipo de proyección por parte del analista. Para asegurar la confiabilidad, y la reproductibilidad, o grado en que el proceso puede ser repetido en diferentes circunstancias y por diversas personas, se realiza el análisis en distintos momentos o fases; además, se ha recurrido a otros analistas que realicen alguno de ellos antes de proceder al proceso de estudio total de los datos, con el fin de comprobar si coincide el análisis y las posibles dificultades de adecuación técnica del instrumento.

Una vez realizado, se han duplicado dos registros al azar por otros dos analistas distintos. Por otra parte, se han revisado de manera exhaustiva y constante los criterios de análisis, de manera que distintos momentos o sesiones de análisis se rijan por los mismos criterios, buscando la independencia con relación al tiempo.

Con el fin de garantizar la validez, se ha dado mucha importancia al aspecto procesal que supone que el diseño de la investigación se basa en un análisis lógico del contexto de los datos, a lo que precede todo un proceso de reflexión y planificación previa. El proceso reflexivo seguido, se desarrolla y explica en la justificación de la investigación. También se han tenido en cuenta los aspectos relacionados tanto con la adecuación y claridad del sistema de codificación, como de la representatividad de la muestra al utilizar técnicas estadísticas. En nuestro caso, se realiza el análisis de contenido en todas las emisiones normativas de la institución que se han producido en los años correspondientes al periodo de tiempo estudiado, con lo que la representatividad está garantizada.

4.3. Resultados

Respecto al número de documentos y una vez recopilados, se han analizado un total de 737 de *rango superior* y 265 de *rango inferior* a lo largo de los cuatro ciclos analizados. Los resultados obtenidos se ordenan en este apartado apareciendo en primer lugar los resultados y las conclusiones de las emisiones normativas de *rango superior* primero respecto a los criterios de *buena práctica* y después respecto a las características. A continuación se repite el mismo proceso con la normativa de *rango inferior*.

Respecto a la normativa de rango superior:

Los resultados obtenidos a través del *análisis de contenido* de la normativa de *rango superior* de los diferentes ciclos, aparecen de forma esquemática en el siguiente cuadro en el que se distribuyen los porcentajes obtenidos en cada uno de los criterios de *buena práctica* para cada uno de los ciclos, que aparecen representados por la letra "C".

característica	critérios	C 1	C 2	C 3	C 4
Equifinalidad	Alternativas	14,78	18,20	12,69	14,96
	Equilibrio	5,28	4,72	5,96	6,53
Sinergia	Coordinación	10,55	4,94	5,70	4,85
	Relación	8,44	6,97	13,21	10,12
Estabilidad	Planificación	19,53	12,36	15,03	12,75
	Prevención	4,22	6,07	6,99	5,27
Homeostasis	Adaptabilidad	3,17	3,60	6,48	6,22
	Morfogénesis	25,59	24,27	20,21	21,92
Eficiencia	Análisis..realidad	0,53	1,12	0,78	0,95
	Ajuste	7,92	17,75	12,95	16,44

Cuadro 7. Resultados sobre criterios de buena práctica de la normativa de rango superior.

Respecto a los resultados obtenidos destacamos los siguientes datos:

- a- En cuanto a los criterios de *buena práctica*

- A lo largo de los cuatro ciclos los criterios que tienen globalmente mayor puntuación son por este orden: *morfogénesis, alternativas, planificación, ajuste, relación, coordinación, prevención, equilibrio, adaptabilidad y análisis de la realidad*
- El criterio de buena práctica que obtiene mayores puntuaciones a lo largo de los cuatro ciclos es el de *morfogénesis* destacándose significativamente de los demás criterios
- El criterio que obtiene peor puntuación global con diferencia a lo largo de todos los ciclos es *análisis de la realidad* seguido de *adaptabilidad*
- Respecto a los diferentes ciclos: en el primero aparece en primer lugar *morfogénesis* seguido de *planificación, alternativas y coordinación*
- En el segundo aparece en primer lugar *morfogénesis* seguido de *alternativas, ajuste y planificación*
- En el tercer ciclo aparece en primer lugar *morfogénesis* seguido de *planificación, relación y ajuste*
- En el cuarto ciclo aparece en primer lugar *morfogénesis* seguido de *ajuste, alternativas y planificación*

Las conclusiones que destacamos en cuanto a los criterios de *buena práctica* detectados en la institución son:

- El primer ciclo se caracteriza porque hay un gran crecimiento de la institución *morfogénesis*, que además se complementa con la aparición de *alternativas*, hecho al que la institución se enfrenta con la *planificación*, es decir estableciendo criterios de intervención para todos los estamentos y potenciando mecanismos de colaboración entre los mismos
- El segundo ciclo resulta muy similar al primero ya que se caracteriza porque la institución sigue creciendo con la aparición de *alternativas*, planificando y estableciendo criterios de intervención. Desaparece sin embargo la *coordinación* y aparece el *ajuste* lo que indica que la institución parece conocer mejor la realidad en la que debe actuar e

intenta responder de forma adecuada a sus diferentes necesidades, aunque sin embargo no se evidencia que considere importante el establecimiento de mecanismos de colaboración entre los diferentes estamentos

- En el tercer ciclo se observa un descenso en el criterio *alternativas*, que por otra parte obtiene las puntuaciones más bajas de los cuatro ciclos, apareciendo en quinta posición respecto a los demás criterios, aunque la institución sigue creciendo a otros niveles ya que aparece el criterio *morfogénesis* en primera posición. La aparición de las características de *planificación* y *ajuste* lo hacen muy similar al segundo ciclo aunque aparece la *relación*. Esto quiere decir que la institución manifiesta por primera vez la necesidad de establecer mecanismos de difusión, propaganda o comunicación entre los diferentes niveles de intervención
- El cuarto ciclo en cuanto a criterios de buena práctica es prácticamente similar al segundo ciclo aunque varía ligeramente el orden de los criterios. Esto supone entre otras cosas, que se dejan atrás definitivamente los criterios de *coordinación* y *relación* que se habían manifestado en el primer y tercer ciclo respectivamente. También podemos destacar que se afianza el criterio de *ajuste* lo que significa que se intenta responder de forma más adecuada a las necesidades y demandas planteadas. Sin embargo, no se complementa con *análisis de la realidad* que aparece en última posición, lo que significa que la institución se supone que responde más o menos eficientemente a las necesidades que se le van presentando, pero sin plantearse conocer mejor su realidad o las posibles necesidades futuras que a partir del mismo se deriven

b- En cuanto a las características

Respecto a las características que aparecen en la institución a través del análisis de la normativa de *rango superior* de los diferentes ciclos destacamos los siguientes datos:

- Las características que tienen mayor presencia en la institución en orden de mayor a menor a lo largo de los cuatro ciclos son: *homeostasis*, *equifinalidad*, *estabilidad*, *sinergia* y *eficiencia*.
- La característica que obtiene globalmente mejores resultados a lo largo de los cuatro ciclos es *homeostasis* que aparece en primera posición en todos ellos.
- Las características que aparecen en primera y segunda posición en el primer y tercer ciclo son *homeostasis* y *estabilidad*. Las características que aparecen en primera y segunda posición en el segundo y cuarto ciclo son *homeostasis* y *equifinalidad*. Esto significa o supone que en el primer y tercer ciclo y el segundo y cuarto respectivamente se repiten de forma periódica las dos características que tienen una mayor presencia en la institución.
- La *sinergia* aparece en última posición en el segundo y cuarto ciclo. Aunque había recuperado una mejor posición en el tercer ciclo en el que aparece en tercera posición, desaparece de nuevo en el cuarto ciclo.

Las conclusiones que destacamos en cuanto a las características presentes en la institución son:

- La característica que aparece globalmente mejor valorada a lo largo de los cuatro ciclos es *homeostasis*. Sin embargo debe destacarse respecto a los dos criterios que la integran que a pesar de ser *morfogénesis* el que obtiene puntuaciones más altas, el de *adaptabilidad* aparece en las últimas posiciones. Esto significa que se evidencia que la institución crece y se desarrolla, pero sin embargo ante necesidades nuevas o existentes en su ámbito de intervención no demuestra una capacidad de respuesta ante las mismas, ni se plantea la promoción de mecanismos que le permitan intervenir ante situaciones urgentes o problemáticas que puedan surgir.
- Las dos características "olvidadas" a lo largo de los cuatro ciclos y que obtienen peores puntuaciones son de mayor a menor *sinergia* y *eficiencia*. Esto significa que la institución por una parte, no se ha planteado la importancia en cualquier organización de contar con la

fuerza sumativa que supondría la motivación y la implicación en los objetivos de la institución de sus recursos humanos y la mayor capacidad de avance para el conjunto. Por otra, tampoco se plantea mecanismos que le permitan comprobar la *eficiencia*, es decir, conocer mejor su realidad y ajustar los recursos a las demandas en su ámbito de intervención, lo que nos lleva a deducir que no existe interés por parte de la institución en abordar mecanismos que permitan comprobar la eficiencia y/ o rentabilidad económica o social de la misma.

- La característica *estabilidad*, que se sitúa en una aceptable segunda posición a lo largo de los cuatro ciclos, podemos conjugarla con las bajas puntuaciones que obtiene *eficiencia*. Comparando ambas, se puede deducir que la *planificación* obtiene bastante puntuación, pero la planificación sin la aplicación de mecanismos que comprueben la eficiencia de la intervención con economía de recursos y basándose en necesidades reales que nos aportaría el *análisis de la realidad*, por una parte y el establecimiento de mecanismos de *prevención* por otra, es una planificación sin mucho sentido o incluso vacía de contenido, ya que se atiende de forma compulsiva a posibles necesidades que se van presentando, pero no se establecen mecanismos que permitan verificar la adecuación entre demandas y recursos ni tampoco mecanismos de prevención a medio o largo plazo que eviten la posible saturación del sistema.

Respecto a la normativa de rango inferior:

Los resultados obtenidos en el *análisis de contenido* de la normativa de *rango inferior* de los diferentes ciclos, aparecen de forma esquemática en el siguiente cuadro en el que se distribuyen los porcentajes obtenidos en cada uno de los criterios de *buena práctica* de cada uno de los ciclos que aparecen representados por la letra "C".

característica	critérios	C 1	C 2	C 3	C 4
Equifinalidad	Alternativas	8,61	10,91	0	8,97
	Equilibrio	3,89	8,18	0	8,97
Sinergia	Coordinación	13,33	12,18	26,32	11,54
	Relación	29,17	18,00	36,84	12,82
Estabilidad	Planificación	29,17	18,55	36,84	12,82
	Prevención	1,11	5,27	0	3,85
Homeostasis	Adaptabilidad	3,06	8,18	0	10,26
	Morfogénesis	3,61	2,73	0	10,26
Eficiencia	Análisis.realidad	4,72	7,82	0	10,26
	Ajuste	3,33	8,18	0	10,26

Cuadro 8. Resultados sobre criterios de buena práctica de la normativa de rango inferior.

Respecto a los resultados obtenidos destacamos los siguientes datos:

a- En cuanto a los criterios de buena práctica

- A lo largo de los cuatro ciclos los criterios que tienen globalmente mayor puntuación son por este orden: *planificación, relación, coordinación, alternativas, análisis de la realidad, ajuste, adaptabilidad, equilibrio, morfogénesis y prevención.*
- Los criterios de *buena práctica* que obtienen mayores puntuaciones a lo largo de los cuatro ciclos son *planificación y relación* destacándose significativamente de los demás criterios.
- El criterio que obtiene peor puntuación global con diferencia a lo largo de todos los ciclos es *prevención.*
- Respecto a los diferentes ciclos: en el primero aparecen en primer lugar con la misma puntuación *relación y planificación* seguidos de *coordinación, alternativas y análisis de la realidad.*
- En el segundo ciclo, aparece en primer lugar *planificación* seguido de *relación, coordinación y alternativas.*
- En el tercer ciclo aparecen en primer lugar *relación y planificación* con la misma puntuación seguidos de *coordinación*, no estando presente ningún otro criterio más.

- En el cuarto ciclo aparecen en primer lugar *relación* y *planificación* con las mismas puntuaciones, seguidos de *coordinación* y en cuarta posición cuatro criterios: *adaptabilidad*, *morfogénesis*, *análisis de la realidad* y *ajuste* que obtienen la misma puntuación.

Las conclusiones que destacamos en cuanto a los criterios de buena práctica detectados en la institución a través del análisis de la normativa de *rango inferior* son:

- Aparecen en todos los ciclos y además obteniendo altas puntuaciones los criterios de *planificación*, *relación* y *coordinación*. Sin embargo debe considerarse que la proporción está muy descompensada ya que aunque estos criterios obtengan unas puntuaciones aceptables en todos los ciclos, en el tercer y cuarto ciclo solo hay ocho y diez documentos respectivamente, frente a los ciento treinta del primero y ciento quince del segundo ciclo. En todo caso, podemos decir que a través de la normativa de rango inferior, se propicia la *relación* y sobre todo la *coordinación*, considerando que este último criterio obtenía la puntuación más baja, y en todo caso de forma global, teniendo ambos muy poca presencia en la normativa de rango superior de cada uno de los ciclos.

b- En cuanto a las características

Respecto a las características que aparecen en la institución a través del análisis de la normativa de *rango inferior* de los diferentes ciclos destacamos los siguientes datos:

- Las características que aparecen mejor valoradas de mayor a menor a lo largo de los cuatro ciclos son: *sinergia*, *estabilidad*, *equifinalidad*, *eficiencia* y *homeostasis*.
- La característica que obtiene globalmente mejores resultados a lo largo de los cuatro ciclos es *sinergia* que aparece en primera posición en todos ellos, destacándose de forma significativa de las demás.

Las conclusiones que destacamos en cuanto a las características de la institución a través del análisis de la normativa de *rango inferior* son:

- La normativa de rango inferior resulta una forma clara de potenciar la característica de *sinergia* y de sus dos criterios *comunicación* y *relación*, por lo que entendemos que puede resultar útil la utilización de este tipo de emisiones para compensar la poca presencia de la característica *sinergia* en el sistema y que, por otra parte, sería muy difícil desarrollar con plenitud solo a través de la normativa de rango superior.
- La normativa de rango inferior también resulta ser un mecanismo favorecedor de la *estabilidad*, aunque tenga mucha mayor incidencia la *planificación* que la *prevención*.

Capítulo 5. OPINIÓN DE DIFERENTES PROFESIONALES INTERVINIENTES DESDE CRITERIOS DE BUENA PRÁCTICA

En capítulos anteriores, se ha procedido a la clarificación conceptual y al análisis histórico educativo, así como el de la normativa emitida por la Junta de Extremadura en el área de Protección del Menor desde unos criterios de *buena práctica* ya establecidos.

Además de esta necesaria aproximación y tal como se justifica en el diseño, se considera conveniente realizar otro esfuerzo de triangulación más, que contribuya a superar una visión unidireccional de la realidad y analizarla desde perspectivas diferentes. En este sentido, guiados por el interés de abordar la investigación social como ya se ha justificado desde la praxis entre la teoría y la práctica como una forma más útil de servir a un propósito social, se incluye la participación de diferentes profesionales intervinientes cercanos a la realidad analizada.

Con este fin, se recoge a través de un instrumento elaborado al efecto, la percepción de diferentes profesionales del área de Protección del Menor de la Comunidad Autónoma de Extremadura con dos intenciones diferenciadas:

- Conocer cuales son los criterios de *buena práctica*, establecidos previamente, que desde su particular perspectiva profesional y/ o técnica han estado o están presentes en el sistema de Protección del Menor de la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta el momento actual
- Determinar los criterios de *buena práctica*, que desde su perspectiva profesional y/ o técnica consideran más importantes para ser integrados en un hipotético diseño futuro del sistema de Protección del Menor en Extremadura, de forma que de llevarse a efecto, este diseño responda más ajustadamente a sus necesidades y expectativas reales

Los resultados obtenidos por lo tanto, se expresan respetando estas dos formas de aproximación de forma diferenciada.

5.1. Cuestionario aplicado

El *cuestionario* es el instrumento utilizado para conocer la opinión de diferentes profesionales intervinientes, tanto respecto a los criterios de *buena práctica* presentes en el momento actual, como los que consideran más importantes para un diseño futuro. Contar con la percepción y la opinión de estos colectivos, tanto en uno como en otro caso, constituye un paso imprescindible para su mayor motivación y responsabilidad, dado que compartimos plenamente que "la participación en la planificación a través de un proceso de *convergencia*, asegura un mayor compromiso en la ejecución de cualquier programa."⁵⁶³

En cuanto al cuestionario, se considera idóneo para este fin ya que es el "*instrumento que a través de listado de cuestiones o preguntas intencionalmente organizadas y redactadas tienen el objeto de recoger de forma sistemática y ordenada un conjunto de informaciones precisas acerca de las variables de investigación*".⁵⁶⁴ Para su elección, se han tenido en cuenta factores como su facilidad,⁵⁶⁵ la posibilidad de participación de diferentes profesionales intervinientes y la viabilidad debido a sus características, de contar con elementos estadísticos que permiten una mayor verificación y generalización de los resultados obtenidos.⁵⁶⁶

"Por estar destinado a un tratamiento estadístico deberá en principio estar mucho más estructurado que los demás métodos de recogida de datos. Se hacen las mismas preguntas a todo el mundo, formuladas exactamente en los mismos términos y presentadas en el mismo orden. Incluso es frecuente

563. Cembranos, F; Montesinos, David H; Bustelo, M..(1989). *La animación sociocultural: una propuesta metodológica*. Madrid. Editorial Popular, S.A.. "La participación en la planificación a través de un proceso de convergencia asegura un mayor compromiso en la ejecución de los programas," pp. 64-65.

564. Colás Bravo, M^a P; Rebollo Catalán, M^a A. (1993). *Evaluación de programas. Una guía práctica*. (2^a Ed). Sevilla. Kronos S.A, pp. 127- 129.

565. McKernan. (1999). Op. Cit. "El cuestionario resulta un instrumento de recogida de datos fácil de utilizar, proporciona respuestas directas de información tanto actual como actitudinal y la tabulación de las respuestas es sencilla," p.146.

566. Combesse Jean C.(2000). *El método en sociología*. Madrid: Alianza Editorial. "El cuestionario al contrario que la entrevista tiene como función principal dar una amplitud mayor al estudio y verificar estadísticamente hasta que punto se pueden generalizar los datos e hipótesis previamente establecidos," p.48.

*que con vistas a la administración del cuestionario, las preguntas vayan acompañadas de instrucciones precisas. La homogeneidad formal es rigurosa."*⁵⁶⁷

En este sentido, para determinar la estructura y el contenido final, se han tenido en cuenta (Mc Kernan:1999) una serie de aspectos, tales como determinar la información necesaria para proporcionar respuestas, el tipo de preguntas para contestar a las preguntas, el lugar que cada pregunta debe ocupar en el cuestionario, la redacción de un primer borrador, la realización de un estudio piloto del borrador con una muestra de personas, una revisión basada en las críticas, formas de administración, análisis y finalmente la interpretación y redacción del informe final de los resultados.

A la hora de establecer el sistema de categorías observacionales (Mc Kernan, J: 1999), se ha considerado que como investigadores podemos y debemos crear nuestros propios sistemas de categorías para ajustarse al diseño del estudio de investigación, decidiendo el número de categorías a utilizar.⁵⁶⁸

En nuestro caso se ha recurrido a una *escala de evaluación numérica*⁵⁶⁹ con cinco elementos, considerando que son más fáciles de construir e interpretar. Los elementos de la escala son los siguientes:

- 1- No, nada, en absoluto, ninguno-a, ningunos- as
- 2- Poco-a, pocos- as; insuficiente- es, escasa-o; escasas- os
- 3- Bastante-s, alguno- a; algunos-as; suficiente-s
- 4- Mucho-a, muchos- as; muy bien, muy bueno-a; muy buenos-as
- 5- NS-NC: No sabe, No contesta

En lo que concierne a los aspectos formales y de acuerdo al tipo de respuestas que se pretende recoger, se ha cuidado su extensión, una redacción clara, lenguaje sencillo, eliminación de posibles preguntas capciosas, que las

567. Combessie Jean C.(2000). Op. Cit, p 49.

568. Mc Kernan J. (1999) *Investigación- acción y currículum*. Madrid: Morata, p 139.

569. Mc Kernan J. (1999). Op. Cit, p 140.

diferentes opciones en las preguntas fijas estén equilibradas y que los elementos sigan un orden o lógica natural.⁵⁷⁰

El cuestionario finalmente elaborado, consta de una breve introducción y presentación, los objetivos que se persiguen y su importancia, instrucciones para cumplimentarlo, la necesidad de colaboración, los criterios de selección del destinatario, la garantía del anonimato, la estructura general, número de preguntas y el tiempo previsto para contestarlas, las indicaciones para realizar cualquier consulta y para remitirlo y el agradecimiento.⁵⁷¹

A continuación, se incluyen una serie de preguntas personales y profesionales (diez en total), a las que el entrevistado debe responder, lo que puede denominarse *matriz* o conjunto de preguntas que recogen la trayectoria profesional, la situación laboral actual, edad, sexo, nivel de estudios y tiempo desempeñando su actividad profesional.⁵⁷²

En cuanto a la forma de aplicación⁵⁷³ la mayoría de las veces se ha recurrido a la presentación de forma directa, buscando la ocasión de reunir a grupos de personas que posteriormente lo han cumplimentado y a contactos telefónicos, todo ello realizado personalmente.

El cuestionario elaborado, recoge por lo tanto las dos perspectivas ya apuntadas: a) cuáles son los criterios de *buena práctica* que están presentes en la institución competente en Protección del Menor de la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta el momento actual y b) cuáles con los que se consideran más importantes para ser integrados en un hipotético diseño futuro. Para clarificar cada una de estas perspectivas ha sido necesario un proceso de elaboración previo que describimos a continuación.

570. McKernan. (1999). Op. Cit., p 147.

571. Combessie Jean C.(2000). Op. Cit, p 55.

572. Combessie, Jean (2000). Op. Cit. p 56.

573 Mc Kernan, J (1999)Op. Cit, pp. 145 a 148.

a- En el caso de los criterios de *buena práctica* definidos previamente, ha sido necesario clarificar su significado para los destinatarios del cuestionario, por lo que en el mismo no aparece solamente el término correspondiente, sino que se explica brevemente en que consiste y a continuación en letra más pequeña, se aportan varios ejemplos que pueden orientar a los destinatarios del cuestionario para determinar su presencia.

b- Respecto a los criterios de *buena práctica* deseables para un futuro, se presenta asimismo la dificultad de unificar conceptualmente los mismos de forma que estén claros para todos los profesionales intervinientes. A esto debe añadirse que resulta obvio que a partir del análisis de cualquier sistema, pueden ser detectadas muchas necesidades con posibilidades de integrarse en un futuro diseño, pero también lo es que no todas tienen la misma importancia ni pueden abordarse a la vez.

Este planteamiento, nos han conducido a la necesidad de determinar unas variables previas que permitan establecer un orden de prioridades respecto a los criterios de *buena práctica* que en opinión de los diferentes profesionales intervinientes, deberían ser tenidas en cuenta en el futuro.

Para establecer estas variables que nos permitan priorizar los diferentes criterios de *buena práctica*, se ha recurrido a diversas fuentes documentales, que establecen diferentes métodos para hacerlo y que resumimos a continuación.

Algunas de las variables a considerar son el costo y el interés, la amplitud y la extensión, la viabilidad, el tiempo, la utilidad e impacto previsto, al que puede añadirse la participación.⁵⁷⁴ Otras variables para priorizar son la proporción de personas que expresan la necesidad o utilidad⁵⁷⁵ y también la relevancia, la

574. Merino Fernández, José V. (1997). Op. Cit, pp. 240-243.

575. Pérez Serrano, G. (1994). *Elaboración de proyectos sociales. Casos prácticos*. Barcelona. Ariel, pp 44,45,46.

trascendencia o la gravedad, la rentabilidad, inmediatez, la eficacia, la responsabilidad y otros subjetivos como interés y expectativas.⁵⁷⁶

Finalmente, otros dos grandes grupos de variables para priorizar (Ander Egg, E: 1995)⁵⁷⁷ pueden ser por un lado las políticas, cuando el proyecto concreta o realiza las orientaciones políticas de un programa y por otro las técnicas, en las que se expresan razones objetivas que dan lugar a la realización de un proyecto o plan.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las variables determinadas finalmente son nueve: recursos, motivación, aceptación, participación, facilidad, utilidad, urgencia, gravedad y grado de Influencia, que definimos a continuación.

- 1- *Recursos*. Prever la existencia o posible disponibilidad de los recursos necesarios para el caso de llevar el criterio de buena práctica correspondiente a efecto
- 2- *Motivación*. Detectar o prever la disposición o actitud de los diferentes profesionales intervinientes en el caso de llevar el criterio de buena práctica correspondiente a efecto
- 3- *Aceptación*: Determinar el grado de acuerdo o concordancia que pueden tener los profesionales intervinientes si el criterio de buena práctica correspondiente se llevara a efecto
- 4- *Participación*. Determinar el grado de implicación y disposición a colaborar de los profesionales intervinientes en la ejecución si el criterio de buena práctica correspondiente se llevara a efecto
- 5- *Facilidad*. Anticipar si la consecución del criterio de buena práctica correspondiente va a resultar muy trabajosa o no
- 6- *Utilidad /eficacia*: Grado de adecuación y ajuste del criterio de buena práctica propuesto para dar respuesta a las demandas percibidas
- 7- *Urgencia*: Necesidad de llevar a efecto el criterio de buena práctica correspondiente de forma inmediata, ya que de no hacerse, puede desembocar en una situación crítica de urgencia o riesgo

576. Pérez Serrano, G.(1994). Op. Cit, que a su vez toma de un documento policopiado de Pérez Juste (1982).

- 8- *Gravedad*: Determinar las consecuencias dañosas que tendría que no se lleve a efecto el criterio de buena práctica propuesto para los profesionales intervinientes
- 9- *Grado de influencia*: Efectos previsibles que puede tener llevar a la práctica el criterio de buena práctica correspondiente en un contexto próximo conocido por ellos

Es decir, que estas nueve variables establecidas, ayudan a determinar si un criterio de *buena práctica* debe estar incluido en un futuro diseño, porque se considera por parte de los profesionales intervinientes que hay recursos, motivación, aceptación, participación, es fácil, útil, urgente, grave o tendría influencia. Cada una de estas nueve variables se aplican a cada uno de los diez criterios de *buena práctica* establecidos previamente: *alternativas, equilibrio, coordinación, relación, planificación, prevención, adaptabilidad, morfogénesis, análisis de la realidad y ajuste*.

Esto nos ha llevado a un cuestionario con un total de cien preguntas. Diez de ellas para determinar si los criterios de *buena práctica* establecidos están presentes en el momento actual y noventa, agrupadas de nueve en nueve para cada uno de los criterios de *buena práctica*, que determinan la viabilidad o importancia que se concede a su implantación futura. Esta distribución, evidencia la importancia que damos a la implicación y participación de los diferentes profesionales intervinientes en la elaboración de un diseño futuro, tanto desde un punto de vista cualitativo como cuantitativo, que se plasma en las numerosas preguntas relacionadas con este fin presentes en el cuestionario.

Por otra parte, para facilitar su aplicación desde un punto de vista formal, se destacan en el cuestionario claramente las preguntas destinadas a uno u otro fin, recurriendo a la utilización de diferentes colores, diferenciando claramente con un color distinto para cada una de las diez preguntas sobre cada uno de los diez criterios de buena práctica que se refieren al momento actual, que por otra parte siempre van ubicadas en primera posición y con otro color las nueve variables

577. Ander Egg, E; Aguilar Idáñez, M^a J. (1995). Op. Cit, p.31.

que siguen a cada una de ellas y que nos permiten establecer las prioridades de estos mismos criterios para un diseño futuro.

Así por ejemplo, en el cuestionario aparece en primera posición en la parte superior de la página y en un color distinto el criterio "coordinación." En la primera pregunta debe contestarse si la coordinación ha estado presente hasta el momento actual en la institución. En las nueva preguntas restantes de la misma página que aparecen sin colorear, se determina si introducir "coordinación" en un diseño futuro es viable, porque se considera que hay recursos, motivación, aceptación, participación, es fácil, útil, urgente, grave y tendría influencia.

5.2. Población y muestra

Los destinatarios o población objeto del cuestionario han sido los *profesionales intervinientes* que desempeñan su función laboral en distintos ámbitos profesionales relacionados con el área de Protección del Menor de la Junta de Extremadura. Consideramos como tales a los trabajadores técnicos integrantes de los siguientes colectivos profesionales:

- a- Equipos técnicos
- b- Centros infantiles
- c- Centros de menores
- d- Asociaciones
- e- Servicios Sociales de Base.

La proporción es la siguiente:

Muestra. Ámbito de trabajo

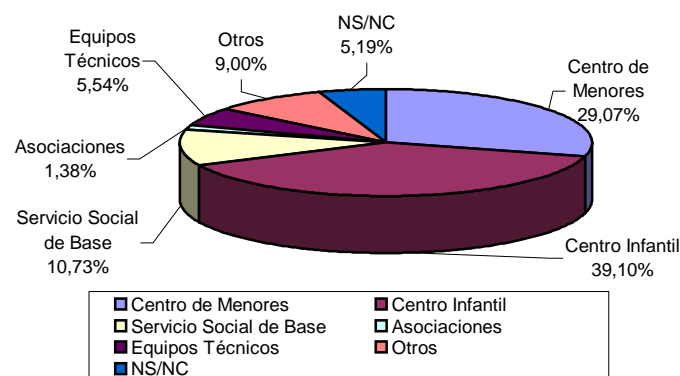


Gráfico 10. Muestra. Ambito de trabajo

Puede observarse que aparece un 5,19 y un 9% respectivamente en los apartados *ns/nc* y *otros* respectivamente. La razón es que en el momento de cumplimentar el cuestionario ya no se encontraban trabajando en Protección del Menor, pero lo han hecho con anterioridad a 1999, fecha de finalización de este trabajo, razón por las que se les considera destinatarios del mismo. En todo caso, el 87,54% trabajan en la actualidad en esta área, tal como puede apreciarse en el gráfico siguiente.

Muestra. Trabajo actual relacionado con Protección del Menor

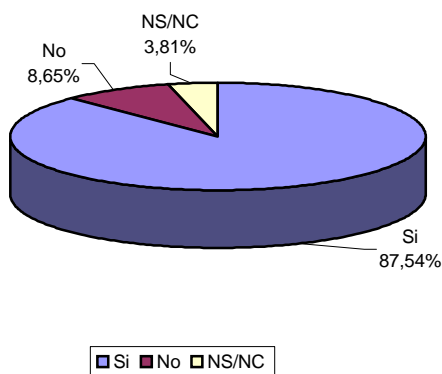


Gráfico 11. Muestra. Trabajo actual relacionado con Protección del Menor

Las categorías profesionales a las que pueden pertenecer los destinatarios son: director, subdirector o coordinador, técnico superior, técnico medio, asistentes sociales y TEI, anteriormente denominados auxiliares de puericultura, dependiendo del ámbito laboral dónde desarrollen su actividad, tal como aparece en el siguiente gráfico.

Muestra. Categoría profesional

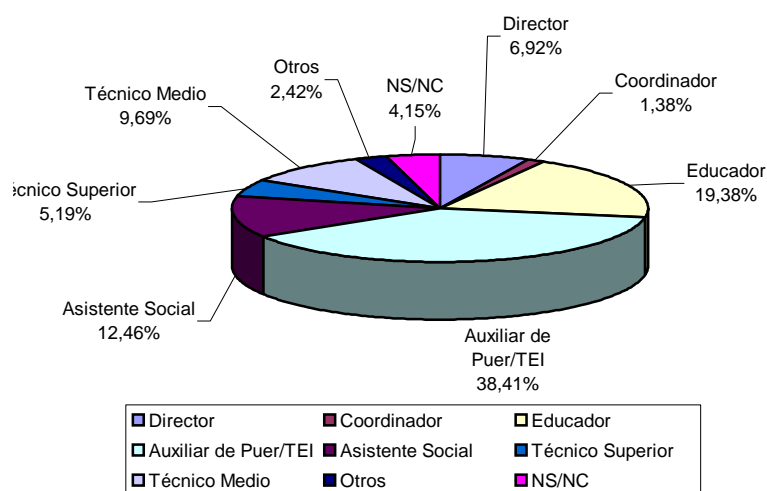


Gráfico 12. Muestra. Categoría profesional

En cuanto a la titulación exigida, a la mayoría se le exige una titulación de grado medio o grado elemental, siendo solo un 7,96% a los que se le exige titulación de grado superior, normalmente ubicados en los equipos técnicos.

Muestra. Titulación exigida

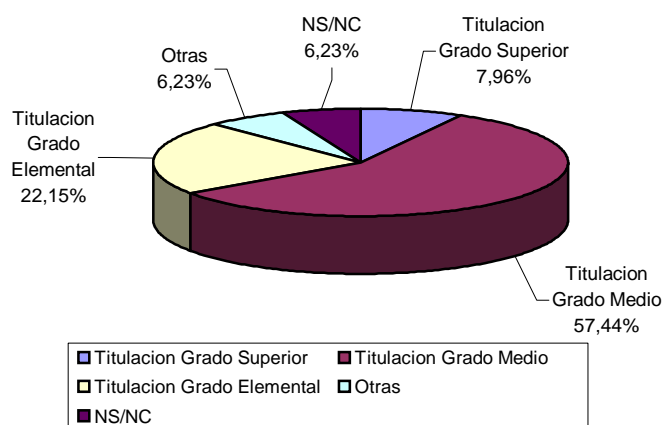


Gráfico 13. Muestra. Titulación exigida

De forma detallada, los distintos colectivos posibles de intervención considerados a los que hemos aludido son:

- a- *Equipos técnicos*: Se incluyen la totalidad de los profesionales técnicos intervinientes que integran los Equipos de Protección del Menor de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social ubicados en las dos provincias
- b- *Centros Infantiles*: Se incluyen la totalidad de los *profesionales* técnicos *intervinientes* que integran los equipos educativos de los centros infantiles de *gestión directa* de la provincia de Cáceres y de la provincia de Badajoz, además de los correspondientes directores. A los centros infantiles de *gestión no directa* no se les ha aplicado el cuestionario por no ser exigible una cualificación profesional y por la falta de estabilidad no solo de los profesionales, sino de los propios centros. Por otro lado, al estar gestionadas en su mayoría por los propios Ayuntamientos, son los

trabajadores sociales los que serían responsables de cumplimentar el cuestionario y dado que ha sido remitido a todos los Servicios Sociales de Base de la Comunidad Autónoma, seguramente tendría que cumplimentarlo el mismo trabajador que ya lo ha hecho como tal trabajador social, por lo que resulta una duplicidad inútil

- c- *Centros de menores*: Se incluyen la totalidad de los *profesionales técnicos intervinientes* que integran los respectivos equipos educativos de los centros, que pueden estar compuestos por todos o algunos de los siguientes profesionales: director, coordinador, subdirector, psicólogo, pedagogo o asistente social, educadores, auxiliares y técnicos en educación infantil. De forma desglosada, los existentes aparecen en el siguiente cuadro:

Centros	Director	coord. o sub/Dr	Educa dores	Auxilia res	Técnicos ed. infantil	Total
San Juan Bautista	1	1	11	9	13	35
Ana Bolaños	1		9		7	17
Pedro de Valdivia	1		8		6	15
Antonio Machado	1		9		9	19
I.de Moctezuma	1		9		6	16
Valcorchero	1			13	8	22
Francisco Pizarro	1	1	13		11	26
V. Marcelo Nessi	1	2	16		10	29
Julián Murillo	1	1		27		29
Totales	9	5	75	49	70	208

Cuadro 9. Relación de centros de menores y distribución de categorías profesionales

- d- *Asociaciones*: Se ha incluido un representante de cada una de las siguientes asociaciones intervinientes y que son:
- Asociación para la integración de los menores Extremeños. (Cáceres)
 - Asociación de tiempo libre de Extremadura. Badajoz
 - Nuevo Futuro. (Badajoz)

- Mensajeros de la Paz. (Cáceres)
- Hogares Funcionales asociados HOFA.(Badajoz)
- Hijas de la Caridad. (Badajoz)
- Escuela de Animación Libre. (Badajoz)
- Asociación para el desarrollo integral de las personas "DOMOS". (Badajoz)

e- *Servicios Sociales de Base*: Se ha incluido a un trabajador social de cada uno de los setenta y siete Servicios Sociales de Base existentes en total en las provincias de Cáceres y de Badajoz.

De forma esquemática, el ámbito laboral y el número total de profesionales intervinientes destinatarios del cuestionario, así como el porcentaje que representan sobre el total es como sigue:

Ambito laboral	Población profesionales intervinientes		Muestra	
	Nº total	% sobre total	total recibidos	% sobre muestra
Equipos técnicos	55	11,07%	32	58,18%
S. Sociales Base	77	10,38%	30	38,96%
Centros de Menores	208	23,88%	69	33,17%
Centros Infantiles	345	53,63%	155	44,92%
Asociaciones	8	1,04%	3	37,5%
Total	693	100%	298	43%

Cuadro 10. Profesionales intervinientes. Población y muestra.

El número total de cuestionarios emitidos a los profesionales intervinientes es de 693 habiéndose contestado un total de 298, lo que significa un porcentaje de un 43% sobre la muestra.

Otras características de los profesionales destinatarios que pueden destacarse son las siguientes:

Se observa una gran feminización en este ámbito de intervención. Debe considerarse que en el caso de los centros infantiles prácticamente el 100% del colectivo está formado por mujeres y asimismo el porcentaje femenino es muy grande en el caso de los profesionales de los Servicios Sociales de Base. Por lo tanto, el 12,80% de varones que aparecen en la muestra son en su mayoría, integrantes de los equipos técnicos y de los equipos educativos de los centros de menores.

Muestra. Sexo

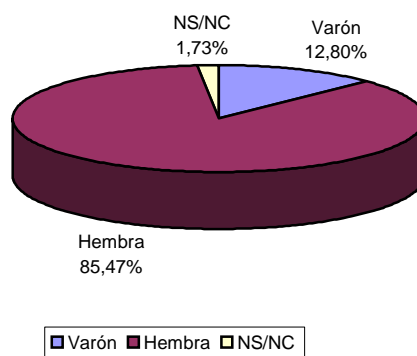


Gráfico 14. Muestra. Sexo

La franja de edades se sitúa en su mayoría entre 30 y 50 años en la que se encuentran un 81,66% del total de los profesionales intervinientes.

Muestra. Edad.

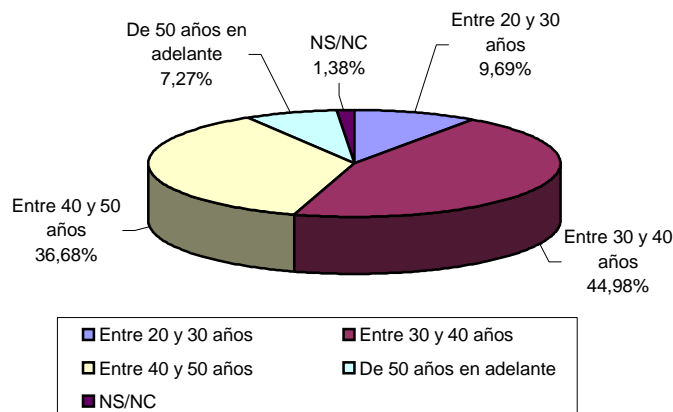


Gráfico 15. Muestra. Edad

Respecto al lugar de trabajo, está equilibrada la relación entre las dos provincias obteniéndose un 54% de profesionales intervinientes en la provincia de Badajoz y un 38% en la provincia de Cáceres. En este sentido debe tenerse en cuenta que el número de colectivos es ligeramente superior en el primer caso.

Muestra. Lugar de trabajo

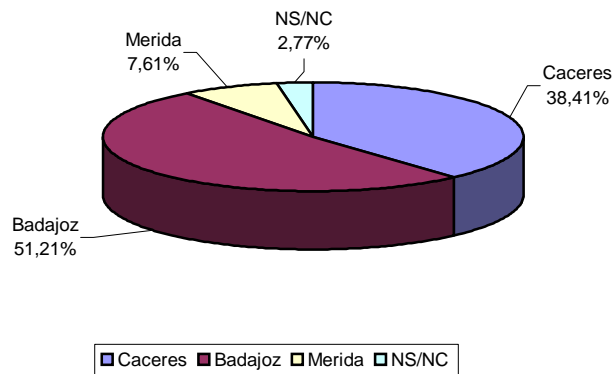


Gráfico 16. Muestra. Lugar de trabajo

En cuanto a la situación laboral, la mayoría de los profesionales intervinientes, tienen un contrato laboral fijo o son funcionarios, alcanzando entre ambos un 70,25 % lo que demuestra la estabilización laboral de los diferentes colectivos que desempeñan su labor profesional en este ámbito.

Muestra. Tipo de dependencia laboral

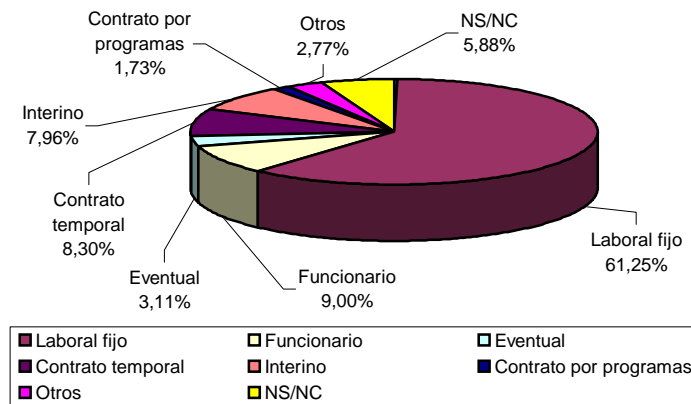


Gráfico 17. Muestra. Tipo de dependencia laboral

La mayoría de los profesionales ocupan su puesto de trabajo desde hace más de ocho años- hasta un 57,44%-. Observando los diferentes tiempos ocupando el mismo puesto de trabajo, hay más de un 83% de profesionales intervinientes que llevan ocupándolo desde hace más de dos años, por lo que podemos hablar de unos colectivos profesionales estabilizados y a los que en función de los años en el mismo se les debe presuponer cierto grado de experiencia.

Muestra. Antigüedad en el puesto de trabajo.

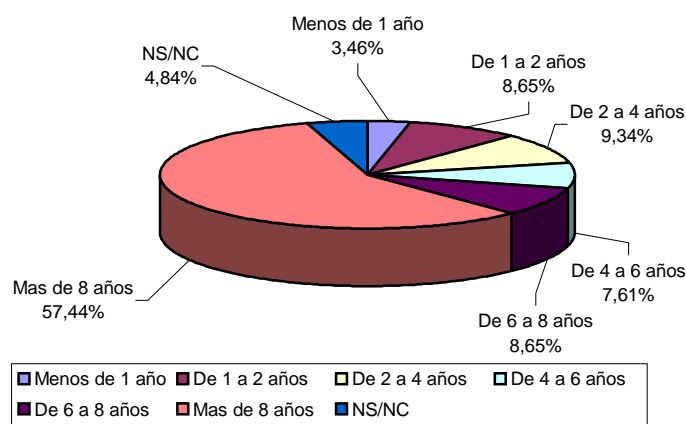


Gráfico 18. Muestra. Antigüedad en el puesto de trabajo

Una vez recogidos los cuestionarios cumplimentados, se ha procedido a su tratamiento estadístico y a la elaboración del informe final. El modelo de cuestionario utilizado y la totalidad de los gráficos resultantes del tratamiento estadístico se adjunta en el anexo final correspondiente.

5.3. Estudio descriptivo de los datos obtenidos

5.3.1. Sobre el funcionamiento

Para analizar los resultados obtenidos a través del cuestionario respecto a los criterios de *buena práctica* que se consideran por parte de los diferentes profesionales intervinientes presentes en el momento actual en la institución, se ha procedido a su tratamiento estadístico.

Una vez efectuado, en primer lugar se ha procedido a realizar un estudio descriptivo de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los diez criterios de *buena práctica* propuestos, esto es: *alternativas, equilibrio, coordinación, relación, planificación, prevención, adaptabilidad, morfogénesis, análisis de la realidad y ajuste*. Posteriormente se han comprobado también las cinco características ya definidas desde la *Teoría General de Sistemas* y que como se recordará son *equifinalidad, sinergia, estabilidad, homeostasis y eficiencia* que están presentes en la institución.

Respecto a cada una de las características, para conocer si están presentes o no se ha recurrido a la observación de forma global de los resultados obtenidos en los dos criterios de *buena práctica* que las integran, ya que debe recordarse que en el cuestionario no se recogen de forma específica.

Con el fin de facilitar la elaboración de las conclusiones, se ha procedido a ordenar los resultados de los criterios de buena práctica teniendo en cuenta tanto las puntuaciones extremas de *nada* y *mucho* como las medias *bastante* y *poco*, para comprobar qué criterios se consideran más presentes o ausentes en el momento actual y qué posición ocupa cada uno de ellos respecto a los demás.

Los resultados y las conclusiones en cuanto a los criterios de buena práctica y las características son los siguientes.

- a- En cuanto a los criterios de *buena práctica*, de forma esquemática y representando solo los valores extremos de *nada* y *mucho*, se han obtenido los siguientes datos en el siguiente orden:

característica	critérios	mucho	orden	Nada	orden
Equifinalidad	Alternativas	11,42	2	4,15	10
	Equilibrio	12,80	1	5,88	9
Sinergia	Coordinación	6,92	5	14,88	3
	Relación	5,19	7	13,15	5
Estabilidad	Planificación	4,15	9	9,69	7-8
	Prevención	10,03	3	9,69	7-8
Homeostasis	Adaptabilidad	1,73	10	18,69	1
	Morfogénesis	9,34	4	12,11	6
Eficiencia	Análisis realidad	4,50	8	14,19	4
	Ajuste	5,54	6	15,57	2

Cuadro 11. Resultados del cuestionario sobre criterios de *buena práctica* en el momento actual

Los aspectos que destacamos a partir del estudio descriptivo de los datos obtenidos son los siguientes:

Los dos criterios de buena práctica que se considera están más presentes en la institución son *alternativas* y *equilibrio*, aunque obtienen unas puntuaciones similares, tanto en *bastante* o / *mucho* como en *poco* o / *nada*. En principio indica una gran disparidad en la percepción de la presencia de estos dos criterios en particular, por lo que consideramos conveniente contrastar estos resultados con los correspondientes a las alternativas futuras, que pueden indicarnos si se consideran objetivos prioritarios de intervención o no.

De forma concreta, se representan los resultados en las siguientes gráficas para cada uno.

Alternativas

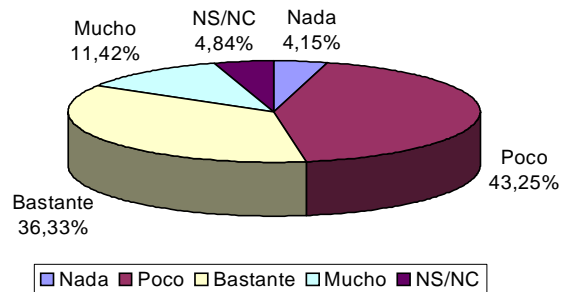


Gráfico 19. Tabla 5.3.1.1.a. Alternativas

Equilibrio

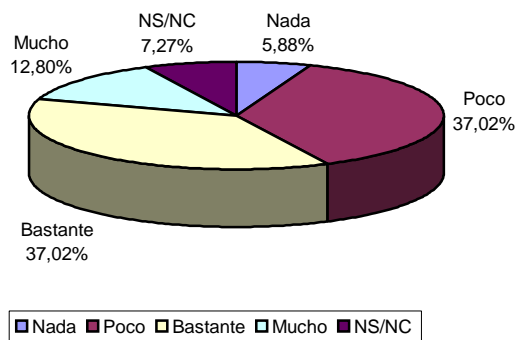


Gráfico 20. Tabla 5.3.1.1.b Equilibrio

Los cinco criterios de buena práctica mejor valorados son, por este orden: *equilibrio, alternativas, prevención, morfogénesis y coordinación*.

El criterio peor valorado es *adaptabilidad* seguido de cerca por el de *ajuste*, con resultados que aparecen en los gráficos siguientes:

Adaptabilidad

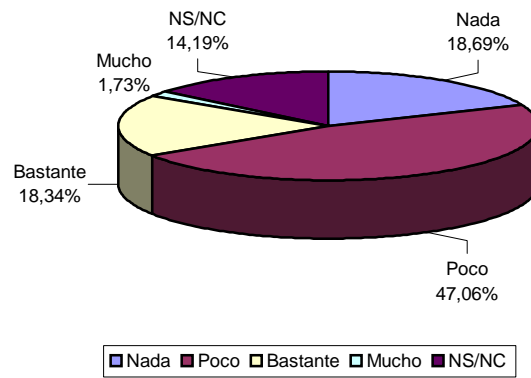


Gráfico 21. Tabla 5.3.1. 4. a. Adaptabilidad

Ajuste

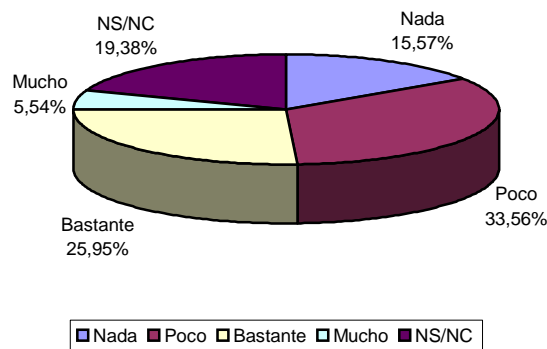


Gráfico 22. Tabla 5.3.1. 5. b. Ajuste

Además de los criterios de *adaptabilidad* y *ajuste* el criterio de buena práctica peor valorado es el de *coordinación* que obtiene un porcentaje de un 58,48% en *poco* y *nada* respecto a su escasa presencia en el momento actual en la institución.

Coordinación

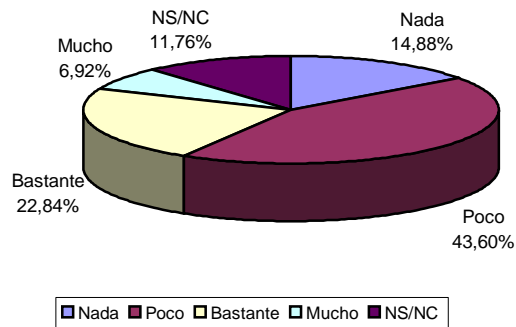


Gráfico 23. Tabla 5. 3. 1. 2. a. Coordinación

En orden de mayor a menor, los cinco criterios de *buena práctica* en relación con la institución peor valorados son: *adaptabilidad, ajuste, coordinación, análisis de la realidad y relación*. Estos dos últimos, tienen unos porcentajes de un 54,33% y un 67,65% respectivamente de profesionales intervinientes que opinan que están *nada* o *poco* presentes en la institución.

Análisis de la realidad

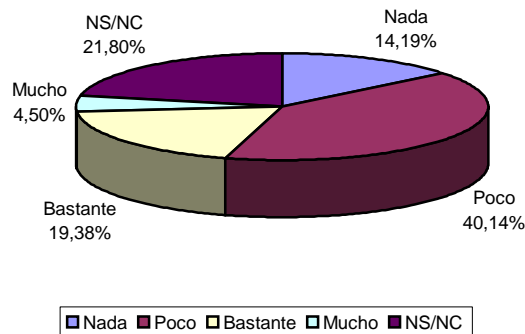


Gráfico 24. Tabla 5.3.1. 5. a. Análisis de la realidad

Desde una perspectiva amplia, hay un porcentaje importante, que oscila entre un 67,75% y un 54,67% de profesionales intervinientes que opinan que están *poco* o *nada* presentes en la institución los siguientes criterios de *buena práctica* propuestos: *relación, adaptabilidad, coordinación,*

planificación y prevención. Completando los gráficos que no se han incluido anteriormente:

Relación

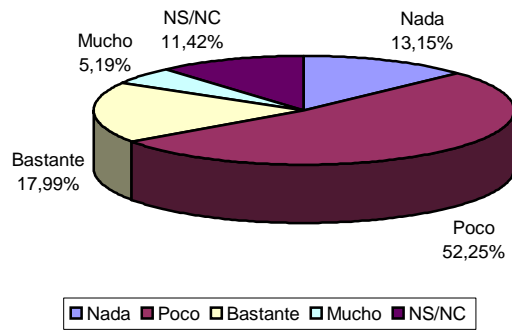


Gráfico 25. Tabla 5.3.1. 2. b. Relación

Planificación

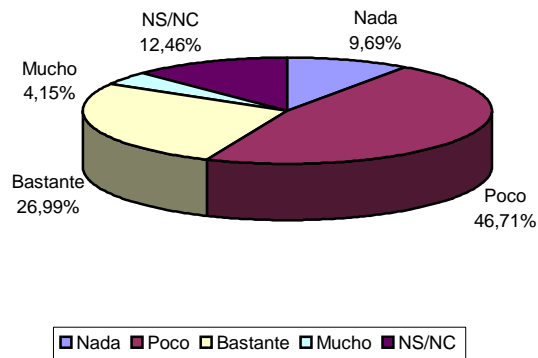


Gráfico 26. Tabla 5.3.1. 3. a. Planificación

Prevención

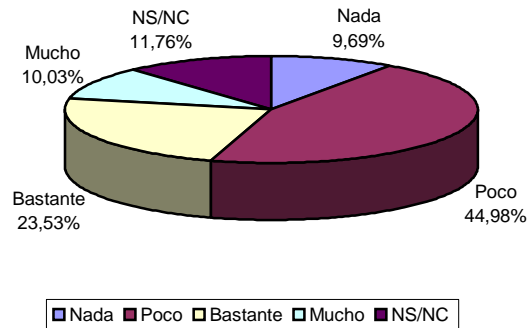


Gráfico 27. Tabla 5. 3.1. 3. b. Prevención

Respecto al valor *no sabe/ no contesta*, según los criterios de *buena práctica* sobre los que se pregunta, los porcentajes de profesionales intervinientes que no saben o no contestan se sitúa en valores que van desde un 4,84% a un 21,80% para el más alto. En todo caso, la media aproximada se sitúa en un 12,76% lo que consideramos razonable, dado que dependiendo del colectivo y del ámbito geográfico en el que desarrollan su labor profesional, pueden coexistir distintas realidades territoriales y distintas percepciones y experiencia sobre los criterios de *buena práctica* propuestos.

Por lo tanto en este apartado referido al funcionamiento y respecto a los criterios de *buena práctica*, las conclusiones que extraemos son las siguientes:

- Se advierte una percepción bastante pesimista en general de los profesionales intervinientes respecto a la existencia de cualquiera de los criterios de *buena práctica* propuestos, ya que en torno al 55% opina que ha habido *poco* o *nada* de cada una de ellos
- La media de los que opinan que hay *bastante* o *mucho* de los criterios presentados, es claramente inferior, alrededor del 31%, es decir que son una minoría los que tienen una visión más optimista respecto a la existencia de estos criterios de *buena práctica* en la institución
- Los criterios de buena práctica peor valorados son: *adaptabilidad*, *ajuste* y *coordinación*. Es decir, la mayoría de los profesionales intervinientes

considera que la institución no es flexible para adaptarse a necesidades y carencias nuevas, urgentes o graves que surgen en su ámbito de intervención, lo que supone que se percibe una falta de concordancia entre las posibles demandas y los recursos aplicados por parte de la institución. Esta falta de *adaptabilidad* se complementa de forma lógica con la ausencia del *ajuste* ya que si no se responde a las demandas y necesidades, aún menos se hará de forma eficiente y ajustada en función de las mismas. Respecto a la *coordinación*, los profesionales intervinientes, entienden que desde la institución no se propician ni favorecen mecanismos que permitan una mayor colaboración y comunicación entre los diferentes niveles de intervención

- Aparece por lo tanto según lo anteriormente expuesto, una visión de la institución como un organismo poco flexible, con dificultades para adaptarse a sus demandas y necesidades reales, a la que no se le niega que crece y *hace cosas*, dado que obtiene una puntuación de casi un 33% que piensan que ha crecido bastante o mucho, dentro del criterio *morfogénesis*, pero que no establece mecanismos de *coordinación* entre los distintos componentes, hecho que evidentemente contribuiría a un mejor funcionamiento

b- En cuanto a las características:

Una vez analizados cada uno de los criterios de *buena práctica* propuestos y su posición respecto a los demás en el momento actual, se ha comprobado cuales son las características definidas de *equifinalidad*, *sinergia*, *estabilidad*, *homeostasis* y *eficiencia* que están presentes en la institución. Con este fin, se ha procedido a la observación de los resultados obtenidos en los dos criterios de *buena práctica* incluidos en cada una de ellas.

Posteriormente, se ha procedido a ordenarlos con el fin de comprobar que características están más presentes en el momento actual y que posición ocupan respecto a los demás.

Observando los dos criterios de buena práctica que se integran en cada característica, podemos establecer un orden en cuanto a las características más y menos presentes, tal como aparecen en el siguiente cuadro resumen.

Característica	Mucho	Nada
Equifinalidad	1	5
Sinergia	3	3
Estabilidad	2	4
Homeostasis	4	1
Eficiencia	5	2

Cuadro 12. Orden de características en el momento actual.

En cuanto a las características, en función del estudio descriptivo de los datos, destacamos los siguientes aspectos:

- Las dos características cuyos resultados aparecen más claros son *equifinalidad* y *estabilidad*, ya que aparecen en primera y segunda posición en cuanto a su presencia y en última y penúltima respectivamente en cuanto a su ausencia de la institución, lo que nos permite comprobar la coherencia de los resultados.
- De la observación de los criterios de buena práctica que integran cada una de las características, se deduce que la característica *equifinalidad*, obtiene mejores resultados cuando se trata de decidir que está *mucho* o *bastante* presente en la institución. En las demás características este resultado es más bajo y por este orden: *estabilidad*, *eficiencia* y las dos últimas y muy igualadas *homeostasis* y *sinergia* respectivamente.
- De la observación de los criterios de buena práctica que integran cada una de las características, se deduce que a pesar de aparecer en primer, segundo o tercer lugar, obtienen unos altos porcentajes cuando se trata de decidir su presencia *poco* o *nada* en el momento actual.
- Si tenemos en cuenta de forma conjunta los resultados obtenidos en los valores *poco* y *nada*, la característica que aparece globalmente como peor valorada en cuanto a su poca o nula presencia en la institución es *sinergia*.

En cuanto a las conclusiones según los datos obtenidos y respecto a las características de *equifinalidad*, *sinergia*, *estabilidad*, *homeostasis* y *eficiencia*, son las siguientes:

- Un gran porcentaje de profesionales intervinientes considera que la institución ha creado recursos institucionales y no institucionales - *equifinalidad* – *bastante* o *mucho*. Sin embargo, esta opinión convive casi en igualdad de condiciones con la contraria *poco* o *nada*. Esta dispersión nos puede llevar a pensar que aunque se piensa que ha crecido, también se piensa que no lo ha hecho suficientemente, es decir, que la institución ha crecido, ha creado nuevos recursos, pero no lo ha hecho de forma dinámica y adaptada, adecuando el desarrollo o creación de estos recursos a sus demandas y necesidades reales
- En segunda posición, la mitad de los profesionales opinan que hay *estabilidad* pero al igual que en el caso anterior esta opinión convive con la contraria, es decir con los que consideran que hay *poca*. La mayoría de los profesionales intervinientes considera que la institución no es capaz de fijar criterios de intervención y no planifica a medio y largo plazo, posibilitando un funcionamiento estable frente a la posible incidencia de factores externos
- Los resultados anteriores, deben contrastarse con los malos resultados que se observan para la característica *sinergia*. Esto puede ser interpretado como que los profesionales intervinientes contemplan la institución como algo lejano y en cierto modo ajeno, que tiene diferentes componentes que funcionan o se multiplican de forma un poco arbitraria, puesto que no se fijan criterios claros de intervención. No se sienten como elementos integrantes de la misma, ya que su percepción es que no se persigue el avance del conjunto ni su acción coordinada para lograr un efecto único con economía de recursos

5.3.2. Líneas futuras de actuación

Para analizar los resultados obtenidos de los diferentes profesionales intervinientes sobre los criterios de *buena práctica* que se consideran más importantes o prioritarios para ser integrados en un diseño futuro, se ha procedido en primer lugar a su tratamiento estadístico.

Posteriormente, se han estudiado los resultados obtenidos correspondientes a cada una de las variables ya definidas: *recursos, motivación, aceptación, participación, facilidad, utilidad, urgencia, gravedad y grado de influencia* aplicadas a cada uno de los criterios de buena práctica: *alternativas, equilibrio, coordinación, relación, planificación, prevención, adaptabilidad, morfogénesis, análisis de la realidad y ajuste*. A continuación, como en el caso anterior, se han comprobado también las características desde la Teoría General de Sistemas ya definidas de *equifinalidad, sinergia, estabilidad, homeostasis y eficiencia* que resultan más importantes.

a- Respecto a los criterios de buena práctica:

Las variables de priorización aplicadas a cada uno de los criterios de buena práctica y para facilitar las conclusiones, se han estudiado de forma agrupada. Concretamente para cada uno de los criterios las respuestas *bastante/ mucho* en cada una de las variables de priorización propuestas considerando que son muy similares y teniendo en cuenta que lo que nos interesa es comprobar cuales son los criterios que obtienen una mayor valoración y por lo tanto tienen más posibilidades de éxito en caso de incluirse en un diseño futuro. La suma para cada uno de los criterios de *buena práctica* de los valores *bastante/ mucho*, en las variables *recursos, motivación, aceptación, participación, facilidad, utilidad, urgencia, gravedad, y grado de influencia*, nos proporciona el orden en el que deben ser tenidos en cuenta en un futuro los criterios de *buena práctica* y que es el que aparece en la siguiente tabla resumen.

Criterios de buena práctica	Bastante/ mucho	orden
Alternativas	72,81	6
Equilibrio	73,31	5
Coordinación	76,77	2
Relación	75,66	4
Planificación	76,81	1
Prevención	75,70	3
Adaptabilidad	71,84	9
Morfogénesis	71,78	10
Análisis realidad	72,27	7
Ajuste	71,93	8

Cuadro 13. Criterios de *buena práctica* para un diseño futuro

Respecto a las líneas futuras de actuación en cuanto a criterios de *buena práctica*, a través de la observación de los resultados obtenidos, extraemos los siguientes datos:

- Los cinco criterios de *buena práctica* que obtienen mejores puntuaciones según las variables de priorización propuestas, es decir los criterios que se consideran más importantes a la hora de tenerlos en cuenta en un futuro diseño son por este orden: *planificación, coordinación, prevención, relación* y *equilibrio*.
- Se observa que existe coincidencia entre dos de los criterios de buena práctica peor valorados respecto al momento actual, que como se recordará eran *adaptabilidad, ajuste, coordinación, análisis de la realidad* y *relación*, con los que los mismos profesionales intervinientes consideran que se deben tener en cuenta en un futuro. Esto es, *coordinación* y *relación*.
- Hay otros tres criterios de buena práctica en los que no se produce la coincidencia anterior que son *planificación, prevención* y *equilibrio*. En los dos primeros sobre todo y como se recordará, se da un alto porcentaje de profesionales que opinan tanto que no están presentes estos dos criterios, como los que opinan que si lo están. Sin embargo, al determinar que son dos de los criterios más importantes para ser incluidos en un futuro diseño, debemos confirmar nuestra opinión en el sentido de que

existe la percepción de que se han creado alternativas institucionales y no institucionales- *equilibrio*- pero que se consideran insuficientes o en todo caso, que están poco adaptadas a las demandas y necesidades y que deben potenciarse más claramente recursos más cercanos y territorializados que permitan la permanencia del menor en su medio y que estén más orientados hacia la *prevención*

- Si consideramos los valores *bastante* y *mucho* de forma conjunta para cada una de las variables de priorización propuestas, nos encontramos con que el criterio de *buena práctica* que aparece en primeras posiciones en cuanto a aceptación, participación, utilidad y urgencia es precisamente *coordinación*, con un 85,47%, 86,16%, 87,89% y 86,51%, ocupando por otra parte una segunda posición en motivación, gravedad y grado de influencia, también con altas puntuaciones 83,04%, 82,70% y 86,50% respectivamente, por lo que debemos considerar que es uno de los objetivos considerados prioritarios por muchas razones por los profesionales intervinientes para un futuro
- Partiendo del mismo planteamiento que en el punto anterior, los criterios de *buena práctica* que aparecen en primera posición para ser incluidos en un diseño futuro son: en cuanto a recursos, aparece *planificación* con un 52,94%; en cuanto a motivación el que obtiene mayor porcentaje es *relación* con un 86,16%; el criterio que tendría mayor aceptación, participación, utilidad y es considerado más urgente es la *coordinación* como ya se ha dicho; el que obtiene mayores puntuaciones en facilidad es la *planificación* aunque solo con un 58%; y por último, el que obtiene mayores puntuaciones en gravedad y grado de influencia es *alternativas* con un 83,74% y un 89,62% respectivamente

Las conclusiones que extraemos de los datos obtenidos son las siguientes:

- En el caso de los criterios de buena práctica relacionados más directamente con el objetivo propio de la institución, los tres que obtienen puntuaciones más altas: *planificación*, *prevención* y *equilibrio*, obtienen también puntuaciones muy altas en cuanto a la *motivación*, *aceptación* y

participación que podría esperarse de los profesionales intervinientes en caso de acometer su inclusión en un diseño futuro

- En el caso de los objetivos que podemos considerar como relacionados mas directamente con la actividad directa de los profesionales como *coordinación y relación*, obtienen asimismo altos porcentajes en cuanto a la necesidad de incluirlos en un futuro diseño. La inclusión formal de estos dos criterios podría abordarse con ciertas garantías, compaginarse bien y con posibilidades de éxito, dadas las elevadas puntuaciones que obtienen- en torno al 80%- en *motivación, aceptación, participación, utilidad y urgencia*, aunque desde una visión más realista en torno a un 50% de los profesionales considera que no son objetivos *fáciles*
- Con vistas a un diseño futuro y de acuerdo a los datos obtenidos, podemos establecer los cinco criterios de buena práctica que se consideran más importantes por parte de los distintos profesionales intervinientes y a su vez, los que tienen más posibilidades de éxito, pudiendo diferenciarlos en dos grandes frentes: los relacionados más directamente con el objetivo propio de la institución, por este orden: *planificación, prevención y equilibrio* y los relacionados más directamente con la actividad o el desempeño laboral de los profesionales intervinientes, que son *coordinación y relación*

De forma esquemática:

	Relacionados con actividad de profesionales intervinientes	Relacionados con objetivo de la institución
1	Coordinación	Planificación
2	Relación	Prevención
3		Equilibrio
4		Alternativas
5		Análisis de la realidad
6		Ajuste
7		Adaptabilidad
8		Morfogénesis

Cuadro 14. Selección de criterios para un diseño futuro

b- Respecto a las características:

Una vez estudiados los resultados obtenidos en cada uno de los criterios de *buena práctica* propuestos para el futuro y el orden que ocupan respecto a los demás, se ha comprobado cuales son las características definidas de *equifinalidad, sinergia, estabilidad, homeostasis y eficiencia* que son deseables para la institución en el futuro.

Con este fin, se ha procedido a estudiar las puntuaciones de los dos criterios de *buena práctica* que estaban incluidos en cada una de las variables y posteriormente se ha procedido a ordenarlos con el fin de comprobar que características se consideran más importantes a tener en cuenta en un futuro diseño y que posición ocupan respecto a los demás, tal como se representa gráficamente en el siguiente cuadro.

Característica	orden
Equifinalidad	3
Sinergia	2
Estabilidad	1
Homeostasis	5
Eficiencia	4

Cuadro 15. Características para el futuro.

Del estudio de los resultados destacamos los siguientes aspectos:

- Las características más valoradas para un diseño futuro son por este orden *estabilidad, sinergia y equifinalidad*
- Estos datos, obviamente se corresponden con los criterios de buena práctica más valorados para el futuro que como se recordará son *planificación, prevención, coordinación, relación y equilibrio*
- Los resultados demuestran que existen algunas características que aparecen situadas en posiciones extremas, que confirman a su vez los resultados obtenidos en cuanto a la percepción de los criterios de buena práctica referidos al momento actual. Por ejemplo, la *equifinalidad* que era la característica más valorada de la institución, se posiciona en tercer

lugar para ser incluida en un diseño futuro. Igualmente la *sinergia*, que aparece en tercera posición cuando se pregunta sobre su presencia en la institución en el momento actual, se sitúa en segunda posición cuando se trata de incluirla en un diseño futuro.

- La característica *estabilidad* resulta ser la más valorada para ser incluida en un diseño futuro, seguida de *sinergia*.

Respecto a las líneas futuras de actuación en cuanto a las características y según los resultados obtenidos, destacamos las siguientes conclusiones:

- Dado que la *estabilidad* aparece como la característica más valorada, para un futuro, seguida de *sinergia* y *equifinalidad*, parece evidente que se reconoce el crecimiento y desarrollo de la institución, pero que lo último que se desea es que siga creciendo tal como lo está haciendo en la actualidad y se introduzcan los criterios de *estabilidad* y *sinergia*, es decir que se planifique a medio y largo plazo, estableciendo claros criterios de intervención para todos y que se facilite la coordinación y relación entre todos los componentes del sistema
- Estos datos confirman los recogidos respecto a la opinión de los profesionales intervinientes sobre la situación actual, es decir, que se tiene la percepción de una institución con diferentes elementos que funcionan o se multiplican de forma independiente, pero sin sentirse parte de ello, dado que no se promueven mecanismos de coordinación y relación entre sus diferentes componentes.

En relación con las conclusiones, resulta que desde mi propia experiencia profesional en la institución a lo largo de varios años, coincido con los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación en cuanto a las características que han resultado ser las más demandadas por los profesionales intervinientes para un futuro diseño, es decir *estabilidad* y *sinergia*. Respecto a la *estabilidad* y sus dos criterios *planificación* y *prevención*, la falta por una parte de criterios de intervención claros y la ausencia de recursos territorializados y accesibles en el medio, provocaba un efecto desorientador a la hora de planificar la intervención técnica y tomar decisiones, dado que se convivía con diferentes criterios que no

estaban fundamentados desde ese punto de vista, sino que dependían de factores coyunturales que consecuentemente variaban en función de circunstancias puntuales, tales como movimientos de puestos de gestión, cambios en los procedimientos administrativos, recursos que unas veces estaban disponibles y otras no, o la mayor o menor autonomía y ámbito de decisión de los diferentes niveles de intervención. En cuanto a la *sinergia*, la escasa presencia de mecanismos estables de *coordinación* y *relación* interfería muy negativamente en el trabajo diario, manifestándose de formas muy variadas, tales como que en ocasiones no se seguía de forma coherente el itinerario de intervención diseñado para un determinado menor, la existencia de recursos que solo eran conocidos por determinados estamentos o incluso la duplicidad o el solapamiento de procedimientos en algunos casos, derivados evidentemente de la ausencia de criterios claros de intervención y de la falta de mecanismos de *relación* y *comunicación* que facilitaran todo el proceso.

CONCLUSIONES

Los resultados y conclusiones parciales se han ido recogiendo en cada uno de los capítulos. En este apartado, partiendo de las mismas se unifican y determinan tanto unas conclusiones globales, como una serie de consideraciones finales para el futuro en función de las necesidades detectadas.

En primer lugar por lo tanto, se abordan las conclusiones globales que se derivan del estudio realizado, respetando el orden en el que se ha ido estructurando cada uno de los capítulos. A continuación de cada uno de ellos se señalan las consideraciones o aspectos que a nuestro juicio deben ser tenidas en cuenta en la política autonómica. Los apartados son los siguientes y aparecen en el siguiente orden:

- A- Regulación
- B- Laboral
- C- Económico
- D- Recursos
- E- Características y criterios de buena práctica
- F- El funcionamiento actual desde los profesionales intervinientes
- G- Alternativas futuras desde los profesionales intervinientes

A- Regulación

Protección del Menor en la Junta de Extremadura a lo largo del periodo estudiado, ha sido un área de intervención social sometida a una evidente- aunque no definiríamos como rápida- evolución, hecho que se aprecia en el desarrollo y crecimiento de la estructura formal de la Consejería con competencias en este área, así como en la creación de órganos de gestión y técnicos y su progresiva ampliación y especialización. También es apreciable la progresiva extroversión de la institución hacia recursos externos, evidenciada en los cada vez más numerosos convenios de colaboración o en la habilitación a entidades de su ámbito de intervención.

Los dos grandes hitos autonómicos significativos que marcan su evolución, tanto en los Servicios Sociales como en Protección del Menor, son respectivamente la Ley de Servicios Sociales y la Ley de Protección del Menor de la Comunidad Autónoma, que se constituyen en punto de partida normativo imprescindible y básico para garantizar la legalidad y los principios de actuación. Se producen en 1987 y 1994 respectivamente, por lo que desde el punto de vista regulador, puede hablarse de un ritmo que calificamos como lento, evidenciado en el hecho de que desde que se promulga la Ley de Protección del Menor de Extremadura, no se ha materializado todavía una Ley General de Infancia, Plan Regional de la Infancia, Ley de Derechos de la Infancia y Adolescencia -o similar- de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De hecho y alineándose con este razonamiento, es de destacar que no aparece hasta el año 1999 por primera vez una *Dirección General de Infancia y Familia* dependiente de la Consejería de Bienestar Social.⁵⁷⁸

La propia Consejería de Bienestar Social en el año 1998 a través de una Circular de la *Dirección General de Servicios Sociales Especializados*,⁵⁷⁹ ya explicita esta carencia, además de otra necesidad detectada a lo largo de todo nuestro estudio, como es la de establecer procedimientos claros de intervención, lo que supondría la *reglamentación* en muy diversos aspectos específicos. Nos referimos a aspectos tales como la valoración de solicitudes de adopción nacional e internacional, la tramitación de expedientes de Protección de Menores para los centros de atención a menores incluido el centro de reforma, la habilitación a entidades colaboradoras y régimen de concierto de plazas en programas de hogares y pisos de acogida, el ingreso en centros infantiles o los

578. Por Decreto 96 de 29 Julio, D.O.E. 90 de 3 Agosto 1999, de estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social. A esta Dirección General le corresponde "dirigir y gestionar el Servicio Social Especializado de Atención a Menores, ejecutando la política en esta materia que por ley le corresponde, resolver los expedientes de ingreso en sus centros de gestión directa, la función tuitiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos, todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento, adopción de menores, protección y reforma y la gestión de todo tipo de ayudas y el informe y seguimiento de los programas y Convenios Concertados con otras instituciones en el ámbito del Servicio Social Especializado que se le adscriba, así como aquellas otras atribuciones que le otorguen las Disposiciones Legales y las que expresamente le delegue la Consejera." Véase organigrama nº 9 en el anexo final correspondiente.

sistemas de ayuda a jóvenes mayores de edad que han estado sujetos a medidas protectoras.

Precisamente una ley como la descrita, punto de partida regulador básico, obligaría a definir, establecer y reglamentar de forma más concreta los diferentes niveles de responsabilidad por parte de todas las instituciones, entidades y niveles de intervención implicados y necesariamente tendría que marcarse objetivos tendentes a mejorar los diferentes servicios de investigación, evaluación y toma de decisiones.

Por otro lado y de forma más concreta, también se plantea a través de la mencionada circular, la necesidad de editar *manuales de procedimiento* para la intervención con infancia en situación de riesgo social o desamparo, el procedimiento en acogimientos familiares e incluso el lanzamiento de una campaña para este fin. También se demanda la emisión de *circulares* dotando de funciones y dando instrucciones de intervención a las diferentes unidades administrativas y técnicas. Estas intenciones no se han materializado en la fecha de finalización de este trabajo.

Como conclusión, desde el punto de vista regulador y en función de los datos obtenidos, destacamos los siguientes aspectos que pueden ser útiles para orientar las actuaciones en un futuro:

- a- Se considera necesario y urgente que la Comunidad Autónoma de Extremadura cuente lo antes posible con una Ley de Infancia o similar⁵⁸⁰ como marco normativo general del que partir y que determine los niveles

579 Circular 1/98 de 24/3/1998 de Dirección General de Servicios Sociales Especializados a los Centros de Atención a Menores y a los Equipos de Infancia y Familia. Concretamente se propone la denominación de "Ley de Derechos de la Infancia y la Adolescencia."

580. Tal como ya se ha abordado en otras Comunidades Autónomas. Por citar algún ejemplo La Ley 6/1995 de Garantías de Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid; La Ley 1/98 de los Derechos y Atención al Menor de Andalucía; El Plan de Apoyo a la Familia de mayo de 2001 y el Plan de Atención a la Infancia y Adolescencia en dificultad Social, ambas de la Comunidad Foral de Navarra, la Ley 8/1995 de Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Cataluña o la Ley de Protección a la Infancia y a la Adolescencia de 1999 de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

básicos exigibles de calidad para su infancia. Esto es, por una parte, reforzando los diferentes sistemas de atención a la infancia que no presenta en principio una situación de riesgo o dificultad social⁵⁸¹ y por otra, destinando muchos más esfuerzos en establecer recursos y mecanismos preventivos territorializados y accesibles en el propio medio

- b- Mayor agilidad en la producción normativa reguladora tanto de *rango superior* como de *rango inferior*, de forma que la institución responda de forma más ágil y ajustada a las necesidades detectadas

B- Laboral

Desde el punto de vista laboral, cabe destacar todo un proceso que progresivamente ha conducido a la unificación y estabilización de las plantillas de las diferentes categorías profesionales intervinientes tanto en el área de los Servicios Sociales como en Protección del Menor. Los sucesivos Convenios Laborales, en algunos casos y desde nuestro punto de vista devalúan la calidad de la intervención profesional, como sucede en el ya comentado de la eliminación de la figura del *coordinador* de centro, en otros, aunque ya situados fuera del límite temporal de nuestro estudio, se introducen nuevas figuras profesionales que sin duda son importantes y necesarias en este campo, como sucede con la incorporación de la categoría profesional del *educador social*, aunque también, dado que esta titulación se imparte en la Universidad Autónoma de la Comunidad desde el año 1995, debemos hablar de cierta lentitud en la incorporación de los mismos a éste área socioeducativa de intervención.⁵⁸²

Por otra parte, también deben destacarse las actividades de formación realizadas a lo largo del periodo estudiado, aunque no estemos en situación de

581. Este es un objetivo que aparece por ejemplo en el Plan de Atención a la Infancia en Andalucía. (1995) Junta de Andalucía. Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección General de Atención al Niño, pp 27. Se plantean dos niveles de intervención: uno que se corresponde con menores que están en dificultad social y otro para los que no lo están.

582. Se convocan por primera vez por parte de la Consejería de Bienestar Social plazas para Educadores Sociales en el año 2001.

determinar si responden verdaderamente a las necesidades que en este área se demandan por parte de los distintos profesionales intervinientes de la Comunidad Autónoma.

Como conclusión, desde el punto de vista laboral y en función de los datos obtenidos, destacamos los siguientes aspectos que pueden ser útiles para orientar las actuaciones futuras en esta área:

- a- Comprobar la adecuación y contingencia de las actividades de formación a las necesidades reales de los colectivos intervinientes en cada uno de sus ámbitos de intervención, dada la progresiva complejidad presente y futura que demanda este ámbito de intervención
- b- Incorporar de forma más ágil nuevas figuras profesionales que han demostrado su adecuación a este campo socioeducativo: educador social, animador sociocultural, educador de calle, mediadores familiares
- c- Reconsiderar la eliminación de la figura de *coordinador* de los centros de menores. En el caso de introducir nuevos recursos diversificados, considerar incluso la posibilidad de otras figuras profesionales de forma más ágil, dado que en función de las necesidades, previsiblemente sea necesaria una mayor diversificación y especialización en la intervención técnica

C- Económico

Desde el punto de vista económico podemos destacar a lo largo del periodo estudiado las inversiones destinadas a la primera infancia y a la creación y dotación de diversos centros infantiles y Servicios Sociales de Base. En cuanto a los centros de menores, cabe destacar la nula inversión en centros nuevos, ya

que la mayoría de las inversiones están destinadas al mantenimiento de los existentes.

Por otra parte, también deben considerarse la progresiva inversión económica destinada a los conciertos con diversas entidades que atienden a menores de diversas características como pisos tutelados, acogimientos compensados o ayuda vacacional para menores institucionalizados.

Como conclusión, desde el punto de vista económico y en función de los datos obtenidos, destacamos los siguientes aspectos que pueden ser útiles para orientar las actuaciones en esta área en un futuro:

- a- Invertir en la diversificación de recursos territorializados más cercanos
- b- Promover e incentivar toda clase de iniciativas destinadas a la importación de recursos no institucionales territorializados
- c- Reconvertir las grandes estructuras residenciales, o creación de otras nuevas más pequeñas, flexibles, especializadas y cercanas

D- Recursos

Cabe destacar en este aspecto la implantación progresiva y ya totalmente consolidada de los Servicios Sociales de Base en toda la Comunidad Autónoma. Esta puerta de entrada, entre otros, al sistema de Protección del Menor distribuida por todo el territorio, facilita precisamente una intervención territorializada y contribuye a potenciar mecanismos de atención más cercanos a las familias y los menores. Sus funciones,⁵⁸³ tanto las encaminadas a desarrollar actuaciones para la protección y favorecimiento de la convivencia familiar, como la detección de malos tratos, abusos y falta de atención a los menores, se

583. Ley 5 de 23 de abril de 1987 de Servicios Sociales de Extremadura. Artículo 9º.

constituyen en un elemento del sistema imprescindible en un territorio tan extenso como el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También debe considerarse como importante la promoción en unos casos y la creación en otros, de centros para la primera infancia: tanto centros infantiles de *gestión directa* como de *gestión no directa* distribuidos por toda la región. Los centros infantiles se constituyen en un mecanismo preventivo y cercano más, que sirve tanto para atender posibles carencias y necesidades familiares de forma cercana sin desarraigar al menor de su medio, como para detectar posibles situaciones de desprotección. Por otra parte, los acuerdos de política social vigentes en la Comunidad Autónoma hasta finales de 1999 firmados por la Consejería de Bienestar Social, demuestran asimismo que con vistas al futuro, existe una gran preocupación e interés por este tramo de las primeras edades infantiles cuando contempla "*que los centros educativos y servicios destinados a la población de cero a tres años adapten, en la medida de sus posibilidades su funcionamiento a los horarios laborales que con carácter general tengan los tutores de los menores.*"⁵⁸⁴ En este sentido, cabe decir que en la actualidad ya ha sido ampliado el horario de atención en algunos centros infantiles de la Comunidad con este fin.

Respecto a los sistemas residenciales dirigidos a la población de cero a seis años y de seis a dieciocho años ya se ha destacado su poca evolución, aunque siguen siendo la alternativa más utilizada como medida de protección ante una situación de riesgo o desamparo del menor. Respecto a los mismos, se hace necesario evaluar su eficacia, así como la introducción de nuevos recursos que garanticen tanto un buen nivel asistencial como la contribución al proceso de desarrollo del niño de forma que se realice en un medio que sea lo mas normalizado posible. Cuanto más competentes sean los niveles territorializados anteriores y cuantas más posibilidades medios y recursos haya en el medio

584. [http:// www.juntaex.es/consejerías/bs/varios/home.html](http://www.juntaex.es/consejerías/bs/varios/home.html). Actualización julio de 2002. En la actualidad de forma efectiva los centros infantiles han ampliado su horario de funcionamiento con este fin. (N.A.).

destinados al apoyo de las familias, menos necesario será separar al menor de su medio natural y menos traumático el nivel de la intervención.

En cuanto a los recursos existentes para los menores infractores y la prevención de la delincuencia en general como medio de evitar la posible saturación del sistema de Protección, también se han explicitado las carencias en este campo, no solo en lo que concierne a las necesidades existentes dentro de los límites temporales de esta investigación, sino incluso situándonos fuera de ellos.⁵⁸⁵ Son necesarios en este sentido más recursos insitucionalizados para aplicar los necesarios y diferentes tratamientos a los menores infractores por una parte y por otra, destinar más esfuerzos a los programas de prevención.⁵⁸⁶

Han sido señalados diversos recursos y su desarrollo a lo largo del periodo estudiado, así como otros que podrían abordarse. En este sentido, también consideramos imprescindible normativizar y regular a través de una ley al efecto y su posterior reglamentación a través de manuales u otros sistemas de *comunicación y relación* los procedimientos a seguir, y determinar en cada uno de ellos el proceso y los pasos específicos a seguir.

Contemplar la diversificación de recursos, incluso de los ya existentes, nos conduce a una gran cantidad de opciones que deben seleccionarse en función de las necesidades y características de la situación. En todos y cada uno de ellos se hace necesario diferenciar alternativas y modalidades diferentes y en función de las mismas establecer de forma clara y explícita los diferentes

585. La necesidad se hace mucho más evidente a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los menores entre 14 y 18 años del año 2000 que contempla medidas como el régimen abierto y el internamiento que puede ser en régimen cerrado, semiabierto y terapéutico, por lo que todas las Comunidades y entre ellas Extremadura, deben adecuar sus recursos a las exigencias de la misma.

586. Como consecuencia de la promulgación de la Ley del 2000, en la página Web de la Consejería de Bienestar Social se explicita concretamente: "destinar los fondos adecuados para el desarrollo y ejecución del correspondiente tratamiento corrector. Además se acuerda elaborar un mapa delincencial de la Comunidad para llevar a cabo programas de prevención, dirigidos especialmente a actividades alternativas y al ámbito del empleo. [http // www/ juntaex.es/ consejerías/bs/varios/home.html](http://www.juntaex.es/consejerías/bs/varios/home.html).

procedimientos a seguir. Sucede en el caso de un recurso como el *acogimiento*, en el que podrían diferenciarse.⁵⁸⁷

Acogimientos *normalizados* o acogimientos *profesionalizados*, según las características especiales de los menores y que exigen procesos de selección de familias específicos; acogimientos de *emergencia* para niños que acaban de pasar por una situación familiar grave y en los que el internamiento agravaría una situación traumática; acogimientos *terapéuticos* o *rehabilitadores* que proporcionan una atención especial y experiencias correctoras para niños con trastornos emocionales, psiquiátricos, minusvalías, de salud o que requieran cualquier tipo de intervención especializada; acogimientos de *respiro* ante situaciones de estrés y tensiones familiares o acogimientos *puente* con familias intermedias que preceden a una colocación permanente.

En este ejemplo se comprueba como para cada uno de ellos y en función del análisis de necesidades, es necesario determinar si deben ser de *corto*, *medio* o *largo plazo*, además de planificar de forma sistemática las condiciones, las características, el seguimiento o el tiempo en el que debe permanecer el menor en esa situación.

Como conclusión, en este apartado y en función de los datos obtenidos, destacamos los siguientes aspectos que pueden ser útiles para orientar las actuaciones en esta área en un futuro:

- a- Establecer programas y recursos comunitarios diversificados destinados a las familias, como primera instancia responsable del cuidado y bienestar de los niños, con todo tipo de sistemas de apoyo, ayuda,

587. Para este ejemplo recogemos algunos de los propuestos en el II Plan Regional de Protección y Atención a Menores (1995- 1998). Junta de Castilla y León: Consejería de Sanidad y Bienestar Social, punto 4.4, clases de acogimiento familiar.

orientación, formación o técnicos territorializados, delimitando niveles de responsabilidad y de colaboración definidos en cada sector territorial.

- b- Mantener o en su caso promover el crecimiento o la implantación de recursos viables y adecuados ya existentes tales como Centros Infantiles o Servicios Sociales de Base, dotándolos de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios en función de las características territoriales, promoviendo la adecuada formación y reciclaje necesario de sus profesionales y diversificar, adaptar mejorar o crear otros recursos diversificados territorializados para menores bajo el sistema de protección
- c- Completar la red de recursos para la ejecución de medidas impuestas por el juez para menores infractores
- d- Desaparición progresiva de los grandes centros residenciales de la Comunidad. En caso de ser necesario arbitrar un recurso intermedio de separación o la separación definitiva del menor de su medio familiar a través de un acogimiento residencial, tendría que hacerse en centros más pequeños, especializados y específicos, siempre como último recurso, en las mejores condiciones. En definitiva, ponderar muy ajustadamente la conveniencia de su utilización en función de criterios ya definidos tales como normalización, para no generar dinámicas muy diferentes al resto de los niños de su edad, territorialización, de manera que no se produzca una desconexión del menor con su medio y temporalización, estableciendo un programa individualizado para cada caso.

E- Características y criterios de *buena práctica*

A través del análisis de la normativa de *rango superior* y de *rango inferior* abordado en el capítulo cuarto desde criterios de *buena práctica* a lo largo de los cuatro ciclos estudiados, destacamos las siguientes conclusiones:

Se corrobora el crecimiento de la institución o *morfogénesis*, que además se complementa con la aparición de *alternativas*, estando presente a través de este análisis, aunque en menor medida, la *planificación*.

En el tercer ciclo se manifiestan tímidamente mecanismos de *relación* que sin embargo se dejan atrás junto con el de *coordinación* en el cuarto ciclo. En este sentido, estamos ante una institución que no transmite de forma adecuada sus objetivos y no establece mecanismos de *relación* y *coordinación* que entendemos supondría una mayor capacidad de avance para el conjunto. Parece que la institución no da la debida importancia a estos mecanismos como elemento clave en un proceso permanente de interacción entre los diferentes niveles intervinientes del sistema.

Respecto a las características, existe coincidencia entre los resultados del análisis de la normativa de *rango superior* y la opinión de los profesionales intervinientes en cuanto a la ausencia de *eficiencia* que ocupa en ambos casos la última posición. Su escasa o nula presencia indica que la institución no aplica mecanismos que comprueben o valoren su rentabilidad económica o social, con economía de recursos ante las necesidades reales, basadas en el *análisis de la realidad* por una parte y en el establecimiento de mecanismos de *ajuste* por otra.

Cabe destacar también en cuanto a la *estabilidad*, que uno de sus criterios, el de *planificación* ocupa una tercera posición en el conjunto de los cuatro ciclos. Sin embargo, si unimos por una parte que el criterio *prevención* es uno de los peor valorados y las bajas puntuaciones obtenidas en la característica *eficiencia*, cabe concluir que está presente una cierta planificación ya que se cumplen las responsabilidades asumidas y se atienden las necesidades que se van presentando, pero no se complementa con el establecimiento de mecanismos de evaluación o comprobación que permitan verificar la adecuación entre demandas y recursos.

Producto de todos estos factores es la dificultad que la institución manifiesta para conocer su realidad, aplicar mecanismos preventivos y diversificar sus recursos ante las previsibles o nuevas necesidades de forma flexible. El ritmo regulador lento ya señalado, es una manifestación más de lo que le cuesta a la institución *mirar hacia el futuro* y responder a las demandas en su ámbito de intervención y adaptarse a las nuevas necesidades de forma eficiente.

En cuanto a los resultados del análisis de la normativa de *rango inferior*, cabe destacar que sin embargo la característica de *sinergia* es la que aparece en primer lugar a lo largo del periodo estudiado, mejorando al mismo tiempo la baja posición que obtiene la *eficiencia*. Esto nos lleva a concluir que la normativa de rango inferior, debe ser considerada como un elemento importante a la hora de promover o introducir criterios de *buena práctica* y características adecuadas en un diseño futuro, aunque deba ser complementada por otros mecanismos que potencien la *coordinación*, la *relación*, el *análisis de la realidad* y el *ajuste*, que resultan ser los más deficitarios a otros niveles.

Siendo coherentes con la perspectiva asumida al establecer unos criterios de *buena práctica*, entendemos que la búsqueda de la calidad y la mejora continua en cualquier organización social, debe ser un proceso constante y siempre inacabado para responder con unos criterios de calidad más exigentes y exigibles. Desde este planteamiento abierto, como conclusión, desde la perspectiva de características descritas y criterios de *buena práctica* y en función de los datos obtenidos, destacamos los siguientes aspectos que pueden ser útiles para orientar las actuaciones en esta área en un futuro:

- a- La institución debe establecer mecanismos tanto de *comunicación* como de *relación* que potencien el conocimiento, colaboración, participación y en todo caso la progresiva sensibilización y concienciación de toda la comunidad, instituciones y agentes sociales hacia los derechos y necesidades de su infancia, no solo para colaborar con las instituciones y denunciar y notificar las situaciones de desprotección del menor o las que

puedan derivarse de una situación de riesgo, sino además para preservar y garantizar el cumplimiento de todos sus derechos

- b- En el caso de menores que presentan una situación de riesgo o dificultad social, establecer asimismo mecanismos de *coordinación y relación* de los diferentes niveles de responsabilidad en cada sector territorial concreto con recursos diversificados, accesibles y cercanos, ya sea la familia, el barrio, Ayuntamiento, instituciones públicas o privadas o sistema Judicial. Esto implica al igual que se demandaba respecto a la infancia en general, delimitar de forma clara las distintas competencias territoriales en el caso de menores bajo el sistema de protección.
- c- Completar lo anterior con mecanismos sistemáticos de *relación y coordinación* en los diferentes niveles del sistema con la edición, publicación y difusión de manuales, reglamentos, instrucciones y en general, todo sistema que sea útil, tanto para promover la participación y relación entre los diferentes profesionales intervinientes, como para unificar los procedimientos a seguir en cada caso y en cada una de sus fases: recepción, estudio, diagnóstico, intervención, seguimiento y evaluación, favoreciendo la coordinación entre los diferentes niveles y la intervención interdisciplinar
- d- De forma complementaria, ya que también exigen formas de *coordinación y relación*, se deben establecer mecanismos de evaluación como un proceso sistemático y constante para valorar y comprobar la *eficiencia* de los distintos planes, programas y la adecuación de la intervención, en cada uno de ellos y de todos en general
- e- Potenciar la *estabilidad* estableciendo distintas formas de acceder a un mejor conocimiento y *análisis de la realidad social* en la comunidad, para que a la hora de abordar una adecuada *planificación*, la institución pueda aplicar y diseñar sus recursos de forma flexible y ajustada a las necesidades específicas, orientando además muchos de estos esfuerzos

en función de la realidad analizada hacia la *prevención*. Esto implicaría el establecimiento de mecanismos de estudio, análisis y difusión de los datos obtenidos. Como la evolución futura de necesidades de la infancia puede estar sometida a grandes cambios y no se puede prever en su totalidad, proponemos el establecimiento de mecanismos autonómicos propios tales como *observatorios, Institutos, unidades de investigación* o sistemas similares para controlar, prevenir y proporcionar información útil tanto para conocer y sistematizar los datos sobre la situación actual como para orientar las políticas e inversiones futuras

Este conocimiento permitirá ir introduciendo tratamientos alternativos y configurando servicios y recursos que permitan prevenir determinadas situaciones de riesgo, sobre todo en zonas, colectivos o etapas más conflictivas.

F- El funcionamiento actual desde los profesionales intervinientes

En cuanto a la presencia de criterios de buena práctica, podemos destacar una visión en general pesimista ya que como se ha dicho, en torno al cincuenta y cinco por ciento opina que están *nada o poco* presentes en el momento actual en la institución.

Los criterios de *buena práctica* peor valorados por los profesionales intervinientes son: *adaptabilidad, ajuste y coordinación*. Respecto a *adaptabilidad*, existe coincidencia entre los resultados obtenidos a través del análisis de la normativa de *rango superior*, ya que aparece situado asimismo en segunda posición como criterio peor valorado.

Las características mejor valoradas son *equifinalidad* seguida de *estabilidad*. A pesar de estar situada en segundo lugar como mejor valorada la *estabilidad*, nos encontramos que alrededor de un cincuenta y cinco por ciento piensa que en la institución, entre otras cosas, no hay *prevención ni planificación* a medio o largo plazo, estableciendo de forma clara criterios de intervención unificados. Parece especialmente grave que alrededor de un cincuenta y seis y medio por ciento

perciba o piense que no hay *planificación* o que hay poca, a lo que se añade que hay más de un setenta y seis por ciento que sitúa este criterio en el primer lugar de los considerados más importantes para un diseño futuro.

La característica que aparece globalmente como peor valorada con la puntuación más alta en cuanto a su poca o nula presencia en la institución es la *eficiencia*. Cabe destacar que tanto los datos obtenidos a través del análisis de la normativa como la opinión de los profesionales intervinientes, coinciden al señalar como una de las características más ausentes de la institución la *eficiencia*. La buena puntuación que obtiene la característica *equifinalidad* en cuanto a su presencia en el momento actual, indica que los profesionales intervinientes consideran que la institución sí ha creado alternativas no solo institucionales sino también provenientes del medio, aunque la poca presencia de *eficiencia* nos lleva pensar que desde su perspectiva, la institución no promociona ni aplica, por lo menos de forma apreciable para ellos, mecanismos que le permitan comprobar su *eficiencia*, es decir, un mejor conocimiento y ajuste entre las necesidades y los recursos. Esto, unido a que no se sienten considerados como parte integrante de la institución, dado el déficit de *sinergia*, nos indica que en un campo de intervención social ya de por sí tan sensible y complejo, los niveles de motivación y de satisfacción laboral o profesional previsiblemente son bajos. Adolecen de la falta de un sentido de pertenencia y tienen una baja implicación con los objetivos de la institución.

Como conclusión y en función de la visión que los profesionales intervinientes tienen del sistema de Protección del Menor y de los datos obtenidos, destacamos los siguientes aspectos que como se ha mencionado pueden ser útiles para orientar las actuaciones futuras en este área:

- a- Resulta urgente que la institución se plantee de forma prioritaria establecer mecanismos que potencien la coordinación, comunicación, relación y participación de los profesionales intervinientes

- b- Establecer sistemas que permitan valorar el grado de satisfacción tanto personal como profesional de los profesionales intervinientes y mecanismos sistemáticos tales como estudios, informes estadísticos, memorias, planes, dossier, que permitan conocer las actuaciones y los niveles de eficiencia y eficacia de los diferentes niveles de intervención

G- Alternativas futuras desde los profesionales intervinientes

En lo que se refiere a los resultados obtenidos, destacamos los siguientes aspectos que pueden ser útiles para orientar las actuaciones en esta área en un futuro:

- a- Los profesionales intervinientes demandan al sistema de Protección del Menor que estén mucho más presentes la *estabilidad* que incluye *planificación* y *prevención* y que aparece además como la característica más valorada para el futuro, seguida de *sinergia* y *equifinalidad*
- b- Los criterios de buena práctica que obtienen puntuaciones más altas en cuanto a la *motivación*, *aceptación* y *participación* que podría esperarse de los profesionales intervinientes en caso de acometer su inclusión en un diseño futuro son *coordinación* y *planificación*, por lo que es previsible pensar que deben abordarse en primer lugar
- c- Dado que *estabilidad* es una de las características más complejas y que incluye criterios de *buena práctica* también bastante ausentes como son *planificación* y *prevención* entendemos que no basta para ser abordada en el futuro una mera remodelación parcial, ya que implica asumir por parte de la institución la responsabilidad de elaborar un plan o un diseño global
- d- Los profesionales intervinientes también demandan al sistema una mayor presencia de *sinergia*, es decir, que se establezcan mecanismos de *coordinación* y *relación* en cada sector territorial concreto, en todos los

niveles y a través de diferentes medios que ya han sido señalados. Se trata de abordar un diseño futuro en el que se incluyan los criterios de *coordinación y relación* dados los positivos resultados en cuanto a *motivación, aceptación, participación, utilidad y urgencia*, por parte de los profesionales intervinientes. Por nuestra parte, con el fin de contribuir a esta necesidad de unificar los criterios y procedimientos de actuación de forma que obedezcan a una lógica múltiple y compleja compartida por todos los niveles de intervención del sistema, decir que resulta evidente que deben establecerse sistemas de *comunicación y relación* que definan quién interviene, los diferentes niveles de esta intervención, las personas implicadas o la temporalización.

En este sentido podemos recordar que ha quedado demostrado que pueden servir a este propósito, entre otras cosas, las emisiones normativas de *rango inferior*, que aparecen en nuestro estudio como un mecanismo que permite potenciar la *sinergia* y los dos criterios de *buena práctica* que la integran y que por otra parte, resultan claramente deficitarios en otros niveles del sistema.

En cuanto a las hipótesis que nos planteábamos al inicio de la presente investigación, hemos contrastado los siguientes aspectos:

- Respecto a "*si analizamos las emisiones normativas de la institución podríamos establecer o diferenciar distintas etapas que nos ayudaran a comprender mejor su evolución,*" pensamos que la forma de abordar este trabajo en forma de ciclos electorales, nos ha permitido acercarnos mejor al conocimiento de esta evolución. Esto no significa que puedan establecerse de forma estricta etapas absolutamente definidas, aunque si aparecen pautas que pueden orientar tal como se ha hecho la cualificación de los diferentes ciclos electorales estudiados.
- Apuntábamos que "*las producciones o emisiones normativas de la*

institución estarían destinadas en su mayoría a su propia regulación, por lo que es previsible pensar que si las analizamos desde unos criterios de buena práctica en Protección del Menor, lograríamos acercarnos al conocimiento del tipo de tratamiento que desde esta perspectiva se ha venido dando."Este acercamiento es un hecho observable en cada uno de los apartados de conclusiones. Aparecen criterios de *buena práctica* de forma más o menos evidente. En todo caso, en las conclusiones de los distintos apartados resulta evidente que están presentes muchos de estos criterios de buena práctica, y de hecho los resultados nos permiten establecer por una parte cuales son los que están más presentes y por otra, los que los profesionales intervinientes consideran más importantes para el futuro.

- Nos planteábamos que " *sea cual fuere el nivel y las características que tengan las emisiones normativas de la institución respecto a los criterios de buena práctica establecidos, el grado de percepción o apreciación de las mismas que tendrían los profesionales intervinientes estaría situado en un nivel inferior.*" A través del estudio realizado es apreciable que en general, se advierte una percepción bastante pesimista de los profesionales intervinientes respecto a la existencia de cualquiera de los criterios de *buena práctica* propuestos, ya que se acerca a una media del cincuenta y cinco por ciento los que opinan que ha habido *poco/ nada* de cada una de ellos. Esto confirma esta hipótesis en el sentido de que aunque se detecta la presencia de criterios de *buena práctica* en el sistema a través de las diferentes formas de análisis, la apreciación que los profesionales intervinientes tienen de los mismos está situada en un nivel inferior.
- Por último, "*si quisiéramos determinar que criterios de buena práctica deberían potenciarse en un futuro hipotético, cuáles son las más viables, realistas y las que contarían con mayores probabilidades de éxito, es previsible pensar que las posibilidades de que esto suceda*

aumentarían si se determinan con la colaboración y participación de los profesionales intervinientes." Evidentemente esta es una hipótesis que no podemos comprobar si no se lleva de forma efectiva a la práctica. Sí resulta claro que si los profesionales intervinientes no comparten más allá de unos resultados a corto plazo de su unidad, al carecer de sentido de la orientación es difícil tener sentido de la responsabilidad. Los esfuerzos individuales no son acumulativos, las unidades trabajarán con objetivos distintos, las prioridades se fijarán caprichosamente y la coherencia se sacrificará en aras de la conveniencia. Entre otras cosas es necesario que todos comprendan en que es crucial exactamente su contribución y comprender la naturaleza del nexo que existe entre su trabajo y la consecución del objetivo.

Para terminar, destacar precisamente que desde nuestro punto de vista, cualquier abordaje de un futuro diseño derivado de las características y los criterios de *buena práctica* que se han destacado en este trabajo, debe realizarse con la colaboración y participación activa de todos los profesionales. Han manifestado de forma taxativa su positiva disposición a colaborar y a participar en esta empresa, que debe plasmarse en un proyecto multidisciplinar viable en el que se establezcan los objetivos a medio y largo plazo, la temporalización, los sistemas de coordinación y relación entre los diversos niveles, los recursos necesarios para su consecución y la sistematización de mecanismos de control y evaluación que informen sobre la calidad y adecuación del proceso.

La riqueza humana que supone la implicación y participación activa de los profesionales en cualquier empresa debe considerarse como un elemento imprescindible para avanzar y garantizar una mayor eficiencia de cualquier sistema en el futuro y aún con más razón si es una organización con un objetivo social. Para contribuir a este proceso, nuestro deseo es que sea de utilidad alguna de las aportaciones del presente trabajo de investigación, lo que vendría

a rubricar tal como era nuestro interés, su justificación científica, metodológica, técnica y social.

Para ser eficientes, hay que ser capaces no sólo de imaginar el futuro entre todos, sino construirlo.

FUENTES

1- Libros⁵⁸⁸

Aguilar Ibáñez, M.J.; Ander- Egg, E. (1994). *Evaluación de servicios y programas sociales*. Argentina: Lumen.

Almansa, F.; Vallesca, R.; Malla, P.; Espasa, R.; González Fraus, J.I..(1996). *1996, año de la erradicación de la pobreza*. Barcelona: Cristianisme i Justicia.

Alvaro Barra, M^a del P; Morlans Loriente M^a J. (1991). *Hospitales existentes en la provincia de Cáceres durante la Edad Moderna*. Cáceres: Universidad de Extremadura.

Alvira, F. (1986). Diseños de investigación social: Criterios operativos. En Alvira, F; Ibáñez, J; García Ferrando, M: *El Análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*. Madrid: Alianza.

Amorós Martí, P. (et al) (1997). *Manual de acogimiento familiar. Criterios de intervención técnica*. Junta de Extremadura: Consejería de Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Servicio de Defensa del Menor y Atención a la Familia.

Ander- Egg, E. (1983). *Técnicas de investigación social*. Alicante: Humanitas.

Ander- Egg, E.; Aguilar Ibáñez, M^a J. (1995). *Cómo elaborar un proyecto: Guía para diseñar proyectos sociales y culturales*. Buenos Aires: Lumen.

Arenal, C. (1994). *En obras completas de Doña Concepción Arenal*. Tomo CCCII y CCCIII. Desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles.

Arnold, M. (1992). *Investigación sistémica. Alcances y proposiciones*. Santiago de Chile: Estudios Sociales CPU.

Arnold, M.; Francisco Osorio, M.A. (1998). *Investigación en ciencias sociales*. Actualización 6/2000.
<http://rehue.csociales.uchile.cl/publicaciones/03/frames45.htm>.

Arquero, M. (1995). Asociación Cultural La Kalle. *Educación de calle: hacia un modelo de intervención en marginación juvenil*. Madrid. Comunidad de Madrid. Consejería de Educación y Cultura. Popular S.A.

Arrieta, D. (1995). *Educar desde el conflicto. Chicos que molestan*. Madrid: CCS.

588 Las referencias bibliográficas se presentan de acuerdo con el sistema de la American Psychological Association (APA)

- Arruabarrena Madariaga, M.L.; Ochotorena J. De P.(1994). *Maltrato a los niños en la familia*. Madrid: Pirámide.
- Arruabarrena, M.I. (1994). Violencia y familia: Un programa de tratamiento para familias con problemas de maltrato y/ o abandono infantil. En Echeburúa (Ed); *Personalidades violentas*. Madrid: Pirámide.
- Ary, Donald; Jabobs, L.; Razavieh, A. (1994). *Introducción a la investigación pedagógica*. México: Mc Graw- Hill, pp. 234-282.
- Balaguer, I. (coord.). (1989). *La atención a la primera Infancia (0-6). Bases para una política socio- educativa de igualdad de oportunidades*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Centro de Estudios del Menor. Dirección General de Protección Jurídica del Menor. Centro de Estudios del Menor.
- Balaguer I.; Mestres, J.; Penn H.; (1992). *Calidad en los servicios para la infancia*. Un documento de estudio. Comisión de las Comunidades Europeas: Dirección General Empleo, Relaciones Industriales y Asuntos Sociales.
- Baulby,J. (1951). Los cuidados maternos y la salud mental. En *Maternal Care and Heartal*. Ginebra: Who.
- Bertalanffy, Von L. (1976) *Teoría General de los Sistemas*. México: Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Bertalanffy, Von L. (1979) *Perspectivas de la Teoría General de Sistemas*. Madrid: Alianza.
- Beltrán, M. (1986). Cinco vías de acceso a la realidad social. En: *El análisis de la realidad social: Métodos y técnicas de Investigación*. Madrid: Alianza.
- Beriain, J. (1990). *Estado de Bienestar, planificación e ideología*. Madrid: Popular.
- Bisquerra, R. (1989). *Métodos de Investigación Educativa*. Barcelona: CEAC.
- Blanco Carrasco, J.P. (1994). *Estructura demográfica y social de una leyenda Extremeña: Las Hurdes en el antiguo régimen*. Cáceres: Universidad de Extremadura. Servicio de Publicaciones.
- Blanco Freijeiro, A. (et al.) (1986). *Historia de España*. Madrid: Información y Revistas S.A.
- Bodgan, R.; Biklen, S.(1982). *Qualitative research for education*. Londres: Allyn and Bacon.
- Boix, Teresa; Viche,M. (1990). *Animación y gestión cultural*. Valencia: Grup Dissabte.

- Borras Liop, J.M^a.(1996). *Historia de la infancia en la España contemporánea. (1834-1936)*. Madrid. Fundación Germán Sánchez Ruipérez.
- Bott E. (1990). *Familia y red social: roles, normas y relaciones externas en las familias urbanas corrientes*. Madrid. Taurus Humanidades. Alfabara.
- Bowlby, Jhon. (1951). *Los cuidados maternos y la salud mental*. Ginebra. Who.
- Buckley, W. (1973) *La sociología y la teoría moderna de los sistemas*. Buenos Aires. Amorrortu.
- Bueno Abad, J.R. (Dr) (2000). *Programas de inserción y exclusión social. Análisis comparado España/ Francia/ Portugal*. Valencia. Reproexpres.
- Caballero Rodríguez, K.; Rodríguez Serrano, R.(2000); Escuela, marginación e inadaptación. En García Márquez, J; Romero López, A; Fernández de Haro, E. (Coord.) *Los nuevos yacimientos de empleo en educación social*. Universidad de Granada: Grupo Ed. Universitario.
- Calvo, F. (1985). *Estadística aplicada*. Bilbao. Deusto.
- Campbell, D.; Stanley, J. (1973). *Diseños experimentales y cuasi experimentales en la investigación social*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Cándido Ruiz, R; Palacio Lis, I. (1995). *Pauperismo y educación siglos XVIII y XIX*. Universitat de Valencia: Departamento de Educación Comparada e Historia de la Educación.
- Carrillo Salcedo, J. (1982). *Textos básicos de Naciones Unidas*. Madrid: Tecnos.
- Casar Bataller, J. (1991). *La inserción social y profesional de los jóvenes*. Madrid. Ministerio de Educación y Ciencia: CIDE.
- Casas Aznar, F. (1989). (coord.) *Infancia i risc: Dades basiques*. Barcelona. Generalitat de Catalunya. ICASS.
- Casas Aznar, F.(1993). La atención a la infancia en España. En Colton, M.J; Hellinckx, W. *La atención a la infancia en la Unión Europea. Guía por países sobre acogimiento familiar y atención residencial*. Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales.
- Castillejo, J. (1987). *Pedagogía sistémica*. Barcelona: CEAC.
- Cava López, M^a Gema. (2000). *Infancia y sociedad en la alta Extremadura durante el antiguo régimen*. Cáceres: Diputación de Cáceres: Institución Cultural "El Brocense."
- Cembranos F.; Montesinos D.; Bustelo, M^a. (1989). *La animación socio cultural: Una propuesta metodológica*. Madrid: Ed. Popular S.A.

- Cohen, L.(1990). *Métodos de investigación educativa*. Madrid: La Muralla.
- Cohen, E.; Franco, R. (1993). *Evaluación de proyectos sociales*. México: Siglo XXI Editores S.A.
- Colás Bravo, M^a P.; Buendía Eximan, C. (1992). *Investigación educativa*. Sevilla: Ediciones Alfar, S.A.
- Colás Bravo, M^a P.; Rebollo Catalán, M^a A; (1993). *Evaluación de programas. Una guía práctica*. (2^a ed.). Sevilla: Kronos, S.A.
- Coloma Medina, J. (1993). La familia como ámbito de socialización de los hijos. En Quintana, José M^a (coord.). *Pedagogía Familiar*. Madrid: Narcea.
- Colle, Raymond. *Análisis de Contenido*. Actualización 28/11/2001 http://www.puc.cl/curso_dist/conocer/analcon/metod.html.
- Combessie Jean C.(2000). *El método en Sociología*. Madrid: Alianza Editorial.
- Coronado Buitrago, M^a J. (1989). Evolución jurídica de los derechos de la infancia. En *Exposición sobre los derechos de niños y niñas*. Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del Menor. Punto II.
- Cortés Cortés, F.; Cortés Gordillo, M^a I. (1997). *Expósitos en la Extremadura de los tiempos modernos*. Badajoz: Exma. Diputación Provincial.
- Cottet S, P.(2000). *La Investigación social: propuestas para el debate*. Universidad Diego Portales: Facultad Ciencias Humanas. Actualización Junio 2000 <http://blues.uab.es/athenea/pages/articulos/miscelanea/pablo.htm>.
- Creus i Ferré, E. (Dr.) (1994). Protección del menor en Extremadura. En *Legislació Estatal i Autònómica sobre protecció dels menors en situació d'alt risc social*. Recull Legislatiu, 2 (pp. 63-86). Barcelona. Generalitat de Catalunya Departament de Benestar Social.
- Creus i Ferré, E. (Dr.). (1994). Comentarís. En *Legislació Estatal i Autònómica sobre Protecció dels menors en situació d'alt risc social*. Barcelona. Generalitat de Catalunya. Departament de Benestar Social.
- Cruz Roche, I.; Desdentado Bonete, A.; Rodríguez Cabrero, G. (1985). *Política social y crisis económica. Aproximación a la experiencia española*. Madrid: Siglo XXI de España Editores S.A. Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados de Trabajo Social y Asistentes Sociales. Colección Trabajo Social.
- Cuesta Bustillo, J. (1986). Evolución de la previsión social española en el primer tercio del s. XX: Los primeros seguros sociales en los años veinte. En *De la beneficencia al bienestar social*. Madrid. Seminario de Historia de la Acción

Social. Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Colección Trabajo Social. Serie Documentos.

Cuesta Bustillo J. (1990). El proceso de expansión de los seguros sociales obligatorios. Las dificultades, 1919-1931. En *historia de la acción social pública en España. Beneficencia y previsión*. Madrid: Centro de Publicaciones. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

De la Calle Velasco, M^a D. (1997). Sobre los orígenes del Estado Social en España. En Esteban de Vega, M. *Pobreza, beneficencia y política social*. Madrid: Marcial Pons.

De la Orden, A. (1991). *Investigación educativa, tecnología de la educación*. Madrid: Santillana.

Deligny F. (1971). *Los vagabundos eficaces*. Barcelona: Estela Popular.

De Mause, Lloyd. (1982). *La historia de la infancia*. Madrid: Alianza Editorial.

De Miguel, J.M.; Díez Nicolás, J. (1985). *Políticas de población*. Madrid: Espasa Universitaria.

De Paúl Ochotorena, J.; Arruabarrena Madariaga M.I. (1995). *Manual de protección infantil*. Barcelona: Masson.

Díaz Arnal, I. (1995). *La inadaptación personal: Como surge, que formas adopta. Estrategias para combatirla*. Madrid: Escuela Española.

Díaz Méndez, A. (1992). *Gestión sociocultural. La eficacia social*. Madrid: Comunidad de Madrid. Consejería de Educación y Cultura.

Domínguez Rodríguez E. (1990). *Génesis del sistema de enseñanza primaria en Cáceres*. Badajoz: Universidad de Extremadura. Servicio de Publicaciones.

Domínguez Rodríguez, E. (1998). *Impacto de la U.E.X. sobre la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Cáceres: Universidad de Extremadura. Servicio de Publicaciones.

Domínguez Rodríguez, E. (1996). *Política y educación. El caso de España y Portugal*. Salamanca: Hespérides.

Esteban de Vega, M.(1997). *Pobreza, beneficencia y política social*. Madrid: Marcial Pons.

Estebananz García, A. (1994). *Didáctica e innovación curricular*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

Fermoso Estébanez, P. (1993). Las relaciones familiares como factor de Educación. En Quintana José M^a. (coord.) *Pedagogía familiar*. Madrid: Narcea.

Fermoso Estébanez, P. (1994). *Pedagogía social. Fundamentación científica*. Barcelona: Herder.

Fermoso Estébanez, P. (1998). Políticas sociales y educación social en las Comunidades Autónomas. En García Mínguez M. *Políticas sociales y educación social*. Granada: Editorial Universitaria.

Fernández Ballesteros, R. (1996). *Evaluación de programas. Una guía práctica en ámbitos sociales, educativos y de salud*. Madrid: Editorial Síntesis S.A.

Fernández Bermejo, F. (1996). *Pirámides de población de Extremadura y sus zonas de salud, según censo de 1991*. Badajoz: Aprosuba.

Fernández del Valle, J.(1996). Evaluación de programas en Servicios Sociales. En Fernández Ballesteros, R. (1996). *Evaluación de programas. Una guía práctica en ámbitos sociales, educativos y de salud*. Madrid: Editorial Síntesis S.A.

Fernández Villar,P.; Pedreira Masa J.L. (1990). *Aproximación psico social a los malos tratos infantiles*. Madrid: Psiquis.

Fernández Trinidad, P.(1986). Asistencia y previsión social en el siglo XVIII.En *cuatro siglos de acción social. De la beneficencia al bienestar social*. Madrid. Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Colección Trabajo Social. Serie Documentos.

Festinger, L. (1979). *Los métodos de investigación en las ciencias sociales*. Buenos Aires: Paidós.

Fuertes Zurita, J.; Fernández del Valle, J. (1995) Recursos residenciales para menores. En Ochotorena, J. De P; Arruabarrena Madariaga, M.L.*Manual de protección infantil*. Barcelona. Masson, Capítulo 10.

García Alba, J.; Melián J.R. (1993). *Hacia un nuevo enfoque de trabajo social*. Madrid: Narcea.

García Celiano, J. (2000). *Aclaraciones conceptuales sobre infancia y adolescencia en riesgo social*. Sevilla. Escuela de Educadores de CAM. GTI. Actualización 9/5/2000 <http://www.cje.org/gtizhtm> .

García Ferrando, J; Ibáñez, J; Alvira, F.(1998). (Comps). *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*. (2ª Ed, revisada y ampliada).Madrid. Alianza Editorial.

García Herrero, G. (1988). Los Servicios Sociales en el medio rural. En *Los Servicios Sociales en el medio rural*. Madrid: Colección Trabajo Social, Serie Documentos. Siglo XXI.

- García Mínguez, M. (1998). *Políticas sociales y educación social*. Granada: Universitaria.
- García Padilla, M. (1990). Historia de la Acción Social: Seguridad Social y asistencia (1939-1975) . En *Historia de la acción social pública en España. Beneficencia y previsión*. Madrid: Centro de Publicaciones. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- García Pérez, J. (1991). *Entre la frustración y la esperanza. Una historia del movimiento regionalista en Extremadura.(1830- 1983)*. Premio de Ciencias Sociales Diego Muñoz Torrero 1990. Mérida: Consejo Ciudadano de la Biblioteca Municipal.
- Garrido Genovés, V. (1989). *Pedagogía de la delincuencia juvenil* . Barcelona: CEAC.
- Gibbs & Hill Española S.A. Ingenieros Consultores. (1988). *Estudio del menor en Extremadura*. Tomos I y II. Mérida. Consejería de Emigración y Acción Social.
- Gimeno Lorente, P. (1995). *Teoría crítica de la educación. Una alternativa educativa para una sociedad en crisis*. Madrid: UNED.
- Goetz, J; Lecompte,M. (1988). *Etnografía y diseño cualitativo en investigación educativa*. Madrid: Morata.
- Goffman E. (1970). *Internados*.Buenos Aires: Amorroutu.
- González Rivera, P. (2000) *El método cuasi experimental*. Actualización Mayo 2000. www.ur.mx/ur/fachys/maestros/clauidiap/1.htm.
- González Soler, O. (1995). En De Paul Ochotorena J.; Arruabarrena Madariaga, M. (1995). *Manual de protección infantil*. Madrid: Masson, capítulo III.
- González Soto, A.P.; Medina Rivilla, A.; De la Torre, S. (coord.). (1995). *Didáctica general. Modelos y estrategias para la intervención social*. Madrid: Universitas.
- Guba, E. (1983). Criterios de credibilidad de la investigación naturalista. En Jimeno, J; Pérez, A: *La enseñanza, su teoría y su práctica*. Madrid: Akal.
- Guerrero López, J.F. (1991). *Introducción a la investigación etnográfica en educación especial*. Salamanca. Amarú Ediciones.
- Guillén, Ana M^a.(1997). Un siglo de previsión social en España. En En Esteban de Vega, M. (1997). *Pobreza, beneficencia y política social*. Madrid: Marcial Pons, pp 151-178.
- Hernández Bermejo, M.A. (1990). *La familia extremeña en los tiempos modernos*. Badajoz. Diputación Provincial.

Ibáñez J. (1986) Perspectivas de la investigación social: El diseño en las tres perspectivas. En Alvira, F.; Ibáñez, J.; Ferrando, M. (Comps). *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*. (2ª Edición revisada y ampliada). Madrid: Alianza.

Jiménez Morago, J.; Oliva Delgado, A.; Saldaña Sage, D.(1996). *Maltrato y protección a la infancia en España*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Centro de Publicaciones.

Jiménez Salas, Mª. (1958). *Historia de la asistencia social en España en la edad moderna*. Madrid. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Balmes de Sociología. Departamento de Historia Social.

Johannsen, O. (1975) *Introducción a la teoría general de sistemas*. Chile: Facultad de Economía y Administración.

Junger- Tas J. (1990). El tratamiento intermedio en Holanda. En Dünkel, F. y Zermatten J. (1990). *Nuevas tendencias en el derecho penal de menores*. Friburgo.

Kazdim, Alan E.; Buela- Casal, G. (1994). *Conducta antisocial. Evaluación, tratamiento y prevención en la infancia y la adolescencia*. Madrid: Pirámide.

Krause M. (1990). La legislación sobre beneficencia y su práctica en el cambio de siglo. En *historia de la acción social pública en España. Beneficencia y previsión*. Madrid. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Centro de Publicaciones.

Laorden A; Horigüela R. (coord.). (1989). *Encuentros en la marginación*. Burgos: Ministerio de Cultura, Ministerio de Justicia y Junta de Castilla y León. Centro de Investigaciones Educativas Fundación Sol Hachuel.

Leeman, P. El fichero de P.L. Actualización Junio 2000. www.puc.cl/curso/dist/conocer/fichas/histinlo4.html.

Lesourne, J.; (1993). *Educación y sociedad. Los desafíos del año 2000*. Barcelona. Gedisa.

López Núñez, A. (1992). *Los inicios de la protección social a la infancia en España*. Madrid: CEPE.

López Aranguren, E. (1998). El análisis de contenido. En García Ferrando, M.; Ibáñez, J.; Alvira, F. *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*. (2ª ed. revisada y ampliada). Madrid: Alianza Editorial, pp 461- 492

López Sánchez, F. (1995). *Necesidades de la infancia y protección infantil. Fundamentación teórica, clasificación y criterios educativos*. Programa de mejora

del Sistema de Atención Social a la Infancia (SASI). Volumen 1. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Centro de Publicaciones.

López Sanchez, F; López Gómez de Cadiz, B; Fuertes Zurita, J; Sánchez Redondo, J.M; Merino, J. (1995). *Necesidades de la infancia y protección infantil. Actuaciones frente a los malos tratos y desamparo de menores*. En programa de mejora del Sistema de Atención Social a la Infancia (SASI). Volumen 2. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Centro de Publicaciones.

Mac Kernan, J. (1999). *Investigación, acción y currículum*. Madrid: Morata.

Malla, Pilar. (1996). La pobreza en el cuarto mundo y su erradicación. En 1996: *Año de erradicación de la pobreza*. Barcelona: Cristianisme i Justicia.

Marcos Alvarez, F. (1987). *Educación y analfabetismo en la Extremadura meridional (s. XVIII)*. Cáceres: Universidad de Extremadura. Servicio de Publicaciones.

Marcos Arévalo, J. (1984). *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte. (La cárcel de Badajoz en el s. XIX)*. Badajoz: Grafisur.

Marcos Arévalo, J. (2000). *Etnología de Extremadura. Investigación y docencia*. Badajoz: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Marchioni, M. (1997). *Planificación social y organización de la comunidad*. Madrid. Editorial Popular.

Mardaga, P.; Cohen, L. (Eds). (1990). *Métodos de investigación educativa*. Madrid. La Muralla.

Martínez Reguera, E.(1988). *Cachorros de nadie. Descripción psicológica de la infancia explotada*. Madrid: Popular S.A.

Martinez Sánchez, A. (1995). La Investigación cómo fundamento de la Intervención Social. En González Soto, A.P.; Medina Rivilla, A.; De la Torre, S. (1995). *Didáctica General: Modelos y estrategias para la intervención social*. Madrid: Editorial Universitas S.A, pp 37-80.

Melendro, E. M.(1998). *Adolescentes protegidos*. Madrid: Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Merino Fernández, José V.(1997). *Programas de animación socio cultural: Tres instrumentos para su diseño y evaluación*. Madrid: Narcea.

Mondragón J.; Trigueros I. (1993). *Manual de prácticas de trabajo social con menores*. Madrid: Siglo XXI. España Editores S.A.

Montagut, T. (2000). *Política social: una introducción*. Barcelona: Ariel.

- Montero, F. (1986). Catolicismo y reforma social en España en el tránsito del siglo XIX al XX. En *De la beneficencia al bienestar social*. Madrid. Seminario de Historia de la Acción Social. Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Colección Trabajo Social. Serie Documentos.
- Moreno Ramos, J.(1990). *Infancia y sociedad en el sureste de la capital cacereña*. Cáceres. Movimiento Junior.
- Moss, Peter (1990). *Cuidado de los hijos e igualdad de oportunidades*. Dossier Documentación Infancia. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del Menor, capítulos 11 y 12.
- Narodowski, M. (1994). *Infancia y poder. La conformación de la pedagogía moderna*. Buenos Aires: Aique Grupo Editor.
- Nogueira, R. (1988). *Principios constitucionales del sistema educativo español*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia. Centro de Publicaciones.
- Ollendck, T.(1993). *Psicopatología infantil*. Barcelona. Martínez Roca.
- Ortega J. (1999). *Pedagogía social especializada*. Barcelona: Ariel.
- Ortí Belmonte, M.A.(1949). *Fundaciones benéficas de la provincia de Cáceres anteriores a 1850*. Cáceres: Caja de Ahorros de Cáceres y Plasencia.
- Oviedo, E; Sánchez Marín, J.J. (1989). Breve historia de la infancia. En *Exposición sobre los derechos de niños y niñas*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del Menor.
- Palacio Lis, I.; Ruiz Rodrigo, C. (1996). *Asistencia social y educación. Documentos y textos comentados para una historia de la educación social en España*. Valencia: Universitat de Valencia.
- Palomeque López, M.C.(1997). La Intervención normativa del Estado en la "cuestión social" en la España del siglo XIX. En Esteban de Vega, M. (1997). *Pobreza, Beneficencia y Política Social*. Madrid: Marcial Pons.
- Pancera, Carlo.(1993). *Estudios de historia de la infancia*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias S.A.
- Parcesisa, Artur.(1999). *Didáctica de la educación social: Enseñar y aprender fuera de la escuela*. Barcelona: Graó.
- Perdomo Cejudo, José G.(1986). Asistencia social y beneficencia: evolución, situación actual y perspectivas. En *De la beneficencia al bienestar social*. Madrid. Seminario de Historia de la Acción Social. Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Colección Trabajo Social. Serie Documentos.

Pérez Gómez, A. (1983) Modelos contemporáneos de evaluación. En Gimeno, J.; Pérez Gómez, A. (Eds). *La enseñanza: su teoría y su práctica*. Madrid: Akal Universitaria.

Pérez Martín, A.J. (1995). *Adopción, acogimiento, tutela y otras instituciones de protección de menores: Comentarios, texto legal, casos prácticos, jurisprudencia y formularios*. Valladolid: Lex Nova.

Pérez Serrano, G. (1990); *Investigación- acción. Aplicaciones al campo social y educativo*. Madrid: Dickinson.

Pérez Serrano, G. (1994). *Elaboración de proyectos sociales. Casos prácticos*. Barcelona: Ariel.

Pérez Serrano, G. (coord.).(2000). *Modelos de investigación cualitativa en educación social y animación socio cultural*. Madrid: Narcea S.A. de Ediciones.

Pericot García, L. (1970) *Historia de España*, Tomo V. Barcelona: Instituto Gallach.

Petrus, A. (1998). *Pedagogía social*. Barcelona: Ariel.

Preston P. (1986). *Historia de España: la crisis del franquismo (1969-1977)* Madrid: Información y Revistas S.A.

Quintana Cabanas, J.M. (1984). *Pedagogía social*. Madrid: Dickinson.

Quintana Cabanas, J.M. (coord.)(1993). *Pedagogía familiar*. Madrid: Narcea.

Ranquet du M. (1996) *Modelos de trabajo social. Intervención con personas y familias*. Madrid: Siglo XXI de España Editores S.A.

Rincón, J. *Concepto de sistema y Teoría General de Sistemas*. Actualización 2000. www.members.tripod.com/ .

Rios González, J.A.(1979). *Desequilibrios emocionales por abandono*. Madrid: Karpos.

Roberts Jhon, M. (1993).*Historia universal ilustrada*. Madrid: Debate S.A, Volumen 2.

Roca Chust, T. (1970). *Como se ha resuelto en España el problema del menor antisocial*. Valencia: J. Domenech.

Rodríguez, D. & Arnold, M. (1991) *Sociedad y teoría de sistemas*. Chile: Editorial Universitaria.

Rodríguez Flores, M^a P.(1991). *Morir en Badajoz. El cólera en 1833*. Badajoz: Universidad de Extremadura. Servicio de Publicaciones.

Rodríguez Ocaña, E. (1986). *Medicina y acción social en la España del primer tercio del s. XX*. Madrid: Colección Trabajo Social. Serie Documentos.

Rubio Carracedo, J. (1984). *Positivismo, hermeneútica y teoría crítica de las ciencias sociales*. Barcelona: Humanitas.

Rueda Joseph M^a. (1989). Los Servicios Sociales de Base. En *Encuentros en la Marginación*. Burgos. Ministerio de Cultura, Ministerio de Justicia, Junta de Castilla y León: Centro de Investigaciones Educativas Fundación Sol Hachuel, pp 55-114.

Rueda Palenzuela, J. M^a. (1993); *Programar, implementar proyectos, evaluar. Instrumentos para la Acción*. Zaragoza: Colección INTRESS. Librería Certeza.

Ruiz Rodrigo, C.; Palacio Lis, I. (1995). *Pauperismo y educación. Siglos XVIII y XIX. Apuntes para una historia de la educación social en España*.Valencia: Universitat de Valencia. Departamento de Educación Comparada e Historia de la Educación.

Sánchez de la Calle, J.A. (1998). *La mortalidad infantil en Plasencia durante los siglos XIX y XX: Hacia una historia de la Casa Cuna y el Hospicio*. Cáceres: Exmo Ayuntamiento de Plasencia. Concejalía de Cultura y Deportes.

Sanchez Marín, J.J; Oviedo, E. (1989). Breve historia de la infancia. En *Exposición sobre los derechos de niños y niñas*. Ministerio de Asuntos Sociales: Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

Sánchez Moro, C. (1984). *Estudio sobre menores internados en instituciones*. Sevilla. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Servicios Sociales.

Sánchez Moro, C; Verde Casanova A.M. (1989). Desarrollo social de los derechos de la infancia. En *Exposición sobre los derechos de niños y niñas*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del Menor, punto II.

Santolaria Sierra , F. (1997). *Marginación y educación. Historia de la educación social en la España moderna y contemporánea*. Barcelona: Ariel.

Sarramona López, J. (1987). La educación como sistema de comunicación. En Castillejo, J.L.; Colom, A.:(1987). *Pedagogía sistémica*. Barcelona: CEAC.

Sarramona López, J. (1992). *La educación no formal*. Barcelona: CEAC.

Sarramona López, J. (2002). *Desafíos a la escuela*. Barcelona: Octaedro

Seco Serrano, C. (1971) Epoca contemporánea. En *historia de España*. Barcelona: Instituto Gallach, tomo VI.

Serrano, Francisco J. (Dr). (1998). *La exclusión social en Badajoz*. Badajoz: Ayuntamiento: Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Soriano Díaz, A. (2000). La educación social y su ubicación. En García Márquez, J; Romero López, A; Fernández de Haro, E. (Coord.) *Los nuevos yacimientos de empleo en educación social*. Universidad de Granada: Grupo Ed. Universitario.

Taylor, S.J. (1986). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires: Paidós Estudio.

Tiana Ferrer, A. (1988). *La investigación histórico educativa actual. Enfoques y métodos*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Trinidad Fernández, P. (1986). Asistencia y previsión social en el siglo XVIII. En *De la beneficencia al bienestar social*. Madrid. . Madrid. Seminario de Historia de la Acción Social. Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Colección Trabajo Social. Serie Documentos.

Ventosa J, V. (1992). *Educación social, animación e instituciones*. Madrid: Editorial CCS.

Valverde Molina, J. (1998). *El proceso de inadaptación social*. Madrid: Popular.

Vasilachis, I. (1992). *Métodos cualitativos I. Los problemas teóricos – epistemológicos*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

Vega, A. (1989). *Pedagogía de inadaptados sociales*. Madrid. Narcea.

Vilanova Ribas, M; Moreno Juliá, X. (1992). *Atlas de la evolución del analfabetismo en España de 1887 a 1981*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Educación. Dirección General de Renovación Pedagógica.

Wolf, S. (1989) . *Los pobres en la Europa moderna*. Barcelona: Crítica.

2- Artículos

Alonso Varea, J.M. (1993). Niños de la calle: respuesta a un cuestionario del Consejo de Europa. *Treball Social*, 129, 102-114.

Alonso Varea, J.M. (1993). Servicios Sociales especializados en infancia, crecimiento y diversidad. *Treball Social*, 132, 97-108.

Argos González, J.; Ezquerro, M^a P. (1994). Los informes de evaluación. Nudos de reflexión para desatar la práctica. En *Nexo* 2, pp 63-68

Asistencia a los niños en instituciones.(1957). Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Buenos Aires: *Humanitas*, 4.

Bartolomé, M. (1986). La investigación cooperativa. *Educar* 10, 51-78.

Cañete Escalona, F. (1998) La evaluación Institucional. ¿Qué tiene la escuela? ¿Qué entrega la escuela?. En *Revista Enfoques Institucionales*. Vol. 1, nº 1. Chile. Universidad de Chile. Departamento de Educación. Facultad de Ciencias Sociales.

Cáritas Española. (1989). Infancia moderna y desigualdad social: Dispositivos de regulación y exclusión de los niños diferentes. *Documentación Social*, 74

Casas Aznar, F. (1981). Política de infancia y adolescencia planteada a partir de la Direcció General de Serveis Socials de la Generalitat de Catalunya. *Cuadernos INAS*, 5, 61-65.

Casas Aznar, F. (1983). Les noies acollides a equipaments residencials a Catalunya. *Quaderns de Serveis Socials* 3, 40-45.

Casas Aznar, F. (1984). *Els Internaments d'infants a Catalunya*. Obra Social de la Caixa de Barcelona

Casas Aznar, F. (1987). La marginación infantil y juvenil. *Revista de Psiquiatría y psicología Humanista*, 21, 18-26.

Casas Aznar, F. (1988). Las instituciones residenciales para la atención de chicos y chicas en dificultades socio- familiares: Apuntes para una discusión. *Menores*, 10, 37-50.

Casas Aznar, F. (1990). Infancia y política social municipal. *Infancia y Sociedad*, 4, 25-34.

Casas Aznar, F. (1995). La nueva Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor. *Papeles del psicólogo*, 64, 31-34.

Casas Aznar, F. (1996). Problemas sociales de la infancia y acogimiento familiar: forma de atenderlos. *Bienestar y protección Infantil* 2, 23-34.

- Cobo Medina, C. (1984); Algunas consideraciones sobre la protección de la infancia en España. *Menores*, 2, 16-35.
- Cobo Medina, F. (1973). La Protección de Menores: Algunos aspectos sociales del desarrollo. *Obra Protección de Menores*, 159, 20-34.
- Colectivo IOE. (1989) Infancia moderna y desigualdad social. *Documentación Social*, 74, 1-403.
- Coordinadora de Escuelas de Educadores Especializados. (1989). Futura Diplomatura Universitaria en educación Social. *Menores*.13-14, 131-151
- Cusó, M.; Alonso, J.M. (1996). Los Equipos de Atención a la infancia y Adolescencia: 10 años. *Revista de Trabajo Social*. 144, 47-58.
- De la Orden Hoz, A. (1997). Desarrollo y validación de un modelo de calidad universitaria. En *Revista Electrónica de Investigación y Evaluación Educativa*. Volumen 3, nº 1 y 2
- De la Osa, J.C; González, J.A. (1999). Feed back 360º, una vía para operativizar la gestión del conocimiento. *Capital Humano* 121, 38-46
- Delgado, F.(1994). El Anteproyecto de Ley del Menor. *Padres alumnos*, 39, 19-22.
- Delval, Juan; (1994). Algunas reflexiones sobre los derechos de los niños. En educación, desarrollo y derechos de la infancia. En *Infancia y Sociedad*, 27, 28; 13-43.
- Dendeluze, I. (1998). Algunos retos metodológicos. En *Revista de Investigación Educativa*. Vol. 16, nº 1, 7-26
- De Paúl Ochotorena, J.; Arruabarrena Madariaga, M.I. (1990). La investigación en el ámbito del maltrato infantil. *Infancia y Sociedad*. 2, 15-29.
- Duarte López, A. (1990). Infancia y política Municipal. *Infancia y Sociedad*. 4, 69-80
- Estructura y funcionamiento de los Servicios de Atención al Menor de la Junta de Extremadura. (1994). *Cuaderno nº 1*. Consejería de Bienestar Social. Servicio de Protección Jurídica del Menor.
- Fernández- Delgado, J. (1992). Un reto para las Comunidades Autónomas: Comentario de la Ley 21/87 de 11 de Noviembre. *Cristalera*. 1, 18-20.
- Ferrandis, A. (1998). El Proyecto de trabajo socio- familiar. Una dimensión fundamental en las medidas de acogimiento residencial. *Bienestar y Protección Infantil*, 2, 199- 218.

- Fuertes, S. (1996). El nuevo marco jurídico de Protección del Menor. *Cuento Roto*, 13, 6-8.
- Fuertes Zurita, J.; Sánchez Redondo, J.M. (1990). La intervención familiar en situaciones de desprotección. *Infancia y Sociedad*. 2, 63-74.
- García Cabañas, V. (1990). Salud y educación Infantil. Ambientes educativos y calidad de vida. Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del menor. Revista de Estudios. *Infancia y Sociedad* 5, 56-66.
- García Ecija, I. (1992). Derechos de la Infancia: La protección jurídica del menor. *Revista de Muface*, 139, 16-21.
- García Herrero, G. (1987). Relación entre el sistema de protección y los servicios sociales. *Menores*, 5, 45-53.
- Gimenez Salinas E. (1986). Justicia de menores y ejecución penal. Departament de Justicia. Generalitat de Catalunya. *Poder y Control* 0, 213-236.
- Glosario Normativo. (1993) Ley Orgánica 4/92. Reglas de Beijing; Recomendación R(87) y Convención de los Derechos del Niño. *Infancia y Sociedad*, 23.
- Gonzalez Mirasol, P. (1996) Contexto legal en torno al menor marginado. *Puente*, 1, 12-15.
- Hernández Aristu, J. (1989). Buscando la identidad del educador especializado. *Menores* 113-14; 65-73.
- Junger- Tass, J. (1993). Prevención de la delincuencia, justicia de menores y protección de los jóvenes. Enfoque de las políticas y tendencias. En medidas alternativas en medio abierto para menores infractores. *Infancia y Sociedad* 23, 22-61.
- Kempe, H.; Silverman, F.; Steele, B.; Droegeueller, W.; Silver, H. (1962). *The battered child syndrome*. *Jama* 181, 105- 112.
- Leal Pérez- Olagüe, M.L. (1993) Política de descentralización en España en relación a la Protección de los Menores y la delincuencia juvenil. En medidas alternativas en medio abierto para menores infractores. *Infancia y Sociedad*, 23, 5-20.
- Legislación de las Juntas de Protección a Menores. (1961) *Obra Protección de Menores*, 80, 4-96
- Lerma M; Mensat J; Colás C. (1996). Apoyo psicoeducativo a la familia y a la infancia. *Educación Social* 4, 104-121.

- Linaza, Josetxu; (1994). Desarrollo, educación y derechos de la infancia. En educación, desarrollo y derechos de la infancia. En *Infancia y Sociedad*, 27, 28; 43- 60.
- López Aróstegui, R. (1996). Modelos de intervención con familias en la Comunidad Autónoma Vasca. *Educación Social*, 4, 96-101.
- López F.; Hernández, A.; Carpintero, E. (1995) Los abusos sexuales de menores: Concepto, prevalencia y efectos. *Infancia y Aprendizaje*, 71, 77-98.
- López Oruezabal, J. (1972) Exigencias de la Protección de Menores en la sociedad actual. *Obra Protección de Menores*, 148, 6-25.
- Madrigal de Torres, P. (1992). Panorama de la protección jurídica de menores en España. *Cristalera*, 1, 12-13.
- Maltrato infantil en España. (1995). *Infancia y Aprendizaje*. Monográfico, 71.
- Martínez A. (1987). Cuestiones sobre Servicios Sociales Municipales. En *Revista de Trabajo Social* nº 108, pp 111-116.
- Martínez, A (*et al*) (1990) La evaluación de programas de intervención en las instituciones de menores de Valencia. *Revista de Investigación Educativa* V. 8, nº 16.
- Martín Peral; (1994). Centros de acogida: niños en espera. En educación, desarrollo y derechos de la infancia. En *Infancia y Sociedad*, 27, 28; 327-336.
- Mas, Emilio; Simó S.; Cerezo, M.A. (1998) Factores de riesgo y toma de decisiones en la aplicación de medidas de protección a la infancia maltratada en una muestra de expedientes abiertos por el sistema de protección. *Bienestar y protección Infantil* nº 2.
- Mendizabal Osés, L. (1967) La necesidad de un plan para la política de Protección de Menores. *Obra Protección de Menores*, 112, 5-12.
- Morcuende Timón, F. (1986) Los Servicios Sociales en Extremadura. *Documentación Social*, 7-9, 197-214.
- Morell Blanch, A. (1990). El proceso de creación de los EAIA desde una perspectiva de análisis de políticas públicas. *Treball Social*, 120, 106-115.
- Muñoz, C. (1989). La pedagogía cómo marco de reflexión del educador especializado. ¿Cual es la pedagogía base?. *Menores*, 13-14, 77-80.
- Noguera Arróm, J. (1997). Educar para una nueva ciudadanía: el voluntariado social. *Bordón*, vol. 49, nº 1, pp 15-26

- Noguera Arróm, J. (1999). Derechos humanos y educación. *Cambio educativo, presente y futuro*. Oviedo, pp 423-428.
- Nuñez, V. (1989). El educador especializado cómo antecedente histórico del educador social. *Menores*. 13-14, 13-37.
- Obra de Protección de Menores, La. (1961). *Obra Protección de Menores*, 78, 3-92.
- Ochaita Alderete, E. (1995). La atención a la infancia en dificultad social en el contexto de las políticas de infancia. *Bienestar y Protección infantil*, 1, 39-50.
- Olaz, A.J. (1999). La racionalización de procesos y el diseño de estructuras organizativas eficientes en la gestión de recursos humanos. *Capital Humano*, 121, 48-58.
- Palacios Sánchez, J. (1987). La enseñanza en las instituciones españolas para la “reforma” de menores(IV). El Siglo XIX y las Escuelas de Reforma. *Menores*,4, 31-48.
- Palacios Sánchez, J.(1987). La enseñanza en las instituciones españolas para la “reforma” de menores (V): La Ley Tolosa y los comienzos del Siglo XX. *Menores*, 5, 29-38.
- Palacios Sánchez, J. (1987.) La enseñanza en las instituciones españolas para la “reforma” de menores (VI): Tribunales para niños y reformatorios. *Menores*, 6, 35-44.
- Palacios Sánchez, J. (1988). La enseñanza en las instituciones españolas para la “reforma” de menores (VII): El período Republicano y la Guerra Civil.. *Menores*, 11-12, 101-141.
- Palacios Sánchez, J. (1988). El periodo autárquico. (1939-1965) (VIII). *Menores*, 11-12, 114-126.
- Palacios Sánchez, J. (1988). Los intentos de modernización en la Obra Tutelar de Menores. (IX). *Menores*, 11-12, 127-139.
- Palacios, Sánchez, J. (1994). Investigación e intervención en diferentes ámbitos relacionados con los niños y su educación. *Infancia y Sociedad*, 27-28, 313-325.
- Palacios Sánchez, J. (1995). Los datos del maltrato infantil en España. Una visión de conjunto. *Infancia y Aprendizaje* 71, 69-74.
- Palacios Sánchez, J.; Moreno, M.C.; Jiménez J. (1995). El maltrato infantil. Conceptos, tipos, etiología. *Infancia y Aprendizaje*,71, 7-21.
- Pantoja García, F. (1995). Las relaciones padres- hijos: Los derechos de los menores en la nueva legislación española. *Infancia y Sociedad*, 30, 117-131.

Pascual Juan M; García M^a D.(1990). La intervención familiar en situaciones de desprotección. *Infancia y Sociedad* 2, 64-74.

Pereira Domínguez, M^a C. (1990). Algunas aportaciones para la historia de la educación en Galicia: La obra socioeducativa realizada por la Caja de Ahorros de Vigo a través de las Colonias Escolares. (1927-1983). En *Animació. Revista d'Estudis i documentació*. Valencia, nº 9, pp 25-48.

Plan de intervención global sobre malos tratos a la infancia.(1990). Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del Menor. *Serveis Socials*,11-12, 49-50.

Prieto Peralta, A.L. (1970). La Protección de Menores en España. *Obra Protección de Menores*,131, 128-133.

Problemática escolar e inserción social de 14 a 16 años. *Educación Social*. Monográfico, 2.

Protección a la infancia en dificultad social. Indicadores de protección social, Servicios Sociales y programas de igualdad durante el período 1982-1992. Ministerio de Asuntos Sociales. *Infancia*, 10.

Protección constitucional del menor y el Defensor del Pueblo, La. (1989). Ministerio Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del menor. *Menores*, 17- 18.

Puigdollers, M. (1968). La protección de menores en España de 1904-1968. *Obra Protección de Menores*, 117, 5-10.

Puntonet Budalles, R. (1957). La Obra de Protección de Menores en España. *Obra Protección de Menores*, 52, 24-26.

Quinto (V) Informe sociológico sobre la situación social en España.(1994). Fundación FOESSA La pobreza en España. En *Documentación Social*. Nº 96.

Radl, R. (1984) Conceptos, teorías y desarrollo de la pedagogía social. *Bordón*, 251, 17-43.

Relación de Disposiciones de las Comunidades Autónomas referidas a la Ley 21/87 (II) (1990). *Menores* 17-18.

Revuelta Lucerga, A.J. (1985). La incidencia de la crisis económica en la Protección de Menores. *Menores* 8, 80-85.

Rodríguez Cabrero, A. (1984) La planificación de los Servicios Sociales en un contexto de crisis. *Revista INAS*, 17-18.

- Rodríguez Cabrero, A. (1994) La política social en España 1980- 1992. *Documentación Social*, 96, 175-201.
- Rosco Madruga, J.V. (1989). Intervención en menores: una actuación total. *Menores*, 15, 43-50.
- Ross R.R. ; Fabiano E.; Garrido Genovés V. (1990). El pensamiento prosocial. El modelo cognitivo para la prevención y tratamiento de la delincuencia. *Delincuencia* nº 1, monográfico. Valencia: Nau Libres.
- Ruiz Berrio, J. (1980). Estudio histórico de las Instituciones para la Formación de profesores. En *La investigación pedagógica y la formación del profesorado*. Madrid: Instituto San José de Calasanz, p 105
- Saldaña, D; Jiménez, J.; Oliva A. (1995). El maltrato Infantil en España. Un estudio a través de los expedientes de menores. *Infancia y Aprendizaje* 71, 60-67.
- Sancha Mata, V. (1993). Las medidas alternativas al internamiento. En medidas alternativas en medio abierto para menores infractores. *Infancia y Sociedad*. 23, 64-87.
- Sancha Mata, V. (1996). Comentarios a la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del menor. *Educación Social*, 3, 6-7
- Situación actual de la infancia en Andalucía. (1994). Dirección General de Atención al Niño. *Cuento Roto*, 5, 9-10.
- Tiana Ferrer, A. (1994) La atención educativa a los desventajados: Breves notas históricas. *Infancia y Sociedad*, 25-26, 9-25.
- Valero, C. (1987). Niños que crecen entre golpes. La ley del más fuerte. *Cruz Roja*, Junio 1987, 27-30.
- Varona Sánchez, B. (1994). La escuela y los malos tratos en la infancia. ¿Puede prevenir la escuela el desamparo infantil?. *Infancia y Sociedad* 27-28, 295-303.
- Varona Sánchez, B. (1994). Programa de apoyo escolar para la protección de la infancia. *Infancia y Sociedad*. 25-26, 237- 250.
- Varona Sánchez, B. (1996). Los programas de prevención del maltrato infantil en el ámbito escolar: Comunidad de Madrid. *Bienestar y protección infantil*, 3, 79-86.
- Velasco Alonso, M.C. (1994). Niños en desventaja socio- cultural. *Educadores*, 170, 251-258.
- Ventura Faci, R. (1989) Los menores de edad: Reflexiones sobre su legislación. *Menores*, 13-14. Separata.

Verhellen E. (1995). Evolución y desarrollo histórico de la educación de niños y niñas y de su participación en la vida familiar. *Infancia y Sociedad*, 31-32, 50-71

Vilar, J. (1996). De la planificación a la programación. *Educación Social*, 3, 11-49.

Vintró i Castells, E. (1990). El Plan de infancia del Ayuntamiento de Barcelona. *Infancia y Sociedad* 4, 94-102.

Zabalza Beraza, M.A. (1989). Estrategias de intervención socio educativa ante los inadaptados sociales: Una reflexión desde la práctica de trabajo en pisos. *Menores*, 15, 17-39.

3- Documentos de Congresos y Jornadas

Alvarez González, M^a M. (1995). *Maltrato institucional en Servicios Sociales. El niño y su protección en y desde la institución*. En IV Congreso Estatal Infancia Maltratada. Sevilla: Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y Prevención del Maltrato.

Ameijeiras Saiz, R. (1998). *El educador brújula en los Servicios Sociales Especializados*. En II Congreso estatal de Educación Social. Madrid.

Amor, M^a J. (1996). *Indicadores de maltrato Infantil*. Primeras Jornadas de Atención al Menor y la Familia. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

Brownw, K.; Falshaw, L. (1995) . *Factores relacionados con la violencia entre iguales en Centros de Acogida*. En IV Congreso Estatal Infancia maltratada. Sevilla: Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y Prevención del Maltrato.

Casas, F. (1993). *Instituciones residenciales: ¿Hacia dónde?*. En III Congreso Estatal sobre la Infancia Maltratada. Madrid: Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil.

Casado González, J.M. (1995). *Maltrato institucional a menores de edad en la justicia*. En IV Congreso Estatal Infancia maltratada. Sevilla: Asociación Andaluza para la defensa de la Infancia y prevención del maltrato.

Cerrato Morales, F. (1996). *La política de infancia y familia en la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Primeras Jornadas de Atención al Menor y la Familia. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

Crivillé, A. (1995). *El profesional puesto a prueba en sus sentimientos*. En IV Congreso Estatal Infancia Maltratada. Sevilla: Asociación para la Defensa de la Infancia y Prevención del Maltrato.

De Lemos, M. (1997). *Los Servicios Sociales de Base en el Medio Rural*. En Curso: Servicios Sociales en Extremadura. Junta de Extremadura. Consejería de Presidencia y Trabajo. Escuela de Administración Pública.

Dendeluze, I. (coord.). (1987). *Aspectos metodológicos de la Investigación educativa*. Madrid: II Congreso Mundial Vasco.

Fernández Bermejo, M. (1995). *El menor de edad en la legislación Española*. En Jornadas Técnicas. La Infancia: Nuevo Sujeto Social. Madrid: Coslada.

Fernández del Valle, J. (1995). *Calidad de la asistencia a niños en servicios residenciales*. En IV Congreso Estatal Infancia maltratada. Sevilla: Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y Prevención del Maltrato.

Gallardo V; Cidoncha, N. (1995). *Otras alternativas en el área de Protección del Menor*. En curso sobre menores en situación de desamparo. Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

Gandolfo Barja, S. (1996). *La actividad del Ministerio Fiscal con menores de reforma*. Primeras Jornadas de Atención al Menor y la Familia. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

Garrido Genovés, V. (1993) *Modelos de intervención con menores delincuentes*. Badajoz: Jornadas para la Intervención con Menores en el Centro “ Nuñez de Balboa.”

Gil Arrones, Juan M. (1995). *Prevención de los malos tratos infantiles desde los centros sanitarios*. En IV Congreso Estatal Infancia maltratada. Sevilla: Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y Prevención del Maltrato.

Gómez Nestares, C. (1995). *Estrategias de intervención para la detección temprana de malos tratos*. En Curso de menores en situación de desamparo. Mérida: Junta de Extremadura.

González Conde, G. (1996). *Medidas de intervención con menores sujetos a Resolución de los Juzgados de menores..* Primeras Jornadas de Atención al Menor y la Familia. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

González Meneses, A; Sobrino Toro, M. (1995). *Abandono, negligencia. Estado de la cuestión*. En IV Congreso Estatal Infancia maltratada. Sevilla: Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y Prevención del Maltrato.

González Soler, Olayo E. (1995) *Modelos legislativos y Protección de la Infancia en Europa y en España*. En IV Congreso Estatal de Infancia maltratada. Sevilla: Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y Prevención del Maltrato.

Gutierrez López, P.M; González Cieza, L. (1992). *Proceso de intervención individualizada en centros de protección de menores*. En Curso sobre Procesos de Intervención con Menores. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

Iglesias González, J.M.; Camello Cea, P. (1992) *Sistemas de observación y registro del comportamiento*. En sistemas de observación y registro del comportamiento para menores institucionalizados. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar social.

Investigación y políticas de infancia en Europa en la década de los 90. (1991). Madrid. Seminario Europeo.

Jornadas sobre la Ley Orgánica 1/96 para la colaboración entre las Fiscalías y las Direcciones Generales de las Comunidades Autónomas competentes en materia de Menores.(1996) Toledo.

Junger- Tas J. (1989). *Alternativas al internamiento institucional en Holanda*. En I Congreso Internacional Infancia y Sociedad. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Publicaciones de Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

Las Heras Salas, F. (1995). *Funcionamiento de un centro educativo dedicado a la educación de jóvenes inadaptados socialmente*. Murcia: En II Congreso Estatal de Educación Social.

Las Heras Salas, F. (et al). (1995). *Jóvenes con problemas de inadaptación social: perfiles y tratamientos educativos*. Murcia: En II Congreso Estatal de Educación Social.

Martínez Roig, A.; Sánchez Marín, J.J. (1989). *Malos tratos institucionales*. Barcelona: I Congreso Estatal sobre Infancia Maltratada.

Maya Maya F. (1997). *Pobreza y exclusión social en la región*. En Jornadas Exclusión Social en Extremadura. Junta de Extremadura. Consejería Bienestar Social y ASYPE (Asociación Psicólogos y Politólogos de Extremadura), pp 17-40.

Menores marginados. (1982). En I Jornadas Socialistas sobre Política Social del Menor Marginado.

Merideño Nieto, F. (1996). *Medidas de intervención con menores sujetos a Resolución de Juzgados de Menores*. En Primeras Jornadas de Atención al Menor y la Familia. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

Merín Roca, J. (1995). *Calidad de la asistencia a niños en servicios residenciales*. Sevilla: IV Congreso Estatal Infancia Maltratada.

Merín, T. (1993). *Sistemas de protección a la infancia*. Madrid: III Congreso Estatal sobre la Infancia Maltratada. Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil.

Muñoz, C.(1990). *Pedagogía de la vida cotidiana*. Curso de Formación. Madrid: Centro de Estudios del Menor.

Narváez Bermejo, A. (1995). *Marco Legal, legislación Internacional, nacional y autonómica de Protección de Menores*. En Curso de menores en situación de desamparo. Mérida: Junta de Extremadura.

Narváez Bermejo, A. (1996). *Los profesionales de la intervención social ante los nuevos retos de la familia del Siglo XXI*. Primeras Jornadas de Atención al Menor y la Familia. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

Ojea Grande, J.P. (1996). *Los centros de protección de menores. Una alternativa en el área de Protección del Menor*. Primeras Jornadas de Atención al Menor y la Familia. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

Ortega Rodríguez, M. (1996). *La intervención intersectorial en la atención al menor y la familia en la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Primeras Jornadas de Atención al Menor y la Familia. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

Palacios, J. (coord.). (1995). *Maltrato infantil*. Monográfico del IV Congreso Estatal sobre Infancia Marginada. Sevilla: Infancia y Aprendizaje 71, 7-183.

Panchón, Carme. (2001). Mesa redonda b4. *Gestión de calidad: diagnóstico, planificación, aplicación y evaluación*. En III Congreso Estatal del Educador Social y XV Congreso Mundial de la AIEJI. Barcelona.

Patrocinio Polo, J.A. (1996). *Alternativas de futuro en Extremadura*. Primeras Jornadas de Atención al Menor y la Familia. Mérida: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

Políticas de la familia: Perspectivas jurídicas y de Servicios Sociales en diferentes países. (1993). Madrid: Simposio. Universidad Pontificia de Comillas.

Primer I Congreso Regional (1994). Cáceres: Colegio Oficial de Trabajadores Sociales.

Ruiz, Ulises. (2001). Conferencia inaugural. *Calidad en la acción socioeducativa*. En III Congreso Estatal del Educador Social y XV Congreso Mundial de la AIEJI. Barcelona.

Sala Paixau, E. (1995). *La tutoría como instrumento de personalización de la intervención educativa en medio residencial*. En I Congreso Estatal de Educación Social. Murcia.

Salgado Morales, J. (1997) *El Sistema Público de Servicios Sociales*. Plan de Formación Junta de Extremadura. Mérida Consejería de Presidencia y Trabajo. Escuela de Administración Pública.

Sánchez Redondo, J.M. (1995). *Vulnerabilidad en profesiones de protección de menores*. En IV Congreso Estatal de Infancia maltratada. Sevilla: Asociación para la Defensa de la Infancia y prevención del maltrato.

Situación de la infancia española. (1995) *Actualización legal de protección a la infancia española*. Madrid. Comisión Nacional del día del Niño.

4- Tesis Doctorales⁵⁸⁹

PERSPECTIVA JURÍDICO LEGAL

Bernuez Beneitez, J. (1997/1998). *Infancia y adolescencia en conflicto con la norma*. Dr: Calvo García, Manuel. Universidad de Zaragoza. Facultad de Derecho. Departamento Derecho Público.

Mayor del Hoyo, M^a Victoria. (1997/1998). *La Guarda Administrativa cómo mecanismo autónomo de Protección de Menores*. Dr: Martínez de Aguirre Aldaz, Carlos. Universidad de Zaragoza. Facultad de Derecho.

Piconto Novales, Teresa. (1994/1995). *El Derecho de Protección de Menores*. Dr: López Jiménez, Angela. Universidad de Zaragoza. Facultad de Derecho.

Rios Martín, J. Carlos. (1992/1993). *El menor infractor ante la ley penal*. Universidad de Comillas. Facultad de Derecho.

Sánchez Marín, Rufina. (1997/1998). *La asistencia y el Servicio Social como técnicas jurídico administrativas*. Dr: Tolivar Alas, Leopoldo. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Administrativo.

Villa Rubio, Marino. (1993/1994). *Régimen jurídico de los Servicios de Bienestar Social*. Dr: Tornos Mas Joaquín. Universidad de Barcelona. Facultad de Derecho.

PERSPECTIVA INSTITUCIONAL RELACIONADA CON SERVICIOS SOCIALES GENERALES O RELACIONADOS CON LA INFANCIA Y LA FAMILIA

Brugue Torruella Joaquim. (1993/1994). *Models de Prestació de Serveis Municipals*. Dr: Valles Casadevell, Joseph M^a. Universidad Autónoma de Barcelona. Facultad Ciencias Políticas y Sociología. Departamento Ciencia Política i Dret Public.

Chacón Moscoso, Salvador (1996/1997). *Análisis metodológico de la evaluación en intervención social*. Dr: López Ruiz, José. Universidad de Sevilla. Facultad de Psicología. Departamento Psicología.

García Marín, Jorge. (1996/1997). *Aproximación sociológica a los servicios de atención primaria*. Dr: Radl Philip Rita. Universidad de Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias de la Educación. Departamento Sociología y Ciencia Política.

Martínez Sánchez, A. (1990). *Evaluación de las instituciones de Servicios Sociales y calidad de educación en el área de familia, infancia y juventud*.

589. Las tesis doctorales están ordenadas de acuerdo a la perspectiva temática que asumen.

Universidad de Valencia. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Departamento de Didáctica y Organización Escolar.

Villa Rubio, M. (1993/1994). *Régimen jurídico de los servicios de Bienestar Social*. Dr: Tornos Mas Joaquín. Universidad de Barcelona. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Administrativo.

PERSPECTIVA RELACIONADA CON EL MENOR INSTITUCIONALIZADO O SIN INSTITUCIONALIZAR Y PROBLEMAS DERIVADOS DE SITUACIONES DE RIESGO O INADAPTACION

Amorós Martí, P. (1985/1986). *La adopción desde una perspectiva socioeducativa*. Dr: Sanvisens Marfull, A. Universidad de Barcelona. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Aramburu de Pero Sanz, B. (1994/1995). *Rasgos de personalidad en menores institucionalizados*. Dr: Sendín Bande M., C: Universidad de Comillas. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Psicología

Bengoechea Martín, P. (1989/1990). *La disociación familiar: Efectos de la separación*. Universidad Santiago de Compostela. Facultad Filosofía y Ciencias de la Educación.

Casas Aznar, F. (1987/1988). *Indicadores psicosociales de riesgo en la infancia*. Universidad de Barcelona. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Social.

Cerezo Jimenez, A. (1991). *Asistencia psicológica a familias con menores y problemas de relación y abusos*. Universidad de Valencia. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Básica.

Cortés Arboleda M. R. (1993/1994). *Problemas de conducta en menores institucionalizados por malos tratos*. Dr: Canton Duarte, J. Universidad de Granada. Facultad de Psicología. Departamento Sociología y Psicología Social.

Costa Canals, M.; Servent Rovirosa, N. (1983). *Hospitalismo o síndrome de institucionalización?*. Dr: Meler Muntané, M. Universidad de Barcelona. Departamento de Pedagogía Experimental, Terapéutica y Orientación.

Coy Robert, M; Misse Ferrán, M.A.(1985). *La comunicació social en nenes institucionalitzats*. Dr: Triado Tur C. Universidad de Barcelona. Departamento de Psicología Evolutiva y Diferencial.

Diego Espuny, F. (1988). *Diseño curricular en los sistemas de Protección de Menores. Procesos educativos en la prevención y tratamiento de la disociabilidad*. Universidad de Barcelona. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Educación y Psicología.

Donald Rivera, M. (1989). *La responsabilidad familiar en la génesis de conductas desviadas*. Barcelona. Universidad de Barcelona. Departamento de Psicología Evolutiva y Diferencial.

Fernández del Valle, J. (1991). *Evaluación de contextos en centros de protección de menores*. Dra. Fernández Ballesteros, R. Universidad Autónoma. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología, Biología y de la Salud.

Fonta Villuendas, E.(1995/1996). *El tiempo libre y la infancia. Intervención preventiva en situaciones de riesgo*.Dr: Munne Matamala Federico. Universidad de Barcelona. Facultad de Psicología. Departamento Psicología Social.

Gallardo Cruz, J.A. (1986). *El maltrato infantil y su extensión al medio escolar*. Málaga. Universidad de Málaga. Departamento de Teoría e Historia de la Educación.

González González, E. (1983/1984). *Factores influyentes en la delincuencia juvenil*. Dr: García García José Luis. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología.

Jiménez Tallón, A. (1986). *Valoración de la institucionalización y otros factores psicosociales en el rendimiento escolar*. Universidad de Murcia. Departamento de Psicología Médica. Facultad de Medicina.

Medín Roca, J.L. (1983). *Respuesta a la marginación infantil y análisis comparativo entre internados y "pisos"*. Universidad de Santiago. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Sección Psicología.

Mena Mercha, B. (1993/1994). *La inadaptación psicopatológica de la infancia*. Dr: Ortega Esteban, José. Universidad de Salamanca. Facultad de Educación. Departamento Teoría e Historia de la Educación.

Mitjans Lafont M. T. (1995/1996). *Maltrato en la infancia: Un programa de prevención comunitaria*. Dr: Garrido Genovés, Vicente. Universidad de Valencia. Facultad de Psicología. Departamento Psicología Evolutiva y de la Educación.

Moreno Manso, Juan, M. (2000/2001). *Variables que intervienen en el abandono físico o negligencia infantil comparativamente con otros tipos de maltrato infantil*. Dra: Vega Moreno, María L. Universidad de Extremadura. Facultad de Educación: Departamento de Psicología y Sociología.

Morente Mejias F. (1995/1996). *Los menores vulnerables. Socialización versátil entre la familia y la institución*, Dr: Rodríguez Ibáñez, Jose E. Universidad Complutense de Madrid. Facultad Ciencias Políticas y Sociología. Departamento de Sociología.

Panchón Iglesias, C. (1994). *Las residencias infantiles: Una alternativa a los niños en riesgo social*. Dr: Mateo Andrés, Juan. Universidad de Barcelona.

Facultad de Pedagogía. Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Peral Espejo, A. (1989/1990). *Consecuencias psicopedagógicas de los malos tratos en la Infancia*. Universidad de Granada. Facultad de Filosofía y Letras.

Pino Osuna, M. J. (1994/1995). *Estudio e intervención en maltrato infantil*. Dr: Herruzo Cabrera, Javier. Universidad de Granada. Facultad de Psicología. Departamento Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Sampedro Olaetxea, R. (1991). *Evaluación del clima social en centros residenciales para menores*. Santander. Universidad de Deusto.

Sánchez Escobar, J. A. (1992/1993). *El síndrome del internamiento condicionante del rendimiento escolar*. Dr: Crespo Vasco, José. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Educación. Departamento Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Santolaria Sierra, F. (1982). *La obra reeducadora de José Pedragosa y Monclús: Notas para la historia de la reeducación social en Barcelona 1900- 1936*. Generalitat de Catalunya. Departamento de Justicia.

Soriano Díaz, Andrés. (1996/1997). *Evaluación de programas socioeducativos de centros públicos de protección*. Dr: Sánchez Sánchez, Antonio. Universidad de Granada. Facultad de Ciencias de la Educación. Departamento Pedagogía.

Téllez Palma, J. (1992/1993). *La adaptación familiar en la filiación adoptiva*. Dr: Esteve Zarazaga, Manuel. Universidad de Málaga. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento Teoría e Historia de la Educación.

Trigo Muñoz, J. (1989). *Deprivación socio- familiar e institucionalización de menores. Hacia una intervención psicosocial*. Sevilla. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Departamento de Psicología Evolutiva, de la Educación y Metodología.

OTRAS

Balcells M. A. (1997/1998). *Procesos didácticos y educación no formal*. Dr: Miñambres Abad, Amparo. Universidad Lleida. Facultad Ciencias de la Educación. Departamento Pedagogía y Psicología.

González Fernández, M. (1996/1997). *La educación social infantil y juvenil en la Asturias del S.XX*. Oviedo. Director: Ruiz Berrio, Julio. Universidad de Oviedo. Facultad Ciencias de la Educación. Departamento Ciencias de la Educación.

Núñez Pérez, V. (1988/1989). *Modelos educativos: Inscripción y efectos*. Universidad de Barcelona. Facultad de Pedagogía.

Pastor Blázquez, M. M. (1993/1994). *Los años del desarrollismo en Extremadura, 1955- 1975*. Dr: Diego García Emilio. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Geografía e Historia. Departamento de Historia Contemporánea.

Santana Cruz, M. F. (1997/1998). *La política informativa de los Gobiernos Socialistas(1982-1992)* . Dr: Cal Martínez M. Rosa. . Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias de la Información. Departamento Historia de la Comunicación Social.

Vaz Romero Nieto, M. (1989/1990). *Cáceres bajo el Franquismo (1.939- 1959). Análisis de un proceso histórico de recuperación de los valores y actitudes del pasado*. Dr: Sánchez Marroyo, Fernando. Universidad de Extremadura: Facultad de Filosofía y Letras.

5- Documentos inéditos

Actas de prolijamiento de expósitos 1916-1925. Cáceres. Exma. Diputación Provincial. Biblioteca. Beneficencia, serie 140, signatura 178.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1989). *Proyecto de evaluación de Centros de Atención a Menores.* Consejería de Emigración y Acción Social. Equipos de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1990). *Orientaciones sobre intervención socio educativa con menores ingresados en centros de protección.* Consejería de Emigración y Acción Social. Equipos de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1990). *Propuesta de líneas de actuación para orientación y apoyo a centros de menores.* Consejería de Emigración y Acción Social. Equipos de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1991). *Registro de observación para seguimiento de necesidades de formación de profesionales de Centros de Protección de Extremadura.* Consejería de Emigración y Acción Social. Equipos de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1991). *Funciones educativas del coordinador/ora pedagógico de los Centros de Menores.* Consejería de Emigración y Acción Social. Equipos de Apoyo a Centros. Documento policopiado

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1991). *Propuestas para una mejor atención a menores ingresados en centros de protección.* Consejería de Emigración y Acción Social. Cáceres. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1991). *Informe del curso 1990/1991 del Centro de Atención a Menores Francisco de Orellana.* Cáceres. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1991). *Modelo de cuadernillo para menores ingresados en centros.* Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Equipo Territorial de Orientación y Apoyo a Menores. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1991). *Ficha institucional de seguimiento de menores ingresados en centros de protección.* Consejería de Emigración y Acción Social. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1992). *Bases metodológicas de intervención en los Centros de Menores.* Consejería de Bienestar Social. Equipo Territorial de Orientación y Apoyo a Menores. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1992). *Valoración de la intervención de los Equipos de Apoyo a Centros*. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipos de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1992). *Cuestionario de observación aplicado a Centros de Menores*. (1990/1991). Consejería de Emigración y Acción Social. Equipos de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1992). *Líneas metodológicas de intervención según el modelo sistémico*. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipos de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1992). *Documento recopilatorio de intervención con menores*. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo Territorial de Orientación y Apoyo a Menores. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1993). *Orientación a centros de atención a menores*. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Equipo Territorial de Orientación y Apoyo a Menores. Documento policopiado

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1993). *Memoria de intervención técnica*. Consejería de Bienestar Social. Equipo Territorial de Orientación y Apoyo a Menores. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1994). *Propuesta de intervención en centros de atención a menores*. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Equipo Territorial de Orientación y Apoyo a Menores. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1994). *Propuesta de permanencias en Centros de Menores*. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Equipo Territorial de Orientación y Apoyo a Menores. Documento policopiado.

Ameijeiras Saiz, R. (et al). (1996). *Escala de observación para menores institucionalizados*. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Equipo Territorial de Orientación y Apoyo a Menores. Documento policopiado.

Competencias de la Consejería de Emigración y Acción Social en materia de Servicios Sociales Especializados y Comunitarios. (1991). Junta de Extremadura Cáceres: Consejería de Emigración y Acción Social. Servicio Territorial de Acción Social. Documento policopiado.

Competencias de la Consejería de Emigración y Acción Social en materia de Servicios Sociales Especializados.(1990-1992) Junta de Extremadura Cáceres: Consejería de Emigración y Acción Social. Servicio Territorial de Acción Social. Documento policopiado.

Criterios de ingreso en Hogar Infantil Julián Murillo y Colegio La Inmaculada. (1975). Exma. Diputación de Cáceres.

Criterios de intervención técnica de los Equipos Territoriales de Atención a la Infancia y Familia. (1999). Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Equipo Territorial de Atención a la Infancia y Familia. Documento policopiado.

Cuaderno nº 1 (1994). Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Mérida. Servicio de Protección Jurídica del Menor. Documento policopiado.

Datos globales de centros de menores. (1993). Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Equipo de Orientación y Apoyo a menores. Documento policopiado.

Escala de observación de menores. (1993). Centro de Atención a Menores Isabel de Moctezuma. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Caminomorisco. Equipo educativo. Documento policopiado.

Estatuto de centros de protección de menores en Extremadura. Anteproyecto. (1996). Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Dirección General de Protección e Inserción Social.

Estructura y servicios de menores: criterios básicos y organización. (1992). Consejería de Emigración y Acción Social. Cáceres. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Estudio de las demandas al Equipo Territorial de Atención al Menor y Familia. (1996). Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Equipo Territorial de Atención a la Infancia y Familia. Documento policopiado.

Fernández Merino, C; (1997). *Recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Centros de gestión concertada.* Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Servicio Territorial de Atención al Menor y la Familia. Documento policopiado.

Fernández Merino, C; (1997). *Recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Centros de gestión directa.* Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Servicio Territorial de Atención al Menor y la Familia. Documento policopiado.

Fichas de nodrizas (sin fechar). Cáceres. Exma. Diputación Provincial. Biblioteca. Beneficencia, serie 140, signatura 191.

Galán Castaño, I. (1978). *Memoria del Departamento de Asistencia Social. Instituto de Maternología y Puericultura (1976-1978).* Cáceres. Exma Diputación Provincial. Documento policopiado.

Galán Castaño, I. (1979). *Memoria del Departamento de Asistencia Social del Hospital Provincial Nuestra Señora de la Montaña. (1972-1979).* Cáceres. Exma. Diputación Provincial. Documento policopiado.

Galán Castaño, I. (1979). *Recursos y establecimientos asistenciales de la Diputación de Cáceres*. Cáceres. Exma. Diputación Provincial. Documento policopiado.

Galán Castaño, I. (1987). *Plan y criterios de acogimiento familiar de la Diputación de Cáceres para niños acogidos en centros oficiales*. Cáceres. Exma. Diputación Provincial. Colegio San Francisco. Documento policopiado.

Galán Castaño, I.(1980). *Anteproyecto del reglamento del Hogar Infantil*. Cáceres: Exma. Diputación Provincial. Documento policopiado.

Galán Castaño, I.(1975). *Anteproyecto del centro provincial infantil*. Cáceres: Exma. Diputación Provincial. Documento policopiado.

Informe multiprofesional (1991). Hogar Infantil Julián Murillo. Cáceres. Consejería de de Emigración y Acción Social. Equipo educativo. Documento policopiado.

Informe del programa de desistitucionalización aplicado a menores ingresados en Centros de Protección. (1991). Centros: Valcorchero (Plasencia); Francisco Pizarro (Trujillo); Nuñez de Balboa (Badajoz); García de Paredes (Cáceres). Mérida. Consejería de Emigración y Acción Social. Departamento de Evaluación del Menor. Documento policopiado.

Libro de entradas de expósitos en la Casa Cuna de Plasencia. (1923). Cáceres. Exma. Diputación Provincial. Biblioteca. Beneficencia, serie 140, signatura 28.

Memoria de evaluación del Centro de Menores Francisco de Orellana. Curso 1989/1990. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores Francisco Pizarro. Curso 1989/1990. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores Francisco Pizarro. Curso 1990/1991. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores Isabel de Moctezuma. Curso 1989/1990. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores Isabel de Moctezuma. Curso 1990/1991. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores Cristo Rey. Curso 1989/1990. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores Cristo Rey. Curso 1990/1991. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores Pedro de Valdivia. Curso 1989/1990. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores Pedro de Valdivia. Curso 1990/1991. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores San Juan Bautista. Curso 1989/1990. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores San Juan Bautista. Curso 1990/1991. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores García de Paredes. Curso 1989/1990. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores García de Paredes. Curso 1990/1991. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores Valcorchero. Curso 1989/1990. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores Valcorchero. Curso 1990/1991. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de evaluación del Centro de Menores Valcorchero. Curso 1993/1994. Consejería de Emigración y Acción Social. Equipo de Apoyo a Centros. Documento policopiado.

Memoria de intervención técnica. (1993). Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Equipo Territorial de Atención al Menor y Familia. Documento policopiado.

Merideño Nieto, F (et al). (1995). *Intervención con menores en el Centro de Reforma Nuñez de Balboa*. Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Documento policopiado.

Modelo de cuestionario e informe social. (1983). Junta Regional de Extremadura. Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social. Instituto Nacional de Asistencia Social (INAS). Delegación Provincial de Cáceres. Documento policopiado.

Modelo de informe socio familiar. (1991). Junta de Extremadura. Consejería de de Emigración y Acción Social. Documento policopiado.

Modelo de contrato de asistencia. (1995- 1998). Consejería de Bienestar Social. Equipos Territoriales de de Atención al Menor y la Familia. Documento policopiado.

Modelo de comunicación de baja en régimen de guarda administrativa voluntaria. (1995- 1998). Consejería de Bienestar Social. Equipos Territoriales de de Atención al Menor y la Familia. Documento policopiado.

Modelo de entrevista familiar semiestructurada. (1995- 1998). Consejería de Bienestar Social. Equipos Territoriales de de Atención al Menor y la Familia. Documento policopiado.

Modelo de escala de observación del menor. (1995- 1998). Consejería de Bienestar Social. Equipos Territoriales de de Atención al Menor y la Familia. Documento policopiado.

Modelo de ficha institucional del menor. (1995- 1998). Consejería de Bienestar Social. Equipos Territoriales de de Atención al Menor y la Familia. Documento policopiado.

Modelo de informe de seguimiento institucional del menor. (1995- 1998). Consejería de Bienestar Social. Equipos Territoriales de de Atención al Menor y la Familia. Documento policopiado.

Modelo de informe de seguimiento de medidas judiciales. (1995- 1998). Consejería de Bienestar Social. Equipos Territoriales de de Atención al Menor y la Familia. Documento policopiado.

Modelo de programa de desarrollo individual (P.D.I.) (1995- 1998). Consejería de Bienestar Social. Equipos Territoriales de Atención al Menor y la Familia. Documento policopiado.

Modelo de registro diario de observación del menor. (1995- 1998). Consejería de Bienestar Social. Equipos Territoriales de Atención al Menor y la Familia. Documento policopiado.

Modelo de solicitud de ingreso en Centro de Menores. (1995- 1998). Consejería de Bienestar Social. Equipos Territoriales de de Atención al Menor y la Familia. Documento policopiado.

Modelo de documento de trabajo social con menores. (1997). Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Equipo Territorial de Atención a la Infancia y Familia. Documento policopiado.

Modelo de propuesta de Resolución de Tutela de un menor. (1997). Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Equipo Territorial de Atención a la Infancia y Familia. Documento policopiado.

Modelo de modificación de propuesta de intervención con el/la menor. (1995-1998). Consejería de Bienestar Social. Equipos Territoriales de de Atención al Menor y la Familia. Documento policopiado.

Objetivos y funciones del Departamento de Evaluación del Menor. (1989-1990). Junta de Extremadura. Consejería de Emigración y Acción Social. Documento policopiado.

Pérez, Ana B; Morcuende Timón, F.(1987) La marginación de menores en Extremadura. Anexo. En *La marginación de menores en España*. Informe General, Colectivo IOE. Madrid: Cáritas Española. Documento policopiado

Plan de Centro 1996/1997. Hogar Infantil Julián Murillo. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Documento policopiado.

Población asistida en Centros de Atención a Menores. (1996). Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Equipo Territorial de Atención a la Infancia y Familia. Documento policopiado.

Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social.(1996). Junta de Extremadura. Cáceres: Servicio Territorial. Sección de Información.

Prestaciones sociales de la Consejería de Bienestar Social (1996). Junta Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Servicio Territorial. Sección de información.

Proyecto de trabajo con familias de menores institucionalizados. (1994). Centro de Atención a Menores Isabel de Moctezuma. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Caminomorisco. Equipo educativo. Documento policopiado.

Relación abreviada del cuadro de organización de la beneficencia. Cáceres. Exma. Diputación Provincial. Archivo provincial, apartado 4.

Servicios Sociales y de la emigración extremeña. (1999). Junta Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Cáceres. Servicio Territorial. Sección de información.

Solicitud de ingreso en Centros de Protección. (1986). Junta de Extremadura. .
Consejería de Emigración y Acción Social. Dirección General de Centros.
Documento policopiado.

Tabla de factores de riesgo y hoja de notificación para maltrato. (1999).
Extremadura: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

Torres Gomez de Cádiz Aguilera, B; (et al) (1993). *Versión preliminar de modelo de entrevista semiestructurada para padres, para evaluación de casos de maltrato y/ o abandono infantil.* Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del Menor. Documento policopiado.

6- Repertorios normativos

Adopción y Acogimiento Familiar. Ley 21/87 Guía de aplicación. (1988). Madrid: Ministerio de Justicia y Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

Anteproyecto de Ley de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil. (1995). España. Ministerio de Asuntos Sociales.

Atención a la Infancia en la Comunidad de Madrid. (1992). *Repertorio legislativo*. Comunidad de Madrid. Comisión de Tutela del Menor.

Boletín Oficial del Estado (BOE): años 1978 a 2000.

Circular 7/92. (1992). Estructura funcional de servicios de menores. Consejería de Emigración y Acción Social. Dirección General de Acción Social.

Circular 1/93 sobre Centro de Referencia de Menores (CREM). Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Dirección General de Acción Social.

Compendio legislativo sobre transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Informes y Documentos nº 4. Capítulo IV. Junta de Extremadura. Consejería de Presidencia y Trabajo.

Diario Oficial de Extremadura. (DOE). Años 1982 a 2002.

Glosario Normativo.(1993). Legislación. En *Infancia y Sociedad*, 23.

Guía de Aplicación de la Ley 21/87. (1988): De adopción y acogimiento familiar. Madrid. Ministerio de Justicia. Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

Instrucción 2/93. (1993). De la Fiscalía del Estado a los Sres. Fiscales, Tribunales Superiores de Justicia y a las Audiencias Provinciales: El Ministerio Fiscal y el Derecho a la Intimidad de los Menores Víctimas de un Delito.

Ley 5/1987 de 23 Abril. D.O.E. nº 37 de 12 Mayo 1987. Ley de Servicios Sociales de Extremadura. Junta de Extremadura. Consejería de Emigración y Acción Social.

Ley de Protección del Menor Principado de Asturias. (1995).B.O.E. nº 94 de 20 Abril 1995.

Ley 3/1997 de la Comunidad Autónoma de Galicia, de la Familia, la Infancia y la Adolescencia. B.O.E. nº 165 de 11 Junio de 1997.

Ley de los Derechos y la Atención al Menor de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Anteproyecto. 1997. Mérida. Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Dirección General de Protección e Inserción Social.

Líneas Generales de actuación del Ministerio Fiscal en el procedimiento de la Ley Orgánica 4/92 de 5 Junio 1992. Fiscalía General del Estado.

Relación de Disposiciones de las Comunidades Autónomas referidas a la Ley 21/87. (1990).

Repertorio Legislativo de Atención a la Infancia en la Comunidad de Madrid. (1992). Comunidad de Madrid. Comisión de Tutela del Menor.

Repertorio Legislativo de Acción Social 1 y 2. Legislación Social Comunidades Autónomas. CEDISS (Centro estatal de Documentación e Información de Servicios Sociales). Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Secretaría General para la Seguridad Social. Dirección General de Acción Social.

I, II, III y IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. Junta de Extremadura: Dirección General de la Función Pública.

7- Otros⁵⁹⁰

Adolescentes sin remedio. Navarro Estevan. (1999). Diario el Mundo: 31/8/1999.

Adopción y acogimiento familiar. Ley 21/87. (1988). Guía de aplicación. Madrid. Ministerio de Justicia y Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

Análisis de Contenido. Actualización 28/11/2001.
<http://members.es.tripod.de/renobell/cuali.htm>.

Anuario estadístico. (1995). París: UNESCO.

Anuario de estudios de infancia. (1980-1990). Ministerio de Asuntos Sociales. Centro de Publicaciones.

Anteproyecto de Ley de Protección Jurídica del Menor y de Modificación Parcial del Código Civil. (1995). Madrid: Ministerio de Justicia e Interior.

Asistencia a los niños en instituciones. (1957). Reproducción del estudio de Naciones Unidas. Buenos Aires. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Humanitas.

Atención a la Infancia 0-6. (1989). Bases para una Política Socio Educativa de Igualdad de oportunidades. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del Menor. Centro de Estudios del Menor.

Atención a la primera infancia. Escuelas infantiles, casas de niños y espacios para el juego para la infancia de 0 a 3 años. (1990-1993). Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales. Centro de Publicaciones.

Bases de Funcionamiento de comunidades infantiles del Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia. (1986). Generalitat de Catalunya.

Bases para una política del menor. (1987). Madrid. Consejo de la Juventud de España.

Características esenciales de los métodos. Actualización Junio 2000. <http://www.ur.mx/ur/fachys/maestros/audiap/resume/htm>.

Catálogo de prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria. (1998). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales.

Cien años de la Diputación de Badajoz. (1980). Badajoz. Exma. Diputación de Badajoz.

590. Se incluyen en el apartado "otros" todos aquellos documentos sin autor nominativo, así como otro tipo de documentos indeterminados como artículos de diarios nacionales o regionales, páginas Web, folletos etcétera.

Cincuenta aniversario de la actividad docente y asistencias de la Escuela Nacional de Puericultura. (1926-1976). (1978). Madrid. Garsi.

Cómo ser familia acogedora. (1997). Junta de Extremadura. Folleto Informativo. Anexo. Mérida: Consejería de Bienestar Social.

Consejo de Europa. Recomendación 1286 (1996): Sobre una estrategia para la infancia. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Debate de la Asamblea de 24 de enero de 1996. Sesión Ordinaria.

Consejo de Europa. Recomendación del Comité de Ministros sobre reacciones sociales ante la delincuencia juvenil, nº (87) 20 de 17/2/1987.

Cuestionario sobre principios y criterios de la buena práctica en los servicios de protección social a la infancia. (1997). Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales Subdirección General de Publicaciones.

Datos estadísticos por Comunidades Autónomas: Extremadura. (1993). Madrid. Instituto Nacional de Estadística (INE).

Decálogo para la prevención del maltrato institucional. Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid: Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

Defensor del Pueblo. (1991). *Informe sobre la situación del menor en España.* Madrid.

Denuncias de malos tratos (2000). www.elmundo.es/diario/html.

Discurso de comparecencia de la Ministra Matilde Fernández Sanz ante la Comisión de Política Social y Empleo del Congreso de los Diputados al comienzo de la IV Legislatura. (1990). Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales Centro de Publicaciones.

Documento elaborado por la ponencia técnica de evaluación del Plan Concertado de Servicios Sociales. (1997). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General de Acción Social del Menor y la Familia y Subdirección General de Programas de Servicios Sociales.

Documentos para la discusión de la comisión técnica del programa de Reforma de Menores. (1993). Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

El desafío de la pobreza y la exclusión social. (1989-1994). 1995. Comisión de las Comunidades Europeas. Bruselas. Informe final del programa "Pobreza 3".

El Sistema público de Servicios Sociales. (1997) Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales; Federación española de Municipios y Provincias; Junta de Extremadura.

Estadísticas de los Juzgados de Menores. (1991). Madrid: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Estatuto de Centros y servicios de protección, atención y tratamiento de menores. (1990). Junta de Castilla y León: Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales.

Estudio sobre la situación del menor en centros asistenciales y de internamiento y recomendaciones sobre el ejercicio de las funciones protectora y reformadora.(1991). Madrid: Defensor del Pueblo. Oficina del Defensor del Pueblo.

Exposición sobre los derechos de niños y niñas. (1989). Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

Familias acogedoras. (1997).Junta de Extremadura. Folleto Informativo. Mérida: Consejería de Bienestar Social.

García Celiano (2000). *Algunas aclaraciones conceptuales sobre la infancia y adolescencia en riesgo social.* Sevilla. GTI. <http://www.cje.org/gti2.htm>.

Guía de recursos sociales de la provincia de Cáceres. (1984). Cáceres. Exma. Diputación Provincial. Departamento de Servicios Sociales.

Gran Enciclopedia Larousse. (1997). Barcelona. Editorial Planeta S.A.

Hogares funcionales familiares. (1987). Bilbao: Administración de la Comunidad Autónoma Vasca. Departamento de Trabajo y Seguridad Social. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

Indicadores de protección social, servicios sociales y programas de igualdad durante el período 1982-1992. (1993) Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales.

Infancia maltratada. Calidad y eficacia cómo metas. (1995). Sevilla: Asociación Andaluza para la defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato-ADIMA.

Informe de la comisión técnica para la puesta en práctica de la ley 4/92. (1993). Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

Instrucciones de la Fiscalía General del Estado sobre el derecho a la intimidad de los menores víctimas de un delito.(1993). Madrid: Fiscalía General del Estado.

La atención a la infancia en Andalucía. (1993). Junta de Andalucía: Consejería de Asuntos Sociales. Dirección General de Atención al Niño.

La buena práctica en la protección social a la infancia. Principios y criterios. (1997). Ministerio de Asuntos Sociales. Subdirección General de Publicaciones.

La evaluación del sistema público de Servicios Sociales de Atención Primaria. (1997). Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Acción Social del Menor y la Familia.

La infancia en cifras. Población menor de 18 años y su entorno familiar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (1986). En *Población menor de 18 años en España y su entorno familiar*. Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid. Centro de Publicaciones.

La infancia y su entorno. Datos básicos. (1994). Ministerio de Asuntos Sociales. Centro de Publicaciones.

La juventud en Extremadura. (1989). Centro de Investigaciones sociológicas. Junta de Extremadura. Consejería de Cultura Juventud y Deportes.

La obra de Protección de Menores. (1984). Madrid: Ministerio de Justicia. Departamento de Publicaciones y Documentos del Consejo Superior de Protección de Menores.

La región debe habilitar nuevos centros para menores. Fecha 25 de julio de 2000. <http://www.elperiodico.com>.

Listado unificado de entidades de menores y juventud en Extremadura. (1999) Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios.

Los servicios de atención a la primera infancia. Necesidades del grupo familiar. (1994). Ministerio de Asuntos Sociales. Centro de Publicaciones.

Los Servicios Sociales en el medio rural. (1988). Colección Trabajo Social. Serie Documentos. Madrid: Siglo XXI de España Editores S.A.

Matrimonios, nacimientos, defunciones. (1993). Madrid: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Memoria anual . (1994). Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.

Memoria anual 1993/ Previsiones 1994. (1995). Ministerio de Asuntos Sociales. Plan Concertado de Prestaciones Básicas en Corporaciones Locales. Madrid: Dirección General de Acción Social.

Memoria resumen. (1987). Plan Experimental de Educación Infantil. Convenio Ministerio de Educación y Ciencia/ Cultura y Junta de Extremadura. Consejería de Emigración y Acción Social. Dirección General de Centros.

Otros fines de interés social. 1989-1992. (1992). Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.

Página Web. Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Dirección General de Protección e Inserción Social.
www.bme.es/juntaex/consejerias/bs/dgpis/prog8.htm.

Pirámides de población en Extremadura (1997). Diario *Hoy* de 17/9/1997

Plan Regional de Protección y Atención a Menores de la Junta de Castilla y León.(1997) Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Población menor de 18 años en España. Datos estadísticos generales. (1991). En la infancia en cifras. Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales Dirección General de Protección Jurídica del Menor. Centro de Estudios del Menor. Subdirección General de Estudios y Estadísticas.

Programa de actividades del Centro de Estudios de Menor. (1991-1992-1993) Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del menor.

Protección a la infancia en dificultad social. (1988- 1992). Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales.

Proyecto técnico del Servei de Medi Obert. (1990). Generalitat de Catalunya. Departament de Justicia. Direcció General de Justicia Juvenil.

Relación de temas del Centro de Estudios del Menor relacionados con infancia y familia I: Estudios y estadísticas.(1996). Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales Dirección General de Acción Social, del Menor y la Familia. Subdirección General de Programas de Servicios Sociales.

Senado. *Informe de la ponencia constituida en el seno de la Comisión de Relaciones con el Defensor del Pueblo y de los Derechos Humanos sobre la problemática del menor en España.* B.O.C.E. nº 306 de 3/5/1989

Servicios Sociales. (1995). Ayuntamiento de Cáceres. Folleto informativo.

Anexo 1: Recopilación normativa internacional y nacional

1971

Ley 25/1971 de 19 Junio de Protección a las Familias Numerosas.

1977

Resolución (77) 33 adoptada por Comisión de Ministros del Consejo de Europa el 3/11/1977 sobre la colocación de los niños. Principios I.1.6 y II.2.a

1978

Constitución Española 1.978

En su Articulado encontramos los siguientes relacionados con la Infancia y/ o la Familia:

Art. 9.2. Igualdad, libertad, participación en la vida económica, política, cultural, social...

Art. 10.2. Interpretación de los derechos fundamentales y las libertades en consonancia con los Tratados y Acuerdos Internacionales.

Art. 20. Relacionado con la Libertad de expresión para proteger a la Infancia.

Art. 27. Derecho a la educación

Art. 39. Se establecen los principios rectores de la Política Social y Económica:

- 1- Los Poderes Públicos aseguran la protección Social, Económica y jurídica a la familia.
- 2- Los Poderes Públicos aseguran la protección Integral de los hijos iguales éstos ante la Ley, con independencia de su filiación y el estado Civil de sus madres.
- 3- Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.
- 4- Los niños gozarán de la protección prevista en los Acuerdos Internacionales que velen por sus derechos.

Art. 148.1. Estatutos de Autonomía como Norma Constitucional básica de cada Comunidad Autónoma. Competencias de las Comunidades Autónomas.

- R. Decreto- Ley 13/6. B.O.E. nº 19 /1978 por el que se crea la Junta Regional de Extremadura cómo Ente Pre- Autonomico de la Región.
- Desarrollo del anterior nº 1518/ 1978
- Decreto 1/12 de Protección de Menores, nº 3034 / 1978 por el que se desarrolla funciones y requisitos de Ingreso de Asistentes Sociales en la Escala de Asistentes Sociales.
- Decreto 27/10 nº 2704/ 1978. Procedimiento para ejecución de Transferencias a los Organismos Provisionales Autonómicos de las Diputaciones Provinciales.
- Ley 26 /7 de 1978 sobre prohibición de ejercicios peligrosos ejecutados por Menores.

Internacional

- R-78-62 de 29-11-1978 del Comité de Ministros sobre el Acogimiento Institucional de niños.

1979

- Orden 28/2 reorganiza los Tribunales Tutelares de Menores de Huesca, Ciudad Real, Granada y San Sebastián.
- Orden 6/7 reorganiza Tribunal Tutelar de Zaragoza
- Orden 18/9 reorganiza Tribunal Tutelar de Teruel
- Orden 4/12 reorganiza Tribunal Tutelar de Cuenca
- R.D. 30/7 nº 1856/ 1979 de estructura y competencias del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.S.S). Se recomienda acción fundamentalmente a través de Servicios Sociales de la Tercera Edad, Minusválidos Psíquicos y Físicos y Programas Especiales.
- R.D. 29/12 nº 3378/ 1979; B.O.E. nº 41 de 16/2 /1979. Se crea Comisión Internacional para el estudio de los problemas del menor
- R.D. de 21/12 nº 2912 de Transferencias a la Junta de Extremadura de competencias de la Administración del Estado en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, acción local, cultura y sanidad.
- Orden 17/12/1979 Reorganiza tribunal Tutelar de Orense

Internacional

- Recomendación nº 79 de 13 /9 /1979 de protección de los niños contra los malos tratos
- Recomendación 874 de 4/10/1979 relativa a una Carta Europea del Consejo de Europa de los Derechos del Niño.

1980

- R. D. 1/2 nº 232 /1980. Disolución de la Mutualidad de Funcionarios de la Obra de Protección de Menores y la incorporación de su colectivo al Régimen General de la Seguridad Social.
- Orden 31/1/1980. Prohibición de entrada de menores de 16 años en salas de fiestas, bailes y otros establecimientos públicos.
- Ley 8 de 10/3/1980. Estatuto de los Trabajadores. Garantiza a los menores el derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación en el trabajo y se prohíbe el trabajo a menores de 16 años, y a los menores de 18, aquellos que puedan ser nocivos o peligrosos.
- Orden 20/3/ 1980 reorganiza Tribunal Tutelar de Menores de Cádiz
- R.D. 3/5 nº 859/ 1980. El Ministerio de Justicia actualiza la composición del Consejo Superior de Protección de Menores; Se modifica el Artículo 7º y se deroga el Artículo 8º del decreto del 2 de Julio de 1948
- Instrumento del 29 de Abril de Jefatura del Estado, por el que se ratifica la Carta Social Europea del 18 de octubre de 1.961, que reconoce como objetivo de las políticas Nacionales e Internacionales, principios de igualdad y derecho al trabajo, orientación profesional, etc. Parte I.7: Los

niños y los adolescentes tienen derecho a una protección especial contra los peligros físicos y morales a los que estén expuestos. Y en los artículos 7.8; 7.9 y 7.10: prohíben el trabajo nocturno a menores, control médico de menores en determinados trabajos y proporcionar protección contra los peligros físicos o morales de niños y adolescentes, especialmente aquellos que directa o indirectamente se deriven de su trabajo.

- Orden 4/7 /1980. Ministerio de Justicia. Patronato de protección a la Mujer y utilización de sus Centros por la Obra de Protección de Menores.
- Orden 5/9/1980. Ministerio de Justicia. Reorganiza los Tribunales Tutelares de Menores de Córdoba y Valencia.
- Convenio sobre los Aspectos Civiles en la Sustracción Internacional de Menores. B.O.E. nº 202 de 24/8/1980

Internacional

- Ratificación en España de la Carta Social Europea de 1961 con fecha 5/6/1980. Reconoce los derechos fundamentales de los ciudadanos: A la asistencia sanitaria, seguridad social, educación, cultura.

1981

- Orden 24/1. Ministerio Justicia. Reorganiza Tribunal Tutelar de Menores de Toledo.
- Orden 23/2. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Instituto Nacional de Servicios Sociales. Estructura Orgánica de los Servicios Centrales.
- Orden 28/4. Ministerio de Justicia. Reorganiza Tribunal Tutelar de Menores de Alicante.
- R.D. 2/10 , nº 2346. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social. Instituto Nacional de Asistencia Social. Estructura y funciones. Entre ellas:
 - 2.a.: Asistencia a personas y grupos en situación de necesidad no cubierta por el sistema de la Seguridad Social.
 - 2.b.: Estudio y facultad de proponer acciones dirigidas a una mejor protección de las situaciones de necesidad.
 - 2.c: La gestión de Servicios de carácter Asistencial dirigidos a personas y grupos de población afectadas por situaciones de necesidad homogéneas o zonas con bajo nivel de renta.
 - 2.d: La programación y coordinación de la acción Asistencial del Estado en el ámbito del instituto en relación con la infancia y la juventud económica o socialmente marginada o carente de ambiente familiar, minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales, ancianidad y marginación social por cualesquiera otras causas. Para cumplir sus fines: descentralización y establecimiento de Conciertos.
- R. D 2/10, nº 2347. Se extingue la Secretaría General del Fondo Nacional de Asistencia Social y se crea la Secretaría general de Asistencia Social, adscrita a la Dirección General de Acción Social, del Ministerio de

Trabajo, Sanidad y Seguridad Social. Del Secretario General dependerá: Servicio de Infancia, Juventud y Ayudas Especiales.

- Orden 14/10. Ministerio de Justicia. Reorganiza Tribunal Tutelar de Huelva.
- Ley 11 de 13/5; B.O.E. 119 de 19/5/1989. Jefatura del Estado. Modificación del Título V del libro I del Código Civil en materia de Filiación, Patria Potestad y Régimen económico del matrimonio.
- Ley 30/81 de 7/7/1981. Por la que se Modifica la Regulación del Matrimonio en el Código Civil y se determina el Procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio.

Internacional

- Recomendación 81 de 23/1 de 1981, del Consejo de Europa, referente a la acogida y educación del niño de 0 a 8 años.

1982

- R.D. nº 251 de 15 Enero. Presidencia. Entes Preautonómicos. B.O.E. nº 48 de 25 Febrero 1982. Transferencia de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales. Se transfiere a la Junta Regional de Extremadura, entre otros:
 - “Nuestra Señora de Guadalupe”. Jardín Maternal. Mérida. Carretera de Circunvalación. (Propiedad del I.N.A.S. por compraventa)
 - “Santa Eulalia”. Hogar Infantil. Carretera de Circunvalación. Mérida. Situación Jurídica: Propiedad del I.N.A.S. por compraventa.
 - “Pedro de Valdivia”. Villanueva de la Serena. Avenida de Chile, s/n. Situación jurídica: Cesión del Ayuntamiento.
 - “Isabel de Moctezuma”. Hogar Escolar. Caminomorisco. Calle Factoría s/n. Situación Jurídica: Cesión del Ayuntamiento.
 - “ Francisco de Orellana”. Hogar Escolar. Nuñomoral. Carretera Casares de Hurdes. Situación Jurídica: Cesión del Ministerio de la Vivienda.
 - “ Francisco Pizarro”. Hogar escolar. Trujillo. Calle Jose Antonio 1. Propiedad del I.N.A.S. Por compraventa y donación.
 - Jardín Maternal "Virgen de la Montaña" En Pº Ibarrola s/ n. Cáceres. Cesión del Ayuntamiento
 - Guarderías en Badajoz: cinco en Badajoz, dos en Mérida mas un terreno en construcción, y una en las siguientes localidades: Zafra, Almendralejo, Don Benito, Jerez de los Caballeros, Los Santos de Maimona, Llerena, Olivenza y Villanueva de la Serena.

- Guarderías en Cáceres: una en Cáceres, Aceitunilla, La Fragosa, Casares de Hurdes, Navalmoral de la Mata y dos en Plasencia.
- Centros de alimentación infantil: uno en Don Benito y otro denominado comedor infantil en Villanueva del Fresno, ambos en Badajoz. En Cáceres una en las siguientes localidades: Coria, Las Mestas, Guadalupe, Miajadas y Nuñomoral
- ANEXO 1: Se traspasa: Residencia de Estudios “Nuñez de Balboa” en Badajoz; “García de Paredes” y “Palacio de Godoy”. Cáceres

En el Punto 1.2.1. se relacionan las inversiones previstas y/ o en curso del Instituto Nacional de Asistencia Social en Extremadura, entre otros en Centros de la Provincia de Cáceres y de la de Badajoz.

- BADAJOZ: Obras en Curso relacionadas con menores: Hogar Santa Eulalia (Mérida): Instalaciones de calefacción, agua caliente, reforma, ampliación, lavadoras...
 - Obras previstas: Construcción Segunda planta de Hogar Santa Eulalia (Mérida) y mobiliario.
 - CACERES: Obras en Curso: Hogar Francisco Pizarro (Trujillo) y Francisco de Orellana (Nuñomoral): Mobiliario
 - Obras Previstas: Hogar Isabel de Moctezuma (Caminomorisco): Calefacción y agua caliente sanitaria.
 - Hogar Francisco Pizarro (Trujillo) y Hogar Francisco de Orellana (Nuñomoral): mobiliario y calefacción.
- R.D. 1/2 nº 374. Ministerio de Justicia y Consejo Superior de Protección de Menores. . B.O.E. 53 de 3/3/1982. Crea diversos Servicios: Inspección, Técnicos de Personal, Instituciones de Adopción y Acogimiento Familiar y de Gestión. Se desarrolla en R.D. 1/3/1982. También se estructuran determinadas Unidades del Consejo Superior de Protección de Menores.
 - Orden 11/7. Ministerio de Justicia. Reorganiza Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz.
 - Ley Integración de Minusválidos (LISMI). 7/4/1982.
 - R.D. 12/8, nº 2464/ 1982. Traspaso de Presidencia a Junta Regional de Extremadura de funciones y Servicios en materia de Cultura: Actividades de ocio y tiempo libre para Infancia y Juventud; Educación Física. Se transfiere también alguna Guardería, Club y Albergues Juveniles.
 - R.D. 24/7, nº 2461. Traspaso del Ministerio de Acción Territorial a la Junta Regional de Extremadura de funciones y servicios en materia de Administración Local.

- Orden 24/9. Ministerio de Justicia. Reorganiza Tribunal Tutelar de Menores de Melilla y Zamora.
- Orden 15/12. Ministerio de Justicia. Reorganiza Tribunales Tutelares de Menores de Albacete y Oviedo.

1983

- Decreto 9/3/1983. Junta de Extremadura. Asamblea de Extremadura convoca Elecciones para el 8 de Mayo de 1.983.
- R. D. Nº 2725 de 5/10/1983. B.O.E. nº 257 de 27-10-1983. Presidencia de Extremadura. Traspaso de Funciones y Servicios del estado en materia de Guarderías Infantiles Laborales.
- Ley 13 de 1.983 de 24/10. B.O.E. 256 de 26/10/1983. Jefatura del Estado. Reforma del Código Civil en materia de Tutela.
- Ley del Consejo de la Juventud de 16/11/1983. Referida a la atención prestada a la Juventud y a la Infancia.

1984

- Orden 27/1/1984. Ministerio de Justicia. Reorganiza Tribunal Tutelar de Las Palmas.
- R.D. 3366/83 de 7/12/1983. B.O.E. nº 25 de 30-1-1984. Traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Protección a la Mujer.
- R.D. 2191 de 8/2/1984. B.O.E. nº 299 y 300 de 14 y 15 de 12-1984. Presidencia Extremadura. Ampliación y Traspaso de Funciones y Servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales.
- R.D. nº 1107 de 29/2/1984. B.O.E. nº 140 de 12-6-1984. Presidencia de Extremadura. Traspaso de Funciones y Servicios del estado en materia de Protección de menores. Se traspasan:
 - Juntas Provinciales de Protección de Menores de Cáceres y Badajoz
 - Centro: Casa Tutelar “Cristo Rey”. Olivenza. Badajoz.
 - Mediopensionado “Niño Jesús”. Badajoz
 - Colegio “San Juan Bautista”. Badajoz.
 - Casa Tutelar “Nuestra Señora de Guadalupe”. Badajoz.
- Orden 18 de 5/1984. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. B.O.E. nº125 de 25-5-1984. Subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales. (En Extremadura: 4 guarderías, nº de niños: 508)
- Ley 7/6/1984. Junta de Extremadura. Gobierno y Administración. “ La Junta de Extremadura es la Institución de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece los objetivos políticos generales y desarrolla las funciones administrativas y ejecutivas”.
- R.D. nº 3366 de 7/12/1984. Traspaso de Funciones y Servicios del Estado en materia de Protección a la Mujer.
- Ley 30/84 de 2/8/1984. De Medidas para la Reforma de la Función Pública

Internacional

- Instrumento de Adhesión en vigor desde 16/3/1984 al Convenio número 6 de la Comisión Internacional del Estado Civil (CIRE), relativo a la determinación de la filiación materna de hijos no matrimoniales, hecho en Bruselas el 12 de Septiembre de 1962. Jefatura del Estado. B.O.E. nº 210 de 1/9/1984.

1985

- Ley 7/1985 de 2/4/1985. Reguladora de Bases de Régimen Local. BOE 89 de 13/4/1985. Establece en su Capítulo III, Título II la competencia Municipal, la Prestación de Servicios Sociales y la Promoción y la Reinserción Social, y obligación de crear en las grandes Ciudades Centros de Servicios Sociales por cada 20.000 habitantes. En el Art. 57 se habla de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local, del Estado y de las Autonomías tanto en los servicios locales, como en asuntos de interés común, mediante consorcios o convenios que se suscriban.
- R.D. nº 1063 de 19/6/1985. B.O.E. nº 159 de 4/7/1985. Presidencia de Extremadura. Ampliación de medios personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados en materia de Protección de Menores.
- Ley Orgánica nº 6 de 1/7/1985. Jefatura del Estado. Poder Judicial. En el Libro I, Título I, sobre la extensión y límites de la Jurisdicción, en el Artículo 22.3: “ Los Juzgados y tribunales serán competentes en materia de filiación y de relaciones paterno- filiales cuando el hijo tenga su Residencia habitual en España al tiempo de la demanda, o el demandante sea español, o residente habitual en España; para la constitución de la adopción cuando el adoptante o el adoptado sea español, o resida habitualmente en España.
- Ley Orgánica 8/1985 (LODE). B.O.E. 159 de 4/7/1985. Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación.
- Decreto 33 de 7/9/1985. B.O.E. nº 75 de 17/9/1985. Sobre ejercicio de las competencias transferidas en materia de Protección de Menores.
- Artículo 5- Se suprimen Las Juntas Provinciales de Protección de Menores de Badajoz y Cáceres. Traspaso Funcionarios Ministerio de Justicia
- Resolución 1/10/1985. Dirección General de Coordinación y Alta Inspección de Extremadura. Convenio Ministerio de Educación y Ciencia sobre desarrollo de experiencias en el Campo de Educación Infantil para 0-6 años.

Internacional

- Resolución Naciones Unidas 41/85. Art. 4 y 11 sobre institucionalización de menores.
- Reglas de Beijing. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores -. Resolución 40/33 de

29/11/1985 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Consta de 6 partes.

1ª- Principios generales, alcance de las reglas, ámbito aplicación, mayoría de edad penal, objetivos de la Justicia de menores, derechos de los menores...

2ª- Investigación y procesamiento: especialización policial, prisión preventiva,...

3ª- Sentencia y Resolución, asesoramiento jurídico, informes sociales, principios rectores de la sentencia, necesidad de personal especializado y capacitado...

4ª- Tratamiento fuera de establecimientos penitenciarios

5ª- Tratamiento dentro de establecimientos penitenciarios.

6ª- Planificación y evaluación de políticas.

1986

- Ley General de Sanidad 25/4/1986.
- Orden 19/9/1986. Regulación funcionamiento de los Centros dependientes de las Juntas de Promoción educativa de Auxilio Social, de la Obra de protección de Menores y del Patronato de protección a la Mujer.
- R.D. 10/10/1986. Supresión del Consejo de Protección Escolar de Hurdes de 1.956

1987

- Acuerdo 16/6/1987. Consejo General del Poder Judicial. Jueces de Menores. Reglamento para la obtención de la especialización. Serán 6 meses y las materias: Metodología Interdisciplinar, Derecho de Familia, Introducción a la Psicología y Pedagogía Infantil y Juvenil y Servicios Sociales Comunitarios. Organización, competencias y coordinación con los Juzgados de Menores.
- Convenio 5/10/1.961, ratificado por Instrumento 29/4/1987. Jefatura del Estado. Protección de Menores. Establece competencias de las autoridades y ley aplicable sobre relación entre Menor, personas e Instituciones cuando hay conflictos de competencia. En general se regirán por las Leyes Internas del Estado del que es nacional el Menor.
- Resolución 23/10/1987. Secretaría General Técnica. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Junta de Extremadura. Convenio con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Información sobre acción y Servicios Sociales.
- Ley nº 21 de 11/11/1987. Jefatura del Estado. Código Civil y Enjuiciamiento Civil.- Adopción- Modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y otras formas de Protección de Menores, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la Protección y Tutela de Menores.
- Resolución 4/11/1987. Secretaría General Técnica. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Extremadura. Convenio Programa con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en desarrollo de Programas para situaciones de necesidad como el Programa de Desarrollo Comunitario

de las Cuestas de Orinaza en Badajoz, o el Programa de desarrollo comunitario para las Hurdes.

- Resolución 16/9/1987. B.O.E. 235 de 1/10/1987. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Reconocimiento y efectividad del derecho a asistencia sanitaria de la Seguridad Social a niños atendidos en régimen de Acogimiento Familiar.
- Resolución 17/3/1987. Ministerio Educación y Ciencia. B.O.E. nº 80 de 3/4/1987. Se da Publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura en el campo de la educación infantil y la integración del niño con minusvalías.
- Convenio sobre Competencia de las Autoridades y la Ley aplicable en materia de Protección de Menores. B.O.E. nº 199 de 20/8/1987

Internacional

- Resolución A 2- 67 de 16/6/1987, D.O.C. 190 de 20/7/1987. Parlamento. Sobre el Trabajo de Menores.
- Instrumento de ratificación en vigor desde el 21/7/1987 del Convenio sobre competencia de las autoridades y la Ley aplicable en materia de Protección de Menores, hecho en la Haya el 5 de Octubre de 1.961. Jefatura del estado. B.O.E. nº 119 de 20/8/1987.
- Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa. Nº R(87) 20 de 17-9-1987 sobre Justicia de Menores y reacciones sociales ante la Delincuencia Juvenil.

1988

- Resolución 25/5/1988. Secretaría General Técnica. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Extremadura. Convenio Programa con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales:
 - *Información y Orientación:* Dirigida a individuos, grupos o Instituciones sobre los derechos que pudieran corresponderles y los recursos sociales existentes, así como asesoramiento especializado sobre problemas sociales y su canalización, cuando sea necesario a los demás Servicios Sociales existentes.
 - *Prevención e inserción Social:* Se refiere a intervenciones realizadas por Equipos Profesionales, dirigidas a personas y colectivos en situaciones de riesgo o marginación social, con el objeto de prevenir marginaciones sociales y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.
 - *La ayuda a domicilio.* Prestación y atenciones a los individuos y/ o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales ó en situaciones de conflicto psico- familiar para alguno de sus miembros.
- Ley Orgánica 5/1988 de 9-6-1988. Sobre exhibicionismo y provocación sexual en relación con los Menores.

- R. D. nº 791 de 20/7/1988. Ministerio para las Administraciones Públicas. Ministerio de Asuntos Sociales. Estructura orgánica Inicial del mismo. Entre otras figuran las siguientes competencias:
 - Protección Jurídica del Menor y con carácter general el análisis, elaboración y coordinación de los programas de actuación en materia de Prevención de la delincuencia juvenil, la Promoción de las Instituciones de Adopción y Acogimiento Familiar, así como las funciones que en relación con éstas Instituciones, corresponden a la Administración del estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/1987
 - De la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, dependen entre otras cosas: el seguimiento estadístico y técnico de la aplicación de la Legislación reguladora de la Adopción, Convenios con Entidades Públicas o Privadas que se ocupen de la Protección del menor, colaboración con la Universidad en la formación de educadores sociales, divulgación de documentación, desarrollo de programas de investigación del menor, etc.
- Ley 38/1988. Ley de Planta y Demarcación Judicial por la que se incrementan los Juzgados de Menores.
- R.D. 1543 de 29/10/1988. Derechos y Deberes de los Alumnos a recibir Educación que asegure su crecimiento armónico y prohíbe en su Artículo 9 los castigos físicos o morales.

1989

- Resolución 12/1/1989. Subsecretaría Ministerio Asuntos Sociales. Extremadura. Acuerdo sobre prórroga del Convenio – Programa con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Programas de Desarrollo para situaciones de necesidad: Programa II de lucha contra la pobreza en Cuestas de Orinaza.
- R.D. nº 412 de 21/4/1989. B.O.E. nº 101 de 28-4-1989. Ministerio para las Administraciones Públicas. Extremadura. Ampliación de medios adscritos a los Servicios del Estado traspasados en materia de protección de Menores. Entre otros el Centro de Menores de Trujillo. En Trujillo. Cáceres. Situación jurídica: Cesión del Ayuntamiento. Propiedad. Finca: 60.000 M²; Edificio: 14.000 M².
- Resolución 22/5/1989. Subsecretaría Ministerio Asuntos Sociales-Comunidades Autónomas. Criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios para la realización de Programas de Acción Social y Servicios Sociales: desarrollo gitano, situaciones de necesidad...
- Ley 3/1989 de 21 /6/1989. Actualización del Código Penal en relación a la mendicidad y malos tratos.
- Código Penal en su reforma Parcial acordada por la Ley Orgánica 3/1989 de 21 de Junio en dónde se tipifica como delito o faltas un amplio conjunto de conductas atentatorias contra la Integridad, la salud, la dignidad y el desarrollo de los menores. Destacan en su Articulado la Tipificación de: Parricidio (405); Infanticidio (410); Malos Tratos (425); violación (429); Agresión Sexual (430 y 436); Exhibicionismo (431); Pornografía (432); Estupro (434); Incesto (435); rapto (440); Prostitución y corrupción de Menores (452); Omisión de cuidado y abandono de menores (487);

Explotación económica y mendicidad (489) y el agravamiento de Penas de los delitos anteriores si el agresor es ascendiente, tutor o maestro que actúa con abuso de autoridad sobre los menores (445)

- Resolución 8/6/1989. B.O.E. nº 197 de 18/8/1989. Se da publicidad a los Acuerdos sobre prórrogas de Convenios- Programas suscritos con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla la Mancha, Extremadura, Murcia, Navarra y Valencia para el desarrollo del programa para Situaciones de Necesidad.
- Resolución 8/11/1989. B.O.E. nº 278 de 20/11/1989. Se da publicidad a los Acuerdos sobre Prórrogas de Convenios- Programas suscritos con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y Valencia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Internacional

- Convención de los Derechos del Niño. 20/11/1989. B.O.E. nº 313 de 31/12/1989. Se abordan aspectos cómo la no discriminación, el interés superior del menor, sus derechos, su nacionalidad, identidad, libertad, adopción, salud, educación, servicios sociales, y Protección contra: explotación, trabajo, abuso sexual, venta, tráfico, tortura, conflictos armados...

1990

- Resolución 28/2/1990. B.O.E. nº 68 de 20/3/1990. Subsecretaría. Ministerio Asuntos Sociales. Se da Publicidad al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Coordinación de Servicios Sociales.
- Orden 26/5/1990. Ministerio de Justicia. Justicia. Entrada en funcionamiento de varios órganos de la Administración. Juzgados de Menores: único de Córdoba, Huelva, Santa Cruz de Tenerife, Cantabria, Albacete, Gerona, Navarra y Badajoz.
- Orden 26/5/1990. Subsecretaría. Ministerio Asuntos Sociales. Comunidades Autónomas. Criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios en concepto de ayudas y subvenciones para la realización de Programas de Acción Social y Servicios Sociales: incluida Extremadura para situaciones de necesidad, personas con minusvalías y Guarderías Infantiles.
- Ley 1 /1990 Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE). B.O.E. nº 4 de Octubre de 1990. Especifica en su artículo 65.4 que las Administraciones Públicas asumirán subsidiariamente el cuidado y atención del menor cuando las Familias se encuentren en situaciones que les impidan ejercer sus responsabilidades.
- Convención Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. B.O.E. nº 313 de 31/12/1990

Internacional

- Convención 20/11/1989, ratificada por Instrumento 30/11/1990. Jefatura del Estado. B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
 - En PARTE I, con 41 Artículos donde se reconocen, entre otros, el derecho a la vida, a un nombre, una Nacionalidad, vivir con su familia, expresar su opinión, libertad de expresión, de pensamiento, religión, protección de la Ley, protegerle de la información perjudicial, abuso físico o mental, trato negligente, explotación, la colocación en hogares de guarda para los niños privados de medio familiar, cuidados especiales para los impedidos, asistencia médica, combatir las enfermedades, la malnutrición. Derecho a Seguridad Social, a un nivel de vida adecuado, a inculcarle respeto a los padres, a los derechos humanos, a participar en la vida cultural y artística.
 - Todos los Estados Partes, se comprometen a velar por: fijar edades mínimas para trabajar, reglamentación de horarios y condiciones de trabajo, a que no participen en confrontaciones armadas, a que se protejan sus derechos si inflingen las Leyes.
 - Este Acuerdo lo firman 133 Países entre otros España.

1991

- Resolución 28/2/1991. B.O.E.nº 78 de 1/4/1991. Subsecretaría. Ministerio Asuntos Sociales. Se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Programas Experimentales en materia de Atención a la Primera Infancia(0-3 años). Casi todos son Programas de Intervención con padres en Guarderías Infantiles)
- Resolución 26/3/1991. Subsecretaría. Ministerio de Asuntos Sociales. Extremadura. Prórroga del Convenio de Colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales para la realización de Programas Piloto en materia de Atención a la Infancia.
 - *Programa 1-* Prevención en Escuelas Infantiles (0-3 años)
 - *Programa 2-* Desinstitutionalización: reintegración del menor, normalización del núcleo familiar, carente de recursos.
 - *Programa 3-* Prevención y Tratamiento de menores en situación pre delinencial.
- Resolución 22/5/1991. Subsecretaría. Ministerio Asuntos Sociales. Comunidades Autónomas. Criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios en concepto de ayudas y subvenciones para la realización de Programas de Servicios Sociales y Protección del Menor. A Extremadura: 250.279.000 ptas y se incluyen: Intervención con el pueblo gitano, situaciones de necesidad, atención a la primera infancia (0-3 años), Programas de reforma que incluyen programas de prevención y atención y tratamiento de situaciones de maltrato infantil, becas de asistencia a instituciones, a personas con minusvalía, subvenciones a guarderías infantiles.

- Resolución 8/1/1991. B.O.E. nº 93 de 18/4/1991. Asuntos Sociales. Se da publicidad al Convenio sobre Prórroga para 1990 del Convenio Programa para el desarrollo de prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución 18/3/1991. B.O.E. nº 121 de 21/5/1991. Asuntos Sociales. Se da Publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura en desarrollo de Programas para Situaciones de Necesidad.
- Resolución 8/5/1991. B.O.E. nº 129 de 30/5/1991. Asuntos Sociales. Se Convocan estancias de tiempo libre para mujeres solas que tengan hijos- as menores exclusivamente a su cargo residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla La Mancha, Castilla León, Extremadura, Madrid y Comunidad Valenciana.

Internacional

- Resolución 45 /113. Asamblea General de 2/4/1991. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores privados de libertad.

1992

- Resolución 11/2/1992. Secretaría. Ministerio de Asuntos Sociales. Comunidades Autónomas. Convenio de colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales para la realización de Programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años).
- Resolución 18/3/1992. Subsecretaría. Ministerio Asuntos Sociales. Comunidades Autónomas. Criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios en concepto de subvenciones para la realización de Programas de Servicios Sociales, Protección al Menor y Plan Gerontológico. Extremadura: 271.680.735 ptas. Crédito de cien millones para Programa Experimental en el ámbito de la Infancia Maltratada para Prevención y Atención.
- Ley Orgánica nº 4 de 5/6/1992. Jefatura del Estado. Juzgados de Menores. B.O.E. nº 140 de 11/6/1992. Reforma de la Ley Reguladora de competencia y el procedimiento. Texto Refundido aprobado por Decreto 11/6/1948. Algunos aspectos a destacar de la Ley:
 - Marco flexible: Interés del Menor
 - La dirección de la investigación y la iniciativa procesal corresponden a Ministerio Fiscal.
 - Límite temporal de medidas de internamiento y revisión de la medida.
 - Los Jueces de Menores tienen competencia para conocer hechos cometidos por Mayores de 12 años y Menores de 18.
 - Corresponde al Ministerio Fiscal la defensa de los Derechos, observancia de las garantías, cuidado de la integridad física y mental del menor.
 - El Fiscal puede solicitar del Juez la adopción de medidas cautelares necesarias en interés del menor.

- Las comparecencias deberán ser con Abogados, Equipos Técnicos ó quienes diga el Juez.
- A la vista de la petición del Fiscal, el Juez de Menores puede adoptar las siguientes decisiones:
 - a- Celebración de la Audiencia
 - b- Sobreseimiento motivado de las actuaciones
 - c- La remisión del menor a las Instituciones Administrativas correspondientes para la adopción de medidas educativas y formativas. Si los hechos no revisten especial trascendencia, siempre que en su comisión no se hubiesen empleado grave violencia ó intimidación, incluso aunque el Fiscal no hubiese formulado petición en éste sentido.
 - d- La remisión al Juez competente cuando estime que no le compete el conocimiento del asunto.
- El Juez puede acordar las medidas siguientes: (El Artículo 17 de la Ley de Tribunales de Menores aprobada por Decreto 11/6/1948, tendrá la siguiente redacción):
 - 1- Amonestación o internamiento de uno a tres fines de semana.
 - 2- Libertad vigilada
 - 3- Acogimiento por otra persona o núcleo familiar
 - 4- Privación del derecho a conducir ciclomotores o vehículos de motor.
 - 5- Prestación de servicios en beneficio de la comunidad.
 - 6- Tratamiento ambulatorio o Ingreso en un Centro de carácter terapéutico.
 - 7- Ingreso en un centro en régimen abierto, semicerrado o cerrado.
- Quedan sin contenido los artículos 5,12,21,22 de la Ley de Menores 11/6/1948.
- La ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores corresponden a las Entidades Públicas competentes en la materia.
- Resolución 23/6/1992. Subsecretaría. Ministerio de Asuntos Sociales. Comunidades Autónomas. Criterios Objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios en concepto de subvenciones para la realización de Programas de Atención a la Primera Infancia y Guarderías Infantiles Laborales.
- Resolución 11/2/1992. B.O.E. nº 57 de 6/3/1992. Se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Programas para el Desarrollo de Servicios de Atención a la primera Infancia (0-3 años)
- Resolución 13/11/1992. B.O.E. nº 291 de 4/12/1992. Asuntos Sociales. Se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Desarrollo de Proyectos Asociados al Programa "Pobreza III" e incluidos en la Iniciativa Comunitaria "Horizonte".
- Resolución 11/5/1992. B.O.E. nº 122 de 21/5/1992. Asuntos Sociales. Se convocan estancias de tiempo libre para mujeres solas que tengan hijos- as menores exclusivamente a su cargo Residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Murcia, Castilla León, Extremadura, Madrid y Comunidad Valenciana.

Internacional

- Resolución A 3-0172/92. Carta Europea de los Derechos del Niño.

1993

- Resolución 26/1/1993. B.O.E nº 40 de 16/2/1993. Subsecretaría. Se da publicidad al Convenio entre Ministerio de Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma de Extremadura para realización de Programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años).
- Resolución 20/12/1993. B.O.E. nº 6 de 6/7/1994. Subsecretaría. Ministerio Asuntos Sociales. Se da publicidad al Convenio entre Ministerio de Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma de Extremadura para realización de Programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años).
- Resolución 17/5/1993. B.O.E. nº 123 de 24/5/1993. Asuntos Sociales. Se Convocan estancias de tiempo libre para mujeres solas que tengan hijos- as menores exclusivamente a su cargo Residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Murcia, Castilla León, Extremadura, Madrid y Comunidad Valenciana.

1994

- Ley Orgánica nº 8 de 24/3/1984. B.O.E. nº 72 de 25/3/1994. Jefatura del Estado. Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Resolución 11/5/1994. B.O.E. nº 129 de 31/5/1994. Ministerio de Asuntos Sociales. Instituto de la Mujer. Se convocan estancias de tiempo libre para mujeres que tengan hijos- as menores exclusivamente a su cargo, residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla- León, Extremadura, Murcia y Comunidad Valenciana.
- R. Decreto Legislativo 2 de 25/6/1994. B.O.E. nº 154 de 29 Junio 1994. Ministerio para las Administraciones Públicas. Régimen Local. De modificación de la Ley 7 /1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo que se refiere a la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter Nacional.
- Ley 25 de 12 Julio de 1994 por la que se incorpora al Ordenamiento Jurídico español la Directiva 89/552/CEE sobre la coordinación de Disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva. Consta de un capítulo orientado a la Protección del Menor frente a la publicidad y los mensajes televisados, de los cuales se dice que no contendrán imágenes que puedan perjudicar al menor moral o físicamente.
- Resolución 18/7/1994. B.O.E. nº 185 de 4/8/1994. Ministerio de Asuntos Sociales. Subsecretaría. Se da publicidad al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asuntos Sociales.

- Resolución 30/11/1994. B.O.E. 4 de 5/1/1995. Ministerio Asuntos Sociales. Subsecretaría. Se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años)
- Ley 41 de 30/12/1994. De Presupuestos generales del estado para 1.995, modificando la Ley de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas en el apartado de deducciones familiares por descendientes. Quedan establecidas así: 20.700 ptas por cada uno de los dos primeros, 25.000 ptas por el tercero, 30.000 ptas por el cuarto y sucesivos.
- Ley 42 de 30/12/1994 de medidas Fiscales Administrativas y de Orden social por la que se eleva al 100% la prestación económica por situación de maternidad y se amplía el concepto de familia numerosa establecido en la Ley 25/1971 de 19 de Junio, hasta comprender a las familias que tengan 3 o más hijos.
- Resolución 20/12/1992. B.O.E. nº 6 de 7/1/1994. Se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Programas para el Desarrollo de Servicios de Atención a la primera Infancia (0-3 años)
- Resolución 11/5/1994. B.O.E. nº 129 de 31/5/1994. Asuntos Sociales. Se Convocan estancias de tiempo libre para mujeres solas que tengan hijos/as menores exclusivamente a su cargo Residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Murcia, Castilla León, Extremadura, Madrid y Comunidad Valenciana.
- Resolución 27/9/1994. B.O.E. nº 262 de 2/11/1994. Ministerio asuntos Sociales. Por la que se da Publicidad al Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, cómo Anexos al Convenio – sobre Prórroga del Convenio-Programa para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Junta de Extremadura.
- Resolución 28/10/1994. B.O.E. nº 283 de 26/11/1994. Ministerio Asuntos Sociales. Por la que se da Publicidad al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales. (SIUSS)

Internacional

- Resolución 44/82 de 8/12/1989. 1994: Año Internacional de la Familia

1995

- Ley 6 de 28 Marzo de 1995 de Garantía de los derechos de la Infancia y adolescencia en la Comunidad de Madrid. Se crea la figura de defensor del menor. Esta institución se regula a partir del modelo esencial de nuestro contexto político jurídico: el defensor del pueblo. La Ley se divide en seis títulos: 1: carácter jurídico; 2 y 3: carácter técnico; 4: acciones

preventivas y de orientación; 5: características del informe anual a la Asamblea y 6: organización, medios materiales y personales.

- R.D. 1865/95 de 17/11/1995. B.O.E. nº 303 de 20-12-1995. Sobre ampliación de servicios y medios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asistencia y Servicios Sociales (INAS).
- R.D. 1865/95 de 17/11/1995. B.O.E. nº 303 de 20-12-1995. Traspaso de funciones y Servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).
- Resolución 22/11/1995. B.O.E. nº 307 de 25/12/1995. Se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años)
- Resolución 4/5/1995. B.O.E. nº 129 de 31/5/1995. Asuntos Sociales. Se Convocan estancias de tiempo libre para mujeres solas que tengan hijas menores exclusivamente a su cargo residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Murcia, Castilla León, Extremadura, Madrid y Comunidad Valenciana.
- Resolución 17/1/1995. B.O.E. nº 42 de 18/2/1995. Ministerio de Asuntos Sociales. Por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de Proyectos de Intervención Social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social económica.
- Resolución 2/8/1995. B.O.E. nº 188 de 8/8/1995. Ministerio Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección General del Menor y la Familia. Por la que se dispone la Publicación de las Subvenciones concedidas al amparo de los dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 13/3/1995
- Convenio relativo a la Protección del Niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional. B.O.E. nº 1 de Agosto 1995

1996

- Resolución 12/6/1996. B.O.E. nº 155 de 27/6/1996. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Se convocan estancias de tiempo libre para mujeres que tengan hijas e hijos menores exclusivamente a su cargo, residentes en las Comunidades Autónomas de Extremadura, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana.
- Ley Orgánica 1/1996. B.O.E. nº 15 de 17/1/1996 de Protección Jurídica del Menor. De Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se definen.
 - Situaciones de riesgo
 - Desamparo
 - Enumera tres tipos de Acogimiento Familiar según finalidad:
 - 1- Acogimiento Familiar Simple
 - 2- Acogimiento Familiar Permanente
 - 3- Acogimiento Familiar Pre Adoptivo
 - Recoge los siguientes derechos de los menores:
 - Supremacía del interés del menor

Mantenimiento del menor en su medio familiar de origen salvo que no sea conveniente para su interés.

Integración social y familiar

Prevención de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.

Sensibilizar a la población ante situaciones de indefensión del menor

Promover la participación y la solidaridad social, la objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la actuación protectora, garantizando el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas.

- Resolución 12/6/1996. B.O.E. nº 155 de 27/6/1996. Asuntos Sociales. Se convocan estancias de tiempo libre para mujeres solas que tengan hijas menores exclusivamente a su cargo Residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Murcia, Castilla León, Extremadura, Madrid y Comunidad Valenciana.
- Corrección de Errores al R.D. 1866/95 de 17/11/1995. B.O.E. nº 24 de 27/1/1996. Sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)
- Resolución 22/37/1996. B.O.E. nº 89 de 12/4/1996. Ministerio para las Administraciones Públicas. De la Subsecretaría. Por la que se ordena la Publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio para el Desarrollo de Planes de Formación Continúa acogidos al Acuerdo de Formación Continúa en las Administraciones Públicas de 21/3/1995

Internacional

- Recomendación 1286 (1996) sobre una estrategia para la Infancia. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Sesión ordinaria 1996.

1997

- Resolución 27/12/1997. B.O.E. nº 17 de 20/1/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años).
- Resolución 22/2/1997. B.O.E. nº 36 de 21/11/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas Experimentales de prevención en situaciones de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.
- Resolución 4/6/1997. B.O.E. nº 145 de 18/6/1997. Ministerio Administraciones Públicas. Subsecretaría. Por la que se Ordena la Publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio para el Desarrollo de Planes de Formación Continúa Acogidos al 2º Acuerdo de Formación Continúa en las Administraciones Públicas de 23/12/1996

1998

- Resolución 26/571998. B.O.E. nº 143 de 16/6/1998. Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas. Por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio para el Desarrollo de Planes de Formación Continúa Acogidos al 2º Acuerdo de Formación Continúa en las Administraciones Públicas de 23/12/1996
- Ley 1/98 de 5/2/1998. Reguladora del Voluntariado Social en Extremadura. En Art. 12: La Comunidad Autónoma de Extremadura, fomentará las Campañas de Información dirigidas a la opinión pública, con el fin de facilitar la participación ciudadana
- Ley 8/1998 de 14/4/1998. De ampliación del concepto de Familias Numerosas

1999

- Resolución 1/2/1999. B.O.E. nº 52 de 2/3/1999. Secretaría general Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo Social.
- Resolución 31/5/1999 B.O.E. nº 145 de 18/6/1999. Ministerio Administraciones Públicas. Subsecretaría. Por la que se ordena la Publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Desarrollo de Planes de Formación Continúa Acogidos al 2º Acuerdo de Formación Continúa en las Administraciones Públicas de 23/12/1996
- Ley 47/99 de 16/12/1999. Por la que se modifica el Artículo 5 de la Ley 25/1971 de 19 Junio de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 40/1999 de 5/11/1999. Sobre nombres y apellidos y orden de los mismos.
- R.D. 480/1999 de 18/3/1999. Por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1/1/1998. Población de Cáceres: 405.616; De Badajoz: 663.803; De Extremadura: 1.069.419
- Ley Orgánica 12/1999 de 6/5/1999. De Reforma de la ley Orgánica 1/1983 de 25/2/1983 de Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Ley Orgánica 10 de 21/4/1999. De modificación de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación

2000

- Resolución 10/1/2000. Secretaría General Técnica. B.O.E. nº 68 de 20/3/2000. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de Programas Experimentales de Prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.
- Resolución 24/4/2000 B.O.E. nº 114 de 12/5/2000. Ministerio Administraciones Públicas. Subsecretaría. Por la que se ordena la

Publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Desarrollo de Planes de Formación Continúa Acogidos al 2º Acuerdo de Formación Continúa en las Administraciones Públicas de 23/12/1996

Anexo 2: Recopilación normativa de la Junta de Extremadura (*rango superior*)

Primer Ciclo Electoral 1983- 1987 (de 8 de Mayo de 1983 a 10 Junio 1987)

1. Decreto 6/1983. D.O.E: nº 7 de 13/6/1983. Por el que se dispone el cese del Interventor General de la Junta Regional de Extremadura.
2. Decreto 7/1983. D.O.E: nº 7 de 13/6/1983. Por el que se dispone el nombramiento del Interventor General de la Junta Regional de Extremadura.
3. Orden Por la que se cesa al Director Provincial de Servicios Sociales y Asistenciales de Cáceres. D.O.E. nº 7 de 13/6/1983
4. Orden Por la que se nombra Director Provincial de Servicios Sociales y Asistenciales de Cáceres.. D.O.E. nº 7 de 13/6/1983
5. Orden. D.O.E. 7 de 13/6/1983. Por la que se cesa a D. Mariano Mariño Fernández, funcionario de la escala técnica de la Administración Civil del Estado como Director Provincial de Servicios Sociales y Asistenciales de Cáceres.
6. Orden. D.O.E. 7 de 13/6/1983. Por la que se nombra a Dña. Ana Moreno Romero, funcionaria de la escala de Asistentes Sociales, como Directora Provincial de Servicios Sociales y Asistenciales de Cáceres.
7. R.D. 1595/83 de 8 Junio. D.O.E. nº 8 de 17/6/1983. Por el que se nombra Presidente de la Junta de Extremadura a Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra.
8. Decreto 18/83 de 15 Junio. D.O.E. nº 8 de 17/6/1983. Por el que se cesa a Dña. M^a de los Angeles Bujanda Alegría como Consejera de Emigración y Acción Social.
9. Decreto 27/83 de 17 Junio. D.O.E. nº 8 de 17/6/1983. Por el que se nombra a Dña. M^a de los Angeles Bujanda Alegría como Consejera de Emigración y Acción Social.
10. Decreto 11/83 de 23 de Mayo. D.O.E. nº 9 de 1/7/1983. Consejería de Emigración y Acción Social. Se crea Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura en la Consejería de Emigración y Acción Social.
11. Orden 27/5/1983. D.O.E. nº 9 de 1/7/1983. Se dictan normas en desarrollo del Decreto 11/83 de 23 mayo relativo al Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
12. Orden 25/5/1983. D.O.E. nº 9 de 1/7/1983. Se crea la Comisión Redactora de la Normativa de selección de personal del I.N.A.S.
13. Orden. D.O.E. nº 9 de 1/7/1983. Por la que se dispone la creación de la comisión redactora del Proyecto de Reglamento de Centros de Asistencia Social.
14. Resolución 20/5/1983. D.O.E. nº 9 de 1/7/1983 por la que se convocan subvenciones para creación y reforma de guarderías Infantiles y centros juveniles ubicados en Extremadura.
15. Resolución 20/5/1983. D.O.E. nº 9 de 1/7/1983. Por la que se convocan ayudas para mantenimiento de centros asistenciales a la primera infancia ubicados e Extremadura.

16. Resolución 23/5/1983. D.O.E. nº 9 de 1/7/1983. Por la que se adjudican las plazas de Directores de las Guarderías Infantiles de Campanario, Villafranca de los Barros, y Badajoz (Barrio de la Luneta)
17. Decreto 12 de 5/1/1983. D.O.E. nº 10 de 27/7/1983. Por el que se nombra Consejero Titular de la Consejería de Bienestar Social a Dña. M^a de los Angeles Bujanda Alegría.
18. Decreto 53/83 de 5 /1/1983. D.O.E. 10 de 27/7/1983. Por el que se nombra a D. Feliciano Morcuende Timón, Director General de la Consejería de Emigración y Acción Social.
19. Decreto 44 de 12/7/1983, D.O.E. nº 10 de 27/7/1983. Por el que se cesa a D. Feliciano Morcuende Timón, cómo Director General de la CEAS
20. Decreto 52/83 de 25 /1/1983. D.O.E. 10 de 27/7/1983. Por el que se nombra a D. Antonio Luis Muriel Hernández, asesor de la Consejería de Emigración y Acción Social.
21. Anuncio 25/8/1983. D.O.E. nº 12 de 25/8/1983. Sobre Concurso Público de Provisión de Puestos de Trabajo vacantes en Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social.
22. Anuncio C.E.A.S. D.O.E. nº 14 de 6/10/1983. Anuncio Concurso Público de Provisión de puestos de trabajo y sus resultas en Centros de la C.E.A.S.
23. Anuncio Concurso Público de plazas de educadores en Centros de la C.E.A.S. D.O.E. nº 14 de 6/10/1983.
24. Orden 19/9/1983, D.O.E. nº 16 de 19/10/1983.C.E.A.S. Por la que se dispone la apertura de un nuevo plazo en relación con las Comisiones Redactoras del proyecto de Reglamento de Centros y de la normativa de selección de personal.
25. Orden de la C.E.A.S. de 19/9/1983. D.O.E. nº 17 de 31/10/1983. Por la que se dispone la apertura de un nuevo plazo en relación con las Comisiones Redactoras del Proyecto de Reglamento de Centros de la normativa de selección de personal.
26. R.D. 2725/1983 de 5/10/1983. D.O.E. nº 18 de 15/11/1983.Sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Guarderías Infantiles Laborales. (B.O.E. nº 257 de 27/10/1983)
27. Decreto 87/83 de 3/12/1983. D.O.E. nº 18 de 15 Mayo 1984. Por el que se asigna a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura las competencias en materia de guarderías laborales.
28. Convenio entre la C.E.A.S. y la Diputación Provincial de Cáceres. Presidencia de la Junta D.O.E. nº 20 de 13/2/1983
29. Resolución 5/12/1983. D.O.E. nº 21 de 26/12 de la C.E.A.S. Por la que se contrata temporalmente veintitrés educadores para los hogares escolares de ella dependientes.
30. Resolución 5/12/1983. D.O.E. nº 21 de 26/12 de la C.E.A.S. Por la que se adjudica la plaza de director del Hogar Escolar Francisco Pizarro de Trujillo. (Cáceres)
31. Decreto 77/1983. D.O.E. nº 22 de 27/12/1983. Sobre estructura orgánica de la Junta de Extremadura.
32. Decreto nº 86 de 2/12/1983. D.O.E. nº 22 de 27/12/1983. Sobre estructuración orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social.

33. Orden 3/12/1983. D.O.E. nº 23 de 28/12/1983. Por la que se desarrolla la estructura de los Servicios Periféricos de la Consejería de Emigración y Acción Social
34. Orden 3/12/1983. D.O.E. nº 23 de 28/12/1983. Por la que se desarrolla la estructura de los Servicios Centrales de la Consejería de Emigración y Acción Social
35. Orden 20/1/1984. D.O.E. nº 8 de 9/2/1984. Por la que se nombra: Directora Territorial de Acción Social de Cáceres; Director Territorial de Acción Social de Badajoz
Por la que se cesa: Al Director Provincial del I.N.A.S. de Cáceres; Al Director Provincial del I.N.A.S de Badajoz; Al Dr. Provincial de Servicios Sociales y Asistenciales de Badajoz; Al Dr. Provincial de Servicios Sociales y Asistenciales de Cáceres.
36. R.D. 87 de 3/12/1984, D.O.E. nº 18 de 15/3/1984. C.E.A.S. Por el que se asigna a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, las competencias en materia de guarderías laborales.
37. Resolución 29/3/1984; D.O.E. nº 27 de 17/4/1984. Se determinan funciones de la Secretaría General Técnica y las Jefaturas de Negociado de los Servicios Periféricos de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.
38. Resolución de 30/3/1984. D.O.E. nº 27 de 17/4/1984. Por la que se nombran a siete funcionarios Jefes de Negociado de las Direcciones Territoriales de Acción Social de Cáceres y Badajoz.
39. Resolución 2/4/1984. D.O.E. nº 27 de 17/4/1984. Por la que se determinan las funciones de la Secretaría General Técnica y de las Jefaturas de Negociado de los Servicios Periféricos de ésta Consejería.
40. Resolución 3/4/1984. D.O.E. nº 27 de 17/4/1984. Por la que se adjudican plazas de la guardería infantil Las Acacias.
41. Resolución 6/4/1984. D.O.E. nº 29 de 26/4/1984. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1.984 del sector de minusválidos de Extremadura.
42. Resolución 6/4/1984. D.O.E. nº 30 de 1/5/1984. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1.984 del sector de infancia y juventud de Extremadura, sector de marginados de Extremadura y subvenciones individuales no periódicas de Extremadura.
43. Corrección de errores de la Resolución por la que se determinaban las funciones de la Secretaría General Técnica y las Jefaturas de Negociado de los Servicios Periféricos de la Consejería. D.O.E. nº 33 de 10/5/1984.
44. Decreto 32 de 19/5/1984. D.O.E: nº 40 de 5/6/1984. Por el que se cesa cómo Jefe de Gabinete de la C.E.A.S. a Don Antonio Luis Muriel Hernández.
45. Decreto 33 de 19/5/1984. D.O.E: nº 40 de 5/6/1984. Por el que se nombra Secretario General Técnico de la C.E.A.S. a Don Antonio Luis Muriel Hernández.
46. R.D. 1107. D.O.E. nº 45 de 21/6/1984. Presidencia del Gobierno. Sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en Materia de Protección de Menores. (B.O.E. nº 140 de 12/6/1984)
B.2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los siguientes Servicios e Instituciones de su ámbito territorial:

47. Ley 2/1984 de 7/6/1984. Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma. D.O.E. nº 51, Suplemento de 10/7/1984
48. Decreto 58/1984 de 3/7/1984. D.O.E. nº 52 de 12/7/1984. Sobre adscripción a la Consejería de Emigración y Acción Social de competencias traspasadas en materia de Protección de Menores.
49. Decreto 63/1984 de 28/8/1984. D.O.E. nº 63 de 28/8/1984. Presidencia y Trabajo. Organización de la Consejería de Emigración y Acción Social
50. Resolución 1/8/1984. D.O.E. nº 65 de 28/8/1984. C.E.A.S. Por la que se adjudican las plazas de la plantilla de la guardería infantil de Coria.
51. Corrección de errores de la Resolución de la Consejería en la que se adjudican las plazas de la guardería Infantil Las Acacias de Badajoz. D.O.E. nº 68 de 6/9/1984.
52. Decreto 64 de 6/9/1984. D.O.E. nº 69 de 11/9/1984. Por el que se nombra a D. Feliciano Morcuende Timón Director General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social.
53. Decreto 66 de 6/9/1984. D.O.E. nº 69 de 11/10/1984. Por el que se nombre a Dña. Encarnación Galván Espárrago, Directora General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social.
54. Anuncio Contratación Directa. D.O.E. nº 72 de 20/9/1984.
55. Orden 29/8/1984. D.O.E. nº 73 de 25/9/1984. Desarrolla la estructura de los Servicios Centrales de la Consejería de Emigración y Acción Social.
56. Corrección de errores al Decreto 64 de 6/9/1984. D.O.E. nº 76 de 4/10/1984. Por el que se nombra a D. Feliciano Morcuende Timón Director General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social.
57. Resolución de 19/9/1984. D.O.E. nº 82 de 25/10/1984. Dirección General de Trabajo. Por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Ambito Regional del personal laboral de la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social. (B.O.E. nº 243 de 10/10/1984).
58. Corrección de errores de la Resolución de la C.E.A.S. de 3/4/1984 sobre adjudicación de plazas de la guardería infantil Las Acacias. D.O.E. nº 89 de 20/11/1984.
59. Anuncio de contratación directa de la Consejería de Emigración y Acción Social. D.O.E. nº 92 de 29/11/1984
60. Resolución de 7/12/1984. D.O.E. nº 98 de 20/12/1984. C.E.A.S.. Por la que se declara desierto el concurso subasta para la contratación de las obras de construcción de una Guardería infantil en: Fregenal de la Sierra (Badajoz), Jaraíz de la Vera y Moraleja (Cáceres)
61. Anuncio CEAS. Adjudicación directa de las obras de la Consejería de Emigración y Acción Social. D.O.E. nº 98 de 20/12/1984.
62. R.D. 2191 de 27/12/1984. D.O.E. nº 99. Presidencia. Ampliación de traspaso de funciones y servicios y adaptación de los mismos, transferidos en régimen Pre- Autonómico a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asistencia y Servicios Sociales.
63. Resolución de 28/11/1985. D.O.E. nº 2 de 8/1/1985. Dirección General de Trabajo. Por la que se dispone la publicación general del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de régimen laboral propio de la Junta de Extremadura. (B.O.E. nº 304 de 20/12/1984).

64. Resolución de 27/12/1985. D.O.E. nº 8 de 29/1/1985. Por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un guardería infantil en: Fregenal de la Sierra (Badajoz), Jaraíz de la Vera y Moraleja (Cáceres)
65. Decreto 5 de 5/2/1985. D.O.E. nº 12 de 12/2/1985. Por el que se dispone el cese a petición propia, de D. Feliciano Morcuende Timón, cómo Director General de Centro de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.
66. Decreto 9 de 5/2/1985. D.O.E. nº 21 de 14/3/1985. Por el que se dispone el nombramiento de D. Juan Vidal Rosco Madruga, cómo Director General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social.
67. Corrección de error material al Decreto 9/1985 publicado en el D.O.E. nº 21 de 14/3/1985. D.O.E. nº 23 de 21/3/1985
68. Orden 28/2/1985. D.O.E. nº 28 de 9/4/1985. Por la que se clausura la guardería infantil Platero de La Huetre.
69. Orden 25/4, D.O.E. Extraordinario nº 36 de 4/5/1985. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se convoca concurso de traslado y sus resultas para el personal laboral de la Dirección General de Centros.
70. Decreto 22/5/1985. D.O.E. nº 46 de 6/6/1985. Consejería de Emigración y Acción Social. Creación de Servicios Sociales de Base y establecimiento de condiciones para la concesión de subvenciones.
71. Orden 13/5/1985. D.O.E. nº 51 de 25/6/1985. Por la que se distribuyen para 1985 el importe de las subvenciones destinadas a Guarderías Infantiles Laborales en los presupuestos generales del Estado del propio año. (Ley 50/1984 de 30/12. B.O.E. nº 137 de 8/6/1985. Presidencia del Gobierno)
72. R.D. 1063 de 19/7/1985. Presidencia del Gobierno. D.O.E. nº 56 de 11/7/1985. Sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Protección de Menores.
73. Orden 2/7/1985. D.O.E. nº 58 de 18/7/1985. Por la que se modifica la base VI de la orden 10 Junio 1985 y convoca concurso de ascenso para el personal laboral de la Dirección General de Centros.
74. Orden 14/8/1985. D.O.E. nº 67 de 20/8/1985. Consejería Presidencia y Trabajo. Convoca pruebas selectivas para la contratación laboral de personal para la Consejería de Emigración y Acción Social sujetos al Convenio Colectivo de Personal de la Dirección General de Centros. (D.O.E. nº 82 de 25/10/1984).
75. Orden 19/8/1985. D.O.E. nº 68 de 22/8/1985. Consejería Presidencia y Trabajo. Por la que se amplía el plazo de presentación de Instancias para concurrir al concurso de ascenso para el personal laboral de la Dirección General de la C.E.A.S., convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 10 de Junio de 1985.
76. Decreto nº 33 de 7/9/1985. D.O.E. nº 75 de 17/9/1985. Emigración y Acción Social. Se dictan normas para el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de Protección de Menores.
77. Resolución de 26/9/1985. D.O.E. nº 83 de 10/10/1985. C.E.A.S. Por la que adjudican definitivamente las obras que se relacionan.

78. Resolución 2/10/1985. D.O.E. nº 85 de 17/10/1985. Por la que se anuncia la contratación mediante adjudicación directa de las obras que a continuación se describen: ampliación sala de actos, taller e instalación de agua caliente sanitaria en el Hogar Escolar "Pedro de Valdivia" de Badajoz, por un importe de 4.978.441 de pesetas.
79. Orden 21/10/1985. D.O.E. nº87 de 24/10/1985. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se publica la resolución del concurso de ascenso convocado por Orden de esta Consejería el 10 de junio de 1985, entre el personal laboral de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social.
80. Orden 21/10/1985. D.O.E. nº 87 de 24/10/1985. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se amplía el número de plazas que se convocaban en la orden 14 de Agosto de 1985 del personal laboral de la C.E.A.S.
81. Orden 24 /10/1985. D.O.E. nº 89 de 31/10/1985. Consejería de Presidencia y Trabajo. Convoca pruebas selectivas para cubrir 104 puestos vacantes para titulados superiores en régimen de interinidad en la Junta de Extremadura.
82. Resolución 24/10/1985. D.O.E. nº 92 de 12/11/1985. Por la que se adjudica definitivamente las obras de "renovación red de calefacción" en el Centro de Menores "Cristo Rey" de Olivenza (Badajoz)
83. Resolución 11/11/1985. D.O.E. nº 95 de 12/11/1985. C.E.A.S. Por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Guardería infantil de Azuaga.
84. Resolución 15/11/1985. D.O.E. nº 98 de 3/12/1985. C.E.A.S. Por la que se convoca concurso subasta de las obras de construcción de un Centro de Servicios Sociales en Cáceres.
85. Anuncio de apertura del plazo de solicitudes para cubrir plazas de niños y niñas en Guarderías Infantiles de nueva apertura. D.O.E. nº 100 de 10/12/1985
86. Orden 10/12/1985. Consejería de Presidencia y Trabajo. D.O.E. nº 101 de 12/12/1985. Por la que se publica la Resolución de la Convocatoria de pruebas selectivas para plazas de educadores convocadas por Orden de esta Consejería de 14 de Agosto del mismo Año.
87. Resolución de 15/11/1985. D.O.E. nº 104 de 24/12/1985. Por la que se adjudican definitivamente las obras "ampliación de sala de actos y taller e instalación de agua caliente sanitaria" en Villanueva de la Serena. Hogar Escolar "Pedro de Valdivia".
88. Resolución 28/12/1986. D.O.E. nº 7 de 23/1/1986. Por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Centro de Servicios Sociales en Cáceres.
89. Resolución 14/2/1986. D.O.E. Extraordinario nº 19 de 5/3/1986. Emigración y Acción Social. Se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1.986 del sector de Infancia y Juventud de Extremadura. De marginados, minusválidos, ancianos, mujer y minorías étnicas.
90. Orden 2/4/1986. D.O.E. nº 35 de 29/4/1986. Se regula el ingreso en los centros dependientes de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social.

91. Orden 3/4/1986. D.O.E. nº 35 de 29/4/1986. Consejería de Emigración y Acción Social. Se nombra Jefa de Gabinete a Doña Anastasia María Inmaculada Fernández Ramiro.
92. Resolución 30/4/1986. D.O.E. nº 38 de 8/5/1986. Se atribuyen funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social a la Secretaría General Técnica y Dirección General de Centros.
93. Resolución 30/4/1986. D.O.E. nº 38 de 8/5/1986. Consejería de Emigración y Acción Social. Por la que se convocan plazas vacantes niños/jóvenes en Centros de Acción Social.
94. Resolución 26/5/1986. D.O.E. nº 45 de 3/6/1986. Por la que se convoca la adjudicación mediante contratación directa de las obras de construcción de un Centro de Servicios Sociales en la barriada de Cuestas de Orinaza (Badajoz)
95. Ley 2/86 de 23/5/1986. D.O.E. Extraordinario de 10/6/1986. Presidencia de la Junta. Ley de la Función Pública de Extremadura.
96. Resolución 26/5/1986. D.O.E. nº 45 de 3/6/1986. Por la que se convoca mediante subasta las obras de construcción de una guardería infantil en Cáceres.
97. Corrección de errores a la Orden 2/4/1986. D.O.E. nº 51 de 19/6/1986. Por la que se regula el ingreso en los centros dependientes de la Dirección General de Centros.
98. Orden 19/6/1986. D.O.E. nº 52 de 24/6/1986. Consejería de Presidencia y Trabajo. Se publica la Resolución de la convocatoria de pruebas selectivas para las diversas plazas convocadas por Orden de esta Consejería de 14 de agosto de 1985.
99. Decreto 45 de 1/7/1986. D.O.E. nº 56 DE 8/7/1986. Se cesa a Encarnación Galván Espárrago como Directora General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social.
100. Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10/7/1986. D.O.E. nº 60 de 22/7/1986 por el que se asignan y distribuyen entre las Consejerías de la Junta de Extremadura las competencias transferidas por la acción del Estado.
101. Resolución 10/7/1986. D.O.E. nº 64 de 5/8/1986. Por la que se declara desierta la subasta de las obras de construcción de una guardería infantil en Cáceres.
102. Orden 1/8/1986. D.O.E. nº 66 de 12/8/1986. Por la que se atribuyen funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social a la Secretaría General Técnica y Dirección General de Centros.
103. Orden 1/8/1986. D.O.E. nº 66 de 12/8/1986. Por la que se declara desierto el concurso de dotación de mobiliario con destino al Hogar Escolar: "Nuestra Señora de Guadalupe" en Olivenza, (Badajoz) y Hogar escolar "Francisco de Orellana" en Nuñomoral (Cáceres)
104. Orden 2/8/1986. D.O.E. nº 67 de 14/8/1986. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se convoca concurso de traslado y sus resultas, reingreso de excedencias y concurso de ascensos, para el personal laboral de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social.
105. Corrección de errores a la Orden 2/8/1986. D.O.E. nº 70 de 26/8/1986. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se convoca Concurso de Traslado y sus resultas, Reingreso de Excedencias y

- Concurso de Ascensos, para el Personal Laboral de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social.
106. Resolución 12/8/1986. D.O.E. nº 70 de 26/8/1986. Por la que se convoca la adjudicación mediante subasta de las obras de construcción de una guardería infantil en Badajoz.
 107. Resolución 9/9/1986. D.O.E. nº 76 de 16/9/1986. Por la que se declara desierta la subasta de las obras de una guardería infantil en Miajadas (Cáceres)
 108. Orden 16/9/1986. C.E.A.S. D.O.E. nº 78 de 23/9/1986. Por la que se nombra asesor en materia de minorías étnicas a D. Emilio Rosillo Salazar.
 109. Presidencia de la Junta. Corrección de errores al Decreto del Presidente de 10 Julio .D.O.E. nº 79 de 25/9/1986. Por el que se asignan y atribuyen entre las distintas Consejerías las competencias transferidas por la Administración del Estado.
 110. Presidencia de la Junta. Corrección de errores al Decreto del Presidente de 10 Julio. D.O.E. nº 81 de 2/10/1986. Por el que se asignan y atribuyen entre las distintas Consejerías las competencias transferidas por la Administración del Estado.
 111. Resolución 23/9/1986. D.O.E. nº 82 de 7/10/1986. Por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una guardería infantil en Miajadas. (Cáceres)
 112. Resolución 15/9/1986. D.O.E. Extraordinario nº 87 de 22/10/1986 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral que presta su trabajo en la Junta de Extremadura.
 113. Resolución 1/10/1986. D.O.E. nº 87 de 23/10/1986. Por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Centro de Servicios Sociales en la Barriada Cuestas de Orinaza (Badajoz)
 114. Resolución de 24/10/1986. D.O.E. nº 91 de 4/11/1986. Por la que se adjudica el suministro de mobiliario al Hogar escolar “Francisco de Orellana” en Nuñomoral (Cáceres) y “Nuestra Señora de Olivenza” (Badajoz)
 115. Resolución C.E.A.S. de 6/10/1986. D.O.E. nº 95 de 18/11/1986. Por la que se convoca la contratación directa para los equipamientos de varios Centros dependientes de ésta Consejería.
 116. Orden 13/11/1986. D.O.E. nº 96 de 20/11/1986. Consejería de Presidencia y Trabajo.. Se resuelve el concurso de traslado y sus resultas para el personal laboral de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social, convocado por Orden de 2 de agosto de 1986 de esta Consejería.
 117. Decreto 74 de 16/12/1986. D.O.E. nº 105 de 23/12/1986. Educación y Cultura. Se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 118. Resolución 15/12/1987. C.E.A.S. D.O.E. Extraordinario nº 1 de 5/1/1987. De adjudicación definitiva de equipamientos de cocinas, lavandería y cafetería para varios centros.
 119. Orden 23/12/1987. D.O.E. nº 4 de 15/1/1987. Consejería Presidencia y Trabajo. Por la que se rectifica la de 2 Agosto de 1986,

- convocando concurso de traslado y sus resultas, concurso de ascenso y reingreso de excedencias para el personal laboral de la Dirección General de Centros de la C.E.A.S. en lo que se refiere al programa para el ascenso a la categoría de peón especializado de cocina.
120. Resolución 30/12/1986. D.O.E. nº 6 de 22/1/1987. Por la que se adjudica la realización del Estudio del Menor en Extremadura.
 121. R.D. 2766 de 30/12/1986. D.O.E. nº 9 de 3/2/1987. Ministerio Administraciones Públicas. Por el que se amplía la relación de inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del R.D. 3150 de 26/10/1986.
 122. Resolución 2/2/1987. D.O.E. nº 11 de 10/2/1987. Emigración y Acción Social. Se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1987 del sector de Infancia y Juventud en Extremadura.
 123. Resolución 10/2/1987. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Trabajo. D.O.E. nº 17 de 3/3/1987. Por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura por el que se da redacción a las categorías profesionales existentes en el mismo.
 124. Orden 10/5/1987. C.E.A.S. Acción Social. D.O.E. nº 22 de 19/3/1987. Por el que se convoca la concesión de prórrogas de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, cuyos representantes legales residan en Extremadura.
 125. Anuncio 31/3/1987. D.O.E. nº 33 de 28/4/1987. Por el que se abre el plazo de solicitudes de plazas en Guarderías Infantiles, Hogares Escolares y Residencias de Estudio.
 126. Resolución 21/4/1987. D.O.E.. Nº 35 de 5/5/1987, por la que se anuncia la contratación mediante concurso público del Estudio del Menor
 127. Ley 5/1987 de 23/4/1987. D.O.E. nº 37 de 12/5/1987. Presidencia de la Junta. Ley de Servicios Sociales.
 128. Decreto 37/87 de 12/5/1987. D.O.E. nº 39 de 19/5/1987. Consejería Presidencia y Trabajo. Se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración.
 129. Resolución 6/5/1987. D.O.E. nº 42 de 28/5/1987. Consejería de Emigración y Acción Social. Se convoca adjudicación mediante subasta de las obras de "acondicionamiento y reformas" en la Residencia de Estudios "García de Paredes" de Cáceres.
 130. Resolución de 27/5/1987. D.O.E. nº 45 de 9/6/1987. Por la que se anuncia la contratación de obras mediante Adjudicación Directa en Centros de Acción Social.

Segundo Ciclo Electoral 1987 - 1991 (de 10 Junio de 1987 a 26 de Mayo de 1991)

1. Resolución 8/6/1987. D.O.E. nº 50 de 25/6/1987. Consejería de Emigración y Acción Social. Por la que se adjudica definitivamente el Estudio del Menor en Extremadura.
2. Orden 22/6/1987. D.O.E. nº 51 de 30/6/1987. Por la que se hace pública la apertura de una guardería infantil en Moraleja (Cáceres)
3. Resolución de 25/6/1987. D.O.E. nº 52 de 2/7/1987. Por la que se declara desierta la subasta para la adjudicación de las obras “acondicionamiento y reformas” en el Hogar Escolar “García de Paredes” de Cáceres.
4. Resolución de 16/5/1987. D.O.E. nº 56 de 16/6/1987. Por la que se anuncia la contratación de obras mediante adjudicación directa en Centros de Acción Social.
5. Resolución 6/6/1987. D.O.E. nº 56 de 16/6/1987. Por la que se convoca concurso para los equipamientos de varios Centros de Acción Social.
6. Resolución 9/6/1987. D.O.E. nº 57 de 21/7/1987. Por la que se anuncia la contratación mediante Adjudicación Directa de las obras de “acondicionamiento y reforma” en el Hogar escolar “García de Paredes” de Cáceres.
7. R.D. 939/1987 de 20/7/1987. Presidencia de Gobierno. D.O.E. Extraordinario nº 9 de 21/7/1987. Por el que se nombra Presidente de la Junta de Extremadura a Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra. (B.O.E. nº 173 de 21/7/1987)
8. Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 21/7/1987. D.O.E. Extraordinario nº 9 de 9/7/1987. Presidencia de la Junta. Se nombra cómo Consejera de Emigración y Acción Social a Dña. María de los Angeles Bujanda Alegría.
9. Orden 27/7/1987. Consejería de Presidencia y Trabajo. D.O.E. nº 60 de 30/7/1987. Por la que se resuelve el concurso de Ascensos para el personal Laboral de la Dirección General de Centros de la C.E.A.S, convocada por Orden 2/8/1986 de esta Consejería.
10. Resolución de 27/7/1987. D.O.E. nº 61 de 4/8/1987. Por la que se convoca concurso para el equipamiento del Centro de Servicios Sociales de la barriada “Cuestas de Orinaza” en Badajoz.
11. Resolución 29 /7/1987 .D.O.E. nº 62 de 6/8/1987 Consejería de Emigración y Acción Social. Por la que se adjudican mediante contratación directa diversas obras en Centros de Acción Social.
12. Resolución 1/8/1987. D.O.E. nº 63 de 11/8/1987. Adjudicando definitivamente las obras de acondicionamiento y reformas en la Residencia de Estudios “García de Paredes” de Cáceres.
13. Resolución 30/7/1987. D.O.E. nº 65 de 18/8/1987. Consejería de Emigración y Acción Social. Se anuncia la contratación mediante Adjudicación Directa de las obras de construcción de la pista polideportiva en el Colegio “ Nuestra Señora de Guadalupe”, de Olivenza, Badajoz, por un importe de 5.648.685 pesetas.
14. Resolución 9/9/1987. D.O.E. nº 74 de 17/9/1987. Por la que se adjudica el concurso de equipamiento de cocina, lavanderías y cafeterías para varios Centros de Acción Social.

15. Resolución 9/9/1987. D.O.E. nº 74 de 17/9/1987. Por la que se adjudica el concurso de mobiliario diverso con destino a diferentes centros de Acción Social.
16. Resolución 10/9/1987. D.O.E. nº 74 de 17/9/1987. Por la que se anuncia la contratación mediante Adjudicación Directa de las obras de “ampliación y reformas” de Centros de Acción Social.
17. Resolución 21/9/1987. D.O.E. nº 78 de 1/10/1987. Consejería de Emigración y Acción Social. Se anuncia contratación mediante Concurso Público de la Guía de Recursos Sociales.
18. Resolución 29/9/1987. D.O.E. nº 81 de 13/10/1987. Por la que se convoca concurso para la adquisición de juegos infantiles de exteriores con destino a varias guarderías infantiles.
19. Resolución 29/9/1987. D.O.E. nº 82 de 15/10/1987. Por la que se adjudica el concurso de equipamiento del Centro de Servicios Sociales de Cuestas de Orinaza en Badajoz.
20. Resolución de 6/10/1987. D.O.E. nº 83 de 20/10/1987. Por la que se convoca concurso para el equipamiento del Centro de Servicios Sociales en Cáceres.
21. Resolución de 8/10/1987. D.O.E. nº 84 de 22/10/1987. Por la que se convoca concurso para el equipamiento diverso de la Dirección Territorial de esta Consejería en Cáceres.
22. Resolución 16/10/1987. D.O.E. nº 88 de 5/11/1987. Por la que se adjudican mediante Contratación Directa obras en Centros de Acción Social.
23. Orden 1/11/1987. D.O.E. nº 90 de 12/11/1987. Por la que se hace pública la apertura de una guardería infantil en Azuaga (Badajoz)
24. Orden 1/11/1987. D.O.E. nº 90 de 12/11/1987. Por la que se hace pública la apertura de una guardería infantil en Fregenal de la Sierra (Badajoz)
25. Orden 1/11/1987. D.O.E. nº 90 de 12/11/1987. Por la que se hace pública la apertura de una guardería infantil en Jaraíz de la Vera (Cáceres)
26. Resolución 6/11/1987. D.O.E. nº 90 de 12/11/1987. Por la que se convoca la adjudicación mediante Subasta de las obras de construcción de una guardería infantil en Castuera (Badajoz)
27. Orden 9/10/1987. Consejería de Educación y Cultura. D.O.E. nº 90 de 12/11/1987. Por la que se establecen los Programas para la Formación de Educadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.
28. Resolución 10/11/1987. D.O.E. nº 94 de 26/11/1987. Por la que se declara desierto el Concurso para la adquisición de “juegos infantiles exteriores” con destino a varias guarderías infantiles.
29. Resolución 30/10/1987. D.O.E. nº 94 de 26/11/1987. Se declara desierto el Concurso de Guía de Recursos Sociales.
30. Resolución de 13/11/1987. D.O.E. Extraordinario nº 15 de 27/11/1987. Dirección General de la Función Pública. Por la que se dictan instrucciones a seguir para el reconocimiento de la Ayuda Familiar.
31. Resolución de 7/12/1987. D.O.E. nº 99 de 15/12/1987. Por la que se adjudica el Concurso de “Equipamiento del Centro de Servicios Sociales” de Cáceres.

32. Resolución 1/12/1987. D.O.E. nº 99 de 15/12/1987. Por la que se adjudican las obras de “construcción de pista polideportiva” en el Colegio Nuestra Señora de Guadalupe de Olivenza (Badajoz)
33. Resolución 7/12/1987. D.O.E. nº 101 de 22/12/1987. C.E.A.S. Por la que se adjudica el concurso de equipamiento de la Dirección General de esta Consejería en Cáceres.
34. Resolución 11/12/1987. D.O.E. nº 102 de 24/12/1987. Se adjudica la realización de la Guía de Recursos Sociales a la Empresa CESEX, de Extremadura.
35. Resolución 15/12/1987. D.O.E. nº 102 de 24/12/1987. Por la que se declara desierta la Subasta para las obras de construcción de una guardería infantil en Castuera.
36. Anuncio 17/2/1988.D.O.E. nº 1 de 3/1/1988. Por el que se convoca la adjudicación mediante Subasta de las obras de “construcción de una guardería infantil en Castuera, Badajoz”.
37. Anuncio 23/12/1987. CEAS, D.O.E. nº 1 de 3/1/1988. Por el que se anuncia la adjudicación definitiva mediante contratación directa de diversas obras en Centros de Acción Social.
38. Orden 20/1/1988. D.O.E. nº 9 de 2/2/1988. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1.988 para Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales en Extremadura.
39. Corrección de Errores a la Orden 16/271988. D.O.E. nº 13 de 5/2/1988 por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1.988 para Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales en Extremadura
40. Decreto del Presidente 30/1/1988. D.O.E. Extraordinario nº 1 de 30/1/1988. Por el que se declaran días de luto sin efectos laborales los días 31 de Enero y 1 y 2 de febrero, con motivo del fallecimiento de la Consejera de Emigración y Acción Social, Exma. Señora Doña María de los Angeles Bujanda Alegría.
41. Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 1/2/1988, D.O.E. nº 9, Suplemento. Por el que se nombra como Consejera de Emigración y Acción Social a Dña. M^a Jesús López Herrero
42. Orden de 10/2/1988. D.O.E. nº 14 de 18/2/1988. C.E.A.S. Acción Social. Por el que se convoca la concesión de prórrogas de becas a favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados, cuyos representantes legales residan en Extremadura.
43. Orden 2/2/1988. D.O.E. nº 15 de 23/2/1988. Por la que se nombra Jefa de Gabinete de la Consejera a Dña. María Inmaculada Fernández Ramiro.
44. Resolución 3/2/1988. D.O.E. nº 17 de 1/3/1988. Consejería de Emigración y Acción Social. Se adjudican definitivamente las obras de construcción de guardería infantil en Castuera, Badajoz.
45. Orden 13/4/1988. D.O.E. nº 38 de 12/5/1988 por la que se nombra asesor de la Consejería de Emigración y Acción Social a D. Fernando Tomás Serrano San Pedro.
46. Anuncio apertura del plazo de solicitud de plazas en Escuelas Infantiles con publicación de relación de vacantes por Centros y segmentos de edad. D.O.E: nº 39 de 17/5/1988.

47. Nombramiento. CEAS. Corrección de errores a la Orden 13/4/1988. D.O.E. 42 de 26/5/1988
48. Decreto 34 de 7/6/1988. D.O.E. nº 46 de 9/6/1988. Presidencia y Trabajo. Modificación de la Estructura Orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social.
49. Decreto 54 de 21/6/1988. D.O.E. nº 51 de 28/6/1988. Por el que se cesa a D. Juan Vidal Rosco Madruga como Director General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social.
50. Decreto 59 de 21/6/1988. D.O.E. nº 51 de 28/6/1988. Por el que se nombra a D. Juan Vidal Rosco Madruga como Director General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social.
51. Presidencia de la Junta. Decreto del Presidente 6/6/1988. D.O.E. Extraordinario nº 3 de 6/6/1988. Por el que se modifica el número denominación y distribución de competencias que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
52. Anuncio de 24/6/1988. D.O.E. nº 53 de 5/7/1988. Por la que se Convoca concurso para la adquisición de electrodomésticos con destino a diversos Centros de Acción Social.
53. Resolución 20/6/1988. D.O.E. nº 54 de 7/7/1988. Se anuncia la contratación mediante adjudicación directa de varias obras en Centros de Acción Social.
54. Resolución 8/7/1988. D.O.E. nº 56 de 14/7/1988. Por la que se convoca la adjudicación mediante Subasta de las obras de ampliación de los Servicios Centrales de la Consejería de Emigración y Acción Social en Mérida.
55. Resolución 11/7/1988. D.O.E. nº 56 de 14/7/1988. Por la que se anuncia la contratación mediante Adjudicación Directa de varias obras en Centros de Acción Social.
56. Orden 6/7/1988. D.O.E. nº 56 de 14/7/1988. Emigración y Acción Social. Se crea el "Centro Regional de Referencias de Menores".
57. Resolución de 6/7/1988. D.O.E. nº 57 de 19/7/1988. Por la que se anuncia la contratación mediante Concurso Público de cursos de Formación Profesional.
58. Resolución 14/7/1988. D.O.E. nº 59 de 26/7/1988. Por la que se delegan las funciones del Dr. General de Acción Social en ausencia de su titular en la Jefa de Servicio de Gestión de Centros, Dña. Flor Beato Marcos y en la Ilma. Sra. Dra. Territorial de Acción Social de Cáceres. Dña. Ana Moreno Romero.
59. Resolución 19/7/1988. D.O.E. nº 61 de 2/8/1988. Por la que se delegan las funciones del Secretario General Técnico en ausencia de su titular en el Jefe de Sección de Administración de Personal y Asuntos Generales, D. Fernando Carreras Puerto.
60. Orden 29/7/1988. D.O.E. nº 62 de 4/8/1988. Por la que se delegan determinadas funciones atribuidas a la titular de esta Consejería en la Secretaría General Técnica.
61. Orden 29/7/1988. D.O.E. nº 63 de 9/8/1988. Por la que se hace pública la apertura de una guardería infantil en Cáceres.

62. Anuncio de 22/7/1988. D.O.E. nº 63 de 9/8/1988. Por la que se convoca la contratación directa de adquisición de material deportivo con destino a varios Centros de Acción Social.
63. Resolución de 28/7/1988. D.O.E. nº 76 de 22/9/1988. Por la que se adjudican definitivamente las obras de “ampliación de los Servicios Centrales” de ésta Consejería.
64. Resolución de 25/7/1988. D.O.E. nº 76 de 22/9/1988. Por la que se adjudica definitivamente el Concurso para la adquisición de electrodomésticos.
65. Resolución 5/8/1988. D.O.E. nº 76 de 22/7/1988. Por la que se declara desierta la contratación de Cursos de Formación Profesional.
66. Orden 22/9/1988. D.O.E. nº 79 de 4/10/1988. Por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Miajadas (Cáceres)
67. Orden 10/10/1988. D.O.E. nº 85 de 25/10/1988. Emigración y Acción Social. Se modifican determinados Artículos de la Orden Reguladora de los ingresos en Centros de Gestión Directa de la Consejería.
68. Anuncio de 10/10/1988. D.O.E. nº 86 de 27/10/1988. Por el que se anuncia la contratación mediante Adjudicación Directa de varias obras en Centros de Acción Social.
69. Anuncio de 10/10/1988. D.O.E. nº 86 de 27/10/1988. Por el que se anuncia la contratación mediante Adjudicación Directa del suministro de juegos infantiles de exterior con destino a varias guarderías infantiles.
70. Anuncio de 10/10/1988. D.O.E. nº 86 de 27/10/1988. Por el que se anuncia la contratación mediante Adjudicación Directa de la adquisición de equipo de continuidad para la unidad de informática de los Servicios Centrales de la Consejería.
71. Resolución de 3/11/1988. D.O.E. nº 93 de 22/11/1988. Por la que se adjudican mediante Contratación Directa Cursos de Formación Profesional.
72. Anuncio 2/11/1988. D.O.E. nº 93 de 22/11/1988. Por la que se convoca la contratación mediante Adjudicación Directa de la “adquisición de vehículo” para los Servicios Centrales de la Consejería de Emigración y Acción Social.
73. Resolución de 14/11/1988. D.O.E. nº 97 de 7/12/1988. Por la que se anuncia la adjudicación directa de diversas obras en Centros de Acción Social.
74. Anuncio de 25/11/1988. D.O.E. nº 98 de 9/12/1988. Por la que se anuncia la contratación mediante Adjudicación Directa de diversas obras en Centros de Acción Social.
75. Orden 12/12/1988. D.O.E. nº 101 de 20/12/1988. Por la que se nombra asesora de La Consejera a Dña. M^ª del Carmen de Sande Murillo.
76. Resolución de 21/11/1988. D.O.E. nº 101 de 20/11/1988. Por la que se adjudican mediante Contratación Directa Cursos de Formación Profesional.
77. Resolución 5/12/1988. D.O.E. nº 102 de 22/12/1988. Por la que se anuncia la adjudicación definitiva de varias obras en Centros de Acción Social.

78. Resolución 5/12/1988. D.O.E. nº 102 de 22/12/1988. Por la que se anuncia la adjudicación definitiva del suministro de juegos infantiles de exterior con destino a varias guarderías infantiles.
79. Resolución 5/12/1988. D.O.E. nº 102 de 22/12/1988. Por la que se anuncia la adjudicación definitiva del Concurso para la adquisición de vehículos para los Servicios Centrales de la Consejería.
80. Resolución 5/12/1988. D.O.E. nº 102 de 22/12/1988. Por la que se anuncia la adjudicación definitiva de la adquisición de equipo de continuidad para la unidad de informática de los Servicios Centrales de la Consejería.
81. Orden 28/12/1988. D.O.E. Extraordinario nº 9 de 30/12/1988. Consejería de Presidencia y Trabajo. Se convoca Concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes de Personal Funcionario en la Junta de Extremadura.
82. Decreto 107 de 29/12/1988. D.O.E. nº 2 de 5/1/1989. Emigración y Acción Social. Se suprimen, modifican y crean, determinados Servicios de la estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social.
83. Orden 20/2/1989, D.O.E. nº 17 de 27/2/1989. Por la que se convoca el plan de Subvenciones Públicas en materia de Servicios Sociales de Extremadura para entidades públicas y privadas sin fin de lucro.
84. Anuncio 3/3/1989. D.O.E. nº 23 de 21/3/1989. Consejería de Emigración y Acción Social. Por el que se anuncia la contratación mediante Concurso del "Estudio Psicológico de Menores":
85. Anuncio 9/3/1989. D.O.E. nº 24 de 28/3/1989. Por el que se convoca la contratación directa de la adquisición de material didáctico y sanitario con destino a las guarderías infantiles de Badajoz y Miajadas.
86. Anuncio de 21/3/1989. D.O.E. nº 26 de 4/4/1989. Emigración y Acción Social. Apertura del plazo de solicitudes de plazas en guarderías infantiles y centros de menores.
87. Anuncio de 10/3/1989. D.O.E. nº 27 de 6/4/1989. Por el que se convoca el Concurso para la adquisición de material deportivo con destino a varios Centros de Acción Social.
88. Anuncio de 15/3/1989. D.O.E. nº 27 de 6/4/1989. Por el que se convoca la contratación directa de la adquisición de material audiovisual con destino a varios centros de Acción Social.
89. Orden 31/3/1989. D.O.E. nº 28 de 11/4/1989. Por el que se hace pública la apertura de una guardería infantil y el cierre de otra en Badajoz.
90. Orden 31/3/1989. D.O.E. nº 28 de 11/4/1989. Consejería de Emigración y Acción Social. Por la que se crea el Centro Seminario Permanente de Servicios Sociales.
91. Orden 15/3/1989. D.O.E. nº 30 de 18/4/1989. C.E.A.S. Acción Social. Por el que se convoca la concesión de prórrogas de becas a favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados, cuyos representantes legales residan en Extremadura.
92. Orden 12/4/1989. D.O.E. nº 31 de 20/4/1989. Se hace pública la denominación de los Centros de Gestión Directa de la Consejería de Emigración y Acción Social.
93. Orden 17/4/1989. D.O.E. nº 31 de 20/4/1989. Emigración y Acción Social. Sobre acumulación de funciones en la Jefatura del Servicio Territorial de Acción Social de Badajoz.

94. Orden 17/4/1989. D.O.E. nº 31 de 20/4/1989. Emigración y Acción Social. Sobre acumulación de funciones en la Jefatura Sección de Administración de Personal y Asuntos generales de la Secretaría General Técnica.
95. Orden 15/3/1989. D.O.E. nº 33 de 27/4/1989. C.E.A.S. Acción Social. Por el que se convoca la Concesión de prórrogas de becas a favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados, cuyos representantes legales residan en Extremadura.
96. Corrección de errores a la Orden 12/4/1989. C.E.A.S. D.O.E. nº 39 de 18/5/1989. Por la que se hace pública la denominación y ubicación de los centros de Gestión Directa.
97. Anuncio 24/4/1989. D.O.E. nº 40 de 23/5/1989. Por el que se convoca Concurso para la contratación de un servicio de desratización, desratonización, desinsectación y desinfección en varios centros de Acción Social.
98. Resolución 17/4/1989. D.O.E. nº 40 de 23 /5/1989. Consejería de Emigración y Acción Social. Sobre acumulación de funciones en la Jefatura del Servicio Territorial de Acción Social de Badajoz. Se dispone que: D. Francisco López Habela, Jefe del Servicio Territorial de Acción Social de Badajoz, de la Consejería de Emigración y Acción Social, asume con carácter temporal las funciones correspondientes a la Jefatura del Servicio Regional de Protección Jurídica del Menor en tanto ésta sea cubierta por el procedimiento establecido en el artículo 62 de la Ley 2/86.
99. Anuncio 12/4/1989. D.O.E. nº 40 de 23 Mayo 1989. Consejería Emigración y Acción Social. Por el que se declara desierto el Concurso para la contratación del "Estudio Psicológico del Menor en Extremadura".
100. Decreto 48 de 6/6/1989. Comisión Regional. D.O.E. nº 48 de 20/6/1989. Por el que se crea y regula la Comisión Regional de Extremadura para la Prestación Social Sustitutoria de los Objetores de Conciencia.
101. Orden 5/6/1989. D.O.E. nº 48 de 20/6/1989. Por la que se modifica la denominación de la guardería infantil de Miajadas (Cáceres)
102. Resolución de 19/6/1989. D.O.E. nº 52 de 4/7/1989. Por la que se resuelve el Concurso para la contratación de un servicio de desratización, desratonización, desinsectación y desinfección en varios Centros de Acción Social.
103. Anuncio 26 Junio 1989. D.O.E. nº 56 de 18 Julio 1989. Consejería Emigración y Acción Social. Por el que se convoca Concurso para el equipamiento de diverso material con destino al centro de menores de Trujillo. Presupuesto de licitación: 24.997.220 pesetas
104. Resolución de 13/7/1989. D.O.E. nº 57 de 20/7/1989. Por la que se delegan las funciones del Director General de Acción Social, en ausencia de su titular en la Jefe del Servicio de Gestión de Centros Dña. Flor Beato Marcos.
105. Orden 28/7/1989. D.O.E. nº 60 de 1/8/1989. Por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social en la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.

106. Resolución 28/7/1989. D.O.E. nº 75 de 26/9/1989. Por la que se adjudica definitivamente mediante Subasta las obras de construcción de una guardería infantil en Olivenza (Badajoz)
107. Anuncio de 12/9/1989. D.O.E. nº 75 de 26/9/1989. Por la que se convoca la adjudicación mediante Subasta las obras de construcción de una guardería infantil en Badajoz.
108. Resolución 6/10/1989. D.O.E. nº 79 de 10/10/1989. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Titulados Superiores, Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
109. Resolución 11/9/1989. D.O.E. nº 80 de 13/10/1989. Por la que se adjudica definitivamente el Concurso para el equipamiento de mobiliario y diverso material para el Centro de Menores de Trujillo.
110. Corrección al Anuncio sobre contratación de las obras de construcción de una Guardería Infantil en Badajoz. D.O.E. nº 83 de 24/10/1989.
111. Orden 26/10/1989. Consejería de Presidencia y Trabajo. D.O.E. nº 85 de 31/10/1989. Suplemento 1º. Convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura.
112. Corrección de errores a la Orden 26/10/1989. D.O.E. nº 86 de 2/11/1989. Por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura en las categorías de: Director de Residencia, Director de Centro, Educadores, Animador Socio- Cultural y Diplomados en Enfermería.
113. Resolución 30/10/1989. D.O.E. nº 92 de 23/11/1989. Por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una guardería infantil en Badajoz.
114. R.D. 412 de 21/4/1989. D. O. E. nº 101 de 28/4/1989. Sobre ampliación de medios adscritos a los servicios del Estado traspasados en materia de Protección de Menores.
115. Resolución 22/12/1989. D.O.E. nº 101 de 26/12/1989. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se convocan en el marco suscrito por la Junta de Extremadura con el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, cursos de formación y perfeccionamiento de funcionarios y personal laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se celebrarán en la ciudad de Mérida.
116. Resolución 27/12/1989. D.O.E. nº 102 de 28/12/1989. Por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de titulados superiores, Administración específica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
117. Resolución 22/1/1990. D.O.E. nº 8 de 25/1/1990. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se nombran funcionarios a titulados superiores de la Administración específica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
118. Decreto 4 de 23/1/1990. D.O.E. nº 9 de 30/1/1990. Consejería de Presidencia y Trabajo. Sobre atribución de competencias en materia de personal.
119. Corrección de errores a la Resolución de 22/1/1990. D.O.E. nº 10 de 1/2/1990. Presidencia y Trabajo. Por la que se nombran funcionarios a

titulados superiores de la Administración específica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

120. Orden 20/2/1990. D.O.E. nº 17 de 27/2/1990. Se convoca el Plan de Subvenciones Públicas en materia de Servicios Sociales en Extremadura, para entidades públicas y privadas sin fin de lucro.
121. Anuncio 13/3/1990. D.O.E. nº 26 de 29/3/1990. Por la que se convoca mediante Subasta la adjudicación de las obras de construcción de un Centro Social integrado en la localidad de Plasencia.
122. Anuncio de 30/3/1990. D.O.E. nº 28 de 5/4/1990. Sobre apertura del plazo de solicitudes de plazas en centros infantiles.
123. Orden 2/4/1990. D.O.E. nº 30 de 12/4/1990. Por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Castuera (Badajoz)
124. Orden 19/4/1990. D.O.E. nº 35 de 3/5/1990. C.E.A.S. Acción Social. Por el que se convoca la concesión de prórrogas de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, cuyos representantes legales residan en Extremadura.
125. Resolución 18/4/1990. C.E.A.S. D.O.E. nº 38 de 15/5/1990. Por la que se adjudica la primera fase del servicio de transporte y programa "Universidad del Juego y del Experimento".
126. Resolución 25/5/1990. D.O.E. nº 46 de 12/6/1990. Por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Centro Social Integrado en la localidad de Plasencia.
127. Anuncio de 30/5/1990. D.O.E. nº 48 de 19/6/1990. Por el que se convoca la adjudicación mediante Subasta de las "obras de construcción de un Centro Social en Cáceres".
128. Orden 13/6/1990. D.O.E. 49 de 21/6/1990. Emigración y Acción Social. Se dispone que las Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Emigración y Acción Social pasen a denominarse Centros Infantiles.
129. Anuncio de 7/7/1990. D.O.E. nº 49 de 21/6/1990. Se convoca Concurso para la contratación de "vacaciones para minusválidos" de la Comunidad Autónoma
130. Ley 3/1990 de 24/5/1990. D.O.E. nº 50 de 26/6/1990. Presidencia de la Junta. Modificación de la Ley 2/86 de 23/5/1986 de la Función Pública de Extremadura.
131. Decreto 57 de 26/7/1989. D.O.E. Extraordinario nº 6 de 27 /7/1990. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Junta de Extremadura.
132. Orden 13/7/1990. D.O.E. nº 57 de 19/7/1990. Por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social en la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas durante la segunda quincena del mes de agosto.
133. Resolución 13/7/1990. D.O.E. nº 57 de 19/7/1990. Por la que se delegan las funciones del Director General de Acción Social en ausencia de su titular en la Jefa del Servicio de Gestión de Centros, Dña. Flor Beato Marcos.

134. Resolución 16/7/1990. D.O.E. nº 61 de 2/8/1990. Por la que se declara desierta la Subasta para la construcción de un Centro Social en Cáceres.
135. Anuncio 18/7/1990. D.O.E. nº 61 de 2/8/1990. Por el que se anuncia la contratación directa de la adquisición de material informático con destino a los Servicios Centrales de ésta Consejería.
136. R.D. 66/1990. D. O. E. nº 65 de 16/8/1990. Se regulan ayudas para la integración en situaciones de emergencia social. AISES
137. Anuncio 30/7/1990. D.O.E. nº 67 de 23/8/1990. Por el que se anuncia la contratación directa de un estudio sobre las necesidades y planificación de formación de la Dirección General de Acción Social de esta Consejería.
138. Real Decreto Legislativo de 26/7/1990. D.O.E. Extraordinario nº 13 de 6/9/1990. Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
139. Decreto Legislativo 1 de 26/7/1990. D.O.E. Extraordinario nº 5 de 27/7/1990. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
140. Anuncio 3/9/1990 D.O.E. nº 75 de 20/9/1990. Por el que se Convoca la contratación directa de cursos para la formación de trabajadores de los Servicios Sociales de Base dependientes de ésta Consejería.
141. Resolución 25/9/1990. D.O.E. Extraordinario nº 15 de 2/11/1990. Consejería Presidencia y Trabajo. Se convocan en el marco del Convenio suscrito por la Junta de Extremadura con el instituto Nacional de Administraciones Públicas, cursos de formación y perfeccionamiento de funcionarios y personal laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se celebrarán en la ciudad de Mérida.
142. Orden 26/10/1989. D.O.E. nº 84. Suplemento 1º. Consejería de Presidencia y Trabajo. Convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura.
143. Anuncio de 27/9/1990 D.O.E. nº 86 de 30/10/1990. Por el que se convoca la contratación de asistencia técnica para la realización de estudios socio económicos destinados a la formación de gerencias de Centros.
144. Anuncio 4/10/1990. D.O.E. nº 86 de 30/10/1990. Por el que se convoca la contratación directa de la “adquisición de material para prácticas de juegos populares para la Dirección General de Acción Social”.
145. Corrección de errores de 5/11/1990. D.O.E. nº 91 de 20/11/1990. Al anuncio 27/9/1990, por el que se convoca la contratación de estudios socio económicos destinados a la formación de gerencias de Centros Especiales de Empleo y gestión de instituciones privadas sin fin de lucro.
146. Decreto 87 de 27/11/1990. D.O.E. nº 94 de 29/11/1990. Por el que se cesa a D. Antonio Muriel Hernández, como Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social.
147. Corrección de Errores al Decreto 87 de 27/11/1990. D.O.E. nº 95 de 4/12/1990. Por el que se cesa a D. Antonio Muriel Hernández, como

Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social.

148. Ley 5 de 30/11/1990. D.O.E. nº 98 de 18/2/1990. Presidencia. Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
149. Resolución 5/12/1990. D.O.E. nº 98 de 18/12/1990. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se anuncia la contratación de la construcción de la obra “Escuela de Administración Pública de Extremadura”.
150. Decreto 99 de 26/12/1990. D.O.E. nº 3 de 10/1/1991. Por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Emigración y Acción Social.
151. Decreto 100 de 26/12/1990. D.O.E. nº 3 de 10/1/1991. Por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales de Extremadura.
152. Orden 14/1/1991. D.O.E. nº 5 de 17/1/1991. Consejero de Presidencia y Trabajo. Por la que se dispone la publicación de propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.
153. Orden 17/1/1991. D.O.E. nº 6 de 22/1/1991. Emigración y Acción Social. Se convoca el Plan de Subvenciones Públicas en materia de Servicios Sociales Especializados para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro.
154. Corrección de Errores a la Orden de 17/1/1991. D.O.E. nº 9 de 31/1/1991. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas en materia de Servicios Sociales Especializados.
155. Resolución de 24/1/1991. D.O.E. nº 10 de 5/2/1991. Emigración y Acción Social. Por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en los Jefes de Servicio Territoriales y en las Direcciones Generales de los centros de Acción Social.
156. Resolución 5/2/1991. Consejería de Presidencia y Trabajo D.O.E. nº 11 de 7/2/1991. Por la que se adjudica el contrato para la obra “Escuela de Administración Pública de Extremadura”.
157. Corrección de Errores al Decreto 99 de 26/12 por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Emigración y Acción Social.
158. Orden 24/1/1991. D.O.E. nº 12 de 12/2/1991. Emigración y acción Social. Se delegan en los Directores Territoriales determinadas competencias en materia de ayudas para la integración en situaciones de emergencia social (AISES)
159. Anuncio 15/2/1991. D.O.E. nº 14 de 19/2/1991. Sobre apertura del plazo de solicitudes de plazas en centros infantiles.
160. Orden 6/3/1991. D.O.E. nº 20 de 12/3/1991. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se hace pública la relación de plazas ofertadas para las categorías de Director de Residencia, Director de Centro, Educadores, y Animadores Socio Culturales en la Junta de Extremadura, y se determina el procedimiento para la elección.
161. Anuncio 27/7/1991. D.O.E. nº 20 de 12/3/1991. Por el que se convoca el concurso para la contratación de “adquisición de material informático” con destino a los Servicios Centrales de ésta Consejería.

162. Ley Orgánica 5/91 de 13/3/1991. D.O.E. nº 23 de 26/3/1991. Jefatura del Estado. Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.
163. Decreto 23. D.O.E. nº 25 de 4/4/1991. Consejería de Presidencia y Trabajo. Se aprueba el Reglamento de Salud Escolar.
164. Orden 4/4/1991. D.O.E. nº 27 de 11/4/1991. C.E.A.S. Acción Social. Por el que se convoca la concesión de prórrogas de becas a favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados, cuyos representantes legales residan en Extremadura.
165. Anuncio de 25/3/1991. D.O.E. nº 28 de 16/4/1991. Por el que se convoca la adjudicación mediante Subasta de las obras de construcción de un centro infantil en la localidad de Montijo (Badajoz)
166. Anuncio 2/4/1991. D.O.E. nº 29 de 18/4/1991. Por el que se convoca concurso para la contratación de “adquisición de mobiliario diverso” con destino a Centros de Acción Social. Presupuesto: 5.521.500 pesetas
167. Anuncio 18/4/1991. D.O.E. nº 33 de 2/5/1991. Por el que se convoca Concurso para la contratación de “adquisición de electrodomésticos” con destino a Centros de Acción Social.

Tercer Ciclo Electoral 1991-1995 (De 26 Mayo de 1991 a 28 de Mayo de 1995)

1. Resolución de 13/5/1991. D.O.E. nº 40 de 28/5/1991. Por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un centro infantil en Montijo.
2. Anuncio de 15/5/1991. D.O.E. nº 40 de 28/5/1991. Se convoca concurso para la contratación de “vacaciones para minusválidos” de la Dirección General de Acción Social.
3. Resolución 10/4/1991. D.O.E. nº 44 de 11/6/1991. Por la que se adjudica definitivamente el Concurso de “adquisición de material informático” con destino a los Servicios Centrales de esta Consejería.
4. Orden 14/5/1991. D.O.E. nº 48 de 25/5/1991. Por la que se cesa a Dña. M^a Inmaculada Fernández Ramiro como Jefa de Gabinete.
5. Anuncio de 4/5/1991. D.O.E. nº 48 de 25/5/1991. Por el que se convoca el Concurso para la contratación de “revisión y mantenimiento de extintores móviles” en Centros de Acción Social.
6. Resolución de 7/6/1991. D.O.E. nº 49 de 27/6/1991. Por la que se adjudica definitivamente el Concurso para la adquisición de electrodomésticos para Centros de Acción Social.
7. Resolución de 7/6/1991. D.O.E. nº 49 de 27/6/1991. Por la que se adjudica definitivamente el Concurso para la adquisición de mobiliario diverso para Centros de Acción Social.
8. Decreto 19 de 5/7/1991. D.O.E. Extraordinario nº 19 de 8/7/1991. Por el que se nombra cómo Consejera de Emigración y Acción Social a Dña. M^a Jesús López Herrero.
9. Decreto 76 de 23/7/1991. D.O.E. nº 57 de 25/7/1991. Por el que se cesa a D. Juan Vidal Rosco Madruga cómo Director General de Acción Social.
10. Decreto 78 de 23/7/1991. D.O.E. nº 57 de 25/7/1991. Por el que se nombra a D. Olegario Montero Calle cómo Director General de Acción Social.
11. Orden 11/7/1991. D.O.E. nº 57 de 25/7/1991. Por la que se dispone el cese de Dña. Carmen de Sande Murillo cómo Asesora.
12. Orden 9/7/1991. D.O.E. nº 57 de 25/7/1991. Por la que se nombra a D. Fernando Serrano Sampedro como Asesor.
13. Decreto 77 de 23/7/1991. D.O.E. nº 57 de 25/7/1991. Por el que se nombra a D. Antonio Palao Ortega como Secretario General Técnico.
14. Orden 23/7/1991. D.O.E. nº 58 de 30/7/1991. Por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica en ausencia de su titular a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.
15. Corrección de errores a la orden 23/7/1991. D.O.E. nº 60 de 6/8/1991. Por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas en ausencia de su titular a la Secretaría General Técnica.
16. Anuncio 19/7/1991, D.O.E. nº 61 de 8/8/1991. C.E.A.S. Por el que se adjudica definitivamente el concurso para la contratación de “revisión y mantenimiento de extintores móviles” en Centros de Acción Social.
17. R.D. 1052 de 3/7/1991. D.O.E. Extraordinario nº 18 de 5/7/1991. Presidencia del Gobierno. Por el que se nombra Presidente de la Junta de Extremadura a D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

18. Resolución de 19/7/1991. D.O.E. nº 61 de 8/8/1991. Por la que se adjudica definitivamente el Concurso para la contratación de “revisión y mantenimiento de extintores móviles” en Centros de Acción Social.
19. Decreto 10 de 5/7/1991. D.O.E. Extraordinario nº 19 de 8/7/1991. Presidencia de la Junta. Por el que se modifica la denominación y distribución de competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Junta de Extremadura.
20. Orden 13/9/1991. D.O.E. nº 73 de 24/9/1991. Por la que se cesa a D. Fernando Serrano Sampedro cómo Asesor.
21. Orden de 13/9/1991. D.O.E. nº 73 de 24/9/1991. Por el que se convoca el concurso para la contratación de “adquisición de material informático” con destino a los Servicios Centrales de la Consejería.
22. Anuncio de 1/10/1991. D.O.E. nº 78 de 10/10/1991. Por el que se convoca el concurso para la contratación de “adquisición de dos vehículos turismo” con destino a los Servicios Centrales de la Consejería.
23. Orden 4/11/1991. D.O.E. nº 88 de 14/11/1991. Sobre Delegación de competencias en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
24. Resolución 11/11/1991. D.O.E. nº 91 de 26/11/1991. Por la que se adjudica definitivamente el concurso de “adquisición de dos vehículos turismo” con destino a los Servicios Centrales de ésta Consejería.
25. Decreto 123 de 19/11/1991. D.O.E. nº 91 de 26/11/1991. Emigración y Acción Social. Se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social.
26. Decreto 126 de 19/11/1991. D.O.E. nº 93 de 3/12/1991. Por el que se dispone el nombramiento del vocal Representante de la Junta de Extremadura en el Consejo Regional de Servicios Sociales de Extremadura.
27. Resolución de 11/11/1991. D.O.E. nº 94 de 5/12/1991. Por la que se adjudica definitivamente el concurso para la adquisición de material informático con destino a los Servicios Centrales de la Consejería.
28. Orden 26/11/1991. D.O.E. nº 94 de 5/12/1991. Por la que se nombra a D. Carlos Sagüillo González, Jefe de Gabinete de la Consejería de Emigración y Acción Social.
29. Decreto 136 de 17/12/1991. D.O.E. nº 99 de 24/12/1991. Consejería de Emigración y Acción Social. Por el que se regula la función Asesora Supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales.
30. Decreto 134 de 29/12/1992. D.O.E. nº 3 de 7/1/1992. Se fijan las cuantías para el Año 1993 de las ayudas para la integración en situaciones de emergencia social en su modalidad ordinaria.
31. Orden 15/1/1992. D.O.E. nº 11 de 6/2/1992. Se Convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales Especializados.
32. Orden 28/2/1992. D.O.E. nº 20 de 10/3/1982. Por la que se nombra a D. Juan Francisco Pedrazo Alvíz Asesor de la Consejería.
33. Anuncio 4/3/1992. D.O.E. nº 21 de 12/3/1992. Sobre apertura del plazo de solicitudes en centros infantiles.
34. Anuncio 2/3/1992. D.O.E. nº 21 de 12/3/1992. Para la contratación del suministro de vestuario para el personal de centros dependientes de la Consejería.

35. Orden de 20/3/1992. D.O.E: nº 23 de 24/3/1992. Se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas sin fin de lucro para la puesta en marcha y desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales.
36. Corrección de Errores a la Orden 23/3/1992. D.O.E. nº 26 de 2/4/1992. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas sin fin de lucro para la puesta en marcha y desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales.
37. Anuncio 2/4/1992. D.O.E. nº 30 de 16/4/1992. Para la contratación del suministro "adquisición de mobiliario para Centros Infantiles y Centros de Menores dependientes de la Consejería".
38. Anuncio 2/4/1992. D.O.E. nº 30 de 16/4/1992. Para la contratación del suministro "adquisición de electrodomésticos para varios centros infantiles y centros de menores dependientes de la Consejería".
39. Corrección de Errores al Anuncio 2/4/1992. D.O.E. nº 34 de 30/4/1992. Para la contratación del suministro "adquisición de mobiliario para centros infantiles y centros de menores dependientes de la Consejería".
40. Corrección de Errores al Anuncio 2/4/1992. D.O.E. nº 34 de 30/4/1992. Para la contratación del suministro "adquisición de electrodomésticos para varios centros infantiles y centros de menores dependientes de la Consejería".
41. Resolución 8/6/1992. D.O.E. nº 48 de 18/6/1992. Secretaría General Técnica. Por la que se adjudica definitivamente el suministro de "mobiliario para centros infantiles y centros de menores dependientes de la Consejería".
42. Resolución 8/6/1992. D.O.E. nº 48 de 18/6/1992. Secretaría General Técnica. Por la que se adjudica definitivamente el suministro "adquisición de electrodomésticos para varios centros infantiles y centros de menores dependientes de la Consejería".
43. Anuncio 19/6/1992. D.O.E. Nº 53 de 7/7/1992. Para la contratación del suministro "equipamiento mobiliario diverso para centros de Acción Social en Cáceres.
44. Decreto 60 de 19/5/1992. D.O.E. Extraordinario nº 7 de 29/5/1992. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral y Funcionario de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.
45. Corrección de errores al Decreto 60 de 19/5/1992. D.O.E. 51 de 30/6/1992. Por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral y Funcionario de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.
46. Consejería Presidencia y Trabajo. Orden 20/7/1992. D.O.E. nº 59, Suplemento. Por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación
47. Decreto 87 de 30/6/1992. D.O.E. Extraordinario nº 9 de 13/7/1992. Presidencia y Trabajo. Por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

48. Orden 3/7/1992. D.O.E. nº 74 de 22/9/1992. Emigración y Acción Social. Se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regional de Servicios Sociales en Extremadura.
49. Resolución 23/4/1992. D.O.E. nº 82 de 20/10/1992. Para la adjudicación del suministro de “adquisición de vestuario” para personal de Centros dependientes de la Consejería de Emigración y Acción Social.
50. Orden 19/10/1992. D.O.E. nº 83 de 22/10/1992. Presidencia y trabajo. Por la que se dispone la publicación del II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.
51. Anuncio de 26/10/1992. D.O.E. nº 88 de 10/11/1992. Por el que se convoca concurso para el contrato de asistencia técnica de “estudio de investigación social sobre condiciones de vida y convivencia de la población gitana en Extremadura”.
52. Resolución 30/11/1992. D.O.E. nº 98 de 17/12/1992. Secretaría General Técnica. Por la que se declara desierto el concurso celebrado para la asistencia técnica de “estudio de investigación social sobre condiciones de vida y convivencia de la población gitana en Extremadura”.
53. Anuncio 9/3/1992. D.O.E. Extraordinario nº 3 de 20/3/1992. Para la contratación del servicio de limpieza de todos los locales de los Servicios Centrales en Mérida.
54. Resolución 18/2/1993. D.O.E. nº 1 de 2/1/1993. por la que se adjudica definitivamente la asistencia técnica “estudio de investigación social sobre condiciones de vida y convivencia de la población gitana en Extremadura.
55. Decreto 134 de 29/12/1983. D.O.E. nº 3 de 7/1/1993. Por el que se fijan las cuantías de las ayudas para la integración en situaciones de emergencia social.
56. Orden 22/1/1993. D.O.E. nº 15 de 4/2/1993. Consejería de Emigración y Acción Social. Por la que se convoca Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales Especializados.
57. Resolución 25/3/1993. D.O.E. nº 38 de 30/3/1993. Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de la Función Pública. Por la que se convocan cursos de formación previsto en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1993.
58. Decreto del Presidente. de 15 de 21/4/1993. D.O.E. nº 48 de 22/4/1993. Se modifica la denominación de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
59. Decreto del Presidente 20 de 21/4/1993. D.O.E. nº 48 de 22/4/1993. Por el que se dispone el nombramiento de Dña. M^a Emilia Manzano Pereira como Consejera de Bienestar Social.
60. Orden 16/4/1993. D.O.E. nº 48 de 22/4/1993. Sobre delegación de competencias en materia de contratación.
61. Decreto del Presidente 23 de 21/4/1993. D.O.E. nº 49 de 24/4/1993. De distribución de competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
62. Anuncio 26/10/1993. D.O.E. Nº 49 de 24/4/1993. Secretaría General Técnica. Por la que se convoca el concurso para el contrato de asistencia técnica de “vacaciones para minusválidos 1993”.

63. Anuncio de 19/4/1993. D.O.E. nº 51 de 29/4/1993. Sobre apertura del plazo de solicitudes en centros infantiles.
64. Decreto 57 de 27/4/1993. D.O.E. nº 52 de 4/5/1993. Estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social
65. Decreto 60 de 27/4/1993. D.O.E. nº 52 de 4/5/1993. Por el que se dispone el cese de D. Antonio Palao Ortega cómo Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social.
66. Decreto 63 de 27/4/1993. D.O.E. nº 52 de 4/5/1993. Por el que se dispone el nombramiento de D. Antonio Palao Ortega cómo Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social.
67. Orden 24/5/1993. D.O.E. nº 53 de 6/5/1993. Sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico.
68. Resolución 12/5/1993. D.O.E: nº 57 de 15/5/1993. Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de la Función Pública. Por la que se convocan cursos de formación previsto en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1993.
69. Resolución 17/6/1993. D.O.E. nº 77 de 1/7/1993. Por la que se adjudica definitivamente el suministro de “Veinticuatro Ordenadores”.
70. Decreto 82/93. D.O.E. nº 82 de 13/7/1993. Presidencia y Trabajo. Por el que se integran las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Emigración y Acción Social aprobadas por Decreto 84/92 y 87/92 de 30 de Junio, respectivamente en las Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Bienestar Social.
71. Orden 7/7/1993. D.O.E. nº 83 de 15/7/1993. Por la que se atribuyen funciones y competencias de la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales a la Dirección General de Atención Primaria y a la Dirección General de Consumo.
72. Anuncio de 21/6/1993. D.O.E. nº 87 de 24/7/1993. Por el que se convoca la adjudicación mediante Concurso de las obras de “remodelación del centro de menores Nuñez de Balboa” en la localidad de Badajoz.
73. Orden 19/7/1993. D.O.E. nº 89 de 29/7/1993. Por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Consumo.
74. Orden 19/7/1993. D.O.E. nº 89 de 29/7/1993. Por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social en ausencia de su titular en las Jefas de Servicio de Centros de Gestión Directa y de Protección Jurídica del Menor.
75. Corrección de Errores al Anuncio de 21/6/1993. D.O.E. nº 91 de 3/8/1993. Por el que se convoca la adjudicación mediante Concurso de las obras de “remodelación del C. de M. Nuñez de Balboa” en la localidad de Badajoz.
76. Orden 9/9/1993. D.O:E: nº 108 de 16/9/1993. Por el que se cesa a D. Tomás Zarallo Barbosa como Jefe de Gabinete de la Consejería de Bienestar Social.
77. Orden 10/9/1993. D.O.E. nº 108 de 16/9/1993. Por la que se nombra a D. Carlos Sagüillo González Jefe de Gabinete de la Consejería de Bienestar Social.
78. Resolución 6/9/1993. D.O.E. nº 110 de 21/9/1993. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las

- obras de “remodelación del Centro de Menores Nuñez de Balboa” en la localidad de Badajoz.
79. Resolución 24/9/1993. D.O.E: nº 113 de 28/9/1993. Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de la Función Pública. Por la que se convocan cursos de formación previsto en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1993.
 80. Anuncio 11/10/1993. D.O.E. nº 120 de 16/10/1993. Secretaría General Técnica. Por la que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contrata del suministro “adquisición de vestuario para el personal de los Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social”
 81. Anuncio 21/10/1993. D.O.E. nº 125 de 28/10/1993. Por el que se convoca la Adjudicación mediante Subasta de las obras de remodelación del Centro de Menores Francisco de Orellana para Residencia Club de Ancianos de Nuñomoral.
 82. Anuncio 21/10/1993. D.O.E. nº 125 de 28/10/1993. Por el que se convoca la adjudicación mediante Subasta de las obras de remodelación del Centro de Menores Nuestra Señora de Guadalupe, para Residencia Club de Ancianos de Olivenza.
 83. Anuncio 3/11/1993. D.O.E. nº 131 de 11/11/1993. Sobre apertura del plazo de solicitudes de plazas en el centro infantil de Montijo.
 84. Anuncio 3/11/1993. D.O.E. nº 131 de 11/11/1993. Sobre apertura del plazo de solicitudes de plazas en el centro de día de minusválidos de Moraleja.
 85. Anuncio 11/11/1993. D.O.E. nº 139 de 30/11/1993. Por el que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de vestuario para centros dependientes de la Consejería.
 86. Resolución de 19/11/1993. D.O.E. nº 142 de 7/12/1993. Por la que se adjudican definitivamente las obras de remodelación del C. de M. Francisco de Orellana para Residencia Club de Ancianos de Nuñomoral.
 87. Resolución de 19/11/1993. D.O.E. nº 142 de 7/12/1993. Por la que se adjudican definitivamente las obras de remodelación del C. de M. Nuestra Señora de Guadalupe para Residencia Club de Ancianos de Olivenza.
 88. Orden 14/12/1993. D.O.E. nº 146 de 16/12/1993. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se convoca provisión de puestos por el sistema de Concurso entre el personal laboral procedentes de las extinguidas categorías profesionales de Director de Residencia y Director de Centro.
 89. Corrección de errores a la Orden 14/12/1993. D.O.E. nº 150 de 28/12/1993. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se convoca provisión de puestos por el sistema de Concurso entre el personal laboral procedentes de las extinguidas categorías profesionales de Director de Residencia y Director de Centro.
 90. Corrección de errores a la Orden 14/12/1993. D.O.E. nº 6 de 18/1/1994. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se convoca provisión de puestos por el sistema de Concurso entre el personal laboral procedentes de las extinguidas categorías profesionales de Director de Residencia y Director de Centro.
 91. Orden 18/1/1994. D.O.E. nº 12 de 1/2/1994. Consejería de Bienestar Social. Se convoca el Plan de subvenciones Públicas para la financiación

- a entidades públicas y privadas sin fin de lucro, que presten Servicios Sociales Especializados.
92. Decreto 1 de 25/1/1994. D.O.E. nº 12 de 1/2/1994. Consejería de Presidencia y Trabajo. Sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 93. Corrección de errores a la Orden 14/12/1993. D.O.E. nº 14 de 5/2/1994. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se convoca provisión de puestos por el sistema de Concurso entre el personal laboral procedentes de las extinguidas categorías profesionales de Director de Residencia y Director de Centro.
 94. Corrección de errores a la Orden 18/1/1994. D.O.E. nº 16 de 10/2/1994 por la que se convoca el Plan de subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro, que presten Servicios Sociales especializados.
 95. Resolución de 26/11/1993. D.O.E. nº 17 de 12/2/1994. Por la que la Consejería de Bienestar Social asume la tutela automática de la menor Naomi Sánchez Pañero.
 96. Anuncio 18/2/1994. D.O.E. nº 27 de 8/3/1994. De la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación del suministro "vigilancia en el C.M. Nuñez de Balboa".
 97. Resolución 18/3/1994. D.O.E. nº 33 de 22/3/1994. Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de la Función Pública. Por la que se dispone la publicación del Plan de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1.994.
 98. Resolución 23/3/1994. D.O.E. nº 36 de 29/3/1994. Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de la Función Pública. Por la que se convocan cursos de Formación previstos en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para el Primer Semestre de 1.994.
 99. Ley Orgánica 8/1994. De 24/3/1994. D.O.E. nº 38 de 5/4/1994. Jefatura del Estado. De reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.
 100. Corrección de errores del Anuncio 18/2/1994. D.O.E. nº 39 de 7/4/1994, por el que se adjudica definitivamente el servicio de vigilancia en el C.M."Nuñez de Balboa".
 101. Anuncio de 29/3/1994. D.O.E. nº 43 de 16/4/1994. Por el que se convoca la adjudicación mediante Contratación Directa de las obras de "reparación de cubierta y pintura de fachada en los Servicios Territoriales de Badajoz".
 102. Anuncio de 19/4/1994. D.O.E. nº 50 de 2/5/1994. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Contratación Directa, la contratación del suministro "adquisición de servidor de red local".
 103. Anuncio de 26/4/1994. D.O.E. nº 51 de 5/5/1994. Para la contratación de las obras de reforma y ampliación en el C.M. Cristo Rey de Olivenza.
 104. Resolución Secretaría General Técnica. D.O.E. nº 56 de 17/5/1994: Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0 a 3 años).
 105. Orden 25/5/1994. D.O.E. nº 61. D.O.E. nº 61 de 28/5/1994. Por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a la

- prestación de servicios en Residencias y Clubs de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
106. Decreto 81 de 31/5/1994. D.O.E. nº 64 de 4/6/1994. Consejería de Bienestar Social. Regulación de procedimiento de ingreso en los Centros Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
 107. Decreto 76 de 31/5/1994. D.O.E. nº 64 de 4/6/1994. Por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral y funcionario de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 108. Anuncio de 27/5/1994. D.O.E. nº 65 de 7/6/1994. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación de la asistencia "vacaciones para minusválidos 1994".
 109. Anuncio 176/1994. D.O.E. nº 66 de 9/6/1994. Por el que se abre el plazo de solicitudes de plazas vacantes en centros infantiles.
 110. Corrección de errores al Decreto 76 de 31/5/1994. D.O.E. nº 69 de 16/6/1994. Por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral y funcionario de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 111. Resolución de 24/5/1994. D.O.E. nº 68 de 14/6/1994. Secretaría General Técnica. Por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma y ampliación del C.M. "Cristo Rey" de Olivenza.
 112. Resolución de 25/4/1994. D.O.E. nº 69 de 16/6/1994. Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática de la Menor Estefanía Valero Corado.
 113. Anuncio 876/1994. D.O.E. nº 71 de 21/6/1994. Por el que se convoca a Pública Licitación por el sistema de Concurso la contratación de la asistencia "realización de campaña divulgativa de la Consejería de Bienestar Social"
 114. Corrección de Errores a la Resolución de 26/11/1993. D.O.E. nº 74 de 28/6/1994, Por la que la Consejería de Bienestar Social asume la tutela automática de la menor Naomi Sánchez Pañero.
 115. Corrección de Errores al Anuncio 876/1994. D.O.E. nº 75 de 30/6/1994. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación de la asistencia "realización de campaña divulgativa de la Consejería de Bienestar Social"
 116. Orden 30/6/1994. D.O.E. nº 78 de 7/7/1994. Sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos en el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
 117. Anuncio de 22/6/1994. D.O.E. nº 78 de 7/7/1994. Por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación directa para la adquisición de un servidor de red.
 118. Resolución 21/7/1994. D.O.E. nº 87 de 28/7/1994. Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de la Función Pública. Por la que se convocan cursos de formación previstos en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para el segundo semestre de 1.994.
 119. Orden 14/9/1994. D.O.E. nº 110 de 27/9/1994. Reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería de Bienestar Social.

120. Decreto 116 de 20/9/1994. D.O.E. nº 110 de 27/9/1994. Por el que se regula la organización, composición y funciones del Consejo Regional de Servicios Sociales.
121. Orden 28/9/1994. D.O.E. nº 113 de 4/10/1994. Consejería de presidencia y Trabajo. Por la que se modifica el II Convenio para el personal laboral de la Junta de Extremadura.
122. Anuncio 9/9/1994. D.O.E.: nº 114 de 6/10/1994. Por la que se hace pública la Resolución adjudicando la asistencia "realización de campaña divulgativa de la Consejería de Bienestar Social.
123. Resolución 19/4/1994. D.O.E. nº 129 de 12/11/1994. Dirección General de Acción Social. Por la que se asume la tutela automática de la Menor Ana M^a Lorenzo Losa.
124. Resolución 27/6/1994. D.O.E. nº 129 de 12/11/1994. Dirección General de Acción Social. Por la que se asume la tutela automática del Menor David Sánchez Torres.
125. Ley 4 de 10/11/1994. D.O.E. nº 134 de 24/11/1994. Presidencia. Protección y Atención a Menores.
126. Resolución 25/11/1994. D.O.E. nº 138 de 3/12/1994. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Servicios Sociales.
127. Resolución 25/11/1994. D.O.E. nº 138 de 3/12/1994. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el sistema de información de usuarios de Servicios Sociales. (SIUSS)
128. Orden 3/1/1995. D.O.E. nº 2 de 5/1/1995. Consejería de Bienestar Social. Se convoca Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro, que presten Servicios Sociales Especializados.
129. Anuncio de 6/2/1995. D.O.E. nº 17 de 9/2/1995. Por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de Concurso, la Contratación de la asistencia "servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores Nuñez de Balboa de Badajoz".
130. Presidencia de la Junta. Decreto del Presidente 8/1995 de 21/2/1995. D.O.E. nº 23 de 23/2/1995, de asignación de funciones y servicios en materia de Mutualidades de Previsión Social no integradas en la Seguridad Social.
131. Reesolución 15/2/1994. D.O.E. nº 23 de 23/2/1995. Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática de los Menores Israel y Juan María Márquez Rendo.
132. Anuncio de 3/3/1995. D.O.E. nº 32 de 16/3/1995. Por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio de vigilancia y protección de bienes en el C.M. Nuñez de Balboa.
133. Resolución 7/10/1994. D.O.E. nº 39 de 1/4/1995. Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática de los Menores M^a del Mar, Justo y Jose Angel Marchena Símil.
134. Orden 3/4/1995. D.O.E. nº 42 de 8/4/1995. Por la que se convoca a los Centros Docentes Públicos y Privados que pretendan recibir

financiación para el desarrollo de proyectos de educación para la salud escolar durante el curso 1995/1996.

135. Resolución 8/7/1994. D.O.E. nº 49 de 27/4/1995. Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática de los Menores Noel, Sara y Yuri Servila Herrera..
136. Ley 5/95 de 20/4/1995. D.O.E. nº 54 de 9/5/95. Modificación del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
137. Decreto 48 de 2/5/1995. D.O.E. nº 54 de 9/5/1995. Por el que se modifica el Decreto 81/1994 de 31 de Mayo, de regulación del procedimiento de ingreso en los Centros Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
138. Resolución 12/5/1995. D.O.E. nº 57 de 16/5/1995. Dirección General de Función Pública. Por la que se convocan cursos de formación previstos en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura (primera convocatoria)
139. R.D. 642 de 21/4/1995. Ministerio Administraciones Públicas. D.O.E. nº 58 de 18/5/1995. Sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo.
140. Corrección de errores a la Resolución 12/5/1995. D.O.E. nº 61 de 25/5/1995. Dirección General de Función Pública. Por la que se convocan cursos de formación previstos en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura.
141. Orden 10/5/1995. D.O.E. nº 61 de 25/5/1995. Por la que se convoca la concesión de prórroga de becas a favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados y cuyos representantes legales residan en Extremadura.
142. Anuncio de 11/5/1995. D.O.E. nº 61 de 25/5/1995. Sobre apertura del plazo de solicitudes de centros infantiles.

Cuarto Ciclo electoral 1995-1999 (De 28 Mayo de 1995 a 13 Junio 1999)

1. Anuncio de 25/5/1995. D.O.E. nº 64 de 1/6/1995. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la asistencia “vacaciones para minusválidos 1995”.
2. Resolución de 25/5/1995. D.O.E. nº 73 de 22/6/1995. De la Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática del menor Rafael Jiménez Carlos.
3. Decreto del Presidente nº 20 de 21/7/1995. Presidencia de la Junta. D.O.E. nº 86 de 22/7/1995, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Decreto del Presidente nº 24 de 21/7/1995. Presidencia de la Junta. D.O.E. nº 86 de 22/7/1995, por el que se dispone el nombramiento de Dña. M^a Emília Manzano Pereira como Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
5. Real Decreto 129 de 14/7/1995. D.O.E. Extraordinario nº 2 de 17/7/1995. Por el que se nombra presidente de la Junta de Extremadura a D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra.
6. Resolución 14/6/1995. D.O.E. nº 90 de 1/8/1995. Dirección General de Acción Social. Por la que se hace pública la concesión de subvención al Ayuntamiento de Mérida para la construcción del Centro Social “San Agustín”.
7. Resolución de 26/7/1995. D.O.E. nº 90 de 1/8/1995. Por la que se delegan las funciones de la Dirección General de Acción Social, en ausencia de su titular, en el Jefe de Servicio de Centros de Gestión Directa y en la Jefe de Servicio de Protección Jurídica del Menor.
8. Decreto 77 de 31/7/1995. D.O.E. nº 91 de 3/8/1995. Consejería de Presidencia y Trabajo. Se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social.
9. Decreto 105 de 31/7/1995. D.O.E. nº 91 de 3/8/1995. Por el que se dispone el nombramiento de D. Guillermo Fernández Vara como Director General de Salud Pública y Programas de la Consejería de Bienestar Social.
10. Resolución de 13/6/1995. D.O.E. nº 98 de 22/8/1995. De la Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática de la menor M^a del Carmen Camuñas Torres.
11. Resolución de 5/7/1995. D.O.E. nº 98 de 22/8/1995. De la Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática de la menor Nuria Cabeñero Estragués.
12. Resolución de 25/5/1995. D.O.E. nº 98 de 22/8/1995. De la Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática del menor Rafael Jiménez Carlos.
13. Decreto 126 de 5/9/1995. D.O.E. nº 106 de 9/9/1985. Por el que se dispone el cese de D. Antonio José Palao Ortega como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social.
14. Decreto 126 de 5/9/1995. D.O.E. nº 106 de 9/9/1985. Por el que se dispone el nombramiento de D. Rafael Rodríguez Benítez Cano como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social.

15. Resolución 18/9/1995. D.O.E. nº 111 de 21/9/1995. Dirección General de Función Pública. Por la que se convocan cursos de formación previstos en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura.
16. Decreto 148 de 19/9/1995. D.O.E. nº 113 de 26/9/1995. Consejería Bienestar Social. Por el que se regula el crédito coyuntural denominado “ayudas al Tercer Mundo” y se crea el Consejo de Cooperación al Desarrollo.
17. Corrección de Errores de la Resolución 18/9/1995. D.O.E. nº 115 de 30/9/1995. Por la que se convocan cursos de formación continua de la Junta de Extremadura para 1995.
18. Anuncio 4/10/1995. D.O.E. nº 120 de 14/10/1995. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso, la contratación del suministro “adquisición de vestuario para el personal de Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social”.
19. Anuncio de 15/11/1995. D.O.E. nº 136 de 21/11/1995. Para la contratación de las obras de construcción de un centro infantil en Casar de Cáceres.
20. Corrección de errores al Anuncio de 15/11/1995. D.O.E. nº 139 de 28/11/1995. Para la contratación de las obras de construcción de un centro infantil en Casar de Cáceres.
21. Anuncio de 5/12/1995. D.O.E. nº 144 de 9/12/1995. Por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de Concurso, la contratación del servicio “transporte escolar para menores acogidos en Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.”
22. Resolución de 11/12/1995. D.O.E. nº 147 de 16/12/1995. Secretaría general técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro “adquisición del vestuario para el personal de los centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social”.
23. Decreto 192 de 12/12/1995. D.O.E. nº 148 de 19/12/1995. Por el que se dispone el cese de D. Olegario Montero Calle como Director General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social
24. Decreto 191 de 12/12/1995. D.O.E. nº 148 de 19/2/1995 por el que se dispone el cese de D. Carlos Sagüillo González como Director General de Consumo de la Consejería de Bienestar Social
25. Decreto 196 de 12/12/1995. D.O.E. nº 148 de 19/12/1995 por el que se dispone el nombramiento de D. Guillermo Fernández Vara como Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social.
26. Decreto 195 de 12/12/1995. D.O.E. nº 148 de 19/2/1995. Por el que se dispone el nombramiento de D. Olegario Montero Calle, como Director General de Atención Social de la Consejería de Bienestar Social.
27. Decreto 194 de 12/12/1995. D.O.E. nº 148 de 19/12/1995. Por el que se dispone el nombramiento de D. Carlos Sagüillo González como Director General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social
28. Decreto 190 de 12/12/1995. D.O.E. nº 148 de 19/12/1995. Consejería de Presidencia y Trabajo. De Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social.
29. Real Decreto 1865 de 17/11/1995. D.O.E. nº 149 de 21/12/1995. Sobre ampliación de servicios y medios de la Administración del Estado a la

Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales.

30. Real Decreto 1866 de 17/11/1995. D.O.E. nº 149 de 21/12/1995. Sobre ampliación de funciones y servicios y medios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)
31. Decreto del Presidente 33 de 21/12/1995. Presidencia de la Junta. D.O.E. nº 150 de 23/12/1995. Presidencia. Asignación de funciones y servicios a la Consejería de Bienestar Social en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.S.E.R.S.O) y en las materias de Asistencia y Servicios Sociales.(I.N.A.S)
32. Decreto 199 de 26/12/1995. D.O.E. nº 153 de 30/12/1995. Por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
33. Decreto del Presidente 1 /1996. Presidencia de la Junta D.O.E. Extraordinario nº 1 de 11/1/1996. Por el que se dispone el cese de Dña. M^a Emilia Manzano Pereira, como Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
34. Decreto del Presidente 2/1996. Presidencia de la Junta D.O.E. Extraordinario nº 1 de 11/1/1996. Por el que se dispone el nombramiento de D. Guillermo Fernández Vara cómo Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
35. Orden 15/1/1996. D.O.E. nº 12 de 30/1/1996. Sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico.
36. Orden 15/1/1996. D.O.E. nº 12 de 30/1/1996. Sobre delegación de competencias en los Jefes de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria en materia de ordenación de pagos.
37. Orden 15/1/1996. D.O.E. nº 12 de 30/1/1996. Sobre delegación de competencias en los Jefes de Servicio Territoriales en materia de ayudas para la integración en situaciones de emergencia social.
38. Corrección de Errores al R.D. nº 1866/1995. D.O.E. nº 14 de 3/2/1996. Sobre el traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)
39. Resolución 24/1/1996. D.O.E. nº 18 de 13/2/1996. De la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación de los lotes 1,3,4,5, y 8 del servicio de transporte escolar para menores acogidos en Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
40. Resolución 26/1/1996. D.O.E. nº 18 de 13/2/1996. De la Secretaría General Técnica por la que se hace público que se declaran desiertos los lotes 2, 6 y 7 del concurso para la contratación del servicio de transporte escolar para menores acogidos en Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social y se autoriza nuevamente su contratación.
41. Decreto 15 de 13/2/1996. D.O.E. nº 22 de 22/2/1996. Consejería de Presidencia y Trabajo. Sobre organización y funciones de las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura.
42. Corrección de Errores al Decreto 15 de 13/2/1996. D.O.E. nº 26 de 2/3/1996. Consejería de Presidencia y Trabajo. Sobre organización y funciones de las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura.

43. Orden 26 /2/1996. D.O.E. nº 29 de 9/3/1996. Consejería de Bienestar Social. Se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas para la realización de Programas de Inserción Social.
44. Orden 28/2/1996. D.O.E. nº 29 de 9/3/1996. Consejería de Bienestar Social. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro, que prestan Servicios Sociales especializados a minorías étnicas.
45. Orden 28/2/1996. D.O.E. nº 29 de 9/3/1996. Consejería de Bienestar Social. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro, que prestan Servicios Sociales Especializados a menores a través de Centros Infantiles.
46. Anuncio 5/3/1996. D.O.E. nº 31 de 14/3/1996. Para la contratación de las obras de construcción de un centro infantil en Navalvillar de Pela.
47. Anuncio 12/3/1996. D.O.E. nº 34 de 23/3/1996. Convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro "adjudicación de furgoneta para el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo.
48. Anuncio 21/3/1996. D.O.E. nº 36 de 28/3/1996. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro "adquisición de equipamiento informático para el Servicio de Protección al Menor y la Familia".
49. Decreto 43 de 26/3/1996. D.O.E. nº 37 de 30/3/1996. Consejería Presidencia y Trabajo. Se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Junta de Extremadura.
50. Decreto 45 de 23/6/1996. D.O.E. nº 37 de 30/3/1996. Se crea la "Etiqueta Social de Extremadura" y se regula su concesión.
51. Decreto 44 de 26/3/1996. D.O.E. nº 38 de 2/4/1986. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por el que se establecen incentivos para las empresas cuyos trabajadores se acojan a la reducción de la jornada para la atención a los hijos menores de tres años.
52. Anuncio 1/4/1996. D.O.E. nº 40 de 9/4/1996. Por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de Concurso la contratación del servicio de limpieza en el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo.
53. Anuncio 1/4/1996. D.O.E. nº 40 de 9/4/1996. Por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de Concurso la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
54. Anuncio 1/4/1996. D.O.E. nº 40 de 9/4/1996. Por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de Concurso la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en varios Centros de Badajoz dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
55. Orden 29/3/1996. D.O.E. nº 42 de 13/4/1996. Por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica en ausencia de su titular al Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
56. Anuncio de 26/3/1996. D.O.E. nº 44 de 18/4/1996. Sobre apertura del plazo de solicitudes de centros infantiles.

57. Corrección de Errores a la Resolución 24/1/1996. D.O.E. nº 45 de 20/4/1996. De la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación de los lotes 1, 3, 4, 5, y 8 del servicio de transporte escolar para menores acogidos en Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
58. Anuncio de 22/4/1996. D.O.E. nº 47 de 25/4/1996. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso, la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el anexo I de la Consejería de Bienestar Social en Mérida.
59. Orden 24/4/1996. D.O.E. nº 49 de 30/4/1996. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se dispone la publicación del Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1996.
60. Anuncio 29/471996. D.O.E. nº 52 de 7/5/1996. Por la que se hace pública la resolución por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un centro infantil en Navalvillar de Pela.
61. Resolución 9/5/1996. D.O.E. nº 55 de 14/5/1996. Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de la Función Pública. Por la que se convocan cursos de Formación Continúa de la Junta de Extremadura para 1996.
62. Corrección de Errores al Anuncio 29/471996. D.O.E. nº 59 de 23/5/1996. Por la que se hace pública la resolución por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Centro Infantil en Navalvillar de Pela.
63. Resolución 14/5/1996. D.O.E. nº 59 de 23/5/1996. Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de la Función Pública. Por la que se convocan cursos de formación continua de la Junta de Extremadura para 1996. (2ª Convocatoria).
64. Decreto 90/96 de 4/6/1996. D.O.E. nº 84 de 20/7/1996. Por el que se regula el crédito coyuntural denominado "ayudas al Tercer Mundo".
65. Resolución 6/6/1996. D.O.E. nº 69 de 15/6/1996. De la Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el anexo I de la Consejería de Bienestar Social en Mérida.
66. Resolución 6/6/1996. D.O.E. nº 69 de 15/6/1996. De la Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en varios Centros de Badajoz dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
67. Resolución 6/6/1996. D.O.E. nº 69 de 15/6/1996. De la Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en varios Centros de Cáceres dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
68. Resolución 6/6/1996. D.O.E. nº 69 de 15/6/1996. De la Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza en el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo.
69. Resolución 24/5/1996. D.O.E. nº 70 de 18/6/1996. Secretaría General Técnica. Por la que se declara desierto el Concurso Celebrado para la contratación del suministro adquisición de una furgoneta para el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo.

70. Resolución 7/6/1996. D.O.E. nº 70 de 18/6/1996. Por el que se hace pública la adjudicación del suministro “adquisición de equipamiento informático” para el Servicio de Protección al Menor y la Familia.
71. Anuncio de 10/6/1996. D.O.E. nº 70 de 18/6/1996. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro “adquisición de servidor de datos y aplicaciones” para la Consejería de Bienestar Social.
72. Orden 1/7/1996. D.O.E. nº 81 de 13/7/1996. Por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Protección e Inserción Social en ausencia de su titular al Secretario General Técnico y al Director General de Salud Pública y Consumo.
73. Orden 1/7/1996. D.O.E. nº 81 de 13/7/1996. Por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Salud Pública y Consumo en ausencia de su titular al Secretario General Técnico y al Director General de Protección e Inserción Social.
74. Anuncio de 9/7/1996. D.O.E. nº 81 de 13/7/1996. Sobre contratación de obras de remodelación interior del anexo I de la Consejería de Bienestar Social en Mérida.
75. Resolución 18/7/1996. D.O.E. nº 84 de 20/7/1996. Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de la Función Pública. Por la que se convocan cursos de Formación Continúa de la Junta de Extremadura para 1996. (3ª Convocatoria)
76. Orden 19/7/1996. D.O.E. nº 87 de 27/7/1996. Por la que se asignan las funciones de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas en ausencia de su titular al Director General de Protección e Inserción Social y al Director General de Salud Pública y Consumo.
77. Orden 19/7/1996. D.O.E. nº 87 de 27/7/1996. Por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Atención Social en ausencia de su titular al Jefe de Servicio de Atención al Anciano.
78. Orden 19/7/1996. D.O.E. nº 87 de 27/7/1996. Por la que se asignan las funciones del Secretario General Técnico en ausencia de su titular al Director General de Salud Pública y Consumo.
79. Anuncio 3/7/1996. D.O.E. nº 90 de 3/8/1996. Por la que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro equipamiento de taller de carpintería metálica para el Centro de Menores “Nuñez de Balboa” de Badajoz.
80. Anuncio 17/7/1996. D.O.E. nº 90 de 3/8/1996. Por la que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro reposición de electrodomésticos para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
81. Anuncio 2/8/1996. D.O.E. nº 95 de 17/8/1996. Para la contratación de obras de instalación de aire acondicionado en el comedor del Centro de Menores “Francisco Pizarro” de Trujillo.
82. Anuncio 2/8/1996. D.O.E. nº 95 de 17/8/1996. Para la contratación de obras de colocación de ventanas, canalones y vallas en el Centro de Menores “Francisco Pizarro” de Trujillo.
83. Anuncio de 5/8/1996. D.O.E. nº 97 de 22/8/1996. Por el que se publica la Resolución por la que se adjudican definitivamente las obras de remodelación interior del anexo I de Mérida.

84. Resolución 2/9/1996. D.O.E. nº 104 de 7/9/1996. Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de la Función Pública. Por la que se convocan cursos de Formación Continúa de la Junta de Extremadura para 1996. (4ª Convocatoria)
85. Anuncio de 3/10/1996. D.O.E. nº 117 de 8/10/1996. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro "adquisición de equipos informáticos para la Consejería de Bienestar Social.
86. Resolución 1/10/1996. D.O.E. nº 118 de 10/10/1996. Secretaría General Técnica. Por la que se declara desierto el Concurso celebrado para la contratación del suministro adquisición de servidor de datos y aplicaciones para la Consejería de Bienestar Social.
87. Decreto 142 de 1/10/1996. D.O.E. nº 119 de 15/10/1996. Sobre régimen jurídico funcionamiento y habilitación de Entidades Colaboradoras en materia de Adopción Internacional.
88. Anuncio de 11/10/1996. D.O.E. nº 120 de 17/10/1996. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación de la asistencia "codificación y grabación de datos de expedientes" en el Centro Base de Badajoz.
89. Anuncio de 11/10/1996. D.O.E. nº 120 de 17/10/1996. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro adquisición de equipos de conexión entre Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.
90. Corrección de errores al Decreto 142 de 1/10/1996. D.O.E. nº 122 de 22/10/1996. Sobre régimen jurídico funcionamiento y habilitación de Entidades Colaboradoras en materia de Adopción Internacional.
91. Resolución 18/10/1996. D.O.E. nº 122 de 22/10/1996. Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de la Función Pública. Por la que se convocan cursos de Formación Continúa de la Junta de Extremadura para 1996. (5ª Convocatoria)
92. Anuncio de 8/10/1996. D.O.E. nº 123 de 24/10/1996. Por el que se hace pública la Resolución por la que se adjudican definitivamente las obras de colocación de ventanas, canalones y valla en el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo.
93. Anuncio de 8/10/1996. D.O.E. nº 123 de 24/10/1996. Por el que se hace pública la Resolución por la que se adjudican definitivamente las obras de instalación de aire acondicionado en el comedor del Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo.
94. Anuncio de 14/11/1996. D.O.E. nº 134 de 19/11/1996. Sobre Concurso para la contratación del suministro de gasóleo de calefacción para distintos Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
95. Anuncio de 14/11/1996. D.O.E. nº 134 de 19/11/1996. Sobre Concurso para la contratación del servicio de limpieza en varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
96. Anuncio de 14/11/1996. D.O.E. nº 134 de 19/11/1996. Sobre Concurso para la contratación del servicio de vigilancia en varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
97. Resolución de 8/11/1996. D.O.E. nº 138 de 28/11/1996. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación de la

- asistencia “codificación y grabación de datos de expedientes en el Centro Base de Badajoz.”
98. Resolución de 8/11/1996. D.O.E. nº 138 de 28/11/1996. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro “adquisición del servidor de datos y aplicaciones” para la Consejería de Bienestar Social.
 99. Resolución 21/11/1996. D.O.E. nº 142 de 7/12/1996. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro “reposición de electrodomésticos “ para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
 100. Anuncio 10/12/1996. D.O.E. nº 144 de 12/12/1996. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso en vía de urgencia la contratación para el año 1997 del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores “García de Paredes” de Cáceres.
 101. Resolución 16/12/1996. D.O.E. nº 151 de 28/12/1996. Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de la Función Pública. Por la que se convocan Cursos de Formación Continúa de la Junta de Extremadura para 1996. (6ª Convocatoria).
 102. Decreto 2 /1997 de 9/1/1997, D.O.E. nº 7 de 16/1/1997, por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social. (A.I.S.E.S)
 103. Decreto 12 de 21/1/1997. D.O.E. nº 12 de 28/1/1997. Por el que se desarrollan las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Titularidad Municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.
 104. Resolución 12/12/1997. D.O.E. nº 13 de 30/1/1997. Dirección General de Protección e Inserción Social. Por la que se hace pública la concesión de subvenciones con carácter de emergencia, Programa de Ayuda al tercer Mundo.
 105. Resolución 14/1/1999. D.O.E. nº 15 de 4/2/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro adquisición de equipos de conexión entre Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.
 106. Resolución 14/1/1997. D.O.E. nº 15 de 4/2/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación de equipos informáticos para la Consejería de Bienestar Social.
 107. Resolución de 22/1/1997. D.O.E. nº 16 de 6/2/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro de gasóleo C de calefacción para diversos Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
 108. Resolución de 23/1/1997. D.O.E. nº 16 de 6/2/1997. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del servicio de limpieza en 24 Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 109. Resolución 29/1/1997. D.O.E. nº 20 de 15/2/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del servicio de vigilancia en varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.

110. Resolución 3/2/1997. D.O.E. nº 20 de 15/2/1997. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del servicio de transporte escolar en el Jardín Infantil “Hernán Cortés” durante el período 1/4/1997 al 31/12/1997.
111. Resolución 15/1/1997. D.O.E. nº 21 de 18/2/1997. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores “García de Paredes” durante el año 1997.
112. Orden 29/1/1997. D.O.E. nº 23 de 22/1/1997. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la Financiación de entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten Servicios Especializados a minorías étnicas.
113. Orden 7/2/1997. D.O.E. nº 24 de 25/2/1997. Por la que el actual Centro de Atención a Menores “Cristo Rey”, pasa a denominarse Centro de Atención a Menores “Ana Bolaño”.
114. Decreto 20 de 4/2/1997. D.O.E. nº 26 de 1/3/1997. De modificación del decreto 116/1994 de 20 de septiembre por el que se regula la organización, composición y funciones del Consejo Regional de Servicios Sociales.
115. Orden 28/2/1997. D.O.E. nº 28 de 6/3/1997. Por la que se convoca Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro para que presten Servicios Sociales Especializados a menores a través de Centros Infantiles, Pisos Tutelados y Programas de Inserción Social.
116. Orden 28/2/1997. D.O.E. nº 28 de 6/3/1997. Por la que se convoca Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro para que presten Servicios Sociales Especializados a personas con discapacidad mediante Subvenciones y a través de Convenios de Colaboración.
117. Corrección de errores a la Orden 7/2/1997. D.O.E. nº 33 de 18/3/1997. Por la que el actual Centro de Atención a Menores “Cristo Rey”, pasa a denominarse Centro de Atención a Menores “Ana Bolaño”.
118. Orden 17/3/1997. D.O.E. nº 35 de 22/3/1997. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Titularidad Municipal.
119. Decreto 35 de 18/3/1997. D.O.E. nº 36 de 25/3/1997. De creación del Registro de Uniones de Hecho.
120. Decreto 36 de 18/3/1997. D.O.E. nº 36 de 25/3/1997. Por la que se regulan las Ayudas al Tercer Mundo.
121. Resolución 17/3/1997. D.O.E. nº 40 de 5/4/1997. Resolución 3/2/1997. D.O.E. nº 20 de 15/2/1997. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del suministro de vestuario para el personal de los Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
122. Resolución 26/3/1997. D.O.E. nº 43 de 12/4/1997. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza en 24 Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.

123. Anuncio 8/4/1997. D.O.E. nº 43 de 12/4/1997. Por la que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del servicio de traslado, recogida y acompañamiento de personas mayores, menores y minusválidos.
124. Anuncio 8/4/1997. D.O.E. nº 44 de 15/4/1997. Sobre apertura del plazo de solicitudes de centros infantiles.
125. Orden 21/3/1997. D.O.E. nº. Nº 44 DE 15/4/1997. Se convocan becas para formación de post- grados universitarios de nivel medio y superior para la realización de proyectos de investigación en áreas de política social.
126. Resolución 26/11/1996. D.O.E. nº 45 de 17/4/1997. Dirección General de Protección e Inserción Social. Por la que se asume la tutela administrativa de la Menor Carmen Díaz Moreno.
127. Resolución 4/4/1997. D.O.E. nº 46 de 19/4/1997. Consejería de Presidencia y Trabajo. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Programas Experimentales de Prevención en Situación de Riesgo y Tratamiento en Familias en cuyo seno se producen malos tratos.
128. Resolución 4/4/1997. D.O.E. nº 46 de 19/4/1997. Consejería de Presidencia y Trabajo. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años)
129. Resolución 9/4/1997. D.O.E. nº 48 de 24/4/1997. Consejería de Presidencia y Trabajo. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de Proyectos de Intervención Social Integral para la atención, prevención de la marginación e Inserción del pueblo gitano y protocolo Adicional al mismo para el Ejercicio 1996.
130. Orden 21/4/1997, D.O.E. nº 49 de 26/4/1997. Consejería de Bienestar Social. Sobre revocación de delegaciones de competencias en materia de Ejecución del Gasto y Contratación Administrativa en el Secretario General Técnico de Bienestar Social y en los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería en contrataciones de determinadas características.
131. Resolución 26/3/1997. D.O.E. nº 51 de 3/5/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se declara desierta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el Jardín Infantil "Hernán Cortés".
132. Anuncio 25/4/1997. D.O.E. nº 51 de 3/5/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro de vestuario para el personal de los Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
133. Anuncio 1/4/1997. D.O.E. nº 52 de 6/5/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la redacción del proyecto y dirección de las obras de construcción de centro infantil en Monterrubio de la Serena.

134. Anuncio 30/4/1997. D.O.E. nº 55 de 13/5/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del servicio de urgencias pediátricas en el Hogar Infantil "Julián Murillo"
135. Anuncio 5/5/1997. D.O.E. nº 55 de 13/5/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro de productos alimenticios congelados para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
136. Anuncio 5/5/1997. D.O.E. nº 55 de 13/5/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro de productos alimenticios no perecederos para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
137. Anuncio 5/5/1997. D.O.E. nº 55 de 13/5/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro de productos cárnicos para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
138. Anuncio 5/5/1997. D.O.E. nº 55 de 13/5/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro de pescado fresco para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
139. Anuncio 5/5/1997. D.O.E. nº 55 de 13/5/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro de frutas y verduras frescas para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
140. Anuncio 5/5/1997. D.O.E. nº 55 de 13/5/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro de lácteos, harinas y derivados para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
141. Ley 4/97. D.O.E. nº 57 de 10/4/1997. Presidencia de la Junta. Medidas de Prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.
142. Resolución 7/5/1997. D.O.E. nº 57 de 10/4/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se declara desierto el Concurso celebrado para la contratación del servicio de traslado, recogida y acompañamiento de personas mayores, menores y minusválidos.
143. Orden 14/571997. D.O.E. nº 61 de 27/5/1997. Consejería Bienestar Social. Por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
144. Orden 26/571997. D.O.E. nº 63 de 31/5/1997. Presidencia y Trabajo. Por la que se dispone la publicación del Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1997.
145. Orden 4/6/1997. D.O.E. nº 69 de 14/6/1997. Por la que se amplía el anexo de la Orden de 14/9/1994, reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería de Bienestar Social
146. Resolución 8/5/1997. D.O.E. nº 69 de 14/6/1997. Dirección General de Protección e Inserción Social. Por la que se asume la tutela administrativa de la menor Pilar Maria Carrilo Moralla.
147. Orden 18/671997. D.O.E. nº 73 de 24/6/1997. Consejería de Cultura y Patrimonio. Por la que se regula el Plan de Subvenciones para la Financiación de Entidades públicas o privadas sin fin de lucro que

presten Servicios Especializados en las áreas de actuación que contempla el "Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura".

148. Orden de 25/6/1997. D.O.E. nº 75 de 28/6/1997. Por la que se asignan las funciones y competencias de la Dirección General de Protección e Inserción Social en Ausencia de su titular a la Dirección General de Atención Social y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo.
149. Anuncio 20/5/1997. D.O.E. nº 75 de 28/6/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Subasta la contratación de las obras de remodelación y ampliación de instalaciones en el Jardín Infantil "Hernán Cortés" de Badajoz.
150. Decreto 74 de 17/6/1997, D.O.E. nº 76 de 1/7/1997. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
151. Orden de 25/6/1997. D.O.E. nº 77 de 3/7/1997. Por la que se asignan las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica en Ausencia de su titular a la Dirección General de Protección e Inserción Social y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo.
152. Orden de 25/6/1997. D.O.E. nº 77 de 3/7/1997. Por la que se asignan las funciones y competencias de la Dirección General de Atención Social en Ausencia de su titular a la Dirección General de Protección e Inserción Social y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo.
153. Resolución 26/6/1997. D.O.E. nº 77 de 3/7/1997. Dirección General de la Función Pública. Por la que se convocan Cursos de Formación Continúa de la Junta de Extremadura para 1997.
154. Orden 18/6/1997. D.O.E. nº 78 de 5/7/1997. Por la que se delegan competencias en los Jefes de Servicio Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de Cáceres y Badajoz.
155. Resolución 18/6/1997. D.O.E. nº 78 de 5/7/1997. Dirección General de Protección e Inserción Social. Por la que se delegan competencias en los Jefes de Servicio Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de Cáceres y Badajoz.
156. Resolución 26/6/1997. D.O.E. nº 79 de 8/7/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la redacción del proyecto y dirección de obra de construcción de Centro Infantil en Navalvillar de la Serena.
157. Resolución 30/6/1997. D.O.E. nº 80 de 10/7/1997. Servicio Territorial. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro de vestuario para el personal laboral de Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Badajoz.
158. Anuncio 29/6/1997. D.O.E. nº 80 de 10/7/1997. Servicio Territorial. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la adquisición de equipos informáticos para la Consejería de Bienestar Social.
159. Resolución 25/6/1997. D.O.E. nº 82 de 15/7/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de urgencias pediátricas en el Hogar infantil "Julián Murillo" de Cáceres.

160. Corrección de Errores al Decreto 74 de 17/6/1997, D.O.E. nº 85 de 22/7/1997. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por el que se aprueban las relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
161. Resolución 11/7/1997. D.O.E. nº 85 de 22/7/1997. Dirección General de Protección e Inserción Social. Por la que se revoca la Resolución de 18/6/1997. Por la que se delegan competencias en los Jefes de Servicio Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de Cáceres y Badajoz.
162. Resolución de 14/7/1997. D.O.E. nº 87 de 2677/1997. Por el que se hace pública la adjudicación del suministro de vestuario para los trabajadores de los Centros de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
163. Resolución de 14/7/1997. D.O.E. nº 87 de 2677/1997. Por el que se hace pública la adjudicación del suministro de productos alimenticios no perecederos para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
164. Resolución de 14/7/1997. D.O.E. nº 87 de 2677/1997. Por el que se hace pública la adjudicación del suministro de productos cárnicos para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
165. Resolución de 14/7/1997. D.O.E. nº 87 de 2677/1997. Por el que se hace pública la adjudicación del suministro de frutas y verduras frescas para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
166. Resolución de 14/7/1997. D.O.E. nº 87 de 2677/1997. Por el que se hace pública la adjudicación del suministro de productos alimenticios congelados para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
167. Resolución de 14/7/1997. D.O.E. nº 87 de 2677/1997. Por el que se hace pública la adjudicación del suministro de suministros lácteos, harinas y derivados para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
168. Corrección de Errores a la Orden 17/3/1997. D.O.E. nº 88 de 29/7/1997. Por la que se modifica el Artículo 15 de la Orden.
169. Anuncio 28/7/1997. D.O.E. nº 96 de 19/8/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro de gasóleo C de calefacción para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
170. Anuncio 28/7/1997. D.O.E. nº 96 de 19/8/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro productos de lencería para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
171. Resolución 19/8/1997. D.O.E. nº 104 de 6/9/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro reposición de electrodomésticos para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

172. Resolución 25/8/1997. D.O.E. nº 104 de 6/9/1997. Secretaría General Técnica. Por la que hace pública la adjudicación de la remodelación y ampliación de instalaciones en el Jardín Infantil "Hernán Cortés" en Badajoz.
173. Resolución 23/9/1997. D.O.E. nº 116 de 4/10/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de Subasta la contratación de las obras de cambio de cubiertas en el Centro de Menores "Valcorchero" de Plasencia.
174. Anuncio 6/10/1997. D.O.E. nº 119 de 11/10/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro reposición de electrodomésticos para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
175. Orden 10/10/1997. D.O.E. nº 121 de 16/10/1997. Por la cual el actual Centro de Atención a Menores "Nuñez de Balboa" pasa a denominarse Centro de Atención a Menores "Vicente Marcelo Nessi".
176. Resolución 8/10/1997. D.O.E. nº 122 de 18/10/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se declara desierto el Concurso celebrado para la contratación del suministro de gasóleo C de calefacción para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
177. Resolución 8/10/1997. D.O.E. nº 122 de 18/10/1997. Servicio Territorial de Cáceres. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro de artículos de lencería para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
178. Resolución 2/10/1997. D.O.E. nº 123 de 4/11/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipos informáticos para la Consejería de Bienestar Social.
179. Decreto 123 de 21/10/1997. Consejería Presidencia y Trabajo. D.O.E. nº 124 de 23/12/1997. De modificación de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social.
180. Decreto 127 de 21/10/1997. D.O.E. nº 124 de 23/12/1997. Por el que se dispone el cese de D. Carlos Sagüillo González como Director General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social.
181. Decreto 128 de 21/10/1997. D.O.E. nº 124 de 23/12/1997, por el que se dispone el cese de D. Olegario Montero Calle, como Director General de Atención Social de la Consejería de Bienestar Social.
182. Decreto 129 de 21/10/1997. D.O.E. nº 124 de 23/12/1997. Por el que se dispone el nombramiento de Dña. Emilia Guijarro Gonzalo como Directora General de Servicios Sociales Especializados de la Consejería de Bienestar Social.
183. Decreto 130 de 21/10/1997. D.O.E. nº 124 de 23/12/1997. Por el que se dispone el nombramiento de D. Tomás Zarallo Barbosa, como Director General de Servicios Sociales Comunitarios de la Consejería de Bienestar Social.
184. Anuncio 23/10/1997. D.O.E. nº 128 de 4/11/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación anticipada del suministro de gasóleo C de calefacción para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social durante el año 1998.

185. Resolución 14/11/1997. D.O.E. nº 135 de 20/11/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del suministro de gasóleo C de calefacción para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
186. Anuncio 19/11/1997. D.O.E. nº 136 de 22/11/1997. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Subasta la contratación anticipada de las obras de construcción de Centro Infantil en Monterrubio de la Serena.
187. Resolución 19/11/1997. D.O.E. nº 138 de 27/11/1997. Servicio Territorial de Cáceres. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación congelados para el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo.
188. Resolución 26/11/1997. D.O.E. nº 141 de 4/12/1997. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del servicio de transporte escolar en el Centro de Menores "San Juan Bautista" de Badajoz.
189. Anuncio 26/11/1997. D.O.E. nº 141 de 4/12/1997. Por la que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso, Procedimiento Urgente la contratación anticipada del servicio de limpieza del anexo al Servicio Territorial en Cáceres.
190. Corrección de Errores al Anuncio 19/11/1997. D.O.E. nº 143 de 11/12/1997. Por el que se convoca a pública Licitación por el sistema de Subasta la contratación anticipada de las obras de construcción de Centro Infantil en Monterrubio de la Serena.
191. Resolución 27/11/1997. D.O.E. nº 146 de 18/12/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro reposición de electrodomésticos para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
192. Resolución 4/12/1997. D.O.E. nº 148 de 23/12/1997. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro reposición de electrodomésticos para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
193. Resolución 22/12/1997. D.O.E. nº 2 de 8/1/1998. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se anuncia Concurso para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores "Vicente Marcelo Nessi" en Badajoz y Centro de Referencia del Menor en Mérida.
194. Orden 26/1/1998. D.O.E: nº 13 de 3/2/1998. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la Financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales Especializados Especializados a personas con discapacidad, mediante Subvenciones a través de Convenios de Colaboración.
195. Resolución 20/1/1998. D.O.E. nº 14 de 5/2/1998. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se hace pública la adjudicación servicio de transporte escolar en el Centro de Menores "San Juan Bautista" de Badajoz.
196. Resolución 20/1/1998. D.O.E. nº 14 de 5/2/1998. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación por el

- sistema de Subasta la contratación de las obras de construcción de un Centro Infantil en Monterrubio de la Serena.
197. Anuncio 26/1/1998. D.O.E. nº 15 de 7/2/1998. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro de gasóleo C de calefacción para los Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
 198. Decreto 154 de 22/12/1997. D.O.E. nº 17 de 12/2/1998. Por el que se establece un Programa de Ayudas a la Inserción Laboral de los alumnos participantes en el Proyecto Empleo Verde encuadrado dentro de la Iniciativa Europea Youthstart.
 199. Resolución 29/1/1998 D.O.E. nº 17 de 12/2/1998. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años)
 200. Resolución 30/1/1998 D.O.E. nº 17 de 12/2/1998. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Realización de Programas para la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo Social.
 201. Resolución 30/1/1998 D.O.E. nº 17 de 12/2/1998. Consejería de Presidencia y Trabajo. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Cofinanciación de Proyectos de Intervención Social Integral para Personas en Situación de Exclusión Social.
 202. Resolución 30/1/1998 D.O.E. nº 17 de 12/2/1998. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las Partes y se Incorporan los Proyectos Seleccionados en ambos casos con referencia al Ejercicio 1997, y al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de Proyectos de Intervención Social Integral para la Atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano.
 203. Decreto 14 de 10/1/1998. D.O.E. nº 18 de 14/2/1998. De modificación del Decreto 2/1997 de 9 de enero, por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situación de Emergencia Social.
 204. Anuncio 26/1/1998. D.O.E. nº 18 de 14/2/1998. Por el que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza en el anexo al Servicio Territorial de Cáceres.
 205. Anuncio 26/1/1998. D.O.E. nº 18 de 14/2/1998. Por el que se hace pública la adjudicación del suministro de productos de alimentación no perecederos para varios Centros de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
 206. Anuncio 26/1/1998. D.O.E. nº 18 de 14/2/1998. Por el que se hace pública la adjudicación del suministro de productos de alimentación congelados para el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo.

207. Orden 11/2/1998. D.O.E. nº 19 de 17/2/1998. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la Financiación a Entidades Públicas de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Titularidad Municipal.
208. Anuncio 5/2/1998. D.O.E. nº 20 de 19/2/1998. Sobre la adjudicación del suministro de gasóleo C de calefacción para diversos Centros de la Consejería de Bienestar Social en la Provincia de Badajoz.
209. Resolución 9/2/1998 D.O.E. nº 20 de 19/2/1998. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores “Vicente Marcelo Nessi” en Badajoz y Centro de Referencia del Menor en Mérida.
210. Anuncio 13/2/1998. D.O.E. nº 22 de 24/2/1998. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro adquisición de 80 ordenadores para la Consejería de Bienestar Social.
211. Orden 23/2/1998. D.O.E: nº 24 de 28/2/1998. Consejería de Educación y Juventud. Por la que se reconoce a “La Mochila” cómo Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.
212. Orden 19/2/1998. D.O.E. nº 26 de 5/3/1998. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas y Privadas sin Fin de Lucro que presten Servicios Sociales Especializados a menores a través de Centros Infantiles.
213. Decreto 20 de 3/3/1998. D.O.E. nº 27 de 7/3/1998. Por el que se regulan las Ayudas al Tercer Mundo.
214. Corrección de errores a la Resolución 20/1/1998. D.O.E. nº 28 de 10/3/1998. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de transporte escolar en el Centro de Menores “San Juan Bautista” de Badajoz.
215. Anuncio 26/2/1998. D.O.E. nº 28 de 10/3/1998. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la adquisición de una furgoneta para el Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
216. Ley 1 de 5/2/1998. D.O.E. nº 29 de 12/3/1998. Ley Reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.
217. Resolución 26/3/1998. D.O.E. nº 37 de 2/4/1998. Dirección General de Trabajo. Por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura.
218. Anuncio 2/4/1998. D.O.E. nº 41 de 14/4/1998. Sobre apertura del plazo de solicitudes de centros infantiles.
219. Anuncio 7/4/1998. D.O.E. nº 45 de 23/4/1998. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro adquisición de dos coches para centros de la Consejería de Bienestar Social.
220. Decreto 40 de 21/4/1998. D.O.E. nº 47 de 28/4/1998. Por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
221. Orden 5/5/1998. D.O.E. nº 52 de 9/5/1998. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se dispone la publicación del Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1998.

222. Resolución 27/4/1998. D.O.E. nº 52 de 9/5/1998. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro adquisición de 80 Ordenadores para la Consejería de Bienestar Social.
223. Decreto 68 de 5/5/1998. D.O.E. nº 54 de 14/5/1998. Por el que se establece la habilitación a Entidades colaboradoras para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores y de Regulación de la Acción Concertada de la Consejería de Bienestar Social.
224. Decreto 69 de 5/5/1998. D.O.E. nº 54 de 15/5/1998. Por el que se regula el procedimiento de ingreso en los Centros Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
225. Orden 22/5/1998. D.O.E. nº 59 de 26/5/1998. Por la que se establece el coste plaza /día con el que se retribuirá a las Entidades colaboradoras con las que se realicen Concierdos de Reserva de Plazas en Hogares o Pisos de Acogida.
226. Anuncio 18/5/1998. D.O.E. nº 60 de 28/5/1998. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro de productos de lencería para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
227. Resolución 10/6/1998. D.O.E. nº 68 de 16/6/1998. Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación de Hogares Funcionales Asociados H.O.F.A.
228. Resolución 10/6/1998. D.O.E. nº 68 de 16/6/1998. Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación para la Ayuda Integral de la Persona D.O.M.O.S.
229. Anuncio 12/6/1998. D.O.E. nº 70 de 20/6/1998. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro reposición de electrodomésticos para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
230. Resolución 10/3/1998. D.O.E. nº 72 de 25/6/1998. Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Por la que la Consejería de Bienestar Social asume la tutela de la menor Vanesa Guimaraes Sáez.
231. Resolución 15/6/1998. D.O.E. nº 72 e 25/6/1998. Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación Mensajeros de la Paz.
232. Resolución 15/6/1998. D.O.E. nº 72 e 25/6/1998. Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación Escuela de Animación Libre.
233. Orden 25/6/1998. D.O.E. nº 76 de 4/7/1998. Por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios en Ausencia de su titular a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo.
234. Resolución 19/6/1998. D.O.E. nº 76 de 4/7/1998. Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación Nuevo Futuro.
235. Orden 25/6/1998. D.O.E. nº 79 de 11/7/1998. Por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica en Ausencia de

- su titular a la a Dirección General de Salud Pública y Consumo y a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios.
236. Orden 25/6/1998. D.O.E. nº 79 de 11/7/1998. Por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados en ausencia de su titular a la a Dirección General de Salud Pública y Consumo y a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios.
237. Resolución 11/7/1998. D.O.E. nº 84 de 23/7/1998. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro adquisición de dos coches para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
238. Anuncio 31/7/1998. D.O.E. nº 91 de 8/8/1998. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Subasta la contratación de las obras de construcción de Pisos Tutelados en Montehermoso
239. Anuncio 16/8/1998. D.O.E. nº 97 de 25/8/1998. Por el que se hace pública la adjudicación del suministro de productos de lencería para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
240. Resolución 18/8/1998. D.O.E. nº 101 de 3/9/1998. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro reposición de electrodomésticos para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
241. Resolución 30/9/1998. D.O.E. nº 118 de 15/10/1998. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adquisición por el sistema de Subasta la contratación de las obras de construcción de pisos tutelados en Montehermoso.
242. Resolución 29/10/1998. D.O.E. nº 128 de 7/11/1998. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del suministro de gasóleo C de calefacción para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la Provincia de Badajoz.
243. Resolución 29/10/1998. D.O.E. nº 128 de 7/11/1998. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del servicio de limpieza en el Centro Infantil “El Escondite” y en el Centro de Menores “Ana Bolaño” en Olivenza.
244. Anuncio 19/10/1998. D.O.E. nº 128 de 7/11/1998. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro de vestuario para el personal de los Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
245. Anuncio 21/10/1998. D.O.E. nº 128 de 7/11/1998. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación anticipada del suministro de gasóleo C de calefacción para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres durante el Año 1999.
246. Orden 29/10/1998. D.O.E. nº 129 de 10/11/1998. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Titularidad Municipal.
247. Orden 2/11/1998. D.O.E. nº 130 de 12/11/1998. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la Financiación a Entidades Públicas y Privadas sin Animo de Lucro que presten Servicios

- Sociales Especializados a personas con discapacidad mediante subvenciones a través de Convenios de Colaboración.
248. Resolución 2/11/1998. D.O.E. nº 131 de 14/11/1998. Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Orden de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.
 249. Resolución 9/11/1998. D.O.E. nº 132 de 17/11/1998. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del servicio de transporte escolar en el Centro de Menores "San Juan Bautista" de Badajoz.
 250. Anuncio 3/11/1998. D.O.E. nº 132 de 17/11/1998. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación anticipada de productos alimenticios no perecederos para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
 251. Anuncio 12/11/1998. D.O.E. nº 136 de 26/11/1998. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación anticipada del suministro de productos alimenticios congelados y perecederos para el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo.
 252. Resolución 14/9/1998. D.O.E. nº 140 de 5/12/1998. Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Por la que la Consejería de Bienestar Social asume la tutela de los menores Marcos Aistan González Mateos y Luis Carlos Mateos Fernández.
 253. Resolución 15/12/1998. D.O.E. nº 3 de 7/1/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de transporte escolar en el Centro de Menores "San Juan Bautista" de Badajoz.
 254. Resolución 15/12/1998. D.O.E. nº 7 /1/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Se hace pública la adjudicación del servicio de transporte escolar en el Centro de Menores "San Juan Bautista" en Badajoz.
 255. Orden 13/1/1999. D.O.E. nº 7 de 16/1/1999. Consejería de Presidencia y Trabajo. Por la que se acuerda constituir un grupo de trabajo de las Consejerías de Presidencia y Trabajo y Bienestar Social para la elaboración de un Plan Específico de Actuación para la integración de trabajadores discapacitados en el mercado de trabajo.
 256. Orden 14/1/1999. D.O.E. nº 9 de 21/1/1999. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin fin de Lucro que prestan Servicios Sociales Especializados a Menores a través de Centros Infantiles.
 257. Orden 19/1/1999. D.O.E. nº 10 de 23/1/1999. Por la que se establece el coste plaza/ día con el que se retribuirá a las entidades colaboradoras con las que se realicen Concierdos de Reserva de Plazas en Hogares o Pisos de Acogida.
 258. Anuncio 11/1/1999. D.O.E. nº 13 de 30/1/1999. Por el que se hace pública la adjudicación del suministro de vestuario de los trabajadores de los Centros de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
 259. Resolución 18/1/1999. D.O.E. nº 13 de 30/1/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro de gasóleo C de calefacción para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la Provincia de Badajoz.

260. Anuncio 11/1/1999. D.O.E. nº 14 de 2/2/1999. Por el que se declara desierto el Concurso para la adquisición del suministro “adquisición e instalación por la Consejería de Bienestar Social de 76 teléfonos de texto en lugares de concurrencia pública.
261. Decreto 13 de 26/2/1999. D.O.E. nº 14 de 2/2/1999. Por el que se establece el Reglamento Regulador de los Expedientes Administrativos de valoración de solicitudes de adopción y de selección de adoptantes, en la Comunidad Autónoma e Internacional.
262. Orden 28/1/1999. D.O.E. nº 16 de 6/2/1999. Por la que se crea la Comisión de Formación Continuada.
263. Orden 11/2/1999. D.O.E. nº 19 de 13/2/1999. Por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Bienestar Social.
264. Resolución 22/1/1999. D.O.E. nº 19 de 13/2/1999. De la Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación “Ayuda en Familia”.
265. Anuncio 21/1/1999. D.O.E. nº 19 de 13/2/1999. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro de gasóleo C de calefacción con destino a los Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
266. Anuncio 22/1/1999. D.O.E. nº 19 de 13/2/1999. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro de productos no perecederos para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
267. Anuncio 28/1/1999. D.O.E. nº 20 de 16/2/1999. Por el que se hace pública la adjudicación del suministro de productos congelados y perecederos para el Centro de Atención a Menores “Francisco Pizarro” de Trujillo.
268. Orden 15/2/1999. D.O.E. nº 24 de 25/2/1999. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que desarrollen Programas de Exclusión Social dirigidos a minorías étnicas.
269. Decreto 28 de 23/2/1999. D.O.E. nº 26 de 2/3/1999.. Por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES)
270. Decreto 27 de 23/2/1999. D.O.E. nº 26 de 2/3/1999.. Por el que se regulan las Ayudas al Tercer Mundo.
271. Resolución 4/3/1999. D.O.E. nº 28 de 6/3/1999. Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de la Función Pública. Por la que se efectúa convocatoria de cursos de formación del Plan de Formación Propia y Continua de la Junta de Extremadura para 1999.
272. Orden 25/2/1999. D.O.E. nº 29 de 9/3/1999. Por la que se convocan ayudas para adquisición de lotes de libros de texto y material escolar por parte de los Consejos Escolares de Centros de educación primaria y/ o secundaria obligatoria destinados a alumnado cuyas características socio económicas así lo aconsejen durante el curso 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
273. Orden 24/2/1999. D.O.E. nº 30 de 11/3/1999. Por la que se da publicidad al cierre del período para la presentación de solicitudes de adopción de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
274. Anuncio de 25/2/1999. D.O.E. nº 30 de 11/3/1999. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso, procedimiento

- urgente, la contratación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección de varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
275. Resolución 10/2/1999. D.O.E. nº 30 de 11/3/1999. De la Dirección General de Servicios Sociales Especializados por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la "Asociación para la Integración Social de Menores en Extremadura" (AISMEX)
276. Resolución 17/2/1999. D.O.E. nº 31 de 13/3/1999. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Atención a Familias Desfavorecidas y en situación de Riesgo Social.
277. Resolución 17/2/1999. D.O.E. nº 31 de 13/3/1999. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Realización de Programas Experimentales de Prevención en Situación de Riesgo y Tratamiento de Familias en cuyo seno se producen Malos Tratos.
278. Resolución 17/2/1999. D.O.E. nº 32 de 16/3/1999. De la Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años)
279. Resolución D.O.E. nº 32 de 16/3/1999. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.
280. Resolución 18/2/1999. D.O.E. nº 32 de 16/3/1999. De la Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de Proyectos de Intervención Social Integral para la Erradicación de la pobreza y la Exclusión Social.
281. Resolución 18/2/1999. D.O.E. nº 32 de 16/3/1999. De la Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actuaciones encaminadas al Desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 1997/2000.
282. Corrección de errores al Decreto 28 de 23/2/1999. D.O.E. nº 34 de 20/3/1999. Por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES)
283. Corrección de Errores al Decreto 28 de 23/2/1999. D.O.E. nº 34 de 20/3/1999. Por el que se establece el reglamento regulador de los expedientes administrativos de valoración de solicitudes de adopción y selección de adoptantes.
284. Anuncio 11/3/1999. D.O.E. nº 35 de 23/3/1999. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Subasta la contratación de

- las obras de reforma de la instalación de calefacción en el Centro de Menores “San Juan Bautista” de Badajoz.
285. Resolución de 24/2/1999. D.O.E. nº 36 de 25/3/1999 de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la “Asociación de Tiempo Libre Extremadura”. (ATLEX)
286. Anuncio 25/3/1999. D.O.E. nº 39 de 3/4/1999. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro adquisición de 53 ordenadores para la Consejería de Bienestar Social.
287. Anuncio 22/3/1999. D.O.E. nº 42 de 10/4/1999. Sobre apertura de solicitudes en Centros Infantiles.
288. Decreto 43 de 6/4/1999. D.O.E. nº 43 de 13/4/1999. De modificación del Decreto 99/1990 (D.O.E. nº 3 de 26/12/1990) que regula el Régimen General de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social.
289. Anuncio 26/4/1999. D.O.E. nº 51 de 4/5/1999. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro reposición de electrodomésticos para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
290. Ley orgánica 12. D.O.E. nº 56 de 15/5/1999. De reforma de la ley Orgánica 1/1983 de 25/2/1983 de Estatuto de Autonomía de Extremadura.
291. Resolución 4/5/1999. D.O.E. nº 60 de 25/5/1999. Secretaría General Técnica. Por la que se declaran desiertas las Subastas celebradas para la contratación de diversas obras.
292. Decreto 58 de 18/5/1999. D.O.E. nº 60 de 25/5/1999. Por el que se fijan complementos específicos tipo para funcionarios con jornadas especiales.
293. Anuncio de 26/4/1999. D.O.E. nº 61 de 27/5/1999. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de D.D.D. en varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
294. Orden 21/5/1999. D.O.E. nº 62 de 29/5/1999. Por la que se convoca a los Centros Docentes Públicos y Privados, O.N.G. y otras Asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de Proyectos y Programas de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad durante el curso escolar 1999/2000.
295. Anuncio 21/5/1999. D.O.E. nº 62 de 29/5/1999. Por el que convoca a pública licitación por el sistema de Subasta la contratación de las obras de: reforma de la instalación de calefacción en el Centro de Menores “San Juan Bautista” de Badajoz.
296. Resolución 26/5/1999. D.O.E. nº 65 de 5/6/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se Anuncia Concurso Público para la Contratación del Suministro de Vestuario para el Personal Laboral de diversos Centros de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
297. Anuncio de 25/5/1999. D.O.E. nº 67 de 10/6/1999. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro de vestuario para el personal de los Centros de la Consejería de Bienestar Social.

298. Anuncio de 25/5/1999. D.O.E. nº 67 de 10/6/1999. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación del suministro de artículos de lencería para varios Centros de la Consejería de Bienestar Social.

Anexo 3: Recopilación normativa de la Junta de Extremadura (*rango inferior*)¹

Primer Ciclo Electoral (de 8 de mayo de 1983 a 10 junio de 1987)

Circulares

1. Número 1/83: Traslado Orden número 2/83 de Presidencia de la Junta Regional de Extremadura. Disposiciones para su aplicación.(Consejera)
2. Número 2/83: Traslado la Orden 1/1983 de 25/1 de la Presidencia de la Junta Regional de Extremadura. Disposiciones para su aplicación. (Director General)
3. Número 3/83: Cambio de cuenta corriente de esta Consejería. (Consejera)
4. Número 4/83: Cumplimentación de la declaración a afectos de incompatibilidades. (Director General)
5. Número 5/83: Vacaciones de Semana Santa. (Consejera)
6. Número 6/83: Diligencias en títulos de funcionarios. (Dirección General)
7. Número 7/83: Normas sobre solicitudes de licencias para asuntos particulares por los funcionarios públicos. (Consejera)
8. Número 8/83: Comunicando posibilidad de utilizar los Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica para llevar a cabo estudios de psico- diagnóstico de los menores asistidos.(Dirección General)
9. Número 9/83: Liquidación de intereses públicos. (Consejera)
10. Número 9/83 Bis: Normativa de vacaciones de verano. (Dirección General).
11. Número 10/83: Implantación de jornada laboral de 40 horas semanales.(Dirección General)
12. Número 11/83: Sobre normas generales de funcionamiento. (Dirección General).

"Creemos que la democracia, participación, buena gestión y libertad han de ser bases sobre las que se asiente nuestro que hacer. Igualmente creemos que el extremeñismo, enmarcado en el ámbito del Estado Español, ha de iluminar toda nuestra actividad, procurando un respeto profundo y sincero a nuestra Constitución y a nuestro Estatuto de Autonomía. Para que estos principios se hagan realidad, esta Consejería, ha creído conveniente se tomen las siguientes medidas, que progresivamente se ampliarán, en orden a conseguir un mejor funcionamiento de los Centros."

- 1- De todos los centros se quitarán, antes de comenzar el Curso, los signos que no se atengan al marco estrictamente Constitucional o Estatuario, al igual que las antiguas placas de identificación del Centro. Desde ésta Consejería se proveerá de otras nuevas a su debido tiempo.
- 2- En todos los Centros se creará un Consejo de Dirección que estará compuesto por el Director del Centro, tres representantes de los trabajadores, tres representantes de los chavales o viejos,

¹ Las abreviaturas utilizadas para determinar el órgano emisor son las siguientes: Secretaría General Técnica (SGT); Dirección General de Acción Social (DGAS); Dirección General de Centros (DGC) y aparecen entre paréntesis. Respecto a las Normas no se especifica ya que todas son emitidas por la Dirección General de Centros, salvo alguna excepción, que se indica en la propia Norma.

excepto en las Guarderías Infantiles, que lo serán los padres. En los Hogares y Residencias Infantiles y Juveniles, aparte de los chavales habrá una representación de los padres. Y en aquellos centros en los que haya Profesores estatales de E.G.B., el Director Escolar. Este Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes y será el órgano encargado de planificar, programar y revisar la marcha del Centro. Se mandarán puntualmente actas de estas reuniones a la Consejería.

- 3- Bajo ningún concepto se aplicarán castigos físicos o vejatorios contra la dignidad de las personas en ninguno de los Centros. Igualmente no se expulsará ni amenazará con la expulsión a nadie. En caso de que haya que tomar alguna medida en éste sentido, habrá de tener necesariamente conocimiento de ello la Consejería, quién, en último término, resolverá al respecto.
- 4- Bajo ningún concepto, los chavales de los Centros tendrán uniformidad en el vestir que les pueda diferenciar del resto de los chavales de su edad. Se cuidará a la hora de proveerles de ropa, que éstas sean prendas de uso corriente en el ambiente en que se desenvuelven.
- 5- Todos los Centros potenciarán al máximo las relaciones con el entorno, barrio, pueblo, ciudad, dónde estén situados. En este sentido, se potenciarán y desarrollarán actividades culturales, deportivas, educativas, con Asociaciones de vecinos, Entidades Culturales, Club. Dentro de las posibilidades de nuestros centros, los locales de los que se disponen, estarán siempre abiertos a Ayuntamientos, barrios, escuelas, asociaciones...
- 6- En los Centros habrá un solo comedor para los trabajadores. Se habilitarán vestuarios dignos para el personal, dónde no haya discriminación en relación con el trabajo realizado.
- 7- En todos nuestros Centros, y en lugar visible, se habilitará un cartel de anuncios, dónde se colocarán todas las instrucciones, normas, convocatorias, que sean de interés, tanto para los trabajadores cómo para chavales, viejos o familiares de estos.
- 8- Igualmente se abrirá un buzón de sugerencias y críticas que será abierto mensualmente por el Consejo de Dirección del Centro, que estudiará cada caso y obrará en consecuencia.
- 9- En nuestros Centros se facilitará al máximo la labor sindical de los trabajadores, proveyéndoles de los medios necesarios para su normal funcionamiento, tal y como marca el Convenio del INAS
- 10- Periódicamente se organizarán desde ésta Consejería, cursos de reciclaje para los trabajadores. Independientemente de estos Cursos se facilitará dentro de nuestras posibilidades, su participación en cursos o actividades no organizadas por nosotros, en orden a una mejor preparación para el trabajo.
- 11- Cuando haya alguna donación al Centro, esta se notificará por medio de la Administración Provincial, la cual cumplimentará la documentación necesaria para que la donación sea contabilizada en el presupuesto de Ingresos de la Consejería, a los efectos que pueda ser invertida en caso necesario.

- 12-Cada uno de los Centros vendrán obligados a llevar actualizados Libros de: registro de entradas y salidas de correspondencia; de caja; de inventario de bienes fungibles y almacén.
El cumplimiento de éstas normas y las que progresivamente vayan saliendo, será supervisada por el Consejo de Dirección que mensualmente dará cuenta a esta Consejería de su cumplimiento al igual que de todas las demás normas, exigencias del Convenio Colectivo etc.
13. Número 12/83: Anticipo a cuenta del 4º cuatrimestre. (Dirección General)
 14. Número 13/83: Implantación jornada laboral de 40 horas. (Dirección General)
 15. Número 14/83: vacaciones fiestas de Navidad. (Dirección General)
 16. Número 15/83: días de permiso por asuntos propios en Navidad. (Dirección General)
 17. Número 16/83: fichas individuales del personal. (Dirección General)
 18. Número 17/83: continuación Circular 14/83 de vacaciones de Navidad. (Dirección General)
 19. Número 1/84: comunicando nueva organización de la Consejería de Emigración y Acción Social, según Decreto número 86/1983 de 2 de diciembre.(Jefatura de Gabinete)
 20. Número 2/84: retribuciones del personal. (Dirección General)
 21. Número 3/84: retribuciones superior categoría. (Dirección General Acción Social)
 22. Número 4/84: instrucciones sobre dotación Capítulo II (Dirección General Acción Social)
 23. Número 5/84: idem 4/84
 24. Número 6/84: rectificación de Circular 2/84. (Dirección General Acción Social)
 25. Número 7/84: jornada y horario de trabajo, licencias y vacaciones de personal administrativo. (DGAS)
 26. Número 8/84: normativa sobre cuentas corrientes. (DGAS)
 27. Número 9/84: actualización de modelaje y signos públicos. (DGAS)
 28. Número 10/84: vacaciones Semana Santa en los centros de Acción Social. (DGAS)
 29. Número 11/84: dotación de prendas de vestir a los trabajadores de los centros de Acción Social.(Dr G. Centro)
 30. Número 12/84: documentación remitida por la Junta de Promoción Educativa al Director o responsable escolar del Centro. (DGAS)
 31. Número 13/84: medidas a adoptar con respecto a la denuncia presentada por el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Extremadura. (DGAS)
 32. Número 14/84: afiliación del personal (Jefatura de Gabinete)
 33. Número 15/84: comunicando necesidad de remitir a la Consejería una Memoria de Actividades. (DGAS)
 - Se requiere información en los siguientes aspectos:
 - Nivel educativo o de animación
 - Organizativo
 - De personal
 - Económico
 - Revisión del grado de cumplimiento de la Circular 11/83

- Deficiencias y dificultades detectadas durante el período (Junio de 1983 a Junio de 1984)
 - Experiencias y actividades más sobresalientes desarrolladas a lo largo del Curso
 - Sugerencias y observaciones para mejorar próximo período
34. Número 16/84: vacaciones anuales reglamentarias del personal de Servicios Periféricos. (Secretaría General Técnica)- SGT-
 35. Número 17/84: procedimiento de cobro y justificación de nóminas. (SGT)
 36. Número 18/84: retenciones I.R.P.F. (SGT)
 37. Número 19/84: rectificación fecha vacaciones reglamentarias en Guarderías Infantiles. (SGT)
 38. Número 20/84: ingreso cuotas de MUFACE. (SGT)
 39. Número 21/84: Anuncio de vacantes y adjudicación de plazas- (DGAS)
 40. Número 22/84: confección nóminas incidencias y ordinarias. (SGT)
 41. Número 23/84: normas relativas al Consejo de Dirección. (DGAS)
 42. Número 24/84: apertura de los Hogares Escolares y Guarderías Infantiles para el Curso 1984/1985. (DGAS)
 43. Número 25/84: cambio domicilio de los Servicios Centrales de la Consejería. (SGT)
 44. Número 26/84: normas sobre alimentación para los centros dependientes de la Consejería.(SGT)
 45. Número 27/84: vacaciones de Navidad. (SGT)
 46. Número 28/84: cese residencia personal interno. (SGT)
 47. Número 29/84: remitiendo información sobre control de infestaciones sobre piojos. (Director General de Centros)
 48. Número 1/85: suscripción al D.O.E. de Centros de Acción Social y Protección de Menores. (Dirección General de Centros)
 49. Número 2/85: envío Cuestionario relativo a comedores colectivos. (SGT)
 50. Número 3/85: incompatibilidades. (SGT)
 51. Número 4/85: consumo sal yodada para prevención bocio endémico. (SGT)
 52. Número 5/85: solicitud de necesidades para el funcionamiento de los Centros. (SGT)
 53. Número 6/85: instrucciones sobre ejecución, control y justificación del gasto. (SGT)
 54. Número 7/85: coordinación de actividades de profesores de E.G.B. del Ministerio de Educación y Ciencia. (Dirección General de Centros)
 55. Número 8/85: normativa sobre dietas y desplazamientos. (SGT)
 56. Número 9/85: vacaciones de Semana Santa. (SGT)
 57. Número 10/85: anulación Circular 7/85. (Dirección General de Centros)
 58. Número 11/85: cuestionario sobre medios anti- incendios en las Direcciones Territoriales de Acción Social y Centros de Acción Social. (SGT)
 59. Número 12/85: solicitud de datos. (Dirección General de Centros)
 60. Número 13/85: anuncio de vacantes y adjudicación de plazas. (Dirección general de Centros)
 61. Número 14/85: instrucciones sobre justificación de gasto. (SGT)
 62. Número 15/85: remitiendo anuncio para su exposición. (SGT)

63. Número 16/85: vacaciones anuales reglamentarias del personal de Servicios territoriales. (SGT)
64. Número 17/85: instrucciones sobre ejecución de gasto vestuario del personal. (SGT)
65. Número 18/85: acuerdos adoptados por SGT para desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1985. (SGT)
66. Número 19/85: normas a seguir para cierre ejercicio económico 1985. (SGT)
67. Número 20/85: vacaciones de Navidad. (SGT y Dirección General de Centros)
68. Número 21/85: comunicando publicación Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Dirección General de Centros. (SGT)
69. Número 1/86: remitiendo modelo normalizado de instancia de solicitud de anticipo. (SGT)
70. Número 2/86: necesidad de tratamientos sanitarios preventivos. (Dirección general de Centros)
71. Número 3/86:instrucciones sobre ejecución, control y justificación de gastos. (SGT)
72. Número 4/86:necesidades para el funcionamiento de los Centros. (SGT)
73. Número 5/86:realización de Inventarios. (SGT)
74. Número 6/86:control de gastos de contratos de mantenimiento. (SGT)
75. Número 7/86: calendario laboral 1986. (SGT)
76. Número 8/86 comunicación de incidencias (fugas, accidentes, etc) Dirección General de Centros)
77. Número 9/86: instrucciones sobre ejecución gastos vestuario personal. (SGT)
78. Número 10/86: normativa en materia de gestión de personal. (SGT)
79. Número 11/86:criterios actuación para solicitud de ayudas con cargo al Plan de Subvenciones Públicas de 1986. (DGAS)
80. Nº 12/86: idem 11/86
81. Número 13/86: anulando Circular 7/86 de calendario laboral. (SGT)
82. Número 14/86: remitiendo pauta a seguir para tramitación de ADAS. (DGAS)
83. Número 15/86: regulación de acceso a Centros de antiguos alumnos.(Dirección general de Centros)
84. Número 16/86: comunicación traslado de diversos Departamentos de la Consejería. (SGT)
85. Número 17/86: matización al consumo de sal yodada. (SGT)
86. Número 18/86: definición de funciones del personal de los Centros(SGT)
 - Se recogen las funciones de las siguientes categorías:
 - Director de Residencia- Club de Ancianos
 - Director de Residencia de Estudios
 - Director de Guardería Infantil
 - Médico
 - Profesor Grado Superior(Jefe de Estudios)
 - Director de Hogar Escolar.
 - Profesor de Educación Física y deportes
 - Maestro de Taller
 - Profesor de E,G,B,
 - Practicante, enfermero, A.T.S.

- Cocinero
 - Educador
 - Oficial de mantenimiento
 - Gobernanta o Encargada
 - Administrativo
 - Administrador
 - Auxiliar de Puericultura
 - Auxiliar de Enfermera
 - Peón especializado de cocina
 - Auxiliar Administrativo
 - Peón de mantenimiento
 - Peón especializado de costura
 - Jardinero
 - Conserje
 - Personal de limpieza
 - Subalterno, portero y vigilante.
87. Número 19/86: gestión de los recibos salariales.(SGT)
88. Número 20/86: remitiendo normas de confección de la nómina del FAS. (DGAS)
89. Número 21/86: subconcepto 221.07. (Dirección General de Centros)
90. Número 22/86: tramitación boletines Instalación eléctrica. (SGT)
91. Número 23/86: definición de la fase de tramitación de ayudas. (SGT y DGAS)
92. Número 24/86:sobre solicitudes de jubilación. (SGT)
93. Número 25/86: sobre confección de certificado a trabajadores.(SGT)
94. Número 26/86: sobre información del Comité de Empresa y Centrales Sindicales. (SGT)
95. Número 27/86:comunicando traslado de Consejería.(SGT)
96. Número 28/86: normas que deberán seguirse para liquidación y cierre económico.(SGT)
97. Número 29/86: cuotas por servicios prestados en los Centros. (SGT)
98. Número 30/86: representación Sindical.(SGT)
99. Número 1/87: normas tramitación recursos de alzada, ayudas periódicas de ancianos y enfermos. (DGAS)
100. Número 2/87:información sobre consumo. (SGT)
101. Número 3/87:remitiendo relación plazas vacantes para Concurso de Ascenso. (SGT)
102. Número 4/87: remitiendo definición de competencias y funciones de las categorías del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura (SGT)
103. Número 5/87: instrucciones sobre ejecución, control y justificación del gasto. (SGT)
104. Número 6/87: calendario laboral 1987. (SGT)
105. Número 7/87: instrucciones sobre ejecución gasto vestuario personal.(SGT)
106. Número 8/87: definición de modelaje de la Orden 1/7/1986. (DGAS)
107. Número 9/87: normas confección estadística Orden I/VII/1986, ancianidad y enfermedad- (DGAS)

- 108. N° 10/87: remitiendo información sobre ampliación normativa vigente de protección de familias numerosas.(DGAS)
- 109. Número 11/87: criterios normativos sobre revisión ayudas periódicas. (DGAS)
- 110. Número 12/87: anuncio apertura plazo solicitudes y adjudicación de plazas. (Dirección general de Centros)
- 111. Número 13/87: sobre descanso del personal durante su jornada de trabajo. (SGT)
- 112. Número 14/87: sobre curso de perfeccionamiento de gestión financiera.(SGT)
- 113. N° 15/87: sobre cursos de perfeccionamiento de funcionarios de Centros de la Consejería. (SGT)
- 114. Número 16/87: sobre concesión permiso con motivo próximas Elecciones. (SGT)

Normas

- 115. Norma 2/4/1986: obligación de informar de expedientes de ingreso por el Consejo de Dirección de los centros
- 116. Norma 5/5/1986: recuerda orden de ingreso a Centros sobre información de solicitudes por EEII al Consejo de Dirección.
- 117. Norma 7/5/1986: ordena enviar a la Dirección General el modelo de ficha de seguimiento de asistidos que se contemplen en cada uno de los Centros
- 118. Norma 8/5/1986: remitir los proyectos elaborados en las Guarderías Infantiles, haciendo referencia sobre todo a fundamentación y metodología.
- 119. Norma 6/6/1986: sobre prohibición de salidas de niños de los centros sin control de los mismos. “ Nunca un muchacho puede salir de nuestros centros sin que tenga en función de las observaciones del equipo educativo, un diseño de forma de vida, siempre a tenor de sus circunstancias socio- económico- ambientales “
- 120. Norma 12/6/1986: envío de información sobre becas para información de los menores asistidos en Centros
- 121. Norma 30/6/1986: se remite información fotocopiada sobre aspectos que pueden ser de interés para los Centros (la comida, aprovechamiento del tiempo de la comida, la obesidad)
- 122. Norma 15/10/1986: solicita a Centros que comuniquen indicativos que denoten distinto nivel socio económico que el expresado en la solicitud de ingreso.
- 123. Norma 15/11/1986: sobre posibilidad de modificación de horario en Escuelas Infantiles
- 124. Norma 21/11/1986: reitera la necesidad de enviar los Planes de Centro antes de finales de octubre.
- 125. Norma 22/11/1986: reitera obligación de enviar parte de asistidos en los 5 primeros días del mes.
- 126. Norma 17/12/1986: solicitando información a un centro de Menores sobre la provisión y reparto de ropa y elementos de aseo a partir de una queja recibida.
- 127. Norma 30/12/1986: remitiendo fotocopia de las normas sobre definiciones de competencias y funciones de las categorías profesionales

del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

128. Norma 15/1/1987: solicitando información sobre relación de alumnos de segunda etapa que por su bajo rendimiento académico pueda deducirse que no continuarán estudios de enseñanzas medias.
129. Norma 11/5/1987: reitera cumplimiento Orden 29/86 sobre información solicitudes de EEII por Consejo de Dirección.
130. Norma 5/6/1987: solicita a EEII información sobre m² que debe tener Guardería de 150 niños.

Segundo Ciclo electoral (de 10 de Junio de 1987 a 26 Mayo 1991)

Circulares

1. Número 17/87: Sobre curso de perfeccionamiento de gestión financiera (SGT).
2. Número 18/87: sobre establecimiento plazos justificación ADAS. (SGT)
3. Número 19/87:sobre comisión de valoración de anticipos reintegrables. (SGT)
4. Número 20/87: tabloneros de anuncios de representantes de personal y Centrales Sindicales.(SGT)
5. Número 21/87: sobre dietas y gastos de desplazamiento de todo el personal de la Consejería. (SGT)
6. Número 22/87: sobre normas de funcionamiento de la comisión de valoración de anticipos reintegrables. (SGT)
7. Número 23/87: sobre retribuciones de personal laboral. (SGT)
8. Número 24/87:sobre tramitación para contratación de obras y suministros. (SGT)
9. Número 25/87:marcando competencias para los auxiliares de puericultura de turnos de noche (Dirección general de Centros)
10. Número 26/87:Modificación parcial de la Circular 3/87. (SGT)
11. Número 27/87: normas para liquidación y cierre económico 1987. (SGT)
12. Número 28/87: declaración situación familiar a efectos I.R.P.F. (SGT)
13. Número 1/88: modificación Circular 1/87 sobre normas tramitación recursos alzada. (DGAS)
14. Número 2/88: adaptando la Circular 11/87 sobre revisión ayudas periódicas. (DGAS)
15. Número 3/88: regulación de los permisos y licencias del Art. 16 del vigente Convenio Colectivo. (SGT)
16. Número 4/88: instrucciones sobre ejecución, control y justificación del gasto. (SGT)
17. Número 5/88: calendario Laboral 1888. (SGT)
18. Número 6/88: información sobre contratos de suministro. (SGT)
19. Número 7/88: situación estadística en reconocimientos y renovación de títulos de familias numerosas. (SGT)
20. Número 8/88:normas de estudio, supervisión seguimiento y evaluación de entidades S.S.(DGAS)
21. Número 9/88: instrucciones sobre ejecución gasto vestuario del personal.(SGT)

22. Número 10/88: anuncio apertura plazo solicitudes y adjudicación plazas vacantes detalladas por segmentos de edad en Escuelas Infantiles. (Dirección General de Centros)
23. Número 11/88: actuación respecto a material inservible. (SGT)
24. Número 12/88: modificaciones calendario laboral 1988.(SGT)
25. Número 13/88: normas para liquidación y cierre económico ejercicio año 1988 (SGT)
26. Número 14/88: tratamiento del menor en Centros. (DGAS)

Es conveniente atar por norma, todo lo que ha venido dictándose cómo recomendación en cuanto al tratamiento del menor usuario de nuestros Centros.

Una vez baremado y producido su ingreso, el menor se instala en una estructura que ha de ser compensadora de cualquier carencia que pudiera presentar. En orden a cumplir éste objetivo, ha de orientarse el funcionamiento de los Centros.

Haciendo un ligero análisis, los internos suelen presentar carencias materiales, intelectuales y desajustes caracteriales.

Sobre este primer análisis es necesario actuar con una respuesta científica, profesional, trascendiendo de pautas de atención y desembocando en pautas de transformación.

Es preciso abandonar el molde clásico del educador, al menos en un elevado tanto por ciento y cristalizar en gestor de un proyecto de futuro a la medida para cada uno de los internos. Caso de no dar esta respuesta, tan sólo habríamos conseguido un paréntesis de bienestar breve.

El discurso que el Sistema Educativo reglado establece, es clasificador y de él son prontamente segregados los individuos de extracción socio- económica deprimida: La mayoría de nuestros usuarios clientes. Las técnicas de estudio y el apoyo del educador, han de constituir un paliativo contundente.

Si las limitaciones intelectuales no permitieran afrontar de manera exitosa los estudios, los educadores evaluarán los recursos y destrezas del menor, y con sus centros de interés elaborarán un diseño de futuro.

Desde tiempo atrás, se pidió a los centros, que en observancia de la evolución negativa del Curriculum educativo del menor, propusieran sistemas alternativos al iniciar la 2ª Etapa de E.G.B, que permitieran unas destrezas, al abandonar el Centro, susceptibles de ser utilizadas para su inserción en el aludido proyecto de futuro. Hoy es posible, gracias a la prolongación de la prestación hasta los 18 años, optar por el sistema alternativo algo más tarde.

Difícilmente podremos elaborar alternativas de salida sin contar con el medio natural y la familia del muchacho, para lo que será preciso el concurso de los Servicios Sociales de Base.

Hasta ahora, sistemáticamente, se evaluaba una situación de un menor y se sugería el recurso pertinente, generalmente internamiento y aquí la situación se dilataba con él hasta que se producía su salida por límite de edad; todo ello sin el trabajo medio- familia en paralelo que permitiera subvertir, de manera

global, la realidad. Es preciso desarrollar la componente inversa, buscando el retorno del menor a su medio, enriquecidos uno y otro.

Por supuesto que sigue y seguirá vigente la interacción dialéctica entre la necesidad y el recurso, pero en un trabajo social más afinado ya no sirve el recurso tópico, sino que cada caso requiere el suyo, y en el diseño es preciso el concurso del Servicio General y el Especializado.

Ha de emanar del servicio especializado la formación e información suficiente para insertar al menor en su medio, y ello solo es posible a través de una adecuada acción tutorial.

Las tutorías, sobre las que se ha documentado y formado, se instaurarán en los Centros y generarán información significativa sobre el menor y sus potencialidades y actitudes. Ella será el punto de partida de cualquier diseño. Sobre su funcionamiento se emitirá documentación

27. Número 1/89: calendario laboral 1989 para todos los Centros de la Consejería. (SGT)

▪ Para Centros de menores:

- La jornada semanal será de 39 horas
- Las vacaciones anuales reglamentarias se llevarán a efecto en el mes de Agosto, excepto en los Centros que se especifican más adelante y que recogen a aquellos chicos que por diversos motivos no pueden acudir a sus domicilios durante las vacaciones escolares y hace necesario que algunos Centros permanezcan de guardia en Semana Santa, verano y Navidad.
- Corresponde por acumulación de horas los días libres que a continuación se especifican: 18 al 28 marzo ambos inclusive y del 22 al 9 de enero, ambos inclusive.
- De la distribución anual de horas y días libres resulta un crédito de 36,5 horas, que podrán dedicarse a actividades extraescolares, programación y formación. Así pues, el personal de éstos Centros habrán de organizar el disfrute de los días libres por acumulación de horas en tantos turnos cómo sea necesario.
- En los Centros de Menores que cierren durante el mes de agosto, se procurará que un trabajador de cada categoría de subalterno, peón especializado de mantenimiento, vigilante o conserje preste servicios al objeto de que el Centro no quede totalmente abandonado

28. Número 2/89: filosofía de actuación de las Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería. (DGC)

▪ Se recomienda la metodología de "rincones", tardes de programación para conformar la "Comunidad Educativa", los objetivos fundamentales de la intervención: prevención y compensación u coherencia de todos los implicados en el Proyecto educativo, como en un único proyecto de empresa

29. Número 3/89: anuncio de la apertura del plazo de solicitudes y adjudicación de plazas vacantes en Escuelas infantiles y Centros de

Menores según lo dispuesto en la Orden de 2 Abril de 1986, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se regula el Ingreso en los centros dependientes de la Dirección General de Centros y de la Orden 10 de Octubre de 1.988, por la que se modifican determinados artículos de la Orden anterior, y a los efectos de apertura del plazo de solicitudes y adjudicación de plazas en escuelas Infantiles y en Centros de Menores, se fija el procedimiento a seguir. (DGC)

30. Número 4/89: actualización de inventarios. (SGT)
31. Número 5/89: sobre actualización de edificaciones, instalaciones.
 - Se anuncia la inspección de los Centros por diferentes técnicos para analizar el estado actual de sus edificios, instalaciones, mobiliario, barreras arquitectónicas...
32. Número 6/89: retirada de pararrayos. (SGT)
33. Número 7/89: concesión permisos Elecciones Europeas (.SGT)
34. Número 8/89: instrucciones sobre ejecución para gastos de vestuario de personal. (SGT)
35. Número 9/89: indemnizaciones por razón de servicio a personal de la Consejería de Emigración y Acción Social. Se determinan órdenes y gestión de comisión de servicio, desplazamientos, dietas.)(SGT)
36. Número 10/89: confección Memoria de necesidades .(SGT)
37. Número 10 bis: normas mantenimiento edificaciones. (SGT)
38. Número 11/89: indemnizaciones por razón de permiso del personal de la CEAS. (SGT)
39. Número 12/89: normas para liquidación y cierre de ejercicio económico 1989. (SGT)
40. Número 1/90: tramitación urgente material fungible de utilización anual: (SGT)
41. Número 2/90; ayudas al personal laboral de la Junta de Extremadura. (SGT)
42. Número 3/90 normas relativas al Consejo de Centros Infantiles. (DGAS)
43. Número 4/90: instrucciones sobre ejecución, control y justificación gastos (SGT)
 - Entre otros se menciona la existencia de un fondo para dinero de bolsillo, vestuario y transporte de los menores
44. Número 5/90: corrección de errores a la Circular 2/90. (SGT)
45. Número 6/90: normas higiénico sanitarias y de descongelación de alimentos en los Centros. (SGT)
46. Número 7/90: directrices para una mejor alimentación de menores. (DGAS)
47. Número 9/1990: directrices para una mejor alimentación infantil. (DGAS)
48. Número 10/90: aplicación de ofertas educativas. (DGAS)

(Teniendo en cuenta las característica fundamentalmente educativa de nuestros Centros, y al ser el área de Talleres de Ocio y Tiempo Libre un instrumento importante para el desarrollo del proceso educativo de los menores, se tendrá que ampliar la oferta educativa ya sea a través de Talleres en el centro, cómo de actividades existentes en otras Instituciones de la localidad (o ambas), de tal forma que se cubran las necesidades de todos los menores que se atienden en nuestros Centros.

 - Una oferta de Talleres lo suficientemente amplia que tenga en cuenta:

- La edad de los menores a los que va dirigida
 - Los intereses de los menores para lograr una mayor motivación de estos a la actividad, ya que se tendrá que adscribir a algunas de forma obligatoria, aún con la posibilidad de elección de las diferentes ofertas que se hacen al menor y de propuestas de actividades realizadas por él mismo. Esta obligatoriedad, estará supeditada al criterio de intervención propuesto por el Equipo Educativo, justificándolo en la Memoria Trimestral.
 - Que la actividad esté reflejada como un instrumento que cubra determinadas necesidades educativas de un grupo concreto de menores, especificando que tipo de necesidades son.
 - Para esto se redactará por cada tutor responsable de cada actividad o impulsor de una actividad concreta, una Memoria Trimestral por escrito de las actividades realizadas en la que se especifique:
 - Número de menores que han participado
 - Personal o colectivo que ha participado en cada actividad o taller
 - Objetivos que se proponen en cada actividad y a qué actividades se atiende
 - Días y horas durante las que se desarrolla la actividad
 - Contenido de la actividad
 - Evaluación de los objetivos conseguidos en cada actividad, especificando control de asistencia, recursos naturales y propuestas y métodos de evaluación utilizados.
 - Este será enviado a los Equipos de Apoyo a Centros de cada Servicio Territorial, enviando una copia a la Dirección General
49. Número 11/90 modificación Circular 3/90 sobre normas relativas al Consejo de Centros Infantiles. (DGAS)
50. Número 12/90 anuncio apertura plazo de solicitudes en Centros Infantiles. (DGAS)
51. Número 13/90 tramitación de solicitudes Centros Infantiles. (DGAS)
52. Número 14/90: calendario laboral 1990. (SGT)
53. Número 15/90 normas de funcionamiento técnico económicas (SGT)
54. Número 16/90: sobre Acogida de menores en cualquiera de los Centros en caso de situación de abandono, desamparo o maltrato. (DGAS)
55. Número 18/90: notificación procedimiento recaudatorio. (SGT)
56. Número 1/91: normas sobre regulación de asistencia a menores de Reforma . (DGAS)
- Atendiendo a la necesidad de coordinar la asistencia de menores con Expediente de Reforma y Acuerdo de Internamiento con los Juzgados de menores, se hace necesario contemplar las siguientes actuaciones:
 - 1- Ante el ingreso de menores con Acuerdo de Internamiento por parte del Juzgado de menores correspondiente, el menor quedará bajo la Guarda y Custodia del Centro al que esté destinado, determinando el tipo de asistencia, la problemática presentada, eso sí, evitando cualquier tipo de discriminación.

- 2- Ante incidencias que en el período de asistencia se pudieran producir, estas deberán ser comunicadas en el menor plazo posible y siempre por escrito, al Juzgado de Menores responsable del acuerdo, así como al Departamento de Evaluación del menor, a través del Servicio de Gestión de Centros.
 - 3- El régimen de salidas al domicilio familiar en períodos de fin de semana y/ o vacaciones, tendrá que ser comunicado con la antelación suficiente al Juzgado de menores, y también mediante escrito para que pueda estudiarse. Ante cierre del centro que habitualmente asiste al menor, podrá procederse al traslado provisional a otro Centro de protección, comunicando este cambio de situación al Juzgado competente, de no proceder salida con familiares, no sin antes haber dado curso al centro receptor del expediente en el que se hará constar las particularidades del menor, así como el tratamiento psicológico a seguir.
 - 4- La tutoría responsable del menor asistido con expediente de Reforma, deberá coordinarse con el equipo técnico del juzgado de menores y emitir Informes tutoriales sobre la situación educativa y asistencial del menor. Esta periodicidad deberá establecerse en coordinación con los técnicos de los juzgados. Asimismo, se remitirá copia de dicho informe tutorial al departamento de Evaluación del Menor. Con los aludidos Departamentos, se coordinará el tratamiento pedagógico a seguir con el menor
57. Número 2/91: normas de remisión de información de menores asistidos en centros, sobre altas, bajas y variaciones en la situación de los menores asistidos.. (DGAS)
- Para facilitar la inmediatez del conocimiento sobre la situación de los menores asistidos en Centros, se hace necesario cumplimentar las fichas que se adjuntan y enviarlas al Servicio de gestión de Centros. Este sistema de comunicación inmediata de situación de menores, modifica el actual sistema de Parte de Asistidos, exceptuando el que se envía a principios de Curso
58. Número 3/91: fechas de envío y recepción de menores en vacaciones. (DGAS)
- Con vistas a la coordinación en cuanto a las fechas indicadas para la ida o vuelta de los menores a sus casas o al Centro de guardia, tras los períodos vacacionales: se insiste en que regresen por lo menos un día antes del inicio del período de clases, compaginando para su cumplimiento horarios de niños y trabajadores, dentro del respeto a los derechos legales y/ o laborales de ambos.)
59. Número 4/91:normativa a seguir en materia de gestión de personal. (SGT)
60. Número 5/91:regulación de permisos y licencias del Artículo 16 del vigente Convenio Laboral Colectivo. (SGT)
61. Número 8/91: indemnización por razón de servicio del personal de la CEAS. (SGT)

62. Número 9/91: sobre precauciones con menores en cuanto a su vigilancia y acompañamiento y sobre la actuación en caso de fuga o desaparición de algún menor. (DGAS)
63. Número 11/91: memoria de necesidades 1992. (SGT)

Normas

64. Norma 24/6/1987: necesidad de enviar los informes de los menores que pasen períodos vacacionales en centros abiertos.
65. Norma 27/6/1987: comunicando el Centro de Acogida que permanecerá abierto durante el mes de agosto para acoger a menores de todos los demás Centros que no pueden ir a su domicilio familiar.
66. Norma 15/7/1987: se solicita a los Centros relación nominal y edades de los niños que en vacaciones de verano permanecerán en el Centro por no poder ir a sus domicilios. También se pide relación de los menores que no tienen Seguridad Social ni Beneficencia.
67. Norma 22/9/1987: solicitando relación de personas interesadas en realizar un curso de perfeccionamiento de 40 horas sobre “conocimiento psicopedagógico de la etapa de 0 a 3 años”.
68. Norma 24/9/1987: contestando a los directores de los Centros que la entrada de los niños en los mismos con posterioridad al 1 de septiembre no tiene por qué estar en función del calendario de Educación y Ciencia.
69. Norma 5/10/1987: sugiriendo alternativas para una mayor participación de los padres con carencias socio- económicas y culturales.
 - Al margen de los órganos de gestión ya existentes, se entiende la necesidad de impulsar una mayor participación de los padres en una doble vertiente: Autoformación a través de programas de Formación de Adultos, por una parte, y por otra, facilitándoles conocimientos básicos de psicopedagogía, prevención... que les permita educar y atender mejor a sus hijos. Se propone una estrategia de aproximación, a través de Convenios con el INEM para impartir Cursos de Formación, a través de Talleres de Padres, elaboración de material didáctico, formando a otros padres y/ o educadores..La gestión y tramitación se haría a través de la Dirección General y se solicitan datos a los Centros de Atención a Menores, sobre los posibles padres y madres interesados
70. Norma 9/10/1987: anular el uso de aerosoles.
71. Norma 14/10/1987: la Dirección General recuerda a los jefes de Servicios Territoriales que los ingresos en los Centros, generados a partir de huecos en las listas definitivas, los autoriza el Director General.
72. Norma 23/10/1987: solicitando información a todos los Centros de la Consejería.
 - Con el fin de elaborar un “inventario de recursos personales” de todos los trabajadores de la Consejería en función de sus aptitudes, habilidades, conocimientos, relacionados o no con su puesto de trabajo, con el objeto de crear grupos o encuentros técnicos de debate e investigación en función de intereses comunes. Se solicitan datos personales, aficiones, temas en los que se consideran mejor preparados, aspectos en los que les gustaría profundizar, etc

73. Norma 25/10/1987: reitera la obligación de constituir Consejos de Dirección y la obligación de remitir Actas de Consejos, partes mensuales de asistidos e incidencias.
74. Norma 6/11/1987: reitera remisión información sobre signos externos en los alumnos, que no se correspondan con los datos declarados en la solicitud.
75. Norma 10/11/1987: comunicando que cualquier tipo de consulta relativa a gestión de Centros o programas debe canalizarse, no a través del equipo asesor, sino a la Jefatura de Servicio de Gestión de Centros.
76. Norma 23/11/1987: recuerda obligación de no demorar contestaciones a la Dirección General de escritos, datos...
77. Norma 24/11/1987: nota aclaratoria con la relación de las personas que componen el equipo asesor al que se alude en el Oficio de 10/11/1987.
78. Norma 15/12/1987: solicitando remisión de asistidos en los Centros desglosados por Municipios de residencia. También se solicita datos sobre menores cuya situación familiar sea problemática, y susceptibles de alternativa de acogida familiar.
79. Norma 23/12/1987: ordena cambio de denominación de "Guarderías Infantiles" por "Escuelas Infantiles".
80. Norma 15/1/1988: solicita a directores informes de niños con deficiencia psíquicas, físicas o extrema situación social.
81. Norma 9/2/88: sobre dinero de bolsillo, gastos de transporte. Se requiere una estimación general de dicho gasto, para menores cuyas familias no posean medios suficientes, siendo criterio de la Dirección General que vayan 2 veces al trimestre
82. Norma 10/2/1988: solicitud de datos de menores ingresados para su estudio por el gabinete de Adopción y Acogimiento Familiar de la Consejería, por si fueran susceptibles de algún tipo de protección.
83. Norma 12/2/1988: remitiendo ejemplares de un folleto informativo sobre drogas editado por la Consejería de Sanidad y Consumo.
84. Norma 30/3/1988: solicitan enviar planificación de viajes a realizar por menores a domicilio particular.
85. Norma 20/4/1988: sobre la necesidad de informar por parte de las Direcciones Territoriales de los menús de los Centros.
86. Norma 10/5/1988:solicitando Informes.
 - Con el fin de ofrecer alternativas a la institucionalización en "proyectos integrados de trabajo" que conecten a los menores que conviven en los Centros con la realidad social de su lugar de procedencia, dónde se elaborará un estudio por parte de los Técnicos de los servicios Sociales de Base, que tendrán posteriormente un encuentro con los profesionales del Centro dónde está el menor y con el profesional que ha estudiado la situación familiar del mismo. Esta iniciativa se aplicará a los menores que permanecen en los Centros por motivos puramente económicos, a los que por sus aptitudes se deduzca que no van a poder alcanzar estudios superiores, y en los que el contacto con su familia sea fluido y bueno
87. Norma 12/5/1988: instrucciones a seguir por directores de centros sobre los niños que van de vacaciones a otro distinto del habitual.

- Comunicación a la Dirección General, informes con las características más sobresalientes de los menores, programación de actividades por parte del centro receptor, fecha de llegada y de recogida, ropa necesaria, dinero de bolsillo, acompañamiento por parte de un educador en los traslados
- 88. Norma 16/5/1988: autorizando a un Centro de Atención a Menores la asistencia a consultas médicas de los menores con problemas de salud buco dental.
- 89. Norma 3/6/1988: autorizando libramiento económico trimestral destinado a: transporte de menores (100.00 ptas; dinero de bolsillo: 85.800 ptas y vestuario de asistidos: 150.000 ptas)
- 90. Norma 30/6/1988: solicitando información sobre menores asistidos en los Centros que los hayan abandonado hace 2 años, y su paradero actual si se conoce, con el fin de poder efectuar un seguimiento por parte de los Servicios Sociales de Base.
- 91. Norma 25/8/1988: recomendando la suscripción a una revista de la Unión de Consumidores de Extremadura, con el fin de potenciar aulas permanentes sobre el Consumo en los Centros de la Consejería.
- 92. Norma 1/9/1988: recuerda obligación de enviar composición del Consejo de Dirección en mes de septiembre cómo máximo.
- 93. Norma 16/9/1988: solicitando informes de menores que tengan 15 años o más y no estén en condiciones de continuar estudios, con el fin de realizar un estudio individualizado de sus alternativas de futuro.
- 94. Norma 22/9/1988: recomendando tratamiento de choque contra posibles infestaciones por pediculosis (piojos) para los menores de los Centros.
- 95. Norma 25/10/1988: solicita información sobre experiencia en escuela de padres
- 96. Norma 26/10/1988: reitera obligación de enviar mensualmente a ésta Dirección General parte de asistidos
- 97. Norma 10/11/1988: solicita a Centros comuniquen casos de menores que habiendo ingresado por una causa determinada, ésta hubiera desaparecido o cambio de la situación familiar.
- 98. Norma 2/12/1988: solicita se elabore calendario de los fines de semana que los niños marchen a casa.
- 99. Norma 21/12/1988: solicitando estudio de menores para su posible desistitucionalización.
 - Con el fin de realizar un proceso de desistitucionalización de los menores ingresados en los Centros se realizará un estudio en colaboración con los Servicios Sociales de Base, para lo que se solicitan datos de los menores susceptibles de acogerse a ésta opción.
- 100. Norma 9/2/1989: solicita a centros informen sobre las revistas a las que están suscritos y fechas de suscripción.
- 101. Norma 15/2/1989: solicitando datos de asistidos en Centros con el fin de proceder a la informatización del Servicio.
- 102. Norma 30/3/1989: remitiendo relación de libros infantiles de contenido no- sexista facilitados por la Asesoría Ejecutiva de la Mujer de la Consejería.

103. Norma 17/4/1989: la Dirección General, ordena a los Servicios Territoriales la revisión de expedientes de Escuelas Infantiles y Centros de Menores para el abono de tasas.
104. Norma 24/4/1989: reitera cumplimiento de normas de la orden 2/4/1986 sobre la obligación de informar expedientes de ingreso por el Consejo de Dirección, antes de remitirlas a las Direcciones Territoriales.
105. Norma 4/5/1989: ordena la matriculación de menores ingresados en Centros en Colegios Públicos cercanos al mismo.
106. Norma 8/5/1989: sobre conveniencia de que los niños ingresados en escuelas Infantiles se integren en Preescolar del M.E.C., con posibilidad de seguir utilizando los comedores de los Centros de la Consejería.
107. Norma 15/6/1989: recuerda a los directores la obligación de remitir mensualmente datos de asistidos, copias de Actas de Consejos de Dirección y altas y bajas por telegramas.
108. Norma 19/6/1989: adjunta relación informatizada de menores asistidos en los Centros, con el fin de contrastarlas y hacer la modificaciones oportunas.
109. Norma 7/7/1989: recuerda obligación de enviar Planes de Centro a Esta Dirección General (Máximo en Septiembre)
110. Norma 2/10/1989: solicita enviar Plan de Centro para periodo próximo.
111. Norma 9/10/1989: obras en el Hogar Escolar " Santa Eulalia"
- Con motivo de las obras se recomienda que mientras, el personal educativo del Centro profundicen en el nuevo método de trabajo "Comunidad Educativa", y otros Proyectos de aplicación a otros sectores de la población que serían ejecutados por el personal que lo deseara voluntariamente, o bien arbitrar otras alternativas que fueron expuestas en una anterior reunión con los trabajadores del Centro
112. Norma 10/10/1989: intervención educativa. Se comunican los resultados de la evaluación efectuada por el Equipo de Apoyo a Centros de la Provincia de Cáceres a cada uno de los Centros.
113. Norma 12/2/1990: se remiten Circulares elaboradas y enviadas a todos los Centros sobre recomendaciones generales a la hora de elaborar un menú, normas higiénicas básicas, prohibiciones.
- Se anuncia que el equipo Sanitario de la Consejería va a proceder a realizar un estudio sobre los menús de los diferentes Centros. También requisitos sanitarios que deben tenerse en cuenta para los menores de nuevo ingreso y que dependen del gabinete de Adopción:
 - Informe médico lo más completo posible en el que se incluya:
 - Antecedentes familiares y personales
 - Analítica
 - Calendario vacunal actualizadoAdemás los pertenecientes a los siguientes grupos de riesgo deben incluir en el Informe Médico:
 - Marcadores de hepatitis B
 - Marcadores de H.I.V.

Los grupos considerados de riesgo son:

Menores hemofílicos

Menores receptores de transfusiones

Menores cuyos padres pertenezcan a: varones
homosexuales / bisexuales; drogadictos

Por vía parental, hemofílicos, receptores de
transfusiones, heterosexuales promiscuos.)

114. Norma 23/4/1990: propuesta de formación en materia de menores
- Incluido en el Plan de Formación del personal de los Centros de Menores, y para conocer mejor las competencias de la Consejería, se establece una reunión del Servicio de Protección Jurídica del menor, y del Departamento de Evaluación del menor con cada uno de los Centros de menores en distintas fechas. Los contenidos de las charlas son:
 - 1- Competencias de la Consejería en materia de menores
Funciones del Servicio de Protección Jurídica del Menor
Funciones del Departamento de Evaluación
 - 2- Establecimiento de líneas de coordinación entre Centros de menores y Servicios anteriores
 - 3- Contestación a preguntas relacionadas con menores)
115. Norma 6/2/1991: necesidad de coordinación entre los centros de menores y los Equipos de Apoyo a Centros de los Servicios Territoriales, para estudiar para próximos períodos vacacionales de los menores, las posibles alternativas o variaciones que pudieran producirse.

Tercer Ciclo electoral 1991 a 1995 (De 26 Mayo 1991 a 28 Mayo 1995)

1. Circular número 1/92: calendario laboral 1992. (SGT)
2. Circular número 2/92: instrucciones sobre ejecución, control y justificación del gasto.(SGT)
3. Circular número 6/92: modificación a la Circular 2/92. (SGT)
4. Circular 7/92: instrucciones en materia de Protección de Menores. (DGAS).(estructura funcional de los equipos.)
5. Circular 1/93: información del Centro de Referencia del Menor (CREM).(DGAS)
 - La configuración del CREM se plasma en la Orden 6 Julio 1988 de la CEAS (DOE número 56 de 14 Julio 1988).
 - La creación del mismo obedece a la Ley 21/87 de Noviembre, el artículo 7.1.20 del Estatuto de Autonomía y al desarrollo del mismo por la Ley 5/87 de 23 de Abril de Servicios Sociales de Extremadura. Ante su puesta en marcha se hace necesario dotar al centro de un espacio concreto de funcionamiento en relación con la tarea que el mismo debe cumplir.
 - Se adjunta documento a esta Circular: CREM: Unidad de Observación y Diagnóstico-
Índice
Introducción

Definición

Características de poblaciones

Definición y clasificación de situación de riesgo y desamparo

Clasificación de indicadores de riesgo

Criterios de ingreso y recepción en la Unidad

Criterios de acogida y estancia

Fases de la Intervención

De recepción e ingreso

De estancia y observación

De diagnóstico y propuesta

Equipo de la Unidad

Administrativo

Técnico

Educativo

Servicios generales y mantenimiento

Sistemas de coordinación

Clasificación y descripción de Instrumentos Técnicos

6. Circular 1 bis/93: calendario laboral 1993. (SGT)

7. Circular 1/94: calendario Laboral 1994. (SGT)

8. Circular 3/94: instrucciones sobre gestión de Tesorería por las unidades periféricas dependientes de la Consejería. (SGT)

Cuarto Ciclo Electoral 1995 a 1999 (De 28 Mayo 1995 a 13 Junio 1999)

1- Oficio 28/5/1995. DGPIIS. Documentación, legislación de centros de menores
Se hace imprescindible la aplicación de programas y técnicas especializadas en los Centros de Menores que se elaborarán con el apoyo técnico de los equipos territoriales de menores que permitan prestar una atención completa y ayuda individualizada al menor.

Que las actuaciones que se hubieran aplicado desde el centro así como la propuesta motivada de la alternativa a adoptar supondrá la elaboración de informes, que se realizarán con el apoyo de los Equipos territoriales del menor.

Se propone la unificación documental por parte de ETOAM con los siguientes documentos:

- Ficha institucional del menor que recoge los datos de identificación y medida adoptada
- Contrato de asistencia en Centro: a formalizar con la familia y dónde se regula régimen de estancia, visitas y compromisos adquiridos. En general la vigencia es por año académico
- Escala de observación de menores. Documento que aporta ETOAM para que el tutor pueda registrar observaciones directas, conductas problema, etc. Este documento se elaboró mediante una metodología participativa con profesionales de todos los centros
- Registro diario de observación. Instrumento de recogida sistemática de observaciones significativas y que ayuda a cumplimentar la escala de observación trimestral

- Programa de desarrollo individual (PDI) se trata de recoger en un instrumento un conjunto de objetivos que el menor mediante una metodología, actividades y recursos determinados debe conseguir en un periodo de tiempo concreto. (*Documento interno sobre PDI*). No está dirigido específicamente al área académica sino a potenciar y/ o mejorar las capacidades del menor como sujeto principal del proceso, posibilitando su desarrollo integral y preparándolo para enfrentarse de forma autónoma y responsable a situaciones futuras. Por ello debe hacerse una previa evaluación de necesidades en todas las áreas: higiene y salud, académico-laboral, socialización, autonomía personal y familiar y otras relacionadas con posibles conductas características del sujeto: jurídico administrativas, aptitudinales, afectivas, posibles déficits
- Informe de seguimiento institucional del menor. Es un informe trimestral que emite el centro y que responde a la necesidad de conocer la situación puntual del menor por los equipos técnicos y los servicios de gestión administrativa de cara a adoptar las medidas pertinentes
- Informe de seguimiento de medidas Judiciales. Según la Ley 4/92 para internamientos en régimen abierto, lo que obliga a informar periódicamente a los Juzgados de menores de las incidencias y evolución del menor durante la vigencia de la medida. Se establece de forma mensual y se envían a ETOAM que completan la información y se coordinan con el Juzgado correspondiente
- Comunicación de baja en régimen de Guarda Administrativa Voluntaria que deberá cumplimentarse en el momento, ya sea a petición de la familia o desaparición de la causa que motivó el ingreso, mayoría de edad, traslado, etc. Se introduce este documento, ya que antes no había resolución motivada de la baja por parte del servicio competente
- Modificación de propuesta: Documento que sirve de registro de evolución global de un menor desde el ingreso hasta su salida prevista y programada donde se debe hacer constar de forma motivada la valoración y/ o propuesta alternativa
- Nueva distribución de ETOAM por áreas de trabajo.
 - Se introduce la distribución de ETOAM por áreas de trabajo en dos zonas geográficas: Zona Norte: Coria, Gata, Plasencia, Navalmoral, Alcántara, La Vera, Jerte, Hurdes, y los Centros Valcorchero e Isabel de Moctezuma. Y zona Centro- Sur: Cáceres, Cuatro Lugares, Alcántara, Valencia de Alcántara, Montánchez, Miajadas y que incluyen los centros García de Paredes y Francisco Pizarro
 - Se pretende el equilibrio de especialidades profesionales en los equipos socio educativos.
 - Se introducen las “permanencias” en los Centros en horario de tarde cada 15 días de 15 a 22 horas en horario de tutores. Hasta ahora los contactos se realizaban de manera aleatoria con los educadores de turno de mañana o con los directores o coordinadores.

- 2- Instrucción 1/96: Calendario laboral de la Consejería de Bienestar Social
- 3- Instrucción 5/96. Para la aplicación del Estatuto de Centros de Protección de Menores. Dirección General de protección e Inserción Social.
- 4- Instrucción 1/98. Modelos para gasto sustituyendo a Circulares 2/92, 6/92 y 3/94. (SGT)
- 5- Instrucción sobre utilización informática del Programa de Gestión Económica y Manual. (Departamento de Informática del Servicio Territorial de Badajoz).
- 6- Circular 1/98 sobre estructura Administrativa y Técnica de Unidades y Equipos en materia de Infancia y Familia de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados. (Dirección General de Servicios Sociales Especializados).
- 7- Modificación a la Instrucción 1/98. SDMAF
- 8- Circular 2/98: (Servicio de Defensa del Menor y Atención a la Familia). Sobre Régimen de funcionamiento del Centro "Vicente Marcelo Nessi" para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento en materia de Menores infractores.
- 9- Instrucción 3/98. Criterios para la toma de decisiones en casos de protección Infantil, tramitación de documentación que deben contener los Expedientes de Protección.

Anexo- Modelos homologados hasta este momento:

hoja de notificación de riesgo o maltrato
 Modelo de Comparecencia
 Declaración de situación de riesgo
 Autorización de Ingreso urgente
 Informe propuesta del equipo territorial de Atención al Menor y la Familia
 Documento de solicitud de Acogimiento Residencial en Centro de Acogida de Menores
 Propuesta y resolución de Guarda o Tutela
 Notificación al Ministerio Fiscal
 Notificación a la Familia
 Notificación presencial de Tutela
 Anuncio para citación
 Ficha de Alta en Centro de Acogida de Menores.
 Contrato de Asistencia en Centros de Acogida de menores
 Seguimiento socio- familiar a menores institucionalizados.

Otros Documentos:

- Ficha de Baja en Centros de Acogida de menores
- Solicitud de Acogimiento familiar
 - Consentimiento del niño- a para ser Acogido-a
 - Consentimiento de los padres y/ o Tutores para el Acogimiento Familiar del niño-a
 - Consentimiento de la Familia de Acogida
- Informe propuesta de Adoptabilidad/ Acogimiento
- Acuerdo de Acogimiento familiar Administrativo
- Propuesta de Resolución de Acogimiento familiar Administrativo.

- Resolución de lo anterior
- Propuesta de resolución de Adoptabilidad para un caso de Filiación conocida.
- Idem, desconocida
- Resolución de selección de Familia Adoptante

10-Circular 4/98. Sistemas de registro en Centros de Acogida de Menores. (Servicio de Defensa del menor y Atención a la Familia)

11-Instrucción 4/98. Criterios sobre organización funcionamiento y sistemas de Registro e Informes en Centros de Acogida de Menores. (Servicio de Defensa del menor y Atención a la Familia).

12-Orden de Servicio 2/98. Sobre criterios de coordinación entre Unidades Administrativas, Equipos Técnicos y Centros de Acogida de Menores. (SDMAF)

Anexo: Fichas de Registro mensual de casos

Fichas sistematizadas de recogida de datos e incidencias

Ficha 1- Datos de identificación y situación administrativa

Ficha 2- Datos familiares

Ficha 3- datos Institucionales

Ficha 4-Datos escolares

Ficha 5- Datos sanitarios

Ficha 6- P.D.I. (Programa de Desarrollo Individual)

Ficha 7: Informe de seguimiento.

Anexo 4: Otra recopilación normativa de la Junta de Extremadura no incluida en los ciclos analizados

- R.D. 2970 de 12/12/1980, D.O.E. nº 3 de 2/5/1980. Por el que se regula el traspaso de Servicios de la Administración del estado a los Entes Pre Autonómicos.
- Decreto 5/1981 de 16/2/1981. D.O.E. nº 3 de 2/5/1981. Por el que se nombra Vicepresidente para Asuntos Sociales a D. Alfredo Lesmes Sánchez Navas.
- R.D. 251 /82 de 15/1/1982. D.O.E. nº 6 de 30/4/1982. Sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales.
- Decreto nº 2 de 22/3/1982. D.O.E. nº 6 de 30/4/1982. Sobre estructura de la Junta Regional de Extremadura.
- Ley Orgánica 1/1983 de 25/2/1983. De Estatuto de Autonomía de Extremadura. En su Título I: De las competencias, Artículo 7.20: Asistencia Social y Bienestar Social.
- R.D. 438/1983. D.O.E. nº 1 de 8/3/1983, por el que se nombra Presidente de la Junta de Extremadura a Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra.
- Decreto 1/1983 de 7 Marzo. D.O.E. nº 1 de 8/3/1983. Presidencia de la Junta de Extremadura. Por el que se dispone el cese de Consejeros y Titulares de Departamentos del Extinguido Ente Pre - Autonómico de Extremadura.
- Decreto 2/1983 de 7 Marzo. D.O.E. nº 1 de 8/3/1983. Presidencia de la Junta de Extremadura. Por el que se adoptan medidas de carácter provisional para el funcionamiento y competencias de la Junta de Extremadura.
- Decreto 3/1983 de 7 Marzo. D.O.E. nº 1 de 8/3/1983. Presidencia de la Junta de Extremadura. Por el que se nombran Consejeros Titulares de Departamentos de la Junta de Extremadura.
- Resolución 10/2. D.O.E. nº 5 de 28/4/1983. Por la que se anula el proceso de selección seguido para la provisión de la plaza de Dirección de la guardería infantil barrio La Luneta de Badajoz.

1999

- Resolución 18/5/1999. D.O.E. nº 75 de 29/6/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del suministro adquisición de 53 ordenadores para la Consejería de Bienestar Social.
- Orden 28/6/1999. D.O.E. nº 80 de 10/6/1999. Por la que se modifican puntualmente las relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, de Personal Laboral y Sanitarios Locales de la Consejería de Bienestar Social.
- Anuncio 29/5/1999. D.O.E. nº 81 de 13/7/1999. Sobre notificación de Resolución de Adoptabilidad.
- Anuncio 29/5/1999. D.O.E. nº 81 de 13/7/1999. Sobre notificación de Resolución de Tutela.
- Decreto del Presidente 4/1999 de 20/6/1999. D.O.E. Extraordinario nº 2 de 21/7/1999 por el que se modifican la denominación y competencias

de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto del Presidente 14/1999 de 20/7/1999. D.O.E. Extraordinario nº 2 de 21/7/1999. Por el que se dispone el nombramiento de Dña. Ana Garrido Chamorro como Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
- Resolución 12/7/1999. D.O.E. nº 82 de 15/7/1999. Secretaría general Técnica. Por la que se convoca por procedimiento abierto mediante Concurso y por Urgencia, la contratación de la Realización de un Estudio de las Necesidades Formativas de los Empleados Públicos de la Junta de Extremadura.
- R. D. 1244 de 16/7/1999. D.O.E. nº 83 de 17/7/1999. Por el que se nombra Presidente de la Junta de Extremadura a D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra.
- Orden 5/7/1999. D.O.E. nº 84 de 20/7/1999. Por la que se amplía el anexo de la Orden 14/9/1994 reguladora de los Ficheros Automatizados de Datos de Carácter Personal existentes en la Consejería de Bienestar Social.
- Anuncio 30/6/1999. D.O.E. nº 84 de 20/7/1999 sobre notificación de Resolución de Tutela.
- Resolución 8/7/1999. D.O.E. nº 85 de 22/7/1999. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de Subasta la contratación de las obras de reforma de la instalación de calefacción en el Centro de Menores “San Juan Bautista” de Badajoz.
- Decreto 96 de 29/7/1999. D.O.E. nº 90 de 3/8/1999. De Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social.
- Decreto 124 de 29/7/1999 D.O.E. nº 90 de 3/8/1999. Por el que se dispone el cese de D. Rafael Rodríguez Benítez- Cano como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social.
- Decreto 125 de 29/7/1999 D.O.E. nº 90 de 3/8/1999. Por el que se dispone el cese de D. Tomás Zarallo Barbosa como Director General de Servicios Sociales Comunitarios de la Consejería de Bienestar Social.
- Decreto 126 de 29/7/1999 D.O.E. nº 90 de 3/8/1999. Por el que se dispone el cese de Dña. Emilia Guijarro Gonzalo como Directora General de Servicios Sociales Especializados de la Consejería de Bienestar Social.
- Decreto 128 de 29/7/1999 D.O.E. nº 90 de 3/8/1999. Por el que se dispone el nombramiento de D. Manuel Jiménez García como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social.
- Decreto 129 de 29/7/1999 D.O.E. nº 90 de 3/8/1999. Por el que se dispone el nombramiento de Dña. Emilia Guijarro Gonzalo como Directora General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.
- Decreto 130 de 29/7/1999 D.O.E. nº 90 de 3/8/1999. Por el que se dispone el nombramiento de Dña. Manuela Holgado Flores como Directora General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social.
- Orden 30/7/1999. D.O.E. nº 91 de 5/8/1999. Por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Servicios Sociales en ausencia de

su titular a la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

- Resolución 29/7/1999. D.O.E: nº 93 de 10/8/1999. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adquisición del Contrato de suministro “reposición de electrodomésticos” para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
- Orden 5/8/1999. D.O.E. nº 94 de 12/8/1999. Por la que se nombra a D. Antonio Durán Moreno Jefe de Gabinete de la Consejería de Bienestar Social.
- Anuncio 3/8/1999. D.O.E. nº 96 de 17/8/1999. Sobre notificación de Resolución de Tutela del Expediente de Protección de Menores nº 48.10/98 a D. José Talaván María.
- Anuncio 3/8/1999. D.O.E. nº 96 de 17/8/1999. Sobre notificación de Resolución de Tutela del Expediente de Protección de Menores nº 0180/97 a D. Angel Hernández Montoya.
- Decreto 154 de 679/1999. D.O.E. nº 106 de 9/9/1999. Por el que se dispone el cese de D. Manuel Jiménez García cómo Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social.
- Decreto 155 de 6/9/1999. D.O.E. nº 106 de 9/9/1999. Por el que se dispone el nombramiento de Dña. Patrocinio Sánchez Escobar cómo Secretaria General Técnica de la Consejería de Bienestar Social.
- Anuncio 27/8/1999. D.O.E. nº 108 de 14/9/1999. Sobre notificación de Resolución de Adoptabilidad.
- Resolución 14/9/1999. D.O.E. nº 113 de 25/9/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vestuario para el personal laboral dependiente de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
- Resolución 2/8/1999. D.O.E. nº 113 de 25/9/1999. Secretaría General Técnica. Por la que se hace pública la adjudicación del Expediente de Contratación de la realización de un Estudio de las Necesidades Formativas de los Empleados Públicos de la Junta de Extremadura.
- Anuncio 14/9/1999. D.O.E. 118 de 7/10/1999. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro de vestuario con destino al personal laboral de la Consejería de Bienestar Social.
- Anuncio 24/9/1999. D.O.E. nº 121 de 16/10/1999. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro de lencería con destino a los Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
- Orden 1/10/1999. D.O.E. nº 128 de 2/11/1999. Por la que se nombra a Dña. Antonia Parejo Rubio como Secretaria particular de la Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
- Resolución 26/10/1999. D.O.E. nº 128 de 2/11/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación de gasóleo de calefacción en los Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
- Resolución 25/10/1999. D.O.E. nº 128 de 2/11/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del servicio de limpieza en 23 Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la Provincia de Badajoz.

- Decreto 172/2/1999. D.O.E. nº 131 de 9/11/1999 por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de la Consejería de Bienestar Social.
- Anuncio 25/10/1999. D.O.E. nº 131 de 9/11/1999. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso la contratación anticipada del suministro de gasóleo C de calefacción para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social durante el año 2000.
- Orden 22/10/1999. D.O.E. nº 132 de 11/11/1999. Sobre delegación de competencias en materia de ejecución del gasto y contratación administrativa.
- Orden 22/10/1999. D.O.E. nº 132 de 11/11/1999. Sobre delegación de competencias en los Jefes de Servicio Territoriales en materia de ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social
- Resolución 4/11/1999. D.O.E. nº 133 de 13/11/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del servicio de limpieza de la Dirección General de Infancia y Familia en Mérida.
- Resolución 4/11/1999. D.O.E. nº 133 de 13/11/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del suministro de gasóleo C de calefacción en los Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
- Resolución 4/11/1999. D.O.E. nº 133 de 13/11/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en la Dirección General de Infancia y Familia en Mérida.
- Resolución 4/11/1999. D.O.E. nº 133 de 13/11/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores “Vicente Marcelo Nessi” en Badajoz.
- Resolución 4/11/1999. D.O.E. nº 133 de 13/11/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del servicio de desratización, desinfección y desinsectación en diversos Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
- Anuncio 29/10/1999. D.O.E. nº 134 de 16/11/1999. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso, Tramitación Urgente, la contratación anticipada del suministro de productos alimenticios no perecederos para varios Centros de la provincia durante el año 2000.
- Corrección de errores a la orden 1/10. D.O.E. nº 134 de 16/11/1999 por la que se nombra a Dña. Antonia Parejo Rubio como secretaria particular de la Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
- Anuncio 29/10/1999. D.O.E. nº 134 de 16/11/1999. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso, Tramitación Urgente, la contratación anticipada del suministro de productos alimenticios para el Centro de Menores “Francisco Pizarro” de Trujillo durante el año 2000.
- Resolución 11/11/1999. D.O.E. nº 135 de 18/11/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del servicio de transporte escolar para el Centro de Menores “San Juan Bautista” en Badajoz.

- Resolución 15/11/1999. D.O.E. nº 135 de 18/11/1999. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se corrige el error detectado en el anuncio del Concurso Público para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores “Vicente Marcelo Nessi” en Badajoz.
- Resolución 29/10/1999. D.O.E. nº 135 de 18/11/1999. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso, Procedimiento Urgente la contratación del servicio de urgencias pediátricas en el Hogar Infantil “Julián Murillo” de Cáceres.
- Anuncio 29/10/1999. D.O.E. nº 135 de 18/11/1999. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Concurso Público, Procedimiento Urgente, la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
- Resolución 15/11/1999. D.O.E. nº 136 de 20/11/1999. Presidencia y Trabajo. Por la que se convoca por Procedimiento Abierto mediante Concurso y Tramitación Anticipada la contratación de la asistencia técnica de impartición de 20 Cursos sobre Planes de Emergencia en los Centros de la Junta de Extremadura.
- Orden 16/11/1999. D.O.E. nº 139 de 27/11/1999. Por la que se modifican puntualmente las relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Laboral de las Consejerías de Bienestar Social y de Sanidad y Consumo.
- Orden 29/11/1999. D.O.E. nº 144 de 9/12/1999. Por la que se acuerda la publicación del Acuerdo adoptado con fecha 29 de Julio de 1999 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se resuelven las Solicitudes de Subvenciones para la Cooperación Internacional. (Tercer Mundo) presentadas a la convocatoria de 1999
- Resolución 30/11/1999. D.O.E. nº 145 de 11/11/1999. Servicio Territorial de Cáceres. Por el que se corrige el error detectado en el Anuncio del 25/10/1999 por el que se convoca a Pública Licitación por el Sistema de Concurso la contratación anticipada del suministro de gasóleo C de calefacción para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres durante el año 2000.
- Orden 14/12/1999. D.O.E. nº 148 de 18/12/1999. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para el año 2000 para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin Fin de Lucro que presten Servicios Sociales Especializados a personas con discapacidad, mediante Subvenciones a través de Convenios de Colaboración
- Orden 27/12/1999. D.O.E. nº 151 de 28/12/1999. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Titularidad Municipal.
- Decreto 207 de 28/12/1999. D.O.E. nº 152 de 30/12/1999. Por el que se dispone el Cese de Dña. Emilia Guijarro Gonzalo como Directora General de Servicios Sociales Especializados de la Junta de Extremadura.

2000

- Decreto 208 de 28/12/1999. D.O.E: nº 1 de 4/1/2000. Sobre modificación del Decreto 116/1994 de 20 Septiembre por el que se regula la organización, composición y funciones del Consejo Regional de Servicios Sociales.
- Decreto 1 de 11/1/2000. D.O.E. nº 4 de 13/1/2000. Por el que se dispone el nombramiento de D. Germán Soler Grau como Director General de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.
- Resolución 23/12/1999. D.O.E. nº 5 de 15/1/2000. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de transporte escolar para el Centro de Menores San Juan Bautista de Badajoz.
- Resolución 23/12/1999. D.O.E. nº 5 de 15/1/2000. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia en la Dirección General de Infancia y Familia en Mérida.
- Orden 30/12/1999. Por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Bienestar Social en desarrollo del Decreto 58/1999 de 18 de Mayo por el que se fijan complementos específicos para empleados públicos con jornadas especiales.
- Resolución de 3/1/2000. D.O.E. nº 7 de 20/1/2000. Dirección General de Infancia y familia. Por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación para la Protección del Menor (P.R.O.D.E.M.)
- Resolución 27/12/1999. D.O.E. nº 7 de 20/1/2000. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro de gasóleo C de calefacción para Centros Dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
- Resolución 10/1/2000. D.O.E. nº 7 de 20/1/2000. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se hace pública la adjudicación del suministro del servicio de limpieza en 23 Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
- Anuncio 10/1/2000. D.O.E. nº 8 de 22/1/2000. Sobre notificación de Resolución Administrativa en el Expediente de Protección de Menores nº 153/8883 relativa a Dña. M^a Soledad Solís Aldana.
- Orden 24/1/2000. D.O.E. nº 11 de 29/1/2000. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que desarrollen Programas de Exclusión Social dirigidos a Minorías Étnicas.
- Decreto del Presidente 2 de 31/1/2000. D.O.E. nº 12 de 1/2/2000. Por el que se modifica el Decreto 4/1999 de 20 de julio por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.
- Anuncio de 20/1/2000. D.O.E. nº 12 de 1/2/2000. Por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de urgencias pediátricas en el Hogar Infantil "Julián Murillo" de Cáceres durante el año 2.000.
- Anuncio de 20/1/2000. D.O.E. nº 12 de 1/2/2000. Por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y protección de bienes en varios Centros Dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres durante el año 2.000.

- Anuncio de 20/1/2000. D.O.E. nº 12 de 1/2/2000. Por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de gasóleo C de calefacción para los Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social durante el año 2.000.
- Anuncio de 20/1/2000. D.O.E. nº 12 de 1/2/2000. Por el que se hace pública la adjudicación del contrato de productos no perecederos para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social durante el Año 2.000.
- Anuncio de 20/1/2000. D.O.E. nº 12 de 1/2/2000. Por el que se hace pública la adjudicación del contrato de productos de alimentación para el Centro de Menores “Francisco Pizarro” de Trujillo durante el año 2.000.
- Corrección de errores a la orden 22/10/1999. D.O.E: nº 14 de 5/2/2000. Sobre delegación de competencias en materia de ejecución del gasto y contratación administrativa.
- Anuncio 272/2000. D.O.E. nº 20 de 17/2/2000. Sobre notificación de Resolución Administrativa.
- Orden 31/1/2000. D.O.E. nº 22 /2/2000. Consejería de Cultura. Por la que se regula la elaboración de una Guía de Voluntarios Juveniles Extremeños.
- Resolución 25/2/2000. D.O.E. nº 25 de 2/3/2000. Servicio territorial de Badajoz. Por la que se anuncia Concurso Público para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores “San Juan Bautista” de Badajoz.
- Resolución de 24/2/2000. D.O.E. nº 28 de 9/3/2000. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años).
- Resolución de 24/2/2000. D.O.E. nº 28 de 9/3/2000. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal de Voluntariado 1997- 2000.
- Decreto 55 de 8/3/2000. D.O.E. nº 30 de 14/3/2000. Por el que se regulan las Ayudas al Tercer Mundo.
- Resolución 24/2/2000. D.O.E. nº 30 de 14/3/2000. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de Proyectos de Intervención Social Integral para la Erradicación de la Pobreza y la exclusión Social.
- Orden 8/3/2000. D.O.E. nº 31 de 16/3/2000. Por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro que prestan Servicios Sociales Especializados a niños y niñas a través de Centros de Educación Infantil.
- Resolución 25/2/2000. D.O.E. nº 31 de 16/3/2000. Consejería de Presidencia. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización

de Programas Experimentales de Prevención de Situación de Riesgo y Tratamiento de Familias en cuyo seno se producen malos tratos.

- Resolución 25/2/2000. D.O.E. nº 31 de 16/3/2000. Consejería de Presidencia. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de Proyectos de Intervención Social Integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.
- Resolución 25/2/2000. D.O.E. nº 31 de 16/3/2000. Consejería de Presidencia. Secretaría General Técnica. Por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización del Programa para la Atención de Familias Desfavorecidas y en situación de Riesgo Social.
- Resolución 28/3/2000. D.O.E. nº 41 de 8/4/2000. Servicio Territorial de Badajoz. Por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores “San Juan Bautista” de Badajoz.
- Decreto 83 de 4/4/2000. D.O.E: nº 42 de 11/4/2000. Por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución 10/4/2000. D O.E. nº 43 de 13/4/2000. Dirección General de la Función Pública. Por la que se efectúa Convocatoria de diversas actividades y cursos programados en el IX Plan de Formación de la Junta de Extremadura para el Año 2.000
- Decreto 112 de 2/5. D.O.E. nº 52 de 6/5/2000. Por el que se regula el procedimiento de ingreso de niños y niñas en Centros Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social. En el Capítulo I: Procedimiento ordinario; En Capítulo II: Procedimiento de Urgencia declarados de Urgencia Social por la Dirección General de Infancia y Familia.
- Corrección de errores al Decreto 83 de 4/4/2000. D.O.E: nº Por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 98 de 2/5/2000 D.O.E. nº 55 de 13/5/2000, por el que se regulan las exenciones y reducciones de los precios públicos en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
- Orden 10/5/2000 D.O.E. nº 56 de 16/5/2000. Por la que se modifica la autorización concedida al Centro de Educación Infantil “Niño Jesús” de Badajoz
- Corrección de errores al decreto 112/2000 de 2/5 . D.O.E. nº 58 de 20/5/2000. Por el que se regula el procedimiento de Ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
- Orden 19/5/2000. Consejería de Vivienda y Urbanismo. D.O.E. nº 61 de 27/5/2000. De las Consejerías de Vivienda y Urbanismo y Bienestar Social. Por la que se convocan para el Ejercicio del 2000 las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

- Anuncio de 24/5/2000. D.O.E. nº 62 de 30/5/2000. Por el que se convoca a pública licitación por el sistema de Subasta la contratación de las obras de: reforma aseos y varios en Centro de Menores “Pedro de Valdivia” en Villanueva de la Serena y acondicionamiento y mejoras en el Centro de Menores “San Juan Bautista” de Badajoz.
- Orden 25/5/2000. D.O.E. nº 64 de 3/6/2000. Por la que se acuerda la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes al plan de Subvenciones Públicas de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Titularidad Municipal.

Anexo 5: Modelo de cuestionario

Remite

Destinatario

Fecha

Estimad@ compañer@:

Quiero solicitar tu colaboración en un proyecto que considero importante y valioso para todas las personas que nos relacionamos desde nuestra actividad profesional con Protección del Menor en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Personalmente y como tal vez sepas, durante ocho años he desarrollado mi labor profesional en la Junta de Extremadura como pedagoga del Equipo Territorial de Atención a la Infancia y Familia en Cáceres. Actualmente y desde 1996, estoy vinculada laboralmente a la Universidad de Extremadura y el Cuestionario que se adjunta es parte de una investigación para mi Tesis Doctoral y **no ha sido encargado** por ninguna Institución. Los resultados finales de la misma por lo tanto, serán públicos y estarán a disposición de cualquier persona interesada personal o profesionalmente en ellos. En lo que a ti respecta, este cuestionario quiere recoger - desde tu particular percepción y perspectiva personal y profesional- lo que opinas o piensas sobre diversos aspectos relacionados con Protección del Menor en Extremadura.

Quiero resaltar la importancia que tiene la presente investigación- dejando a un lado mi interés personal y profesional- debido a la necesidad y conveniencia de investigaciones y estudios sistemáticos sobre este tema en nuestra Comunidad. Has sido seleccionad@, porque en el año 1999 o en años anteriores a 1999 tu labor profesional estaba relacionada directa o indirectamente con Protección del Menor en Extremadura. En caso de no ser así, por favor, no lo rellenes y dáselo a otr@ compañer@ en quien se de esa característica para que lo haga.

El cuestionario tiene un total de 100 preguntas que ocupan 9 folios a dos caras, a lo que hay que añadir 10 preguntas que recogen unos datos personales generales. En total te ocupará aproximadamente 30 minutos de tu tiempo.

No es necesario que lo firmes. Todos los datos recogidos en este cuestionario serán tratados de manera **totalmente anónima**.

Te vas a encontrar con un sobre grande que contiene esta carta, el cuestionario y un sobre más pequeño. Una vez hayas rellenado el cuestionario, solo tienes que introducirlo en el sobre más pequeño que ya tiene puesto el nombre, dirección y sello y echarlo por favor al correo en un plazo máximo de un mes.

Si tienes alguna duda, puedes ponerte en contacto conmigo de la forma siguiente:

Rosa Ameijeiras Saíz. Apartado de Correos 56; 10080 Cáceres

Tfno: 678 71 08 58 / Correo Electrónico: livia@unex.es

Creo sinceramente que puede ser un trabajo importante aunque solo sea por tu valiosa colaboración y la de otras personas como tú. Por eso te agradezco de antemano tu interés, así como el tiempo y reflexión -que estoy segura- le vas a dedicar.

Un saludo afectuoso y una vez más **muchas gracias**

Fdo: Rosa Ameijeiras Saíz

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO

Por favor, lee atentamente estas normas ya que te facilitarán la realización de este cuestionario.

Debes tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Aparece al comienzo de cada página del cuestionario una pregunta coloreada en azul que siempre se refiere al **momento actual**. Este "momento actual" incluye hasta el año 1999 aproximadamente, ya que es el último año que está incluido en mi investigación.
- A continuación de cada una de las preguntas coloreadas en azul, aparecen otras nueve sin colorear. En ellas, se pretende recoger tu opinión sobre la viabilidad- siempre a partir de tu visión personal y tu experiencia- que podría tener **en un futuro** hipotético llevar a la práctica lo propuesto en las primeras según las siguientes condiciones que se plantean: recursos, motivación, aceptación, participación, facilidad, utilidad, urgencia, gravedad y grado de influencia.
- Solo tienes que poner una señal – cruz- (**X**) en la casilla de la derecha de cada una de las preguntas. Los valores numéricos aparecen en la parte superior derecha. Debes contestar a **todas** las preguntas ya sean sombreadas o sin sombreadar.
- Los valores "1", "2", "3", "4" y "NS/NC" que aparecen en las columnas de la derecha, tienen los siguientes significados:
 - 1: No, nada, en absoluto, ninguno-a, ningunos- as
 - 2: Poca-a, pocos- as; insuficiente- es, escasa-o; escasas- os
 - 3: Bastante-s, alguno- a; algunos-as; suficiente-s
 - 4: Mucho-a, muchos- as; muy bien, muy bueno-a; muy buenos-as
 - NS-NC: No sabe, no contesta

DATOS PERSONALES

1- Sexo

- Varón
- Hembra

2- Edad

- Entre 20 y 30 años
- Entre 30 y 40 años
- Entre 40 y 50 años
- De 50 años en adelante

3- En la actualidad tu trabajo está relacionado con Protección del Menor

- Sí
- No

4- Centro de trabajo donde desempeñas (o has desempeñado más tiempo) tu labor profesional relacionada con Protección del Menor en Extremadura.

- Centro de Menores
- Centro de Reforma
- Hogar Infantil
- Centro Infantil
- Servicio Social de Base (S.S.B.)
- Piso Tutelado o semiautónomo
- Equipo Técnico Territorial
- Equipo de Medio Abierto
- Equipo de Reforma
- Puesto directivo Servicio Territorial
- Puesto directivo Servicios Centrales
- Centro Ocupacional
- Otros: Especificar.....

5- Lugar de trabajo donde desempeñas (o has desempeñado mas tiempo) tu labor profesional relacionada con Protección del Menor en Extremadura.

- Cáceres
- Badajoz
- Mérida

6- Categoría profesional que tienes

- Director
- Coordinador
- Educador
- Técnico de Educación Infantil (TEI)
- Asistente Social
- Jefe de Servicio
- Técnico Superior
- Técnico Medio
- Otros: Especificar.....

7- Tipo de dependencia laboral con la Junta de Extremadura que tienes en tu desempeño profesional relacionado con Protección del Menor en Extremadura.

- Puesto de Libre designación
- Laboral fijo
- Funcionario
- Eventual
- Contrato temporal
- Interino
- Becario
- Contrato de colaboración
- Contrato por Programas
- Otros: Especificar.....

8- Titulación exigida para el puesto de trabajo que se desempeñas (o has desempeñado mas tiempo) en Protección del Menor en Extremadura.

- Titulación Grado Superior
- Titulación Grado Medio
- Titulación Grado Elemental
- Otras: Especificar.....

9- Nivel de estudios que posees en el puesto de trabajo que desempeñas (o has desempeñado mas tiempo) relacionado con Protección del Menor en Extremadura

- Titulación Grado Superior
- Titulación Grado Medio
- Titulación Grado Elemental
- Otras: Especificar.....

10- Tiempo que llevas ocupando (o has ocupado mas tiempo) el mismo puesto de trabajo relacionado con Protección del Menor en Extremadura.

- Menos de 1 año
- De 1 a 2 años
- De 2 a 4 años
- De 4 a 6 años
- De 6 a 8 años
- Mas de 8 años

MUCHAS GRACIAS POR TU INESTIMABLE COLABORACIÓN

1- La **Consejería de Bienestar Social (C.B.S.)** ha **potenciado hasta ahora la creación de diferentes recursos o alternativas institucionales para diversificar la atención y actuación que desarrolla en el área de Protección del Menor.**

Ejemplo: centros de acogida, centros de día, guarderías laborales, mini residencias, hogares funcionales, pisos tutelados, talleres preocupacionales, centros terapéuticos especializados...

1	2	3	4	ns/nc

2- Existen **recursos** materiales o infraestructurales en la C.B.S. que permitirían crear o generar más recursos o alternativas institucionales para diversificar la atención y actuación que desarrolla en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

3- La **motivación** que habría entre los profesionales de la C.B.S. si desde ésta se crean o generan más recursos o alternativas institucionales para diversificar la atención y actuación que desarrolla en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

4- La **aceptación** o acuerdo que habría entre los profesionales de la C.B.S. si desde ésta se crean o generan más recursos o alternativas institucionales para diversificar la atención y actuación que desarrolla en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

5- La **participación** o colaboración que podría esperarse de los profesionales de la C.B.S. si desde ésta se crean o generan más recursos o alternativas institucionales para diversificar la atención y actuación que desarrolla en el área de Protección del menor.

1	2	3	4	ns/nc

6- Es un objetivo **fácil** para la C.B.S. la creación de más recursos o alternativas Institucionales para diversificar la atención y actuación que desarrolla en el área de P.M.

1	2	3	4	ns/nc

7- Es un objetivo **útil** y eficaz para los profesionales de la C.B.S. la creación por parte de ésta de más recursos o alternativas institucionales para diversificar la atención y actuación que desarrolla en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

8- La C.B.S. debe plantearse con **urgencia** la creación de más cantidad y variedad de recursos o alternativas institucionales para diversificar la atención y actuación que desarrolla en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

9- **Gravedad** o consecuencias dañosas que tendría que la C.B.S. no cree más variedad de recursos o alternativas institucionales para diversificar la atención y actuación que desarrolla en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

10- Efecto o **grado de influencia** que tendría en los trabajadores de la C.B.S. del área de Protección del Menor la creación por parte de ésta de más recursos o alternativas Institucionales para diversificar la atención y actuación que desarrolla en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

11- La **Consejería de Bienestar Social (C.B.S.)** ha **facilitado hasta este momento la colaboración y participación de otros entes públicos o privados para captar otras alternativas no institucionales en el área de Protección del Menor.**

Ejemplo: Acogimientos familiares temporales, ayudas puntuales, visitas, estancias, padrinazgos, intercambios, vacaciones, campamentos, campañas de captación, folletos divulgativos, encuentros informativos, publicaciones.

1	2	3	4	ns/nc

12- Existen **recursos** materiales o infraestructurales en la C.B.S. que permitirían facilitar en mayor medida la colaboración y participación de otros entes públicos o privados con el fin de captar otro tipo de alternativas no institucionales para menores.

1	2	3	4	ns/nc

13- La **motivación** que habría entre los profesionales de la C.B.S. si ésta buscara la colaboración y participación de otros entes públicos o privados con el fin de captar otro tipo de alternativas no institucionales para menores.

1	2	3	4	ns/nc

14- La **aceptación** o acuerdo que habría entre los profesionales de la C.B.S. si ésta facilitara en mayor medida la colaboración y participación de otros entes públicos o privados con el fin de captar otro tipo de alternativas no institucionales para menores.

1	2	3	4	ns/nc

15- La **participación** o colaboración que podría esperarse de los profesionales de la C.B.S. si ésta se planteara facilitar en mayor medida la colaboración y participación de otros entes públicos o privados con el fin de captar otro tipo de alternativas no institucionales para menores.

1	2	3	4	ns/nc

16- Es un objetivo **fácil** para la C.B.S. facilitar en mayor medida la colaboración y participación de otros entes públicos o privados con el fin de captar otro tipo de alternativas no institucionales para menores.

1	2	3	4	ns/nc

17- Es un objetivo **útil y eficaz** para los profesionales de la C.B.S. que ésta facilitara en mayor medida la colaboración y participación de otros entes públicos o privados con el fin de captar otro tipo de alternativas no institucionales para menores.

1	2	3	4	ns/nc

18- La C.B.S. debe plantearse con **urgencia** facilitar en mayor medida la colaboración y participación de otros entes públicos o privados con el fin de captar otro tipo de alternativas no institucionales para menores.

1	2	3	4	ns/nc

19- **Gravedad** o consecuencias dañosas que tendría el que la C.B.S. no facilitara en mayor medida la participación y colaboración de otros entes públicos o privados con el fin de captar otro tipo de alternativas no institucionales para menores.

1	2	3	4	ns/nc

20- Efecto o **grado de influencia** que tendría en los profesionales de la C.B.S. del área de Protección del Menor, que ésta facilitara en mayor medida la participación y colaboración con entes públicos o privados para captar otro tipo de alternativas no institucionales para menores.

1	2	3	4	ns/nc

21- La Consejería de Bienestar Social (C.B.S.) ha tenido en cuenta en su planificación hasta ahora, formas de coordinación y trabajo en equipo entre los distintos estamentos, servicios y equipos de intervención técnica relacionados con Protección del Menor.

Ejemplo: consejos asesores, staff, órganos coordinadores, comisiones técnicas, actividades auto formativas internas, sesiones clínicas

1	2	3	4	ns/nc

22- Existen **recursos** materiales o infraestructurales en la C.B.S. que permitirían diseñar formas de coordinación y trabajo en equipo entre los distintos estamentos, servicios y equipos de intervención técnica relacionados con Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

23- **La motivación** que habría entre los profesionales de la C.B.S. si ésta contemplara en mayor medida en su planificación el diseño de formas de coordinación y trabajo en equipo entre los distintos estamentos, servicios y equipos de intervención técnica relacionados con Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

24- **La aceptación** o acuerdo que habría entre los profesionales de la C.B.S. si desde ésta se contempla en mayor medida en su planificación el diseño de formas de coordinación y trabajo en equipo entre los distintos estamentos, servicios y equipos de intervención técnica relacionados con Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

25- **La participación o colaboración** que podría esperarse de los profesionales de la C.B.S. si ésta se planteara en mayor medida en su planificación formas de coordinación y trabajo en equipo entre los distintos estamentos, servicios y equipos de intervención técnica relacionados con Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

26- Es un objetivo **fácil** para la C.B.S. introducir en su planificación en mayor medida formas de coordinación y trabajo en equipo entre los distintos estamentos, servicios y equipos de intervención técnica relacionados con Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

27- Es un objetivo **útil y eficaz** para los profesionales de la C.B.S. que ésta introduzca en su planificación en mayor medida formas de coordinación y trabajo en equipo entre los distintos estamentos, servicios y equipos de intervención técnica relacionados con Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

28- La C.B.S. debe plantearse con **urgencia** introducir en su planificación formas de coordinación y trabajo en equipo entre los distintos estamentos, servicios y equipos de intervención técnica relacionados con Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

29- **Gravedad** o consecuencias dañosas que tendría el que la C.B.S. no introduzca en su planificación **formas de** coordinación entre los distintos estamentos, servicios y equipos de intervención técnica relacionados con Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

30- Efecto o **grado de influencia** que tendría en los profesionales de la C.B.S. que ésta introdujera en su planificación en mayor medida formas de coordinación entre los distintos estamentos, servicios y equipos de intervención técnica relacionados con Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

31- La **Consejería de Bienestar Social (C.B.S.)** hasta ahora, ha establecido **mecanismos de relación estables a la hora de diseñar formas o procedimientos de intervención entre los distintos estamentos, servicios y equipos técnicos relacionados con el área de Protección del Menor (P.M)**

Ejemplo: encuentros, debates, grupos de trabajo, reuniones, seminarios, foros

1	2	3	4	ns/nc

32- Existen **recursos** materiales o infraestructurales en la C.B.S. que le permitirían establecer **mecanismos de relación estables para diseñar formas o procedimientos de intervención entre los distintos estamentos, servicios y equipos técnicos relacionados con Protección del Menor**

1	2	3	4	ns/nc

33- La **motivación** que habría entre los profesionales de la C.B.S. si desde ésta se establecieran en mayor medida **mecanismos de relación estables para diseñar formas o procedimientos de intervención entre los distintos estamentos, servicios y equipos técnicos relacionados con P. M.**

1	2	3	4	ns/nc

34- La **aceptación** o acuerdo que habría entre los profesionales de la C.B.S. si desde ésta se establecieran en mayor medida **mecanismos de relación estables para diseñar formas o procedimientos de intervención entre los distintos estamentos, servicios y equipos técnicos de P.M.**

1	2	3	4	ns/nc

35- La **participación o colaboración** que podría esperarse de los profesionales de la C.B.S. si desde ésta se establecieran en mayor medida **mecanismos de relación estables para diseñar formas o procedimientos de intervención entre los distintos estamentos, servicios y equipos técnicos relacionados con Protección del Menor.**

1	2	3	4	ns/nc

36- Es un objetivo **fácil** para la C.B.S. establecer en mayor medida **mecanismos de relación estables para diseñar formas o procedimientos de intervención entre los distintos estamentos, servicios y equipos técnicos de P.M..**

1	2	3	4	ns/nc

37- Es un objetivo **útil y eficaz** para los profesionales de la C.B.S. que ésta estableciera en mayor medida **mecanismos de relación estables para diseñar formas o procedimientos de intervención entre los distintos estamentos, servicios y equipos técnicos relacionados con P. M.**

1	2	3	4	ns/nc

38- La C.B.S. debe plantearse con **urgencia** establecer en mayor medida **mecanismos de relación estables para diseñar normas o procedimientos de intervención entre los distintos estamentos, servicios y equipos de intervención técnica relacionados con Protección del Menor.**

1	2	3	4	ns/nc

39- **Gravedad** o consecuencias dañosas que tendría el que la C.B.S. no establezca en mayor medida **mecanismos de relación estables para diseñar normas o procedimientos de intervención entre los distintos estamentos, servicios y equipos de intervención técnica relacionados con Protección del Menor.**

1	2	3	4	ns/nc

40- Efecto o **grado de influencia** que tendría en los profesionales que la C.B.S. estableciera en mayor medida **mecanismos de relación estables para diseñar formas o procedimientos de intervención de los distintos estamentos, servicios y equipos de intervención técnica relacionados con Protección del Menor.**

1	2	3	4	ns/nc

41- La **Consejería de Bienestar Social (C.B.S.)** hasta ahora, en su **planificación a medio y largo plazo establece criterios de intervención que se explicitan para todos los profesionales implicados en el área de Protección del Menor.**
Ejemplo: circulares, instrucciones, manuales de procedimiento, líneas de actuación, estatutos, código deontológico.

1	2	3	4	ns/nc

42- Existen **recursos** materiales o infraestructurales en la C.B.S. que le permitirían establecer en mayor medida en su planificación a medio y largo plazo criterios de intervención que se expliciten para todos los profesionales implicados en P.M.

1	2	3	4	ns/nc

43- La **motivación** que habría entre los profesionales de la C.B.S. si ésta establece en mayor medida en su planificación a medio y largo plazo criterios de intervención que se expliciten para todos los profesionales implicados en P.M.

1	2	3	4	ns/nc

44- La **aceptación** o acuerdo que habría entre los profesionales de la C.B.S. si ésta establece en mayor medida en su planificación a medio y largo plazo criterios de intervención que se expliciten para todos los profesionales implicados en P.M.

1	2	3	4	ns/nc

45- La **participación o colaboración** que podría esperarse de los profesionales de la C.B.S. si ésta establece en mayor medida en su planificación a medio y largo plazo criterios de intervención que se expliciten para todos los profesionales implicados en P.M..

1	2	3	4	ns/nc

46- Es un objetivo **fácil** para la C.B.S. establecer en mayor medida en su planificación a medio y largo plazo criterios de intervención que se expliciten para todos los profesionales implicados en P.M..

1	2	3	4	ns/nc

47- Es un objetivo **útil y eficaz** para los profesionales de la C.B.S. que ésta establezca en mayor medida en su planificación a medio y largo plazo criterios de intervención que se expliciten para todos los profesionales implicados en P.M..

1	2	3	4	ns/nc

48- La C.B.S. debe plantearse con **urgencia** establecer en su planificación a medio y largo plazo criterios de intervención que se expliciten para todos los profesionales implicados en P.M..

1	2	3	4	ns/nc

49- **Gravedad** o consecuencias dañosas que tendría el que la C.B.S. no establezca en mayor medida en su planificación a medio y largo plazo criterios de intervención que se expliciten para todos los profesionales implicados en Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

50- Efecto o **grado de influencia** que tendría en los profesionales de la C.B.S. que ésta estableciera en mayor medida en su planificación a medio y largo plazo criterios de intervención que se expliciten para todos los profesionales implicados en Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

51- La **Consejería de Bienestar Social (C.B.S.)** hasta ahora, ha establecido **mecanismos de prevención**, creando o potenciando recursos orientados a la permanencia de los menores en su medio socio familiar a través de diferentes procedimientos.

Ejemplo: Convenios con Ayuntamientos o Mancomunidades, con otras Instituciones u organismos privados, programas puntuales, contratos de colaboración con familias, recursos territorializados más cercanos.

1	2	3	4	ns/nc

52- Existen **recursos** materiales o infraestructurales en la C.B.S. que le permitirían establecer en mayor medida mecanismos de prevención, creando o potenciando recursos orientados a la permanencia de los menores en su medio socio familiar a través de diferentes procedimientos.

1	2	3	4	ns/nc

53- La **motivación** que habría entre los profesionales de la C.B.S. si ésta establece en mayor medida mecanismos de prevención, creando o potenciando recursos orientados a la permanencia de los menores en su medio socio familiar a través de diferentes procedimientos.

1	2	3	4	ns/nc

54- La **aceptación** o acuerdo que habría entre los profesionales de la C.B.S. si ésta establece en mayor medida mecanismos de prevención, creando o potenciando recursos orientados a la permanencia de los menores en su medio socio familiar a través de diferentes procedimientos.

1	2	3	4	ns/nc

55- La **participación o colaboración** que podría esperarse de los profesionales de la C.B.S. si ésta establece en mayor medida mecanismos de prevención, creando o potenciando recursos orientados a la permanencia de los menores en su medio socio familiar a través de diferentes procedimientos.

1	2	3	4	ns/nc

56- Es un objetivo **fácil** para la C.B.S. establecer en mayor medida mecanismos de prevención, creando o potenciando recursos orientados a la permanencia de los menores en su medio socio familiar a través de diferentes procedimientos.

1	2	3	4	ns/nc

57- Es un objetivo **útil y eficaz** para los profesionales de la C.B.S. que ésta establezca en mayor medida mecanismos de prevención, creando o potenciando recursos orientados a la permanencia de los menores en su medio socio familiar a través de diferentes procedimientos.

1	2	3	4	ns/nc

58- La C.B.S. debe plantearse con **urgencia** establecer en mayor medida mecanismos de prevención, creando o potenciando recursos orientados a la permanencia de los menores en su medio socio familiar a través de diferentes procedimientos.

1	2	3	4	ns/nc

59- **Gravedad** o consecuencias dañosas que tendría el que la C.B.S. no establezca en mayor medida mecanismos de prevención, creando o potenciando recursos orientados a la permanencia de los menores en su medio socio familiar a través de diferentes procedimientos.

1	2	3	4	ns/nc

60- Efecto o **grado de influencia** que tendría en los profesionales de la C.B.S. que ésta estableciera en mayor medida mecanismos de prevención, creando o potenciando recursos orientados a la permanencia de los menores en su medio socio familiar a través de diferentes procedimientos.

1	2	3	4	ns/nc

61- La **Consejería de Bienestar Social (C.B.S.)** hasta ahora, ha respondido de forma rápida y eficiente a las necesidades y carencias existentes o a necesidades nuevas detectadas en el área de Protección del Menor. Esta respuesta puede haberse materializado de diferentes maneras:

Ejemplo: intervenciones puntuales inmediatas, iniciativas innovadoras, experiencias piloto, proyectos pioneros.

1	2	3	4	ns/nc

62- Existen **recursos** materiales o infraestructurales en la C.B.S. que le permitirían responder de forma rápida y eficiente a las necesidades y carencias existentes o a necesidades nuevas detectadas en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

63- La **motivación** que habría entre los profesionales de la C.B.S. si ésta respondiera en mayor medida de forma rápida y eficiente a las necesidades y carencias existentes o a necesidades nuevas detectadas en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

64- La **aceptación** o acuerdo que habría entre los profesionales de la C.B.S. si ésta respondiera en mayor medida de forma rápida y eficiente a las necesidades y carencias existentes o a necesidades nuevas detectadas en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

65- La **participación o colaboración** que podría esperarse de los profesionales de la C.B.S. si ésta respondiera en mayor medida de forma rápida y eficiente a las necesidades y carencias existentes o a necesidades nuevas detectadas en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

66- Es un objetivo **fácil** para la C.B.S. responder en mayor medida de forma rápida y eficiente a las necesidades y carencias existentes o a necesidades nuevas detectadas en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

67- Es un objetivo **útil y eficaz** para los profesionales de la C.B.S. que ésta respondiera en mayor medida de forma rápida y eficiente a las necesidades y carencias existentes o a necesidades nuevas detectadas en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

68- La C.B.S. debe plantearse con **urgencia** responder en mayor medida de forma rápida y eficiente a las necesidades y carencias existentes o a necesidades nuevas detectadas en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

69- **Gravedad** o consecuencias dañosas que tendría el que la C.B.S. no respondiera en mayor medida de forma rápida y eficiente a las necesidades y carencias existentes o a necesidades nuevas detectadas en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

70- Efecto o **grado de influencia** que tendría en los profesionales de la C.B.S. que ésta respondiera en mayor medida de forma rápida y eficiente a las necesidades y carencias existentes o a necesidades nuevas detectadas en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

71- La **Consejería de Bienestar Social (C.B.S.)** hasta ahora, ha manifestado capacidad de desarrollo, cambio o crecimiento en su estructura técnica, organizativa o laboral para responder a nuevas necesidades o exigencias en el área de Protección del Menor.

Ejemplo: nuevos equipos o profesionales especializados, nuevas titulaciones más adaptadas, organización administrativa más compleja o numerosa, ampliación de plantillas, nuevas estructuras de gestión

1	2	3	4	ns/nc

72- Existen **recursos** materiales o infraestructurales en la C.B.S. que le permitirían en mayor medida el desarrollo, cambio o crecimiento en su estructura técnica, organizativa o laboral para responder a nuevas necesidades o exigencias en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

73- La **motivación** que habría entre los profesionales de la C.B.S. si ésta desarrollara, cambiara o creciera en su estructura técnica, organizativa o laboral para responder a nuevas necesidades o exigencias en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

74- La **aceptación** o acuerdo que habría entre los profesionales de la C.B.S. si ésta desarrollara, cambiara o creciera en su estructura técnica, organizativa o laboral para responder a nuevas necesidades o exigencias en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

75- La **participación o colaboración** que podría esperarse de los profesionales de la C.B.S. si ésta desarrollara, cambiara o creciera en su estructura técnica, organizativa o laboral para responder a nuevas necesidades o exigencias en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

76- Es un objetivo **fácil** para la C.B.S. desarrollarse, cambiar o crecer en mayor medida en su estructura técnica, organizativa o laboral para responder a nuevas necesidades o exigencias en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

77- Es un objetivo **útil y eficaz** para los profesionales de la C.B.S. que ésta se desarrollara, cambiara o creciera en su estructura técnica, organizativa o laboral para responder a nuevas necesidades o exigencias en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

78- La C.B.S. debe plantearse con **urgencia** desarrollarse, cambiar o crecer en mayor medida en su estructura técnica, organizativa o laboral para responder a nuevas necesidades o exigencias en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

79- **Gravedad** o consecuencias dañosas que tendría el que la C.B.S. no se desarrollara, cambiara o creciera en su estructura técnica, organizativa o laboral para responder a nuevas necesidades o exigencias en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

80- Efecto o **grado de influencia** que tendría en los profesionales de la C.B.S. que ésta se desarrollara, cambiara o creciera en mayor medida en su estructura técnica, organizativa o laboral para responder a nuevas necesidades o exigencias en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

81- La **Consejería de Bienestar Social (C.B.S.)** ha realizado o potenciado hasta éste momento acciones para un mejor conocimiento o análisis de la realidad Autonómica en el área de Protección del Menor. Puede haberlo concretado de diferentes maneras.

Ejemplo: mapas de necesidades, estudios sobre poblaciones marginales o de alto riesgo, bolsas de pobreza, estudios de campo, investigaciones puntuales sobre aspectos relacionados con los menores dentro o fuera de los centros, otros estudios

1	2	3	4	ns/nc

82- Existen **recursos** materiales o infraestructurales en la Consejería de Bienestar Social que le permitirían en mayor medida conocer y analizar la realidad Autonómica en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

83- La **motivación** que habría entre los profesionales de la Consejería de Bienestar Social si ésta potenciara en mayor medida acciones para conocer y analizar la realidad Autonómica en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

84- La **aceptación** o acuerdo que habría entre los profesionales de la Consejería de Bienestar Social si ésta potenciara en mayor medida acciones para conocer y analizar la realidad Autonómica en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

85- La **participación o colaboración** que podría esperarse de los profesionales de la Consejería de Bienestar Social si ésta potenciara en mayor medida acciones para conocer y analizar la realidad Autonómica en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

86- Es un objetivo **fácil** para la Consejería de Bienestar Social potenciar en mayor medida acciones para conocer y analizar la realidad Autonómica en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

87- Es un objetivo **útil y eficaz** para los profesionales de la Consejería de Bienestar Social que ésta potenciara en mayor medida acciones para conocer y analizar la realidad Autonómica en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

88- La Consejería de Bienestar Social debe plantearse con **urgencia** potenciar en mayor medida acciones para conocer y analizar la realidad Autonómica en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

89- **Gravedad** o consecuencias dañosas que tendría el que la Consejería de Bienestar Social no potenciara en mayor medida acciones para conocer y analizar la realidad Autonómica en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

90- Efecto o **grado de influencia** que tendría en los profesionales de la Consejería de Bienestar Social que ésta potenciara en mayor medida acciones para conocer y analizar la realidad Autonómica en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

91- La Consejería de Bienestar Social (C.B.S.) hasta ahora ha comprobado de diferentes maneras su eficiencia y/ o la rentabilidad económica, institucional o social de su intervención en el área de Protección del menor. Puede haber utilizado diversos medios para plasmarlo.

Ejemplo: memorias de intervención, planes de actuación, estudios analíticos, diversos tipos de estudios estadísticos, económicos o sociales, estudios de campo, seguimientos de menores dentro y fuera de los centros, seguimientos familiares, estudios comparativos según el tipo de intervención...

1	2	3	4	ns/nc

92- Existen **recursos** materiales o infraestructurales en la Consejería de Bienestar Social que le permitirían en mayor medida comprobar su eficiencia y /o la rentabilidad económica, institucional o social de su intervención en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

93- La **motivación** que habría entre los profesionales de la Consejería de Bienestar Social si ésta comprobara en mayor medida su eficiencia y /o la rentabilidad económica, institucional o social de su intervención en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

94- La **aceptación** o acuerdo que habría entre los profesionales de la Consejería de Bienestar Social si ésta comprobara en mayor medida su eficiencia y /o la rentabilidad económica, institucional o social de su intervención en el área de Protección del Menor

1	2	3	4	ns/nc

95- La **participación o colaboración** que podría esperarse de los profesionales de la Consejería de Bienestar Social si ésta comprobara en mayor medida su eficiencia y /o la rentabilidad económica, institucional o social de su intervención en el área de Protección del Menor

1	2	3	4	ns/nc

96- Es un objetivo **fácil** para la Consejería de Bienestar Social comprobar en mayor medida su eficiencia y /o la rentabilidad económica, institucional o social de su intervención en el área de Protección del Menor

1	2	3	4	ns/nc

97- Es un objetivo **útil y eficaz** para los profesionales de la Consejería de Bienestar Social que ésta comprobara en mayor medida su eficiencia y /o la rentabilidad económica, institucional o social de su intervención en el área de Protección del Menor

1	2	3	4	ns/nc

98- La Consejería de Bienestar Social debe plantearse con **urgencia** comprobar en mayor medida su eficiencia y /o la rentabilidad económica, institucional o social de su intervención en el área de Protección del Menor

1	2	3	4	ns/nc

99- **Gravedad** o consecuencias dañosas que tendría el que la Consejería de Bienestar Social no comprobara en mayor medida su eficiencia y /o la rentabilidad económica, institucional o social de su intervención en el área de Protección del Menor

1	2	3	4	ns/nc

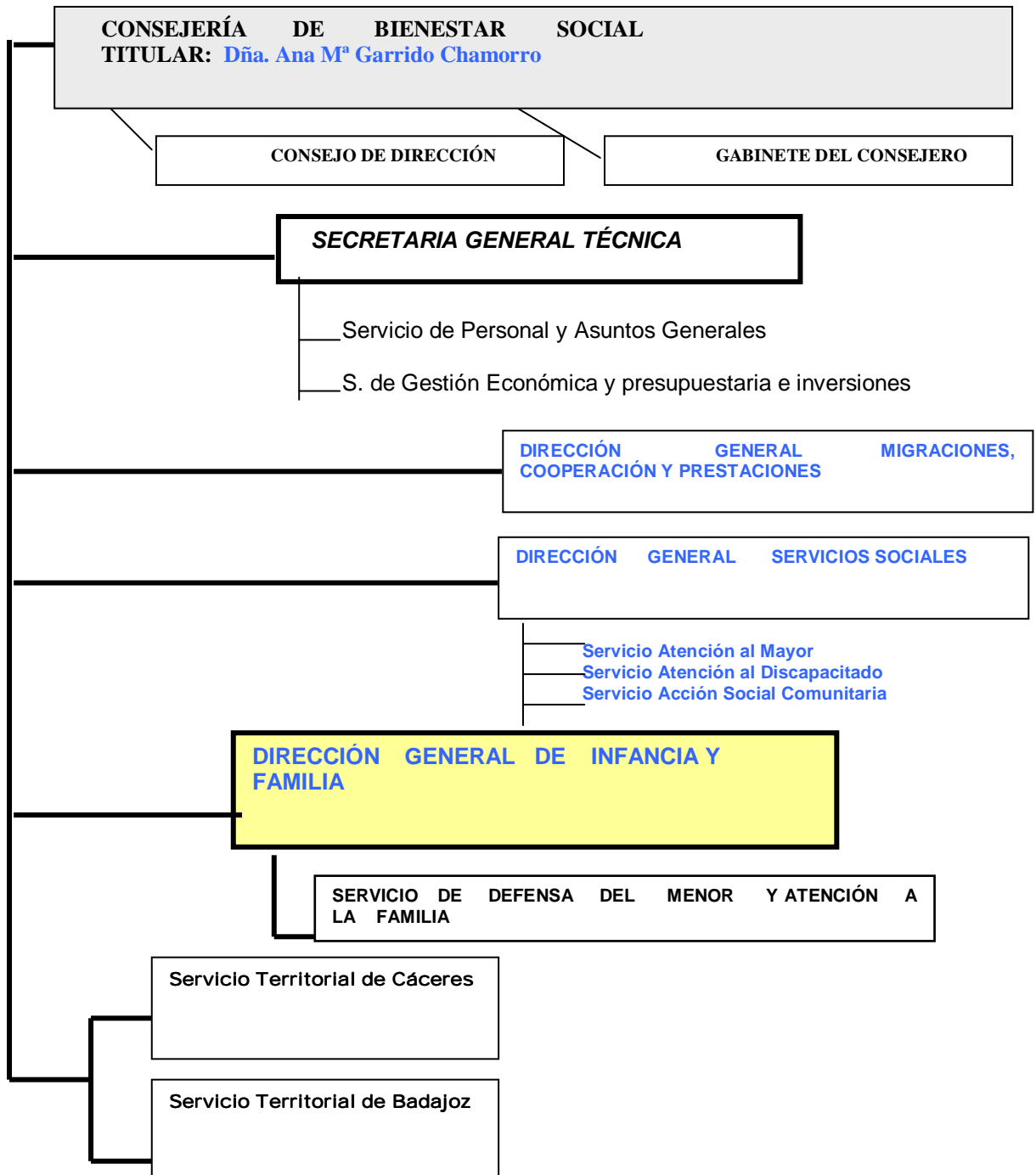
100- Efecto o **grado de influencia** que tendría en los profesionales de la Consejería de Bienestar Social que ésta comprobara en mayor medida su eficiencia y /o la rentabilidad económica, institucional o social de su intervención en el área de Protección del Menor.

1	2	3	4	ns/nc

Anexo 6. Organigramas

ORGANIGRAMA NUMERO 9²

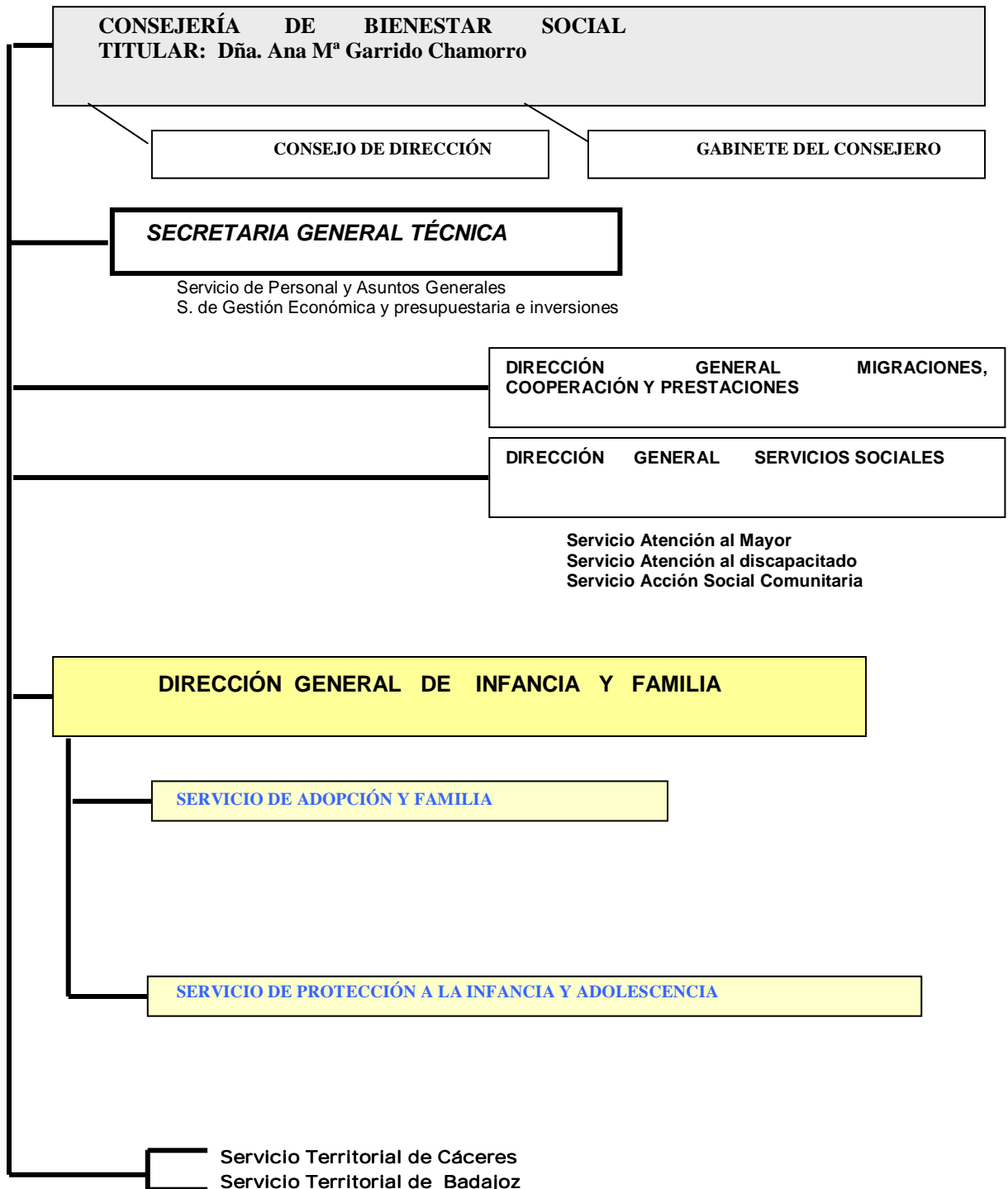
Vigencia: de 1999 a 2001



2. Gráfico 10. Organigrama nº 9. Los organigramas 9 y 10 no pertenecen al periodo estudiado, pero se incluyen para una mejor calificación.

Legislación que le afecta: Decreto 96 de 29/7/1999 y Instrucción 1/98

ORGANIGRAMA NUMERO 10³
Vigencia: desde 2001



3. Gráfico 11. Organigrama nº 10
 Legislación que le afecta: Decreto 1 de 2001

Anexo 7- Modelo de ficha utilizada para análisis de contenido

Normativa rango superior Ciclo Electoral: Años:				Características y criterios de buena práctica										otros	n°	
Tipo/ Docu mento	Fecha	N° D.O.E. y fecha	Emiso r	equifinalidad		sinergia		estabilidad		homeostasis		eficiencia				
				altrn	equb	cood	relc	plan	prev	adpt	mor	ard	ajte			
																1
																2
																3
																4
																5
																6
																7
																8
																9
																10
																11
																12
																13
																14
																15
																16
																17
																18
																19
																20
																21
																22
																23
																24
																25
																26
																27
																28
																29
																30

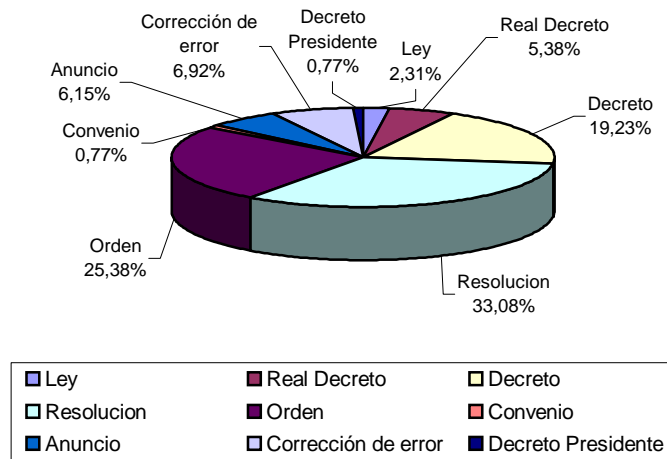
Normativa rango inferior Ciclo Electoral:			Características y criterios de buena práctica										otros	nº
Años:			equifinalidad		sinergia		estabilidad		homeostasis		eficiencia			
Tipo/ Docu mento	Fecha	Emsor	altrn	equb	cood	relc	plan	prev	adpt	mor	ard	ajte		
														1
														2
														3
														4
														5
														6
														7
														8
														9
														10
														11
														12
														13
														14
														15
														16
														17
														18
														19
														20
														21
														22
														23
														24
														25
														26
														27
														28
														29
														30

Anexo 8. Tablas de análisis de contenido

4.2.1. Primer ciclo

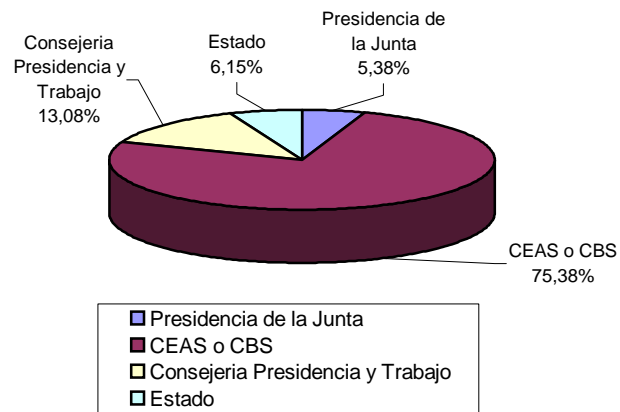
a- Rango superior

4.2.1.1. Tipo de documento



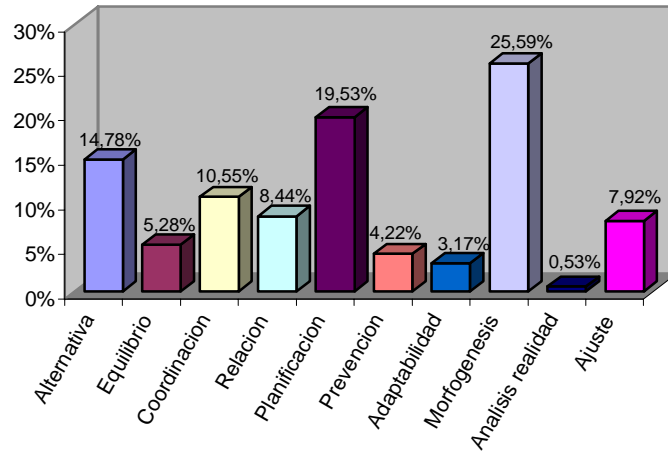
4.2.1. 1. Tipo de documento

4.2.1.2. Ente emisor



4.2.1. 2. Ente emisor

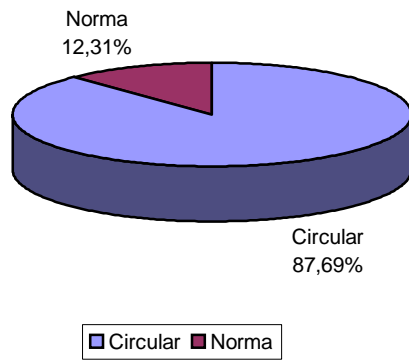
4.2.1. 3. Criterios de *buena práctica*



4.2.1.3. Criterios de *buena práctica*

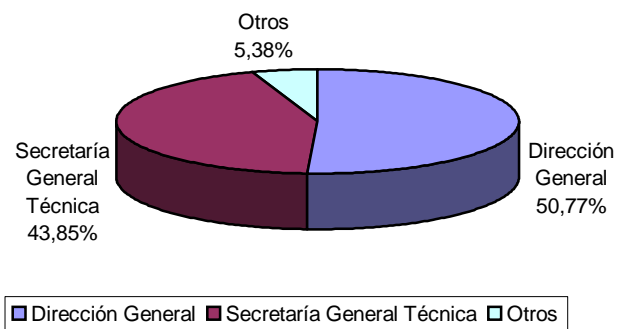
b- Rango inferior

4.2.1.4. Tipo de documento



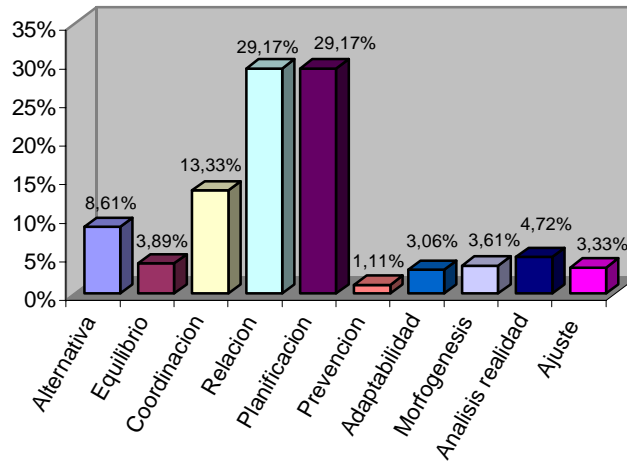
4.2.1. 4. Tipo de documento

4.2.1. 5. Ente emisor



4.2. 1. 5. Ente emisor

4.2.1.6. Criterios de *buena práctica*

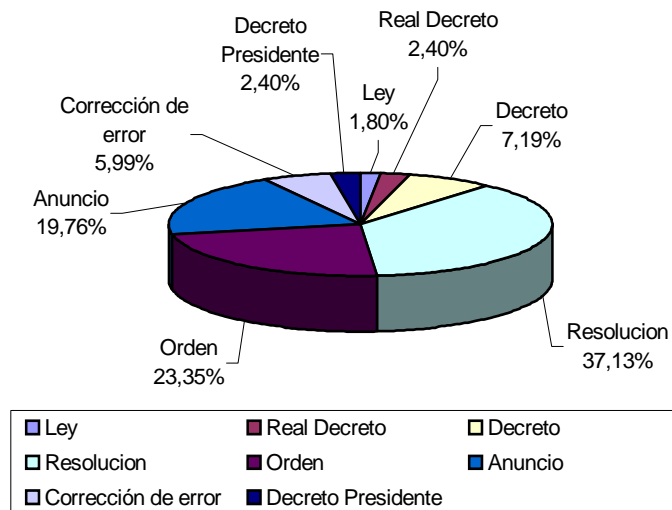


4.2.1.6. Criterios de *buena práctica*

4.2.2. Segundo ciclo

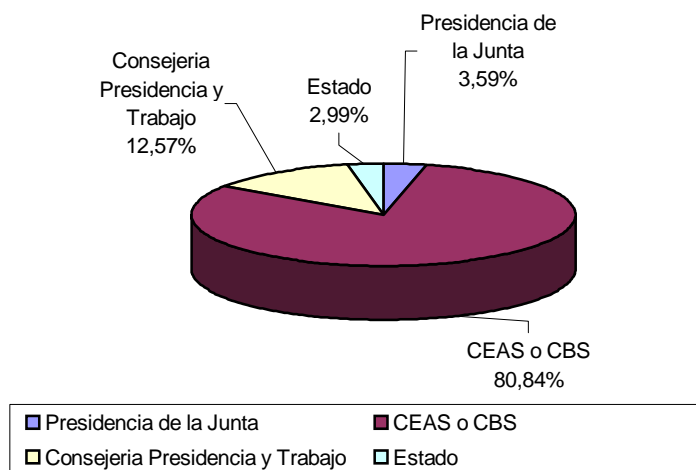
a- Rango superior

4.2.2.1. Tipo de documento



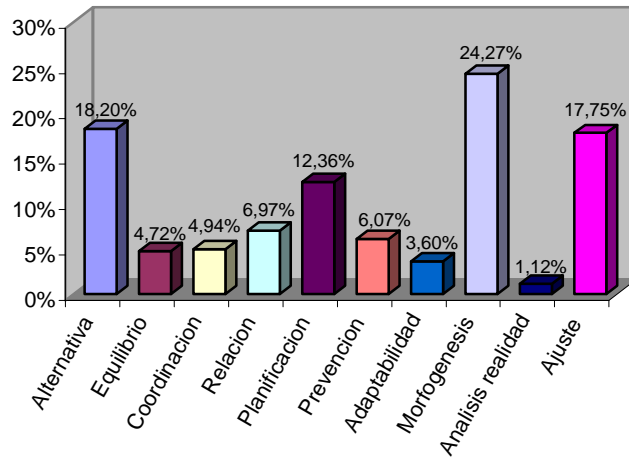
4.2.2. 1. Tipo de documento

4.2.2. 2. Ente emisor



4.2.2. 2. Ente emisor

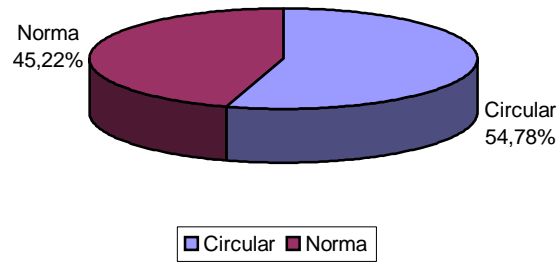
4.2.2. 3. Criterios de *buena práctica*



4.2.2.3. Criterios de *buena práctica*

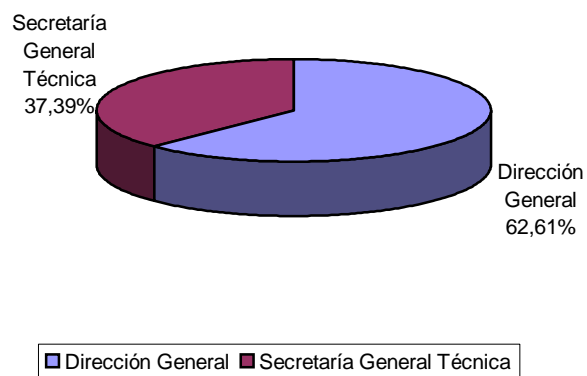
b- Rango inferior

4.2.2.4. Tipo de documento



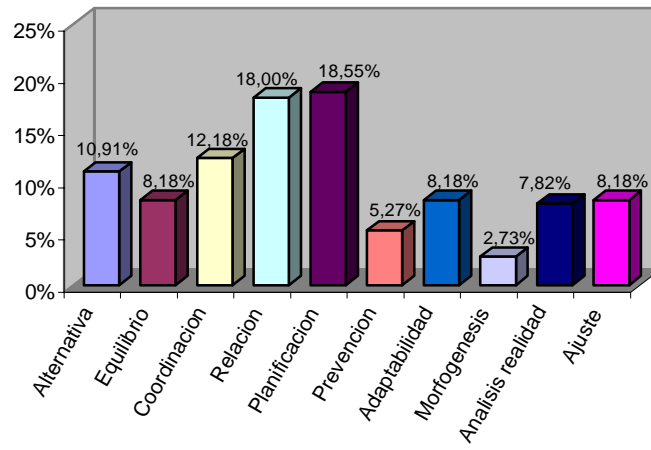
4.2.2. 4. Tipo de documento

4.2.2. 5. Ente emisor



4.2. 2. 5. Ente emisor

4.2.2.6. Criterios de *buena práctica*

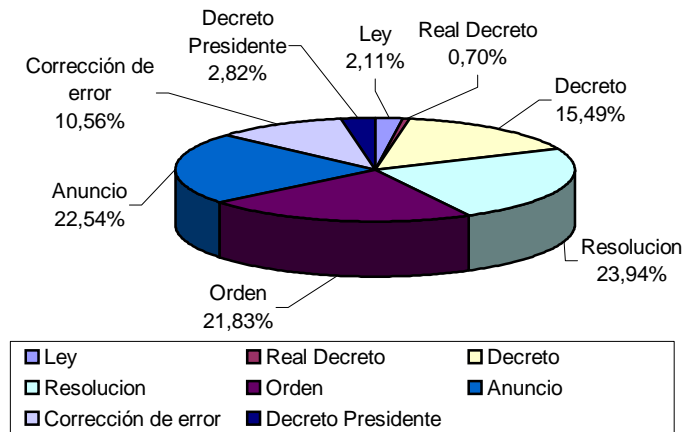


4.2.2.6. Criterios de *buena práctica*

4.2.3. Tercer ciclo

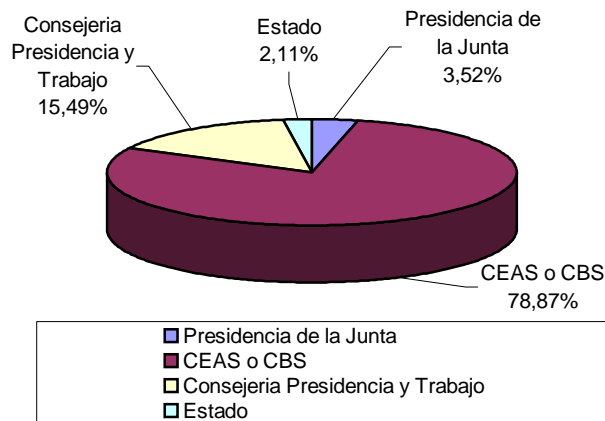
a- Rango superior

4.2.3.1. Tipo de documento



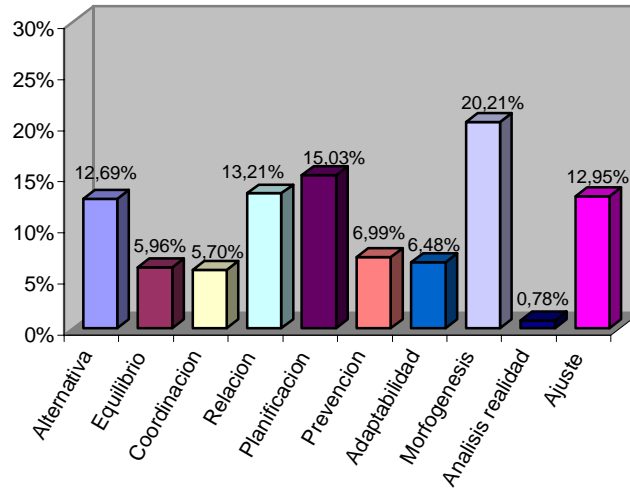
4.2.3. 1. Tipo de documento

4.2.3. 2. Ente emisor



4.2.3. 2. Ente emisor

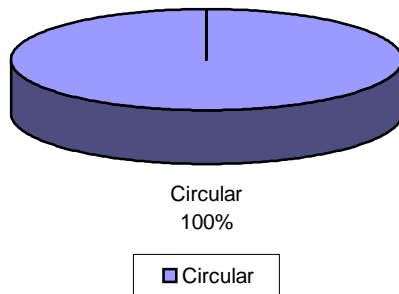
4.2.3. 3. Criterios de *buena práctica*



4.2.3.3. Criterios de *buena práctica*

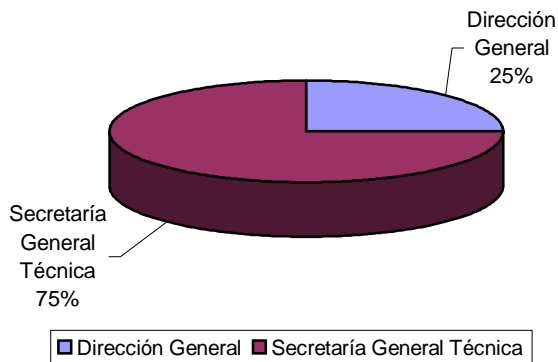
b- Rango inferior

4.2.3.4. Tipo de documento



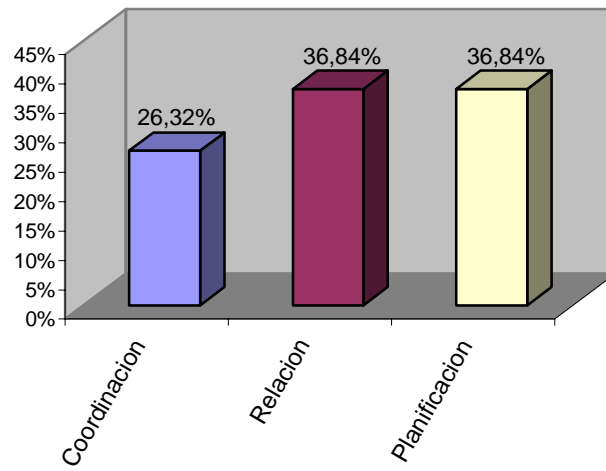
4.2.3. 4. Tipo de documento

4.2.3.5. Ente emisor



4.2. 3. 5. Ente emisor

4.2.3.6. Criterios de *buena práctica*

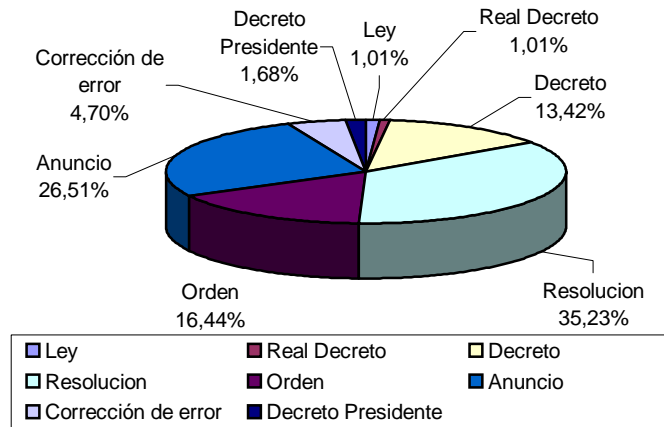


4.2.3.6. Criterios de *buena práctica*

4.2.4. Cuarto ciclo

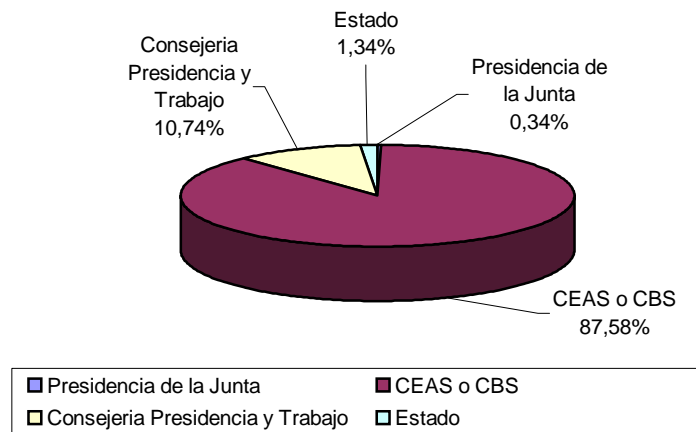
a- Rango superior

4.2.4.1. Tipo de documento



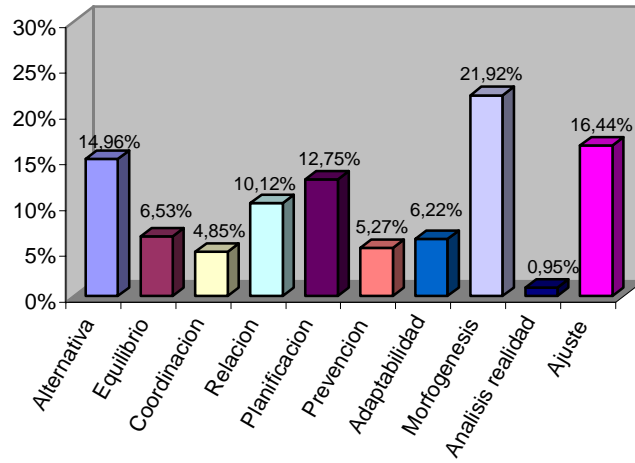
4.2.4. 1. Tipo de documento

4.2.4. 2. Ente emisor



4.2.4. 2. Ente emisor

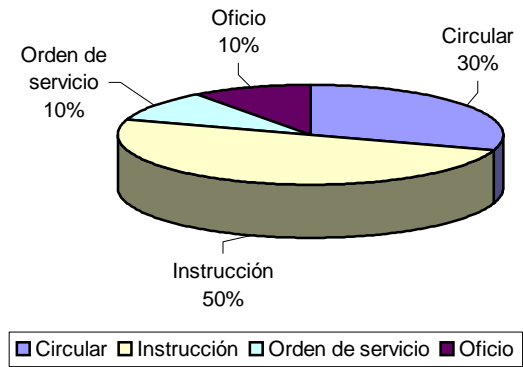
4.2.4. 3. Criterios de *buena práctica*



4.2.4.3. Criterios de *buena práctica*

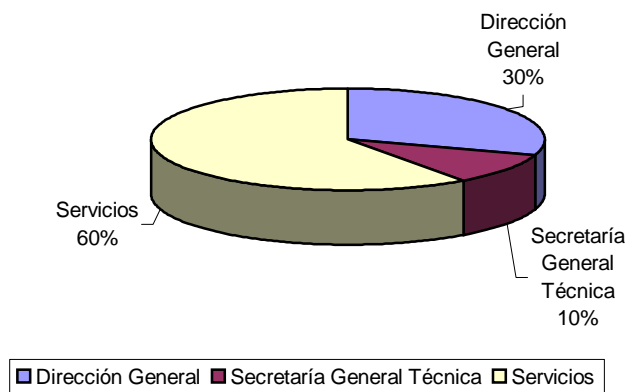
b- Rango inferior

4.2.4.4. Tipo de documento



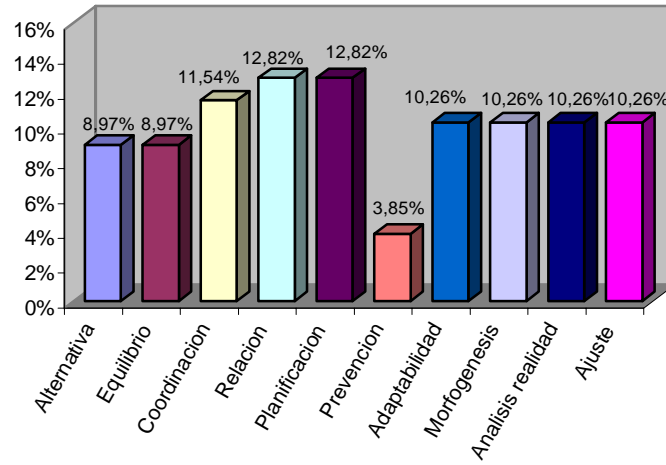
4.2.4. 4. Tipo de documento

4.2.4.5. Ente emisor



4.2. 4. 5. Ente emisor

4.2.4.6. Criterios de *buena práctica*

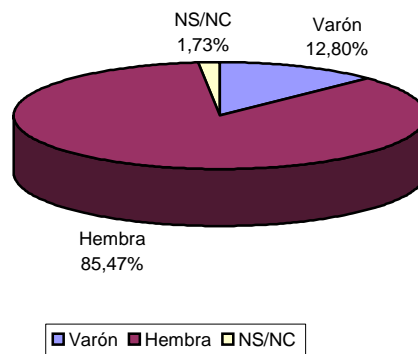


4.2.4.6. Criterios de *buena práctica*

Anexo 9- Tablas de opinión de colectivos intervinientes desde criterios de buena práctica

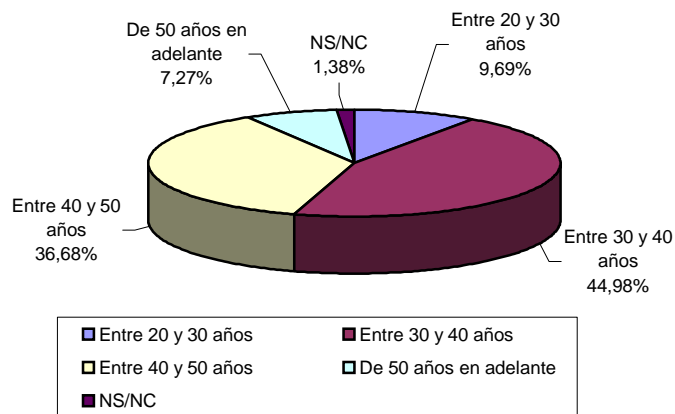
5.2. Destinatarios

5. 2. 1. Sexo



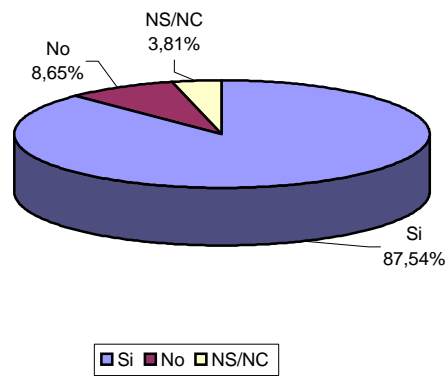
5. 2. 1. Destinatarios. Sexo

5. 2. 2. Edad.



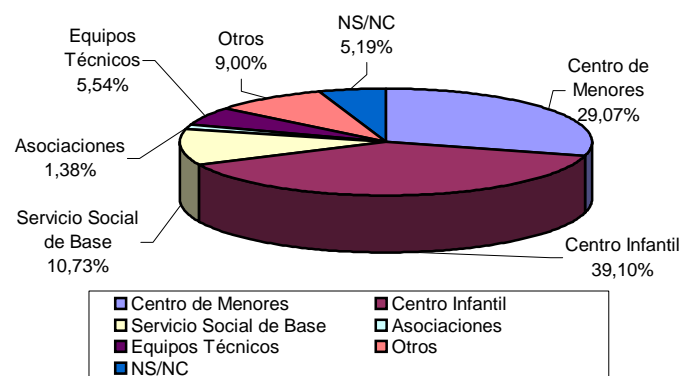
5. 2. 2. Destinatarios. Edad

5. 2. 3. Destinatarios. Trabajo actual relacionado con Protección del Menor



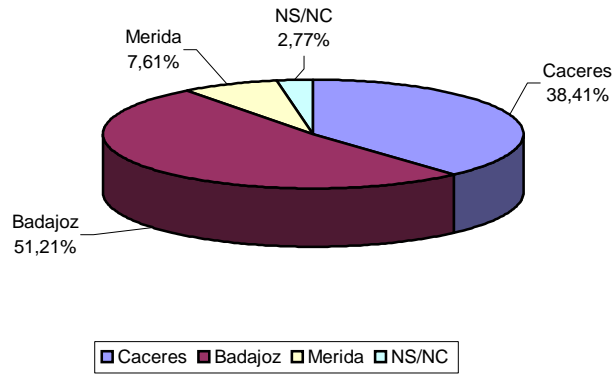
5. 2. 3. Trabajo actual relacionado con Protección del Menor

5. 2. 4. Destinatarios. Ámbito de trabajo



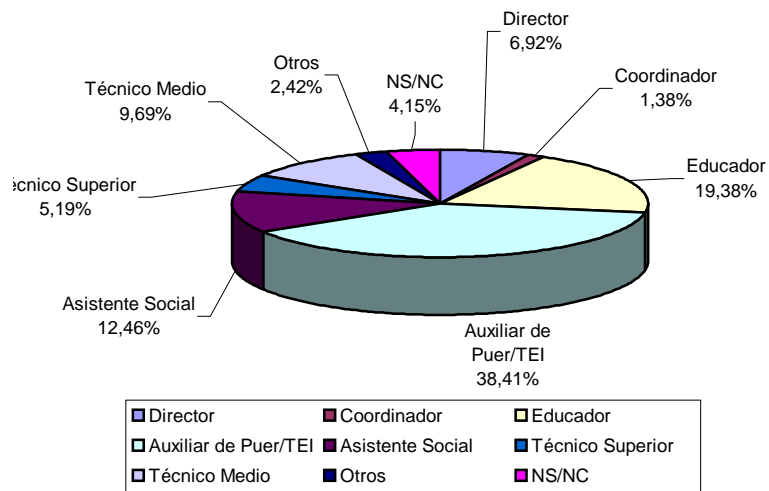
5. 2. 4. Destinatarios. Ambito de trabajo

5. 2. 5. Destinatarios. Lugar de trabajo



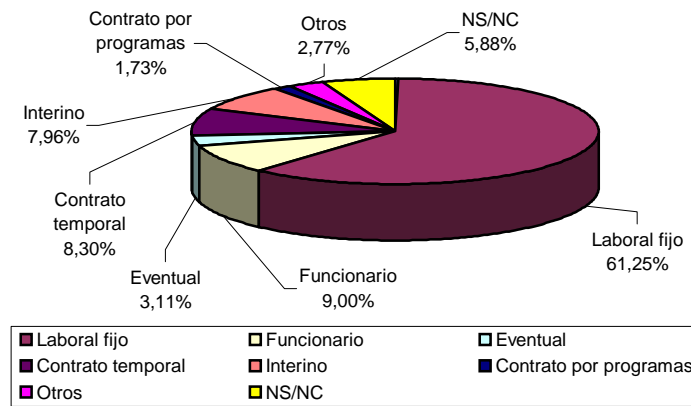
5. 2. 5. Destinatarios. Lugar de trabajo

5. 2. 6. Destinatarios. Categoría profesional



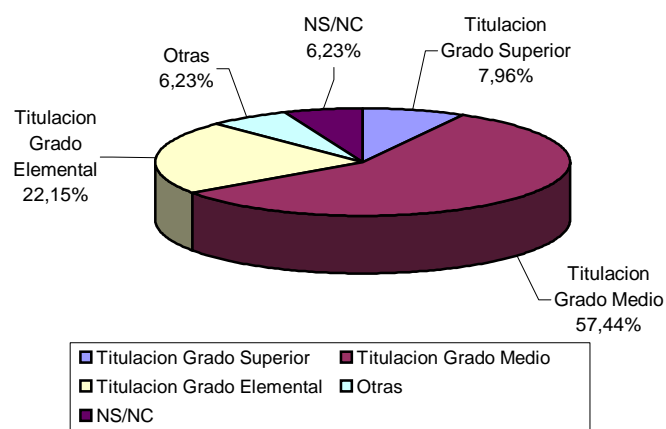
5. 2. 6. Destinatarios. Categoría profesional

5. 2. 7. Destinatarios. Tipo de dependencia laboral



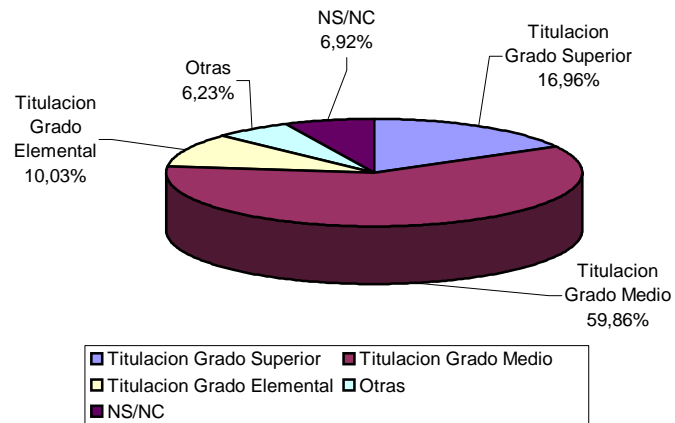
5. 2. 7. Destinatarios. Tipo de dependencia laboral

5. 2. 8. Destinatarios. Titulación exigida



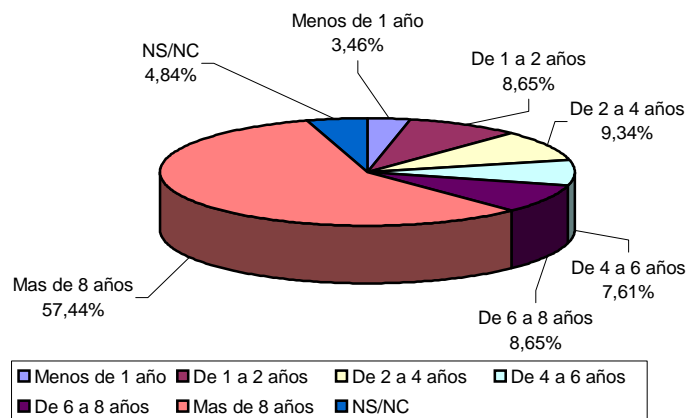
5. 2. 8. Destinatarios. Titulación exigida

5. 2. 9. Destinatarios. Nivel de estudios



5. 2. 9. Destinatarios. Nivel de estudios

5. 2. 10. Destinatarios. Antigüedad en el puesto de trabajo.



5. 2. 10. Destinatarios. Antigüedad en el puesto de trabajo

5.3. Estudio descriptivo de los datos obtenidos

5.3.1. Sobre el funcionamiento

1- Equifinalidad

a- Alternativas

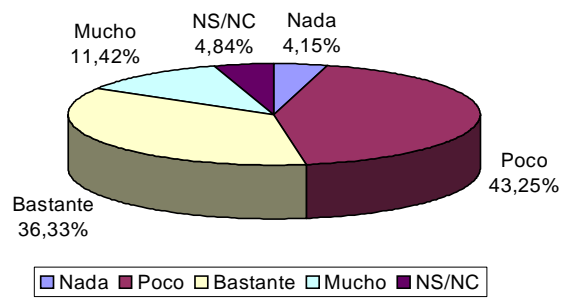


Tabla 5.3.1.1.a. Alternativas

b- Equilibrio

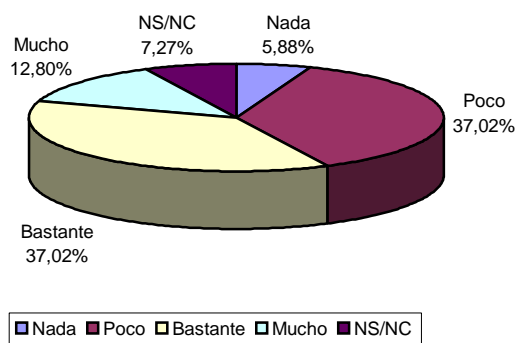


Tabla 5.3.1.1.b Equilibrio

2- Sinergia

a- Coordinación

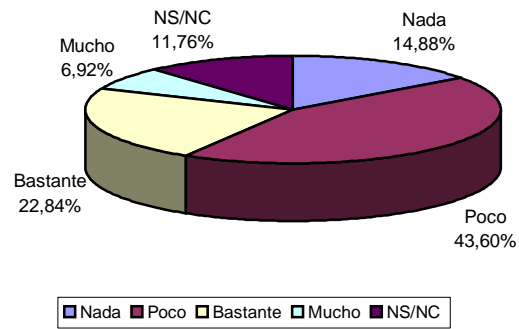


Tabla 5. 3. 1. 2. a. Coordinación

b- Relación

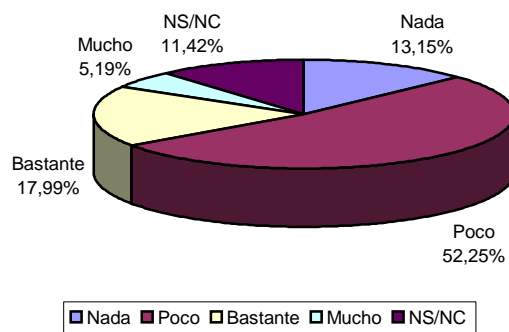


Tabla 5.3.1. 2. b. Relación

3-Estabilidad

a- Planificación

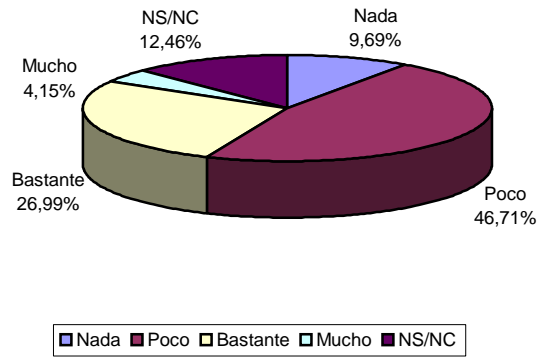


Tabla 5.3.1. 3. a. Planificación

b- Prevención

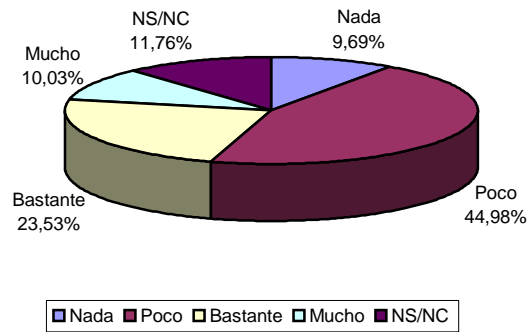


Tabla 5. 3.1. 3. b. Prevención

4- Homeostasis

a- Adaptabilidad

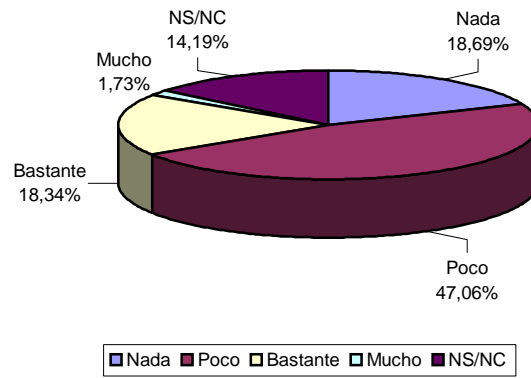


Tabla 5.3.1. 4. a. Adaptabilidad

b- Morfogénesis

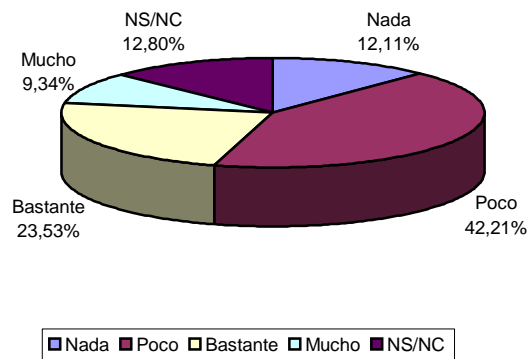


Tabla 5.3.1. 4. b. Morfogénesis

5-Eficiencia

a- Análisis de la realidad

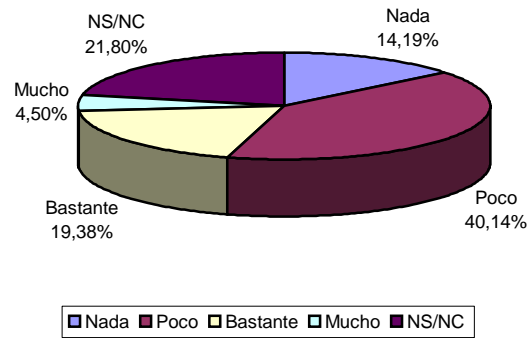


Tabla 5.3.1. 5. a. Análisis de la realidad

b- Ajuste

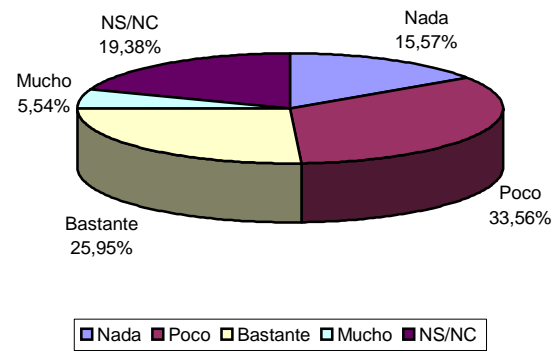


Tabla 5.3.1. 5. b. Ajuste

5.3.2. Líneas futuras de actuación

1- Equifinalidad

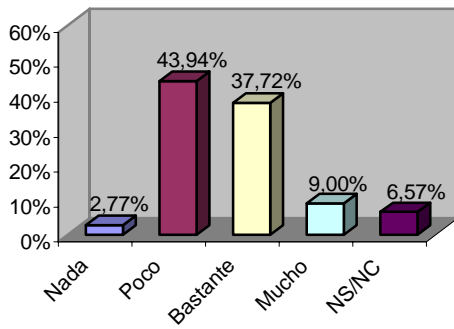


Tabla 1. 1. 1. 1. Alternativas. Recursos

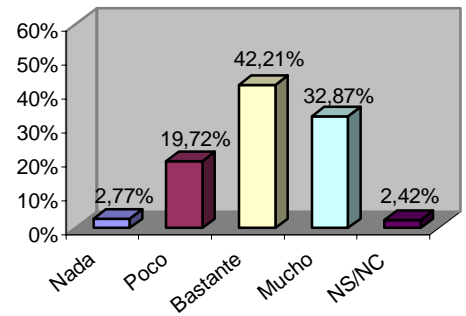


Tabla 1. 1. 1. 2. Alternativas. Motivación

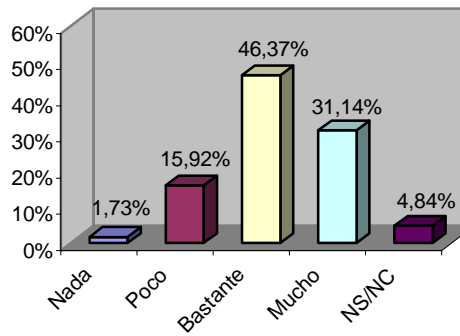


Tabla 1. 1. 1. 3. Alternativas. Aceptación

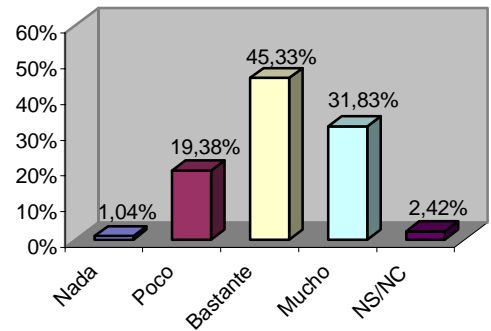


Tabla 1. 1. 1. 4. Alternativas. Participación

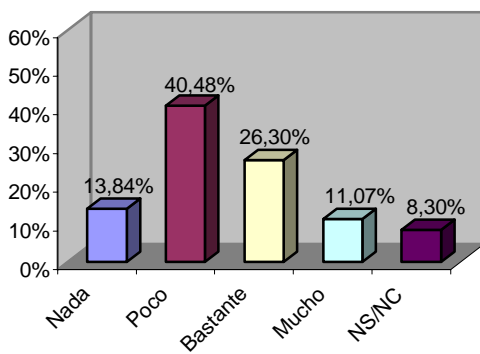


Tabla 1. 1. 1. 5. Alternativas. Facilidad

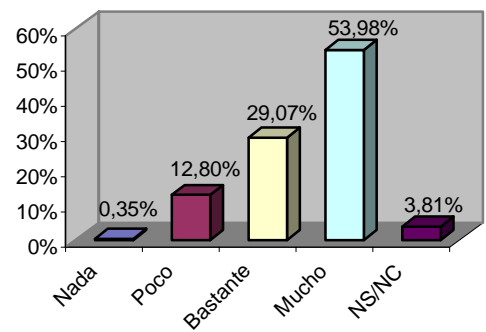


Tabla 1. 1.1. 6. Alternativas. Utilidad

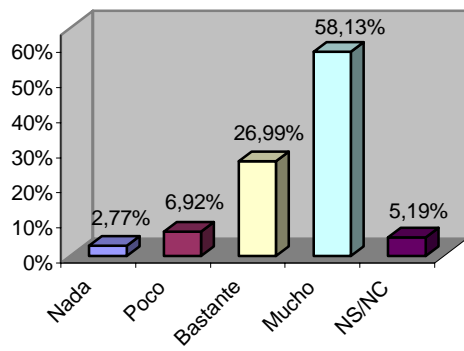


Tabla 1. 1. 1. 7. Alternativas. Urgencia

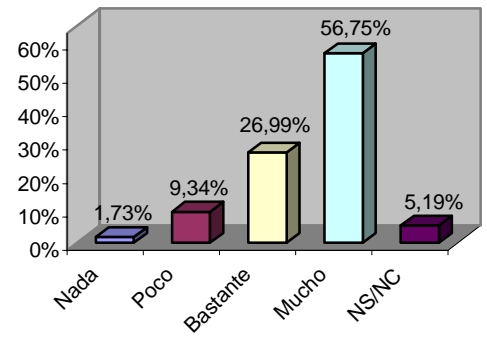


Tabla 1. 1. 1. 8. Alternativas. Gravedad

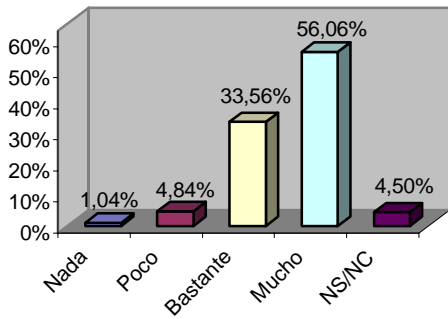


Tabla 1. 1.1. 9. Alternativas. Grado de influencia

1.1. Equilibrio

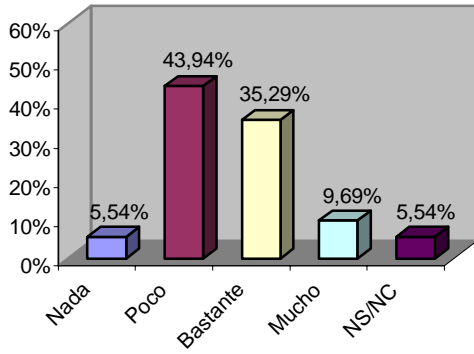


Tabla 1. 1 .2. 1. Equilibrio. Recursos

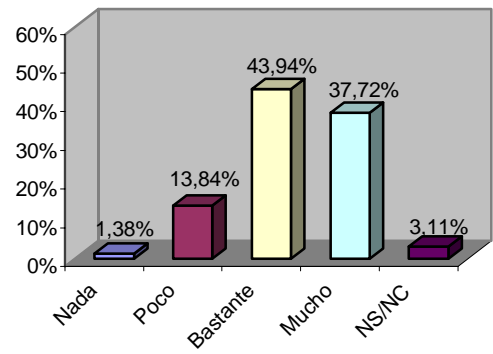


Tabla 1. 1. 2. 2. Equilibrio. Motivación

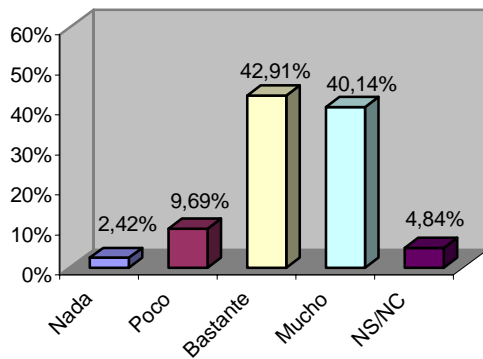


Tabla 1. 1. 2. 3. Equilibrio. Aceptación

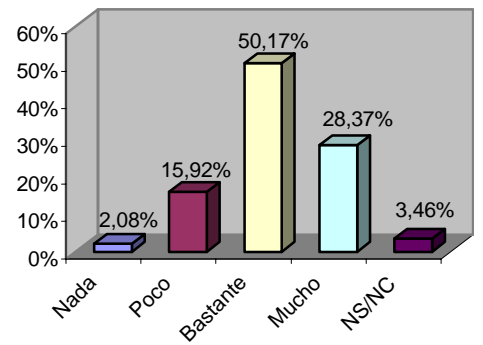


Tabla 1. 1. 2. 4. Equilibrio. Participación

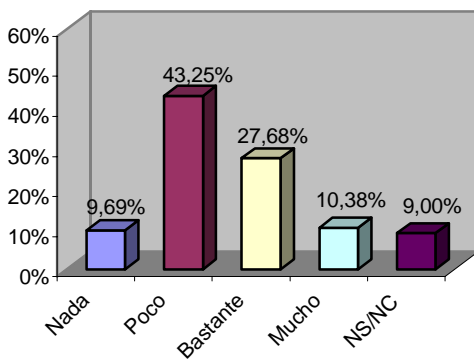


Tabla 1.1. 2. 5. Equilibrio. Facilidad

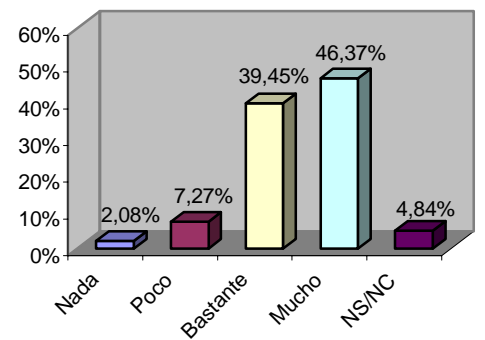


Tabla 1.1.2. 6. Equilibrio. Utilidad

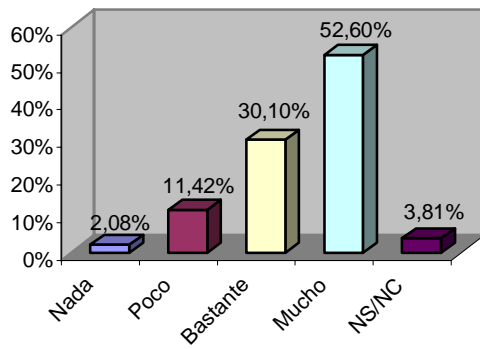


Tabla 1.1. 2.7. Equilibrio. Urgencia

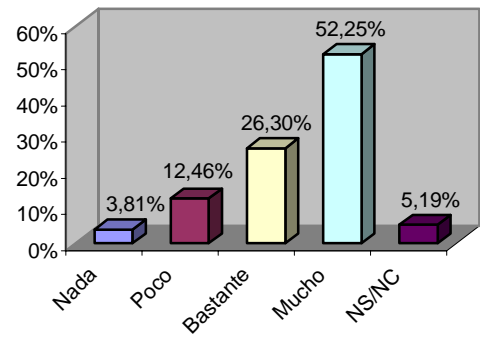


Tabla 1.1. 2. 8. Equilibrio. Gravedad

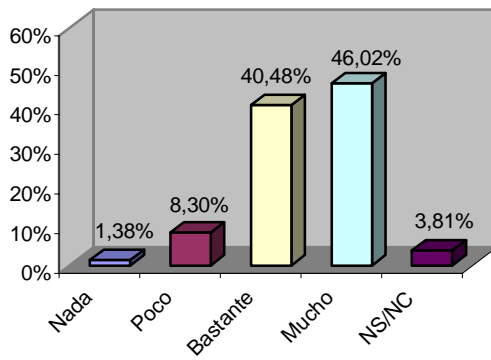


Tabla 1.1. 2. 9. Equilibrio. Grado de influencia

2- Sinergia

2.1. Coordinación

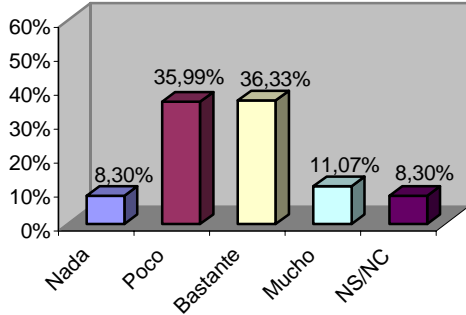


Tabla 2. 2. 1. 1. Coordinación. Recursos

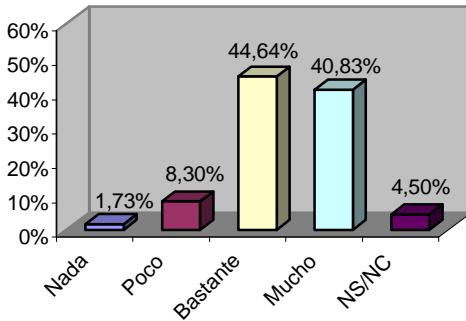


Tabla 2. 2. 1. 2. Coordinación. Motivación

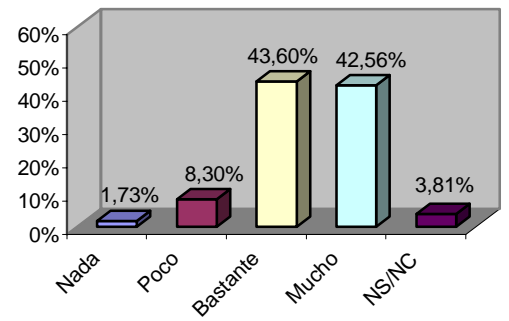


Tabla 2. 2. 1. 3. Coordinación. Participación

Tabla 2. 2. 1. 4. Coordinación. Participación

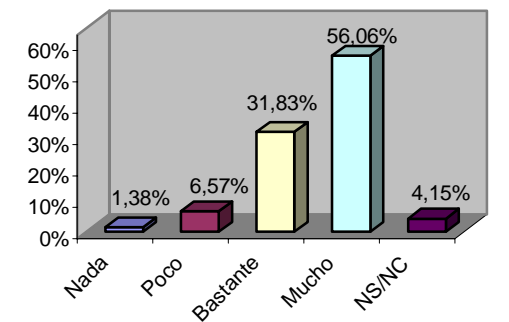
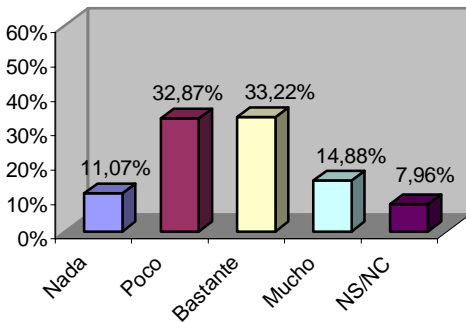


Tabla 2. 2. 1. 5. Coordinación. Utilidad

Tabla 2. 2. 1. 6. Coordinación. Utilidad

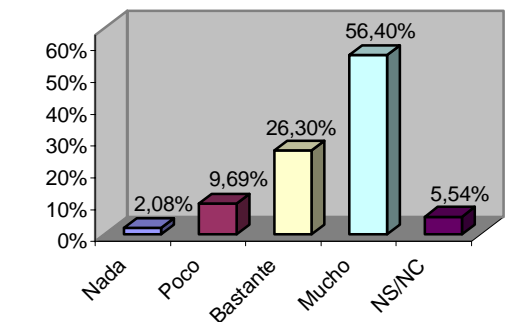
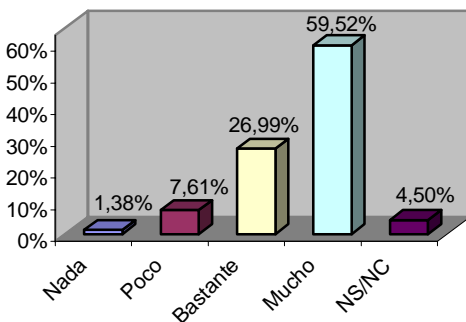


Tabla 2. 2. 1.7. Coordinación. Urgencia

Tabla 2. 2. 1. 8. Coordinación. Gravedad

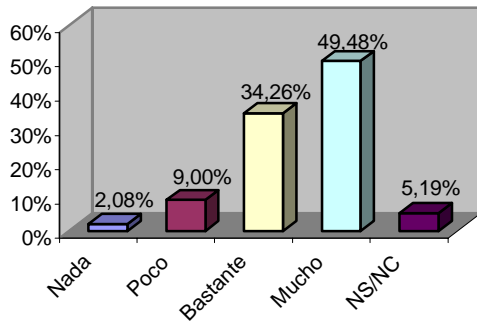


Tabla 2. 2.1. 9. Coordinación. Grado de influencia

2.2. Relación

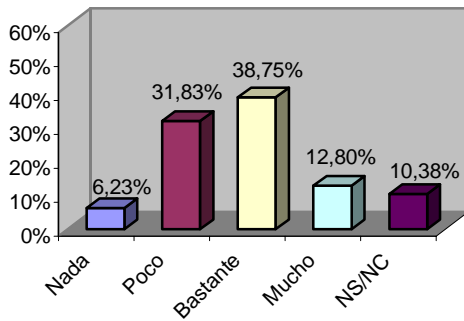


Tabla 2. 2. 2. 1. Relación. recursos

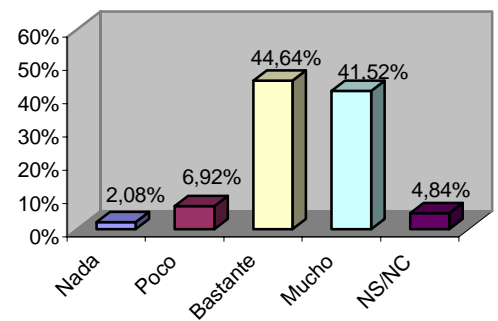


Tabla 2. 2. 2. 2. Relación. Motivación

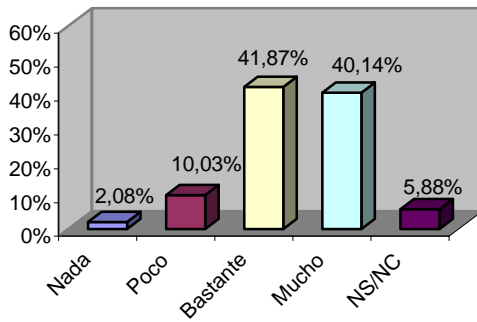


Tabla 2. 2. 2. 3. Relación. Aceptación

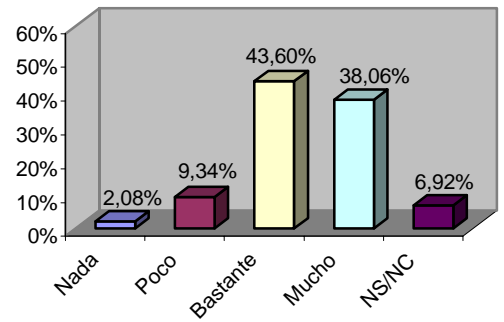


Tabla 2. 2. 2. 4. Relación. Participación

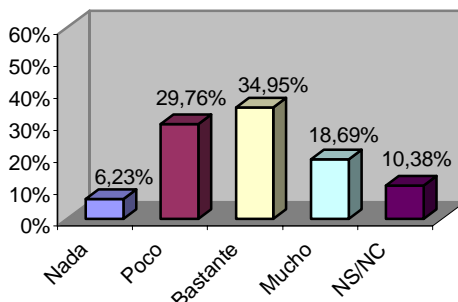


Tabla 2. 2. 2. 5. Relación. Facilidad

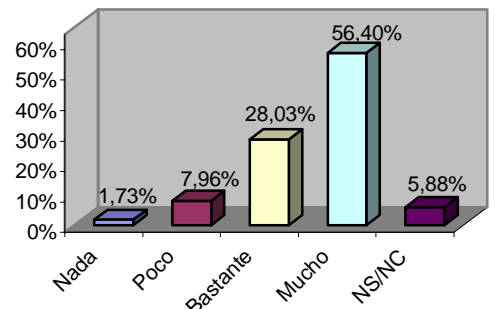


Tabla 2. 2. 2. 6. Relación. Utilidad

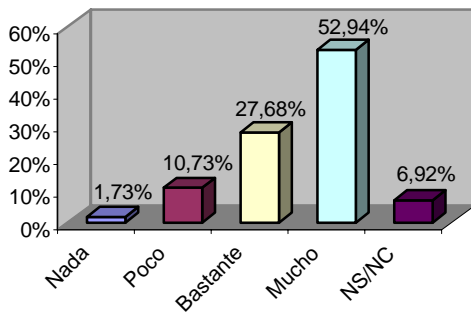


Tabla 2. 2. 2.7. Relación. Urgencia

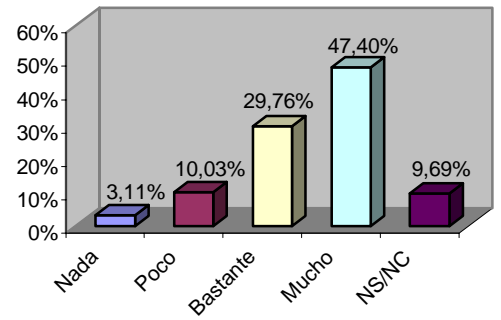


Tabla 2. 2. 2. 8. Relación. Gravedad

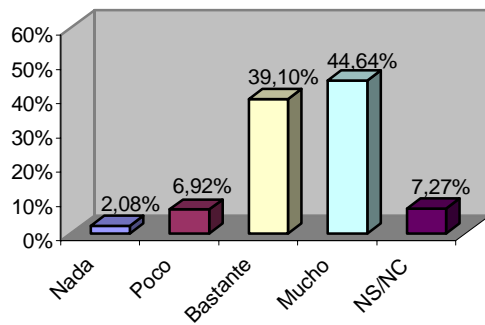


Tabla 2. 2. 2. 9. Relación. Grado de influencia

3- Estabilidad

3.1. Planificación

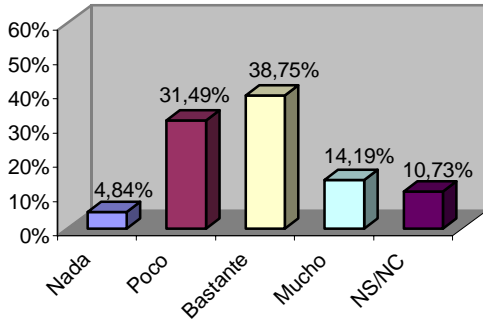


Tabla 3.3.1. 1. Planificación. Recursos

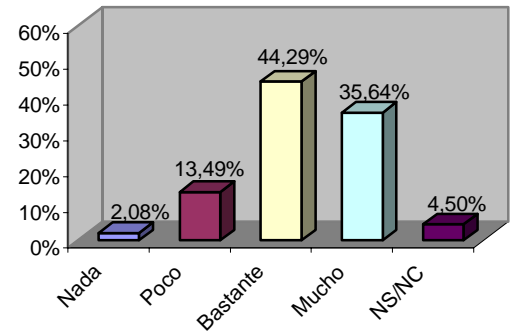


Tabla 3.3.1. 2. Planificación. Motivación

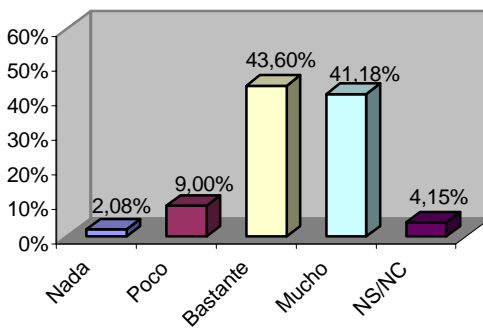


Tabla 3. 3.1. 3. Planificación. Aceptación

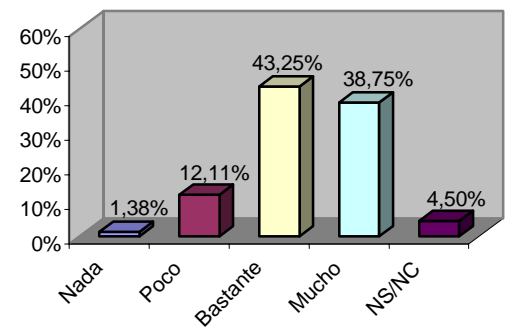


Tabla 3.3.1. 4. Planificación. Participación

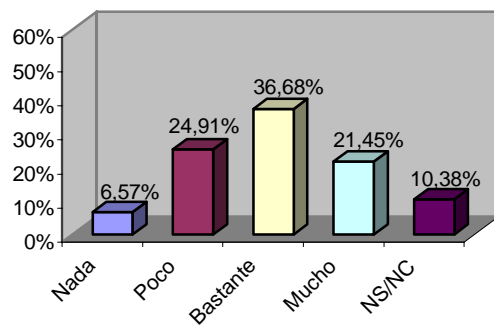


Tabla 3. 3.1. 5. Planificación. Facilidad

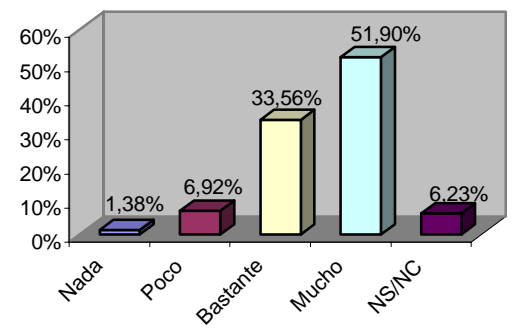


Tabla 3.3.1. 6. Planificación. Utilidad

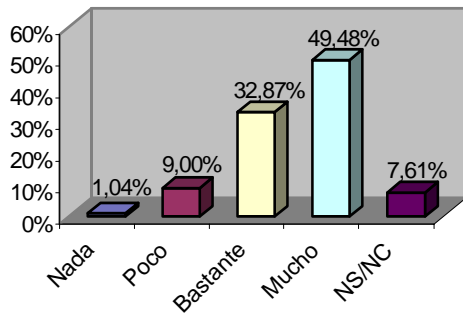


Tabla 3.3.1.7. Planificación. Urgencia

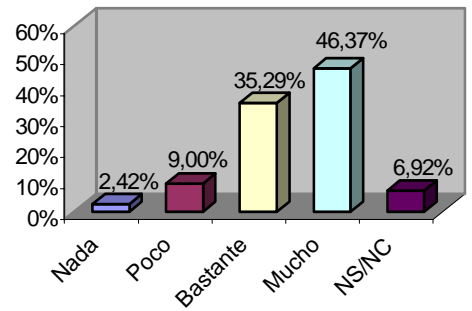


Tabla 3.3.1. 8. Planificación. Gravedad

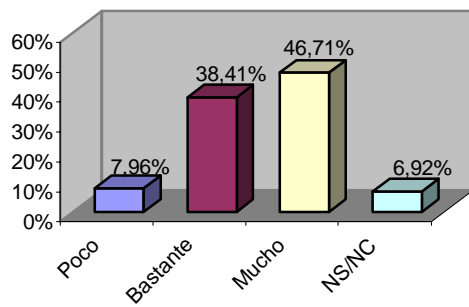


Tabla 3.3.1. 9. Planificación. Grado de influencia

3.2. Prevención

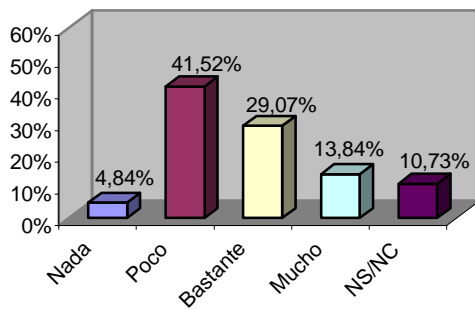


Tabla 3.3.2.1 Prevención. Recursos

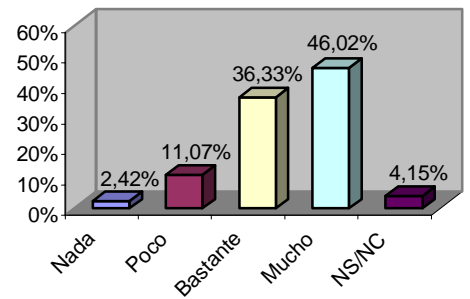


Tabla 3.3. 2. 2. Prevención. Motivación

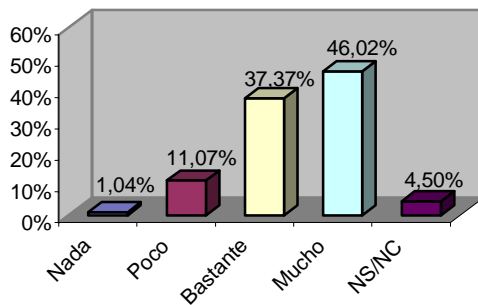


Tabla 3. 3. 2. 3. Prevención. Aceptación

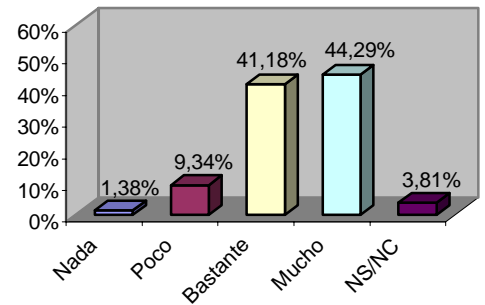


Tabla 3.3. 2. 4. Prevención. Participación

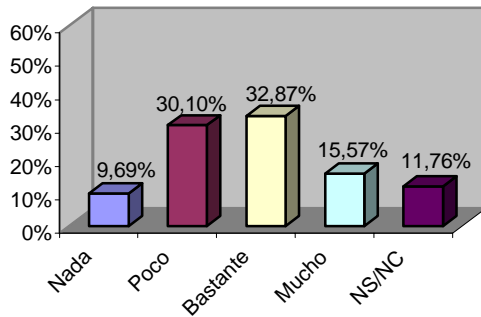


Tabla 3.3. 2. 5. Prevencción. Facilidad

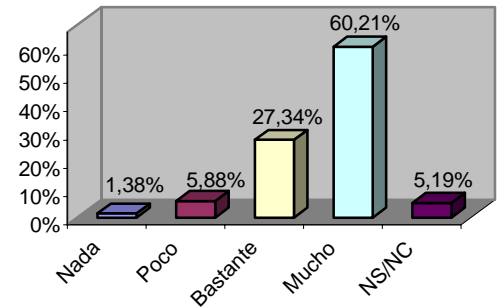


Tabla 3.3.2. 6. Prevencción. Utilidad

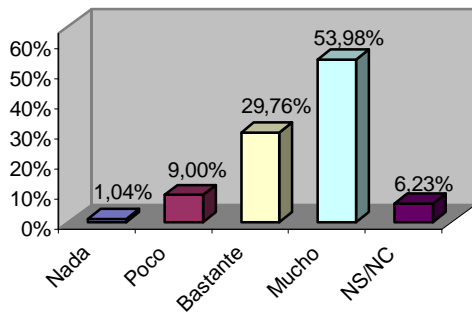


Tabla 3.3.2.7. Prevencción. Urgencia

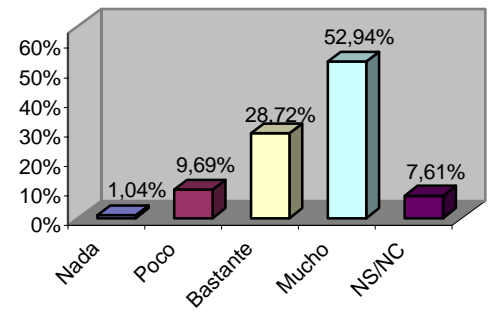


Tabla 3.3.2. 8. Prevencción. Gravedad

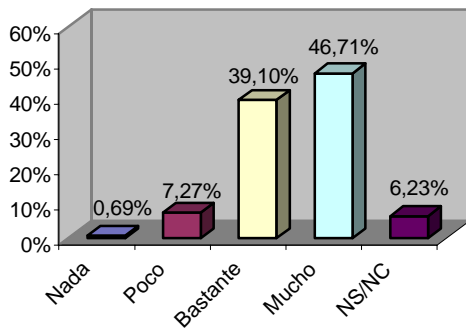


Tabla 3.3.2 .9. Prevencción. Grado de influencia

4- Homeostasis

4.1. Adaptabilidad

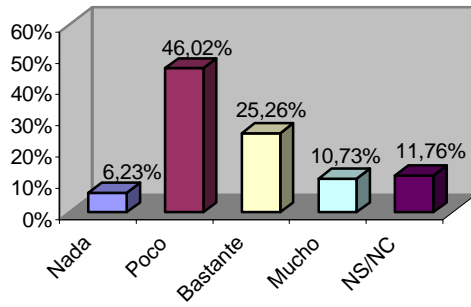


Tabla 4. 4. 1. 1. Adaptabilidad. Recursos

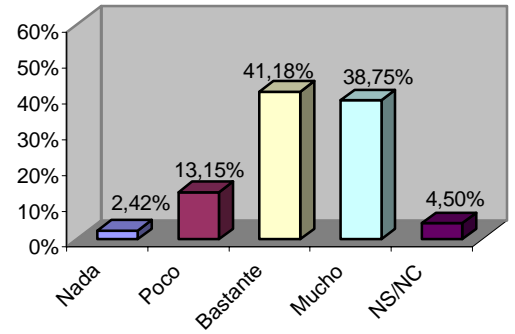


Tabla 4. 4.1. 2. Adaptabilidad. Motivación

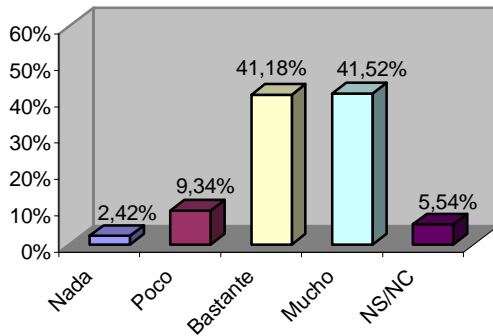


Tabla 4. 4. 1. 3. Adaptabilidad. Aceptación

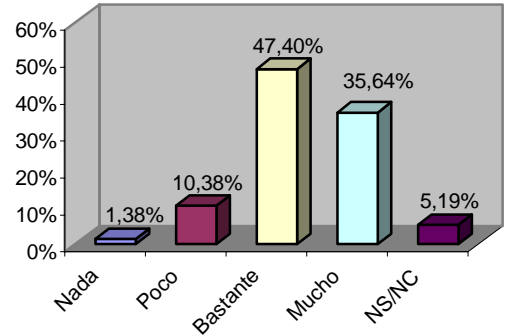


Tabla 4. 4.1. 4. Adaptabilidad. Participación

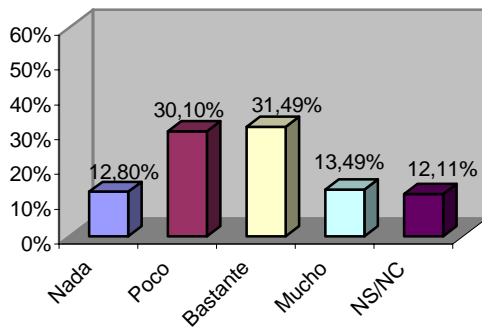


Tabla 4. 4.1. 5. Adaptabilidad. Facilidad

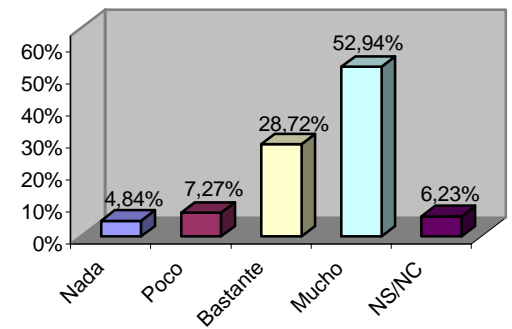


Tabla 4. 4. 1. 6. Adaptabilidad. Utilidad

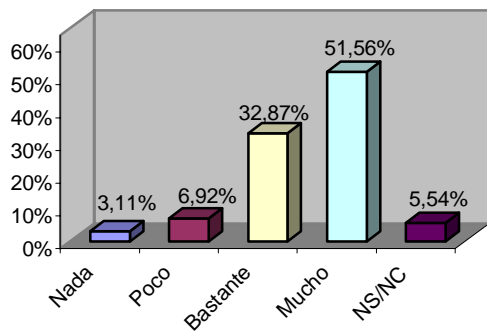


Tabla 4. 4. 1. 7. Adaptabilidad. Urgencia

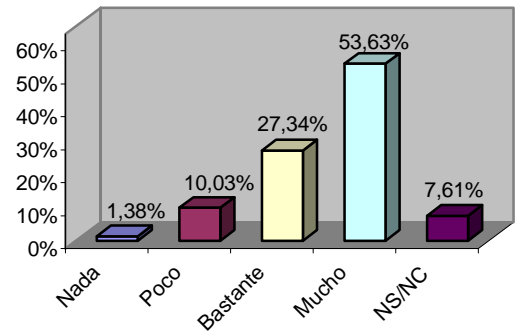


Tabla 4. 4.1. 8. Adaptabilidad. Gravedad

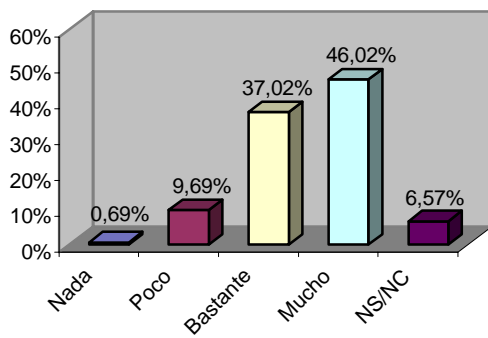


Tabla 4. 4.1. 9. Adaptabilidad. Grado de influencia

4.2. Morfogénesis

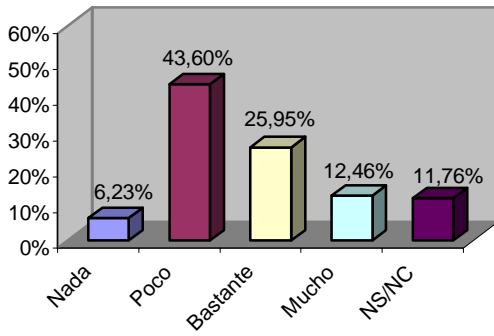


Tabla 4. 4. 2. 1. Morfogénesis. Recursos

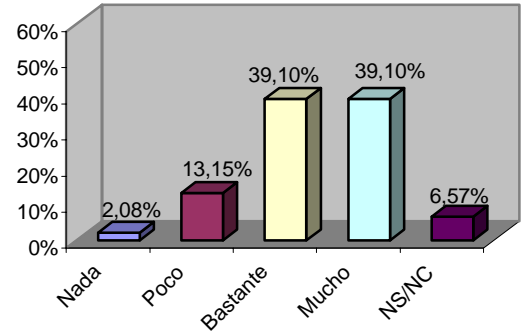


Tabla 4. 4. 2. 2. Morfogénesis. Motivación

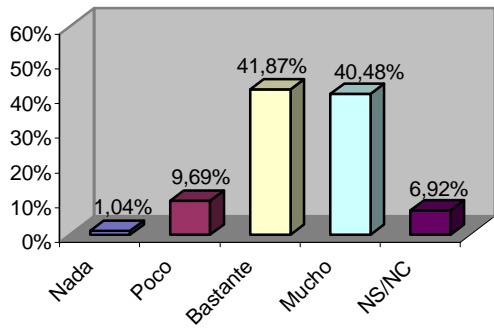


Tabla 4. 4. 2. 3. Morfogénesis. Aceptación

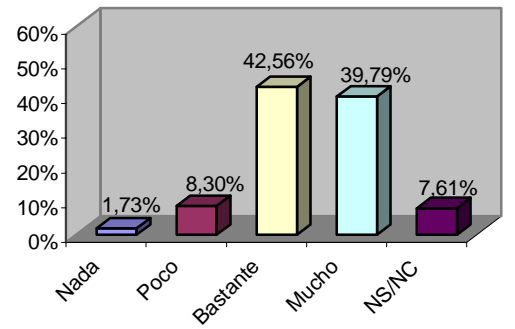


Tabla 4. 4. 2. 4. Morfogénesis. Participación

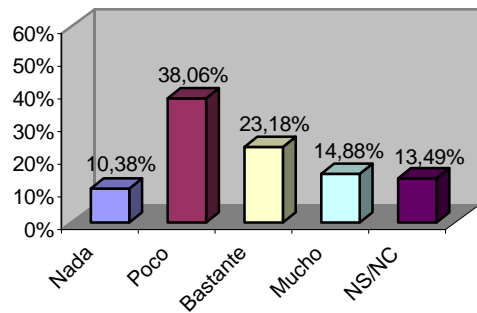


Tabla 4. 4. 2. 5. Morfogénesis. Facilidad

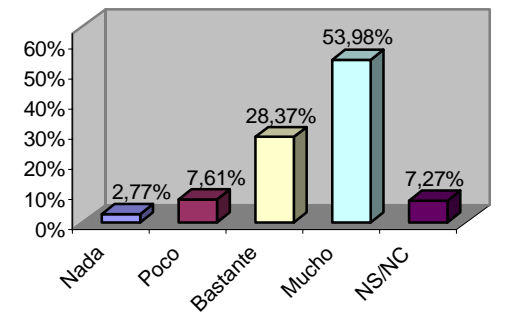


Tabla 4. 4. 2. 6. Morfogénesis. Utilidad

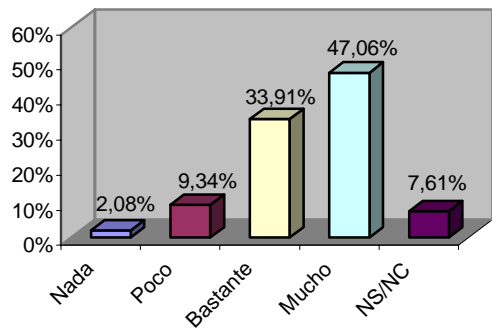


Tabla 4. 4. 2. 7. Morfogénesis. Urgencia

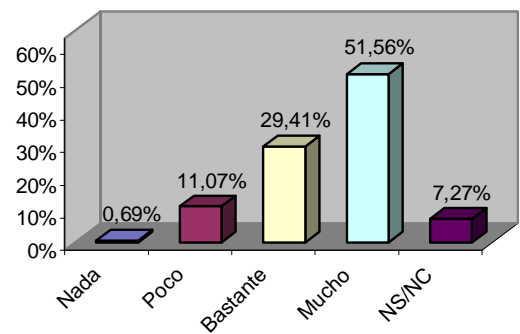
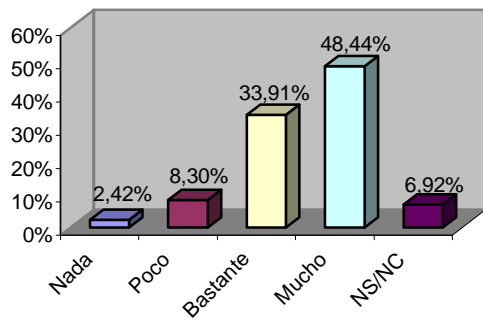


Tabla 4. 4. 2. 8. Morfogénesis. Gravedad



T. 4. 4. 2. 9. Morfogénesis. Grado de influencia

5- Eficiencia

5.1. Análisis de la realidad

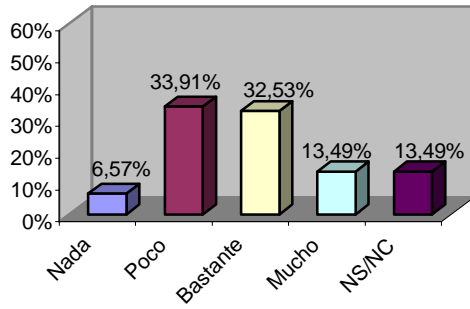


Tabla 5. 5. 1. 1. Análisis de la realidad. Recursos

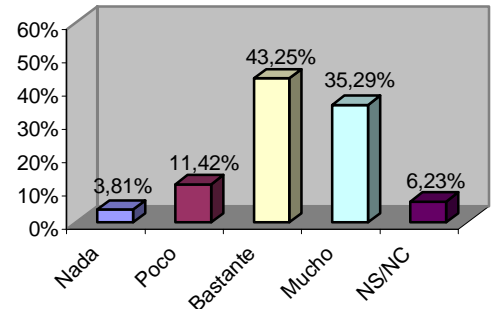


Tabla 5. 5. 1. 2. Análisis realidad. Motivación

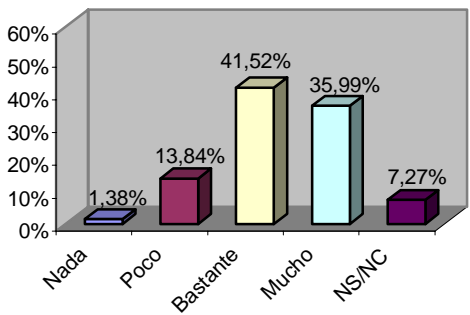


Tabla 5. 5. 1. 3. Análisis de la realidad. Aceptación

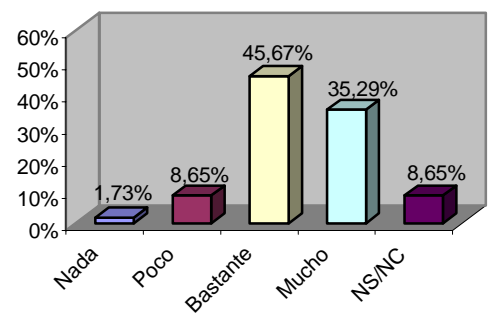


Tabla 5. 5. 1. 4. Análisis realidad. Participación

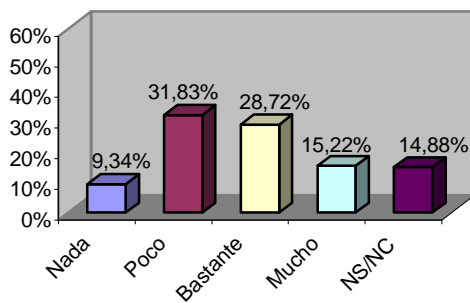


Tabla 5. 5. 1. 5. Análisis de la realidad. Facilidad

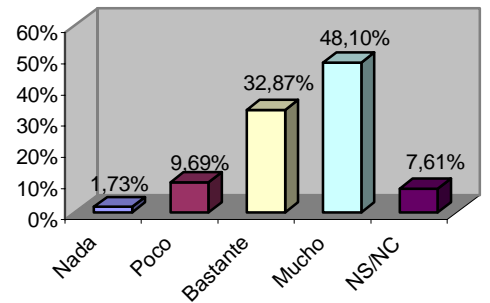


Tabla 5. 5. 1. 6. Análisis realidad. Utilidad

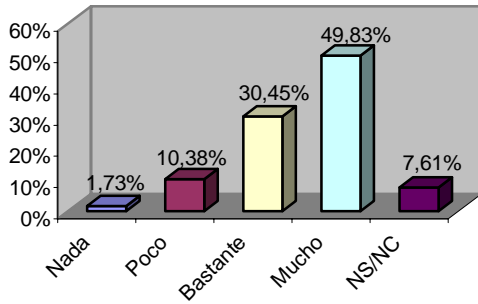


Tabla 5. 5. 1. 7. Análisis de la realidad. Urgencia

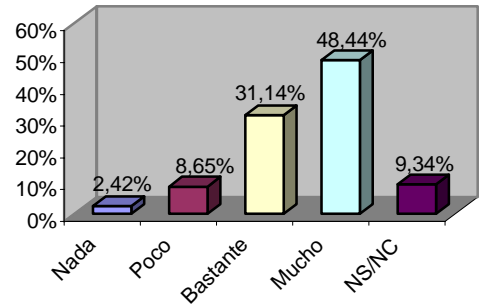


Tabla 5. 5. 1. 8. Análisis de la realidad. Gravedad

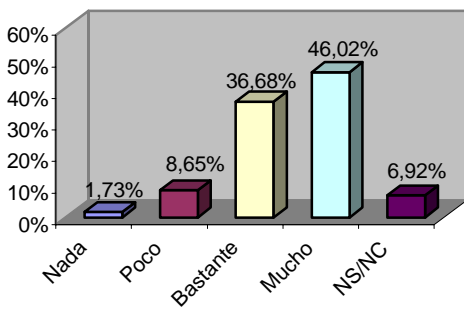


Tabla 5. 5. 1. 9. A. Rdad. Grado influencia

5.2. Ajuste

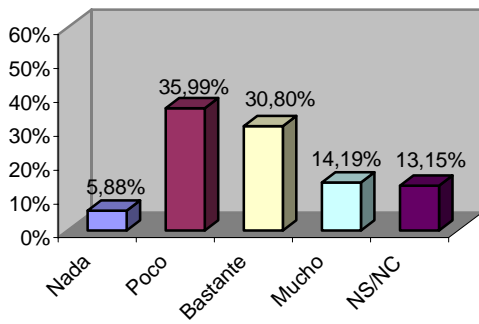


Tabla 5. 5. 2. 1. Ajuste. Recursos

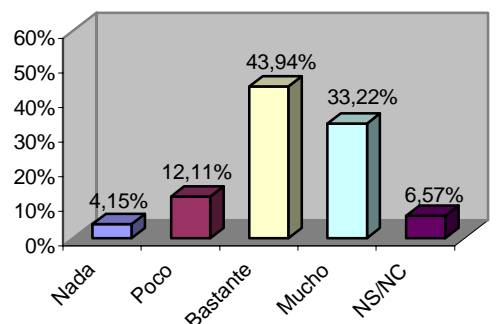


Tabla 5. 5. 2. 2. Ajuste. Motivación

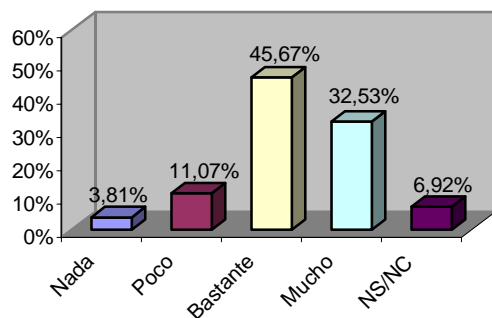


Tabla 5. 5. 2. 3. Ajuste. Aceptación

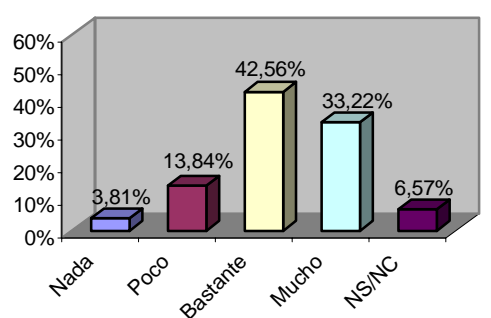


Tabla 5. 5. 2. 4. Ajuste. Participación

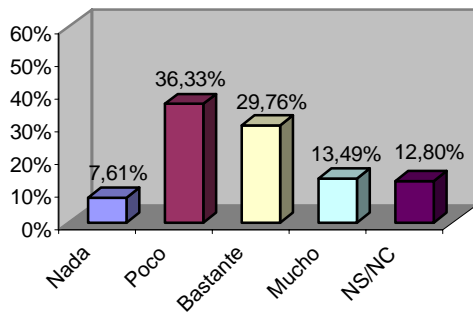


Tabla 5. 5. 2. 5. Ajuste. Facilidad

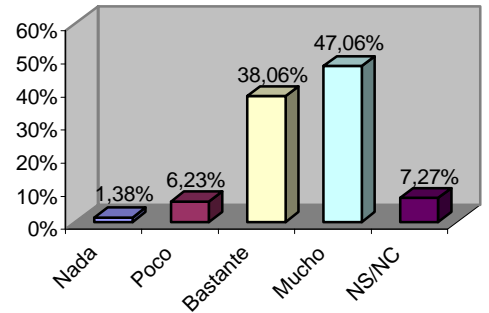


Tabla 5. 5. 2. 6. Ajuste. Utilidad

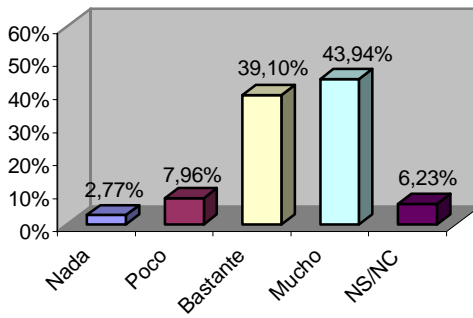


Tabla 5. 5. 2. 7. Ajuste. Urgencia

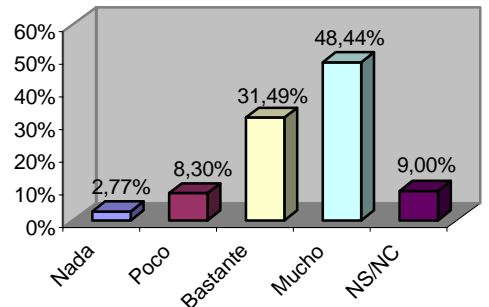


Tabla 5. 5. 2. 8. Ajuste. Gravedad

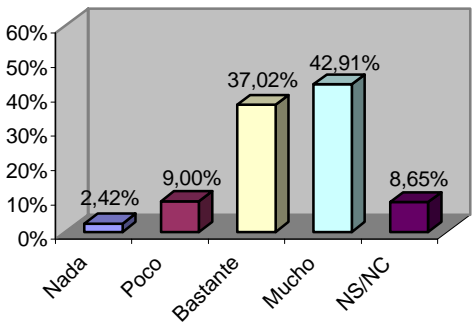


Tabla 5. 5. 2. 9. Ajuste. Grado de influencia

Anexo 10- Relación de cuadros y gráficos

Cuadro 1.	Cuadro resumen de métodos, procedimientos y fuentes utilizados..	19
Gráfico 1.	Delimitación conceptual.....	28
Gráfico 2.	Organigrama nº 1.....	188
Gráfico 3.	Organigrama nº 2.....	189
Gráfico 4.	Organigrama nº 3.....	214
Gráfico 5.	Organigrama nº 4.....	215
Cuadro 2.	Relación de Servicios Sociales de Base de Cáceres y Badajoz.....	235
Gráfico 6.	Organigrama nº 5.....	239
Gráfico 7.	Organigrama nº 6.....	240
Cuadro 3.	Centros Infantiles de la zona sur.....	253
Cuadro 4.	Centros Infantiles de la zona centro.....	254
Cuadro 5.	Centros Infantiles de la zona norte.....	254
Gráfico 8.	Organigrama nº 7.....	261
Gráfico 9.	Organigrama nº 8.....	262
Cuadro 6.	Evolución centros de menores a lo largo del periodo estudiado.....	269
Cuadro 7.	Resultados sobre criterios de buena práctica de la normativa de rango superior.....	305
Cuadro 8.	Resultados sobre criterios de buena práctica de la normativa de rango inferior.....	310
Gráfico 10.	Muestra. Ambito de trabajo.....	323
Gráfico 11.	Muestra. Trabajo actual relacionado con Protección del Menor.....	324
Gráfico 12.	Muestra. Categoría profesional.....	324
Gráfico 13.	Muestra. Titulación exigida.....	325
Cuadro 9.	Relación de centros de menores y distribución de categorías profesionales.....	326
Cuadro 10.	Profesionales intervinientes. Población y muestra.	327

Gráfico 14. Muestra. Sexo.....	328
Gráfico 15. Muestra. Edad.....	328
Gráfico 16. Muestra. Lugar de trabajo.....	329
Gráfico 17. Muestra. Tipo de dependencia laboral.....	329
Gráfico 18. Muestra. Antigüedad en el puesto de trabajo.....	330
Cuadro 11. Resultados del cuestionario sobre criterios de <i>buena práctica</i> en el momento actual.....	332
Gráfico 19. Tabla 5.3.1.1.a. Alternativas.....	333
Gráfico 20. Tabla 5.3.1.1.b. Equilibrio.....	333
Gráfico 21. Tabla 5.3.1.4.a. Adaptabilidad.....	334
Gráfico 22. Tabla 5.3.1.5.b. Ajuste.....	334
Gráfico 23. Tabla 5.3.1.2.a. Coordinación.....	335
Gráfico 24. Tabla 5.3.1.5.a. Análisis de la realidad.....	335
Gráfico 25. Tabla 5.3.1.2.b. Relación.....	336
Gráfico 26. Tabla 5.3.1.3.a. Planificación.....	336
Gráfico 27. Tabla 5.3.1.3.b. Prevención.....	337
Cuadro 12. Orden de características en el momento actual.....	339
Cuadro 13. Criterios de buena práctica para diseño futuro.....	342
Cuadro 14. Selección de criterios para un diseño futuro.....	344
Cuadro 15. Características para el futuro.....	345

**Protección del Menor en la Junta de Extremadura
(1983-1999)**

Rosa Ameijeiras Sáiz

2003

